

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 31 de Diciembre de 1910. Año IV. — Núm. 16.

DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1910



En el último trimestre, la Academia ha despachado todos los asuntos que se enumeran al final de esta Memoria.

En la sesión de 29 de Noviembre, el Sr. Conde de Romanones tomó enérgicas iniciativas en defensa de los monumentos públicos, á consecuencia de una cuestión legal planteada por el Sr. Velázquez.

El ilustre presidente del Congreso dijo que la Academia estaba muy alta; que ella, de acuerdo con la de la Historia, debían trazar de una vez el plan completo de los monumentos que habrían de colocarse bajo la protección del Estado, y que cuando ambas hicieran este trabajo, se traduciría en leyes en las Cámaras para acabar de una vez con el desorden que hay en estos asuntos.

El Secretario general que suscribe añadió que hace ya años publicó en la *Ilustración Española y Americana* siete largos artículos y un mapa señalando los edificios que se relacionan íntimamente con la historia del país y con la historia del Arte Español, y que este trabajo podría servir de base al de las Academias.

En la misma sesión leyó también unos sueltos publicados en los periódicos navarros, que le ha enviado el Sr. Balsa de la Vega, en los que se denuncia la tentativa de compra de la famosa arquetra *Hagib*, verdadero primor del arte evorario, guardada en el Te-



soro de la Catedral de Pamplona, y con este motivo dijo que había que defender también otras dos joyas inestimables conservadas en el mismo Tesoro, que son el Santo Sepulcro de plata y oro regalado por San Luis á su yerno Teobaldo de Navarra, y la cruz, espléndidamente esmaltada, que envió Manuel Paleólogo á Carlos II el Malo. Estos admirables objetos de arte, presentes hechos por unos reyes á otros reyes, no pueden ser enajenados, no teniendo otro carácter que el de depositarios los Cabildos.

Tomaron parte en la discusión los Sres. Mélida, Sentenach y otros Académicos, y á propuesta del ilustre maestro Bretón, se acordó que la Academia se dirigiese á los Sres. Ministros de Instrucción Pública y Gracia y Justicia para que cada uno de ellos ponga los medios que está en sus facultades poner para que no desaparezca la riqueza artística nacional. Pocos días después se enteró con satisfacción la Academia, por palabras del Sr. Larregla, de que el Cabildo había rechazado noblemente y sin discutirla la ausodicha proposición de compra.

El domingo 11 de Diciembre celebró sesión pública la Academia para dar posesión de su plaza de número al ilustre escultor D. Eduardo Barrón.

Principió el recipiendario su discurso tributando un elogio á su antecesor, D. Elias Martín y Riesco, Director que fué de la Academia y notable escultor, que entre otras obras importantes nos ha dejado el grupo de San Juan de Dios, que existe en el Museo de Arte Moderno, y las estatuas de Santa Teresa y D. Pedro Velarde.

Después abordó el tema elegido: «La conservación de las esculturas antiguas destinadas á la exposición pública», formulando acertadísimas observaciones, muchas de ellas de carácter práctico, que revelan al artista concienzudo y enamorado de su arte.

«La conservación de dichas esculturas—dice el Sr. Barrón—, no sólo consiste en impedir su deterioro ó ruina, sino que también es necesario prestarlas todas las atenciones, tanto de carácter estético, cual de condición práctica, que la inteligencia sugiera, para que el observador perciba sus bellezas sin impedimento alguno moral ni material; extremos que deben apreciarse simultáneamente como trabajos de mejoramiento y organización.

»La restauración de las estatuas no es invención de los tiempos

modernos: ejercieronla ya en fechas remotas griegos ó romanos, y de ello quedan vestigios. Y si los escultores de la Edad Media no realizaron trabajos de esta índole en obras paganas por causas de todos bien conocidas, desde mediados del siglo XV la restauración alcanzó gran importancia.» Siempre se ha discutido la conveniencia de las restauraciones y la forma de realizarlas.

El Sr. Barrón, apoyado en sólidos fundamentos, muéstrase resueltamente partidario de ella por los inmensos beneficios que ha prestado á la enseñanza del Arte, aun en los casos más desfavorables, conservando restos de obras antiguas, que sin restauraciones más ó menos felices no hubiesen llegado hasta nosotros.

«Fué la restauración—concluye—por unos ú otros modos, señores Académicos, auxiliar poderosísimo que permitiera á nuestros mayores conservar el rico tesoro que nos legaron.

»Rindamos culto de admiración y agradecimiento á los que hicieron tan noble uso de aquellas prácticas, y sigamos su ejemplo conservando asimismo nosotros, en forma digna y prudente, don tan preciado, y á ser posible, acreciéndolo.

»Que nuestros arqueólogos continúen escudriñando aquellos lugares donde presuman hallarse ocultos aún restos del pasado y aumenten el caudal de las venerandas reliquias que poseemos para transmitirlo todo á los que nos sucedan, pues seguramente habrán de agradecerlo.»

Contestó al Sr. Barrón, en nombre de la Academia, el señor Duque de Tovar, siendo su discurso tan breve como acertado, verdadero modelo en su género.

Luego de analizar la personalidad artística del nuevo Académico, en párrafos en que resplandece el sereno juicio crítico y la cultura artística del ilustre prócer, entrando en el fondo del asunto, muéstrase de acuerdo con las ideas expuestas por el Sr. Barrón.

«Conservar ó restaurar: éste es el dilema—dice el Sr. Duque de Tovar—; al artista, al arqueólogo, le basta, sin duda, con el ejemplar hallado, sea cual fuere el estado en que se encuentre; pero al público, al amante de la antigüedad, que goza en reconstituirla en todos sus detalles, placérsale más gozar de su cabal belleza, y por ello hasta exige á veces la reconstitución de obra tal cual saliera de manos del artista.

•Difícil es el caso, quizá imposible; pues alcanzar tan elevados grados de belleza, ponerse al unísono con el estilo de tales obras, ni aun á sus propios autores sería dado el conseguirlo en muchas ocasiones; pero resignarse á padecer el brutal efecto de la catástrofe ó de la mano airada que mutiló tanta belleza, es también harto penoso. En todo caso, sólo á artistas tan perfectamente preparados como el Sr. Barrón podría encomendársele tan difícil empresa.

•De todo ello podemos, sin embargo, sacar una consoladora consecuencia: la de que es la Escultura un arte de excepcional importancia, digna tan sólo de los pueblos de gran historia, de aquéllos cuyos hechos merecen ser esculpidos en mármoles ó en bronce para que su memoria se haga imperecedera, sublimada por las bellezas del Arte con sus acentos más grandiosos.

•Cuando la Escultura renace es porque tiene misión histórica que cumplir, digna de expresión tan alta, y no es extraño por ello que en todo tiempo los nombres de los mayores ingenios y los hechos de los grandes patricios aparezcan asociados á los de los escultores más insignes.

•Pericles no sería tan grande sin el entrañable aprecio que tuvo por Fidias; los Médicis necesitaron de Miguel Angel para eternizarse por sus mármoles; Carlos V nos conmueve por la grandeza impresa en los bronce y mármoles de los Leoni, y siempre que surjan grandes escultores estamos obligados á proporcionarles hechos gloriosos dignos de ser por ellos conmemorados.

•No nos resta, pues—concluye—, más que desear que tal ocurra, y que el Sr. Barrón, ya que comienza á experimentar las satisfacciones debidas á sus méritos, tan bien adquiridos, sea el encargado de aplicar sus inspiraciones á la conmemoración de hechos gloriosos dignos de ser immortalizados por sus cinceles.»

Lo mismo el Sr. Barrón que el Duque de Tovar fueron muy aplaudidos por el numeroso y selecto público que llenaba las salas, finalizando el acto con la imposición de la medalla al nuevo Académico, que recibió muchas felicitaciones.

El día 26 de Diciembre fué elegido el Sr. Conde de Romanones para ocupar la presidencia de esta Academia, vacante por fallecimiento del Sr. D. Elías Martín y Riesco, que la desempeñó durante

largo tiempo con el aplauso y aquiescencia de todos sus compañeros. Para hacer esta designación tuvieron en cuenta los señores Académicos su eficaz gestión para que se declarase monumento nacional la Catedral de Toledo, los buenos deseos manifestados en el reglamento de Exposiciones, la creación de los concursos musicales y sus firmes propósitos de traducir en leyes las medidas necesarias para proteger contra los pequeños egoísmos locales los monumentos históricos y artísticos que dan personalidad á España, y proporcionan ingresos nada escasos á las poblaciones donde se encuentran, por los viajeros que los visitan.

SECCIÓN DE PINTURA

Informe proponiendo la concesión de la Encomienda de la Orden civil de Alfonso XII al pintor D. Cristóbal Monserrat.

Idem denegando lo solicitado por D. Daniel Pérez Martínez para que se adquirieran cuatro cuadros que representan *Los Desposorios de la Virgen, San Jerónimo, Ecce-Homo* y *Cristo yacente*.

Idem proponiendo la adquisición por el Estado, en tres mil pesetas, del cuadro titulado *La visita de la madre*, original de don Enrique Paternina.

Idem acerca del cuadro que representa el *Entierro de Cristo*, propiedad de D. Eduardo Tarquis.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe proponiendo la adquisición por el Estado del grupo escultórico titulado *Huérfanos*, de D. Enrique Marín Higuera.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo al programa de bases de concurso de proyectos entre arquitectos españoles para el ensanche de la ciudad de Castellón.

Idem acerca del proyecto de edificio para oficinas del Estado en Huesca formulado por el Arquitecto D. José Benedicto.

Idem acerca de la obra titulada *Dibujo Geométrico*, por D. Jaime Guzmán y D. Guillermo Roca.

Informe proponiendo la concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII al Arquitecto Ilmo. Sr. D. Adolfo Fernández Casanova.

Idem acerca del proyecto de modificaciones en la zona de Figuerola, del ensanche de la ciudad de Gerona, al plano aprobado por Real orden de 3 de Diciembre de 1909.

Idem acerca del proyecto de clasificación de la calle de Marina, de la ciudad de Barcelona, en todo el trayecto correspondiente al que fué término de San Martín de Provencals, y las de Argüelles, Cortes y otras.

Idem sobre el expediente de modificación de alineaciones de la plaza de las Glorias y de varios trayectos adyacentes de calles de Barcelona.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe proponiendo la adquisición de ejemplares por cuenta del Estado de la obra titulada *Cancionero salmantino*, por D. Dámaso Ledesma.

Idem con motivo de la partitura de la ópera *El final de Don Alvaro*, original de D. Conrado de Campo.

Idem denegando lo solicitado por varios aspirantes al ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

Idem proponiendo la terna que ha de elevarse al Ministerio de Instrucción pública para la provisión de la plaza de profesor numerario* de Canto, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación.

COMISIÓN ESPECIAL

Informe acerca de dos modelos de Diploma para premios y accésits con destino á la Escuela de Artes y Oficios del Ferrol.

Idem acerca de la adquisición por el Estado de obras de Pintura y Escultura, premiadas en la última Exposición de Bellas Artes.

Madrid, 31 de Diciembre de 1910. — El Secretario general, *Enrique Serrano Fatigati*.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCIÓN DE PINTURA

LA VISITA DE LA MADRE

(CUADRO DE D. ENRIQUE PATERNINA)

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia en que D. Enrique Paternina solicita la adquisición por el Estado de un cuadro de que es autor, titulado *La visita de la madre*.

Siendo el cuadro á que se refiere la anterior instancia una obra sentida por su composición, correcta por su dibujo y armoniosa por su colorido; teniendo en cuenta que en la Exposición internacional celebrada en Madrid en 1892 obtuvo la primera de las segundas medallas, y que, como justamente alega el exponente, en el Museo de Arte Moderno no figura obra alguna de este pintor, la Academia cree que procede recomendar su adquisición en la cantidad de tres mil pesetas.

Lo que por acuerdo de este Cuerpo artistico, y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 7 de Diciembre de 1910.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

INFORME

relativo al programa de bases de Concurso de proyectos
entre Arquitectos españoles para el ensanche de la
ciudad de Castellón.

Ponente: SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Excmo. Señor:

Recibida en la Sección de Arquitectura de esta Real Academia la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., para que dictamine sobre el programa de bases relativas al Concurso de proyectos entre Arquitectos españoles para el ensanche de la ciudad de Castellón, lo ha estudiado detenidamente, y resulta:

Que en las cinco primeras bases se exige que el proyecto se ha de adaptar á las leyes vigentes, favorecer las tendencias de la construcción local, las urbanizaciones anteriores, en cuanto sea posible y estén de acuerdo con las demandas de la higiene, seguridad y ornato. Ha de comprender las recientes urbanizaciones parciales é inmediatas á la población para que sirvan de enlace entre el casco de la ciudad y la zona objeto del futuro ensanche, aprovechando las alineaciones ya aprobadas; que el ensanche ha de desarrollarse en la parte alta de la población y que se proyecte entre una calle trazada desde Castellón hasta el vecino caserío marítimo, procurando subsista la zona ocupada por *chalets* y casas de campo con los jardines que rodean á unos y á otros.

En la base sexta y octava se trata de la conveniencia de separar los núcleos de construcción por parques, alamedas, paseos públicos, plazas y otros lugares propios para servicios públicos, señalándose solares espaciosos para la instalación de edificios de carác-

ter público, y, por último, determina en esta base que se demarque sitio ó emplazamiento el más conveniente para una necrópolis.

Se ha de hacer notar, que si bien al final de la base sexta se menciona la séptima, ésta no existe, continuando á la sexta la octava.

Todas estas bases, acompañadas de comentarios y aclaraciones, merecen ser aprobadas, porque tienden á que el ensanche se enlace convenientemente con la población, y el espíritu que las encarna no puede ser más higiénico y artístico y darán lugar á proyectos que mejoren en gran manera las condiciones actuales de tan importante ciudad.

Las bases novena y décima tienen por objeto cumplir lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo tercero del Reglamento aprobado en la Real orden de 19 de Febrero de 1877; y es el parecer de esta Sección, que sólo en parte se cumple lo preceptuado, porque si bien se señala en la base novena el ancho mínimo de las calles en ocho metros, pudiendo llegar á veinte ó más, y en la décima se marcan las pendientes mínimas y máximas de las calles, no se mencionan en ninguna de las dos bases las alturas que los edificios han de tener con relación al orden y ancho de las calles.

Parece por los anunciados de las bases segunda y quinta, y sobre todo por las explicaciones de estas bases y la de la base sexta, que el Ayuntamiento tiende á que el ensanche se forme de edificios de poca altura rodeados de jardines; pero no lo expone de un modo claro é imperativo.

La base undécima, en su primer párrafo, señala que los proyectos se presentarán hasta el día 31 de Octubre próximo, y como no se indica la fecha en que se publicará el programa, y, por consiguiente, la convocatoria al concurso, esta Sección no puede dictaminar sobre este punto y si sólo exponer su criterio de que el plazo para la presentación de proyectos debe ser, por lo menos, de seis meses desde la publicación de las bases, por el mucho trabajo que impone el artículo quinto de la mencionada Real orden de 19 de Febrero de 1877 en sus tres párrafos.

En la misma base undécima se determina como recompensa al autor del proyecto elegido la cantidad de cinco mil pesetas, y sin duda al Excmo. Ayuntamiento le pareció escasa esta cantidad

dado el trabajo y los gastos que requiere la presentación de un proyecto bien estudiado y que ha de cumplir con todos los requisitos del citado artículo quinto, puesto que en la base duodécima rebaja mil pesetas de las cinco mil de la recompensa, para que con su importe el Ayuntamiento facilite á los concursantes los trabajos preparatorios. Si estos trabajos preparatorios facilita todos los datos ó la mayoría de ellos, la cantidad de cuatro mil pesetas parece todavía insuficiente, y, en caso contrario, la recompensa es aún mucho más escasa dado el trabajo y el gasto que los concursantes tienen que hacer.

En resumen, esta Sección estima que pueden aprobarse las ocho primeras bases (en realidad siete).

En la base novena debe mencionarse claramente que las edificaciones han de ser de pocos pisos, y, por consiguiente, de poca altura y rodeadas de jardines ó huertas, ó en caso contrario, que se señale el número de pisos y altura de las casas, según el ancho y orden de las calles.

Y por último, que en la base undécima se determine el plazo para la presentación de los proyectos, no debiendo ser menor de seis meses desde la publicación de las bases ó convocatoria, y que en esta misma base ó en la duodécima se fijen con claridad la cantidad de cinco mil pesetas, facilitando el Excmo. Ayuntamiento todos los datos necesarios á los concursantes.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.

PROYECTO DE EDIFICIO PARA OFICINAS DEL ESTADO EN HUESCA

FORMULADO POR EL ARQUITECTO D. JOSÉ BENEDICTO

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS

Excmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Señor:

Por Real orden de 28 de Octubre último, del Ministerio de Hacienda, ha remitido V. I. á informe de esta Real Academia el proyecto de edificio para oficinas del Estado en Huesca, formulado por el Arquitecto D. José Benedicto, según encargo que le fué dado por D. Angel Alsa, á quien se autorizó para tal objeto por Real orden de 24 de Diciembre de 1909; y en cumplimiento de su cometido, esta Real Academia ha examinado dicho proyecto, que consta de una Memoria, un cuaderno con los cálculos de resistencia de diferentes partes del edificio proyectado, pliego de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos.

En la Memoria se describen la situación, dimensiones y superficie del solar. Esta es de 1.748,82 metros, siendo su forma rectangular, con fachada de 79,85 metros y fondo de 21,90 metros, y se manifiesta que si bien la plaza de Camo (D. Manuel), á que corresponde la fachada, se halla en un extremo de la ciudad, su proximidad á la estación del ferrocarril, al Coso y calle de Vega Armijo, vías las más principales de la población, donde se levantan las mejores casas y el suntuoso edificio del Casino Oscense, hacen que este sitio se considere como céntrico, como lo es por su movimiento y tráfico.

El solar pertenece en parte á la Diputación provincial, y en él han existido el Gobierno civil de la provincia y las oficinas de Ha-

cienda. A más del rectángulo expresado, se le agrega otro de 8,50 metros por 7,80, destinado á caja de escalera, dentro del patio central que pertenece á la Diputación, pero sin quitar á las dependencias de ésta las luces y ventilación necesarias, y una faja de terreno para conseguir que ambos propietarios, Estado y Diputación, lo sean de suelo á cielo. Complétase el terreno que constituye el solar con otro rectángulo de 17,86 metros por 21,90, ó sean 391,14 metros, que han de tomarse de una huerta de D. José Navarro.

Por la forma del terreno y su disposición, resulta el edificio como aislado, con sus cuatro fachadas mirando próximamente á los cuatro puntos cardinales.

El segundo capítulo de la Memoria está dedicado á la enumeración de las dependencias que comprende el edificio, en el cual se disponen tres escaleras para dar la debida independencia á los diferentes servicios. Una escalera principal ó de honor para el Gobierno civil y las más importantes dependencias de la Delegación de Hacienda, y las otras dos, con entradas separadas por la plaza, para las oficinas de Hacienda, de Montes y de Estadística, la de la izquierda, y para el Gobierno, habitaciones del Gobernador, oficinas del servicio agronómico y Obras públicas, la de la derecha.

En el capítulo tercero trata el autor de la ornamentación y materiales adoptados, debiendo ser éstos sólidos é incombustibles, como lo son la sillería, las fábricas de ladrillo y mampostería, el acero laminado y el hierro fundido, reservando el empleo de la madera para puertas, ventanas y pavimentos. Por acuerdo del Ayuntamiento, el edificio ha de tener soportales por la plaza, comprendiendo los pisos bajo y entresuelo, y para constituirlos se establecen pilares de piedra y de fundición.

Como no se trata de un edificio de lujo, manifiesta el Sr. Benedicto que ha huido de profusa ornamentación; pero, para evitar la monotonía de una línea de diez y nueve huecos seguidos en la fachada, los ha dividido en cinco grupos por medio de pilastras de piedra, constituyendo un pabellón central y dos extremos que sólo vuelan lo necesario para destacarse, dejando entre sí otros dos cuerpos de edificio, con ventanas antepechadas en todos, excepto en los laterales y central del piso principal que tienen balcones

volados. Las fachadas principales tienen el zócalo, las pilastras, una imposta y la cornisa de piedra, siendo el resto de fábrica de ladrillo ordinario refrentado con fino, sin más ornatos que escasos relieves en los arcos, zócalos y antepechos; las fachadas á patios serán de mampostería con zócalos de cantería, jambas y arcos de ladrillo. Las traviesas están formadas por columnas de fundición y carreras de acero, haciendo las divisiones con tabiquería para ganar todo el espacio posible.

En los Planos, que son en número de diez, se comprueba lo manifestado sumariamente en la Memoria. Dichos planos son los siguientes:

1.º Alineaciones de la plaza de Camo con la implantación del edificio, á escala de 0,005 por 100.

2.º á 7.º Plantas de cimientos: pisos bajo, entresuelo, segundo y cubiertas, á escala de 1 por 100.

8.º Fachada principal (sin escala).

9.º Sección transversal á 1 por 100.

Y 10.º Detalles de pilares exteriores y columnas interiores á 1 por 100.

Del examen de estos planos resulta, que la distribución se efectúa en dos crujeas de 8,50 y 5,80 metros de luz, respectivamente, en los pisos bajo y entresuelo, mas la caja de escalera principal, á las cuales se agrega en los pisos superiores la crujía correspondiente al pórtico ó soportal, que mide 5,50 metros de ancho. La altura de dicho pórtico es de siete metros, y se divide, como queda dicho, en los dos pisos bajo y entresuelo, ambos con amplias ventanas para obtener dentro buena luz, puesto que ésta ha de debilitarse á causa del pórtico.

En planta baja, además de los vestíbulos y escaleras, se dispone un gran salón destinado á Archivo general de Hacienda, situado en el extremo izquierdo y comunicado con el portal de estas oficinas; á la derecha del portal de entrada al Gobierno se sitúan la Inspección de vigilancia y cuartos de detenidos, y en el resto de la planta el lavadero, retretes y leñeras de las diferentes oficinas.

En el piso entresuelo, á la izquierda, las oficinas de Tesorería y Depositaria, porterías y una habitación de portero, y á la derecha el servicio agronómico y dos habitaciones.

En el piso principal, de altura de 4,50 metros, á la izquierda, las oficinas de la Delegación de Hacienda, Intervención y Administración, con amplios salones, y á la derecha el Gobierno civil con sus dependencias, secretarías y la habitación del Gobernador.

El piso segundo, que mide de alto 4,30 metros, está destinado á las oficinas de Abogados del Estado, Estadística, Ingenieros de Montes, Jefatura de Obras públicas, con todas sus dependencias de despachos para Ingenieros, ayudantes, sobrestantes, delineantes, escribientes, archivo, pagaduría, almacenes, cuarto para reproducciones de planos al ferropusiano, depósito de instrumentos, etc.

Todas las dependencias están perfectamente iluminadas por las fachadas y por seis patios interiores de buenas dimensiones, y en las diferentes plantas está atendido el servicio de retretes, urinarios y lavabos en cantidad necesaria y buenas condiciones higiénicas.

Resulta, pues, una distribución amplia, con luz y ventilación abundantes, comunicaciones y relaciones fáciles entre las diferentes dependencias de cada ramo, siendo de suponer que dicha distribución obedecerá á los programas dados por cada centro y que éstos habrán sancionado con su aprobación los planos. Debe esta Academia, sin embargo, observar que se dedican á leñeras varias habitaciones espaciosas del piso bajo, inmediatas al ingreso y con ventanas al soportal ó paseo cubierto, las cuales pudieran tener aplicación más ventajosa; que no parece oportuna la situación de los cuartos de detenidos en la misma crujía y con ventanas asimismo al soportal; y que la escalera de honor, á pesar de su mucha amplitud, resulta fatigosa por el excesivo número de peldaños de que consta cada uno de sus tiros, imperfecciones éstas que pueden fácilmente corregirse.

En cuanto á las fachadas, debe manifestar esta Real Academia que, si bien presentan aspecto noble en su conjunto, carecen de las debidas proporciones en sus detalles, los que deben ser nuevamente estudiados al proceder á su ejecución para que no desarmonicen el conjunto, y que ganarían en proporciones y sobriedad suprimiendo los zócalos entre los huecos de los pisos principal y segundo y substituyendo las columnas de fundición del soportal ó paseo cubierto por pilares ó columnas de piedra, que darían al edificio

el carácter de nobleza y aspecto de mayor solidez que corresponde al Gobierno civil y á los organismos de la Administración en la capital de la provincia. Bien se alcanza á la Academia que el autor del proyecto ha dispuesto las columnas de fundición para que por su menor sección no impidan que entre la mayor cantidad de luz á los pisos bajo y entresuelo, pero no es mucho mayor la sombra que producirían los soportes de piedra haciéndolos de sección semejante á los que dividen los pabellones ó en forma de columnas; y como el aspecto artístico del conjunto mejoraría notablemente, la Academia no puede menos de aconsejarlo así.

No debe tampoco este Cuerpo artístico pasar en silencio el descuido con que está estudiada la sección del edificio que se acompaña, pues aun comprendiendo que el deseo de obtener la mayor economía para el presupuesto no permita decoraciones lujosas, la sencillez no está reñida con el buen gusto, y será necesario que el autor de este trabajo trate la ornamentación interior del edificio con el mismo ó mayor cariño que la de las fachadas.

El cuaderno de los cálculos de resistencia contiene los de las armaduras de cubierta, las vigas de suelo, carreras, puentes, escaleras y columnas con sus correspondientes trazados gráficos.

El pliego de condiciones consta de treinta artículos, agrupados en los siguientes capítulos:

- 1.º Descripción de las obras.
- 2.º Condiciones á que deben satisfacer los materiales y la mano de obra.
- 3.º Modo de ejecución de las obras.
- 4.º Valoración de las mismas; y
- 5.º Plazo de ejecución, recepción y liquidación.

En general, la Academia encuentra el pliego de condiciones demasiado conciso y con vaguedad en varios de sus artículos, singularmente por lo que se refiere á los capítulos 1.º y 3.º, que antes de la subasta deben detallarse más.

El presupuesto consta de los estados de mediciones, precios de las unidades de obra, en una relación que comprende ochenta y seis de éstos, pero sin detalles ó composición de los mismos, la cual es necesaria en obras por contrata para las valoraciones en caso de una rescisión; faltan también los precios simples de jorna-

les y materiales. Los referidos de unidades de obra son aceptables. Siguen luego los estados de valoración, ó sea la aplicación de los precios unitarios á los estados de dimensiones, y por último, el resumen del presupuesto, según el cual la ejecución material de las obras asciende á la cantidad de 448.155,82 pesetas, y aumentando el 15 por 100 para obras por contrata, resulta la suma de 515.379,18 pesetas, al cual se añaden 15.645,36 pesetas por la adquisición de 391,13 metros cuadrados de terreno de la huerta inmediata para completar el solar, á cuarenta pesetas el metro cuadrado, y los honorarios por redacción del proyecto que, al 2 por 100 de la ejecución material, ascienden á 9.411,27 pesetas, todo lo cual da un total de 540.435,81 pesetas para coste del edificio, resultando el metro cuadrado de edificación á 288 pesetas próximamente.

Careciendo esta Academia del personal necesario para verificar las mediciones de los planos, las operaciones aritméticas de presupuesto y la de los cálculos de resistencia, deja á la exclusiva responsabilidad del autor del proyecto dichas operaciones.

En resumen; la Academia juzga aprobable el proyecto de edificio destinado á dependencias del Estado en la ciudad de Huesca; pero, antes de sacarlo á subasta, deberán hacerse las correcciones indicadas en el cuerpo de este informe.

La Superioridad, sin embargo, en su alto criterio, resolverá lo que estime más acertado.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 6 de Diciembre de 1910.

PROYECTO DE MODIFICACIONES

en la zona de Figuerola del ensanche de la ciudad de Gerona, al plano aprobado por Real orden de 3 de Diciembre de 1909.

Ponente: EXCMO. SR. D. FERNANDO ARBÓS

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Excmo. Señor:

Por Real orden de 1.º de Junio último ha sido remitido á esta Real Academia el adjunto proyecto de modificaciones en la zona de Figuerola, del ensanche de la ciudad de Gerona, al plano aprobado por Real orden de 3 de Diciembre de 1909.

Examinado el trabajo por la Sección de Arquitectura de esta Real Academia, ésta manifiesta: Que el remitido consta de Memoria y un plano, ambos suscritos por el Arquitecto Municipal don Martín Sureda, y de una comunicación del Ministerio de la Guerra, en la cual se aprueban las modificaciones introducidas en el proyecto de reforma de que se trata, en la parte que afectan al ramo de Guerra.

En la Memoria se describen y fundan las edificaciones trazadas en el plano, manifestándose que, aprobado el de ensanche de aquella ciudad por Real decreto de 3 de Diciembre de 1909 con las modificaciones introducidas en el mismo relacionada con una parte de la zona de la Merced, en cumplimiento de la Real orden de 20 de Octubre de 1901, no fueron, sin embargo, tenidas en cuenta las propuestas en la zona de Figuerola por el señor Teniente Coronel de Ingenieros de aquella plaza, según plano que se acompañaba en el informe del expediente general, y que han venido ejecutando con sujeción á éste algunas obras de urbanización y

defensa, y que además, á virtud de los años transcurridos desde la formación del plano hasta su completa terminación, se han levantado también numerosos edificios, entre ellos el Grupo Escolar, ejecutado con subvención del Gobierno. Que todas estas edificaciones no afectan á la forma general, orientación y enlace del proyecto, y en su vista se ha creído necesario hacer un estudio completo para evitar obstáculos y entorpecimientos que podrían ocurrir al pretender llevar á la práctica el plano tal y como está aprobado en la zona de Figuerola.

Consiste, por tanto, la reforma en adaptar las proposiciones propuestas por Guerra, y aceptadas por el Ayuntamiento, y legalizar aquéllas, levantadas con permiso del mismo durante la tramitación del expediente, todas las cuales se han trazado en el plano, señalando con carmín las alineaciones del proyecto aprobado y con azul las variaciones necesarias para hacerlo viable. Que las del ramo de Guerra son las que se refieren á la modificación de la plaza de la Independencia, respetando la prolongación de la calle de Figuerola, estrechando la calle que linda con el Matadero y estableciendo una nueva salida de la plaza por el lado del río Oñar, lo que permite urbanizar los terrenos que pertenecen al Ayuntamiento y se hallan situados en la parte posterior del referido Matadero, todo de conformidad con lo que proponía el ramo de Guerra, y cosa análoga se realiza con la vía proyectada sobre la acequia Monar. Que en cuanto á las demás modificaciones, las unas consisten en pequeñas desviaciones, como ocurre con las comprendidas entre la calle M., de tercer orden, y F., de segundo; otras se refieren al mejor enlace de la Gran Vía por la parte de la zona de la Merced, á fin de evitar un notable resalto; otra al desvío de la calle Q., de tercer orden, para aprovechar lo ya construido, y las últimas se refieren á la modificación del extremo de la Ronda de Fernando Puig, atendiendo á que se ha desistido de la desviación del río Güel, que debía llevarse á cabo por el Estado al construir la carretera de Gerona, puesto que se ha construido ya un nuevo puente sobre el río sin variar su dirección; y se advierte, por último, que todo cuanto se lleva dicho en nada hace variar el plan económico.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y habiendo observado

esta Sección de Arquitectura que las modificaciones que se introducen, sin afectar como se dice á lo esencial, tienden á la más práctica adaptación del proyecto de ensanche aprobado, no halla motivos que impidan la aprobación del proyecto de modificaciones de la zona de Figuerola remitido á esta Sección para su informe.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 9 de Diciembre de 1910.

PROYECTO

de clasificación de la calle de la Marina, de Barcelona, en todo el trayecto correspondiente al que fué término de San Martín de Provencals y las de Argüelles, Cortes y otras.

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha recibido el proyecto de clasificación de la calle de Marina de la ciudad de Barcelona, en todo el trayecto correspondiente al que fué término de San Martín de Provencals, y las de Argüelles, Cortes y otras entre la de Lepanto y el antiguo límite jurisdiccional de esta ciudad con el dicho antiguo pueblo de San Martín, á fin de que informe sobre el mismo á los efectos de la vigente Ley de ensanche. Y en cumplimiento de la orden de V. E., la Sección ha examinado el referido proyecto y la instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, fecha 8 de Junio último, que le acompaña, y de la cual resulta lo siguiente: Manifiesta aquella Corporación que, á causa de hallarse actualmente en tramitación el complicado proyecto de modificaciones del plano de ensanche de D. Ildefonso Cerdá, en la parte que corresponde al término municipal de San Martín de Provencals, no ha podido determinarse aún el orden en que ha de realizarse la urbanización de las calles, lo cual impide el desarrollo de las mismas y, sobre todo, la apertura y prolongación de calles del antiguo término de Barcelona ya aprobado, con gran daño de los servicios viales y perjuicio del tránsito público. Y como el estudio y tramitación de todas las modificaciones del plano de Cerdá, en

cuanto se relaciona con el pueblo de San Martín de Provensals y sus enlaces con el ensanche de Barcelona, el estado creado por los edificios construidos, entre los cuales se cuentan importantes fábricas y talleres, y el examen de las cincuenta y cuatro reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición al público, implican gran trabajo que exige considerable tiempo, en que no podrán satisfacerse las necesidades públicas, el Ayuntamiento, inspirándose en tan altos como respetables intereses, ha buscado soluciones que, á la par que permitan realizar la tramitación completa del proyecto general de modificaciones, faciliten el medio de ir efectuando las aperturas y urbanizaciones que exigen con apremio dichos intereses; y entre ellas son indudablemente las más aceptables las de clasificación de las calles que no se hallen afectadas por modificación alguna y cuya urbanización sea de urgente necesidad é indiscutible importancia, circunstancias que concurren en el caso que motiva la presentación de este proyecto. A continuación detalla el Ayuntamiento en su instancia la situación de las calles, cuya clasificación propone, expresando las razones en que funda su petición por el examen de las circunstancias que en cada una de dichas vías concurren, razones que parecen atendibles.

El proyecto, firmado por el Arquitecto D. Ubaldo Iranzo con fecha 18 de Abril último, está aprobado por el Ayuntamiento de Barcelona en 28 del mismo mes, y consta de Memoria, Relación de vías, cuya clasificación se solicita, y Plano.

La Memoria comienza explicando la importancia de la calle de Marina, correspondiente al plano de ensanche general del Sr. Cerdá, en lo que respecta al antiguo término de San Martín de Provensals, por ser la de más excepcional importancia, ya por su situación, amplitud y condiciones respecto á la zona del ensanche de Barcelona, como por las circunstancias que concurren en las demás vías del ensanche que la cruzan y sirven para enlazar la parte del de dicha ciudad con el de San Martín de Provensals y San Andrés, y otras vías que en ella terminan, que unen el puerto de Barcelona con extensas é industriales comarcas situadas en una larga zona paralela al mar, hacia Barcelona.

Pero tan importante calle no puede prestar ahora este servicio, porque, si bien existen extensos trayectos de la misma abiertos al

tránsito y urbanizados, hay entre ellos también grandes soluciones de continuidad que impiden su completa utilización. Tales soluciones, como son el cruzamiento de tres importantes líneas férreas y los terrenos, sin esperanza por parte de sus propietarios de una pronta y gratuita cesión al Municipio para vía pública, imposibilitan el que puedan cruzar dicha calle otras que, por su importancia y condiciones, están llamadas á prestar grandes servicios.

Por estas razones, y teniendo en cuenta que en esta parte del ensanche no existen aprobadas por la Superioridad las relaciones de vías, según previene la ley correspondiente, se tomó el acuerdo de formar y remitir á la aprobación el adjunto proyecto.

La relación de vías, cuya clasificación se solicita, comprende la calle de Marina en toda la longitud del trayecto enclavado dentro del término municipal de San Martín de Provensals y los demás trayectos de vías que la cruzan y se expresan en dicha relación con sus longitudes y anchos, todas las cuales corresponden á vías emplazadas en el plano general de ensanche de Cerdá, aprobado por Real orden de 7 de Junio de 1859 y comprendidas dentro de la jurisdicción del que fué pueblo de San Martín de Provensals, hoy agregado á Barcelona. La mayoría de ellas son calles de carácter general, existiendo en las mismas algunas obras de urbanización, pero no las suficientes para su buen servicio, y se han clasificado como preferentes en atención á las condiciones que poseen para unir vías que en la actualidad existen abiertas, urbanizadas y entregadas al tránsito público, y las cuales, por medio de obras sobre los ferrocarriles, habrán de substituir con ventaja á algunos antiguos caminos cruzados por varias vías férreas mediante pasos de nivel que, además de la perturbación que introducen en el movimiento, son tan expuestas á accidentes.

El plano que forma parte del proyecto es un conjunto á escala de 1 por 2.000 de toda la parte á que aquél se refiere, y en él se marcan con aguadas de carmín los trayectos de calles cuya clasificación se solicita, y con negra las de otras relacionadas con el proyecto de modificación de alineaciones de la Plaza de las Glorias pendiente de aprobación y que sirve de complemento al presente.

Todas las vías están trazadas ajustándose á las alineaciones fijadas en el plano de Cerdá, salvo pequeñas modificaciones que, sin al-

terar el fondo de la idea y la forma de su desarrollo, son necesarias para acomodarlas á los actuales servicios, y son las mismas adoptadas en el proyecto de modificaciones y adiciones al dicho plano general, por lo que respecta al que fué pueblo de San Martín de Provensals, pendiente de tramitación.

En el plano se marcan las construcciones y solares y las líneas férreas.

Por lo demás, las vías cuya clasificación se solicita tienen las mismas amplitudes proyectadas por Cerdá, subdividiéndose en zonas destinadas á cada uno de los servicios del tránsito en la forma ya establecida en el ensanche.

La relación segunda preferente á que se refiere el proyecto, comprende las siguientes calles:

Marina, entre Enna y Cortes, 1.165 metros de largo por 50 de ancho; entre Cortes y Argüelles, 275 metros, y entre Argüelles y Travesera, 1.084 metros por 20 de ancho.

Argüelles, entre Marina y el antiguo límite entre San Martín y Barcelona, 500 metros de largo por 50 de ancho.

Aragón, entre Argüelles y límite de San Martín, 240 metros por 30; entre Lepanto y Marina, 145 por 20, y entre Marina y Argüelles, 125 por 20.

Consejo de Ciento, entre Marina y límite de San Martín, 430 de largo por 20 de ancho.

Diputación, entre Lepanto y Marina, 144,90 por 20, y entre Marina y límite de San Martín, 348 por 20.

Cortes, entre Cerdeña y límite de San Martín, 125 por 50.

Meridiana, entre Lepanto y Marina, 200 por 50, y entre Marina y límite de San Martín, 40 por 50.

En vista de todo lo expuesto, esta Sección de Arquitectura, que ha examinado detenidamente la instancia del Municipio de Barcelona y la Memoria del proyecto, cuyos extractos quedan hechos, así como el plano que las acompaña, encuentra atendibles las razones manifestadas en uno y otro documento para clasificar como preferentes las vías comprendidas en la relación que consta al final de dicha Memoria y queda también extractada en este informe, por lo cual tiene el honor de consultar á V. E. su aprobación, debiendo advertir que no se incluye en el expediente el presupuesto preceptua-

do al final del primer párrafo del art. 37 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893 para la aplicación de la ley de 9 de Julio de 1892, relativa á los ensanches de Madrid y Barcelona.

Lo que esta Sección de Arquitectura tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., con devolución del expediente, para que en su elevado criterio resuelva lo que juzgue oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.

EXPEDIENTE

de modificación de alineaciones de la plaza de las Glorias y de varios trayectos adyacentes de calles de Barcelona.

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de esta Real Academia ha recibido el expediente de modificación de alineaciones de la plaza de las Glorias y de varios trayectos de calles adyacentes de Barcelona, que Vucencia la ha remitido con la Real orden de 21 de Abril último para que informe acerca del mismo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes; y del examen de los documentos remitidos, resulta lo siguiente:

Dicho expediente ha sido pasado al Ministerio del digno cargo de V. E. por el de Gobernación, y en la comunicación de este excellentísimo señor Ministro que la acompaña, se manifiesta que, por Real orden de 22 de Noviembre de 1907, se dispuso que el Ayuntamiento de Barcelona informase si estaba conforme con lo propuesto por esta Real Academia respecto á la forma de las manzanas y á la apertura de las calles de Igualada y Dos de Mayo, estimadas como alteración del plano de ensanche, lo cual ha cumplido el Ayuntamiento oyendo á los interesados, y que precisa dilucidar si el proyecto, tal como en la actualidad se presenta, puede estimarse como una variación del plan de ensanche, comprendida en el art. 99 de la ley, ó si solamente representa un plan de clasificación de calles con arreglo al art. 37 del Reglamento, como asimismo si el nuevo proyecto se ajusta estrictamente á la Real orden de 22 de Noviembre de 1907, ó si, por el contrario, el Ayuntamiento se ha apartado, usando de

atribuciones propias, de dicha disposición, cuestiones técnicas que la Real Academia debe decidir, por lo cual se la remite.

El documento núm. 1 del expediente es el oficio de remisión del anterior á la Superioridad, firmado por el Gobernador con fecha 22 de Mayo de 1907.

Núm. 2. Minuta de la comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, remitiéndole al de Instrucción Pública y Bellas Artes, para que recabe de la Sección de Arquitectura de la Academia el correspondiente informe.

Núm. 3. Informe de dicha Sección, fecha 29 de Octubre de 1907, en el cual, después de enumerar y extractar los documentos de que consta el expediente y hacerse cargo de la instancia del Alcalde, en que expresa las dificultades é inconvenientes que existen para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente, deja al elevado criterio de la Superioridad si, á virtud de las circunstancias consignadas en dicha instancia, se podía prescindir de los reglamentos. La Sección se limitaba á llamar la atención sobre la forma de los trazados de las manzanas por la gran diferencia existente en las varias superficies de las que rodean á la plaza de las Glorias y el excesivo tamaño con que aparecen las situadas al Este y Oeste de la referida plaza, y que, como es consiguiente, tienden á dificultar la circulación en las vías señaladas con los números 44 y 45 del plano general, ó sean las de Igualada y Dos de Mayo, y cree debe aconsejar que, de accederse á la clasificación solicitada, se ordene la apertura de dichas calles, hasta acometer á la plaza de las Glorias en la forma que se juzgue más conveniente.

Devuélvese, en 5 de Noviembre del mismo año, el expediente al Ministerio de la Gobernación (documento núm. 4), y por este último Centro se remite, en 22 del mismo mes, al Gobernador de Barcelona, resolviendo S. M., en vista de lo actuado, que por el momento no hay posibilidad de acceder á lo que solicita el Ayuntamiento de Barcelona, debiendo esta Corporación expresar si está conforme con lo que previene la Academia, y de estarlo, habrá de cumplir los requisitos que disponen el art. 29 de la ley, y una vez hecho esto, será llegado el momento de examinar si por las especiales circunstancias del proyecto puede autorizarse la clasificación de la plaza de las Glorias y calles adyacentes, prescindiendo del exacto cumplimien-

to de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893.

De trámite son los documentos números 6, 7 y 8, y el 9, fecha 30 de Marzo de 1910, es el oficio del Gobernador de Barcelona remitiendo el nuevo proyecto de alineaciones.

Acompaña á este proyecto una instancia del Ayuntamiento, fecha 12 del mismo mes, haciendo la historia del asunto y manifestando que, de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, de acuerdo con el dictamen de la Academia, se redactó el oportuno proyecto de modificación de las alineaciones de la referida plaza de las Glorias, cuyo proyecto fué expuesto al público durante veinte dias para que pudieran presentarse las reclamaciones que estimasen pertinentes las personas á quienes afecte la reforma. Que fueron tres las reclamaciones presentadas: la primera, de la Junta Directiva de la Acequia Condal, interesando que se formulen los proyectos de puentes á construir sobre el cauce de dicha acequia; la segunda, de D.^a Concepción Coll, oponiéndose á la reforma y á la división de una de las manzanas, á menos que se recabe su conformidad, la cual no tendrá inconveniente en otorgar siempre que queden á salvo sus intereses en la forma que expresa en su instancia, ó sea que se le abone el valor del terreno edificable que con la modificación se le ha de ocupar; y tercera, un recurso de varios propietarios en que piden que la línea aceptada para el lado del Mediodía de dicha plaza ha de entenderse que es la llamada de *convenio*. Que remitidas estas reclamaciones á informe de la Sección facultativa de Urbanización y Obras del Ayuntamiento, éste le evacuó en 10 de Abril manifestando que, respecto á la primera, es indudable que dicha Corporación, de conformidad con lo resuelto y practicado en casos análogos, realizará cuantas obras sean necesarias para satisfacer las necesidades de vialidad. En cuanto á la segunda, no la estima tampoco de oposición, pues sólo trata la exponente de garantizar sus derechos. Finalmente, tampoco encuentra que la tercera es de oposición, pues sólo se pide en ella que la línea del Mediodía sea la llamada de *convenio*, por haber sido objeto de convenio con el ferrocarril de M. Z. A., á consecuencia del cual todos los propietarios afectados por dicha línea hicieron cesión gratuita al Ayuntamiento del terreno inmediato á ella, mediante á que se procediese á su ur-

banización, lo que se ha realizado ya, y explica lo que es dicha línea de *convento*, insistiendo sobre que en ninguna de las tres reclamaciones se hace oposición al nuevo proyecto, en cuanto tiene relación con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre de 1907, ni á las demás modificaciones propuestas por la misma Sección, que son la supresión de una extensión de terreno edificable que se convierte en viable por la prolongación de la calle de la Igualdad, la supresión de la pequeña calle proyectada por el señor Cerdá desde el ángulo Oeste de la plaza á la calle del Consejo de Ciento, y la legalización de la apertura de la calle de la Independencia en el trayecto desde la del Consejo de Ciento á la Acequia Condal y Gran Vía Meridiana del ferrocarril del Norte; por todo lo cual cree que puede procederse á la aprobación del proyecto de modificaciones, objeto del informe expuesto al público y consistente en las indicadas por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y las tres propuestas por el facultativo municipal que suscribe aquel documento.

No satisfecho el Ayuntamiento con estas explicaciones, dispuso que pasase de nuevo el expediente á la Sección segunda facultativa de Urbanización y Obras, á fin de que, en vista de los planos y documentos que exhibiesen los reclamantes, oídas sus observaciones y teniendo en cuenta cuantos datos y antecedentes estimase convenientes, amplie su informe, como lo hizo dicha Sección, manifestando, entre otras cosas, que el proyecto de alineaciones de que se trata ha sido confeccionado en vista de los datos existentes sobre el terreno, como son el trazado de la línea del expresado ferrocarril, los ejes de las vías del plano de Cerdá que han de cruzarse en la plaza de las Glorias, las líneas de fachadas de vías ya urbanizadas y demás datos del repetido plano de Cerdá; que, examinados los planos exhibidos por los reclamantes, se observa la coincidencia de la línea de *convento* con la fachada meridional de la plaza, limite de las propiedades de los recurrentes con la faja de terreno cedida por los mismos con destino á vía pública, y es una línea emplazada á veinticinco metros del eje de la vía paralela á la misma y á diez y seis metros de la valla, que ha de coincidir con aquélla; por todo lo cual, la Sección que informa, sin perjuicio de las demás conclusiones consignadas en su dictamen y de los derechos creados, opina que el Ayunta-

miento puede aceptar lo propuesto en el recurso de los propietarios.

En vista de todo lo actuado, la Corporación municipal aprobó el dictamen de la ilustre Comisión de ensanche, en que se propone la aprobación del proyecto de modificaciones de la plaza de las Glorias, objeto de este informe, apoyando su acuerdo en varias razones de conveniencia, como son la necesidad apremiante de la inmediata apertura de la plaza al tránsito rodado y las facilidades que actualmente ofrecen los propietarios en beneficio del Erario municipal; manifiesta que el proyecto se ha redactado siguiendo las indicaciones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando é inspirándose, asimismo, en el criterio de dejar los espacios viales perfectamente expeditos. Por último, examina las reclamaciones presentadas y termina su instancia el Ayuntamiento pidiendo la aprobación del proyecto.

Consta éste, que está suscrito por el Arquitecto D. Ubaldo Iranzo, de una Memoria con una relación de las vías cuya clasificación se solicita, un plano de alineaciones de la repetida plaza de las Glorias á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre de 1907 y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Arquitectura de esta Real Academia, á escala de 1 por 1.000, y otro de clasificación de las vías á la de 1 por 2.000.

Comienza la Memoria manifestando que lo propuesto por dicha Sección de Arquitectura de la Academia se refiere á los trazados de las manzanas por la gran diferencia existente en las varias superficies de las que rodean á la plaza y el excesivo tamaño de las situadas al Este y Oeste de la misma, lo que, como es consiguiente, tiende á dificultar la circulación en las calles de la Igualdad y Dos de Mayo, aconsejando se ordene la apertura de dichas calles hasta acometer á la plaza en la forma que se juzgue más conveniente. En su consecuencia, se han trazado en el plano dichas prolongaciones de las calles, originando la primera la trituration de la manzana indicada en el plano oficial de ensanche, comprendida entre la Gran Vía meridiana y la del ferrocarril de Granollers; y resultando de escasa extensión superficial los dos trozos que quedaban de la misma, se han suprimido. La apertura de las calles del Dos de Mayo y de la Independencia, en su contigüidad á la plaza, abiertas ya al tránsito público, se propone continúen así en vez de quedar interrumpidas

según el plano de Cerdá, lo cual es necesario para facilitar el movimiento; y no siendo precisa, á causa de dichas prolongaciones, la calle diagonal sin nombre existente en dicho plano, desde el ángulo N. de la plaza de las Glorias á la calle del Consejo de Ciento, se propone su desaparición. Finalmente, es otra modificación la de la apertura y prolongación de la calle de la Independencia en el trayecto comprendido entre las del Consejo de Ciento y la Gran Vía meridiana, modificación que es consecuencia de las anteriores.

Explica luego en la Memoria la clasificación de las vías que se representan en el segundo plano, donde se marcan con tinta carmin las preferentes, en atención á sus especialísimas condiciones, por el servicio que han de prestar para relacionar el movimiento de esta parte del ensanche.

Extractado el expediente, que ha sido objeto de detenido examen por parte de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia, comprobado que se han satisfecho las observaciones hechas en su informe de 29 de Octubre de 1907, y atendiendo á las consideraciones expuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, que encuentra justificadas, respecto á otras modificaciones del plano oficial del ensanche del Sr. Cerdá necesarias para relacionar y completar las necesarias, esta Sección tiene el honor de consultar á la Superioridad la aprobación del nuevo proyecto de alineaciones de la plaza de las Glorias y de la clasificación de dicho espacio vial y de otras calles á él afluyentes presentado por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 23 de Diciembre de 1908, debiendo advertir que no se incluye en el expediente el correspondiente presupuesto preceptuado al final del primer párrafo del artículo 37 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893 para la aplicación de la ley de 9 de Julio de 1892 relativa á los ensanches de Madrid y Barcelona.

Lo que esta Sección de Arquitectura tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., con devolución del expediente, para que, en su elevado criterio, resuelva lo que juzgue oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.

"TRATADO DE DIBUJO GEOMÉTRICO,"
POR DON JAIME GUZMÁN Y DON GUILLERMO ROCA

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Para el necesario informe de esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, han sido remitidos por V. E., en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 28 de Febrero de 1908, dos ejemplares del *Tratado de dibujo geométrico*, de que son autores los profesores numerarios por oposición de los Institutos de Baleares y Burgos, señores D. Jaime Guzmán y D. Guillermo Roca.

Destinase este trabajo á los Institutos de segunda enseñanza para instrucción de sus alumnos, y consta de una lámina preliminar y diez y siete láminas de texto, de 30 por 40 centímetros, con problemas de Geometría elemental y sus aplicaciones, mas una hoja complementaria con el léxico de los términos en aquellas empleados.

Cada una de las láminas está editada á tres columnas ó compartimentos verticales, dedicados: el primero, á la exposición y explicación de varios problemas de Geometría elemental; el segundo, al trazado gráfico de los mismos problemas, y el tercero contiene la aplicación al dibujo ornamental de uno ó varios de los problemas que en la lámina se resuelven.

Esta disposición de láminas es acertada, pues evita el tener por separado los cuadernos de texto y láminas, que los alumnos que acuden á los Institutos de segunda enseñanza, por su poca edad y escasa preparación para el estudio, no se acostumbran fácilmente á manejar y consultar para tener ambos á la vista al resolver los problemas que en cada caso se presentan; por ello, sin duda, se ha

seguido igual procedimiento en las cuartillas y cuadernos que para la enseñanza del dibujo profesional se usan en el extranjero.

Pero el deseo de conseguir este resultado en láminas de tamaño no exagerado, conduce necesariamente á no incluir en cada lámina más que un escaso número de dibujos de aplicación y aun á elegir éstos entre los de trazado más sencillo, á fin de que puedan servir de primera aplicación de los trazados geométricos á los alumnos menos aventajados, lo que deja incompleto el plan de enseñanza de los Institutos, y haría que los profesores tuvieran siempre que recurrir á las obras clásicas de Borrell, Villanueva, Conmelerán, etcétera, etcétera, si han de acostumbrar á sus discípulos al manejo de los instrumentos de matemáticas, haciéndoles adquirir alguna soltura y limpieza en sus trabajos.

Por esta razón la obra resulta excesivamente elemental y más apropiada para ejercicios prácticos de geometría elemental que para un Tratado de dibujo geométrico, pues para obtener ese dictado, sería preciso añadirla modelos de alguna mayor complicación en los trazados que directamente pueden derivarse de los problemas resueltos y aun completarlos con dibujos en que se hiciera uso de trazados á pulso, como en molduras y elementos de máquinas ó de Arquitectura, en los que esos ejercicios son indispensables.

No se dice en este trabajo ni se encuentra en él indicación alguna que permita suponer que sus autores consideran la obra que se examina como una primera parte de otro trabajo más completo que se propongan continuar en el sentido indicado; antes bien, la disposición misma de la obra parece autorizar la suposición de que la dan por completa y finalizada en su forma actual.

Por lo tanto, la Sección de Arquitectura de esta Real Academia opina que la obra es incompleta para la enseñanza del dibujo geométrico de los Institutos de segunda enseñanza, si bien su presentación sea aceptable y acertada la disposición de sus láminas, pudiendo llegar á ser muy aceptable si se completase con varias láminas de ejercicios de dibujo que facilitasen á los alumnos, con su práctica, el adquirir, no sólo la necesaria soltura en la ejecución de los trazados y dominio de los instrumentos usuales que requiere la parte que pudiéramos llamar mecánica del dibujo, sino que también, y como fin muy importante, tendieran á educar su buen gusto y

despertar sus aficiones artísticas con trazados á pulso, dibujos de ornatos, etc., en cuanto quepa dentro del grado elemental en que ha de desenvolverse la enseñanza de los Institutos.

No reúne, por consiguiente, esta obra las condiciones necesarias para ser comprendida entre los libros de texto de los Institutos, ni para servir á sus autores como méritos en sus carreras, á tenor de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901.

Vucencia, sin embargo, resolverá lo más acertado.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución de uno de los ejemplares remitidos, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 14 de Diciembre de 1910.

PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN

DE LA

GRAN CRUZ DE LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII

AL ARQUITECTO ILMO. SR. D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo Señor:

El expediente incoado en 2 de Julio de 1910 sobre concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII al Arquitecto D. Adolfo Fernández Casanova, consta tan sólo de la instancia del interesado, en la que se reseñan los servicios por él prestados á la Instrucción pública y los honores, comisiones y condecoraciones que ha merecido y obtenido del Estado, y de una nota del negociado correspondiente de ese Ministerio de Instrucción Pública, en la que se hace constar que el Sr. Fernández Casanova es Comendador de número de la expresada Orden civil desde 1.º de Julio de 1902, y se ordena por V. E., en 3 de Agosto, pase el expediente á informe de esta Real Academia.

Las condiciones que el Reglamento de 31 de Mayo de 1902 exige para que pueda solicitarse la Gran Cruz de Alfonso XII, son: 1.º Haber sido agraciado con la inmediata inferior y disfrutado de ella tres años por lo menos (art. 3.º), y el Sr. Fernández Casanova tiene cumplido ese requisito desde el año 1902.—2.º Ser Catedrático de número de la Enseñanza oficial por oposición y con quince años de antigüedad, sin nota desfavorable, y habiendo publicado alguna obra de reconocido mérito (art. 7.º, caso 2.º), y el Sr. Fernández Casanova fué nombrado Catedrático por oposición en el año de 1877, desde cuya fecha hasta el día, ó sea por espacio de treinta y tres años, viene desempeñando sin interrupción su cátedra, ya en la Escuela Superior de Arquitectura, ya en la Escuela preparatoria de Ingenieros y

Arquitectos, durante el tiempo de su existencia, habiendo publicado hasta veinticuatro Monografías de diversos monumentos de España y un Tratado de perspectiva y sombras de reconocido mérito.

A estas circunstancias que el Sr. Casanova reúne por manera indudable, y que á la Academia de San Fernando le son notorias, se añaden múltiples servicios extraordinarios que el mismo ha tenido ocasión de prestar como funcionario del Ministerio de Instrucción Pública, ya en la restauración de un monumento tan importante como la Catedral de Sevilla, ya como vocal de la Junta Facultativa de construcciones civiles, ya, en fin, como el *Catálogo monumental de la provincia de Sevilla*, que esta Real Academia tuvo ocasión de examinar y calificar como notabilísimo, y que desea ardientemente ver pronto publicado.

En atención á lo expuesto, la Real Academia tiene el honor y la satisfacción de informar á V. E. que el Sr. D. Adolfo Fernández Casanova reúne las condiciones exigidas para ser agraciado con la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII, y es además merecedor de tan alta recompensa.

Vucencia, sin embargo, resolverá siempre lo más acertado.

Lo que, por acuerdo de la Academia, y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 6 de Diciembre de 1910.

PERSONAL

ACADÉMICO DE NÚMERO

ILMO. SR. D. EDUARDO BARRON. Elegido Académico de número en Junta extraordinaria de 6 de Junio de 1910 para ocupar la vacante de la clase de profesores de la Sección de Escultura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Elías Martín, tomó posesión el día 11 de Diciembre de 1910. Su discurso, que versó sobre «La conservación de esculturas antiguas», fué contestado por el excelentísimo Sr. Duque de Tovar.

ELECCIONES DE ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

31 de Octubre.—SR. D. FRANCISCO DE MORA Y BERENGUER (Valencia). Arquitecto municipal de Valencia, coautor y director de las obras de fachada y ampliación de las Casas Consistoriales de dicha ciudad, autor y director de obras particulares y públicas, Profesor de la Escuela Superior de Industrias de Valencia, premiado con primera medalla de oro en la Exposición Regional de Bellas Artes de Valencia (Sección de Arquitectura).

19 de Diciembre.—SR. D. FRANCISCO DE BORJA DE SAN ROMÁN Y FERNÁNDEZ (Toledo). Doctor en Filosofía y Letras y autor de la notable Memoria titulada *El Greco en Toledo, ó nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Dominico Theotocópuli*.

19 de Diciembre.—SR. D. VENTURA REYES Y PROSPER (Toledo). Distinguido publicista.

19 de Diciembre.—SR. D. MIGUEL GARRIDO ATIENZA (Granada). Abogado, autor de diversos estudios históricos relativos á dicha ciudad, publicados en la revista granadina titulada *La Alhambra*, y del excelente estudio *Las Capitulaciones para la entrega de Granada*, impresa lujosamente por acuerdo de aquel Municipio.

MISCELÁNEA

RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE ALMODÓVAR DEL RIO

En el BOLETÍN de esta Corporación, correspondiente al 31 de Marzo de 1907, se dió á conocer la importancia arqueológico-militar y artística de este monumento y las considerables obras de restauración que en él se realizan á costa de su propietario, excelentísimo Sr. Conde de Torralva, desde principios del año 1902.

Las obras resultan muy penosas, tanto por las especiales condiciones del sitio, batido por fuertes vendavales en invierno y falta de aguas en estío, no siendo dable sustituirlas con las de los aljibes por no ser su caudal suficiente para la bebida y para el servicio de los tajos, las desmesuradas alturas que exigen los andamios auxiliares y la falta de camino adecuado entre la carretera pública de la estación al costado Norte del pueblo y la particular, ya construida, de la villa al castillo, enclavada en el coto de éste.

La construcción de la fortaleza es muy varia. Las murallas, correspondientes á la época romana, ofrecen excelente mano de obra, pero la sillaría, de alto aparejo, que la reviste, descompuesta por el transcurso de los siglos, exigió un nuevo refrentado. Otro tanto se ha verificado en las murallas, también de gran aparejo, de tradición asiria. En las murallas, de sillarejo y mampostería, de la Edad Media, mientras unas se conservaban en buen estado, otras se habían derruido por descuidada ejecución y falta de fundaciones.

Los torreones, por lo general, de sólida construcción de mampostería, revestida de excelente fábrica de sillarejo, presentaban, no obstante, en muros y bóvedas, grandes desperfectos causado por la acción de los siglos.

Existían asimismo en los pies de algunos de éstos y en los basamentos de las murallas, grandes oquedades practicadas con el insano afán de utilizar los materiales ó de buscar soñados tesoros.

Los restos de las fábricas hundidas envolvían en parte las subsistentes, presentando en conjunto un inmenso montón de ruinas, cuya contemplación producía honda pena en el ánimo del artista y del arqueólogo, al recordar los importantes sucesos históricos en él verificados y al contemplar los restos conservados, algunos de ellos de gran interés estético-constructivo.

El gran adelanto realizado en los trabajos desde 1907, merecen, ciertamente, dar á conocer su actual estado.

Una vez derruidas las fábricas, que se hallaban en inminente estado de ruina, y efectuada la remoción de los millares de metros cúbicos que medían sus escombros y los de las ya derruidas, se acometió su reconstrucción, que acusa todavía un volumen muy considerable, á causa de los grandes recalzos que hubo necesidad de efectuar para recibir en firme las fábricas socavadas.

En el día se hallan ya reconstruidas la mayor parte de las murallas de su ya sencillo, ya doble, ya triple recinto, si bien sólo algunas de ellas ostentan los almenados que deben coronarlas.

En la reconstrucción de estas murallas se han reproducido fielmente las formas y estructuras de las respectivas fábricas viejas, tanto en sus aparejos y altura de hiladas como en la forma de sus paramentos, ya dejando éste completamente á plomo en toda su altura, ya sobre basamentos taluados ó escalonados. El perímetro romano de la fortaleza, de menor extensión que el actual, queda acusado, ya por la diversidad de formas y de aparejos de las murallas, cuando el aditamento se ha verificado en prolongación de la línea más antigua, ya dejando un espacio soterrado, practicable entre ambas, cuando la segunda envuelve á la primera.

La ruinoso bóveda que desde el recinto principal daba acceso á la destacada Torre del Homenaje, ha sido reconstruida con idéntico aparejo. Igual respeto á las estructuras antiguas se viene observando en la restauración de los torreones y en la ornamentación geométrica y vegetal que los exorna.

El Torreón del Moro, ya completamente restaurado, ofrece el típico aspecto exterior peculiar de las construcciones musulmicas, y sus interesantes embovedamientos de ladrillo, de tradición bizantina, le prestan singulares atractivos.

La Torre de las Campanas, cuyo primer cuerpo es romano, y

el segundo del siglo XIV, contiene en éste último bóvedas de ladrillo, ya vaídas, ya por arista de generación bizantina, ofreciendo así singulares tipos constructivos. Restaurados asimismo los volados matacanes de su coronación, ofrece ya su robusto conjunto el más imponente efecto, á que presta, sin embargo, cierto encanto la exornación geométrica de sus canes y la de fauna de una de sus gárgolas.

Completado tiempo ha el muro de falsa braga y parte del recinto intermedio, á medida que avanza la restauración de torreonnes y la de los lienzos del recinto principal, va recobrando el monumento el imponente aspecto que le corresponde, en armonía con su destino, y que se apercibe ostensiblemente cuando se le contempla desde puntos de vista bastante lejanos, y necesariamente mucho más bajos para poder abarcar de una ojeada tan vasto conjunto, ya sea desde el pueblo, ya desde la campifa, ó ya desde las cercanas lomas del costado occidental.

Interesante complemento arqueológico de la historia artística de este venerando monumento, son los sillares de ornamentación visigoda encontrados en los desmontes de las fábricas ruinosas y que ofrecen notables particularidades.

Descuella entre ellos una portadita en miniatura de arco de herradura, apeado por columnas, de elegantes proporciones y característica ornamentación.

La multitud de substrucciones encontradas al explorar el subsuelo de la plaza de armas, prueban que han existido en ésta edificios de construcción probablemente ligera, que variarían con los tiempos y que se hallaban seguramente destinados al alojamiento del señor de la fortaleza y de la numerosa guarnición que su defensa requería. Todas ellas han desaparecido, y para suplir tal deficiencia se ha construído una casa-apeadero que sirva de cómodo alojamiento á su actual propietario y desde la cual pueda éste dominar la magnífica campifa que á sus ojos se presenta. Las obras de fábrica de este edificio se hallan ya completadas, á falta tan sólo de las chimeneas, que han de ser de sillería como el resto de las fábricas. Este edificio, de líneas severas y sencillas, se ha procurado, no obstante, suprimirle cierto carácter monumental, y se ha proyectado dotarle de todas las correspondientes instalaciones de

saneamiento, calefacción en invierno y refrescamiento en verano, á fin de hacer la vida en él lo más amena posible, y de que, como última página del monumento, sea reflejo fiel de la arquitectura contemporánea.

Tal es, en suma, el estado de adelanto que ofrecen los trabajos de restauración de este insigne monumento, gracias á los sacrificios pecuniarios que, sólo en aras del arte y sin ningún fin utilitario, se impone su actual poseedor, y merced á los cuales constituirá el castillo almodovariense uno de los rarísimos ejemplares conservados, entre los que constituyen la interesante serie de fortalezas que reflejan la sublime epopeya comenzada en las altas cumbres de Covadonga y terminada ocho siglos más tarde en la deliciosa vega granadina.

ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA.

MEMORIA REGLAMENTARIA

presentada por D. José Bermejo al terminar el quinto y último año de pensionado por la Pintura con la fundación Piquer.

IMPRESIONES DE MI VIAJE

Era por el año 1905, época en que predominaba por completo en España la pintura realista y en que el elemento joven en arte no tenía sino indiferencia y á veces desprecio á los artistas del Renacimiento y pasión por admirar el arte que pudiéramos llamar luminoso, impuesto en España por la personalidad enorme de Sorolla, y traído por pintores en su mayor parte catalanes, la influencia de los pintores impresionistas franceses; inútil es decir que al encontrarme comprendido en el número de los que fallaban sentencias contra obras y artistas para nosotros casi desconocidos, y en el comienzo de una pensión que había de compartir entre Italia y París, tuviese deseos grandes por conocer la vida artística de esta gran ciudad, y llegar en cambio á Roma casi contrariado, aunque resignado, pues que allí había de pasarme tres años.

No quiero describir detalladamente, puesto que es innecesario, las diferentes fases porque atravesé en Italia; fué la primera de respeto, ya que no de una pasión grande á las obras maestras, pero en la obra colosal de Miguel Angel, en el «Juicio final», en la Capilla Sixtina, en los soberbios frescos que completan el decorado de ésta, y en que Botticelli y Pinturicchio consiguieron convencerme desde el primer momento, como en las logias de Rafael; allí tuve una de las más grandes emociones artísticas, ante aquellos frescos del gran pintor de Urbino, de una fuerza de dibujo, de carácter y sentimiento de composición admirables, unido á esas armonías del color, que, confieso francamente, fueron las obras que antes gusté y las que empezaron á redimirme.

Cuando esto sucedía se verificaba una de las Exposiciones internacionales de Venecia, y ansioso de conocer los pintores modernos, me trasladé á la ciudad soñadora á ver lo que de bueno hubiese. Son estas Exposiciones que Venecia organiza, las más importantes sin disputa y que mayor interés despiertan en el mundo artístico, superiores á las de Viena y Munich (Secesión); tienen siempre el atractivo de estar formadas con la cooperación de los más famosos artistas actuales, y en aquélla eran el clou de la Exposición las obras del pintor catalán Anglada. Quien éstas conozca, no debe extrañarle la impresión de duda y vacilación porque debe pasar el que, aun admirando las gamas y refinamientos de este idealista del color, estudie profundamente y al mismo tiempo los grandes maestros venecianos en aquellas soberbias obras que Venecia encierra, aquellos tesoros que salieron de manos de los famosos Giorgione, Tiziano, Veronés, Tintoretto, Palma il Vecchio, etc., expuesto y difícil sería el hacer estudios comparativos entre estos pintores y los modernos; así que voy á exponer, siendo poco extenso, lo que durante los cinco años de mi pensión estudió mi observación, compendiando en esta Memoria mi juicio y concepto, y haciendo resaltar los artistas que con sus obras más llegaron á impresionarme.

Luego del primer año, que podría llamarse de desorientación, entré en un periodo de deseo de conocer toda aquella artística Italia, amplio museo que tanta belleza encierra, Pisa, Asisj, Perugia, Padova, Florencia... Si comenzara á señalar nombres que todo el que esta Memoria leyere está harto de conocer, y que no es esta mi

finalidad el repetir lo que cualquier historia de arte dice, sería largo y pesado; son, pues, las obras que más he gustado y que en mi temperamento más se compenetraban, las que cito.

Florenia es la primera ciudad de mis estudios; ya el ambiente de ella predispone á su favor y hace adivinar desde el primer momento cuanto de bello contiene. ¿Descripciones? No puedo, ni sé; mi carencia absoluta de forma literaria cuando escribo me impide el hacer marco á los cuadros que nombro, y ahí van, escuetamente dichas, aquellas obras que inmortalizaron á sus autores. Estoy en Florenia; en Santa María Novella, una hermosa Virgen de Cimabue; de Ghirlandaio, los asombrosos frescos, distinguiéndose entre ellos el «Nacimiento de San Juan Bautista» y la «Natividad de la Virgen»; la «Adoración de los Reyes», en la Academia; los frescos de Santa Trinidad; de Botticelli, «La Primavera», «La Anunciación de la Virgen», rodeada de ángeles y santos; «El Nacimiento de Venus»; de Benozzo Gozzoli sus hermosas obras en el Palacio Ricardi; Luca Signorelli en la sacristía de Loreto, y en Orvieto, Gentile da Fabriano; en la Academia, Filippo Lippi; «La Virgen», en la Galería Uffizi; Fra Angélico, da Fiésole, hermosos frescos en el convento de San Marcos, entre los cuales se distingue «La Anunciación»; pero yo creo que no se debe precisar ninguna obra de este gran maestro: la suya es tan grande y completa, que atrae á Florenia y hace á quien la estudia perder la noción del tiempo que se deja pasar contemplándola en aquellos ricos museos; son éstos los pintores espiritualistas florentinos que más venero. Siguen Perugino en la escuela *umbra*, que con Niccolo Alunno, Fiorenzo di Lorenzo, Bonfigli, Nuzi di Fabriano, Nelli di Gubbio, y sobre todos Gentile da Fabriano, todos de una fuerza de coloraciones potentísima y á los que debe conocerse en Perugia y Orvieto; pasa luego la escuela florentina y llega el arte que más fuertemente me impresionó y que luce soberbio sus coloraciones ricas, sus composiciones refinadas, no sólo en lo que pudiera admitirse como colocación y disposición de las figuras y accesorios del cuadro, sino como composición del color, de las armonías; los pintores venecianos (que es la escuela á que me refiero) llegaron á lo que, á mi entender, no puede superarse, dentro de lo que se propusieron, ese arte elevado, no sólo de maestro del oficio que dominaban por completo. ¿Y ese gusto aristocrático de sus pro-

ducciones? El aire de distinción que los soberbios cuadros de Tiziano, Veronés y otros tienen, no se ha igualado desde entonces; á partir de Carpaccio, que un poco relacionado con el arte florentino á los antes citados, viene la evolución rápida y segura, el cambio de técnica y materiales, el temple y el óleo adquieren, como he dicho anteriormente, en los maestros venecianos el dominio absoluto; sus obras no son simples telas que encierran, sí, un tesoro, pero que pasando los límites del marco terminan, los pintores venecianos, y aun entre ellos Tiziano y Veronés, enriquecen con sus lienzos los salones que los lucen, armonizan con cuanto les rodea, tienen tal sentido decorativo, que quien pasea por los salones del Palacio Ducal de Venecia, no puede menos de inclinarse ante estas obras maestras, como justo homenaje á quien las produjo; pocas son las obras del Giorgione, pero éstas son de una tal fuerza de color, que aun supera en esto á las de Tiziano; en Florencia, en la Galería Pitti, hay un cuadro que se titula «Concierto», superior en mucho al «Concierto campestre», del Louvre; y al igual que al hablar de Fra Angélico decía que no debía hacerse separación ni distinción entre sus obras, así digo al tratar de Tiziano, pero debo ser fiel á mi promesa, y así nombro las obras que entre todas prefiero: en Florencia, un retrato de hombre, otro de Pietro Aretino, el de la Duquesa de Urbino; «La flora», «La bella», «Las dos Venus acostadas», «La Magdalena», en el Louvre; «El hombre del guante», «Alfonso de Ferrara y Laura de Dianti», «El entierro de Cristo», y en Venecia cuanto tiene en el Palacio Ducal; «La Virgen del Pesaro», en la iglesia de los Fraire; en la Academia, «La Presentación de la Virgen», y «La Asunción», que tienen por su capolavoro, aun cuando yo encuentre otras obras suyas superiores, y entre éstas «El amor sagrado y el amor profano», en la Galería Borghese, de Roma; y pasemos de Tiziano á Veronés, que yo creo se conoce en Venecia, y de aquí en el Palacio Ducal: «La Adoración de los Magos», «Venecia en tronos», «Venecia entre la Paz y la Justicia» y «El Rapto de Europa», «La vuelta del dogo Contarini después de la victoria de Chioggia», «El triunfo de Venecia» y los techos de la sala del Gran Consejo, «La toma de Smirna», «La defensa de Scutari» y el «Apotheosis de Venecia», son obras todas verdaderamente maravillosas. Veronés es un coloso en el Palacio Ducal; en los museos responde

admirablemente; una obra tiene en Roma, en la Galería Borghese, no acabada, y ante la cual pasan inadvertidos la mayor parte de los visitantes de este museo; no adivino esta frialdad ante un lienzo lleno de encantos de color, de luminosidad; parece recién pintado, y sin embargo, para que fijen un momento su vista fatigada de colores oscuros y de cuadros vulgares ante los cuales manda la tradición admirarse, es necesario hacer observar aquel trozo de tranquilidad y buen gusto: me refiero á la «Predicación de San Juan Bautista», y cuyo cuadro yo copié como envío del segundo año de mi pensión. No es necesario que los cuadros sean populares; los hay, como en las personas, que muchos son postergados injustamente, y éste es uno de esos.

Y como digno complemento de los dos artistas antes citados, me ocuparé ahora de Jacobo Robusti, *el Tintoretto*, lleno de fuerza y de vigor, tanto en su color como en su dibujo y concepción, que comparte con los anteriores en el Palacio Ducal su genio y maestría: «Venecia entre la divinidad», su «Juicio final» (el cuadro más grande que se pintó), y su verdadera obra maestra que está en la Academia, «El Milagro de San Marcos»; sus retratos, fuertes son, y al lado se sostienen de los de Tiziano.

Y para trasladarme á los tiempos modernos voy, antes de abandonar Italia, á nombrar los primitivos que en Siena, Pisa, Orvieto y Padova me interesaron: Assisi con sus frescos del Giotto, con las obras que en Siena se conservan llenas de encanto ingénuo y místico; un fresco de Simone de Martino en la Academia, Francisco de Giorgio; «La Natividad de Jesucristo», en la Biblioteca soberbios de Bernardino Pinturicchio, y basta, pues largo sería si á enumerar fuese cuantas obras maestras hay en Italia.

Trasládome á París, y antes de ocuparme de los modernos haré notar el artista que llamó poderosamente mi atención: fué el gran Leonardo de Vinci y fué con su «Gioconda»; me permito no llevar orden de épocas, sino tal y como fui conociendo los autores, no obstante haber admirado en Milán su gran obra «La Cena». Es tan lastimoso el estado en que se conserva actualmente, que causa pena que el tiempo haya destrozado aquella maravilla; pero la «Gioconda» está admirablemente conservada, parece sonreír satisfecha, con su aire distinguido y señorial, como si compenetrada con el alma del

artista, quedara para recibir los laureles y ofrendas de admiración que va á rendírsele.

Y no debe ahora extrañar que hasta llegar á la pintura moderna me haya sido casi todo indiferente, á pesar de haber conocido los museos de Bruselas, Amberes, y en el mismo Louvre las obras de Rubens me interesan poco; quizá si hubiese estudiado los pintores flamencos antes de conocer los italianos, es muy posible que los hubiera aceptado más; pero conociendo Van Dyck en nuestro Museo del Prado, sólo Rembrad, poco conocido aquí, podía interesarme; volví con él á sentir esa emoción que producen las cosas grandes, y que no es sólo de retina, sino de sentimiento.

Y estando ya en los tiempos actuales quiero comenzar, al tratar de exponer mi concepto sobre los pintores del día, comenzar por el artista, maestro del que primero me ocuparé; es éste el gran pintor bábaro Franz Stuck, y es aquél su maestro Boecklin, el autor del famoso lienzo «La Isla de los Muertos». Después de Munich, es en Basilea donde pueden encontrarse más obras reunidas é importantes de este soñador; su idealismo hace compenetrar talmente el alma con lo que dice, que sólo se escapa la protesta al hallarse frente al cuadro y contemplar aquel color crudo y amanerado de la mayoría de sus obras, que en nada corresponde á la armonía de sus líneas. Aparte de su obra antes citada, tengo como bellísimas en el Museo de Basilea «La Lucha de Centauros» y el «Bosque Sagrado»; pero en quien se encuentra completamente desarrollado el arte simbólico idealista es en Franz Stuck. Para evitar superlativos de admiración que pudiera poner y que quizá pareciesen exagerados, básteme hacer constar que es el artista actual (no pintor) que, haciendo arte, más lleva á mí el convencimiento y á quien más considero como artista; cierto que no es este artista para quien busque en arte la técnica solamente, pincela fácil, color fresco; no, nada de eso, quien esto espere quedaría descontento ante este arte grande, serio, razonado; sus coloraciones son quizá sordas, algunas veces tétricas; pero cuando así son, armonizan con el asunto, como sucede en sus telas «La Guerra» y «La Crucifixión», y aun quizá en el «Paraiso perdido», de una fuerza de dibujo, de expresión, y construido con tal maestría, que podría admirablemente sostenerse entre los maestros clásicos.

Todo cuanto de Stuck he visto, me ha producido esa emoción

estética que sólo se siente ante las obras grandes. Tuve ocasión de ver una Exposición personal de él, donde tuvo reunidos sus más famosos lienzos y otros, si bien es verdad que menores, no en valor artístico, á más de los antes citados; he aquí, por el orden que según me gustaron cito: «La esfinge», «Remordimientos», «El pecado», «Amazona herida», «Salomé», «El infierno», «Bacanal», «Retratos de la familia Saharet», «Lucha de centauros», y aún podría enumerar bastantes más.

Sus dibujos son de una seguridad y solidez para mí superior á los demás pintores alemanes. Son éstos otros siempre sólidos, estudiosos y profundos en sus concepciones, y así creo que con Francia son modernamente los dos países que van delante en el arte pictórico. Son los que con el anterior comparten sus laureles: Kaulbach, Liebermann, Lembach, Menzel, y pasemos á los modernos franceses.

Manet es para mí el más grande artista francés; no me sucede lo mismo con el que ellos comparan á nuestro Goya; me refiero á Renoir. Estas comparaciones, inadmisibles, lo es injusta aquí. No pretendo restar méritos al talento de Renoir, no; le respeto, aunque no le admiro; pero me era imposible continuar en calma, cuando ante una obra torpe y mal concebida, evocaban para comparar el nombre de nuestro gran artista.

Paso sin más, y rápidamente, á los pintores luministas, que pueden enorgullecerse, en verdad, de ser los franceses quienes rompieron las coloraciones rancias y amaneradas de la pintura de paisaje enseñaron, *el hacer ver* el aire libre, ese género que tal avance dió en estos últimos años; como los lienzos de estos pintores no son obras que aisladamente tienen la importancia que un cuadro de composición, no deben así estudiarse, pero su conjunto enseña y marca claramente la evolución. Son éstos Rafaelli, Sisley, Claude-Monet, Pissarro, Van Good y otros, que, como en toda escuela nueva, sirven á la transición de ella hasta su completo desarrollo; la otra escuela francesa tiene diversas tendencias, aunque siempre predomine en los franceses el buen gusto.

Hasta en los más naturalistas no se ve la copia escueta y cruda del natural; se me va á decir que si creo debe enmendarse éste. No; no es esto; pero si elegir de él lo bello y desechar lo que presente de mal gusto, y esto es lo que siempre toma en consideración

el artista francés. Hay quien llama falso á lo que un cerebro refinado concibe; pero yo creo que el artista no debe ser simplemente un artifice de una retina bien organizada y una mano hábil que obedezca á una práctica de oficio, sino algo más, y ese *algo* es la característica de los pintores franceses, menos sólidos y estudiosos podría ser que los alemanes, tienen ese buen gusto que se refleja en todos los actos de su vida, sin que deje de faltarles técnicos admirables; véanse las obras de Henri Martin, Lucien Simón, Blanche, René Menard, Besnard, Cotté, y se verá que todos ellos son dominadores del oficio.

Al haber nombrado los pintores que más fama tienen en Francia, no quiero citar sus obras, harto conocidas; paso, pues, á terminar la lista de ellos; según mi concepto son: Aman Jean, Le Sidaner y la Gandara. Los tres son como refinados y de una exquisitez distinguida, siendo diferentes entre sí: el sentido decorativo del primero, los soñados paisajes de Sidaner y los aristocráticos retratos de la Gandara, hacen que se unifiquen por su buen gusto. Podríamos también citar en la escuela francesa al pintor catalán Anglada, y terminaré nombrando, sin distinción de países, los demás pintores actuales que tienen valor para enseñar con sus producciones: es, sin duda, de lo más fuerte como técnico y que domina el dibujo extraordinariamente, el pintor sueco Zorn, un poco débil de coloraciones; juega en una gama gris la mayoría de sus obras, casi nunca hechas de primera intención, y si siempre seguras y amplias, teniendo la consistencia de que carecen la mayor parte de los artistas que trabajan con esta técnica larga. Otro pintor sueco y contrario completamente á Zorn es Carlos Larsson, pintor analítico, que hace recordar los primitivos flamencos. Entre los ingleses citaré á Brangwyg, fuertísimo como decorador é inimitable como aguafuertista; Sargent, retratista, dominador también de la técnica; Lavery, exquisito siempre en sus retratos, y Sahanon (norteamericano), uno de los más notables artistas modernos, siempre dentro de la escuela realista y con el estudio del gran Velázquez.

Estos son los apuntes que puedo dar en forma de Memoria, de la que se deduce claramente que su síntesis es que, poco más de cinco años antes de escribir estas líneas, mi criterio era exclusivista, no aceptando otro arte que el realista, y hoy acepto todos, siem-

pre que cada manifestación diga algo ó lleve, dentro de su originalidad, camino de decirlo, aunque el comienzo sea muy imperfecto; y por último, que, siguiendo gustosamente la pintura naturalista, no la prefiero á la que, por su gusto y refinamiento, participe de decorativa.

JOSÉ BERMEJO SOBERA.

Septiembre, 1910.

DONATIVOS

Discurso leído en la Universidad Central con motivo de la apertura de curso 1910-1911.

Idem id. en la de Granada.

Organo de la iglesia de Santa María, de Mahón, por el Sr. Fernández Sanz.

Crónica artillera de la campaña del Rif.

Las Capitulaciones para la entrega de Granada, por D. Miguel Garrido Atienza.

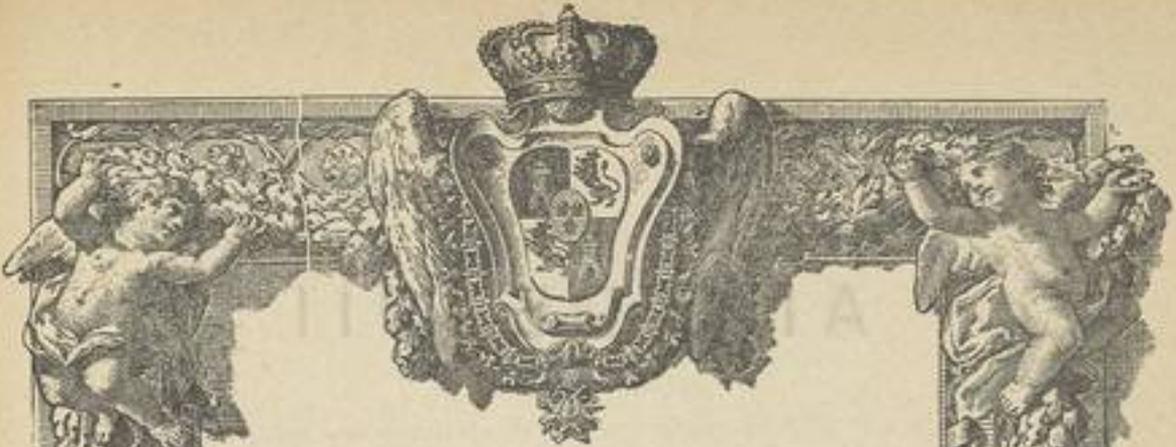
Boletín de la Sociedad Española de Excursiones, año XVIII, tercer trimestre de 1910.

El Greco en Toledo, por D. Francisco de B. de San Román.

Valdés Leal y la Escuela de Madrid, por D. A. de Beruete.

ERRATA

En el Boletín correspondiente al mes de Septiembre último se deslizó una errata importante, que el buen sentido de los lectores habrá subsanado. En el artículo «La Sepultura del Greco», página 134, líneas 10 y 11, se dice «que el retablo actual ha substituído al que hoy existe», debiendo decir: «aquél fué substituído por el que hoy existe».



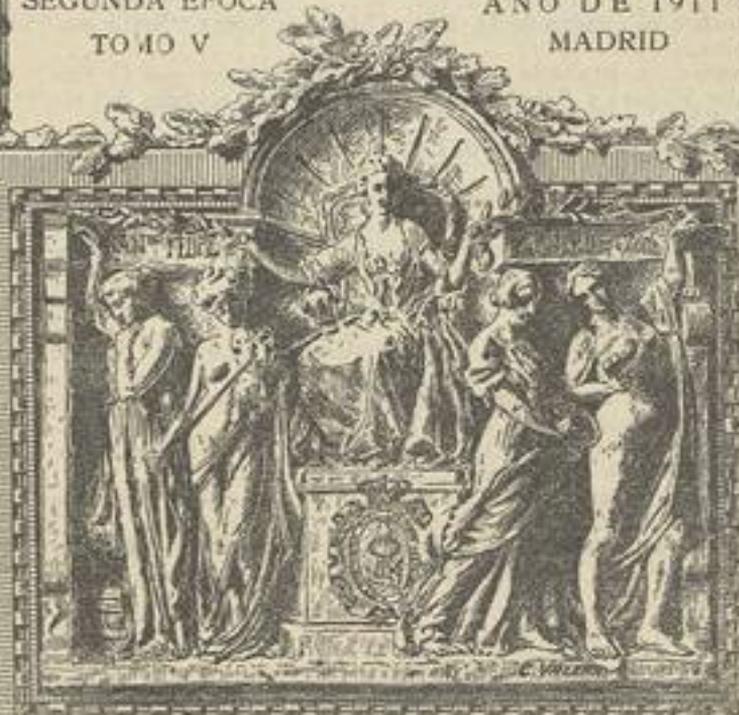
BOLETIN

DE LA REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES

DE
SAN FERNANDO

SEGUNDA ÉPOCA
TOMO V

AÑO DE 1911
MADRID



AÑO DE 1911

ÍNDICE DEL TOMO V

	<u>Páginas.</u>
Dictámenes aprobados y acuerdos tomados en el primer trimestre.....	1
Idem en el segundo.....	41
Idem en el tercero.....	89
Idem en el cuarto.....	117

SECCIÓN DE PINTURA

Informe sobre el cuadro de Rosales titulado "Hamlet".....	7
Idem sobre la obra de D. José Cascales y Muñoz: "Francisco de Zurbarán, su época, su vida y sus obras".....	9
Idem sobre el cuadro de D. Fernando Alberti: "Las Naranjeras".....	12
Idem sobre un "Retrato", por D. Julio Romero de Torres.....	13
Idem sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, de varios pintores y escultores.....	14
Idem sobre dos cuadros de D. Antonio Somoza: "Asuntos artísticos de la Catedral de Avila".....	17
Idem sobre el cuadro de D. Emilio Poy Dalmau, "Los Aflijidos".....	18
Idem sobre el cuadro de D. Pedro Sáenz y Sáenz, "Stela matutina".....	19
Idem sobre un grabado calcográfico en talla dulce, por D. Enrique Vaquer y Atenza, que representa "Un soldado del siglo XVI".....	46
Idem sobre la obra original de D. Aureliano de Beruete, titulada "Valdés Leal".....	48
Idem sobre un cuadro de don Luis Blesa, titulado "Santificar las fiestas".....	51
Idem sobre un cuadro de D. Ciriaco de la Garza, titulado "La vendimia en la Rioja".....	52
Idem sobre un cuadro de Angel Lizcano, titulado "La Cogida del diestro".....	53
Idem sobre dos cuadros de D. Antonio Gomar, titulados "Fuente de San Pascual, (Valencia), y "Un estanque".....	55
Idem sobre un cuadro propiedad de la Academia de San Fernando, que representa a San Pedro.....	57
Idem sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Enrique Romero de Torres.....	60
Idem sobre el cuadro de D. Manuel Ramírez, titulado "Antes de clase".....	89
Idem sobre el cuadro de D. Raimundo de Madrazo: "Retrato del General D. Leopoldo O'Donell".....	90

	<u>Páginas.</u>
Informe acerca de un cuadro de D. Rafael Serrano: "El sueño de Jacob,.....	91
Idem sobre la obra de D. Francisco de Borja de San Román, titulada "El Greco en Toledo ó nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Domenico Theotocopuli,.....	119
Idem acerca de la obra de D. José Cascales y Muñoz, "Francisco de Zurbarán, su vida, su época y sus obras,.....	123

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe sobre una escultura de D. José Clará, titulada "La Diosa,.....	20
Idem sobre el Catálogo ilustrado de la colección de Escultura del Museo Nacional de Pintura y Escultura, por D. Eduardo Barrón.....	22
Idem sobre un grupo escultórico de D. Angel Ferrant, titulado "La cuesta de la vida,....	59
Idem sobre el expediente de concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII al Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.....	125

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe sobre concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII al Excelentísimo señor Marqués de Murga	24
Idem sobre el expediente de reforma de la calle de Manterola del Ensanche de San Sebastián.....	62
Idem sobre apertura y urbanización de vías del Ensanche en la ciudad de Palma de Mallorca.....	65
Idem sobre el proyecto reformado de edificio para oficinas del Estado en Huesca.....	83
Idem sobre el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barcelona para modificar la línea de la calle de Casanovas en el trayecto comprendido entre las de Provenza y Córcega.....	92
Idem sobre demolición de la iglesia de la Antigua en Valladolid.	127
Idem sobre el expediente de reclamación de honorarios de don Vicente Botella.....	130
Idem sobre el expediente relativo á una variante que se propone en el proyecto de Ensanche de La Coruña.....	71
Idem sobre modificación del plano oficial de Ensanche de la ciudad de Sabadell, suprimiendo parte de los chaflanes de sus manzanas.....	76
Idem sobre obras de reparación de la Colegiata del Santo Sepulcro, de Calatayud.....	80

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe proponiendo la adjudicación del premio en el Concurso abierto por la Academia sobre cantos y bailes populares de una provincia española.....	26
Idem sobre la Cartilla de Solfeo elemental para uso de las Escuelas de Instrucción primaria, por D. Fermín Ruiz Escobés.	96
Idem sobre el expediente de concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII á D. Andrés Perelló....	132

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe sobre declaración de Monumento nacional de los restos de la ciudad y palacio de Medina-Az-Zahara, situado en el lugar conocido por Córdoba la Vieja.....	33
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Informe sobre declaración de Monumento nacional del conjunto de los monumentos de Mérida.....	97
Idem sobre <i>íd.</i> , <i>íd.</i> , <i>íd.</i> , de la Torre de la exparroquia de Santiago, de Daroca.....	134
Idem sobre <i>íd.</i> , <i>íd.</i> , <i>íd.</i> , de la iglesia de San Pedro de la Nave, en Zamora.....	136
Idem sobre <i>íd.</i> , <i>íd.</i> , <i>íd.</i> , de las Ruinas de Itálica.....	139

COMISIONES ESPECIALES

Informe sobre el Concurso para la erección de un monumento en Cádiz que perpetúe la memoria de la Constitución de 1812...	35
Idem sobre obras de restauración en la capilla de los Vélez, en la Catedral de Murcia.....	99

PERSONAL

Elección de Académicos de número.....	147
Idem de Correspondientes..... 33, 87 y	147
Fallecimientos de Académicos de número..... 116 y	148
Idem de Correspondientes 116 y	148

NECROLOGÍAS

Del Excmo. Sr. D. Antonio García Alix.....	144
De D. Francisco Aznar y García.....	145
Del Ilmo. Sr. D. Eduardo Barrón.....	146

CONCURSOS

Premio del Excmo. Señor Marqués de Aledo.—Bases del Concurso para premiar la mejor Memoria sobre la Historia de las Bellas Artes en Murcia.....	142
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

DONATIVOS

Libros recibidos..... 38, 88 y	149
Retratos.....	150

MISCELÁNEA

Los Frescos de Goya en San Antonio de la Florida.....	39
Estatutos de la Real Academia de San Fernando..... 102 y	152

LÁMINAS

Grupo de la Cúpula central de San Antonio de la Florida.
Grupo central del Coro de <i>íd.</i>
Grupo lateral de la bóveda del Coro de <i>íd.</i>

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
(GRANADA)

Sala _____
 Sección *cuadros pintados*
 Serie *REVISTAS*
 Libro n.º *29*

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.

Año V. — Núm. 17.

DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1911



OMENZÓ el año de 1911 abriendo D. Amós Salvador la sesión del 2 de Enero para dar posesión de la presidencia al señor Conde de Romanones, con un discurso en que declaraba enorgullecerse de ocupar siquiera accidentalmente aquel puesto, y en sus palabras expresó un amor tan sincero a la Corporación, y unos propósitos tan nobles y tan prácticos en favor de la cultura general, que fueron premiados por todos los Académicos con un entusiasta aplauso.

El Conde de Romanones tomó en seguida posesión de la dirección, y al dar las gracias trazó un brillante cuadro de lo mucho que se va interesando el país de día en día por su Arte y por su Historia; apenas se trata de exportar un cuadro antiguo ó de destruir un monumento verdaderamente bello, se mueven con energía la Prensa y la opinión pública para impedirlo.

Añadió que era necesario que estos impulsos llegaran hasta los gobernantes; que ellos se fijaran en que la Academia de San Fernando quiere ser un cuerpo vivo, que lleva presentadas numerosísimas mociones de gran utilidad, que trabaja sin descauso en defensa del Arte y de los artistas, y que los políticos deberán mirarla con excepcional cariño, prescindiendo de rivalidades burocráticas, y llevar á la práctica sus iniciativas, con beneficio de los altos intereses de la Patria.



Comisión Provincial de
Bellas Artes - GRANADA
BIBLIOTECA

Sala *03*
 Estante *4*
 Número *11*

Estas afirmaciones del señor Conde de Romanones encarnaban de tal modo los sentimientos y las tendencias de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, que todos los Académicos le felicitaron calurosamente, confiados en que con su valiosa intervención ha de salir el Arte español, antiguo y moderno, de la crisis por que hoy atraviesa.

En la sesión del 6 de Febrero y á propuesta del censor Sr. Esteban Lozano, acordó la Academia dar una vez más la voz de alarma á la Superioridad y á la opinión pública sobre el estado en que se encuentran los frescos de Goya en San Antonio de la Florida, que se perderán total y definitivamente de seguir algunas semanas más en el estado en que hoy se encuentran. El humo del incienso, más que el de las velas, los cubre de un barniz negro, que será muy difícil de limpiar, si es que al separarlo no se lleva ya detrás los colores.

Urge cerrar al culto aquella capilla, que jamás debió convertirse en parroquia, y trasladar ésta á la iglesia de la Moncloa ó á la del Buen Suceso. La construcción de un nuevo templo en sitios próximos no resolvería nada, aunque el Estado hiciera con gusto este sacrificio, porque, aunque se llevase muy de prisa la fábrica, se habría producido el daño antes de que se terminase.

El señor Conde de Romanones enumeró las variadas gestiones que había hecho cuando era Ministro de Instrucción pública para evitar estos peligros, y dijo que sería una verdadera vergüenza nacional que en Madrid, á la vista de todas las autoridades, de las más altas Corporaciones artísticas oficiales y libres, de los muchos eruditos que se ocupan en defender hasta las cosas más pequeñas, desapareciera una de las obras más hermosas del genial pintor español, que va gozando cada día de mayor renombre en Europa.

D. Amós Salvador, que asistió á la sesión, prometió intervenir eficazmente en el asunto con esa energía y ese amor á las glorias del país que tanto le caracterizan. La Academia designó en el acto una comisión, compuesta de los Sres. Lozano, Arbós, Garrido y Menéndez Pidal, para que visitara al sabio y virtuoso Prelado de la diócesis, rogándole tomara una resolución inmediata y definitiva.

En la del 13 del mismo mes el señor Conde de Romanones comunicó á la Academia de Bellas Artes de San Fernando el feliz re-

sultado que han tenido las gestiones que se venían practicando por la Corporación, desde 1.º de Abril de 1905, para salvar los frescos de San Antonio de la Florida.

A las indicaciones que se le hicieron accedió gustoso el señor Obispo, prometiendo que se suprimirían desde luego en el culto todas las causas de ennegrecimiento de la magnífica obra de Goya, y que se trasladaría provisionalmente la parroquia á otra iglesia, tan luego como el Estado diera la garantía de que había de auxiliar la construcción de un nuevo templo para servir á las necesidades espirituales de los feligreses.

La Academia acordó en el acto un expresivo voto de gracias á su Director, por el entusiasmo y actividad con que interviene en éste y en otros asuntos de gran interés para el Arte nacional, y á la Comisión, que con tanto celo había trabajado desde hace tiempo para conseguir estos resultados.

También se leyó, con unánime aplauso, una comunicación de la Junta central del Centenario de la Constitución de 1812 y Sitios de Cádiz, encargando á la Academia que estudie y formule las amplias bases para sacar á concurso la construcción del espléndido Monumento conmemorativo de aquellos hechos gloriosos, obra en que habrá de invertirse, por lo menos, un millón de pesetas.

En la del 20 los Sres. Mérida, Casanova y Bilbao hicieron una tristísima pintura de los destrozos que se están realizando en diferentes construcciones importantes de Sevilla, y muy especialmente en la muralla romana, declarada Monumento nacional y puesta así bajo la tutela del Estado.

Habló después el exministro Sr. Osma, y dijo que era preciso buscar una sanción penal para evitar tales desaciertos, añadiendo que comprendía bien que nada podría hacerse si el pueblo entero de Sevilla desconocía sus verdaderos intereses y no tenía empeño en conservar unos Monumentos que son los que atraen la mayor y mejor parte de los viajeros que la visitan: pero que no creía que los habitantes de la hermosa ciudad estuvieran en semejante estado de espíritu.

El Conde de Romanones prometió que practicaría con energía y con amor cuantas gestiones estuviera en su mano practicar para que aquí se respetasen nuestras joyas artísticas tanto como se res-

petan las de Inglaterra, Alemania, Bélgica y los mismos Estados Unidos con el llamado Arte de las Misiones, países á quienes nadie podrá acusar de que no se preocupan de la higiene y de la vida moderna.

En la del 13 de Marzo dió gracias el Sr. D. Amós Salvador, en términos muy carifiosos, por haberle nombrado la Corporación benemérito de la misma en su Junta anterior.

El Sr. Sentenach, como secretario de la Comisión redactora de las bases para el concurso del Monumento conmemorativo de la Constitución del año 1812, que ha de elevarse en Cádiz, dió lectura de las acordadas, las que en breve han de aparecer en la *Gaceta*.

El Estado destina para la totalidad de este Monumento hasta un millón de pesetas, concediendo el plazo de cinco meses para la admisión de los proyectos.

En la del 20 del mismo mes, el señor Conde de Romanones celebró ante este Cuerpo artistico el noble rasgo del Sr. Canalejas poniendo todo su empeño en que no saliera de España la preciosa arqueta de Zamora y las iniciativas tomadas por D. Guillermo de Osma en el mismo asunto, y la Academia acordó que se felicitara calurosamente al primero y que constara en acta su gratitud para el segundo.

A continuación se aprobaron definitivamente las bases del proyecto para la elevación en Cádiz de un Monumento que conmemore todos los hechos gloriosos á que fué unido el nombre de la hermosa población andaluza en los comienzos del siglo XIX, y el señor Mérida presentó las fotografías de una bellissima estatua encontrada en las excavaciones del teatro romano de Mérida. El señor Amador de los Ríos leyó un erudito y bien redactado informe sobre un interesante manuscrito del Sr. Parreño, que fué aprobado por la Corporación, y el Sr. Roda leyó el dictamen que ha redactado una Comisión especial para la reforma del reglamento de las pensiones en Roma.

Dió cuenta el Sr. Velázquez de haber enviado el Sr. D. Juan Nepomuceno Cayetano Peschl, correspondiente en Viena, dos mil pesetas para que pudiera emprender con ellas un viaje artistico el alumno más distinguido de la Escuela de Arquitectura, de entre los que hubieran hecho su reválida en aquel año.

SECCIÓN DE PINTURA

Informe proponiendo la adquisición por el Estado del cuadro original de D. Inocencio Medina Vera, titulado *Romería de San Eugenio*, en precio de cuatro mil pesetas.

Idem proponiendo asimismo la adquisición del cuadro de Rosales, titulado *Hamlet*, en precio de treinta mil pesetas.

Idem acerca de la obra de D. José Cascales, titulada *Francisco de Zurbarán, su época, su vida y sus obras*.

Idem sobre concesión de condecoraciones de la Orden civil de Alfonso XII á los señores D. Tomás Muñoz Lucena, D. José Ramón Zaragoza, D. Juan Martínez Abades, D. Angel Andrade, D. Eugenio Hermoso, D. José Bermejo, D. Fernando Labrada y D. José Pinazo Martínez.

Idem proponiendo la adquisición, en la cantidad de cinco mil pesetas, del cuadro titulado *Un retrato*, original de D. Julio Romero de Torres.

Idem proponiendo asimismo la adquisición de otro cuadro original de D. Fernando Alberti, titulado *Las naranjeras*, en precio de tres mil pesetas.

Idem proponiendo la adquisición de dos cuadros pintados á la acuarela por D. Antonio Somoza, que representan *Asuntos artísticos de la Catedral de Avila*, en precio de dos mil pesetas ambos.

Idem proponiendo la adquisición, en cuatro mil pesetas, del cuadro de D. Emilio Poy Dalmau, titulado *Los afligidos*.

Idem del de D. Pedro Sáez y Sáez, titulado *Stela matutina*, en precio de cinco mil pesetas.

Idem idem idem del de D. Luis Huidobro Laplana, titulado *Una madrileña*, en precio de dos mil pesetas.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe proponiendo la adquisición, en cuatro mil pesetas, de la obra titulada *La cuesta de la vida*, original de D. Angel Ferrant.

Idem proponiendo la adquisición por el Estado de la escultura titulada *La Diosa*, de D. José Clará Ayat, en precio de seis mil pesetas.

Informe acerca de la obra titulada *Catálogo ilustrado de la galería de Escultura del Museo Nacional de Pintura y Escultura*, por don Eduardo Barrón.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe acerca del libro titulado *Estudios hospitalarios y Memoria descriptiva del proyecto de Hospital provincial de Albacete*, por D. Ramón Casas Massó.

Idem acerca del expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII del señor Marqués de Murga.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe proponiendo la concesión del premio de dos mil pesetas á la colección de cantos de la provincia de Pontevedra, que lleva el lema *Volvamos á la Naturaleza con plena sencillez de corazón, sin rechazar nada, sin alterar nada. Ruskin*, presentado al concurso abierto por esta Academia, resultando ser sus autores los señores Sampedro y Said-Armesto.

COMISIÓN MIXTA

Informe acerca de la consulta del Ministerio de Estado sobre modificaciones que deben introducirse en el Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, en lo que se refiere á los ejercicios de oposición.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Secretario general, *Enrique Serrano Fatigati*.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCIÓN DE PINTURA

H A M L E T

(CUADRO DE ROSALES)

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Con fecha 29 de Noviembre último remitió V. E. á esta Real Academia una instancia, en la que el propietario del cuadro de Rosales, titulado *Hamlet*, D. José María Labernía, deseando enajenar al Estado tan preciada obra de arte, solicita que sea acordada su adquisición, previos los trámites necesarios, no dudando de poder llegar á un acuerdo en su valoración.

La Academia acordó manifestar á V. E. que, puesto que las obras de tan excepcional pintor están ya juzgadas y consagradas por el común sentir y puestas al par de las más altas creaciones de todos los tiempos y escuelas; teniendo en cuenta que el referido cuadro, á pesar de su reducido tamaño, es uno de los más renombrados entre los que produjo el malogrado genial artista, y quizá el más afortunado en la expresión ó psicología de los personajes, acordó tasarlo en la cantidad de treinta mil pesetas.

Fué también parecer unánime de la Academia exponer á V. E., con toda la vehemencia que esta Corporación pone en los asuntos que atañen á los más altos intereses del Arte, la necesidad de adquirir, no solamente este importante cuadro del gran artista del siglo XIX, sino todos cuantos de él pudieran lograrse, con el fin

de llegar á conseguir en el Museo de Arte Moderno la creación de la Sala de Rosales; núcleo de obras que, en estos momentos de desorientación artística, constituiría una gran enseñanza por sus elevadas concepciones, su lógica y bella agrupación de las figuras, su enorme fuerza de expresión, su grandiosidad, sólida construcción y justo y sobrio colorido.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 12 de Enero de 1911.

FRANCISCO DE ZURBARÁN

SU ÉPOCA, SU VIDA Y SUS OBRAS

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Accediendo á lo solicitado por D. José Cascales y Muñoz, se sirvió disponer V. E. que este Cuerpo artístico informe acerca de la obra inédita de dicho señor, titulada *Francisco de Zurbarán, su época, su vida y sus obras*.

El manuscrito contiene, en las 243 cuartillas de que consta, un estudio comprensivo de los siguientes puntos relativos al insigne pintor extremeño: *Las leyendas*, referentes á las precoces aptitudes del artista; *la época del mismo y su vida*, *el destino y paradero de sus obras*, *los cuadros de Zurbarán á través de la crítica y el pintor á través de sus cuadros*, completando el trabajo unos apéndices en que se copian documentos interesantes.

El plan de la obra, según lo indican los puntos de vista que señalados quedan, no es esencialmente un examen crítico de la vida y de la producción de Zurbarán, como de otros grandes pintores españoles se ha hecho en notables libros por escritores nacionales y extranjeros, formando á veces catálogos razonados y documentados de las obras de aquéllos.

Este trabajo que Zurbarán por sus singulares méritos de pintor realista y por su variada y dispersa producción reclama de la moderna crítica, no es substancialmente lo que el Sr. Cascales se propuso hacer y ha hecho, pero su plausible propósito ha sido recopilar los elementos indispensables para quien trate de realizar aquella otra superior empresa.

Ante artista de tal valía, en quien, á decir verdad, la crítica no

se había fijado especialmente hasta hace poco tiempo, y al ver que, en general, sólo se le ha juzgado de pasada, ni se han aportado pruebas documentales en el número que fuera de desear, el señor Cascales, que es extremeño como Zurbarán, ha sentido el noble deseo de rendirle tributo de admiración reuniendo y ordenando datos, noticias, documentos y antecedentes sueltos y juicios críticos aislados para formar con todo ello un libro, y como dice modestamente en la breve introducción, *para contribuir, con su grano de arena, á la legítima exaltación del artista.*

Respecto de la vida de Zurbarán, afirma que no fué éste á Sevilla de niño, sino siendo ya bastante mozo; ni estudió bajo la dirección de Roelas, como se ha sostenido, desde Palomino en adelante, por todos sus biógrafos; ni pudo inspirarse en las obras del Caravaggio, con las que las suyas no tiene relación, y aporta el curioso dato, descubierto por el Sr. Rodríguez Marín en el archivo de Protocolos de Sevilla, de que el primer maestro de Zurbarán fué Pedro Díaz de Villanueva, pintor de imaginería. Sigue con bastante acierto y copia de datos la vida del pintor en Llerena, y no en Fuente de Cantos, como se supuso; en Sevilla, donde fué muy apreciado; en Madrid después, habiéndole servido de mucho al autor para estas investigaciones las noticias reunidas y publicadas por el Sr. Gestoso en su *Diccionario de artistas sevillanos.*

Bajo el título de *Destino y paradero de los cuadros de Zurbarán*, ha formado el Sr. Cascales un catálogo muy completo de ellos, indicando los lugares en que se hallan, tanto iglesias y conventos para donde fueron pintados, como colecciones públicas y particulares, nacionales y extranjeras.

El capítulo en que trata de *Los cuadros de Zurbarán á través de la crítica*, es, como su nombre indica, un resumen de los juicios emitidos acerca del artista por críticos antiguos y modernos y por algunos artistas, siendo de notar entre los formulados por éstos, el de nuestro compañero D. José Villegas, que, como suyo, es muy original y ha sido escrito expresamente para esta obra.

Por último, bajo el epígrafe de *El pintor á través de sus cuadros*, hace el Sr. Cascales un detenido estudio de la producción del artista, así como de su personalidad, que brilla con poderosa fuerza en la corriente naturalista, que caracteriza la pintura española.

Tal es el trabajo del Sr. Cascales, que revela su constancia en perseguir el fin propuesto, y entre cuyos aciertos ya indicados, sobresale esencialmente el de haber hecho el primer libro que á Zurbarán se dedica en lengua castellana. Bien puede tan noble intento servir al Sr. Cascales de mérito en su carrera.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., con devolución de la instancia y del manuscrito de la obra á que se hace referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 26 de Enero de 1911.

LAS NARANJERAS

(CUADRO DE D. FERNANDO ALBERTI)

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, en sesión celebrada en el día de ayer, ha examinado con el debido detenimiento el cuadro original de don Fernando Alberti, titulado *Las naranjeras*, y tiene el honor de exponer á V. E. su opinión, manifestando que se trata de una obra felizmente concebida, de acertada composición y de colorido suave y armonioso, cualidades todas estas que mueven á la Academia á formular un juicio favorable y aconsejar á V. E. se sirva disponer su adquisición por el Estado, tasándolo en la cantidad de tres mil pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 31 de Enero de 1911.

UN RETRATO

POR D. JULIO ROMERO DE TORRES.

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, en sesión celebrada en el día de ayer, ha examinado con el debido detenimiento el cuadro original de don Julio Romero de Torres, que representa un retrato, y se apresura á exponer á V. E. su opinión, manifestando, que tratándose de un artista de reputación, premiado en varios certámenes públicos, y considerando que la obra de que se trata reúne condiciones especiales por su factura y colorido que la hacen merecedora de figurar en el Museo de Arte Moderno, propone á V. E. se sirva disponer su adquisición, justipreciándola en la cantidad de cinco mil pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 31 de Enero de 1911.

INFORME

sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de varios pintores y escultores.

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Con fecha 15 de Diciembre último, y de acuerdo con lo que prescribe el Real decreto de 17 de Noviembre de 1906, se sirvió V. E. remitir á informe de esta Real Academia el expediente sobre concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII á los Sres. D. Tomás Muñoz Lucena, D. José Ramón Zaragoza, D. Juan Martínez Abades y D. Angel Andrade, y la Cruz de Caballero de la misma Orden á D. Eugenio Hermoso, D. Fernando Labrada, D. José Bermejo y D. José Pinazo Martínez.

Examinado con el debido detenimiento el referido expediente, resulta que

Don Tomás Muñoz Lucena obtuvo dos segundas medallas en Exposiciones generales, y consideración y honores de primera medalla en 1901.

Don José Ramón Zaragoza, mención honorífica en 1887 y segundas medallas en 1901 y 1906.—Expansionado por la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Don Juan Martínez Abades, segunda medalla en la Exposición de 1890, segunda en la Internacional de 1892. Encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica en 1899 y consideración de primera medalla en 1901.

Don Angel Andrade, dos medallas de tercera clase en las Exposiciones generales de 1890 y 1895 y dos de segunda clase en las de 1906 y 1908.

Don Eugenio Hermoso, tercera medalla en la Exposición general de 1904 y dos segundas en las de 1906 y 1908.

Don Fernando Labrada, dos medallas de tercera clase en las Exposiciones generales de 1904 y 1906.

Don José Bermejo, tercera medalla en la Exposición general de 1901, segundas medallas en las de 1904 y 1908 y segunda medalla en la Internacional de Munich.

Don José Pinazo Martínez, mención honorífica en la Exposición general de 1895 y medallas de tercera en las de 1897 y 1898.

Además figura la propuesta formulada por el Jurado de la Sección de Pintura de la última Exposición de Bellas Artes, para que se otorguen condecoraciones de primera y segunda categoría a los señores siguientes:

DE PRIMERA CATEGORÍA

Don Julio Romero de Torres.

Don Tomás Muñoz Lucena.

Don José Ramón Zaragoza.

Don José Rodríguez Acosta.

Don Juan Martínez Abades.

Don Angel Andrade.

DE SEGUNDA CATEGORÍA

Don Eugenio Hermoso.

Don Fernando Labrada.

Don José Bermejo.

Don José Pinazo Martínez.

En su vista, la Academia, teniendo en cuenta el honroso lugar que en el terreno del Arte han conquistado con sus obras los señores cuyos nombres figuran anteriormente, los premios y distinciones de que han sido objeto en certámenes públicos, el de haber sido propuestos para condecoraciones de distinta categoría por el Jurado de Pintura de la última Exposición de Bellas Artes y el haber sido ya otorgadas en 25 de Noviembre a dos de los señores propuestos por dicho Jurado, finalmente, que la citada Orden de Alfonso XII fué creada para premiar eminentes servicios prestados

á la cultura patria, bien en el campo de la ciencia ó ya en el de las artes, considera que puede proponerse á V. E. se sirva otorgar las recompensas siguientes á los señores cuyos nombres se expresan:

ENCOMIENDA ORDINARIA DE LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII

Don Tomás Muñoz Lucena.
Don José Ramón Zaragoza.
Don Juan Martínez Abades.
Don Angel Andrade.
Don Eugenio Hermoso.
Don José Bermejo.

CRUZ DE CABALLERO DE LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII

Don Fernando Labrada.
Don José Pinazo Martínez.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 3 de Febrero de 1911.

ASUNTOS ARTÍSTICOS DE LA CATEDRAL DE ÁVILA

(DOS CUADROS DE DON ANTONIO SOMOZA)

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia en que D. Antonio Somoza solicita sean adquiridos por el Estado dos cuadros de que es autor, pintados á la acuarela, que representan asuntos artísticos de la Catedral de Avila, instancia que fué remitida á esta Real Academia con fecha 17 de Diciembre próximo pasado; y teniendo en cuenta la buena ejecución de estas obras, el acertado empleo del procedimiento y el interés que tienen por ser reproducción fiel de partes importantes de un monumento arquitectónico tan preciado, acordó que procede recomendar á V. E. su adquisición, tasándolos al efecto en la cantidad de dos mil pesetas ambas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 9 de Febrero de 1911.

LOS AFLIGIDOS

(CUADRO DE DON EMILIO POY DALMAU)

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia en que D. Emilio Poy Dalmau solicita la adquisición por el Estado de un cuadro de que es autor, titulado *Los afligidos*.

Fué examinado por la Academia el citado cuadro, y hallando en él condiciones suficientes para figurar en las colecciones de pintura del Estado, tanto por su sentida composición como por su acertada factura, acordó recomendar á V. E. su adquisición y tasarlo á este fin en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Febrero de 1911.

STELA MATUTINA

(CUADRO DE DON PEDRO SÁENZ Y SÁENZ)

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., se ha enterado esta Real Academia de la instancia en que D. Pedro Sáenz y Sáenz solicita se adquiera por el Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro de que es autor, titulado *Stela Matutina*.

Teniendo en cuenta que el cuadro á que se refiere la anterior instancia fué premiado en la Exposición Nacional de 1901 con una consideración de primera medalla, la Academia conceptúa, por unanimidad, que en casos como el presente, en que la obra sometida al juicio de esta Corporación haya obtenido una alta recompensa, sólo procede la confirmación de tan autorizado fallo, que debe suponerse siempre inspirado en la más recta y alta manera de apreciar el arte en el momento que fué pronunciado.

Consecuente con este modo de apreciar, la Academia considera innecesario dar informe acerca del mérito del referido cuadro, y se limita á recomendar con todo interés su adquisición, tasándola al efecto en la cantidad de cinco mil pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Febrero de 1911.

SECCION DE ESCULTURA

LA DIOSA

(ESCULTURA DE DON JOSÉ CLARÁ)

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, en cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en orden de 26 de Enero último, se ha hecho cargo de la instancia en que D. José Clará solicita que le sea adquirida por el Estado su escultura titulada *La Diosa*, premiada con la primera de las primeras medallas en la última Exposición Nacional de Bellas Artes, y de conformidad con lo expuesto por su Sección de Escultura, acordó manifestar á V. E. que, siendo ciertos los extremos de la solicitud del Sr. Clará, bien demuestra, por los términos en que viene redactada, que alguna dificultad podría surgir para que tuvieran estricta aplicación á su obra los artículos que en apoyo de su pretensión cita.

Declarando desde luego que el ejemplar presentado en la Exposición era un vaciado del original que posee «en los archivos de su estudio en París», según sus propias palabras, siendo éste el que ahora ofrece á la adquisición del Estado, la Academia opina que bien pudiera adquirirse en el precio consignado para las primeras medallas, si se halla en condiciones de ser expuesto, haciéndole entender al solicitante que al ceder al Estado la propiedad plena de tal original, queda obligado á hacer desaparecer los vaciados que de él existan, siendo sólo posible su reproducción mediante la autorización correspondiente.

La Academia, que acepta por su parte el reconocimiento de los

méritos de tal obra por parte del Jurado, estima que sólo en tales condiciones deben aplicársele los beneficios de que habla el art. 43 del Reglamento de Exposiciones vigente, pudiendo, por lo tanto, adquirirla el Estado en la cantidad de seis mil pesetas, no obstante haber pasado el término reglamentario para ello.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Febrero de 1911.

CATÁLOGO ILUSTRADO

de la colección de Escultura del Museo Nacional de Pintura y Escultura, por D. Eduardo Barrón.

Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, cumpliendo el encargo que se le ha conferido de emitir dictamen sobre la obra del Sr. D. Eduardo Barrón, *Catálogo ilustrado de la colección de Escultura del Museo Nacional de Pintura y Escultura*, para los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, tiene el honor de someter á V. E. el siguiente dictamen:

Nuestra Galería de Escultura del Museo del Prado contiene cantidad suficiente de obras de gran mérito para que deba ser considerada como de verdadera importancia; digna es, por muchos conceptos, de un estudio detenido y de una catalogación en la que se resuelvan los muchos problemas que encierra, tanto de atribución como de identificación y procedencia en sus estatuas y relieves.

Quizá la falta de un Catálogo razonado y debidamente ilustrado haya sido en parte la causa de no ser tan conocida esta colección como debiera, pues á más de contarse en ella con sobresalientes mármoles y bronces de las épocas griegas y romanas, la serie de obras de los Leoni y otras renacientes le dan excepcional importancia.

El Sr. Barrón ha realizado su empresa con tal acierto en todos conceptos, que no merece si no plácemes por su aplicación y esmerado trabajo. Todo cuanto al estudio de los documentos, antecedentes y análisis de las propias obras puede aplicarse para el mayor acierto en la clasificación de las mismas, ha sido utilizado por él, resolviendo tales problemas históricos y artísticos, que bien puede

darse por definitivo este Catálogo, quedando sólo pendientes algunos problemas que requieren el hallazgo de nuevos antecedentes para su resolución completa.

Debidamente ilustrado además, no sólo con láminas de los ejemplares, sino con dibujos antiguos y vistas de conjuntos, el Catálogo de las esculturas de nuestro Museo ha de producir en el mundo del arte verdadera sorpresa al dar á conocer ejemplares de tanto valor estético.

Por todo ello el Sr. Barrón ha realizado una obra de verdadero mérito, digna por tantos conceptos de ser conocida, entre otros motivos, para los efectos legales que se desean.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 29 de Marzo de 1911.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Sobre concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII

AL SR. MARQUÉS DE MURGA

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha enterado con toda detención de la instancia que el señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos ha dirigido á V. E. y que ha pasado á informe de la misma, en demanda de la concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII para el Sr. D. Segundo Murga é Iñiguez, Marqués de Murga, por haber salvado de la ruina y destrucción, dice dicha instancia, el templo burgalés de San Nicolás de Bari, uno de los más renombrados de aquella ciudad por contener el magnífico retablo de Francisco de Colonia.

En el expresado documento se dice que esta salvación del edificio se debe en su mayor parte al esfuerzo personal del Sr. Marqués de Murga y á su generosidad, pues á más de las doce mil pesetas que donó desde luego para las obras, aumentó su donativo hasta cincuenta mil ciento diez, ejerciendo continua vigilancia en la ejecución de los trabajos, los cuales, por noticias de esta Academia, que por cierto no constan en la instancia del Alcalde, fueron acertadamente, dirigidos en casi su totalidad por el Arquitecto provincial D. José Calleja.

La Academia no tiene necesidad de encomiar la valía é interés artístico del edificio restaurado y de su retablo por ser muy conocidos; por las fotografías que acompañan á la instancia del Alcalde se ve la importancia de la restauración y el acierto con que se ha

llevado á cabo, y como el donativo pecuniario del Sr. Marqués de Murga ha contribuido en gran parte á la realización de las obras, pues la suscripción abierta al efecto no fué suficiente, esta Academia entiende que dicho señor merece ingresar en la Orden civil de Alfonso XII, creada precisamente para premiar esta clase de servicios; pero se cree en el deber de manifestar, que los del señor Marqués, en el caso presente, no han sido de una importancia excepcional, ni están comprendidos bajo ninguno de los conceptos de excepción que, para obtener la Gran Cruz de dicha Orden sin haber pasado reglamentariamente por los grados inferiores, señala el artículo 3.º del Reglamento de la misma, fecha 31 de Mayo de 1902.

Lo que, por acuerdo de esta Real Academia, tengo el honor de participar á V. E., con devolución del expediente y fotografías que se acompañaban.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 27 de Marzo de 1911.

SECCIÓN DE MÚSICA

DICTAMEN

proponiendo la adjudicación del premio en el Concurso para premiar una colección de cantos y bailes populares de una provincia española.

Ponente: SR. D. CECILIO DE RODA

Al concurso anunciado en 9 de Julio de 1909 por esta Real Academia para premiar una colección de cantos y bailes populares de una provincia española, se han presentado once trabajos, todos dentro de las condiciones marcadas en la convocatoria.

Complácese la Sección en hacer constar el mérito de la mayor parte de las colecciones presentadas y el entusiasmo con que los folk-loristas musicales han respondido á este llamamiento para coleccionar y conservar en forma escrita las tradicionales y á veces antiquísimas melodías del pueblo en sus cantos, bailes y tocatas. A poco que se fomente esta corriente, con poco que se la estimule —y ya son garantía de este estímulo los premios concedidos á estos trabajos en los concursos musicales recientemente creados— no pasarán muchos años sin que quede hecho un verdadero catálogo de melodías populares españolas, asombroso por su riqueza, su interés y su novedad.

Las colecciones presentadas podrían clasificarse en tres categorías: primera, las más inferiores por su mérito ó por apartarse algo de las condiciones del concurso; segunda, las que se refieren á provincias, cuyo folk-lore musical ha sido ya objeto de importantes colecciones y publicaciones, y que por ello tiene más bien un valor complementario; tercera, las colecciones de mérito mayor, así por referirse á provincias cuyo folk-lore es poco conocido, como por la riqueza de números musicales y lo interesante y completo de sus estudios, colecciones que suponen muchos años invertidos en su preparación.

Las más inferiores de las presentadas son las que llevan los números 1 y 7. La primera, de cantos asturianos, lleva el lema *Hoc signo vincitor inimicus*, y contiene cincuenta números; la segunda, con el lema *Alberto Lista*, contiene unos cuarenta, relativos á la provincia de Alicante. La colección asturiana apenas si puede merecer el nombre de colección; sus cantos no están clasificados ni ordenados, sólo trae algunos tipos de ellos, sin Memoria, ni datos, ni variedad de copias ó letras. En la de Alicante, el valor musical de los documentos es muy escaso, pero sería injusto no hablar con elogio de sus noticias sobre danzas y bailes del país.

En esta misma categoría debe incluirse el número 8, un trabajo muy original relativo á la provincia de Cádiz, rotulado con los versos de Iriarte en su poema *La Música*.

... *Música y Poeta,*
en una misma lira tocaremos.

Contiene unos cien números; es curiosísimo, y en él, la parte literaria absorbe casi por completo el interés, reduciéndose la musical á meras ilustraciones del texto.

El autor, buen literato, culto, erudito, se recrea en trabajos filológicos, en resucitar tradiciones, describir costumbres, disertando en extensas digresiones sobre cuanto se le antoja, siempre graciosa y hábilmente, con estilo en general primoroso y cuidado. Musicalmente, la colección tiene poco valor; en el capítulo IX—cantos independientes bailables con ó sin acompañamiento—trae tan poco, y ese poco tan antiguo y conocido, que cualquiera colección del comercio excede á ésta en interés; substituye el acompañamiento de guitarra por el de piano; no cita la procedencia de los cantos, sino en casos rarísimos; tiene porción de lagunas...; en una palabra, si como trabajo literario es de valor innegable y si sus modalidades arqueológica, geográfica, filológica, folk-lórica, erudita, histórica, etc., etc., son de alto interés, en la parte puramente musical, contrastado el trabajo con las condiciones y finalidad del concurso, es imperfecto y deficiente.

Al segundo grupo—colecciones relativas á provincias, cuyo folk-lore ha sido objeto de importantes colecciones y publicacio-

nes—pertenecen las marcadas con los números de presentación 3, 4, 6, 10.

La número 3, lema: *Musa dedit fidibus duros*,—música popular catalana—contiene unos ciento cincuenta números, y es principalmente notable por las observaciones bibliográficas y de carácter erudito, conteniendo algunos trabajos ilustrativos, como el del *Contrapàs*, que constituyen una verdadera monografía. Muy interesante toda ella, de gran valor, como complemento á lo publicado por Pelay Briz, Alió, Bosch, etc., demuestra lo que se afina en el rebusco para suplir la riqueza del esquilmo principal.

La número 4, lema: *Popularis re* (Barcelona), con poco más de ochenta números, es menos interesante que el anterior, aunque sus descripciones y datos sobre bailes sean muy curiosos.

La número 10, lema: *Tres coses fan hom savi, molt viure, molt legir e molt cercar del mon* (Barcelona), contiene unos ciento cuarenta números, y su interés se señala principalmente desde el punto de vista crítico, pues apenas si hay número que no vaya acompañado de un análisis y un juicio del autor, sazonado á veces con noticias históricas. Las descripciones de los bailes de plaza (únicos que trae, por haber sido publicados los bailes representativos en Revistas y folletos) son muy interesantes.

Los documentos de estas tres colecciones se limitan en general á un reducido número de localidades: Tossa, San Feliu de Codines, Montsení, Barcelona, etc., en la primera; la comarca del Panadés, principalmente Berga y Olerdola, en la segunda, etc.

Hermoso complemento al Cancionero salmantino de Ledesma es la colección que lleva el lema *El arado cantaré*, marcada con el número 6, conteniendo ciento setenta y cinco números. La belleza, de los documentos que inserta, el interés de las charradas, tonadas de primer orden, etc., avaloran considerablemente el mérito é interés de esta colección.

Aunque desde cierto punto de vista debiera incluirse en esta segunda categoría la colección relativa á la provincia de León, su gran riqueza y su interés hacen que se incluya en la sección siguiente.

En la tercera categoría figuran las colecciones que llevan los números 2, 5, 9 y 11.

La número 5, lema: *Decídnos las canciones de un pueblo y os diremos sus leyes, sus costumbres y su historia*, se refiere á la provincia de Teruel, y contiene algo más de ciento setenta números. Está dividido el trabajo en dos partes: colección de cantos, y colección de bailes; clasificada la primera por localidades, y dentro de cada localidad por géneros (religiosos, albas de Navidad, festivos, etc.). Son particularmente interesantes las introducciones á ambas partes, las noticias de las costumbres que dan origen á algunos cantos y la descripción de los bailes (el dance, el reinado, el pollo, etc.), verdaderamente originales y curiosas.

Más importantes que la anterior y más dignas de estudio detenido son las marcadas con los números 2, 9 y 11.

La número 2, lema: *Ars et Labor* (provincia de León), contiene cuatrocientos ochenta números en las condiciones del concurso, agregando como apéndice sesenta de las melodías anteriores, arregladas para canto y piano. Está dividida en seis secciones, y cada sección en varios apartados, ilustrándose el texto musical con preciosos datos, entre los que sobresalen la descripción y cantos de las bodas maragatas, y la del ciclo de bailes de la misma región, con los célebres y nombrados bailes de cascabel. La sección de romances es también muy interesante, aunque el texto literario parece acusar más bien que una precedencia de tradición á través de varias generaciones, un origen literario, francamente moderno, en la mayor parte de los casos.

La número 9 se refiere á la provincia de Pontevedra, y lleva como lema las palabras de Ruskin: *Volvamos á la Naturaleza con plena sencillez de corazón, sin rechazar nada, sin alterar nada*. Dividida en tres partes: cantos, bailes y tocatas, comprende más de quinientos números, de los cuales no todos se han recogido en la provincia de que se trata. En justificación de estas inclusiones, al parecer extrañas á la colección, indica la Memoria un argumento de peso, cual es, que la división administrativa de las provincias gallegas no responde á límites naturales geográficos, orográficos ó históricos, como la de otras provincias españolas, ni aun siquiera coincide con las divisiones de otro orden, la eclesiástica, por ejemplo, dándose el caso de que la tierra de Rivadavia (Orense) pertenezca al Obispado de Tuy (Pontevedra), que la parte Nordeste

de la provincia de Pontevedra pertenezca al Obispado de Lugo, y que la parte de Compostela tenga mayor comercio y comunicación con Pontevedra que con La Coruña, provincia de la cual forma parte, resultando de todo ello una provincia especial, desde el punto de vista folk-lórico. La colección es magnífica, seria, sólidamente hecha, verdadero tipo de su género. En la parte de cantos, que comprende veinte apartados, llaman la atención por su belleza y riqueza los alalás, los cantos de arrieros y otros oficios, muñeiras, los cantos varios, los de ciegos y los romances, así como la sección especialmente dedicada á cantos religiosos, entre los que incluye algunas transcripciones de cantos antiguos, como el célebre de Utreja, y otro perteneciente al Códice llamado de Calixto II. En la parte de bailes sobresalen por su interés los preludios y tocatas de gaitas, así como la sección de danzas y farsas, con las interesantes descripciones de las danzas de espadas, danzas de damas y galanes, y sobre todo la descripción de los instrumentos músicos, modelo de lo que estos trabajos deben de ser. No menos interesante es la parte tercera con sus alboradas, marchas y pasacalles, y la sección de curiosidades, toques de cuerna y tocatas de zanfona.

La colección marcada con el número 11, lema: *Qui canta sos mals espanta* (Baleares), contiene unos trescientos números, y no cede en interés á las dos últimamente reseñadas. Aunque la división y clasificación de sus partes no sigue con absoluta fidelidad la propuesta por Noguera en su *Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca*, se nota claramente su influencia sobre esta colección. El valor de los documentos que consigna, las noticias y descripciones de los bailes de payeses y de figuras, entre los que sobresale el *dels Cavallets*, el cuidado y cariño con que está hecha, la hacen digna de figurar entre las mejores de las presentadas.

Tal es, á grandes rasgos, la reseña de las colecciones que figuran en el concurso. Salvo las incluídas en la primera categoría, y aun de ellas debe separarse la de Cádiz por su originalidad y valor literario, todas las demás son dignas del premio á que aspiran, ya que ajustándose á las condiciones del concurso revelan en sus auto-

res una labor en alto grado meritoria, no limitando su papel al de rebuscadores de cantos para transcribirlos con fidelidad, sino ilustrando sus trabajos con observaciones críticas, con datos históricos, con descripciones y noticias. Sería lástima muy grande que esos trabajos permanecieran inéditos y que sus autores no encontraran un apoyo regional para publicarlos. Al expresarse así la Academia, no puede menos de aceptar como cierto y auténtico todo cuanto los autores respectivos consignan en sus colecciones respectivas, no dudando ni un momento de la sinceridad y buena fe con que todos han procedido en sus trabajos.

De entre estas colecciones hay que descartar, para el objeto del premio, las de la segunda categoría, calificadas antes de colecciones complementarias, ya que en las condiciones del concurso se indicaba que la Academia al concederlo tendría en cuenta, no sólo el mérito de la colección, sino también el de su originalidad, prefiriendo en analogía de condiciones los trabajos sobre aquellas provincias cuyo folk-lore haya sido objeto de menos investigaciones y publicaciones.

Entre las incluidas en la tercera categoría hay que separar, en primer término, la colección de Teruel, sensiblemente inferior á las tres restantes, no sólo por su menor riqueza, sino porque, salvo algunas canciones (las albas principalmente), casi todo el resto parece influido y nacido al calor de la tonalidad moderna, descolando el interés documental sobre el artístico. Ya indica su autor que en la provincia de Teruel el canto tipo es la jota, como popularidad y como carácter.

La colección de Baleares contiene un número de documentos inferior á las de León y Pontevedra, no trae indicaciones de tiempo en la mayor parte de los cantos, ni variedad de coplas ó textos literarios, la notación musical en algunos números es defectuosa (á veces está notada la voz en una región impracticable), y aun cuando estos defectos sean fácilmente subsanables y merezcan más bien el nombre de imperfecciones que sólo deben mencionarse en un examen comparativo entre obras de una misma altura, no por ello dejan de existir y de ser dignos de apuntarse.

El folk-lore musical de la provincia de León es hoy bastante conocido por las colecciones y trabajos de D. Venancio Blanco,

D. Rogelio Villar, D. Manuel Fernández Núñez y otros, colecciones que si arrojan sólo la publicación de unos 300 números, presentan ya el color y tipos más característicos de la canción leonesa. A todas estas colecciones excede y aventaja por su riqueza la presentada en el concurso, verdadera joya de grandísimo valor.

La de la provincia de Pontevedra no tiene otro reparo que el de incluir en ella algunos cantos, bailes y tocatas de otras provincias limítrofes, que si administrativamente están separadas de la de Pontevedra geográficamente, y sobre todo, desde el punto de vista folk-lórico, forman una unidad difícilmente separable. Los trabajos sobre el folk-lore musical gallego (colecciones de Hernández, Inzenga, Adalid, etc.), son tan incompletos que apenas si empañan la novedad y originalidad de este trabajo, como el estudio de D. Antonio Noguera apenas si resta originalidad á la colección de las islas Baleares.

Estas tres colecciones últimamente citadas son igualmente dignas del premio; pero teniendo en cuenta las razones expuestas y las bases 4.^a y 5.^a de la convocatoria para este concurso de 9 de Julio de 1909, la Sección de Música entiende y propone á la Academia la concesión del premio de 2 000 pesetas en metálico á la colección de cantos de la provincia de Pontevedra, que lleva el lema: *Volvamos á la Naturaleza con plena sencillez de corazón sin rechazar nada, sin alterar nada. Ruskin*, marcada con el número 9, recomendando al autor que en el caso de publicarla haga corregir algunos defectos—probablemente errores de copia—advertidos en algunos, muy pocos cantos, y no terminará este informe sin hacer constar su sentimiento por no disponer de otros premios que permitieran recompensar la meritisima labor representada en las notabilísimas colecciones de León y de Baleares, así como la señalada con el número 6, bellísimo complemento, como queda consignado, al Cancionero salmantino de Ledesma.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

El resultado obtenido con las excavaciones que han comenzado á realizarse en el sitio denominado Córdoba la Vieja, al pie de la Sierra de Córdoba, donde estuvieron la ciudad y palacios de Medina-Az-Zahra, construidos por Abd-er-Rahman III y su hijo Al-Haken II, ha sido de tal importancia, que cuantas descripciones nos han transmitido los geógrafos, historiadores y poetas que los conocieron en la época de todo su esplendor, de la suntuosidad y riqueza que los hacían una de las maravillas del mundo musulmán, va resultando completamente confirmado. Esto ha despertado noble entusiasmo en Córdoba, en especial en cuantos se interesan por esta índole de estudios y por el esclarecimiento de cuanto se relaciona con periodos más brillantes del Califato, que llegó, en los tiempos en que aquel palacio se construía, á ser el imperio más poderoso de Occidente, entusiasmo que ha resonado fuera de España con la denominación de una Pompeya Mora. Pero no en todos es desinteresado el entusiasmo producido, por lo que es preciso poner aquellos venerables restos á salvo de la codicia de especuladores, á los que no habría hoy medio de impedir que verificaran excavaciones por su cuenta en otros lugares de la gran extensión que los palacios y ciudad de Medina-Az-Zahra ocupaban, ni de que se llevaran cuantos objetos y restos encontraran. No debe lo primero impedirse; antes bien, sería de desear que personas que disponiendo de recursos para ello, contribuyeran á descubrir cuanto yace enterrado de aquellas suntuosas construcciones; pero lo que sí hay que evitar, es que los objetos y restos que se encuentren salgan de España y se vendan á los Museos extranjeros, ya que no hay ley que, como en Italia, impida la ex-

tracción de las obras del Arte y de la Historia, y con más razón de lo que tan íntimamente ligada está á la de nuestra Patria.

Esto sólo puede evitarse con la declaración de Monumento nacional de los restos de la ciudad y palacio de Medina-Az-Zahra, situados en el lugar conocido por Córdoba la Vieja, con lo que, sin impedir que cuantos deseen hacer excavaciones en aquellos lugares las realicen, previa autorización, pueda evitarse el que salga fuera de España lo que se descubra. El valor que para el Arte y para la Historia tienen aquellas ruinas, es tan notorio que no es preciso extremar las razones que las hacen dignas de aquella distinción y de la protección del Estado.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 25 de Enero de 1911.

COMISIÓN MIXTA

CONCURSO

*para la erección de un Monumento en Cádiz que perpetúe
la memoria de la publicación de la Constitución de 1812*

*Al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Nacional del centenario
de las Cortes de 1812.*

Bases aprobadas por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á propuesta de una Comisión especial designada al efecto por la misma.

1.º El Concurso se abre entre Arquitectos y Escultores españoles.

2.º Teniendo en cuenta los concursantes los precedentes históricos que sobre el proyectado Monumento existen, deberá éste ser como un compendio de todos los anteriores, si bien dejándoles en libertad por su parte para que ajusten sus ideas á la presente convocatoria.

3.º El Concurso se efectuará en dos partes: primera, de la idea; segunda, de su ejecución.

4.º Para optar á la primera será necesario presentar los bocetos en relieve (escayola ó plastelina), á escala de cinco centímetros por metro, acompañados de los planos y dibujos que sus autores estimen pertinentes para la mayor comprensión de su boceto. El plano del lugar en que ha de ser emplazado el Monumento y las perspectivas del mismo estarán de manifiesto en la Secretaría de la Academia para los artistas que piensen presentar proyectos.

5.º Cada proyecto deberá además ir acompañado de una reseña explicativa de la idea desarrollada, en la que se indiquen los materiales que sus autores proyectan emplear.

6.º Los bocetos presentados deberán ir firmados por lo menos por un Arquitecto y un Escultor asociados.

7.ª Para la presentación de los bocetos se darán cinco meses, á contar desde la fecha en que se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

8.ª De los proyectos presentados, el Jurado podrá elegir hasta tres, únicos que deberán optar á la segunda prueba del Concurso, si entre ellos estima el Jurado que hay alguno ó algunos dignos de ser admitidos. En caso negativo, procederá nueva convocatoria.

9.ª El proyecto ó proyectos elegidos por el Jurado serán premiados con quince mil pesetas cada uno. Esta cantidad será entregada en dos tercios al quedar elegidos, y el tercio restante al presentar el segundo proyecto, desarrollado en la forma y condiciones que después se expresa.

10. Todo boceto ó documento que no se ajuste á lo exigido anteriormente será excluido del Concurso.

11. Los autores de los proyectos á quienes se adjudiquen los tres premios serán llamados á la segunda y definitiva prueba del Concurso, no pudiendo, bajo ningún pretexto, hacer cambios radicales que alteren la fisonomía de los primitivos bocetos.

12. Para esta segunda prueba, los autores presentarán: Primero, un boceto en relieve á escala de *diez centímetros por metro*; segundo, un plano de la plaza con el emplazamiento del Monumento, á escala de *dos centímetros por metro*; tercero, un alzado y una sección delineada y acuarelada en que se exprese claramente la construcción del Monumento, entendiéndose que ha de ser de piedra en sus paramentos visibles, pudiéndolo adornar con mármoles y bronce; cuarto, un trozo de escultura elegido por el Jurado, ejecutado á un tercio de su tamaño efectivo; quinto, Memoria explicativa, pliego de condiciones y presupuesto.

Podrán además sus autores, si así lo juzgan conveniente, acompañar su envío de detalles, perspectiva, etc.

13. El Estado destinará para la ejecución del Monumento la cantidad aproximada de un millón de pesetas, si á tanto alcanzara el razonado presupuesto del proyecto, siendo de cuenta del Estado su cimentación.

14. Para la presentación de estos segundos trabajos y documentos, los autores dispondrán del plazo de cuatro meses.

15. De este segundo Concurso el Jurado elegirá el proyecto que

debe ser construido, pudiendo desechar todos si no reuniera alguno los méritos suficientes para su ejecución, á juicio del Jurado.

16. El proyecto elegido será premiado con *veinticinco mil pesetas*, y sus autores serán los encargados de su dirección y construcción por el coste de su presupuesto.

17. Los proyectos serán sometidos al dictamen y aprobación de un Jurado compuesto de veinte miembros, diez de ellos Académicos numerarios de las de Bellas Artes de San Fernando en la proporción de cuatro Arquitectos, cuatro Escultores y dos más, uno por cada otra de las Secciones de la Academia.

Madrid, 21 de Marzo de 1911.

NOMBRAMIENTOS

2 Enero de 1911.—D. FRANCISCO JAVIER GARRIGA PALAU, Oviedo, Doctor en Filosofía y Letras, Licenciado en Derecho, Catedrático por oposición de Literatura del Instituto de Oviedo, autor de varias obras y diez veces premiado en certámenes literarios.

DONATIVOS

La Alhambra, núms. 304 y 307.

Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra. Segunda época; cuaderno tercero; tercer trimestre, 1910.

Plazas de guerra y castillos medioevales de la frontera de Portugal, por D. Manuel González Simancas.

Florenia y el Arte, por D. Rafael Errázuriz Urmeneta.

Filosofía de las estructuras, por D. Félix Cardellach.

Anuario de la Asociación de Arquitectos de Cataluña, para 1911.

Revista de la Sociedad de Estudios Almerienses. Tomo II, cuad. 1.º

Discurso leído en la Real Academia de la Historia en la recepción pública de D. Adolfo Bonilla de Sanmartín.

Biografía é historia de la esgrima española. Apuntes reunidos por D. Enrique de Leguina.

La iglesia de Latas, por idem id.

Espadas de Carlos V, por idem id.

Esmaltes españoles, por idem id.

La plata española, por idem id.

Apuntes para la historia de San Vicente de la Barquera, por idem id.

Juan de la Cosa, estudio biográfico, por idem id.

MISCELANEA

LOS FRESCOS DE GOYA EN SAN ANTONIO DE LA FLORIDA

La Academia se ha interesado siempre vivamente por la conservación de estos frescos, verdadera maravilla del pincel, sin igual en el mundo, por su originalidad y carácter.

Declarada la capilla Monumento nacional por Real orden de 1.º de Abril de 1905, quedó desde entonces más legalmente bajo la inspección oficial; pero habiendo sido dedicada poco después á parroquia, las exigencias del culto vinieron á alterar el tranquilo pasar del templo, en el que sólo en contados días se celebraban funciones y se iluminaban sus altares.

Estas mismas exigencias del culto, hay que decirlo, han venido á perjudicar en pocos años al estado casi impecable en que se hallaban los frescos de las bóvedas, obscureciéndolos en tanto, que han perdido á la vista aquella frescura y delicadeza de tintas que constituían su principal encanto.

De ellos, los mejor conservados aún son los de la bóveda del coro alto, á los pies de la iglesia, y de éstos damos las tres excelentes fototipias que forman el conjunto de aquel decorado, constituido por los dos grupos de ángeles, laterales, que parecen apoyarse sobre la cornisa, y el central aéreo que vuela como descorriendo aquellos celajes ó cortinas.

A cuánto llega la gracia de estos grupos no hay que ponderarlo, pues su mismo claro oscuro delata la armonía de sus tonos, en el original de tal efecto, que forman una verdadera excepción en las entonaciones propias de los frescos, siempre algo ásperos y secos, hasta el punto de suponer algunos que en su procedimiento no obedecen éstos por completo á las prácticas en ellos corrientes, auxiliados con toques al temple y aun al óleo, pero de una armonía total verdaderamente sin ejemplo.

También se ha logrado obtener prueba de una parte de la gran composición que ilustra la cúpula central, tan llena de movimiento y de vida, en su grupo principal, que representa un milagro de San Antonio.

De la expresión estética de estos singulares frescos no hay que tratar, dadas todas las consideraciones que á la crítica y á la reconstitución histórica han sugerido. Sólo diremos que pueden estimarse sin duda como una de las más extraordinarias manifestaciones del risueño genio de Goya, producidos en su época de mayor esplendor, cuando todavía no habían invadido su espíritu trágicas sombras que luego nunca le abandonaron. Ejecutados entre los años de 1798 al 99, valiéronle, por parte del Rey Carlos IV, el nombramiento de su primer pintor de Cámara, complemento de la gran estimación que en Palacio había obtenido. Existen en su Archivo detalladas cuentas de todos los gastos para esta obra, y por ellas se ve también las grandes atenciones con que era tratado el genial artista por las reales personas.

Sensible es que tan preciosos restos de nuestra pintura cortesana hayan sufrido el detrimento que todos lamentamos, pero cabe la esperanza de que suprimidas las causas que los han producido, pudiéramos, con una esmerada limpieza, volver aún á gozarlos en su primitivo aspecto, aunque para ello tuvieran que llevarse á cabo los sacrificios que tan gloriosa página del arte se merece, incluso, si es preciso, la edificación de otro templo que sirviera de parroquia en aquel poblado extremo.

N. S.



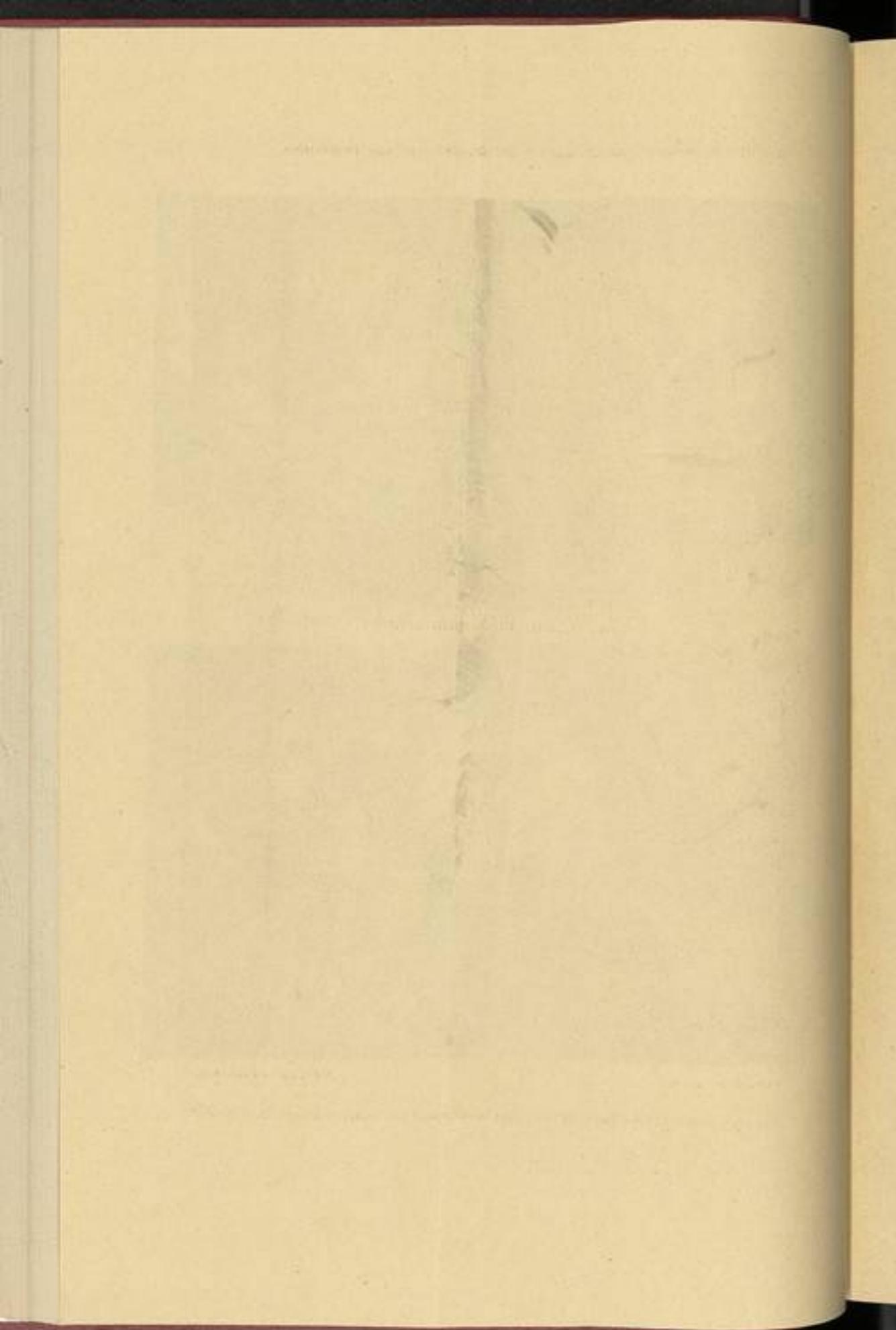
Grupo de la cúpula central



Goya pintó.

Fel Nasir y Mont. Madrid

Grupo central de la bóveda del coro en San Antonio de la Florida





Goya plast.

Fot. Hueso y Novat. Madrid

Grupo lateral de la bóveda del coro en San Antonio de la Florida



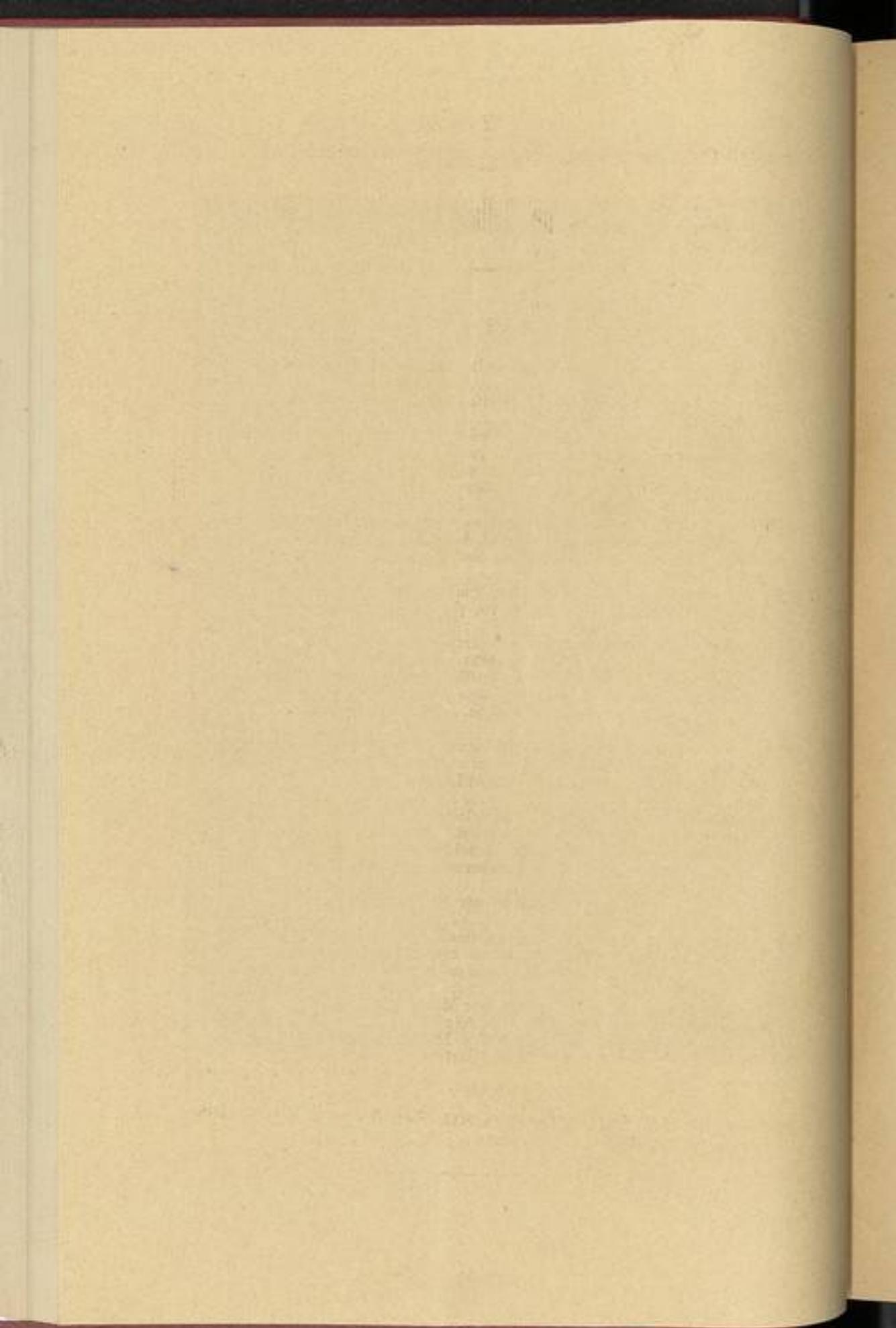
Faint text or a caption is located below the illustration, but it is illegible due to fading.



Goya pintó.

Fot. Hauer y Nieto. - Madrid

Grupo lateral de la bóveda del coro en San Antonio de la Florida



BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 30 de Junio de 1911. Año V. — Núm. 18.

DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1911



En la sesión celebrada el día 11 de Abril, el eminente escultor Sr. Blay trazó ante la Academia un cuadro muy triste de la forma en que se nutren hoy nuestros Museos, y dijo que, especialmente en Escultura, lo que el Estado está adquiriendo son estatuas y grupos de yeso, cuyo deterioro es seguro en plazo muy breve; añadió que abundando en nuestras galerías las obras medianas, falta en cambio, en ellas, las representaciones de artistas de primera línea, no dando, por lo tanto, clara idea de la historia del Arte español.

El Sr. Garrido llamó la atención de la Academia sobre el hecho de existir en ella una Comisión inspectora de Museos, compuesta de personas sumamente competentes y de larga experiencia en estos asuntos, que remediaría este mal estado de cosas, sin sacrificios pecuniarios para el país, si se la concedieran las iniciativas que legalmente la corresponden.

En el mismo sentido se expresaron los Sres. Benlliure, Bretón, Marinas y Sentenach, y el Conde de Romanones dijo que reuniría muy en breve la susodicha Comisión y que ésta realizaría plenamente las funciones que debe desempeñar.

El Sr. Amador de los Ríos describió los curiosos restos arqueológicos que acaban de encontrarse en unas excavaciones de Córdoba, y el Secretario general presentó á la Academia las obras que

ha enviado D. Enrique Leguina, haciendo notar las preciosas investigaciones que contienen sobre la platería española, los esmaltes del país, las espadas de Carlos V y otros problemas de antiguo Arte nacional.

En la de 1.º de Mayo hizo el exministro Sr. Osma una pintura muy viva y muy triste del estado en que se encuentran los monumentos sevillanos, volviendo á proponer que la Academia reclamara en forma, por incumplimiento de la ley, y el Secretario general leyó una carta del Sr. Gestoso en que se detallan los buenos propósitos del señor Alcalde de Sevilla, y los medios que se propone emplear inmediatamente para remediar los daños sufridos por algunas joyas artísticas. Revélase en ella el gran amor que dicha autoridad siente por todo lo que embellece á la hermosa capital andaluza, hallándose bien penetrado de que en la conservación de los monumentos está el secreto de que la visiten numerosos extranjeros, con los consiguientes beneficios económicos para municipio y pueblo.

En vista de estas manifestaciones, acordó aplazar la Academia las gestiones que iban á realizarse.

Se aprobó un dictamen en que ha sido ponente el Sr. Casanova, proponiendo al Gobierno la declaración de Monumentos nacionales de las iglesias de San José y Santa Catalina, de Sevilla. La Academia acordó también autorizar á la señora viuda de Iturbe para que organice en sus salones la Exposición que desea hacer de Tablas antiguas, y que se la felicite calurosamente por los altos propósitos y pensamientos que la animan siempre en favor del Arte nacional.

SECCIÓN DE PINTURA

Informe sobre un grabado calcográfico en talla dulce, original de D. Enrique Vaquer y Atenza, que representa *Un soldado del siglo XVI*, cuya adquisición por el Estado se propone en precio de dos mil pesetas.

Idem proponiendo la adquisición de un cuadro que posee doña Emilia Alamango, que representa *La Virgen con el Niño*.

Idem acerca de la obra titulada *Valdés Leal*, original de D. Aureliano de Beruete y Moret.

Informe proponiendo la adquisición por el Estado, en precio de mil quinientas pesetas, del cuadro de D. Clriaco de la Garza, titulado *La vendimia en la Rioja*.

Idem proponiendo igualmente la adquisición en dos mil pesetas del cuadro de D. Luis Blesa, titulado *Santificar las fiestas*.

Idem proponiendo asimismo la adquisición en mil quinientas pesetas del cuadro original de D. Angel Lizcano y de propiedad de D.^a María de Miota Inarrigorri.

Idem sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de don Enrique Romero de Torres.

Idem proponiendo la adquisición por el Estado de dos cuadros de D. Antonio Gomar, titulados *La fuente de San Pascual* (Valencia) y *Un estanque*, en cuatro mil pesetas el primero y mil quinientas el segundo.

Idem proponiendo la adquisición, en la cantidad de tres mil pesetas, del cuadro de D.^a Adela Gínés, que representa *Frutas*.

Idem denegando lo solicitado por D. Constantino García Morifigo respecto á la adquisición de un cuadro original de Soriano Murillo, que representa un *Idilio pastoril*.

Idem proponiendo la adquisición, en precio de seis mil pesetas, del cuadro de Manuel Ramirez, titulado *Antes de clase*.

Idem denegando lo solicitado en la instancia de D. Mariano Hernando, referente á un cuadro que representa *Una comitiva nupcial de aldeanos á través de los campos*.

Idem id. id. de D. Alfredo María de Rada y Madrazo, referente al cuadro *La batalla de Clavijo*.

Idem id. id. de D. Manuel Alonso López sobre el cuadro *San José con el Niño*.

Idem id. id. de D. Fabio Bergamín acerca del cuadro *Retrato de un niño*.

Idem id. id. de D.^a Concepción Raya acerca del cuadro *El entierro de Cristo*.

Idem proponiendo la adquisición del cuadro *Retrato del general D. Leopoldo O'Donnell*, original de D. Raimundo de Madrazo, en diez mil pesetas.

Idem proponiendo asimismo la adquisición del cuadro que representa *El sueño de Jacob*, original de Francisco Ribalta y de pro-

piedad de D. Rafael Serrano, en la cantidad de doce mil pesetas.

Informe denegando la instancia de D. Casimiro González de Ramos, en que solicita que el Estado adquiriera un cuadro que representa la *Flagelación de Cristo*.

Idem id. id. de D.^a Luisa Durán de León acerca del cuadro que representa *La Anunciación*.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Propuesta formulada por la Sección en favor de D. José Ortells para proveer la plaza de Pensionado por la Escultura en el extranjero con la pensión «Piquer».

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo á las reparaciones en el templo románico de San Martín de Frómista.

Idem sobre el expediente de reforma de la calle de Manterola del ensanche de San Sebastián.

Idem sobre apertura y urbanización de vías del ensanche de la ciudad de Palma de Mallorca (Baleares).

Idem sobre el expediente relativo á una variante que se propone en el proyecto de ensanche de La Coruña.

Idem sobre modificación del plano oficial de ensanche de la ciudad de Sabadell, suprimiendo parte de los chafanes de sus manzanas.

Idem sobre obras de reparación de la Colegiata del Santo Sepulcro, de Calatayud.

Idem sobre el proyecto reformado de edificio para oficinas del Estado en Huesca.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe relativo al ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D.^a Matilde de Lerma.

Idem acerca del folleto titulado *Organo monumental de la parroquia Iglesia de Santa María de Mahón (Menorca)*.

Idem acerca de la Cartilla de solfeo elemental para uso de las Escuelas de Instrucción primaria, por D. Fermín Ruiz Escobés.

COMISIONES ESPECIALES

Informe proponiendo al Gobierno la declaración de Monumentos nacionales de las iglesias de San José y Santa Catalina, de Sevilla.

Idem acerca de la conveniencia de que sean declarados Monumentos nacionales el Teatro Romano, de Mérida, los dos puentes, los dos pantanos y los dos acueductos.

Idem acerca de la obra titulada *Tratado elemental de Dibujo*, texto y láminas de D. José Alcobar y Moraleda.

Idem acerca de las obras de restauración que se verifican en la Capilla de los Vélez de la Catedral de Murcia.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCION DE PINTURA

UN SOLDADO DEL SIGLO XVI

GRABADO CALCOGRAFICO EN TALLA DULCE POR D. ENRIQUE
VAQUER Y ATENZA

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Públicas y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia ha examinado detenidamente el grabado calcográfico en talla dulce, original de D. Enrique Vaquer y Atenza, que representa *Un soldado del siglo XVI*, y previo dictamen de su Sección de Pintura, se complace en hacer constar que está ejecutado con notable maestría; que el artista ha sabido imprimir en todos los accesorios de su relevante trabajo calidad, pues el terciopelo oscuro que viste el antiguo soldado ostenta vigorosos y acertados trazos, y lo mismo sucede con los del yelmo que tiene puesto y la coraza que aparece á sus pies, cuyo brillo de pulimentado acero da el efecto de la realidad al que lo contempla..., y sobre todo, es recomendable por su delicadeza y la transparencia y fineza de ejecución del torso desnudo de la figura. El claro-oscuro del grabado es vigoroso y muy artístico, y toda la obra resulta bella y agradable, acreditando el hábil y delicado buril del artista, laureado con varias medallas en Exposiciones generales y locales.

Por todo lo expuesto, cree la Academia que, como solicita en

su instancia D. Enrique Vaquer y Atenza, debe proponer á la Superioridad la adquisición por el Estado de la mencionada lámina grabada y con destino á la Calcografía nacional, por ser digna de figurar entre las que en ella se conservan; y para que este informe abarque todos los extremos que se piden, la Academia estima el precio de aquélla, que está en perfecto estado de conservación, en dos mil pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, comunico á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 28 de Abril de 1911.

“VALDÉS LEAL,,

OBRA ORIGINAL DE D. AURELIANO DE BERUETE

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en Orden de 15 de Marzo último, se ha hecho cargo esta Real Academia del expediente promovido por D. Aureliano de Beruete para que se informe acerca de la obra de que es autor, titulada *Valdés Leal*, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

En su consecuencia, debe declarar que abonan desde luego este trabajo la importancia y la novedad del asunto. Porque si es cierto que los historiadores del arte, antiguos y modernos, propios y extraños, se detuvieron admirados y suspensos, al tratar de los pintores sevillanos del siglo XVII, ante aquéllos dos famosos lienzos que se ven en la iglesia hispalense del Hospital de la Caridad, y representan, con rasgos terribles, los desengaños postreros de la vida, juntamente con las realidades temerosas de la muerte, apenas si la personalidad pictórica, intensa y fuerte, que tales creaciones descubren, había sido apreciada más que en ellos; ni de la vida del artista se sabía mucho más que su amistad con el interesante y semilegendario personaje D. Juan de Mañara, hasta que el diligente investigador, digno Correspondiente de esta Academia, don José Gestoso, publicó en su *Diccionario de los Artífices que florecieron en Sevilla* curiosos datos documentales de la vida y obras de aquel artista. Ellos fueron, como en otros casos, punto de partida de algún estudio especial; que así se elabora la historia del arte y se preparan sus páginas nuevas.

D. Aureliano de Beruete y Moret, educado en un ambiente artístico de sana y moderna tendencia, conocedor de Museos nacionales y extranjeros, ya mostró su acierto y su buena crítica en el libro *The School of Madrid*, publicado en Londres en 1909, y ahora lo confirma en el que ha dedicado á *Valdés Leal*, impreso en Madrid en el presente año de 1911.

Encierra este libro, en las 126 páginas de su texto y en las 27 láminas que le ilustran, no solamente el conjunto de cuanto se sabe acerca del artista y la reproducción de casi todas sus obras, muchas de ellas desconocidas del público, sino lo que más importa para la historia del arte español, y es el diseño bastante preciso de la personalidad de *Valdés Leal*, hasta ahora no bien conocida.

En ello está el mérito principal, que desde luego se aprecia en la obra del Sr. Beruete, pues sacando del lugar secundario en que permanecía obscurecido ese pintor, por el brillo y la fama de otros á que atendió casi exclusivamente la crítica en la pintura sevillana del siglo de oro, procura presentarlo tal como fué, con los títulos y méritos que le avaloran para figurar por ellos en el lugar que le corresponde.

Hábil y discretamente mezclados aparecen en las páginas del libro las noticias de la vida del artista con las de su producción y el examen crítico, juicioso y afinado de la misma. Por las primeras sabemos que Juan de Nisa y Valdés Leal, pues así se llamaba el pintor, aunque en sus cuadros no firmó con el primer apellido, no fué de abolengo asturiano, como se pensaba, pues su padre era portugués y su madre andaluza; que no fué cordobés, como se ha pretendido, sino nacido en Sevilla, según los mejores testimonios publicados por el Sr. Gestoso, en 1630. Retrata al hombre mostrándole altivo, enérgico y de arranque, generoso con los principiantes que solicitaban su ayuda, terrible en sus cóleras y genialidades.

En consonancia con tal condición natural, bien vista por el señor Beruete, la personalidad del artista es la de un independiente que nada debe á Rizzi, ni á Rembradt, ni al Greco, ni á Herrera el Mozo, como se ha pretendido por ciertas concomitancias observadas en obras suyas que recuerdan las de aquéllos, como sucede en otras más justificables respecto de Murillo, Velázquez y Tiziano.

Señala como notas más salientes del artista el pesimismo, el

humorismo y el dramatismo, notas, dice, «bien heterogéneas al parecer» que «pueden resumirse en una cualidad, la de la expresión», y en la cual nadie le excedió en su escuela.

Encuentra tan variada su producción, que no cree pueda señalarse una característica común y sí de obras especiales ó grupos de ella, y resume su juicio de conjunto escribiendo: «En lo que Valdés se separa de sus paisanos es en que en éstos abunda el talento de asimilación, en tanto que él, desigual, incorrecto, mediano á veces, afirma más y más su manera de sentir é interpretar, siendo cada vez más personal».

Examina y describe sumariamente las obras de Valdés Leal, repartidas entre iglesias y Museos de Sevilla y Córdoba y en colecciones de España y el extranjero, haciendo notar su distinto mérito y varias tendencias.

Al apreciarlo, bien pudiera decirse que Valdés Leal es el Goya del siglo XVII.

En suma, el libro del Sr. Beruete representa un buen servicio prestado á la historia del arte nacional, pues saca del olvido un pintor obscurecido que tiene personalidad propia, y en ello está aquel mérito relevante que la ley pide á los libros para que puedan ser adquiridos por el Estado.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo el honor de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1911.

SANTIFICAR LAS FIESTAS

CUADRO DE D. LUIS BLESA

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Academia ha examinado el cuadro de D. Luis Blesa, que se titula *Santificar las fiestas*, el cual desea su autor sea adquirido con destino al Museo de Arte Moderno, y del referido y minucioso examen de la obra cree que procede recomendar su adquisición, y teniendo en cuenta que la referida obra fué premiada con una tercera medalla en la última Exposición nacional, lo tasa en la cantidad de dos mil pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, elevo á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de Mayo de 1911.

LA VENDIMIA EN LA RIOJA

POR D. CIRIACO DE LA GARZA

Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia de don Ciriaco de la Garza para que se informe acerca del mérito y valor de un cuadro de que es autor, titulado *La vendimia en la Rioja*, y después de examinada con el mayor detenimiento la obra referida, opina que puede recomendarse su adquisición, tasándolo para este efecto en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de elevar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de Mayo de 1911.

LA COGIDA DEL DIESTRO

POR D. ANGEL LIZCANO

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia ha procedido al examen de la obra titulada *La cogida del diestro*, original de D. Angel Lizcano, cuadro que es propiedad de Doña Maria de Miota Inarrigorri, quien solicita su adquisición por el Estado con destino al Museo de Arte Moderno.

Es Lizcano uno de los artistas que con mayor personalidad descuella en el campo del arte pictórico contemporáneo. Entusiasta cultivador de las tradiciones, empleó su admirable temperamento en reflejar las costumbres y expresar el carácter alegre y viril de nuestro pueblo. Escenas chispeantes de majos y manolas, hechos históricos y legendarios de las más gloriosas épocas, fiestas populares y bellas, principalmente, los dramáticos y vistosos episodios de los toros, fueron los predilectos temas que Lizcano escogió para sus obras.

Su pintura es de pura raza española, fuerte y vigorosa, de pincelada amplia y segura y de color cálido y severo. Es el sano naturalismo español de nuestro siglo de oro, que á través de los tiempos transmigra y se perpetúa encarnando periódicamente en nuevo pintor para luchar contra las influencias extrañas que con desgraciada frecuencia envenenan nuestro arte.

Siendo tal el artista autor del cuadro *La cogida del diestro*, á que se refiere la instancia de Doña Maria de Miota, bastaría su firma para reputarlo digno de aprecio y consideración; pero la obra referida es además, sin duda alguna, una de las mejores de

Lizcano, pues su emocionante asunto, sentido y compuesto admirablemente, está pintado con el brío y calor propios de su mejor estilo. ¡Lástima grande que el estado de su conservación sea bastante deficiente! El color, que está suelto en la mayor parte del cuadro, se desprendió ya en muchas de sus partes, y sólo una inmediata y cuidadosa restauración, siempre costosa, salvaría la obra de la inmediata ruina que la amenaza.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Real Academia recomienda con verdadero interés la adquisición del cuadro de referencia; en atención á los gastos que su forración y restauración debe originar, se ve precisada á tasarlo solamente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia de la interesada, tengo el honor de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.

FUENTE DE SAN PASCUAL (VALENCIA)

UN ESTANQUE

CUADROS DE D. ANTONIO GOMAR

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia ha examinado dos bellos paisajes originales del laureado artista D. Antonio Gomar, el cual solicita de la Superioridad la adquisición de los mismos con destino al Museo de Arte Moderno.

Trátase de dos cuadros de distinta importancia. El mayor, titulado *Fuente de San Pascual* (Valencia), es de un efecto de luz levantina, alegre y plácido. Una fuente barroca de graciosa silueta, adicionada de barandales en semicírculo, destaca en primer término su masa luminosa sobre una verde loma con arbolillos, á cuyo término, en la lejanía, se descubre un trozo de ciudad, y de este conjunto el artista ha sacado buen partido con el seguro toque y las finezas características de su rica paleta.

El cuadro pequeño, titulado *Un estanque*, tiene por motivo una poética umbría en la que sólo penetra un rayo de sol y cuya verdura y accidentes todos se reflejan con singular nitidez en las cristalinas aguas de un estanque.

La Academia, apreciando los méritos de ambas pinturas, la una luminosa, la otra intensa, encuentra que ambas son dignas de figurar en el Museo de Arte Moderno, y al efecto estima el valor del

cuadro la *Fuente de San Pascual* en cuatro mil pesetas, y el del lienzo *Un estanque*, en mil quinientas pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 24 de Mayo de 1911.

SAN PEDRO

CUADRO PROPIEDAD DE LA ACADEMIA DE SAN FERNANDO

Cumplimentando esta Sección de Pintura el acuerdo de la Academia, ha procedido al examen detenido y minucioso del cuadro que representa á San Pedro, que forma parte de la galería de esta Corporación, y acerca de cuya obra lanzóse al público la especie de que era original de Valdés Leal.

Hallábase el referido cuadro, entre otros, en el depósito de la Academia, donde debidamente se custodian, bien los que por sus dimensiones y falta de espacio en los salones no pueden ser expuestos al público, ó ya los que por su escaso mérito artístico ó mal estado de conservación tampoco lo permiten.

Bueno es recordar que ha pasado por esta Real Academia durante el siglo anterior una gran parte de la riqueza pictórica de nuestra Patria, procedente de las iglesias, conventos de jesuitas y de otros templos, y hasta las obras de las casas de algunos Grandes de España, siendo su origen las leyes desvinculadoras dictadas en aquella centuria y la guerra de la Independencia habida en la misma.

Con este motivo, cientos y cientos de cuadros fueron recogidos, conservados, y muchos de ellos devueltos por la Academia á sus legítimos dueños, desde las obras más importantes de la Pintura hasta las más insignificantes.

Claramente se comprende que dentro de esta variedad había obras bien conservadas, y otras en deplorable estado de conservación.

Entre las que no fueron devueltas y se hallaban en este último caso figura el lienzo á que se contrae este informe.

Expuesto al examen de la Sección en el lamentable estado en que se encontraba, no fué satisfactoria la primera impresión que produjo en el ánimo de la mayor parte de los individuos que la for-

man; pero enunciada alguna opinión opuesta al sentir de la mayoría, y á fin de depurar todos los medios para su mejor y más acertado examen, se acordó limpiar, forrar y restaurar el cuadro en cuestión.

Realizada esta operación por mano hábil y experta, y reintegrado el cuadro á su primitivo estado, fué de nuevo objeto de maduro examen, confirmando entonces la Sección su primitiva opinión de que la obra de que se trata no puede en manera alguna ser atribuida al colorista extraordinario, según algunos le consideran, conocido con el nombre de Juan de Valdés Leal.

Fúndase para ello, entre otras razones, en la incorrección del dibujo de las extremidades, alguna de las que aparece tumefacta ó hinchada, el colorido del mismo y la manera de hacer, más bien propia de un fresquista, como se revela en la cabeza del santo.

La Sección, no solamente no lo considera de Valdés Leal, sino que juzga la obra como ejecutada en época posterior á la de aquel famoso artista. El monograma que ostenta no corresponde tampoco á la firma de Valdés Leal, como bien claramente puede verse en el autorretrato que de tan eximio pintor figura en el estudio crítico que del mismo ha publicado en el presente año el ilustrado escritor D. Aureliano de Bernete.

En resumen: la Sección cree que no se trata de un cuadro de Valdés Leal ni de obra de verdadero mérito, siendo juzgado, por el contrario, muy desfavorablemente por algunos de los señores de la Sección, cuya opinión particular hicieron presente en una de las sesiones últimamente celebradas por la Academia.

Madrid, 28 de Junio de 1911.

SECCIÓN DE ESCULTURA

LA CUESTA DE LA VIDA

POR D. ANGEL FERRANT

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en Orden fecha 5 del corriente mes, se ha hecho cargo esta Real Academia de la instancia elevada al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por el Sr. D. Angel Ferrant, solicitando le sea adquirida por el Estado su obra escultórica titulada *La cuesta de la vida*, premiada con medalla de segunda clase en la última Exposición nacional de Bellas Artes que se ha celebrado, y tiene el honor de manifestar á V. E. que, habiendo obtenido la obra del Sr. Ferrant tal distinción por acuerdo del Jurado competente para ello, la Academia, conforme en todo con tal fallo, estima que dicha obra es digna por sus méritos de figurar en cualquier Museo del Estado, y debe ser adquirida por el mismo, tasándola en la cantidad de cuatro mil pesetas, que es la que consigna para la adquisición de las obras que hayan obtenido tal premio el Reglamento de Exposiciones vigente.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 28 de Enero de 1911.

SOBRE INGRESO EN LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII

DE D. ENRIQUE ROMERO DE TORRES

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia ha examinado con todo detenimiento el expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de don Enrique Romero de Torres.

De su examen resulta que, en 31 de Enero de 1904, la Comisión provincial de Córdoba elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación atenta y respetuosa exposición, proponiendo para la recompensa que estimase haber merecido á D. Enrique Romero de Torres, inteligente y laborioso Director-conservador de aquel Museo provincial, á quien la referida Comisión acordó demostrarle su agrado y satisfacción por haber colocado, á costa de no pequeños sacrificios, dicho Establecimiento á grande altura, haciendo constar en acta tales méritos, y movida de un deber de reconocimiento y dando público testimonio de las condiciones de aptitud y celo incansable de dicho funcionario por el cumplimiento de los suyos respectivos, significándose por medio muy eficaz, inaugurando recientemente las salas de Arte Moderno, para cuyo feliz resultado, debido á su iniciativa y constancia, ha realizado también importantes mejoras en su decorado y ornamentación, en la distribución de los cuadros y objetos de arte y en la restauración de muchos de ellos, enriqueciendo la lucida colección, que por tal motivo cuenta hoy dicho Museo con nuevas obras de reconocido mérito artístico.

Basta la enumeración que hace la ilustrada Comisión de Cór-

doba de los importantes servicios realizados por D. Enrique Romero de Torres, mejorando el Establecimiento de enseñanza y centro de cultura, puesto bajo su dirección y cuidado, para que la Academia se crea desligada de aducir mayor número de razonamientos que justifiquen su acuerdo de que se acceda á lo propuesto por la referida Comisión, otorgando á dicho Sr. D. Enrique Romero de Torres la segunda categoría de la Orden civil de Alfonso XII, que según el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1902, se concederá, entre otros motivos, en premio de eminentes servicios prestados á la instrucción del país, creando, dotando ó mejorando establecimientos de enseñanza.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 26 de Mayo de 1911.

SECCION DE ARQUITECTURA

EXPEDIENTE

sobre reforma de la calle de Manterola
del Ensanche de San Sebastián.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo del expediente sobre reforma de la calle de Manterola, del ensanche de San Sebastián, remitido por V. E. en 3 de Marzo del año actual, del cual resulta lo siguiente:

Que el proyecto fué redactado por el Arquitecto D. Juan R. Alday en 28 de Julio de 1909, y en la Memoria explica que las diferentes calles del barrio de San Martín tienen poca anchura para las necesidades de la vida moderna, y que en la calle de Manterola, que tiene uno de sus lados sin edificar, siendo propiedad del Ayuntamiento una de las manzanas de dicho lado, procede dar á la citada calle un ensanche de cuatro metros en toda su longitud, quedando de este modo toda ella con catorce metros de anchura en vez de los diez que tiene en la actualidad. Un plano dibuja en escala de 1 por 500 el proyecto de ensanche y un presupuesto valora las superficies que han de expropiarse y las obras necesarias para la mayor anchura de la acera y del asfaltado de la calle, ascendiendo el importe total á pesetas 40.377,08.

Que D. Sabino Ucelayeta, en nombre de su esposa y demás herederos de Díaz, como propietarios de solares de una de las manzanas á que afecta la expropiación, dirigió una instancia al Ayun-

tamiento en 2 de Agosto de 1909 oponiéndose á la reforma proyectada, dando cuenta de que por la Comisión de obras del Municipio se le había pasado, con fecha 8 de Abril de 1909, una comunicación, manifestándole que la reforma que se intentaba obtendría la sanción favorable de sus representados por las ventajas que conseguirían. Rebate el manifestante esas supuestas ventajas y expone los perjuicios que su solar tendría con el ensanche de la calle, sin que resulte para la utilidad general ventaja que compense aquellos perjuicios, que han de abonarse debidamente.

Que en sesión de 30 de Junio de 1910 la Corporación municipal elevó á acuerdo un informe de la Comisión de obras, en el que se propone se solicite de la Superioridad la reforma del plano de ensanche en la parte que afecta á la calle de Manterola, según determina el plano.

Que en su virtud el expediente se expuso al público por espacio de veinte días, según anuncio fechado en 27 de Agosto de 1910, sin que en ese tiempo se haya presentado reclamación alguna.

Todos los documentos citados constan de certificados expedidos por el señor Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián y visados por el señor Alcalde de aquella capital.

En el oficio de remisión del expediente, el señor Alcalde manifiesta al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública que enfrente de las positivas ventajas del ensanche proyectado sólo se ha presentado una reclamación del Sr. Ucelayeta, que no se funda en consideraciones de conveniencia pública, sino en perjuicios que se supone para los herederos, en cuyo nombre aboga, perjuicios que en todo caso serían indemnizables y que solamente podrían afectar á ese aspecto del problema, por lo cual entiende de que no se ha hecho por nadie oposición al proyecto de ensanche, y siendo notoria su utilidad pública solicita la aprobación.

La Comisión provincial de Guipúzcoa, en sesión de 9 de Noviembre de 1910 acordó informar favorablemente este ensanche, y el Consejo de Obras públicas, con fecha 23 de Febrero de 1911, expresó que puede ser autorizada por el Ministro de Fomento la reforma solicitada.

En vista de los antecedentes citados y examinado detenidamente el proyecto, la Sección de Arquitectura, teniendo en cuenta

la notoria conveniencia del ensanche de unacalle para la vialidad, el buen aspecto y la higiene de las poblaciones, y que sobre estos extremos no se ha producido oposición alguna, cree innecesario para este caso la tramitación que los arts. 7 y 8 del Reglamento de 12 de Febrero de 1877 expresan para la aprobación de los proyectos de ensanche de poblaciones, y que puede el Ministro de Fomento autorizar la reforma y ensanche de la calle de Manterola solicitada por el Ayuntamiento de San Sebastián, reforma que consiste en aumentar hasta catorce metros el ancho de la mencionada calle en toda su longitud, en la forma dibujada en el plano del señor Arquitecto D. Juan R. Alday.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.

APERTURA Y URBANIZACIÓN

de vías del Ensanche de la ciudad de Palma
de Mallorca.

Presente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes ha sido remitido á informe de la Sección de Arquitectura, en 20 de Febrero del año actual, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca sobre apertura y urbanización de varias vías del ensanche de aquella capital.

El Sr. D. Antonio Jaume Nadal, como propietario de una finca conocida con el nombre de S'Hort d'Itria, acogiéndose á lo que dispone el art. 28 de la ley de 26 de Julio de 1892, ofrece al Ayuntamiento de Palma, en instancia de 22 de Diciembre de 1909, la apertura y urbanización, por su cuenta, de las dos calles números 72 y 73 del plano de ensanche aprobado para aquella capital, cediendo gratuitamente al Ayuntamiento la propiedad de dichas calles; respecto á la calle F, ó carretera de Sóller, y E, desde la calle número 73 hasta el estanque que en el plano que acompaña á su instancia viene dibujado, ofrece al Ayuntamiento la cesión gratuita de los terrenos que de su propiedad ocuparán ambas calles en los trozos citados, que en el referido plano van marcados con tinta amarilla, y además instalar de su cuenta las aceras de estas dos calles en los mismos dos trozos indicados, y pide que se le determine el número de años que le serían condonadas las contribuciones y recargos á que la ley se refiere, á cambio de las mencionadas cesiones y obras.

El señor Arquitecto municipal, informando sobre lo solicitado, trazó el proyecto de apertura y urbanización de las calles números 72 y 73, y de obras secundarias en las calles adyacentes, y en su Memoria, que lleva la fecha de 21 de Febrero de 1910, manifiesta que esas obras son de conveniente y necesaria realización por su contigüidad á la población antigua y por haber en ellas algunos edificios levantados y otros en construcción. Acompaña tres planos en papel tela, en los que está trazada la planta de los terrenos en que las mencionadas calles se han de implantar, las secciones ó perfiles de las mismas y un detalle del sifón y sección de las calles números 72 y 73. Siguen las condiciones facultativas para la ejecución de las obras de urbanización y un presupuesto con el estado de mediciones, los precios unitarios simples y compuestos, debidamente detallados, y el presupuesto general, el cual asciende á 20.041,11 pesetas para la ejecución material de las obras, y á 22.846,85 para su contrata. Acompaña también tres presupuestos parciales, que desglosa del general, para tres casos especiales que no determina, pero que de un oficio del mismo facultativo, fechado en 12 de Abril de 1910, se desprende cuáles sean.

En este oficio el Arquitecto municipal, después de insistir en la conveniencia de aceptar la oferta del propietario de la S'Hort d'Itria, distingue la diversa situación en que se hallan las proposiciones que en la instancia se hacen, pues en las calles 72 y 73 se ofrecen los terrenos y la apertura y la urbanización completas, en la calle F se ceden los terrenos de la propiedad con la instalación de aceras, y en la calle E se hacen estas últimas obras y además se instalan los sifones y el alumbrado.

Aplicando á estos tres casos el desglose de que antes se ha hablado, determina que para las calles 72 y 73 el presupuesto de las obras de contrata es de 17.898,70 pesetas, y añadido el valor asignado al solar ó terrenos que ocupan, de 21.898,70. Para la calle E se eleva el presupuesto de contrata á 3.877,98 pesetas, y á 6.854,73 después de añadido el valor del terreno. En la calle F las obras de contrata importan 1.070,17 pesetas, y el total de obras y terrenos se eleva á 2.986,42. Para la evaluación que antecede, el señor Arquitecto añade al terreno que el señor propietario ofrecía en la calle E, un terreno de forma triangular, que en el plano señala

con las letras *a, b, c*, que completa, en dicha calle hasta su encuentro con la calle *S*, el terreno de la finca, sin el cual no podrían concederse las condonaciones de contribuciones á los solares del Angulo que dieran sobre él.

Estudia luego el señor Arquitecto el valor de los solares de que se trata y de las edificaciones que en ellos pudieran levantarse, y la contribución que les correspondería, deduciendo que la cantidad anual que corresponde á los de las calles 72 y 73, por contribución territorial y recargos ordinario y extraordinario, es de 2.822,11 pesetas. A los solares de la calle *E*, 112,33 pesetas por recargos ordinario y extraordinario, y á los de la calle *F*, 431,28 por recargo municipal extraordinario de 4 por 100. Añade que, con estos datos y los del coste de las obras, es fácil deducir el número de años que se han de condonar las contribuciones.

El Negociado de Ensanche y Murallas informa, en 23 de Febrero de 1910, opinando favorablemente la petición del Sr. Jaume Nadal por lo que respecta á las calles 72 y 73, porque se halla dentro de lo preceptuado por el art. 28 de la ley; pero respecto á las calles *E* y *F*, propone la celebración de una reunión de propietarios de los terrenos que han de formar las vías de que se trata, conforme dispone el art. 19 de la ley de 1892, para ver de obtener la cesión total de los terrenos para esas vías, siendo de parecer que si esta reunión no diera resultado, el asunto habría de resolverse con sujeción á las bases fijadas por el funcionario municipal.

En 16 de Junio de 1910, la Comisión de Ensanche acordó que el Arquitecto municipal realizase la liquidación que hubiese lugar, teniendo en cuenta los gastos que supone la construcción de los servicios municipales y los años de diferencia de contribución, acuerdo que fué cumplimentado en 22 del mismo mes, fijándose en seis años, cuatro meses y tres días para los edificios de las calles 72 y 73; en treinta y cuatro años, seis meses y nueve días para los edificios de la calle *E*, y en dos años, cinco meses y veintitrés días para los de la calle *F*, advirtiéndose que no se han tenido en cuenta para la anterior determinación el valor de los terrenos ni los intereses que devengaría el capital desembolsado hasta su reintegro, razón por la cual propone se fije en ocho años el plazo para las edificaciones en las calles 72 y 73, en treinta años para las de

la calle E, y en cuatro años para las construcciones en la calle F:

La Comisión de Ensanche del Ayuntamiento de Palma, reunida en sesión en 1.º de Julio de 1910, después de examinado el expediente, dictaminó, como los informes facultativos indicaban, la condonación de ocho años de diferencia de la contribución territorial y recargos ordinario y extraordinario en la parte lindante con las calles 72 y 73; la condonación de los recargos ordinarios y extraordinario del 4 por 100 durante treinta años en la parte lindante con la calle E, y el de los mismos recargos durante cuatro años para la parte que linda con la calle F del Ensanche, de los terrenos de la finca S'Hort d'Itria, determinándose que la construcción de los servicios municipales se ha de sujetar al proyecto del señor Arquitecto municipal, y que el expediente se elevará á la aprobación del Gobierno de Su Majestad.

Este dictamen fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 de Julio de 1910 y remitido en 9 del mismo mes á la Presidencia del Consejo de señores Ministros, haciéndose constar en la instancia que la Ley de 1892 es aplicable á Palma en virtud de una Real orden que lleva la fecha de 4 de Febrero de 1909.

La Sección de Arquitectura de esta Real Academia de Bellas Artes, examinando el expediente, observa en primer lugar la incongruencia que existe entre lo solicitado por el Sr. Jaume Nadal y los informes y resolución á que se llega. El Sr. Jaume Nadal ofrece en la calle E ceder los terrenos comprendidos entre la calle 73 y el estanque, sin llegar, por tanto, hasta la calle S, como se supone en los informes y resolución. Respecto á las obras municipales, el Sr. Jaume Nadal ofrece solamente la instalación de aceras para las calles E y F, mientras que en los informes y resolución se da por averiguado que en las calles E se instalarán además los sifones y el alumbrado por cuenta del solicitante; obsérvase en segundo lugar que la cesión ofrecida en la calle E por el solicitante, no alcanza á todos los terrenos de su propiedad, sino que queda limitada por el estanque que en los planos se dibuja y por la calle número 73.

Bastarían estas indicaciones para que la Sección no pudiera aprobar el expediente en cuanto hace referencia á las citadas calles E y F; pero, aun aceptado que el propietario se hallase dispues-

to á ceder todo el terreno que en los informes se describe, no podrían aceptarse los resultados, ya porque la ley de 1892 exige que la cesión sea de la totalidad de los terrenos que en cada calle posea el interesado (párrafo segundo), ya porque las líneas de fachada á la vía E, aun descontando las del trozo no ofrecido y del estanque, resulta en los planos superior á los cuarenta y seis metros que en el informe del señor Arquitecto municipal se anotan. Y sucede lo propio, aunque en menor importancia, en las de la calle F, pues ni en una ni en otra son á descontar las líneas de los edificios de ángulo, ya que lo son por las calles 72 y 73.

El cálculo que sirve de base al señor Arquitecto municipal para determinar la riqueza imponible de los edificios que se construyan con fachada á las calles 72 y 73, se funda en la suposición de que una casa compuesta de planta baja, piso primero y segundo, rentará anualmente ochocientas pesetas. Tal base llama la atención de la Sección, así como también la estimación que se da al metro cuadrado de solar, que se valúa en dos pesetas el metro cuadrado; pero estas reducidísimas cifras sólo pueden ser examinadas con conocimientos prácticos de localidad que la Sección no puede tener.

Por lo demás, la clasificación en dos partes para la aplicación del art. 28 de la ley está bien fundada, y el expediente es completo, por lo cual procede, á juicio de la Sección de la Real Academia de San Fernando:

1.º Que puede aprobarse por el Consejo de señores Ministros la condonación por ocho años de la contribución territorial y recargos municipales ordinario y extraordinario para los terrenos de la finca S'Hort d'Itria, propios de D. Antonio Jaume Nadal, que lindan con las calles núm. 72 y 73 del ensanche de Palma de Mallorca, siempre que se ejecuten por el propietario de la finca las obras municipales indicadas por el Ayuntamiento y se haga la cesión á favor del mismo del terreno que ocupan dichas calles.

2.º Que se devuelva el expediente al Ayuntamiento de Palma para que el Sr. Jaume Nadal manifieste explícitamente si está dispuesto á ceder á dicho Ayuntamiento la propiedad, no sólo del terreno ofrecido, sino también la de la parcela *a*, *b*, *c* y cuantos de su pertenencia se hallen dentro de las calles de que se trata, y á

ejecutar también las obras municipales de sifones y alumbrado en la calle F, además de las aceras que tiene ofrecido por las dos calles E y F, á fin de que después se rectifiquen las mediciones de las líneas, y por tanto las condonaciones que correspondan, según sean las manifestaciones que haga el propietario.

Lo que, con devolución del expediente remitido, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 24 de Junio de 1911.

EXPEDIENTE

relativo á una variante que se propone en el proyecto de
Ensanche de La Coruña.

Ponente: EXCMO. SR. D. FERNANDO ARBÓS

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Ha sido remitido por V. E. á la Sección de Arquitectura de esta Real Academia de San Fernando, en cumplimiento de lo que previene el art. 29 de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1852, el expediente relativo á una variante que se propone en el proyecto de Ensanche de La Coruña, para que esta Sección emita el correspondiente dictamen, todo de conformidad con lo que se interesa en la Real orden de Gobernación de 16 de Marzo último.

La variación de que se trata se refiere sólo á un trozo de la faja comprendida entre la calle de Sánchez Bregua y el muelle denominado de la Batería, motivada por la cesión que el Ayuntamiento ha acordado hacer á la Hacienda de un solar sensiblemente rectangular, que mide mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, para emplazamiento de un edificio con destino á nueva Delegación.

Anunciada la reforma en el *Boletín Oficial*, se presentaron varias reclamaciones: la primera, firmada por D. Agustín Fernández y treinta y nueve vecinos más; la segunda, por D. Ulplano Sánchez; la tercera, por D. Manuel Agudín y once más, y la cuarta, por D. Julián Nadal y otros mil ciento diez y seis vecinos; además se acompañan dos comunicaciones suscriptas por el Ingeniero Presidente de la Junta de Obras del Puerto.

Las cuatro primeras se oponen á la variación propuesta, y las de la Junta del Puerto se limitan á solicitar pase á informe suyo el expediente, después de haber terminado el plazo del anuncio.

La Comisión de Ensanche hace un resumen de los anteceden-

tes, y dice que los fundamentos de todos los reclamantes pueden reducirse á los tres siguientes: primero, que la variación acordada se opone á la ley de cesión de los terrenos á que afecta, los cuales han sido entregados al Ayuntamiento por el Estado para urbanización, jardines y embellecimiento de la ciudad y servicio del puerto, con arreglo al plan de Ensanche; segundo, que las calles proyectadas, entre las cuales habrá de edificarse el palacio destinado á la Delegación de Hacienda, son en extremo angostas, y tercero, que se reduce un tanto el espacio destinado á jardines en el proyecto de Ensanche que ahora se modifica, lo cual redundará en perjuicio del embellecimiento de aquella parte.

Dicha Comisión, en su dictamen, rebate los argumentos aducidos en las reclamaciones y desconoce facultades en la Junta de Obras del Puerto para informar después de vencido el plazo, proponiendo al Ayuntamiento, como así lo aprueba, que desestime todas las reclamaciones presentadas, sosteniendo la variación que se proyecta y elevando el expediente al Ministerio de la Gobernación.

Posteriormente, y con fecha 15 de Abril último, se dicta una Real orden por el Ministerio de la Gobernación disponiendo se remita al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública los recursos entablados por D. Ulpiano Sánchez López y por D. Juan Nadal y otros muchos vecinos, así como una instancia de la Junta de Obras del Puerto, en petición de que se les remita el expediente para su informe. En ambos recursos se reproducen en gran parte los argumentos aducidos en las instancias que dentro del plazo de información se presentaron á aquel Ayuntamiento oponiéndose á la concesión acordada, y éste, en uso de su derecho, al elevar á manos del Excmo. Sr. Ministro los recursos, en respetuoso informe, fundado en parecidos argumentos á los ya manifestados por la Comisión de Ensanche, pide que por la Superioridad no se acceda á lo que pretenden los recurrentes.

En cuanto á lo solicitado por la Junta de Obras del Puerto, nada dice, por tratarse, sin duda, de un trámite puramente administrativo, cuya resolución compete á la Superioridad.

Esta Sección de Arquitectura no cree necesario entrar en un análisis detallado de los argumentos que ambas partes aducen, ni

en lo referente á la interpretación de la Ley de cesión de 30 de Enero de 1901, que dice textualmente que se destinará á la urbanización, jardines y embellecimiento de la ciudad y servicio del puerto con arreglo al plan de Ensanche, sobre si por urbanización se entiende construcción de edificios ó sólo trazado de calles y jardines, ni tampoco en lo relativo á que si queda mermado el jardín, ó si el suprimir la calle del proyecto aprobado resulta continuo en lugar de cortado, ni si las calles proyectadas de diez metros son insuficientes para el servicio, ó si una de ellas siquiera puede llamarse calle, porque de un lado da al jardín público y la otra, suficiente para atender á las necesidades de los servicios; como tampoco si las necesidades del puerto, como atraque de barcos, ramales de ferrocarriles, etc., deberán llevarse á cabo por el lado de la Fábrica de Tabacos, que es precisamente el opuesto del que se trata, ó si con el tiempo el movimiento del puerto necesitará extenderse á este último sitio.

Se trata, Ilustrísimo Señor, de cosa más honda: se trata de la belleza en conjunto de la población; uno de sus factores principales consiste en la importancia de la hermosa vía que desde la altura de la Fábrica de Tabacos rodea esta zona, terminando al final de los Cantones, disfrutándose en toda ella de las hermosas vistas del mar al recorrerla cuantos penetran en la ciudad por la estación del ferrocarril y por las principales carreteras, haciéndole experimentar una sensación grandiosa al ver el mar desde toda ella, las embarcaciones que cruzan el puerto detrás de la parte destinada al tráfico, acabando aquél por servir de fondo á los preciosos jardines de Méndez Núñez.

Cualquier edificio ó construcción que se levante con sujeción á las alturas que consienten las Ordenanzas municipales y que no sea algún cobertizo destinado á los almacenes del puerto, habrá de constituir un estorbo funesto para la contemplación de esas hermosas vistas que tanto embellecen La Coruña.

En las instancias presentadas se señala la posibilidad de levantar el edificio de Hacienda en otros varios puntos céntricos y convenientes sin estorbar á dicho embellecimiento, y esta Sección opina que si La Coruña necesita de edificios que la embellezcan, esto no ha de ser á expensas de lo fundamental, que es la vista

general del mar por ese lado. Para embellecerla basta que el edificio reúna condiciones estéticas, y, según parece, hasta podía demolerse el que actualmente ocupan las oficinas de Hacienda, reconstruyéndolo con todas las condiciones apetecibles, trasladando aquéllas provisionalmente á alguna finca que se arrendase y que podría facilitar gratuitamente al Estado el Ayuntamiento.

Queda, sin embargo, por tratar de un extremo de verdadera importancia: aparece en los planos aprobados y en los actuales un solar perteneciente á D. Nicandro Farifias, y lindante con el solar que se quiere destinar á edificio de Delegación de Hacienda. Desconoce esta Sección de Arquitectura el origen de su adquisición; pero desde luego, en el recurso formulado por el Sr. Nadal, acompañado de cientos de firmas, se dice que dicho propietario lo tiene destinado á almacenes, cubiertos de tela embreada en su mayor parte por haberse opuesto todos los Ayuntamientos hasta ahora á permitir la edificación en ese sitio; y en el recurso del señor Sánchez López se patentiza la incongruencia que resulta al consentir la construcción de que se trata en un solar contiguo al único de propiedad particular que allí existe, cuya expropiación para expansión del puerto se realizará, sin duda, y cuya desaparición ha sido la constante preocupación del pueblo coruñés, limitándose el Alcalde á decir que la manzana del Sr. Farifias, si bien se ha pensado en expropiarla en diversas ocasiones, otras tantas se ha desistido de ello por considerarlo económicamente irrealizable; y V. E. opinará, sin duda, como esta Sección de Arquitectura, de que al tratarse de un embellecimiento tan importante de La Coruña, no parece que la cuantía de esta expropiación deba impedirlo, sin contar con que la ley de expropiación forzosa ha de poner á cubierto al Ayuntamiento de toda pretensión abusiva de parte del propietario. Además, los cientos de firmantes que tan justificadamente se oponen á la implantación de un edificio en ese punto, habrán de influir en la opinión para facilitar dicha expropiación, porque sería absurdo oponerse á la edificación de la Administración Económica en proyecto y consentir que el dueño del solar inmediato lo pudiese utilizar, elevando sobre él una edificación que obstruiría más todavía las hermosas vistas de que debe disfrutar la arteria más importante de la población.

En su vista, esta Sección de la Real Academia cree deber proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que el embellecimiento de La Coruña, para uno de cuyos fines fueron cedidos á la población los solares procedentes de la batería de las Salvas, no consiente la reforma que se propone, y aconseje todo lo contrario, ó sea lo conducente á que no se consientan edificaciones en el solar del Sr. Farifias.

Es cuanto esta Sección de Arquitectura debe exponer á V. E. al elevar á sus manos los documentos remitidos en las dos fechas ya mencionadas.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 24 de Junio de 1911.

MODIFICACION

*del plano oficial de Ensanche de la ciudad de Sabadell,
suprimiendo parte de los chaflanes de sus manzanas.*

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS

Excmo. Señor:

Esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando ha recibido el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sabadell para la modificación del plano oficial del Ensanche de dicha ciudad, suprimiendo parte de los chaflanes de sus manzanas, á fin de que emita el oportuno informe con arreglo á las disposiciones vigentes; y del examen del mismo y del informe dado por el Consejo de Obras públicas, que también se ha servido remitir Vuecencia, resulta lo siguiente:

Consta el proyecto de Memoria y Planos; en el primero de dichos documentos, suscripto por el Arquitecto municipal D. José Nenom y Costa, se hace constar primeramente los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 28 de Julio último, de instruir el oportuno expediente para modificar el plano de Ensanche en el sentido de que desaparezcan los chaflanes marcados en las manzanas señaladas en el mismo, y que el Arquitecto municipal redacte la correspondiente Memoria para justificar las variaciones propuestas, con los demás documentos que sean necesarios. Como antecedentes del caso, manifiesta el Arquitecto que el autor del proyecto de Ensanche fundamenta los chaflanes en la ventaja de facilitar el movimiento y poder dejar espacios para diferentes servicios, tales como fuentes, alumbrado, etc.; pero que desde 1893 en que empezó á regir el plano, y á pesar de haberse extendido la edificación por la zona de Ensanche, sólo se han hecho cinco á causa de la resisten-

cia de los propietarios y de la tolerancia de los Ayuntamientos. Para justificar la supresión de dichos chaflanes, manifiesta no ser necesarios para la instalación de servicios, porque éstos tienen cabida en las anchurosas plazas y calles proyectadas; ni tampoco para facilitar el movimiento, pues á medida que éste aumente se disemina más con la apertura de nuevas calles, y en cambio tienen los inconvenientes de mayor coste en las edificaciones, lo cual trata de demostrar sobre uno de los planos que acompaña. Además, señala también como inconveniente, el de que, por ser Sabadell población eminentemente industrial, necesita grandes espacios de terreno para construir sus fábricas, los cuales sólo pueden obtenerse en el ensanche, y los chaflanes cortarían los grandes salones en sus extremos, quitando la regularidad y visualidad; y respecto al ornato dice que por ellos presentarían las fincas sus vestibulos ó entradas en formas irregulares y antiestéticas que pugnan con las reglas de policía urbana, dado que aquí las edificaciones son pequeñas y sólo de planta baja.

Sin embargo, opina el Arquitecto autor de la Memoria que hay ciertos chaflanes de los trazados en el plano de Ensanche que deben subsistir, como son los lindantes con las carreteras que cortan oblicuamente á las manzanas, produciendo ángulos agudos que deben matarse con los chaflanes, como sucede también en la Ronda de Poniente y vía férrea.

Los planos que acompaña son: uno de la parte de la zona Sur, donde se ve la distribución de manzanas, igual en todo el ensanche, con los chaflanes que se trata de suprimir; cuatro en que se determinan los chaflanes que se propone queden subsistentes (en la carretera de Barcelona, en la Ronda de Poniente y carretera de Molins del Rey á Caldas, en la vía férrea y calle de las Tres Cruces) á escala de 1 por 1.000, y otro que titula «Distribución tipo de las manzanas en solares» á escala de 1 por 500, cuya distribución no es aceptable, no sólo por las dimensiones de aquéllos, que aparecen con anchos de sólo cinco metros, y de tres los de los chaflanes, por largo de veintiséis, sino también por su trazado paralelo, resultando oblicuas á 45° las divisiones en los chaflanes con respecto á éstos, división absurda por no resultar edificables los solares, ni por sus dimensiones ni por su forma.

En opinión de la Sección, las razones aducidas por el autor de la Memoria no son convincentes, pues no cabe duda que los chaflanes facilitan el movimiento rodado en las encrucijadas por el ensanche que proporcionan, y el arte puede sacar y saca mucho partido de ellos en la decoración de las fachadas, como se ha hecho en varias ciudades nacionales y extranjeras, no siendo obstáculo para el establecimiento de las grandes naves de las fábricas, sino que, por el contrario, pueden facilitar las entradas á aquéllas y la vigilancia.

Lo que sí sucede en el caso presente es que los chaflanes proyectados tienen una longitud demasiado grande, pues aunque los planos no están acotados como debieran, aplicando la escala aparecen dichos chaflanes con unos diez metros de línea (los hay mayores y menores por imperfección del dibujo), y realmente esta dimensión es excesiva, por lo cual convendría reducirla.

Esta es una solución que propone el Consejo de Obras públicas en su luminoso informe de 5 de Abril último, después de hacerse cargo de los documentos del expediente, todos los cuales, por cierto, no han sido remitidos á esta Sección, y de examinar las razones aducidas en la Memoria á favor de la supresión de los chaflanes, consultando á la Superioridad, como primera conclusión, que puede autorizarse al Ayuntamiento de Sabadell para que suprima aquellos que figuran en el plano de ensanche aprobado por Real orden de 12 de Agosto de 1893, á que se refiere su petición, ó bien substituirlos por otros de menos ancho que el adoptado en el proyecto, ó darles forma circular, entendiéndose que deberá ser igual la disposición en cada uno de los ángulos de la misma encrucijada. Exprésase también en el dictamen del Consejo de Obras públicas, como segunda conclusión, que debe recomendarse al Ayuntamiento de Sabadell que no haga uso de dicha autorización sino cuando así lo exijan la distribución de las manzanas en solares y los inconvenientes impuestos á la edificación por los chaflanes aprobados.

En vista de todo lo manifestado, esta Sección es de parecer que no debe consentirse en manera alguna la supresión de los chaflanes, pero sí la disminución de su longitud, que deberá ser de cuatro á seis metros á lo sumo.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Arquitectura de esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 24 de Junio de 1911'

OBRAS DE REPARACIÓN

de la Colegiata del Santo Sepulcro, de Calatayud.

Ponente: SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En esta Real Academia se ha recibido el expediente de obras de reparación de la Colegiata del Santo Sepulcro, de Calatayud, para que informe sobre si dichas obras deben hacerse por administración, como propone el Cabildo de la citada Colegiata y el Arquitecto diocesano D. José Yarza, fundándose en su carácter artístico y conforme á lo dispuesto en el párrafo III del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1870.

Este expediente se compone del proyecto hecho por el Arquitecto referido, D. José Yarza, que comprende: Memoria, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, planos y serie de precios de jornales, de materiales y de todo coste.

Acompaña una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia remitiendo el expediente al Ministerio de Instrucción Pública para que la Academia de San Fernando informe, en el plazo más breve posible, sobre si procede que las obras se ejecuten por administración: una comunicación del Presidente del Cabildo de la Colegiata del Santo Sepulcro al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en su nombre y en el del Cabildo, en la que pide que estas obras de reparación, por su índole especial, por la riqueza de los materiales y por la parte artística de su ornamentación, se hagan por administración y no caigan en manos de un contratista: otra del Excmo. Sr. Obispo de Tarazona al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, informando que, dada la índole especial de la obra de reparaciones, no ve inconveniente

niente en que se prescinda de la subasta ordenada por la Real orden de 20 de Enero último, antes bien, se considera muy acertada la disposición de que se lleven á cabo por administración dichas obras: otra comunicación del Arquitecto diocesano autor del proyecto, D. José Yarza, al Excmo. Sr. Obispo de Tarazona, en la que participa su conformidad con la justa y razonada petición del Cabildo de referencia, por haberle demostrado la experiencia lo perjudicial del procedimiento de adjudicar las obras al mejor postor sin exigirle conocimientos que garanticen el resultado de la obra; pues á pesar del depósito que ordena la ley al contratista en obras como las de que se trata, en las que ha de imperar el sentimiento artístico del que interprete el proyecto y la buena fe en el empleo de los materiales delicados y de coste, es, sin duda, el procedimiento por administración, el único que puede dar resultado satisfactorio: otra ídem certificando el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, que es cierto que la torre, la fachada y cornisas de todo el edificio se hallan en estado ruinoso, así como las paredes, cuyas grietas aparecen cada día más abiertas y necesitan una urgente y pronta reparación, por ser la iglesia más frecuentada de la ciudad: una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que por el Arquitecto diocesano se forme el correspondiente proyecto y presupuesto: y, por último, la Junta de reparación de templos y conventos de la diócesis de Tarazona aprueba el presupuesto formado por el Arquitecto diocesano á virtud de la Real orden de 8 de Julio de 1908, por encontrarse ajustado á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1876 é instrucción de 28 de Mayo del año siguiente, y acuerda, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 8.º y 19 de los citados Real decreto é instrucciones, el elevarlo, con duplicado, al excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para su aprobación, debiendo informar al propio tiempo que las obras que se pretenden son de suma urgencia por amenazar ruina.

En vista de las manifestaciones mencionadas, de que se trata de unas reparaciones urgentes de carácter artístico, de presupuesto de poca importancia, ascendente á 44.420,78 pesetas, de la opinión del Arquitecto diocesano, del Presidente y Cabildo de la Colegiata y del Excmo. Sr. Obispo de Tarazona, en que piden que las

obras se hagan por administración, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 23 del apartado 4.º del Real decreto orgánico de construcciones civiles, fecha 2 de Septiembre de 1908, que dice: «se exceptuarán de la subasta las obras de conservación y restauración de Monumentos artísticos é históricos que por sus condiciones especiales deban hacerse por administración, y las demás que por su extraordinaria urgencia aconsejen este sistema de ejecución», y una vez que la Junta diocesana y la Comisión provincial de Monumentos están conformes en que la obra es artística y opinan debe hacerse por administración, basta que la Academia de San Fernando se adhiera á lo propuesto, para que se cumpla lo que se determina en el párrafo III del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

La Academia, vistas las razones expuestas por dichas entidades y disposiciones citadas, entiende debe accederse á lo solicitado, esto es, á que se hagan las obras por administración.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente remitido á informe, tengo el honor de participar á Vuecencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 30 de Junio de 1911.

PROYECTO REFORMADO

de edificio para oficinas del Estado en Huesca.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO

Al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades e Impuestos.

Ilmo. Señor:

Por Real orden de 20 de Mayo de 1911, dictada por el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, ha sido remitido nuevamente á informe de esta Real Academia el proyecto de edificio con destino á dependencias del Estado que para Huesca ha redactado el Arquitecto D. José Benedicto, proyecto en el cual se han introducido algunas variaciones á virtud del informe que en 6 de Diciembre de 1910 hubo de emitirse por la misma Academia.

Las variaciones introducidas se detallan en una adición á la Memoria (documento núm. 1 del proyecto), explicándose: primero, que los departamentos antes destinados á leñeras han sido distribuidos en habitaciones para porteros y ordenanzas; segundo, que las celdas destinadas á detenidos han sido trasladadas al interior del edificio; tercero, que la escalera principal se ha modificado, haciéndose menores los tramos y decorándose convenientemente sus muros; cuarto, que se ha suprimido el zócalo entre los huecos de fachada del piso principal; quinto, que se han substituído por pilares de sillería las columnas de fundición del piso bajo en las fachadas, conservándose las vigas armadas que sobre aquéllas apoyaban; sexto, que se ha rehecho el pliego de condiciones, dando mayor extensión á los capítulos I y III; y octavo, que se han redactado los cuadros de precios simples y compuestos, éstos con su descomposición correspondiente. Con estas variaciones se producen algunas diferencias en el presupuesto, que se especifican en un estado especialmente dedicado á ello.

Al determinar la introducción de los pilares de sillería en la planta baja de su edificio, dice el Sr. Benedicto que ha conservado la viga armada que apoya sobre las columnas de fundición por evitar el efecto de los empujes que producirían los arcos de piedra, y que los capiteles de estos pilares los ejecutará con cemento por el poco espesor que para ellos resultará, dado el espacio del mismo que ocuparán las vigas armadas. Estudia también las cargas que sobre estos pilares han de gravitar, llegando á deducir que le corresponderán presiones que variarán entre 16,60 y 20,25 kilogramos por centímetro cuadrado de Sección, y por ello propone el empleo de la piedra de la Floresta en substitución de la de Siétamo, que es menos resistente.

A los Planos que en el documento núm. 2 se incluían en el proyecto primitivo, se añaden ahora los siguientes: primero, de la planta baja reformada; segundo, de la fachada á la calle con las reformas introducidas, y tercero, de la sección transversal reformada.

El documento núm. 3, Pliego de condiciones, se ha redactado de nuevo y consta de cincuenta y cinco artículos, divididos en cinco capítulos, á los que se acompañan dos ejemplares de un pliego de condiciones generales y económicas para la construcción del edificio de que se trata, que vienen autorizados por la firma del contratista D. Angel Aiso.

El Presupuesto (documento núm. 4) se ha modificado, introduciéndose en el estado de mediciones las alteraciones correspondientes, uniéndose al cuadro de precios el de jornales y materiales y el de descomposición de precios unitarios, añadiéndose al estado de valoraciones un cuadro en el que se complementan los resultados del estado que se incluía en el proyecto primitivo; y por fin, se presenta un nuevo resumen del presupuesto reformado que hace ascender la ejecución material de las obras á 500.830,89 pesetas, á 575.955,52 pesetas el presupuesto de contrata y, añadiéndose á esta última cifra las de pesetas 15.645,36 por adquisición de terrenos y 10.016,60 pesetas por honorarios del Arquitecto, se llega á la cifra total de 601.617,48 pesetas.

Lo primero que esta Academia advierte en el examen del trabajo de que se trata, es que el resumen del presupuesto y el estado

de valoraciones no vienen autorizados por firma ninguna, omisión que cree debe atribuirse á un olvido del Arquitecto, fácilmente subsanable.

Adviertese también, no sin extrañeza, que se acompaña al trabajo del señor Arquitecto dos ejemplares de un pliego de condiciones generales con la firma del Sr. Aiso y la antefirma de contratista, pues de existir un contrato anterior al informe que de la Academia se pide, el informe sería totalmente baldío, por no poderse sacar de él consecuencia ninguna que alterase el contrato celebrado.

En cuanto al proyecto mismo, esta Real Academia dijo ya, en 6 de Diciembre de 1910, que lo encontraba aprobable, significando entonces tan sólo la conveniencia de hacer algunas correcciones antes de sacarlo á subasta; y habiéndose éstas ejecutado mejorando con ellas el proyecto, no tiene la Academia sino mantener su anterior afirmación, pero no sin llamar la atención del Arquitecto autor de este trabajo, hacia la necesidad de cuidar mucho de la buena y esmerada construcción de los pilares de piedra que substituyen á las columnas de fundición, por lo elevados, aunque aceptables, coeficientes de trabajo que para ellos resultan, y la conveniencia de colocar los capiteles de estos pilares á la altura oportuna para hacerlos desempeñar la función, que realmente les corresponde, de sostener las vigas armadas, lo cual le permitirá construir en piedra dichos capiteles. También convendría desistir de la distribución en habitaciones para los porteros de las piezas de planta baja, no sólo por las malas condiciones de ventilación con que resultan, sino también por no ser sitio apropiado para viviendas de familias que por sus escasos recursos no pueden cuidarlas en condiciones que las hagan aceptables en la inmediación de sitios que han de ser de paso para el público.

Cree necesario también esta Academia que se aclaren los conceptos de los artículos 5.º y 6.º del pliego de condiciones, pues de su texto parece deducirse que solamente se obliga al contratista al asiento de la sillería y á la colocación de las vigas de hierro, cuando del presupuesto se deduce que también ha de ser suyo el suministro de aquellos materiales, y que se corrija asimismo el art. 11, porque en él se afirma que la sillería será de la llamada de Siétamo,

y en la Memoria y presupuesto se determina que sea de la Florida, alteración que es de transcendencia para la solidez del edificio y para el coste de la obra, pues la primera se cotiza á treinta y seis pesetas el metro cúbico, mientras que la segunda se valora en ochenta la misma unidad.

Con las mencionadas observaciones, la Academia opina que corresponde se subaste esta obra por requerirlo así la importancia de su presupuesto, esperando que el Arquitecto podrá introducir las alteraciones indicadas durante la ejecución de las obras, estudiando entonces los detalles detenidamente para que el aspecto del edificio se avalore con el carácter de sencillez, nobleza y elegancia que corresponde á las dependencias del Estado y dejando á la responsabilidad del mismo cuanto á mediciones y operaciones aritméticas del presupuesto y cálculos de resistencia se refiere, por carecer esta Academia del personal necesario para esas comprobaciones.

Lo que, con devolución del proyecto remitido nuevamente á informe, tengo el honor de poner en conocimiento de V. L., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 30 de Junio de 1911.

ELECCIÓN DE ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

10 de Abril.—Mr. JAMES BAKER (Londres). Secretario general de la Asociación británica é internacional de periodistas ingleses, Miembro de la Real Sociedad Geográfica y de la Real Sociedad Histórica de Londres, de la Sociedad Arqueológica de Bristol y antiguo Consejero de Instrucción Pública.

D. FRANCISCO TETTAMANCY Y GASTÓN (Coruña). Notable literato, historiador y arqueólogo, y autor de numerosas publicaciones de carácter histórico y artístico.

D. VICENTE CUTANDA Y TORAYA (Toledo). Director y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad, premiado en diferentes Exposiciones nacionales é internacionales con diferentes medallas.

8 de Mayo.—Mr. ROBERT RAYMOND FEVRIER (Paris). Arquitecto, autor de varias obras y premiado con diferentes medallas en varios Concursos.

16 de Mayo.—Mr. FRANZ COURTEUS (Bruselas). Eminente artista belga y Miembro de varias Corporaciones artísticas.

22 de Mayo.—Mr. F. DE VRIENDT (Bruselas). Distinguido artista belga, Director de la Real Academia de Bellas Artes de Amberes, Miembro de diversas Academias, condecorado con varias Ordenes, entre ellas la de Isabel la Católica, y Presidente del Jurado de Pintura en la Exposición internacional de Bruselas de 1910.

28 de Junio.—D. JOSÉ BERGA Y BOIX (Olot, Gerona). Profesor de la Escuela de Dibujo de Olot desde el año 1879 y creador del Museo municipal de Bellas Artes de dicha población.

DONATIVOS

Saqueo de Cádiz por los ingleses en 1596, por D. Pelayo Quintero Atauri (folleto).

Memoria referente al uso y utilidad de la escala gráfica y el compás de inclinación para el dibujante, presentada en el Congreso artístico internacional de Roma en 1911, por D. José Garnelo.

Le pitture antiche D'Erculano, su continuacion, Bronci y el Catálogo de los antiguos monumentos de aquella ciudad, por D. Ricardo G. Guereta (siete volúmenes).

Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra, número 5, primer trimestre de 1911.

Monumentos primitivos de Menorca, folleto del Sr. Hernández Sanz.

Resumen histórico de Menorca, idem id.

Catálogos de impresos (autores, historia) de la Real Biblioteca, tomos I y II.

Juan Bautista Carbbó, pintor castellonense, por el Sr. Huguet.

Memoria sobre la resurreccion de Philo, por Nizet.

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÚSTICA Pías. Cts.	PASTA Pías. Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º.....	3,50	
Adiciones á la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º.....	2,00	
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez, y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor.....	40,00	
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico crítico, por D. José Amador de los Ríos.....	10,00	
Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artífices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la pintura en la corona de Aragón, por D. Valentín Cardenera y Solano.....	5,00	
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo. Sr. D. José Caveda: dos tomos.....	10,00	
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios á los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor.....	1,50	
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por don Francisco M. Tubino.....	5,00	
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas con el texto correspondiente á cada una. Precio del cuaderno por suscripción.....	4,00	
Idem ídem, sueltos.....	5,00	
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés.....	3,00	
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate..	2,50	
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcripto y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri.....	20,00	
ESTAMPAS		
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas.....	50,00	
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas.....	15,00	

SUMARIO DEL NÚMERO 18.

Dictámenes aprobados y acuerdos tomados por la Real Academia en el segundo trimestre de 1911.

Informes de las Secciones: *Sección de Pintura.*—Un soldado del siglo XVI. «Valdés Leal» (ponente: Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida).—Santificar las fiestas.—La vendimia en la Rioja.—La cogida del diestro.—Fuente de San Pascual (Valencia). Un estanque.—San Pedro.

Sección de Escultura.—La cuesta de la vida.—Sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Enrique Romero de Torres.

Sección de Arquitectura.—Expediente sobre reforma de la calle de Manterola, del Ensanche de San Sebastián (ponente: Excmo. Sr. D. Luis de Landeche).—Apertura y urbanización de vías del Ensanche de la ciudad de Palma de Mallorca (ponente: Excmo. Sr. D. Luis de Landeche).—Expediente relativo á una variante que se propone en el proyecto de Ensanche de La Coruña (ponente: Excmo. Sr. Don Fernando Arbós).—Modificación del plano oficial de Ensanche de la ciudad de Sabadell, suprimiendo parte de los chaflanes de sus manzanas (ponente: Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas).—Obras de reparación de la Colegiata del Santo Sepulcro, de Calatayud (ponente: Sr. D. Manuel Anibal Alvarez).—Proyecto reformado de edificio para oficinas del Estado en Huesca (ponente: Excelentísimo Sr. D. Luis de Landeche).

Elección de Académicos correspondientes.—Donativos.

BASES DE LA PUBLICACIÓN

El **Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando** se publicará, por ahora, trimestralmente, y el precio de suscripción será el siguiente:

España, un año	6,00 pesetas.
Extranjero, un año	8,00 »
Número suelto	2,00 »

Se admiten suscripciones en la Secretaría de la Real Academia (Alcalá, 11), y en las principales librerías de Madrid y provincias, así como en las Secretarías de las Comisiones provinciales de Monumentos.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 30 de Septiembre de 1911. Año V.— Núm. 19.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCION DE PINTURA

ANTES DE CLASE

CUADRO DE D. MANUEL RAMÍREZ É IBÁÑEZ

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

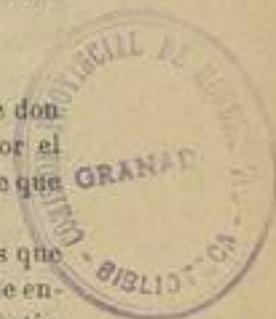
Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia de don Manuel Ramírez é Ibáñez, en la que solicita la adquisición por el Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, de un cuadro, de que es autor, titulado *Antes de clase*.

Respetuosa siempre la Academia con el fallo de los Jurados que intervienen en nuestras Exposiciones nacionales, por emanar de entidades compuestas, en su mayoría, de elevadas personalidades artísticas, y deferente para los distinguidos pintores que en estos Certámenes conquistaron las más altas recompensas, considera que es casi un deber suyo no formular juicio respecto á las obras que, por el hecho de haber obtenido una primera medalla, deben considerarse suficientemente aquilatadas en sus méritos.

Consecuente, pues, la Academia con este criterio, no examina ni analiza las cualidades que posee el cuadro del distinguido pintor Sr. Ramírez, ya reconocidas en la última Exposición, y solamente se limita á proponer al Estado su adquisición con interés, tasándole á este fin en la cantidad de 6.000 pesetas.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 1.º de Julio de 1911.



EL RETRATO DEL GENERAL D. LEOPOLDO O'DONELL

PINTADO POR D. RAIMUNDO DE MADRAZO

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En 19 de Mayo último, D. Ricardo Brugada elevó una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes solicitando la enajenación al Estado de un cuadro que posee, que representa *El retrato del General D. Leopoldo O'Donell*.

Examinado con el debido detenimiento el cuadro mencionado, resulta que, con efecto, hállase en él representado al vencedor de la guerra de Africa de 1860 é ilustre hombre público, que tan alta influencia ejerció en los destinos de nuestra Patria, circunstancia que por sí sola predispondría á su adquisición, si además no reuniera, como reúne, artísticamente considerado, excepcionales condiciones de bondad en su ejecución y colorido, que recuerdan las importantes obras con que su autor, D. Raimundo de Madrazo, ha conquistado universal renombre en el extranjero, donde es aún mas conocido que en nuestra Patria; y teniendo presente que en el Museo de Arte Moderno no existe obra alguna de artista tan distinguido, y que en el mismo tendría digna representación con la obra que nos ocupa, la Academia no titubea en proponer á V. E. la adquisición por el Estado del cuadro á que se contrae este informe, á cuyo efecto lo justiprecia en la cantidad de 10.000 pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 1.º de Julio de 1911.

EL SUEÑO DE JACOB

PROPIEDAD DE D. RAFAEL SERRANO

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

D. Rafael Serrano, en instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, manifiesta que es poseedor de un cuadro antiguo, que estima bueno, y deseando aquilatar y conocer ciertamente su verdadero mérito y valor para en su caso ponerlo en primer término a disposición del Estado, solicita el competente informe de la Academia.

Esta Corporación ha procedido al examen minucioso y detenido de la obra á que se refiere.

Representa ésta *El sueño de Jacob*, y en ella claramente se ponen en relieve los caracteres distintivos, por su factura y colorido, de las obras, propias de uno de los principales maestros de la Escuela valenciana; la nobleza y grandiosidad de la figura de Jacob, su correcto dibujo y la verdad con que se halla expresado el sueño, acusan desde luego el privilegiado pincel de D. Francisco Ribalta. Basta la enunciación de su autor para comprender que la Academia no puede menos de proponer á V. E. la adquisición de la obra referida, por considerarla de verdadero interés para la Historia del Arte patrio, lamentando que el estado de conservación del lienzo no la permitan justipreciarla más que en 12.000 pesetas.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 4 de Julio de 1911.

SECCION DE ARQUITECTURA

EXPEDIENTE

instruido por el Ayuntamiento de Barcelona solicitando autorización para modificar la línea de la calle de Casanovas en el trayecto comprendido entre las de Provenza y Córcega.

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS

Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En 4 de Marzo de 1910 informó esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barcelona, solicitando autorización para modificar la línea de la calle de Casanovas, en el trayecto comprendido entre las de Provenza y Córcega, cuyo dictamen recabó el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden de 7 del mismo mes. En dicho dictamen, después del extracto del expediente y de hacerse cargo detenidamente de las razones aducidas, tanto por el Ayuntamiento como por los propietarios á quienes afecta la reforma, la Sección proponía la aprobación del ensanchamiento de la calle de Casanovas, en el trayecto comprendido entre las de Provenza y Córcega, si bien opinaba que debía modificarse el trazado, propuesto por el Ayuntamiento, en el sentido de adoptar para las fachadas de las dos manzanas de frente á la principal del Hospital Clínico una alineación recta, paralela á la actual, y retirada de ella catorce metros.

Fundaba la Sección su opinión en que, con dicha solución rectilínea, en la cual se podrá prescindir de los chaflanes, se conseguirá un ensanche de catorce metros para la calle, se atenderá á algunas de

las reclamaciones de los señores propietarios afectados por la reforma, pues desapareciendo la línea curva se aumenta la superficie de construcción, y el terreno de los Sres. Oller y Subirana, que según el proyecto se reducía á una zona de doce metros, tendría con el trazado propuesto por la Sección, veintitrés por su punto medio, lo cual le hacía edificable; resultaba economía para el Ayuntamiento, por disminuir la superficie destinada á via pública, y quedaba suficiente espacio para desviar la línea del tranvía, de modo que no incomodase á la entrada del Hospital, pudiendo establecerse los jardinillos proyectados.

Vuelto el expediente al Ayuntamiento, por Real orden de 14 de Abril del mismo año de 1915, con el informe de la Sección, con objeto de que aquella Corporación acuerde lo que estime oportuno y oiga de nuevo á los propietarios interesados, y recordada la dicha Real orden en 20 de Julio al Gobernador para que interese del Ayuntamiento que manifieste si se conforma con el dictamen de la Academia, ó en caso contrario que exprese su acuerdo dicha Corporación, lo hace así en su escrito, fecha 26 de Junio último, acompañando certificación de su Secretario de sus acuerdos con copia de las nuevas instancias de los propietarios interesados y del oficio del excelentísimo señor Rector de la Universidad, también consultada, todo lo cual, por Real orden de 16 de Agosto, ha pasado el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación al de Instrucción Pública y Bellas Artes para que éste lo remita á informe de esta Sección, como lo ha verificado en 24 del mismo mes.

Manifiesta el Ayuntamiento de la ciudad condal que, en cumplimiento de la Real orden citada, dió vista de la superior resolución á los Sres. D. Eugenio Subirana, D. Adolfo Oller y Doña Dolores Calm, únicos propietarios afectados por el proyecto de referencia, á fin de que en el plazo de treinta días presentasen las reclamaciones que estimasen pertinentes, manifestando Doña Dolores Calm que con la solución propuesta por la Sección de Arquitectura se atiende á la primera de sus observaciones anteriores, pero quedan en pie las otras dos, y los Sres. Oller y Subirana piden que se dé por presentada su anterior reclamación contra el proyecto y por hechas las observaciones que en su instancia se consignan, adoptándose el acuerdo precedente dentro de los términos de su solicitud.

En vista de esto y dada la trascendencia del asunto en relación con los servicios de un Centro docente, como es el Hospital Clínico, estimó conveniente el Ayuntamiento dar vista del expediente al excelentísimo señor Rector de la Universidad, quien en atento y razonado escrito, pide para la alineación en cuestión la curva aprobada por el Ayuntamiento, y que de ningún modo se disminuya el ancho de cuarenta y cinco metros, proponiendo, como medio conciliador, una pequeña modificación en el arranque de la curva, de modo que éste sea el propuesto por la Academia para la alineación recta.

Reunidos estos elementos de información, pasó el expediente á la Sección Facultativa del Ayuntamiento, la cual, después de detenido estudio en vista de todo lo actuado, propone que la modificación de la alineación se entienda en el sentido de la adopción de una nueva línea curva en arco de círculo, que distante cuarenta y cinco metros de la de la fachada correspondiente al Hospital Clínico, siguiendo el eje de la calle de Rosellón, vaya á arrancar en los dos extremos de los puntos de que parte la línea propuesta por la Real Academia, ó sea frente á los ángulos de los chaflanes, formados por las actuales líneas de edificación de la calle de Casanovas con las de Provenza y Córcega.

Este informe se copia también íntegramente en la certificación del Secretario, acompañándola de tres gráficos: el primero, en que se representa la alineación en cuestión, según el plano del señor Cerdá; el segundo, la propuesta por la Sección de Arquitectura, y el tercero, con las alineaciones propuestas por el Ayuntamiento y por el señor Rector de la Universidad, siendo esta última la que se propone.

La Sección de Arquitectura ha examinado detenidamente los referidos documentos, y ante todo debe manifestar que, al proponer la alineación recta, fué por entender que con ella facilitaba la construcción de las fachadas correspondientes, producía economía al Ayuntamiento y satisfacía en gran parte á los intereses de los propietarios; pero en vista de las nuevas manifestaciones de éstos y del informe del Excelentísimo señor Rector de la Universidad, no tiene el tesón de sostener aquella su opinión, por más de creerla la más favorable á los intereses de todos y sin perjuicio de la visualidad estética; mas como realmente la curva ahora propuesta en el gráfico

número tercero, por su mayor radio se separa menos de la recta, como además arranca de los puntos propuestos en su informe, para extremos de aquella, y como, por último, parece satisfacer á todos, salvo los derechos de los propietarios, y no produce alteración grave ni transcendental en el plano general de ensanche, no ve esta Sección inconveniente en que sea adoptada, ni tampoco en que se declare comprendido este trayecto de la calle de Casanovas en el grupo de las vías de preferente urbanización.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 17 de Octubre de 1911.

SECCIÓN DE MÚSICA

CARTILLA DE SOLFEO ELEMENTAL
PARA USO DE LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

POR D. FERMÍN RUIZ ESCOBÉS

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de la Orden de V. E. fecha 4 de Mayo último, para que esta Academia informe acerca de la instancia presentada por D. Fermín Ruiz Escobés, en la cual solicita que la *Cartilla de Solfeo elemental para uso de las Escuelas de Instrucción primaria*, por él presentada, sea declarada de utilidad pública, la Academia, después de examinada detenidamente dicha obra, entiende que por la forma con que está hecha, por la claridad con que trata las cuestiones que comprende el Solfeo elemental, por la sencillez con que presenta la doctrina y por las demás condiciones que reúne, logra los fines que el autor se ha propuesto y su estudio debe reportar gran utilidad para que conozcan los rudimentos de la música los alumnos de las escuelas; por todo lo cual, la Academia informa favorablemente la instancia del referido Sr. Ruiz Escobés.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 6 de Julio de 1911.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

CONJUNTO DE LOS MONUMENTOS DE MÉRIDA

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en Orden fecha 23 de Junio último, esta Real Academia ha acordado, de conformidad con lo expuesto por el señor Académico ponente, manifestar á V. E. que el caso de declarar Monumentos nacionales el conjunto de los de Mérida, tanto de la época romana como de la visigoda, es idéntico al que se ofreció cuando fueron declaradas Monumento nacional las ruinas de Numancia, con el propósito de ponerlas á resguardo de los ultrajes de la gente inculta y conservarlas para el día en que pudieran efectuarse excavaciones.

Comenzadas dichosamente en Mérida excavaciones, de cuyos buenos resultados ya tiene noticia la Academia, importa mucho mirar por la buena conservación de los insignes monumentos y venerables ruinas que pregonan la importancia singular de aquella famosa ciudad y con la circunstancia favorable de que son ejemplares artísticos de primer orden.

Los monumentos romanos de Mérida datan casi todos de la buena época del arte romano; al Emperador Augusto debió Emerita Augusta, además de su nombre, el magnífico y bien trazado puente sobre el Guadiana, con doble sistema de ojos grandes y pequeños alternados, para facilitar estos últimos el paso de las aguas en las avenidas; la primera construcción del Anfiteatro, el Teatro y acaso el enorme Circo; los pantanos gigantescos, los acueductos de singular construcción, en la que se empleó, alternativamente, piedra y ladrillo; las murallas y las cloacas, porque la mayoría de estos monu-

mentos de utilidad pública fueron necesarios desde que se fundó la ciudad, que lo fué por cierto con amplitud y largueza desusadas.

A Trajano, Emperador nacido en España, que sin duda favoreció á Emerita, se atribuye el gallardo arco triunfal, y tal vez datan de su época algunas otras construcciones, y de cierto él y Adriano, de origen español, restauraron con desusada magnificencia el escenario del Teatro romano y una parte del Anfiteatro.

No es menor, ciertamente, el interés que ofrece la Basilica visigoda de Santa Eulalia, respecto de la cual ya informó favorablemente la Academia para que fuera declarada Monumento nacional.

Siendo evidente, por todo lo expuesto, la conveniencia de mirar por la integridad y buena conservación de los monumentos y ruinas de las dos indicadas épocas, la Academia propone á V. E., en relación con los fines que aconsejan los intereses de la Historia del Arte patrio:

Que sean declarados Monumentos nacionales en Mérida el Teatro romano, los dos puentes, los dos pantanos y los dos acueductos, que son propiedad del Estado, más la red de cloacas y el Arco de Trajano, pertenecientes al Municipio, y la Basilica de Santa Eulalia, y que los demás monumentos, como son el Anfiteatro y el Circo, los templos, el *Conventual* y los demás restos que quedan mencionados, de propiedad particular, algunos de los cuales han de ser objeto de excavaciones ó exploraciones, queden todos ellos, así como los que pudieran ser descubiertos, y en expectativa de tales trabajos, bajo la inmediata y constata vigilancia de la Subcomisión de Monumentos, facultándola para impedir que sean deteriorados ó modificados en atención á lo que importa conservar las ruinas y monumentos de Mérida, como preciadas joyas que son del tesoro histórico-artístico nacional.

Lo que, por acuerdo de la Academia, y con devolución del oficio que se sirvió remitir del señor Director de las excavaciones de Mérida, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 7 de Julio de 1911.

COMISION ESPECIAL

Obras de restauración en la Capilla de los Vélez
DE LA CATEDRAL DE MURCIA

Penente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Por acuerdo de esta Real Academia, adoptado en sesión de 28 de Junio último, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. el siguiente dictámen aprobado por la Corporación:

La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Murcia ha contestado al oficio que le dirigió esta Real Academia en 29 de Mayo último, acerca de las obras de restauración que se están ejecutando en la notable capilla de los Vélez de la Catedral de aquella ciudad, y en su comunicación, después de consignar la importancia histórica y artística de dicha capilla, manifiesta que si por su interior se conserva bastante bien, no sucede lo mismo por el exterior, á causa de la descomposición de la piedra arenisca de su revestimiento, la cual, singularmente en el basamento, se hallaba muy descompuesta por efecto del salitre y la humedad; y que hace algunos años, por iniciativa de la Comisión, el entonces Arquitecto provincial y diocesano, D. Justo Millán, redactó un informe expresando las reparaciones que consideraba necesarias en tan artístico edificio, informe que fué pasado á los patronos de la capilla sin resultado alguno. Ahora el Cabildo ha acometido, por su iniciativa y de su cuenta, dicha restauración, sustituyendo los sillares descompuestos por otros de piedra franca de Albanillan, debiendo advertir

que esta piedra es blanca y contrasta y desentona con el amarillento tostado del resto, por lo cual parece que el Cabildo tiene el propósito de pintarla.

Según el oficio de la Comisión, el Cabildo encomendó la dirección de la obra al Jefe de Ingenieros de Caminos, D. Ricardo Ejea, quien, á virtud de reclamación hecha por el actual Arquitecto provincial y diocesano, D. Pedro Cerdán, dejó la dirección de la obra, que actualmente no tiene director ostensible, si bien continúan los trabajos, no siendo creible que estos se ejecutan sin más dirección que la de los canteros.

Desde luego llama la atención que el Municipio de Murcia consienta una obra de cierta importancia, aunque sólo sea por el edificio en que se ejecuta, sin exigir que sea dirigida por facultativo legalmente autorizado, pues al parecer ahora no figura director alguno de la misma, y el que antes figuraba como tal, por más respetable que sea y aun poseyendo conocimientos para ello, no era legalmente competente, pues así lo determinan las disposiciones vigentes sobre atribuciones profesionales de Arquitectos é Ingenieros, entre ellas la Real orden de 25 de Noviembre de 1846, la de 1.º de Octubre de 1876 y la resolución de 18 de Junio de 1882.

El deslinde de atribuciones profesionales se basa en los estudios de cada una de las carreras, y para la restauración de un monumento arquitectónico no bastan conocimientos de construcción y mecánica, sino que son preciso los artísticos, los de la historia de la Arquitectura y los de la Arqueología, que forman parte principal de la carrera del Arquitecto.

Además, si por la circunstancia de no costear el Estado una reparación ó restauración de un edificio de carácter artístico, no se exige dirección de un facultativo competente y con arreglo á las disposiciones vigentes, llegarán estos edificios á desnaturalizarse á capricho de los donantes, perdiendo sus bellezas y la armonía artística de su conjunto, cosa que no debe consentir el Estado ni aun tratándose de edificios particulares, cuando éstos, como sucede en el caso presente sean, de tan reconocido mérito que constituyan una página de la historia del arte nacional.

Y como en vista de lo manifestado debe exigirse que en las obras de restauración ó reparación de la Capilla de los Vélez en la Catedral

de Murcia haya un director de las mismas, y que éste sea precisamente Arquitecto, esta Real Academia se dirige á V. E. exponiéndole el caso para que resuelva lo que estime pertinente, ya dirigiéndose al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á cuyo cuidado se hallan la reparación y conservación de los edificios destinados al culto no declarados Monumentos nacionales, ya al de Gobernación, para que el primero del Cabildo, y el segundo del Ayuntamiento de Murcia, exijan la competente dirección facultativa de dichas obras, sin la cual no deberá autorizarse su continuación, conviniendo además llamar la atención de aquel Cabildo acerca de la responsabilidad en que se hallaría incurso en el caso de que ocurriera una desgracia en las obras, no existiendo en ellas dirección facultativa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 7 de Julio de 1911.

ESTATUTOS
DE LA
REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO ⁽¹⁾

DON FERNANDO

Por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerufalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano; Archiduque de Auftria; Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán; Conde de Abfpürg, de Flandes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, etc., etc.

Por quanto el Rey mi Señor y Padre de gloriosa memoria, conociendo las grandes ventajas que produciría á fus Pueblos el Estudio de las tres nobles Artes PINTURA, ESCULTURA Y ARCHITECTURA: En confequencia del amor con que atendió las Ciencias, y favoreció sus Profesores, haviendo fundado las Academias Reales, Espa-

(1) La Comisión encargada de la publicación de este *Bolætin* ha creído que los lectores del mismo, y especialmente todos los señores Académicos, verán con gusto la inserción en sus páginas de los primitivos «Estatutos de la Real Academia de San Fernando», que se conservan en su Archivo, en un precioso volumen, que constituye verdaderamente una joya de gran valor.

El tomo, de tamaño folio menor, está lujosamente encuadernado en tafete rojo con incrustación de negro y grabados en oro, campeando en el centro de las tapas el escudo de las Reales Armas; tiene sus guardas de seda y consta de treinta y cuatro hojas de vitela, primorosamente escritas en letra clara y de firme trazo, con orla de líneas rojas y letras iniciales de fantasía sobre miniaturas encuadradas que representan paisajes distintos en todas.

La portada, también miniada, contiene el título del libro en un medallón central, rodeado de ornatos de colores, angeles con frutas y clarines y atributos guerreros, circunstancia extraña tratándose de un Instituto de paz y cultura.

Está encabezado con el nombre y títulos del Rey Don Fernando VI y termina con la firma autógrafa de este Monarca, el sello secreto de sus Reales Armas y el refrendo del Consejero, primer Secretario de Estado y Despacho, D. Ricardo Wall, estando fechado en Aranjuez á 30 de Mayo de 1757.

ñola, y de la Hiftoria, otros Seminarios, Escuelas, y Eftudios públicos en esta Corte y pueblos del Reyno: determinó fundar, y dotar para las tres nobles Artes vna nueva Real Academia; Y para que en su formacion se procediese con acierto: aprobó en trece de Julio de mil feteientos quarenta y quatro vn Proyecto de Eftudio público de ellas vajo la direccion de vna Junta que formó con el titulo de Preparatoria presidida por el Marqués de Villarias, Cavallero del Orden de Santiago, y del Real de San Genaro de mi Consejo de Eftado con el fin de que reconociendose en la práctica y esperiencia de algunos años las reglas que convendria observar, sirviese la citada Junta como de enfayo, ó modelo para el establecimiento de la futura Academia. Esta Real disposicion se practicó en los años que sobrevivió S. M. y en los primeros de mi Reynado, hasta que instruido Yo de los progresos, y adelantamientos de estos Eftudios, de la calidad y crecido número de aplicados, y Discipulos: deseando que los magnánimos penfasimientos del REY mi Señor y Padre en beneficio de mis Vafallos, lustre y decoro de mis Reynos, tuviesen entero cumplimiento; despues que en el año de mil feteientos y cinquenta concedí doze mil y quinientos pefos anuales para Dotacion y subsistencia de estos Eftudios: Tube á bien en doze de Abril de mill feteientos cinquenta y dos elevarlos al grado de ACADEMIA REAL con el titulo de SAN FERNANDO vajo de mi Patrocinio: nombrando Protector de ella á Don Joseph de Carvajal, y Lancafter, Cavallero del Infigne Orden del Toyfon de Oro y Gentil Hombre de Cámara con exercicio mi Ministro y Decano del Consejo de Eftado, formando las Claffes y destinos que juzgue convenientes y dando para su gobierno las Leyes que por entonces parecieron oportunas, hasta tanto que Yo tuviese á bien dar y mandar publicar los formales Eftatutos con que ha de gobernarfe perpetuamente la Academia. Y haviendome representado esta su eftado, las experiencias adquiridas desde su ereccion y los progresos que ha conseguido durante el gobierno del referido Don Joseph de Carvajal, y demas Ministros á cuyo cargo está, con todo lo demas que puede conducir á su mas acertado regimen: me pidió la concediese los expresados formales Eftatutos y Leyes para su gobierno y subsistencia, Y haviendo Yo oido y aceptado benignamente esta súplica, por conocer que se dirige á mi Real Servicio, al adelantamiento de estos Estudios y al beneficio co-

mún de mis Vasallos: He resuelto renovar la citada creacion de la ACADEMIA de doze de Abril de mil feteientos cinquenta y dos, la Dotacion del año de mil feteientos y cinquenta con todas las demás, Gracias, y Privilegios que la he concedido: corrigiendo y anulando asi en la expresada Orden de doze de Abril de mill feteientos cinquenta y dos, como en los Eftatutos firmados de mi Real mano y refrendados de Don Nicolas de Mollinedo mi Secretario y Oficial mayor de la primera Secretaria de Eftado y del Despacho en ocho de Abril de mill feteientos cinquenta y vno y en qualesquiera otras Ordenes y Decretos, todo aquello que directa, ó indirectamente se oponga á lo contenido en los presentes; por haver manifestado la experiencia no ser conveniente, ni conforme á mis intenciones SIENDO MI EXPRESA VOLUNTAD, QUE EN TODO, Y POR TODO SE cumplan, guarden y executen las LEYES Y ESTATUTOS figuientes.

I

CLASES DE ACADÉMICOS

Los individuos de que ha de componerse la ACADEMIA serán vn Protector, vn Vice-protector, los Consiliarios que sean de mi Real agrado, vn Secretario, los Académicos de Honor que Yo tenga por conveniente, vn Director General, dos Directores de Pintura, dos de Escultura, y dos de Architectura, los Directores, Honorarios que se juzguen convenientes, tres Thenientes Directores de Pintura, tres de Escultura, y dos de Architectura, dos Directores del Gravado, los Académicos de Mérito, y ultimamente los Supernumerarios Profesores que la Academia juzgue á propósito.

PARA LA CUSTODIA DE LA CASA DE LA ACADEMIA, y sus Alhajas, y para su servicio habrá un Conferge, dos Porteros, y dos, ó tres Hombres bien formados para Modelos.

II

PROTECTOR

El Protector de la Academia será el Ministro Secretario del Despacho de Estado: en él ha de residir la potestad economica, y gubernativa: la presidirá en todas ocasiones, y tendrá voto de calidad en

todas sus Juntas: Cuidará con particular esmero de promover sus adelantamientos, y cortar los abusos que se pueden introducir: y para vno, y otro, me dará cuenta, de lo que juzgare digno de mi noticia.

III

VICE-PROTECTOR

Tendrá el Protector un sustituto que en sus ausencias le represente, ejerciendo todas sus veces y facultades; Este será el VICE-PROTECTOR, que ha de cuidar con todo desvelo de la observancia de estos Estatutos, de adelantar el metodo de los Estudios, y conservar el buen orden en la Academia; para lo qual le confiero toda la autoridad que al PROTECTOR.

Há de hacer convocar todas las Juntas, y Presidirá con Voto de calidad las en que el Protector no afista: Afistiendo este ocupará el primer lugar á su derecha, y su Voto no será entonces de calidad. Propondrá en las Juntas donde convenga las materias y negocios que se han de tratar, las Personas que se hayan de crear Académicos de Honor, de Merito, y Supernumerarios y las que hayan de Confuitarse para los Empleos de la Academia. Para las diputaciones que se ofrezcan nombrará los Individuos de que se han de componer, Y en los casos de ausencia, ó enfermedad de los Académicos empleados: nombrará los que hayan de fobstituirles.

Refolverá decisivamente todas las causas de que le han de dar quenta el Director General, los Directores de mes y qualquiera otro Individuo, como no sean de especial gravedad: pues en este caso deberá convocar la Junta particular, y tomar resolucion con su acuerdo.

Firmará todos los Libramientos para el pago de Sueldos, penfiones y gastos ordinarios; para los extraordinarios de consideracion, convocará la Junta particular y mandará hacer los que á pluralidad de Votos se refolvieran en ella, Confultandolos al PROTECTOR. Y en la misma Junta se han de examinar y aprovar definitivamente las Quentas del Conferge y en fuerza de esta aprovacion, le despachará el Vice-Protector los finiquitos correspondientes.

Tendrá la principal Llabe de la Arca de los caudales y con su intervencion, y la de los otros dos Llberos se pondrán en ella los que

se perciban. Del mismo modo intervendrán á los que se sacaren firmando con los dos Llaberos las entradas y salidas en el Libro que para este fin estará siempre en la misma Arca.

Todos los individuos de la Academia obedecerán puntualmente sus Ordenes en quanto toca al régimen y gobierno de ella; Y ninguno propondrá materia grave en las Juntas, sin haver dado primero noticia al Vice-Protector; pero éste no impedirá que todos tengan la libertad de proponer lo que juzguen conveniente: prohibiendo solo la inmoderación, descomedimiento, sátira, ó vicios femejantes, pues en caso de que alguno los cometa, el Vice-Protector deberá corregirlo y castigarlo á proporcion de la culpa.

IV

CONSILIARIOS

Los Consiliarios han de ser convocados y asistirán con voz y Voto en todas las Juntas particulares, generales, ordinarias y públicas; y en caso de faltar el Protector, y Vice-Protector, las convocará y Presidirá el Consiliario más antiguo con todas sus vezes y facultades, á excepcion solo del Voto de calidad; advirtiéndole que el Protector, el Vice-Protector y Consiliarios se abstendrán de Votar en lo facultativo, pero deberán siempre estar presentes para autorizar lo que se haga.

El principal destino de los Consiliarios ha de ser tratar y resolver con el Protector y Vice-Protector en las Juntas particulares todos los negocios de gravedad, como son los gastos extraordinarios considerables y además de las materias que se expresan en estos Estatutos, todas aquellas que interesen el Cuerpo de la Academia; Y en todos estos puntos y negocios, se tomará siempre resolución á pluralidad de Votos.

Por lo mucho que importa para excitar la aplicacion, la presencia de Personas tan autorizadas, encargo á los Consiliarios la asistencia no solo á las Juntas, si no es también á los Estudios de la Academia.

En poder de uno de los Consiliarios estará siempre una de las tres Llaves del Arca y las dos en el Vice-Protector y Secretario, sin que

con motivo alguno puedan cederlas á otro sin noticia del Vice-Protector; y sea siempre Consiliario el que la tenga.

V

SECRETARIO

Al cargo y direccion de el Secretario ha de estar el Archivo, Libros Papeles de gobierno y los Sellos de la Academia, Convocará por escrito á todas las Juntas, afistirá con voz y Voto á ellas— en lo gubernativo y recibirá de los Individuos el juramento que deven hacer al tiempo de su Poseffion.

Dará quenta en las Juntas, de los Decretos que Yo expidiere, Ordenes y Refoluciones que el Protector comunicare en mi Real nombre.

Leerá en cada Junta el Acuerdo de la antecedente; tomará razon por escrito de lo que se determine para estenderlo en el Libro de Acuerdos y dar principio con su lectura en la Junta siguiente. Despachará las Ordenes, Cartas, y providencias que resultaren de lo acordado; firmará con expresion de dia y año estos Acuerdos, notando al margen los Vocales que han estado presentes, cuya lista firmará tambien.

A estas Actas asi firmadas fe les há de dár toda fe como Documentos autenticos; Y mando que las decifciones de la Academia asi expuestas tengan su efecto y valor y se cumplan en todo lo que no se oponga á las buenas costumbres, á las Leyes del Reyno y á Estos Estatutos; Por cuyo motivo el Secretario en su formacion deverá observar la mayor legalidad y ex exactitud y el Protector, Vice-Protector y demas individuos atenderán á que en esta importante materia, no se padezca descuido, equivocacion, olvido, u otro defecto.

Quando el Protector no asifta á las Juntas, el Secretario de informará de lo resuelto en ellas, y si la gravedad y circunstancias de los negocios lo requiere le entregará vn extracto, o vna copia firmada del mismo Acuerdo, para que instruido el Protector de todo ponga en mi noticia lo que sea digno de ella.

Estenderá y firmará las Consultas que para conferir Empleos, promover los empleados, ó para qualesquiera otros fines haya de

hacerme la Academia y asimismo los Despachos, Representaciones, y Avisos que se ofrezcan para dentro y fuera del Reyno. Recibirá y responderá las Cartas, formará los Edictos, las Relaciones de la distribucion de los Premios, cuidará de su Impresion y de quantas se ofrezcan á la Academia; Recibirá las firmas y tomará la razon de la edad, Patria, y Padres de los Opositores y les instruirá de los asuntos y circunstancias de los Concursos.

Sellará y refrendará los Titulos, dará las Certificaciones, Copias y Partidas que sean de dár y se pidan por parte legitima. Avilará á ultimos de cada mes á los Directores y Thenientes a quienes toque el gobierno de los Eftudios en el mes siguiente segun el turno que se halle establecido por la Junta ordinaria, expresando la clase, ó Sala donde ha de residir cada vno; En caso de que alguno se escuse, lo participará al Protector, ó Vice-Protector para que nombre otro en su lugar.

Ademas de los Libros de Acuerdos, tendrá otro en que con distincion de clases ha de sentar los nombres de los Académicos que al presente son y en adelante se crearen, sus promociones, y especiales servicios que hayan hecho á la Academia. En otro sentará los nombres de los Discípulos con espresion del día y año de su admision, de los Concursos en que se hayan opuesto, premios y graduacion que hayan obtenido.

Cuidará de que en las Juntas se fienten todos segun el orden de sus clases, Empleos de Academia y antigüedad, sin respeto á otras circunstancias. Y para celar la observancia de éstos Estatutos en todas sus partes el mayor bien y el mejor regimen de la Academia, le doy las facultades y encargo de Fiscál.

Formará los Libramientos, que ha de firmar el Vice-Protector para los pagos que se hán de hacer á los Directores, Thenientes, Directores del Gravado, Pensionados, Conserge, Porteros y Modelos de sus respectivos Sueldos, Salarios y Pensiones. Tomará y llevará la razon de ellos en Libro destinado para este efecto y también formará qualesquiera otros Libramientos para los gastos ordinarios y extraordinarios que se ofrezcan.

A los tiempos establecidos tomará las cuentas al Conserge, formándole el cargo por sus Recivos y por las Partidas del Libro del Arca y las del en que lleva la razon. Estendida la data y compro-

vada con los recados de justificación correspondientes por el Conserge, las reconocerá y expondrá sobre ella las adiciones y reparos que se le ofrezcan; Satisfechos estos, aprobará y firmará las Quentas y las pasará al Vice-Protector para su ultimo exámen y aprovacion en la junta particular; Aprovándolas esta formará el finiquito correspondiente para el Conserge, y las Quentas originales se reservaran en el Arca ó Archíbo.

Tendrá el Secretario la tercera Llabe del Arca de los Caudales, y en caso de enfermedad, ó ausencia: es mi voluntad que solo pueda entregarla á vno de los Consiliarios con acuerdo y aprovacion del Vice-Protector.

Al mismo Secretario, há de autorizar la Academia con su poder que otorgará en la Junta particular, para que perciba Theffereria General los Caudales de su Dotacion; y mando se le entregue en los plazos señalados, dando los correspondientes Recivos.

Para percibir estos y qualesquiera otros Caudales, el Secretario dará aviso al Vice-Protector y Consiliario encargado de la Llave y asistido del Conserge y Portereros, pasará á entregarse de ellos á la Theffereria, desde donde los hará conducir al Arca de la Academia, para que al instante con interbención del Vice-Protector y Consiliario Llaveros se pongan en ella.

Dentro de la Arca habrá siempre vn Libro en que se han de notar con toda expresion las cantidades que entren, y estas partidas las firmarán los tres Llaveros; Lo mismo se observará para las salidas del dinero.

Para hacer los spagos de Sueldos, Salarios, y Pensiones, entregará al Conserge los Libramientos con las cantidades que importen á fin de que por medio de los Portereros los distribuya entre los interesados, recogiendo en el mismo Libramiento los Recivos.

En la Arca ha de haver un Inventario puntual de todos los muebles y alhajas que al presente tiene la Academia firmado del Conserge y autorizado del Vice-Protector en el se añadirán las Partidas de los que se aumentaren y de el havrá vna copia en la Secretaria con igual formalidad.

Será especial encargo y obligacion del Secretario cuidar y ceilar, sobre que las Alhajas y muebles de la Academia se traten y Conserben bien; y en orden á ello hará las prevenciones oportu-

nas al Conserge y Porteros. Y deberá informar al Vice-Protector de los que falten ó se deterioren para que con su orden se disponga lo que convenga.

A la orden del Secretario han de estar los Porteros para todo quanto ocurra del Servicio de la Academia. No podrá ausentarse de la Corte, sin expresa licencia del Protector, o Vice-Protector.

VI

ACADÉMICOS DE HONOR

LOS ACADEMICOS DE HONOR afistirán á todas las Juntas Generales y públicas; Y si el Protector, ó Vice-Protector tuviere por conveniente llamar algunas para las Juntas particulares y ordinarias, concurrirán á ella y siempre con voz y Voto en los mismos términos que los Consiliarios; y en defecto de estos del Protector y Vice-Protector: Presidirá la Junta el Académico de Honor más antiguo que se hallare presente. También encargo mucho a estos Académicos que concurren á las Salas de los Estudios para fomentar y animar la aplicacion de los Discipulos; y no hallandose presente el Protector, Vice-Protector, ó algun Consiliario, tendrá el más antiguo Académico de Honor que lo esté todas las veces y facultades del Vice-Protector.

VII

DIRECTOR GENERAL

ÁL CUIDADO DEL DIRECTOR General confío la dirección y regimen de los Estudios y así deberá celar la Obfervancia de los Estatutos en esta parte.

En todas las Clases le daran siempre el primer lugar los Directores de mes y los Thenientes, á todos los quales podrá hacer en orden á los Estudios las advertencias, ó prevenciones que juzgue oportunas, pero siempre con vrbanidad y moderacion, evitando la publicidad de la correccion quanto sea posible; pero en el caso de que por alguno se falte á la modestia y subordinacion devida ó se cometiere alguna otra culpa que á su prudente juicio merezca severidad: podrá reprenderlo y mandarle se retire á su Casa, no solo

quando sea dependiente, Pensionado, ó Discipulo, si no es también aunque sea Académico, Theniente, ó Director y esté en actual servicio; Pero en qualquiera de estos casos deberá dár prontamente aviso de su providencia y motivos de ella al Vice-Protector el qual ha de determinar la causa, sin que quede accion alguna al Director General. Y quando el caso fuera tan grave que merezca el culpado ser excluido de la Academia u otro castigo de semejante severidad no podrá imponerlo por sí solo el Vice Protector: Por lo qual convocará la Junta particular en ella se resolverá á pluralidad de Votos lo que se juzgue conveniente y lo resuelto se pondrá en execución, dando antes cuenta al Protector.

El Director General deberá asiftir con toda le frecuencia posible á los Estudios y concurrirá precisamente las tres ultimas noches de cada mes para instruirse y reconocer por sí mismo en los trabajos de los Discípulos los progrefos y adelantamientos que hayan hecho é informará de ellos á la Academia en la Junta ordinaria inmediata.

Cuando sea nombrado Director General el que tenga actual direccion esta no quedará vacante y deberá servirla en los meses de su turno. Para aquellas noches en que esté exerciendo de Director General le permito que pveda elegir vn Director, vn Theniente ó vn Académico de merito que le fobstituya en la direccion particular.

Será convocado, asiftirá y Votará en todas las Juntas ordinarias, Generales, y Públicas: Propondrá y representará quanto juzgue conveniente en orden á los Estudios y al remedio de los desórdenes y abusos que notare en ellos. En su ausencia y enfermedades le sobstituirá el que haya acabado de ser Director General y en su defecto el que juzgare más apropósito el Vice-Protector. Será su affiento el Inmediato al lado izquierdo del Protector y acabado el tiempo de su officio, ocupará el lugar que corresponda a su graduacion y antigüedad.

VIII

DIRECTORES ACTUALES

LA OBLIGACION DE ESTOS DIRECTORES será afistir cada vno en el mes de su turno á dirigir los Estudios de su profesion, según el aviso que les dará el Secretario; Al qual en caso de hallarse enfermos, ó tener otro legitimo impedimento, lo comunicarán prontamente por escrito, para que se nombre otro en su lugar y por ningún caso falte Director en las Clases.

Los Directores y lo mismo los Thenientes tratarán y enseñarán á sus Discipulos de cualquiera clase y condición que sean, con el mayor amor y paciencia, para que atraídos por vn modo benigno y carifoso, se apliquen con más fervor y consigan la instrucción y adelantamientos que les procuro; Pero en caso de que por inaplicacion, inmodestia, u otro motivo merezcan castigo, les impondrán el que a su prudente arbitrio juzguen proporcionado; Y para ello concedo al Director de actual servicio facultad para reprender y asegurar, no solo á los Discipulos y Pensionados, sino es también á qualquier Académico, Theniente, ó Director si el caso lo pidiese, con la obligacion de informar prontamente al Vice Protector de esta providencia y sus motivos, para que en los terminos prevenido acerca del Director General, determine y concluya la causa, sin que en ella quede mas accion al Director de mes.

IX

DIRECTORES DE PINTURA Y ESCULTURA

LOS DIRECTORES DE PINTURA Y ESCULTURA alternando por meses dirigirán los Estudios de estas dos Artes en la Sala del Modelo vivo, cuya figura debe poner y mudar á su tiempo el de actual servicio.

Es de su cargo corregir los Dibujos y Modelos de los Discipulos y aun de los Académicos, Thenientes, y Directores que asistiendo voluntariamente á estos Estudios, le pidieren su dictamen; pero sin que preceda esta circunstancia, no pasará á corregir los de estos.

Ningun Académico, Theniente, ni Director podrá corregir Di-

bajo, ó Modelo de los Discípulos estando presente el Director de mes; solo el Director General siendo Pintor, ó Escultor podrá á presencia del Director de mes hacer estas correcciones en las obras de su propia facultad, pues como Gefe de los profesores, ha de tener esta accion de Superior.

X

DIRECTORES DE ARCHITECTURA

LOS DIRECTORES DE ARCHITECTURA alternarán por meses el gobierno de estos Estudios en la Sala de su facultad. Enseñarán y harán que estudien sus Discípulos por el metodo que aprovare la Academia, sin variarlo con pretexto alguno. Les explicaran é instruirán muy por menor en todas las reglas theoricas y practicas, haciendo que tomen de memoria lo que juzguen conveniente. No admitirán en la Sala de Arquitectura al que no esté suficientemente instruido en la Geometría; En cuya Sala tampoco admitirán los Tenientes Discipulo alguno que no haya aprendido á dibujar bien. Y á cerca de las correcciones de los Dibujos, se observará proporcionalmente lo que queda prevenido, respecto de los Directores de Pintura y Escultura.

Para que el Estudio de esta Facultad se haga con el fruto y aprovechamiento que tanto deseo é importa: Es mi voluntad que la ACADEMIA reflexionando con madurez esta materia, establezca un curso de Arquitectura, para que los Directores la enseñen metódicamente por dos, tres, ó mas años, segun a su prudente juicio parezca conveniente; los quales cumplidos, bolverá de nuevo á empezar otro y solo al principio de los Cursos podrán empezar su Estudio los Discípulos: Pues de este modo se logrará su más pronto adelantamiento.

XI

ACADÉMICOS Ó TENIENTES CON HONORES DE DIRECTOR

En el caso de que el singular mérito de algun Académico ó Teniente moviere mi Real ánimo á concederle los honores y graduacion de Director, no por eso se ha de entender que es Director Ho-

norario: siendo mi expresa voluntad, que se estime y repate Director actual: Que su afiento sea inmediatamente después del más moderno de esta clase, y que como comprendido en ellas asista á todas las Juntas públicas, generales y ordinarias con voz y voto: Y prevengo que en la primera plaza de Director actual de su profesion, ha de entrar á ejercerla y percibir su sueldo, sin necesidad de eleccion, consulta ó nombramiento. Pero en el caso de que haya dos ó más Individuos de vna misma profesion con estos honores, la Academia me propondrá de ellos y no de otros el que juzgue más digno, para que Yo le confiera la plaza vacante.

XII

DIRECTORES HONORARIOS

Serán Directores Honorarios aquellos Académicos de mérito que habiendo servido Empleos de la Academia hubieren cesado con mi beneplácito, por ocupacion, enfermedad, ausencia ú otro jufto motivo.

Concurrirán con voz y voto á todas las Juntas generales y públicas; y quando el Protector ó Vice-Protector tuvieren por conveniente mandarlos convocar para las ordinarias, tendran igualmente en ellas voz y voto.

XIII

THENIENTES DIRECTORES

La obligacion de estos es asistir á dirigir los Estudios en las Salas del Modelo de Yesso, de principios y de Geometria, segun el turno que se estableciere, de que les avisará el Secretario.

Deverán arreglarse en la ensenanza de los Discipulos á quanto les prevenga el Director General; y en caso de conocer que yerra, le expondrán modestamente sus razones, y sino obstante ellas infistiere en su dictamen, le obedeceran, y después darán quenta á la Junta ordinaria, para que esta tome resolucion.

Afistirán con voz y voto á todas las Juntas ordinarias, generales y públicas. Cuidarán de sus Discipulos con el agrado y buen

modo que he prevenido á los Directores, instruyéndolos y corrigiéndolos en sus Estudios. En caso de immodestia ú otra culpa de alguno, lo reprenderán, y si mereciere mas castigo darán cuenta al Director General, para que tome la providencia que juzgue conveniente.

Quando no haya Director alguno, ni en la Sala de Arquitectura, ni en la del Modelo vivo (lo que es de creer no suceda), el Theniente más antiguo tendrá todas las facultades de Director de mes.

XIV

DIRECTORES DEL GRABADO

Del cargo de estos será instruir en el Grabado, uso de la Agua fuerte, Talla dulce, formación de Cuños, sellos y más partes de esta profesion, no solo á los Pensionados para ella, si no es á todos los demas discípulos de la Academia que quieran concurrir. Igualmente será de su obligacion cuidar que los Pensionados asistan todas las noches á los estudios de la Academia; y que presenten al fin de cada mes las obras ó labores en que se exerciten, informando á la Junta ordinaria del adelantamiento, atraso ó inaplicacion que notaren en sus discípulos, para que hallándose instruída de todo, tome las providencias convenientes. Serán convocados á todas las Juntas públicas, Generales y Ordinarias y tendrán en ellas voz y voto.

XV

ACADÉMICOS DE MÉRITO

Los Académicos de mérito serán convocados y concurrirán á todas las Juntas públicas y Generales con voz y voto; tambien le tendrán en las Ordinarias á que de orden del Protector ó Vice-Protector fueren llamados.

Afistiran con la posible frecuencia á los Estudios de la Academia; y quando por el Secretario sean citados para dirigirlos en la ausencia de algun Director ó Theniente, servirán en su lugar con todas las facultades de aquel á quien fobstituyan.

XVI

ACADÉMICOS PROFESORES SUPERNUMERARIOS

Estos Académicos tendrán asiento en las Juntas públicas, y voto consultivo en las Generales á que fueren convocados. Afiliarán con la mayor frecuencia á los Estudios de la Academia, para obtener por medio de su aprovechamiento el ascenso á las demás Clases.

(Continuará.)

FALLECIMIENTOS

Excmo. Sr. D. Antonio García Alix, Académico de número de la clase de no profesores de la Sección de Arquitectura, falleció en 29 de Septiembre de 1911.

Sr. D. Félix Navarro y Pérez, Correspondiente en Zaragoza.

OBRAS Y ESTAMPAS

QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

OBRAS	RÓSTICA	PASTA
	Plaz. Cts.	Plaz. Cts.
Aritmética y Geometría práctica de la Academia de San Fernando: un tomo en 4.º.....	3,50	
Adiciones a la Geometría de D. Benito Bails, por D. José Mariano Vallejo: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes con un apéndice del sistema métrico de pesas y medidas, publicado por la Academia de San Fernando: un tomo en 8.º.....	2,00	
Diccionario de Arquitectura civil, obra póstuma de D. Benito Bails: un tomo en 4.º.....	2,00	3,25
Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España, compuesto por D. Agustín Cean Bermúdez, y publicado por la Academia de San Fernando: seis tomos en 8.º mayor.....	40,00	
El arte latino-bizantino en España, y las coronas visigodas de Guarrazar: ensayo histórico crítico, por D. José Amador de los Ríos.....	10,00	
Discursos practicables del nobilísimo arte de la pintura, sus rudimentos, medios y fines que enseña la experiencia, con los ejemplares de obras insignes de artifices ilustres, por Jusepe Martínez, con notas, la vida del autor y una reseña histórica de la pintura en la corona de Aragón, por D. Valentín Cardenera y Solano.....	5,00	
Memorias para la historia de la Academia de San Fernando y de las Bellas Artes en España, desde el advenimiento al trono de Felipe V hasta nuestros días, por el Excmo. Sr. D. José Caveda: dos tomos.....	10,00	
Exposición pública de Bellas Artes celebrada en 1856, y solemne distribución de premios á los artistas que en ella los obtuvieron, verificada por mano de Isabel II en 31 de Diciembre del mismo año, con una lámina en perspectiva: un cuaderno en 4.º mayor.....	1,50	
Pablo de Céspedes, obra premiada por la Academia, por don Francisco M. Tubino.....	5,00	
Cuadros selectos de la Academia, publicados por la misma: cada cuaderno contiene cinco láminas con el texto correspondiente á cada una. Precio del cuaderno por suscripción.....	4,00	
Idem idem, sueltos.....	5,00	
Teoría estética de la Arquitectura, por Manjarrés.....	3,00	
Ensayo sobre la teoría estética de la Arquitectura, por Oñate..	2,50	
Cancionero musical de los siglos XV y XVI, transcripto y comentado por D. Francisco Asenjo Barbieri.....	20,00	
ESTAMPAS		
Los desastres de la guerra, de Goya, 80 láminas.....	50,00	
Los Proverbios, de Goya, 18 láminas... ..	15,00	

SUMARIO DEL NÚMERO 19.

Informes de las Secciones: *Sección de Pintura.* — Antes de clase (cuadro de D. Manuel Ramírez é Ibáñez). — El retrato del General D. Leopoldo O'Donell, pintado por D. Raimundo de Madrazo. — El sueño de Jacob (propiedad de D. Rafael Serrano).

Sección de Arquitectura. — Expediente instruido por el Ayuntamiento de Barcelona solicitando autorización para modificar la línea de la calle de Casanovas, en el trayecto comprendido entre las de Provenza y Córcega (ponente, Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas).

Sección de Música. — Cartilla de solfeo elemental para uso de las escuelas de instrucción primaria, por D. Fermín Ruiz Escobés.

Comisión Central de Monumentos. — Conjunto de los monumentos de Mérida (ponente, Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida).

Comisión especial. — Obras de restauración en la Capilla de los Vélez de la Catedral de Murcia (ponente, Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas).

Estatutos de la Real Academia de San Fernando.

Fallecimientos.

BASES DE LA PUBLICACIÓN

El Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando se publicará, por ahora, trimestralmente, y el precio de suscripción será el siguiente:

España, un año.	6,00 pesetas.
Extranjero, un año	8,00 »
Número suelto	2,00 »

Se admiten suscripciones en la Secretaria de la Real Academia (Alcalá, 11), y en las principales librerías de Madrid y provincias, así como en las Secretarías de las Comisiones provinciales de Monumentos.

Toda la correspondencia relativa al BOLETÍN se dirigirá al Secretario general de la Academia.

BOLETIN
DE LA
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 31 de Diciembre de 1911. Año V. — Núm. 20.

DICTÁMENES APROBADOS
Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA
EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1911

SECCIÓN DE PINTURA

Informe proponiendo la adquisición por el Estado, en precio de 1.000 pesetas, de varios dibujos originales de D. Ricardo Balaca.

Idem acerca de la obra titulada *Francisco de Zurbarán, su época, su vida y sus obras*, por D. José Cascales y Muñoz.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe acerca del expediente de concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á favor del Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo al expediente de demolición de la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, en Valladolid.

Idem acerca del expediente sobre reclamación de honorarios del Arquitecto D. Vicente Botella por el estudio de un proyecto de edificio para oficinas del Estado, en Avila.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe acerca del expediente sobre concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII al artista lírico D. Andrés Perelló.



COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe proponiendo la declaración de Monumento nacional á favor de la Catedral basilica de Oviedo.

Idem relativo á la conveniencia de declarar Monumento nacional la torre de la exparroquia de Santiago, de Daroca.

Idem sobre declaración de Monumento nacional de las Ruinas de Itálica.

Idem id. id. sobre la iglesia de San Pedro de la Nave, en Zamora.

COMISIÓN ESPECIAL

Informe acerca de la obra titulada *El Greco en Toledo, ó nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Domenico Theotocopuli*.

Idem acerca de las obras que se ejecutan en la iglesia del Tránsito, de Toledo, como consecuencia de la visita hecha á aquella ciudad por una Comisión compuesta de tres individuos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCION DE PINTURA

EL GRECO EN TOLEDO

ó nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Domenico Theotocopuli

POR DON FRANCISCO DE BORJA DE SAN ROMÁN

Penente: ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

El libro titulado *El Greco en Toledo, ó nuevas investigaciones acerca de la vida y obras de Domenico Theotocopuli*, compuesto por D. Francisco de Borja de San Román (un volumen de 225 páginas en 8.º mayor.—Madrid, Fortanet, 1910), y del cual libro pide informe vucencia para los efectos de las vigentes disposiciones sobre adquisición de aquéllos que merecieren enriquecer las Bibliotecas públicas, es ya conocido de la Academia, por haberla obsequiado el autor con un ejemplar, y porque antes de publicarlo envió, como primicias del mismo, un capítulo referente á *La sepultura del Greco*, y la Academia lo encontró tan interesante, que hubo de publicarlo en el número 15 de su BOLETÍN.

La moderna crítica del arte se ha fijado con predilección en nuestra antigua pintura, y para mejor reconstituir su historia, viene dedicando especiales estudios á los grandes maestros por medio de un riguroso examen de sus obras y escrupulosa rebusca de datos documentales entre los abrumadores farragos de los archivos. Una de las obras más importantes que ha producido este género de investigación positiva y depuradora, es la titulada *El Greco*, debida á

D. Manuel B. Cossio, el cual, después de consignar que casi lo único cierto que sabíamos del pintor candiota, y había que enmendar á sus antiguos biógrafos, era la fecha de su muerte, ocurrida en 7 de Abril de 1614, decía que los archivos de Toledo debían guardar lo demás que del *Greco* pudiera saberse; y este oportuno aviso sirvió por dicha de acicate al entusiasmo del joven Sr. San Román para consagrarse con ardor á registrar los indicados archivos, y con tan buena suerte, que ha conseguido reunir y publicar en su libro *ochenta y ocho* documentos, todos ellos originales, los cuales proyectan viva luz sobre algunos momentos de la producción y de la vida de aquel singular artista, hasta hoy, y todavía en muchos puntos tan misteriosa.

Por esos preciosos documentos, por tanto tiempo ignorados, pertenecientes casi todos al archivo de Protocolos de Toledo, nos hace saber el Sr. San Román la verdadera intervención que tuvo el *Greco* en la obra de la iglesia de Santo Domingo el Antiguo; que no fué suya la traza, como aseguró Palomino, sino de Juan de Herrera, y si lo fué la del retablo, cuyas esculturas no son, como han dicho modernos críticos, de manos del artista candiota, sino de la de Monegro, de manera que el *Greco* tan sólo cuidó de trazarse apropiado marco á sus lienzos.

Salen á luz también en este libro, con curiosos autógrafos del *Greco*, los contratos, precios y dificultades de cobro de obras suyas, tan importantes como el *Entierro del Conde de Orgaz*, los retablos de San Bernardino y de la Caridad, de Illescas; los de Bayona ó Titulcia, en la provincia de Madrid, y del *Hospital de Afuera*, de Toledo. Igualmente aparecen los contratos por los cuales se obligó el *Greco* á hacer los retablos de la capilla de San José de Toledo y el retablo mayor (que por lo visto no llegó á ejecutar) para el monasterio de Guadalupe.

Respecto de la persona del *Greco*, se destaca de la serie de documentos tres extensos é interesantísimos, los tres referentes á las postrimerías, bienes y últimas voluntades del insigne artista, y son un poder dado á su hijo Jorge Manuel para que en su nombre hiciese y otorgase testamento, ya que á él no le era dable por hallarse enfermo; el dicho testamento y un inventario de los bienes. El primero de dichos documentos descubre, como suéle suceder con estos pa-

peles ocultos y desengañadores, el piadoso error con que hasta hoy fué mirado cierto cuadro llamado de la *Familia del Greco*, pues claramente se da á entender en el dicho papel, y por dos veces, que el tal hijo de Domenico lo fué natural, por cuanto le nombra «Jorge Manuel Theotocopuli, mi hijo, y de doña Jerónima de las Cuebas, que es persona de confianza y de buena conciencia».

Para conocer rasgos personales que nos den á conocer la vida artística é intelectual del candiota, ningún documento más precioso que el *Inventario* de los bienes que á su muerte dejó, lo que vale tanto como la descripción de su casa y taller en 1614, documento tanto más auténtico y preciado cuanto que es autógrafo de Jorge Manuel. Si curiosa es la relación de los muebles, ropas y utensilios, interesante en alto grado es la numerosa relación de los cuadros, que pasan de ciento, en muchos de los cuales, por el adjetivo que llevan de *pequeño*, habrá de entenderse eran bocetos, siendo utilísima tal relación para quienes intenten depurar el catálogo de las obras del artista. Añádense veinte modelos de yeso y treinta de barro y cera, doscientas estampas, ciento cincuenta dibujos y «treinta trazas», ó séanse proyectos arquitectónicos de retablos, etc.

Dichos modelos de barro y bocetos de los cuadros son, sin duda, aquellos modelos que el *Greco* hacía para sus obras de escultura y pintura, de los que le enseñó á Pacheco, en 1611, una grande alacena llena, y los bocetos, los que también le mostró, y llenaban una sala.

Todavía el *Inventario* añade una *Memoria* de los libros griegos é italianos que componian en buena parte la biblioteca del artista, y dan razón, por lo tanto, de la cultura literaria que informó las ideas de aquel hombre extraño, tenido por filósofo y estimado por la agudeza de su ingenio.

Otra suerte de documentos se refieren al arrendamiento de la casa habitada por el *Greco*, en las llamadas «casas principales del Marqués de Villena».

El Sr. San Román contradice la opinión de que fuera tal casa la que adquirió y ha restaurado con verdadera devoción artística el señor Marqués de la Vega Inclán, situada junto al *Tránsito*. Y sobre este punto es oportuno declarar que, ni el Sr. Cossio en su libro, ni el Sr. D. José Ramón Mélida en un ligero trabajo de vulgarización,

pretendieron nunca afirmar, sino dar como probable que tal casa subsistente sea la misma que habitó el *Greco*, y aun añadiremos que el Sr. San Román, para sus afirmaciones en contrario, no sale tampoco de un terreno hipotético ni ha tenido en cuenta que en la titulación de la casa, según nuestras noticias, se declara que fué una de las pertenecientes al Marqués de Villena.

Acaso en otros puntos son también discutibles las conclusiones é hipótesis deducidas por el Sr. San Román de la copiosa serie de documentos que ha reunido.

Pero es plausible su diligencia para lograrlos y el buen servicio que con su publicación presta á los investigadores de la historia del Arte patrio, que en ellos tendrán siempre guía cierta y segura para ulteriores investigaciones.

En ello está, en este caso, el mérito relevante que la ley pide á los libros para que sean dignos de figurar en las Bibliotecas públicas, en las cuales son necesarios los de esta indole documental, como constante y preciosa fuente de conocimientos.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Noviembre de 1911.

FRANCISCO DE ZURBARÁN
su vida, su época y sus obras

POR D. JOSÉ CASCALES Y MUÑOZ

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., en orden fecha 8 de Noviembre último, pidiendo informe acerca de la obra *Francisco de Zurbarán, su época, su vida y sus obras*, por D. José Cascales y Muñoz (Madrid, librería de Fernando Fe, Imprenta Española, 1911), volumen en 8.º de 235 páginas con 60 fotograbados tirados aparte, esta Real Academia, previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado manifestar á V. E. que, con fecha 26 de Enero del presente año, dió ya su informe favorable de dicha obra, la cual le fué enviada por la Superioridad en manuscrito por haber solicitado el autor su deseo de que ese trabajo, entonces inédito, le sirviese de mérito en su carrera, y que el nuevo informe ahora pedido del libro impreso, ha de referirse á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, relativo á la adquisición de obras con destino á las Bibliotecas públicas.

En dicho libro, el editor ha estampado en las primeras páginas algunos párrafos, aquéllos en que se analiza el trabajo del autor del indicado dictamen, y añade que posteriormente se ha enriquecido el trabajo del Sr. Cascales con otras noticias, basadas en sus recientes descubrimientos, y ampliado considerablemente algunos capítulos.

Examinado de nuevo el libro, se ve que estos aumentos están fundados en investigaciones de D. Elías de Tormo, de quien son algunas notas, y que ha proporcionado al Sr. Cascales curiosos datos, resultando con todo ello más completa la obra.

Avalora á ésta singularmente la numerosa y brillante serie de grabados que reproducen las obras, reconocidas como originales las más, y atribuidas otras al insigne pintor extremeño.

La Academia, remitiéndose, en cuanto al fondo del trabajo del Sr. Cascales, á lo que manifestó en su primer informe, entiende que, pues reconoció en él la labor laudable del autor, de haber reunido todas las noticias y antecedentes conocidos ó desconocidos, como asimismo los juicios emitidos, á los que añade el propio sobre la personalidad sobresaliente y la producción valiosísima de aquel gran pintor realista, y estima ahora la conveniencia y la utilidad de publicar, en ordenada serie, sus lienzos, constituyendo todo ello el primer libro que á Zurbarán especialmente se dedica, de lo expuesto se sigue que la suma de circunstancias favorables indicadas satisface y cumple la del mérito relevante exigido por la ley á las obras destinadas á las Bibliotecas públicas, y por consiguiente, que así puede ser manifestado á la Superioridad, reproduciendo el citado primer informe al comunicar el presente.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de vuecencia, cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 27 de Diciembre de 1911.

SECCION DE ESCULTURA

EXPEDIENTE

*sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil
de Alfonso XII al Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.*

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia ha examinado el expediente remitido por vucencia pidiendo informe sobre la concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á favor del Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas, incoado por iniciativa del Círculo de obreros de Salamanca, en fecha del 25 de Mayo del presente año; y esta Academia estima unánimemente, atendiendo á los méritos tan relevantes que concurren en el Sr. Marinas, tanto como eximio artista cuanto por su desprendimiento patriótico, en repetidas ocasiones manifestado, no sólo en el caso que se consigna de la erección del monumento al ilustrísimo Sr. Obispo D. Tomás de la Cámara y Castro, proyectado y ejecutado en su parte escultórica por él, sino en otras que pudieran citarse, dicho señor es acreedor, por todos conceptos, á que le sea concedida la Gran Cruz que para él se solicita, con satisfacción y aplauso de los que por ello, al informar en tal sentido, se felicitan

Poseyendo además el Sr. Marinas las Cruces de tan distinguida Orden en sus dos primeros grados, no quedaría equitativamente recompensado en sus méritos si no le fuera concedida en su más alta categoría, para que así le sean reconocidos en la proporción que se merece.

Respecto al extremo de que le sea concedida igual distinción al

Arquitecto del monumento, el Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas, teniendo en cuenta que ya la posee, no debe abarcar este extremo el acuerdo de la Academia, aunque para él también se solicita en el expediente.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.

SECCION DE ARQUITECTURA

INFORME

*sobre la demolición de la iglesia de la Antigua
en Valladolid.*

Ponente: EXCMO. SR. D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento á la orden de V. E., esta Real Academia ha examinado con todo el interés y detenimiento que exige, el expediente promovido por la urgente necesidad de demoler el cuerpo de la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua de Valladolid y de acordar las obras que en su consecuencia procede realizar.

Es ciertamente sensible no poder conservar un monumento fundado por el valeroso Conde Fernán González y su virtuosa mujer Doña Eylo, que recuerda el hecho histórico de emancipación del Condado de Castilla, que ha sido mudo testigo de tantos disturbios entre los mismos Reyes cristianos y que, hasta en sus defectos originarios de organismo, muestra elocuentes testimonios del proceso histórico del Arte.

No es, sin embargo, posible conservar este monumento, á pesar de su indiscutible valor histórico y arqueológico, pues los informes emitidos por el Arquitecto-Director de las obras, confirmados por el Inspector de la zona y las fotografías del estado actual de los pilares del templo que acompañan al expediente, constituyen la más fehaciente prueba del estado de descomposición en que se encuentran las fábricas del templo y la urgente necesidad de proceder á su

demolición, tan luego como haya servido de provisional apeo para efectuar la restauración de la torre.

Es, por lo tanto, indispensable acometer, sin levantar mano, y realizar en muy breve plazo las obras complementarias de consolidación de dicha torre, pues de lo contrario, dado el amenazador estado de inevitable y próxima ruina que ofrecen las fábricas de la iglesia, si ocurriese su previsto ó inevitable hundimiento antes de cumplir la última misión que, para mayor economía, se intenta hacerlas desempeñar, no sólo pelagra grandemente la subsistencia de la bellísima torre románica, que el decoro nacional exige conservar, sino que también aumenta cada día el riesgo personal de los operarios que tienen que efectuar las obras de restauración de la torre, con la sola garantía de las fábricas adyacentes próximas á hundirse.

La Junta facultativa de Construcciones civiles ha planteado muy acertadamente el dilema, cuya resolución compete á la Superioridad, de si una vez demolido el cuerpo de la iglesia, ha de procederse á la reconstrucción, ó si, por el contrario, se desiste de ella y se conserva solamente la bellísima torre, el claustro, ya en parte restaurado, y los tres ábsides, el mayor de los cuales cubre el retablo de Juan de Juni, cuya conservación se impone ostensiblemente, dedicando el solar resultante á Museo de Arte religioso ú otro objeto análogo en que campeen las tres fábricas citadas.

Incumbe, pues, á este Cuerpo informante emitir su opinión sobre el carácter que en el primer caso debiera imprimirse á la reconstrucción del edificio. La Academia entiende que sería muy desacertada en el siglo XX la reproducción íntegra de las antiguas fábricas con sus originales defectos de estructura; pues una vez demolido el edificio viejo, desaparece éste para la Historia, así como los venerandos recuerdos que simboliza; y es, por tanto, contrario á la verdad, que debe resplandecer en los monumentos arquitectónicos, como reflejo fácil de las épocas y estilos á que respectivamente pertenecen, el copiar hoy en fábricas de nueva planta, organismos imperfectos correspondientes principalmente al XIII, y estima, por lo tanto, que en el caso de efectuar la reconstrucción, debe proyectarse ésta razonada, sencilla y severa; y cuyas formas, inspiradas en el arte ojival, para que no produzcan un efecto disonante de las que se conservan, revelen, no obstante, la época en que se erigen.

Resta únicamente á este Cuerpo artistico llamar la superior atención de V. E. sobre la urgencia de resolver inmediatamente por la Superioridad, si ha de efectuarse ó no la reconstrucción del templo y proceder sin demora á la parte de restauración de la torre que requiere la conservación momentánea de las ruinosas fábricas de la iglesia, á fin de prevenir oportunamente los gravísimos riesgos que, según se expresa en el cuerpo de este informe, podría ocasionar la demora de las expresadas obras.

Es cuanto tiene el honor de exponer esta Real Academia á la consideración de V. E., para que, en su vista, se digne resolver lo más conveniente.

Lo que, con devolución del informe del Arquitecto D. Ricardo García Guereta y del de la Junta facultativa de Construcciones civiles, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 17 de Octubre de 1911.

EXPEDIENTE

*sobre reclamacion de honorarios de D. Vicente Botella
y Miralles.*

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Por Real orden expedida por V. E. en 8 de Julio del año actual, ha sido remitido de nuevo á esta Real Academia el proyecto de edificio para Oficinas del Estado en Avila, redactado por el Arquitecto provincial Sr. D. Vicente Botella y Miralles, encargándose que para mejor resolver en el expediente sobre reclamación de honorarios incoado por su autor, se informe sobre los dos puntos siguientes:

1.º Si dicho trabajo adolece de tan graves defectos que lo hagan inaplicable, ó, por el contrario, sólo contiene imperfecciones subsanables, que una vez corregidas no le incapaciten para ser llevado á cabo.

Y 2.º Si se trata de un proyecto ó de un anteproyecto.

En cuanto á este último punto, teniendo presente que el trabajo presentado consta de los planos de todas las plantas del edificio, de los dibujos de sus fachadas y de dos secciones, trabajo suficientemente detallado para que cualquier Arquitecto pueda seguirlos sin dificultad ninguna, por ser tan simple su trazado que no exige mayores explicaciones, y que el presupuesto y pliego de condiciones están ultimados, cree la Academia que reúne las condiciones necesarias y suficientes para que deba ser considerado como tal *proyecto*.

Respecto al punto primero, esta Real Academia debe declarar que los defectos que señaló en sus dos informes, de 30 de Abril de 1908 y 7 de Enero de 1909, son de tal entidad é importancia, sobre todo en cuanto afecta á la deficiente distribución de los servicios y á la desdichada composición de las fachadas, que no pueden ser mejorados convenientemente sin alteraciones radicales

en el proyecto presentado, alteraciones que harían del trabajo un proyecto totalmente nuevo. Por ello, y entendiendo que el proyecto es inaplicable tal como está redactado, esta Real Academia se creyó obligada á consignar en su último informe que no podía aconsejar su aprobación, añadiendo que para obtener un buen resultado hubiera sido mejor procedimiento el de un Concurso público entre Arquitectos españoles.

Por el camino de alteraciones pequeñas, dentro de la idea general del proyecto del Sr. Botella, no cree posible esta Academia que se llegue nunca á una solución que pueda ser aceptable.

Contestadas con esto las dos preguntas que en la Real orden se formulan, cree esta Real Academia oportuno, á los fines que se persiguen, manifestar á V. E., que los trabajos encomendados al señor Arquitecto provincial de Avila en la Real orden de ese Ministerio de 20 de Abril de 1906, fueron en realidad dos, siendo el primero el de formar el Presupuesto de gastos para el derribo del edificio en que se hallan instaladas las Oficinas provinciales de Hacienda, y el segundo, el de redactar el proyecto de nuevo edificio; y aunque estos dos encargos se han involucrado y constituyen hoy un solo trabajo, por haberse autorizado así en 8 de Octubre de 1906, es lo cierto que el primer encargo se ha cumplido debidamente y podría fácilmente ser desglosado del proyecto cuanto á aquel extremo afecta, así como el del levantamiento del plano del solar que es propiedad del Estado, y que el Arquitecto provincial trae al expediente.

Estos datos y antecedentes serían de utilidad al Ministerio si se decidiese á sacar á concurso el proyecto del nuevo edificio, y para tal caso, sería conveniente pensar en que el solar de que se dispone no es acaso suficientemente amplio para instalar en él decorosamente todas las oficinas y habitaciones que por iniciativa del Arquitecto provincial se han añadido á las ordenadas por V. E. en su Real orden de 20 de Abril de 1906, y que sólo se autorizaron por la Dirección general de Rentas en el caso de que tuvieran fácil acomodo en el edificio.

Lo que, con devolución del proyecto, tiene el honor de elevar á la consideración de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de Octubre de 1911.

SECCIÓN DE MÚSICA

EXPEDIENTE

*sobre concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden
civil de Alfonso XII á D. Andrés Perelló.*

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Al dar cumplimiento esta Corporación á lo que dispone la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, remitiendo á informe un expediente sobre concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII á D. Andrés Perelló de Seguroola, se repite el caso ofrecido recientemente á la Academia en otro expediente, incoado en el mismo Ministerio é informado en 22 de Abril último, en el que se proponía para igual merced á la eminente artista lirica doña Matilde Benito Fernández de Lerma.

Ahora, como entonces, estima la Academia los méritos del artista; aprecia, en su valor, sus servicios prestados á la Patria y al Arte en los escenarios nacionales y extranjeros; considéralo digno de la recompensa que solicita, y así y todo, entiende que el Sr. Perelló no se encuentra expresamente comprendido en los apartados del artículo 7.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902.

Y como entre estos apartados échase de menos la disposición que, de acuerdo con lo que determina el art. 1.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902, reconozca mérito bastante para aspirar á esta condecoración á los que «contribuyan de cualquier modo al fomento de cuanto concierne á la difusión y engrandecimiento de las Ciencias, de la Literatura, de las Artes y de sus aplicaciones prácticas», cum-

ple á esta Corporación renovar ahora, como entonces, su deseo de ver modificado el precitado Reglamento, en el sentido de que al atenerse estrictamente á sus preceptos, no le quede vedado pronunciarse en favor de notabilísimos artistas, cuyos méritos no se circunscriben en apartado alguno del repetido art. 7.º, y hállanse, sin embargo, comprendidos de lleno en el art. 1.º antes citado del mismo Reglamento, «por haber contribuido al fomento y engrandecimiento del Arte», como le ocurre al Sr. Perelló.

Vuecencia, sin embargo, como siempre, resolverá lo más justo y conveniente.

Lo que, con devolución del expediente remitido, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

EXPEDIENTE

sobre declaración de Monumento nacional de la torre
de la exparroquia de Santiago de Daroca.

Posente: EXCMO. SR. D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA

*Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de la orden de V. E., esta Real Academia ha examinado detenidamente la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, pidiendo sea declarada Monumento nacional la torre de la exparroquia de Santiago de Daroca, y también el informe emitido por el digno Arquitecto provincial sobre el lamentable estado en que actualmente se encuentra esta fábrica.

Ejemplar muypreciado, de estilo mudéjar es, en verdad, esta torre, y sería, por lo tanto, muy sensible su desaparición; pero es indispensable tener en cuenta el valor relativo de cada monumento, puesto que existe gran número de éstos de superior valía artística en las diversas regiones de España y á cuyas necesarias reparaciones no es posible atender, por no permitirlo los recursos votados en los presupuestos del Estado, por lo que van deteriorándose más de día en día.

Es, pues, indispensable, á juicio de esta Corporación artística, concretar la declaración de Monumentos nacionales á los más selectos y típicos ejemplares de los diversos estilos arquitectónicos con que cuenta cada región española, para conservar al menos los de más relevante mérito, y que constituyen, por lo tanto, los más fehacientes testimonios de las evoluciones del arte en nuestra Patria, ya que no es, por desgracia, posible atender á todos.

En tal concepto, y á pesar de haber tenido que demoler en nuestros días la famosa torre nueva de Zaragoza, por su estado de inevitable y próxima ruina, todavía subsisten en la región aragonesa las bellísimas torres de San Martín, y del Salvador, en Teruel, que no obstante superar en mérito artístico á la de Daroca, no han sido declaradas Monumento nacional hasta hace poco tiempo; la de Daroca perdió, á más, en parte, sus originarias bellezas con las absurdas reformas en ella practicadas, las que, según el informe del digno Arquitecto provincial, afectan también á la solidez de su fábrica, y por tanto, las obras de restauración habian de ser bastante costosas.

En vista de todas estas razones, la Academia entiende que no es posible satisfacer los plausibles deseos de la Comisión provincial de monumentos de Zaragoza.

V. E., no obstante, resolverá lo que en su superior criterio estime más conveniente.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Noviembre de 1911.

EXPEDIENTE

*sobre declaración de Monumento nacional de la iglesia
de San Pedro de la Nave, en Zamora.*

Ponente: EXCMO. SR. D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha enterado de la atenta comunicación de V. E., acompañada de la moción elevada por la celosa Comisión provincial de Monumentos de Zamora, pidiendo la declaración de Monumento nacional de la iglesia de San Pedro de la Nave y de la monografía de este templo, escrita por el docto arqueólogo D. M. Gómez Moreno, publicada en el *Boletín de la Sociedad castellana de Excursiones*.

Si el templo de que se trata nada ofrece de particular en su aspecto exterior, es, en cambio, tan interesante su interior, que bien merece ser examinado en su triple concepto de disposición, construcción y decoración, siquiera sea tan ligeramente cual requiere esta clase de trabajos.

La planta del edificio forma un núcleo en cruz de brazos poco desiguales, encajado en un perímetro rectangular, del que se destacan la cabecera de planta rectangular y dos vestibulos laterales en prolongación de la nave del crucero, que prestan al conjunto una movida silueta. Los espacios que median entre la nave mayor y los muros de recinto constituyen las naves menores, resultando así una iglesia de tres naves, separadas por pilares de sección cuadrada y cortadas por la del crucero.

Los arcos torales, así como los de separación de naves, son de herradura; las techumbres son de dos clases: aparecen embovedadas

con medios cañones peraltados las dependencias anteriores á la nave del crucero y cubiertas de madera las de las naves de los pies del templo. La bóveda del crucero ha sido demolida por su estado de inminente ruina.

Apean los arcos, triunfal y torales, columnas de fustes marmóreos con basas y capitel de forma cúbica y sota-capitel para recibir de cuadrado los arranques de dichas arcadas.

La construcción es de sillería de arenisca fina; los muros están despiezados por hiladas regulares de aparejo medio; los arcos aparecen trasdosados de igual espesor en la parte superior y en líneas rectas divergentes en la inferior, y las bóvedas afectan el aparejo ordinario según generatrices.

La decoración corresponde á dos distintas manifestaciones: la primera, de estilo bárbaro y modelada en su mayor parte á bisel, campea en basas, capiteles é impostas; las basas de forma troncopiramidal se hallan orladas de follajes y cabezas humanas, así como dos de los capiteles, siendo en cambio iconísticos los otros dos y dominando la exornación geométrica acompañada de racimos en frisos é impostas: la segunda clase de exornación, correspondiente á las partes altas del crucero, en que aparecen aves y cuadrúpedos entre hojas, flores y frutos, revela un positivo progreso en sentimiento y factura.

Descrito ya el monumento en sus rasgos más característicos, pasa este Cuerpo artístico al examen de la época y arte á que debe corresponder.

La planta del núcleo en cruz casi griega, corresponde á uno de los dos tipos originarios de la arquitectura cristiana, pero en el monumento zamorano se halla envuelto por el muro de recinto; en el despiezo de muros perdura el sistema romano; en cambio, la forma del intradós y estradós de los arcos, así como su aparejo, encajan genuinamente en el estilo hispano-visigodo; el doble empleo de cubiertas de madera y de bóvedas de medio cañón, marca la transición entre el primitivo sistema de techumbres, descrito por San Isidoro en sus célebres etimologías, y el de embovedamientos pétreos empleados en los monumentos asturianos. La decoración, esencialmente visigoda en la primera de las dos manifestaciones que realzan el monumento, se inspira en el mismo arte en la segunda, pero con

un visible progreso, y por fin las leyendas latinas que esclarecen las representaciones iconográficas, son también de la época en que floreció el Doctor de las Españas.

El monumento es, pues, á no dudarlo, visigodo, más perfeccionado que el del Bautista en Baños y con mayores influencias orientales, apareciendo en él los gérmenes característicos de la arquitectura asturiana; pero la especialidad de su planta, el empleo simultáneo de cubiertas de carpintería y bóvedas y sobre todo la decoración que campea en sus especiales basas, en sus cúbicos capiteles, en las impostas y en el perfeccionado friso, en los que á la conocida exornación geométrica y vegetal, se agrega la historiada, imprimen al monumento un carácter tan singular, que resulta único en su género entre los conocidos de tan interesante época arquitectónica y le hacen por todos conceptos digno, en sentir de esta Corporación artística, de ser declarado Monumento nacional.

Lo que se complace este Cuerpo informante en elevar al superior conocimiento de V. E. á los fines oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 13 de Diciembre de 1911.

INFORME

*sobre declaración de Monumento nacional de las ruinas
de Itálica.*

Ponente: ILMO. SR. D. RODRIGO AMADOR DE LOS RÍOS

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Mera depositaria de los tesoros artísticos é históricos llegados por fortuna hasta nosotros en nuestra España, obligación es sacratísima para la generación presente, la de transmitirlos á las venideras en la mayor integridad y en la mejor forma posibles, no sólo procurando con verdadero interés y persistente ahinco la conservación de tal y tan inestimable depósito, sino mejorando, á ser realizable, las condiciones en que aparecieron y actualmente se encuentran, á fin de prolongar su existencia por todos los medios y sin descanso.

Porque no son únicamente los indicados tesoros testimonio elocuentísimo y de incontestable eficacia respecto de la nacional cultura en el tiempo; no, prueba irrefutable tampoco, de nuestra grandeza ya pasada, sino—lo que es más importante aún—textos vivos y constantes, cuyas continuas y provechosas enseñanzas han contribuido, contribuyen y seguirán contribuyendo, mientras ellos subsistan, al desarrollo de las Artes y de las Ciencias patrias.

Así, pues, tanto por la obligación ineludible y sagrada de conservarlos para las edades futuras, como por la lección perdurable que entrañan, y por los beneficios que con sus enseñanzas proporcionan, deber es del Estado atender á ellos con agradecida predilección cariñosa, librándolos de todo peligro y de toda perjudicial contingencia en el presente, y para el porvenir de todo riesgo.

Tal acontece, en verdad, con las ruinas de Itálica, y especialmen-

te con las de su celebrado *Anfiteatro*, por el docto Rodrigo Caro ensalzadas y cantadas.

Desde el siglo XVI, y más determinadamente desde el XVIII, conjurados aparezcan en su destrucción los vecinos de la humilde villa de Santiponce, las mismas autoridades de Sevilla, y los exploradores y rebuscadores de toda laya. Los primeros, explotando codiciosos las venerables ruinas, á partir de la traslación de la villa memorada á su emplazamiento actual, para edificar sus viviendas, sin distinción, con aquellos inestimables despojos de la famosa Itálica, no de otra suerte que en siglos anteriores lo habían ya practicado los fundadores del *Monasterio de San Isidoro del Campo* y lo habían ejecutado también los reformadores del mismo en la propia centuria XVI.^a, destruyendo, con incalificable ignorancia, así en el siglo XVIII como hasta el último tercio del XIX, cuantos pavimentos de mosaico fueron descubiertos, y quién sabe las reliquias escultóricas y arquitectónicas inopinadamente encontradas y de que no hay noticia; removiendo ahora las tierras de sus corrales y revolviendo las de sus olivares, tanto para buscar materiales de construcción como objetos antiguos, unos y otros materia de comercio y de lucro para los vecinos de Santiponce, sin protesta de nadie, y de manera que van borrando por completo las huellas de la población del antiguo Municipio italicense. Las autoridades, por su parte, poniendo mano repetidas veces en el *Anfiteatro*, arrancando los sillares de sus graderías, volando con pólvora lo que la piqueta perdonaba impotente, y utilizando los despojos de aquel monumento y los de las ruinas, ya para la construcción, la reparación y el entretenimiento de la carretera de Extremadura, según ha venido sucediendo hasta los tiempos actuales, ya para levantar en Sevilla muelles y murallones que la defendieran de las avenidas del Guadalquivir, y ya para labrar calzadas, como la de Castilleja de la Cuesta. Los exploradores y rebuscadores, finalmente, porque contentándose con encontrar objetos de más ó menos importancia y de venta más ó menos fácil, no vacilan en destruir lo que hallan y no les interesa, ó juzgan inútil para su comercio, aprovechando, no obstante, los ladrillos y las piedras, para hacer cal las unas, para enajenar los otros.

Y como tal estado de cosas ni puede ni debe subsistir por decoro

nacional, por el respeto que merecen la memoria y las reliquias de aquella población, que se dice patria de Teodosio y de Trajano, por la importancia de sus restos, por los que subsisten del *Anfiteatro* y de las *Thermas*, por las enseñanzas que producen y las que proporcionaria la conservación de cuanto se oculta aún en las entrañas de la tierra, y por la obligación en que está la generación presente de transmitir á las venideras este verdadero tesoro artístico y arqueológico, tan sin piedad explotado,—la Academia de Bellas Artes de San Fernando, que no juzga necesario encarecer, por ser notorios, el mérito y la importancia de las que son «ruinas de Itálica» en general denominadas, en cumplimiento de uno de los fines más principales de su Instituto, dirigese confiadamente á V. E. con la esperanza de que, estimando todo lo expuesto, y si así lo cree conveniente, tienda en nombre del Estado una mano protectora sobre las expresadas ruinas, declarándolas Monumento nacional en cuanto sea compatible con la legislación vigente, y según lo hizo á su tiempo con las venerables de Numancia y el Teatro de Sagunto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 14 de Diciembre de 1911.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Premio del Excmo. Señor Marqués de Aledo.

BASES DE CONCURSO PARA PREMIAR LA MEJOR MEMORIA SOBRE LA HISTORIA DE LAS BELLAS ARTES EN MURCIA

Esta Real Academia, en cumplimiento de los deseos manifestados á la misma por el Excmo. Señor Marqués de Aledo, abre Concurso público para premiar la mejor Memoria sobre la Historia de las Bellas Artes en Murcia, bajo las siguientes bases:

Primera. El autor de la Memoria que resulte premiada, recibirá como recompensa la cantidad de mil pesetas, y cien ejemplares de su trabajo si llegara á publicarse.

Segunda. La obra ha de ser inédita y presentarse escrita en castellano, con letra clara.

Tercera. Podrán optar al premio de este Concurso todos los españoles, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

Cuarta. El trabajo premiado quedará de propiedad de la Academia.

Quinta. Las Memorias que se presenten con opción á premio, se entregarán bajo pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que servirá para diferenciar unos de otros.

El mismo lema del trabajo deberá figurar en el sobre de otro pliego cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y la expresión de su residencia.

Sexta. El Concurso quedará abierto desde el día de la publicación de estas Bases en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 31 de Diciembre de 1912 á las doce del día.

Séptima. La Secretaria general de la Academia entregará á las

personas que presenten las Memorias y pliegos cerrados un recibo en que conste el lema y el número de orden de presentación.

Octava. El pliego señalado con el mismo lema que el trabajo premiado, se abrirá tan luego como la Academia haya pronunciado su veredicto, y el nombre del autor laureado se proclamará en la sesión que se celebre para la entrega del premio.

Novena. Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el término de tres meses, después de conocido públicamente el fallo de la Academia, mediante la entrega en la Secretaría de la misma del recibo que haya facilitado esta dependencia á la presentación del trabajo.

Décima. La Academia se reserva la facultad de declarar desierto el Concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar el premio ofrecido.

Undécima. La adjudicación del premio, si hubiere lugar á ello, se hará en la forma que determine la Academia.

Madrid, 12 de Noviembre de 1911.

NECROLOGÍA

El Excmo. Sr. D. ANTONIO GARCÍA ALIX perteneció á la Sección de Arquitectura en plaza de no profesor y fué elegido á virtud de sus méritos y servicios en pro de las Bellas Artes.

A la división del Ministerio de Fomento, en el de este nombre y en el de Instrucción Pública y Bellas Artes, fué García Alix el primer Ministro de este último, y durante el tiempo que ocupó tan alto puesto dictó útiles medidas encaminadas á proteger y fomentar la producción artística en España, á salvar nuestros monumentos, inventariar nuestras riquezas arquitectónicas, escultóricas y pictóricas, y ordenar nuestras colecciones. Ahí están sus sabias disposiciones, que tan buenos resultados han dado y siguen dando, y en las columnas del *Diario de Sesiones* constan sus discursos en favor de las Bellas Artes.

Fuó recibido Académico en 18 de Enero de 1903, y su discurso, cuyo lema fué: SALZILLO, *su personalidad artística, sus obras, el medio en que las llevó á cabo y su aislamiento y falta de contacto con los escultores de su época, causa influyentísima en el mérito de sus producciones*, avalorado con tres apéndices en que constan el catálogo de las obras de aquel insigne escultor ó importantes documentos para su biografía, es buena prueba de la erudición y afición á las Bellas Artes del Sr. García Alix, al par que de su galano estilo.

Asistente asiduo á las sesiones de la Academia y de la Sección de Arquitectura, hasta que la enfermedad que le llevó al sepulcro se lo impidió, terciaba en todas las discusiones, y siempre era oído con la mayor complacencia y atención por la claridad con que exponía los asuntos y planteaba los términos de toda cuestión, siendo muy notable su campaña en favor de la Alhambra y el trabajo que acerca del estado de tan maravilloso monumento presentó á la Academia.

Esta, además, y todos cuantos le trataban, han perdido un amigo cariñoso y siempre complaciente. Falleció el día 29 de Septiembre de 1911, y está enterrado en el Cementerio de la Sacramental de San Justo, Patio de Santa Gertrudis, tercera Sección, núm. 191. Sepultura privilegiada.

Don FRANCISCO AZNAR Y GARCIA fué un artista insigne, por nadie superado en su especialidad, que fué la del dibujo de nuestros monumentos arquitectónicos; pero no los dibujaba solamente como copista concienzudo, sino que, y esto es lo que le eleva, como verdadero artista, se empapaba en el espíritu que les domina, penetrando en el alma de aquellas peregrinas creaciones y procurando identificarse con el genio de sus autores; estudiaba sus más pequeños detalles y hacía resaltar los rasgos característicos de cada estilo.

Comprueban esto las láminas que ilustran la *Historia de la villa y corte de Madrid*, y principalmente las que hizo para la obra *Monumentos arquitectónicos de España*, entre las que sobresalen la «Puerta principal de la Basílica de San Vicente en Avila», varios sepulcros, sillerías de coro y otras; las que se admiran en otra obra monumental, *El Museo español de antigüedades*, y la que se debe á su trabajo exclusivo y á su iniciativa, *Indumentaria española*, desgraciadamente no terminada, y que, por informe honrosísimo para su autor, de esta Real Academia, obtuvo la protección del Gobierno.

Fué pensionado en Roma, pintó cuadros muy notables, que obtuvieron premios en Exposiciones nacionales, y en 1864 la Diputación provincial de Navarra le encomendó cinco para su palacio de Pamplona, representando el origen de las Armas de aquel antiguo reino. Obtuvo por oposición una plaza de catedrático en la Escuela central de Artes y Oficios, y fué jurado en varias Exposiciones.

Su recepción en la Academia como individuo de número de la Sección de Pintura se verificó el día 18 de Junio de 1899, versando su discurso sobre «El estado en que aparece el Arte al finalizar de la actual centuria».

Deja, pues, el Sr. Aznar brillante esteira de artísticos trabajos en su paso por esta vida, cuyo fin acaeció en 16 de Octubre último, y sus particulares condiciones de carácter le granjearon la amistad de todos. Está enterrado en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

R.

El Ilmo. Sr. D. EDUARDO BARRÓN Y GONZÁLEZ, fallecido el día 23 de Noviembre último, tuvo personalidad propia y relevante en la Escultura española.

Nacido en la provincia de Zamora, procedía de la artística y monumental región de Mérida, y desde sus primeros años sintió el instinto del arte con decisión inquebrantable; y cuando más tarde empezó á desarrollarse su vocación y fué premiado por la Diputación de su provincia, tomó su talento una dirección seria y tan clásica y heroica, por decirlo así, que bajo sus manos resurgen vigorosos los héroes nacionales y los cristianos, como el *Viriato*, que en bronce ostenta la ciudad de Zamora, y aquel relieve de *Santa Eulalia de Mérida ante Daciano*, envió reglamentario como pensionado oficial de nuestra Academia de Bellas Artes de Roma, trabajo admirable por su composición y por su ejecución.

Adán después del pecado, *Roncesvalles*, la estatua de *Hernán Cortés*, para Medellín, y el magnífico grupo de *Nerón y Séneca*, que se admira en el Museo de Arte contemporáneo, son obras de gran valor artístico, y á ellas ha de sumarse la de *Castelar*, en Cádiz, de carácter tan distinto.

Era conservador del Museo Nacional de Escultura, y no pudo ser más acertado su nombramiento, pues lo demuestra el catálogo que hizo de dicho Museo, notabilísimo trabajo, minucioso, rico en noticias y con razonados y perspicaces juicios críticos de aquellas obras, que demuestran su gran erudición artística y su infatigable laboriosidad.

Fuó, además, un hombre bueno, recto, modestísimo, considerado y afable, cualidades que hacen más sentida su pérdida para el Arte y para sus amigos y compañeros.

Fuó recibido Académico de número el 11 de Diciembre de 1910, siendo el tema de su discurso «Conservación de las esculturas antiguas».

Está sepultado en el Cementerio de San Justo.



PERSONAL

ELECCIONES DE ACADÉMICOS DE NÚMERO

15 de Noviembre de 1911.—EXCMO. SR. D. AMALIO GIMENO Y CABAÑAS, elegido para ocupar la plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio García Alix.

11 de Diciembre de 1911.—SR. D. JOSÉ GARNELO Y ALDA, elegido para ocupar la plaza de Académico de número de la clase de Profesores, vacante en la Sección de Pintura por fallecimiento del Sr. D. Francisco Aznar.

CORRESPONDIENTES

9 de Octubre.—MR. EMILE BERTAUX (Lyon). Autor de numerosísimos trabajos sobre las pinturas primitivas españolas, publicados en la *Gazette des Beaux Arts*, *Art Ancienne y moderna*, y otras importantes Revistas españolas, autor del estudio sobre el *Sepulcro de Dijon y Juan de la Huerta*, y autor asimismo de los capítulos de Pintura y Escultura española de la Historia del Arte de *Andre Michel*.

20 de Noviembre.—SR. D. FÉLIX ORTIZ Y SAN PELAYO (Buenos Aires). Distinguido compositor músico, Director de orquesta en los teatros de Porto Mauricio, Acqui, Ferrara y San Fernando de Sevilla; Director asimismo de conciertos sinfónicos; autor de varias publicaciones literarias y de composiciones premiadas en los juegos florales de San Sebastián y Durango, y Presidente de varias Asociaciones artísticas.

FALLECIMIENTOS

ACADÉMICOS DE NÚMERO

Sr. D. Francisco Aznar, Académico de número de la clase de Profesores de la Sección de Pintura, falleció el día 16 de Octubre de 1911.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Barrón, Académico de número de la clase de Profesores de la Sección de Escultura, falleció el día 23 de Noviembre de 1911.

CORRESPONDIENTES

De D. Ricardo Arredondo, en Toledo.

Del Sr. Honoré Daumet, en Paris.

DONATIVOS

Memoria del curso de 1909 á 1910 en la Universidad Central, y Anuario de 1910 á 1911.

Discurso leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso de 1911 á 1912.

Varios ejemplares de algunos fotograbados, reproducción de trabajos de alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Cantar de Mio Cid, texto, Gramática y vocabulario, por R. Menéndez Pidal; obra premiada por la Real Academia Española.

Dirección general de Propiedades é Impuestos. *Estadística del Impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio*. Año de 1909.

T. de Aranzadi. *A propósito de algunos Lapones y Castellanos. Buscopié de zortzicos y ruedas*.

Ramón de Arana (Pizzicato.) *Solo de Gaita. Coda*. (Publicado en el *Boletín de la Real Academia Gallega*, núm. 53.)

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. *Extractos de discusiones habidas en las sesiones ordinarias de dicha Corporación sobre temas de su Instituto*. Tomo V. Parte primera.

Temperaturas de los espacios inter-estelares, su comprobación por medio de las ciencias físicas, por el Ldo. Próspero Páramo Rangel.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. *De la educación moral*. Discurso leído en el acto de su recepción por el Excmo. Señor D. Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa.

Necrología del Excmo. Sr. D. Manuel Aguirre de Tejada O'Neale, Conde de Tejada de Valdoseira, por el Excmo. Sr. D. Javier Ugarte.

La agricultura en la provincia de Murcia. Memoria que obtuvo el premio del Excmo. Señor Marqués de Aledo, concedido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en concurso celebrado el año 1910, escrita por D. Zacarías Salazar.

Boletín de la Comisión de monumentos de Vizcaya, segundo trimestre de 1911.

Boletín de la Comisión provincial de monumentos de Cádiz, número 16.

Boletín de la Comisión de monumentos de Navarra, segunda época, segundo y tercer trimestres de 1911.

Boletín de la Sociedad Geográfica, tomo LIII, tercero y cuarto trimestres de 1911.

Boletín de la Real Sociedad Geográfica. Revista de Geografía Colonial y Mercantil, tomo VIII, núms. 10 y 11 de Octubre y Noviembre de 1911.

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año LXVI. Quinta época. Tomo XXVIII, núm. XII. Diciembre de 1911.

Real Conservatorio de Música y Declamación. *Memoria del curso de 1910 a 1911 leída por el Director, D. Cecilio de Roda, en la solemne distribución de premios obtenidos en dicho año escolar.*

Revista de la Sociedad de estudios Almerienses. Tomo II. Cuaderno VI. Junio de 1911.

España y América. Revista quincenal. Religión, Ciencia, Literatura, Arte. Año IX. Número 23. Diciembre de 1911.

Catálogo de la Colección de pinturas del Excmo. Señor Duque de Berwick y de Alba.

Retrato del Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodrigáñez, Académico benemérito de esta Corporación, pintado al óleo y regalado á la Academia por un individuo de número, Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.

Retrato del Excmo. Sr. D. Antonio Maura, grabado por su hermano D. Bartolomé.

ESTATUTOS
DE LA
REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO

XVII

CONSERGE

Al cuidado del Conserge y vajo su custodia han de estar todas las alhajas y muebles de la Academia, de las cuales ha de firmar el Inventario, que se guardará en las Arcas del dinero, y la copia, que ha de estar en la Secretaria ó Archibo, incluyendo y firmando en vno y otra lo que se fuere aumentando; y para la seguridad de todo ha de dar Fianzas proporcionadas á satisfaccion de la Junta particular.

Será de su cargo hacer á sus devidos tiempos las compras de todos los utensilios necesarios al servicio de la Academia; para lo qual ocurrirá al Vice-Protector á que le de los Libramientos del caudal que necesitare si fuese cantidad considerable, pero no siéndolo, bastará vna orden verbal para que se le entreguen las porciones que se ofrezcan, dexando el recivo correspondiente.

De todos los gastos ordinarios y extraordinarios que haga, dará su Quenta formal en vltimo de Junio y vltimo de Diciembre de cada vn año; para lo qual se le formará el Cargo, como queda prevenido: A su continuacion estenderá la Data, acompañando sus Partidas con los recados de justificacion correspondientes.

Formada así la Quenta la entregará al Secretario, para que la reconozca y satisfará á los reparos y addiciones que le ponga. En aprovandola el Secretario, la pasará al Vice-Protector, para que se examine y aprueve nuevamente por la Junta particular: Obtenida esta última aprovacion se despachará al Conserge el finiquito y se archivará la Quenta original como he mandado.

Será obligacion del Conserge tener abiertas y limpias las Salas

de Estudios de la Academia todos los dias del año (á excepcion de los de fiesta de precepto) á las horas de mañana y tarde que, según la variedad de las estaciones, le mandare la Junta ordinaria y para los Estudios nocturnos (cuyas horas señalará también la misma Junta) tendrá limpias las Salas, puestas las luces y surtidas las Mesas de lo preciso para copiar y dibujar.

Al tomar los asientos en las Salas de Estudios, ferá de su cargo que se observe el orden de precedencia entre los Discipulos, según sus graduaciones; Y para distribuirlos en las Salas donde deven hacer su Estudio tendrá presentes las listas que se han de formar en la Junta ordinaria y le comunicará el Secretario: Siendo de su obligacion el cuidado de que se observen á la letra. Para todo lo qual, á igualmente para el aseo y cuidado de los muebles, alhajas y Salas de la Academia, le ayudaran los Porteros, y en caso necesario los Modelos. que para estos fines estarán á su disposicion.

Publicará y hará observar las Ordenes y resoluciones de la Academia que le comunicare el Secretario; Zelará con especial cuidado y vigilancia que los Discipulos pensionados asistan á los Estudios, apuntando sus asistencias y si en ellas se aplica como conviene; y no haciéndolo, dará aviso á la Junta ordinaria, por medio del Secretario, y lo mismo practicará con qualquiera desorden ó abuso que notare. En las horas de Estudio estará pronto á lo que acerca del mejor regimen y quietud de las Salas le ordenare el Director General y los Directores de mes.

A los Académicos que se dedicaren á la lectura de la Hiftoria, Fabulas, Architectura, Geometria, Optica y mas ciencias conducentes á sus profesiones, franqueará todos los Libros, Papeles y Tratados que pidieren, pero sin permitir que lo saquen fuera de la Academia, si nó es que sea con orden expresa por escrito del Protector ó Vice Protector, y recivo del que la obtuviere.

Quando por el tiempo y uso se huviesen deteriorado los muebles y alhajas de la Academia, ó fuere necesario comprar algunos ó reparar los antiguos, lo comunicará al Secretario, para que representandolo al Vice Protector se dé la providencia conveniente, Y para el cuidado, manejo y uso de ellos se arreglará á las ordenes que le diere el Secretario.

XVIII

PORTEROS

Los Porteros han de cuidar, vajo las ordenes del Conserge, del aseo y limpieza de las Salas, de tenerias abiertas en los dias y horas de Estudio y de prevenir las luzes y Braseros, para lo que han de ayudarles los Modelos.

A las horas de los Estudios de la noche eftará el vno á la Puerta, para no permitir la entrada sino á los Académicos, á los Discipulos y Personas distinguidas; Y el otro asifirá á las Salas para lo que pueda ofrecerse á los Directores y Thenientes.

Estarán prontos á lo que para el servicio de la Academia les mandare el Secretario, á cuya Casa y á la de el Vice-Protector acudirá vno cada dia, para lo que pueda ofrecerse. En los dias de Juntas asifirán con el Conserge sin apartarse de la Puerta de la Sala, ni dexar que persona alguna se acerque á ella.

XIX

MODELOS

Los Modelos asistirán todas las noches de estudio, alternando por semanas y la ultima de cada mes han de concurrir todos para la composicion del Grupo.

Si al fin de una semana no quedase perfeccionada la figura, ó el Director de mes necesitare, para algún trabajo ó Estudio particular que el mismo Modelo continue algun dia ó dias de la siguiente semana, deverá proseguir hasta la conclusion de la obra y su compañero servirá por el otro tanto, según el prudente arbitrio del Director, á quien deveran obedecer sin replica.

En caso de enfermedad ó despedida de alguno deveran precisamente suplirle sus compañeros hasta que se havilite ó se ponga otro en su lugar. Todos asistirán á disposicion del Conserge en los dias de funcion, colocacion y mudanza de alhajas y en las demas ocasiones en que se juzgue necesario, ayudando á los Porteros, como queda prevenido.

PENSIONADOS EN ROMA Y EN PARÍS

Han de residir en Roma seis Profesores, dos de Pintura, dos de Escultura y dos de Architectura para perfeccionarse en estas Artes, vajo el gobierno de el Director que Yo les nombrare, al qual han de obedecer en todo lo que pertenezca á sus Estudios, han de presentarles los que hgan y han de sugetarse á sus correcciones.

Todos deveran remitir á la Academia de tiempo en tiempo, no solo las obras que esta les ordenare, sino es tambien algunas otras de invencion propia que acrediten sus adelantamientos, de que me ha de informar la Academia.

De los fondos de esta, se ha de costear el conducirlos á Roma, mantenerlos en aquella Capital seis años y bolverlos á estos Reynos. En inteligencia de que el haver obtenido el beneficio de estos Estudios, no se podrá alegar como mérito, para obtener despues otras pensiones: deviendo contentarse estos Pensionados con la gracia que les franqueo en los Estudios que en mi Corte les he abierto y con la de mantenerlos en Roma á expensas de mi Real Herario, facilitendoles la proporcion de adelantarse y perfeccionarse en sus respectivas profesiones, para que logren las utilidades y destinos que despues merezcan.

Deveran tambien entender que el termino de seis años que han de residir en aquella Capital, no se prorrogará con motivo alguno, pues de ello resultaria muy grave perjuicio á los demas aplicados que sean acrehedores á este efecto de mi Real benignidad.

Deveran tambien entender que los que no se aplicaren como es justo, seran privados de las pensiones y no se les asistirá con caudal alguno para restituirse á estos Reynos.

Para el estudio del Grabado, Sellos y Medallas, han de residir en Paris los pensionados que á Consulta de la Junta particular tuviere Yó por conveniente determinar. Y Para su dirección y gobierno, se observaran proporcionalmente las mismas reglas que dejo establecidas para los Pensionados en Roma.

XXI

DIRECTOR DE LOS PENSIONADOS EN ROMA

Para cuidar de los progresos y adelantamientos de los Pensionados de Roma, se destinará un Académico de edad competente y de acreditado juicio, profesor de una de las tres Artes, al qual han de reconocer por inmediato Gefe y Director, obedeciendole en todo lo concerniente á sus Estudios; y así el como los Pensionados estarán vajo las ordenes de mi Embajador ó Ministro que resida en aquella Corte, á quien encargo mucho que cele sobre la conducta y procederes de todos y que informe de ellos al Protector, no solo quando se le pidan informes por la Academia, sino es tambien siempre que lo juzgue conveniente.

Del cargo de este Director será hacer que los Pensionados se apliquen con el mayor desvelo, los Pintores á copiar y estudiar las Escuelas de los más célebres Profesores; los Escultores á copiar y modelar las Estátuas y bajos relieves antiguos; y los Architectos, además del Estudio de sus Libros, á observar las célebres ruinas y preciosos monumentos de la antigüedad, á diseñarlos y asiftir á la construccion de los Edificios que puedan; de suerte que todos procuren instruirse de los primores antiguos y modernos de las tres Artes de que tanto abunda aquella Corte; Y el Director observando en los trabajos y exercicios de cada uno su adelantamiento, ó atraso, dará puntuales avisos á la Academia por medio del Secretario, para que tome las providencias correspondientes.

XXII

PENSIONADOS EN LA CORTE

Ha de haver en la Corte algunos Discípulos pensionados para el Arte del Grabado, los quales estarán vajo la direccion de los Maestros que se les destinaren y los obedecerán en lo respectivo á sus Estudios, asistiendo á ellos puntualmente por mañana y tarde. Todos los meses presentarán en la Junta ordinaria los trabajos en que se exerciten, para que por este medio se halle siempre informada de

sus progresos; asistirán precisamente todas las noches á sus Estudios de la Academia, acreditando más que otros su aplicación.

Si por la pobreza ó especial mérito de algun Discipulo de cualquiera de las tres nobles Artes, tuviere Yo á bien concederle extraordinariamente alguna pensión: la Academia lo pondrá al cuidado del Director, ó Theniente que juzgue apropósito; Y este Discipulo deberá observar proporcionalmente todo lo que dexo dispuesto acerca de los del Grabado.

XXIII

DISCÍPULOS

A todos los naturales de estos Reynos, ó Extrangeros que ocurrieren á los Estudios de la Academia, se les admitirá indistintamente á ser matriculados en sus Libros, para lo qual presentarán por medio del Secretario, vn Memorial con expresion de su edad, Padres, Patria, Domicilio y de la Arte á que se inclinan; Concurrirán á las Aulas de sus respectivas profesiones y se arreglarán á las listas que tendrá el Conserge para el pase de vnas á otras.

Todos estos Discipulos, ya sean naturales de estos Reynos ó ya extrangeros, serán hábiles para obtener las plazas de Académicos y Empleos de la Academia en mi Corte, según que el particular mérito y adelantamiento de cada vno lo proporciona.

XXIV

JUNTAS

Para el gobierno de la Acadèmia en todas sus partes; establezco quatro Clases de Juntas, es á saver: Junta particular; Junta ordinaria; Junta General y Junta pública, cuyo método ha de celebrarse y negocios en que se han de emplear; mando que sea en la forma siguiente:

XXV

JUNTA PARTICULAR

Ha de componerse esta Junta del Protector, Vice-Protector, Consiliarios y Secretario; Y en caso de juzgarse conveniente la asistencia de algun Académico de Honor, ó Director, podrá tambien ser convocado.

Se celebrará (á demás de los casos expresados en estos Estatutos) siempre que el Protector ó Vice-Protector la juzgue necesaria para el gobierno económico, ó asuntos graves de la Academia. Podrá tenerse en la Casa de ésta, ó en las del Protector, Vice-Protector ó Consiliario más antiguo, que á falta de ambos la convoque y Presida. Sus Acuerdos se pondrán en Libro separado, para comunicarlos á su debido tiempo á las Juntas Ordinaria y General.

Nombrará la Junta particular á pluralidad de Votos los sugetos que para obtener los Empleos vacantes se han de proponer á la Ordinaria y á la General en las quales respectivamente se graduarán por Votos secretos los lugares de las Consultas.

Y así cumplido el trienio del Director General, la Junta particular lo pondrá en mi noticia; y si Yó no tuviere á bien su prorrogacion: propondrá á la General, dos Personas, para que á pluralidad de Votos secretos las gradue y se me Consulten y en vista de todo elegiré Yó la que sea de mi Real agrado; En cuya proposicion mando que la Junta particular observe este método. Quando el Director General, cuyo trienio cumple sea Pintor propondrá dos Profesores de Escultura; En siendo Escultor, dos Profesores de Architectura; y en siendo Architecto dos Profesores de Pintura: De modo que las tres Artes alternen siempre con perfecta igualdad y sin interrupcion alguna en la posesion de este Empleo. Ordeno tambien que en todas tres Artes no puedan proponerfe otros que los Directores actuales; los Honorarios y los que hayan obtenido la graduacion de Directores.

Para las Plazas de Directores actuales, ha de proponer la Junta particular tres sugetos á la Ordinaria, prefiriendo en estas proposiciones á los Thenientes de la misma profesion, si no es que el singular mérito de algun otro Académico lo haga más digno. Y para las plazas de Thenientes propondrá igualmente los tres Académicos que juzgue más beneméritos; Y solo sobre los propuestos por la Junta particular, podrán Votar la General y la Ordinaria en sus respectivos casos.

Quando la Junta particular lo tuviere por conveniente: me podrá Consultar las materias y negocios que merecieren mi noticia, ó necesitaren mi Real resolucion; y obtenida la comunicará á las Juntas á que pertenezca para su cumplimiento.

XXVI

JUNTA ORDINARIA

Esta Junta ha de celebrarse vna vez en cada mes y además de esto siempre que la juzguen precisa el Protector, el Vice-Protector ó el Consiliario más antiguo que en ausencia de estos ha de convocarla y Presidirla. Concurrirán á ella los Consiliarios, Directores actuales, Thenientes y Directores del Grabado, y podrán afistir tambien los Académicos de Honor ó de Mérito que tuviere por conveniente hacer convocar, el que la ha de Presidir.

Se tratará en esta Junta del Gobierno de los Estudios, se resolverán todos los puntos facultativos que se propongan, se graduarán los méritos de los Discípulos y se acordarán los afuntos para las Oposiciones, así de los Premios como de las Pensiones en Roma, París y mi Corte y para las de cualquiera otra semejante ocurrencia.

Propondrá el que Presida los que pretendan ser Académicos de mérito, y por Votos secretos se resolverá en estas pretensiones. Asimismo las promociones á Directores, á Thenientes y demás Empleos ó encargos, se resolverán por Votos secretos en los sugetos que vengán propuestos por la Junta particular, sin que se pueda Votar por ningún otro.

En la misma Junta Ordinaria se dará cuenta de los Decretos, Resoluciones y Ordenes que Yó expidiere; y por ella se me harán las Consultas y representaciones que se ofrezcan, así para que confiera Yó los Empleos vacantes, como sobre otro qualquier negocio que merezca mi Real consideracion.

A todos los Consiliarios, Directores actuales, Thenientes y Directores del Grabado; será permitido proponer quanto juzguen conveniente al mejor régimen y gobierno de los Estudios, pero en materias de otra naturaleza y de especial gravedad no podrán hacerlo, sin haverlo comunicado antes con el Protector ó Vice-Protector y obtenido su permiso.

Los Directores Honorarios y demás Individuos que no concurran á estas Juntas, podrán hacer en ellas por escrito sus representaciones, entregándolas al Protector; Vice-Protector ó al Secretario.

Si por algún Académico se diere queja por escrito ó de palabra al Protector ó Vice-Protector de algún otro Individuo y no la pudiere terminar amigablemente por sí solo, la hará presente en la Junta particular, ó en la Ordinaria, según le parezca más acertado, y se estará á lo que qualquiera de las dos Juntas resolviere.

Así en estas como en todas las demás quando se trate y se haya de Votar sobre negocio en que tenga interés alguno de los presentes, podrá exponer quanto se le ofrezca, y hecho saldrá de la Sala él y sus Parientes y no bolverán hasta que se haya decidido y se les avise, pues en semejantes casos quedan sin Voto los interesados y sus Parientes, como es de derecho.

XXVII

JUNTA GENERAL

A esta Junta han de ser convocados y podrán concurrir los Consiliarios, Académicos de Honor, Directores actuales, los Honorarios, los Thenientes, los Directores del Grabado y los Académicos de Mérito.

Se celebrará para graduar el de los Opositores á los Premios, el de los Pretendientes á ser Pensionados y para los demás casos que se expresan en estos Estatutos. Además de esto se convocará siempre que el Protector ó Vice-Protector la juzgue necesaria.

La graduacion que en esta Junta se haga del mérito de los concurrentes á los Premios y plazas del Grabado tendrá efecto desde luego, y así en fuerza de ella se darán las Pensiones vacantes y los Premios á los que obtengan los Votos necesarios; Pero en quanto á las Pensiones de Roma y de París: es mi voluntad que la Junta me proponga para cada vno los Tres Pretendientes que fe juzguen más dignos con expresion de los Votos que cada vno tenga, para elegir Yó en su vista el que fuere de mi Real agrado.

XXVIII

JUNTA PÚBLICA

Esta Junta se celebrará para distribuir solemnemente los Premios á los Discipulos que haya declarado dignos la Junta General. Se

convocarán todos los Individuos de la Academia y se convidarán las Personas de más distincion de mi Corte.

Publicará el Secretario el juicio de la Academia sobre el mérito de los Opositores, y distribuidos los Premios, ó antes se dirá un Discurso en elogio del Instituto por el Vice-Protector, Consiliario ó Académico de Honor á quien aquel lo encargue; y se podrán recitar por Personas autorizadas las Poesias y composiciones de que antes hayan instruido al Secretario para darles el lugar correspondiente. Al mismo Secretario se entregarán todas estas obras, y con la relacion de la distribucion de los Premios se podrán Imprimir.

XXIX

ORDEN DE ASIENTOS

En todas las Juntas ocupará el Protector en Silla distinguida devajo del Dosel el primer lugar; el mismo tendrá en su ausencia el Vice-Protector, y en la de este el Consiliario más antiguo. A la derecha del Protector seguirá el Vice-Protector, después los Consiliarios, y después los Académicos de Honor. Al lado izquierdo del Protector, seguirá el Director General, á este los que hayan tenido este Empleo, después los Directores actuales, luego los Honorarios, después los Thenientes Directores, luego los Directores del Grabado, después los Académicos de Mérito, y últimamente los Supernumerarios, observando para la preferencia de vnas Clases á otras el orden de la letra con que van nombradas en el Artículo primero, y entre los Individuos de cada vna el orden de antigüedad con que han entrado á ellas sin respecto á otras qualidades ni circunstancias.

El Secretario tendrá su asiento al lado izquierdo inmediato á la Mefa El que diga el Discurso y los que reciten Poesias en la Junta Pública le tendrán al lado derecho de la misma Mesa.

XXX

PREMIOS

Para excitar la aplicacion de los Discipulos de las tres nobles Artes: es mi voluntad que de tres en tres años, se distribuyan á los beneméritos nueve Medallas de oro, y nueve de plata; Y para gra-

duar y juzgar el mérito de los que concurren: observará la Academia las reglas siguientes:

En Junta Ordinaria se resolverán asuntos de tres clases, para que sean propuestos en cada vna de las tres Artes: Se estenderan estos asuntos en vn Edicto por medio del qual se convocará á todos los que quieran concurrir á los Premios; De este Edicto, no solo se fijarán exemplares en los sitios públicos de mi Corte, si no es tambien mando que se remitan y fijen en los de las Capitales y principales Pueblos de mis Reynos, para que asi llegue á noticia de todos.

En el mismo Edicto se ha de expresar con determinacion de dia, el tiempo que se concede para trabajar sobre los asuntos propuestos.

Este Plazo ha de ser de seis meses y solo serán admitidos al Concurso los que dentro de los quatro meses primeros residiendo en mi Corte, se presenten personalmente al Secretario á firmar la Oposicion, y los ausentes ó forasteros que dentro del mismo término le escribieren, declarándose Opositores.

En los ocho primeros dias siguientes al en que cumpla el Edicto, deveran los Opositores presentar en la Casa de la Academia sus trabajos concluidos y firmados, dando aviso de ello al Secretario: con la prevencion de que el que los traiga sin concluir, ó viniere pasado el referido término por qualquier motivo que sea, no será admitido al Concurso, ni tendrá derecho á los Premios.

Entregados los trabajos, la Junta General acordará tres asuntos para las tres Clases de Pintura, eligiéndolos por suerte ó como juzgare mas oportuno; Y convocados todos los Opositores de Pintura, se dará á los de cada Clase su respectivo asunto, para que en Salas separadas y por tiempo de dos horas en Papeles iguales rubricados del Vice-Protector y Secretario á presencia de estos y de los Consiliarios que aquel nombrare, ó voluntariamente concurren, se exerciten y trabajen sobre los expresados asuntos, fin que los vea, asista, ni dirija Profesor alguno; Cumplidas las dos horas, cada Opositor entregará al Vice-Protector su dibujo, sin poner su nombre, ni señal alguna por donde se pueda venir en conocimiento de quien lo ha executado: con la prevencion de que el que la pusiere, será excluido del Concurso y quedará sin derecho á los Premios.

Entregado el Vice-Protector de las pruebas, ha de numerarlas por si solo, quedandose con una razon de los nombres que corres-

pondan á cada número, para publicarlos despues de la votación; Y para ella se han de presentar las pruebas á los Vocales con solos los números, sin nombres, ni otra alguna señal: Y sobre ellas solas, sin convinarlas con las obras de pensado, han de formar su juicio y declarar publicamente qual número tiene mas mérito: Y respecto á que en cada Clase ay Premio primero y segundo: declaro, que en vna sola votacion puedan quedar adjudicados ambos, pues el número que tenga mas Votos, obtendrá el primero y el que se le siga, el segundo; y solo se procederá á segunda votacion en el caso que vno los obtenga todos, ó se empaten.

En otras dos Juntas se hará lo mismo con los Opositores de Escultura y Architectura, con la diferencia de que los de Escultura en todas sus clases han de practicar las pruebas en planos de barro, señalados por el Vice-Protector y Secretario; Y á los de Architectura, se han de hacer en todas tres clases las preguntas proporcionadas y vn breve examen por los Directores de esta facultad.

Formado asi el juicio del mérito de los Opositores en la Junta General, los Profesores, cada vno en su Arte, advertirán á los Premiados los defectos, é imperfecciones que tengan aquellas mismas obras en cuya virtud han obtenido los Premios, para que asi, no solo las corrijan y enmienden en adelante, si no es tambien moderen la vanidad que le resulte de verse antepuestos á los demas.

Despues en la Junta Pública, se dará vna Medalla de tres Onzas de oro á los que merecieren el primer Premio de la primera Clase; A los que merezcan el segundo de la misma Primera Clase vna Medalla de Oro de dos Onzas; A los que fueren dignos del Primer Premio de la segunda Clase vna Medalla de oro de vna Onza; A los dignos del segundo de la segunda Clase, vna Medalla de plata de ocho Onzas; A los que merecieren el primer Premio de la tercera Clase, vna Medalla de plata de cinco Onzas; Y ultimamente á los que merecieren el segundo premio de la tercera Clase vna Medalla de plata de tres Onzas.

Podrá tambien la Academia destinar algunos Premios extraordinarios, segun á su prudente arbitrio pareciere conveniente, para promover la aplicacion de los Discipulos del Grabado, Sellos y Relieve, guardando proporcionalmente en la proposicion de asuntos, pruebas y votacion estas mismas reglas.

Para las Oposiciones á las pensiones en Roma, Paris, plazas del Grabado en mi Corte, y otras semejantes que puedan ocurrir: Mando que la Academia en las Juntas á que pertenezcan observe el mismo método en quanto lo permitieren las circunstancias.

XXXI

ELECCION Y DURACION DE OFICIOS

A proposicion del Protector, he de nombrar Yo al Vice-Protector, y este encargo ha de ser perpetuo; Y en atencion á su graduacion, é importancia: mando al Protector que me proponga Personas, no solo de distinguida Nobleza, y caracter respetable, si no es tambien de experimentado talento, inclinacion á las Artes, y conocimiento de la Academia; Por cuyas razones propondrá siempre vno de los Consiliarios.

Tambien me reserbo la nominacion de los Consiliarios á proposicion igualmente del Protector; y es mi voluntad que sean del número de los Grandes, de los Ministros, y Personas mas autorizadas de mi Corte, y de los que sean Académicos de Honor, en cuya Clase, no solo pondré Yo á proposicion del Protector los que tenga por conveniente, si no es tambien concedo facultad á la Academia, para que á proposicion del Protector ó Vice-Protector, pueda admitir los que considerare dignos.

Aproposicion de la Junta particular, he de nombrar Yo al Secretario, cuyo Empleo declaro tambien perpetuo; Y por lo mucho que importa á la Academia, que la Persona que lo sirva sea de representacion, inteligencia, honor y providad: Mando á la Junta particular, que no me proponga otras que aquellas en quien concurren estas apreciables circunstancias, prefiriendo siempre á los Profesores en quienes se hallen.

El Empleo de Director General, ha de durar tres años, y cumplidos se me informará, para que si fuere de mi Real agrado, se me consulten por la Junta Sugetos: prosiguiendo interin el actual, hasta mi expresa Real resolucion; Y los propuestos deven siempre ser de la Clase de los Directores en los términos que dexo establecidos en el Artículo XXV. Su eleccion se votará en Junta General que ha de celebrarse expresamente para este fin, el último dia de Diciembre.

Los Directores con ejercicio, sus Thenientes y los Directores del Grabado, seran Empleos perpetuos; Y para nombrar Yo las Personas que han de servirlos, se haran por Junta ordinaria las Consultas, precediendo la graduacion por Votos secretos y todo lo demas que he ordenado en el mismo articulo XXV.

Tambien será Empleo perpetuo el del Conferge; y la Academia en Junta particular á proposicion del Protector, ó Vice-Protector y á pluralidad de Votos, elegirá el que juzgue mas a proposito, y en fuerza de esta eleccion, le dará el Titulo y posesion de su Empleo, para el qual deven proponerse Personas de honrado proceder, especial inteligencia y que den las Fianzas prevenidas en el articulo XVII.

La misma Junta á proposicion del Vice-Protector y pluralidad de Votos, elegirá y dará posesion á los Porteros, cuidando de que sean Sujetos fieles y a proposito para su ministerio.

Al Director General tocará proponer en la Junta ordinaria, los que se hayan de elegir y juzgue a proposito para Modelos, cuyas plazas se conferirán á pluralidad de Votos de solo los facultativos.

Para la nominacion de Director de los Pensionados en Roma (cuyo Empleo ha de durar todo el tiempo que fuere mi voluntad) procederá la Junta ordinaria del mismo modo que para los Directores actusles, Consultándome los tres Académicos ó Tenientes que a pluralidad de Votos se juzguen mas dignos: con la prevencion de que asi este Director como los Pensionados en Roma, en Paris y en mi Corte, han de ser precisamente naturales de estos mis Reynos: Pues aunque declaro habil, á qualquiera Extranjero establecido en ellos, para obtener Premios y los Empleos de Academico, Theniente y Director y mas de la Academia; Sin embargo no los habilito para la expresada Direccion en Roma, ni para las Pensiones fundadas en aquella Corte, en la de Paris y en la mia.

XXXII

RECEPCION DE ACADÉMICOS

El que sollicitare ser admitido en la clase de Académico de Mérito ya resida en la Corte ó ya fuera de ella, deverá presentar Memorial al Protector ó Vice-Protector; y siendo Pintor, vn Quadro de su mano; Siendo Escultor vna Estatua, Busto ó bajo relieve; y

siendo Architecto el Plano y elevacion de vn edificio, para que reconocidos y examinados en la Junta ordinaria, ó en la General, se forme juicio de su mérito; después de lo qual se votará secretamente para su admisión; Y en el caso de que el pretendiente no haya sido matriculado Discípulo de la Academia, necesitará para ser admitido, tener á su favor dos de las tres partes de los votos que estuviesen presentes; Pero si el pretendiente fuere Discípulo de la Academia, le bastará la pluralidad de votos para ser admitido.

Quando en las obras de los pretendientes, sin embargo de no hallarse la perfeccion necesaria para conceder á sus Autores el grado de Académicos de Mérito, se concibiere esperanzas de mayor progreso: podrá la Academia á pluralidad de Votos conferirles el grado de Académicos Profesores Supernumerarios. En todas las quales elecciones y graduaciones, encargo mucho á la Academia que pospuesta toda pasion observen las leyes de vna exacta justicia: Pues así como mi Real Animo es premiar y favorecer el mérito donde quiera que se halle, así tambien será muy de mi desagrado que se desatienda quando le haya, ó que sin haverlo, se abuse de las gracias y prerrogativas que he puesto en manos de la Academia concediéndolas á los que no la merezcan.

A todos los individuos que precediendo las circunstancias prevenidas, ó mi Real Orden se hallen admitidos en qualquiera de las clases de la Academia, se les dará posesion haciéndoles ocupar el asiento correspondiente á su destino; Pero todos deverán antes hacer juramento en manos del Secretario de exercer bien y fielmente su ministerio, de guardar secreto en todo lo que se tratare en las Juntas; y se le entregará vn exemplar de estos Estatutos, para que instruido de ellos, no pueda alegar ignorancia.

XXXIII

PROHIBICIONES

Ningun Profesor de Pintura ó de Escultura, sea ó no del cuerpo de la Academia podrá usar públicamente en mi Corte, del Estudio del Modelo vivo, bajo la pena de cinquenta Ducados; Y en la mis-

ma incurrirá el que Tasare judicial ó públicamente las Obras de Pintura, ó Escultura, sin estar aprobado para ello por la Academia.

Tambien incurrirá en la misma pena de cinquenta Ducados qualquiera Persona que vendiere Dibujos, Quadros ó Modelos de la Academia y la que los comprare y dentro de tercero dia no diere aviso de ello.

Mando que desde el dia de la fecha de este mi Despacho por ningun Tribunal Juez ó Magistrado de mi Corte, se conceda á Persona alguna Titulo ó Facultad para poder medir, tasar ó dirigir Fábricas, sin que preceda el Examen y aprovacion que le dé la Academia de ser habil y apropósito para estos ministerios; Y qualquiera Titulo que sin estas circunstancias se conceda, lo declaro nulo y de ningun valor, ni efecto; y el que lo obtuviere, además de las penas en que han de incurrir todos los que practiquen las Tasas y Medidas sin Titulo legitimo, quedará inhabil, aun para ser admitido á Examen por tiempo de dos años.

Qualquiera persona que no hallándose en el dia de la fecha de este mi Despacho con Titulo, ó facultad, concedida por el Tribunal, ó Magistrado que las ha dado hafta ahora, intentare Tasar, Medir ó dirigir Fábricas: por la primera vez se le sacarán cien Ducados de multa, doscientos por la segunda, y trescientos por la tercera: Siendo mi voluntad, que todos los que hayan de exercer esta profesion de oy en adelante, no puedan hacerlo ni ser habilitados por Tribunal alguno, sin que se presenten primero á ser Examinados por la Academia y obtengan su aprovacion, que concederá á todos los que hallare hábiles, sin que á ninguno cueste derechos algunos.

Prohibo todas las Juntas, Congregaciones ó Cofradías establecidas, ó que se intenten establecer en mi Corte para reglar los Estudio y práctica de las tres nobles Artes: Y con especialidad, la que se dice de Nuestra Señora de Belén, sita en la Parroquial de San Sebastian de mi Corte de Madrid; Todos sus Cofrades podrán continuar en los ejercicios de piedad y devocion que con aprovacion legitima hayan abrazado; Pero no podrán ufurpar los Titulos del Colegio de Architectos, Academia de Architectura, ú otros semejantes, ni Tasar, ni Medir, ni dirigir Fábricas, sin tener los Titulos que quedan expresados, ó presentarse al Examen de la Aca-

demia para conseguirlos, bajo la pena de cien Ducados por la primera vez, doscientos por la segunda y trescientos por la tercera.

Mando que todas esas multas y quantas impongo en estos Estatutos se exijan prontamente y sin la menor dilacion por qualquiera de los Alcaldes de mi Casa y Corte, ó de los Thenientes del Corregidor que para ello fuere requerido, sin formar Autos, ni Proceso alguno, sino en fuerza solamente del Exorto que para ello despachare el Vice-Protector; y exigidas estas multas, se entregarán integramente á la Academia, á cuyos vaos las aplico.

No solo prohibo en mi Corte qualquiera otro Estudio publico de todas y cada vna de las tres nobles Artes, si no es también mando, que no se pueda fundar alguno en los pueblos de mis Reynos, sin que primero se me dé quenta por medio de la misma Academia del establecimiento que se intenta, de sus medios de subsistir y método de gobernarse; Pues en caso de estimarlo conveniente, no solo le concederé el permiso necesario, pero le participaré los Honores y Privilegios que le sean adaptables de esta Academia, a la qual quiero que estén subordinadas todas las de su especie que se funden en mis Reynos.

A todos los Directores actuales, Thenientes y Directores del Grabado prohibo que se ausenten de mi Corte, sin expresa licencia del Protector ó Vice-Protector, y sin dexarlos infruidos del parage adonde pasan; Qualquiera de los expresados que estando de actual servicio, se ausentare por más tiempo de ocho días, sin haver practicado lo referido, por el mismo hecho quede su Plaza vacante y proceda la Junta á Consultarla.

El Director ó Theniente que estando de actual servicio faltare alguna noche, sin dar á tiempo el aviso prevenido; por la primera vez será amoneftado por el Vice-Protector; si continuare le multará á su arbitrio sobre el sueldo que ha de percibir; Y en caso de que sean las faltas voluntarias muy repetidas, con el acuerdo y dictamen de la Junta particular, se dará su Plaza por vacante.

Qualquiera Individuo de la Academia, que así en las Juntas, como en las Salas de los Estudios, no observare toda la modestia y vrbanidad que es devida, será reprehendido y castigado á proporcion de su culpa, por el Protector, Vice-Protector ú en ausencia de estos por el Consiliario más antiguo ó Académico de Honor que

se hallase presente; Con la prevención de que en el caso de insultar gravemente de palabra ó por escrito á alguno de los Académicos; será privado la primera vez por quatro meses de voz y voto y de todos los emolumentos de la Academia; y á la segunda se le despedirá y borrará de los Libros, sin necesidad en vno ni en otro caso de darme cuenta. Cuyas providencias podrá tomar qualquiera de las Juntas donde se cometiere el exceso ó donde se diere cuenta de él.

XXXIV

PRIVILEGIOS

Concedo á la Academia la facultad de titularse REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO, de usar de su propio Sello y Armas y de autorizar con él los Titulos, Despachos y Documentos que expidiere. A la Casa de su residencia concedo el Título de CASA REAL y todos los honores, esenciones y prerrogativas que gozan mis Reales Casas.

La doy facultad para que me consulte, no solo los Empleos vacantes, si no es también todos los Negocios que merecieren mi Real noticia, ya sea por medio del Protector, ó ya por sí misma en derecho á mi Real Persona, segun la importancia de los asuntos lo requiera.

Asimismo, la doy facultad para que en las ocasiones que se considere oportuno, se presente en Cuerpo á besar mi Real Mano; Y para que eligiendo vn Impresor de su satisfaccion, pueda imprimir las obras de su Instituto, después de haverlas examinado por sus Individuos, sin necesidad de otras aprovaçiones ni licencias.

A todos los Académicos Profesores que por otro Título no la tengan, concedo el especial Privilegio de NOBLEZA personal, con todas las Inmidades, prerrogativas y esenciones que la gozan los Hijos-dalgo de Sangre de mis Reynos; Y mando que se les guarden y cumplan en todos los Pueblos de mis Dominios donde se establecieren, presentando el correspondiente Título ó certificación del Secretario de ser tal Académico.

El Conserge, Porteros, Discípulos, Pensionados y los que huvieren obtenido vn premio, serán esentos de Lebas, Quintas, Reclu-

tias, Alojamientos de Tropas, Repartimientos, Tutelas, Curadurías, Rondas, Guardias y todas las demás cargas Concejiles.

Todos los Académicos que residan fuera de la Corte, podrán ejercer libremente su profesion, sin que por ningun Juez ó Tribunal puedan ser obligados á incorporarse en Gremio alguno, ni á ser visitados de Veedores ó Síndicos. Y el que en defestimacion de su noble Arte, se incorporare en algun Gremio, por el mismo hecho quede privado de los Honores y grado de Académico.

Concedo tambien á la Academia la facultad de Examinar y Aprovar todos los Profesores de Pintura y Escultura que hayan de Tasar las producciones de estas Artes. Declaro hábiles, para hacer las referidas Tasas, á todos los Directores, Thenientes y Académicos de Mérito de ella, pero no las podrán hacer sin estar expresamente diputados por la Academia.

En la Arquitectura, declaro hábiles para idear y dirigir toda suerte de Fábricas á los Directores, Thenientes y Académicos de Mérito de esta Facultad, y por consiguiente para Tasarlas y Medirlas, sin necesidad de Título ó licencia de Tribunal alguno; y así podrán emplearse libremente en estos ministerios.

El Protector, Vice-Protector y Consiliario más antiguo, tendrán derecho para reclamar la execucion de todos y cada vno de estos Estatutos, despachando para ello á los Tribunales y Juezes que convenga los Exortos y Requirimientos necesarios; Y en el caso de que por qualquier Tribunal, ó Juez, con qualquier motivo, se impida, ó no se haga lo que esté de su parte, para la entera execucion y cumplimiento de ellos (lo que será muy de mi desagrado) los referidos Protector, Vice-Protector ó Consiliario, me informarán puntualmente para dar la providencia necesaria.

Si alguna Persona de dentro ó fuera de la Academia, en fuerza de siniestros informes por obrepcion, subrepcion ú otros vicios obtuviere algun Decreto, Orden ó Resolucion contraria á lo dispuesto en estos Estatutos, ó que se oponga al bien de la Academia: es mi voluntad, que la Junta donde se produzca semejante Documento, lo recoja original y suspendiendo su execucion, me represente lo que se la ofrezca, para que en su vista, ó reforme Yó lo mandado, ó mande que se lleve á efecto; en cuyo caso obedecerá sin dilacion y sin hacer nuevo recurso.

Ultimamente, si en algun tiempo pareciere conveniente á la Academia inmutar, añadir ó suplir alguno, ó algunos de estos Estatutos la doy facultad, para que tratada la materia con toda reflexión y madurez en la Junta particular, ó en la ordinaria, segun parezca más oportuno al Protector ó Vice Protector, se me Consulte con expresion y claridad la novedad que se pretenda hacer, con los motivos y razones que tenga, para que en vista de todo determine Yo lo que estime más conveniente.

Por tanto y para que por medio de la observancia de estos Estatutos tenga la expresada mi REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO la firmeza subsistencia acertado metodo y gobierno que deseó el Rey mi Señor y Padre, y Yo quiero: confirmando, como confirmo en sus respectivos Empleos á todos los Individuos que al presente la componen: renobando y confirmando la consignación con que la he dotado, todos las gracias y prerrogativas que la he concedido y por este mi Despacho la concedo: mando á el Governador y los del mi Consejo, á los Presidentes, Oidores y Ministros de las Chancillerias y Audiencia de estos mis Reynos y Señoríos y á todos los demás Juezes y Justicias de ellos y á otras cualesquiera Personas de qualquier estado, condicion ó calidad que sean, á quienes en todo ó en parte tocare, ó tocar pueda, guarden, cumplan y executen, hagan guardar, cumplir y executar todos y cada vno de los Estatutos, Leyes y todo lo demás contenido en este mi Real Despacho, sin permitir que con pretesto alguno se ponga embarazo, ni impedimento á su cumplimiento, que así es mi voluntad; Y que á los Traslados de el certificados del Secretario de la Academia, se les de la fe y crédito que al original. Y para que tenga el devido efecto, lo he mandado expedir, firmado de mi Real Mano, Sellado con el Sello secreto de mis Reales Armas y refrendado de Don Ricardo Wall, de mi Consejo y primer Secretario de Estado y del Despacho. Dado en Aranjuez á treinta de Mayo de mil setecientos y cinquenta y siete.—YO EL REY.—*Ricardo Wall.*

102
101
100
99
98
97
96
95
94
93
92
91
90
89
88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69
68
67
66
65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

OF

THE

UNIVERSITY

OF

CHICAGO

87.100

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL (GRANADA)
Sala _____
Sección _____
Serie _____
Libro n.º _____

Segunda época.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

Año VII.—Núm. 26.

DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1913

SECCIÓN DE PINTURA

Informe negativo sobre la adquisición por el Estado de dos cuadros de D. Martín Delgado Cascales.

Idem id. id. sobre uno de D. Salvador Higuera Sabater.

Idem id. id. acerca de un cuadro que posee doña Carmen Gómez Corpas.

Idem id. id. sobre dos cuadros titulados *Un reconocimiento* y *La entrada de un batallón*, originales de Cusath, propiedad de D. Antonio de N. Orts.

Idem id. id. sobre un cuadro atribuido á Murillo, que representa *El Arcángel San Rafael*, propiedad de D. José Armas Cadenas.

Idem id. id. sobre un cuadro atribuido á Murillo, propiedad de D. Francisco Ruiz Santaella, que representa *La Anunciación de Nuestra Señora*.

Idem sobre dos cuadros de D. Antonio Alvarez Robles.

Idem id. sobre un cuadro que representa *El Apóstol San Pablo*, propiedad de D. Policarpo Ibáñez.

Idem relativo al expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII del pintor D. Juan Antonio Béjar.

Idem proponiendo la adquisición por el Estado, en 2.500 pesetas, de la lámina grabada en cobre por D. Francisco Esteve y Botey,

Comisión Monumentos - GRANADA
BIBLIOTECA
Sala _____
Estante _____
Número _____



que representa *El retrato del General Palafox*, reproducción del cuadro original de Goya.

Informe negativo sobre el mérito y valor de un retrato antiguo de D. Andrés Andrés y Jiménez.

Idem id. sobre el mérito y valor de un cuadro de propiedad de D. Enrique Herrera, que representa *El milagro de la multiplicación de los panes y los peces*.

Informe negativo sobre el mérito y valor de un cuadro atribuido al Tiziano, propiedad de D. Luis Asín y Palacios.

Idem id. id. sobre el mérito y valor de un cuadro que representa á *Nuestra Señora de Belén*.

Idem relativo á la restauración del cuadro grande de *La Concepción*, de Murillo, existente en el Museo Provincial de Sevilla.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe relativo al expediente sobre concesión de la Gran Cruz de Alfonso XII al escultor D. Julio González Pola.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo á la terminación de las obras del edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos, de esta corte.

Idem id. id. al proyecto de obras para reformas en la Sinagoga del Tránsito, de Toledo, hoy Museo del Greco.

Idem referente á los proyectos presentados al Concurso para la Casa de Correos en Valencia.

Idem sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII del señor D. Vicente Lampérez.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe referente á la declaración de Monumento nacional del patio, claustro y anejos del convento de San Telmo en el monte Urgull, de San Sebastián.

Idem id. á la declaración de Monumento nacional de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

COMISIÓN ESPECIAL

Informe relativo á la obra titulada *Una vuelta por Salamanca*, por D. Modesto Pérez.

Idem id. á la moción de la Academia provincial de Bellas Artes de Zaragoza, con relación á las Bases acordadas en la Asamblea de Academias provinciales de Bellas Artes.

Informe sobre el libro de D. Juan Agapito Revilla, titulado *La iglesia del Convento de San Pablo y el Colegio de San Gregorio*, de Valladolid.

Idem acerca de la obra de D. Juan Agapito Revilla, titulada *Del Valladolid artístico. — La Capilla de San Juan Bautista en la parroquia del Salvador*.

Idem relativo al estado de las pinturas de la iglesia de San Francisco el Grande, de esta corte.

Idem id. al expediente sobre el ascenso á Comendador de número de la Orden civil de Alfonso XII del caballero de la misma D. Mariano Fernández Copello.

Idem sobre la obra titulada *Nuevo método de Caligrafía de letra vertical española*, por D. Cirilo Serrano de Casas.

Idem relativo á la concesión de una Encomienda ordinaria de Alfonso XII al Sr. D. José Artal.

Madrid, 30 de Junio de 1913. — El Secretario general, *Enrique Serrano Fatigati*.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCIÓN DE PINTURA

CUADRO PINTADO EN COBRE

atribuido al Greco, que representa "La Asunción de la Virgen,

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia de don Manuel Rodríguez Guerra para que se informe acerca del mérito y valor de un cuadro pintado en cobre, atribuido al Greco, que representa *La Asunción de la Virgen*.

El cuadro que nos ocupa es un cobre fuera de lo corriente y vulgar en su género, en el que abundan los rasgos del espíritu mercantil de los últimos descendientes de la escuela de Rubens: este cobre difiere totalmente de aquéllos, y la Academia ha tenido el gusto de examinarlo, habiéndole ofrecido un interés creciente y franco; el colorido de tintas plateadas, de tonos limpios, la paleta enérgica y decidida, acusan las condiciones dominantes de escuela flamenca, pero á su vez la composición y el sentido artístico del dibujo el gusto italiano; es dicha pintura un hermoso campo á consideraciones de estudio, cuyo verdadero autor se escapa entre sus bellas condiciones; así, estimándolo de autor anónimo, pero de relevante mérito, la tasa en el precio de ocho mil pesetas para su adquisición por el Estado.

Lo que, con devolución de la instancia, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 16 de Mayo de 1913.

LÁMINA GRABADA EN COBRE

por D. Francisco Esteve, que reproduce el retrato de Palafox
pintado por Goya.

Ponente: ILMO. SR. D. BARTOLONÉ MAURA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia de don Francisco Esteve Botey, en la que pide informe acerca del mérito y valor de una lámina que reproduce el retrato de Palafox, obra pictórica del genial Goya.

Después de examinada detenidamente, y de acuerdo con la Sección de Pintura, esta Academia acordó manifestar á V. E. que se trata de una obra de relevante mérito, en la que el Sr. Esteve Botey ha conseguido, con arte notorio, interpretar con laudable acierto, no sólo en el dibujo magistral y expresivo, que en este retrato, mejor que en algunos otros, ha hecho gala el artista, por tantos conceptos soberano, sino que también ha logrado la fineza esmerada de *color*, que suelen caracterizar sobre todo las obras que corresponden á la más vallosa y espléndida época del insigne pintor aragonés; á pesar de no disponer el grabador más que del *oscuro* (único color (?)) de que puede disponer para su obra el Calcógrafo en su menguada *paleta*, tan delicadamente ha sabido el artista sacar partido del claro-oscuro, repartiéndolo y varolándolo en sinnúmero de matices, que permiten *adivinar* el armónico y bello colorido del gran Maestro, cualidad y *meta* que sólo suelen alcanzar los muy contados grabadores que, además del singular arte de sus buriles, manejan con artística destreza los pinceles; siendo entre ellos estrellas resplandecientes en el firmamento de este arte los Rembrandt, Ribera (el Españolito), Fortuny, etc., y no menos brillante el mismo Goya en sus portentoso-

sos originales *Caprichos*, que algunos nos producen el efecto de pesadillas, y *Desastres de la Guerra*, en donde se muestra dibujante de gran corrección.

El hermoso grabado del retrato de Palafox merece, en concepto de la Academia, uno de los lugares preferentes en la Colección de grabados que, no ha mucho, conservaba la Calcografía nacional, que radicaba en esta misma casa y que ahora está al inteligente cuidado del Profesor del taller de grabado de la Escuela de Artes Industriales.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que en dicha Colección de cobres no existe ninguno de tan sobresaliente artista, cree la Academia debe aconsejar á la Superioridad la adquisición del referido grabado; y para que este informe abarque todos los extremos que se piden, lo estima y valora en dos mil quinientas pesetas, no tan sólo por el notable mérito de la lámina, sino también por tratarse de un artista laureado en Exposiciones Nacionales y Generales de Bellas Artes; así como que el grabado sea destinado á la repetida Colección, que es propiedad del Estado.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 19 de Junio de 1913.

SECCION DE ESCULTURA

I N F O R M E

*sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII
á D. Julio González Pola.*

Ponente: SR. D. NARCISO SENTENACH.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, en cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en Orden de 16 de Abril último, ha examinado el expediente sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII al escultor D. Julio González Pola, y previo dictamen de su Sección de Escultura, ha acordado manifestar á V. E. que, incoado el referido expediente al efecto de un acuerdo del Ayuntamiento de Pontevedra, por el que se pedía para el Sr. Pola la distinción indicada, como premio de sus trabajos en la erección del monumento á los héroes de la batalla de Puente Sampayo, corroborado además por acuerdo de adhesión al mismo de la Sociedad Recreo de Artesanos en la propia ciudad, invocan como apoyo legal de su moción el texto del caso 4.º, art. 7.º del Reglamento vigente sobre la mencionada Orden; pero compulsada la cita, la Academia ha observado que sólo se refiere á la concesión del grado de Encomiendas de la Orden, mas por ningún concepto á la de Grandes Cruces, para las que se requieren otras distintas y determinadas condiciones; por lo cual, la Academia estima, que dados los merecimientos del Sr. Pola, y no pudiendo aplicar en su favor otras disposiciones que las consignadas, sólo puede ser propuesto para una Encomienda, cuya concesión estima de justicia, dados sus méritos contraídos.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 30 de Mayo de 1913.

SECCION DE ARQUITECTURA

INFORME

acerca del presupuesto para terminación de las obras del edificio para Dirección general y Administraciones centrales de Correos y Telégrafos.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del corriente mes, aprobó un dictamen de su Sección de Arquitectura, que, copiado á la letra, dice así:

«Por ley de 14 de Diciembre de 1912 fué autorizado el Gobierno de S. M. para elevar hasta una cantidad, que no podrá exceder de 10.311.863,65 pesetas, el crédito extraordinario de 6.669.293,21, concedido al Ministerio de la Gobernación por la ley de 13 de Julio de 1907, para la construcción del nuevo edificio destinado á Dirección General y Administración Central de Correos y Telégrafos, por la diferencia entre el presupuesto primitivo de las obras y el que se apruebe definitivamente por el Consejo de Ministros, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes y del Consejo de Estado.

»Realizada la liquidación de las obras ejecutadas hasta la publicación de la ley transcrita, resultó que el importe total de lo construido hasta aquella fecha ascendió á pesetas 6.466.526,12, cantidad á la que dió su conformidad la entidad contratista, y quedaron, por lo tanto, disponibles para la contrata del resto de las obras que hayan de ejecutarse para la total terminación del edificio, 3.845.337,53 pesetas, diferencia entre el importe total del crédito concedido y el de las obras ejecutadas.

»Ordenado en 30 de Diciembre á los autores del edificio de que se trata, la preparación de los documentos necesarios á la segunda contrata, que habian de ser presentados á esta Real Academia, se les notificó en 25 de Enero siguiente que ese trabajo se ejecutase sin alterar el plan actual, dejando comprendidos y previstos todos los problemas de la construcción, para que al ejecutarlos no surjan dificultades ni alteraciones y para que se realicen todas dentro del coste calculado.

»Terminado ese cometido, los Sres. Arquitectos autores del proyecto lo presentaron á la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras, creada por el Gobierno de S. M., y ésta, en sesión de 7 de Abril actual, aprobó el informe emitido por la ponencia técnica de la Junta, en el que se proponen cuatro conclusiones: la primera detalla los documentos de que consta el proyecto; la segunda afirma que los documentos están perfectamente redactados y detallados, ajustándose á las formas legales, formando en su conjunto un buen documento para la contrata; la tercera asegura que la obra podrá terminarse dentro de la cantidad presupuestada, siempre que las obras se ejecuten con sujeción á los planos, condiciones y presupuestos redactados, y en la cuarta se establece que la ponencia no ha creído de su competencia entrar en el estudio de la distribución del edificio, en que, por otra parte, no se ha alterado el plan aprobado.

»Al aprobar las conclusiones transcritas, hizose en la Junta algunas observaciones acerca de los artículos 2.º, 76 y 77 del Pliego de condiciones, los cuales tratan de las obras que la Administración queda facultada para ejecutarlas directamente, separándolas de la contrata.

»El señor Director General de Correos y Telégrafos, en informe de la misma fecha de 7 de Abril, tomando en cuenta las observaciones á que el párrafo anterior hace referencia, y entendiendo que el procedimiento propuesto en los artículos redactados es incompatible con los principios generales en que descansa la contratación por subasta pública, que exige no quede nada que pueda racionalmente ser previsto al arbitrio de una de las partes; que, por otra parte, la Ley de Contabilidad excluye el sistema de Concursos, salvo en casos determinados; y por fin, que con ellos se coloca á los que quieran

optar á la subasta en situación difícil, propone que, si no es posible la delimitación precisa de las especialidades de obra y de las circunstancias que han de reunir cada una de ellas, se redacten los artículos 2.º y 76 en la forma siguiente:

»Art. 2.º Para ejecutar las obras de calefacción, instalaciones eléctricas, ascensores, montacargas, material de saneamiento y elementos decorativos ó señaladamente artísticos, podrá la Junta de Inspección y Vigilancia de las obras, á propuesta de los Arquitectos directores, pedir al contratista relación de las principales casas productoras de cada especialidad de material ó dedicadas á instalarlo. A esta relación adicionará la Junta las entidades constructoras que estime convenientes, y excluyendo de ellas las que á su juicio no ofrezcan suficientes garantías de acierto, exigirá al contratista que obtenga de cualquiera de las restantes el material de referencia ó le encomiende su instalación.

»En todo caso el contratista será responsable del buen funcionamiento y perfección de los elementos de obra á que se refiere el párrafo anterior.

»Art. 76. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2.º, ó en substitución del mismo, para alguno de los elementos á que se refiere, siempre que á juicio de los Arquitectos directores hubiese algunas partes de la obra que por su índole requieran especial cuidado, podrán proponer á la Junta, y ésta señalar tres ó más maestros acreditados, para que el contratista elija de entre ellos el que haya de ejecutar la obra, siempre que el precio que presenten los indicados maestros esté dentro del cuadro de precios que acompaña al proyecto, con un cinco por ciento de rebaja en concepto de indemnización por gastos generales.

»Con estos antecedentes ha sido remitido el expediente á informe de la Academia, y encargada la Sección de Arquitectura de la misma de su estudio, tiene ésta la satisfacción de expresar á la Academia, que el proyecto redactado por los Sres. D. Antonio Palacios y D. Joaquín Otamendi para servir de base á la subasta de obras para la terminación del nuevo edificio destinado á Dirección General y Administraciones Centrales de Correos y Telégrafos se ha desarrollado con todos los documentos que son indispensables al efecto; que ellos detallan con claridad las obras que han de

ejecutarse, y previenen, en lo posible, las contingencias que puede presentar la edificación.

»En la Memoria se hace historia de la marcha de esta construcción, y se enumeran los documentos que integran el proyecto, detallando algunas de las obras que han de ejecutarse.

»Los planos y fotografías, que se desarrollan en 41 hojas, dan idea clara de los trabajos que completaran los primitivamente trazados.

»El pliego de condiciones contiene las cláusulas todas que en tales documentos explican y detallan las obras y el modo de valorarlas, así como las obligaciones que ligaran al contratista con la Administración.

»Entre estas últimas ha sido objeto de estudio especial por parte de la Junta Inspectorá y de la Dirección General, la redacción de los artículos 2.º, 76 y 77, y la Sección de Arquitectura, después de hacer observar que por la Dirección General se mantiene el artículo 77 tal como estaba redactado, mantenimiento con el cual la Sección manifiesta su conformidad, por ser él un simple traslado del art. 44 del Reglamento sobre contratación de obras públicas, que sirve en todo caso de supletorio para cuanto en el pliego pudiera no estar previsto, cree que en cuanto á los artículos 2.º y 76 es aceptable la nueva redacción que propone el señor Director general, porque sin quitar á la Administración su derecho á intervenir en las obras especiales que tenga por conveniente, deja una mayor iniciativa al contratista y á la Junta de Inspección, aclarando el alcance de los referidos artículos. En el Presupuesto no es dado á la Sección, por carecer del personal subalterno que para ello sería necesario, examinar detalladamente el estado de mediciones, ni las operaciones aritméticas que conducen á determinar el resultado final; deja, por tanto, esta Sección ambos extremos, como siempre, á la responsabilidad de los Arquitectos que suscriben aquellos documentos; pero si manifiesta que la forma en que se han redactado es clara y fácil de estudiar. El importe total del presupuesto asciende, para la ejecución material de las obras, á pesetas 3.219.165,13, y para la contrata á pesetas 3.814.710,68, cifras que se hallan dentro del crédito concedido para ellas, el cual, como queda dicho, es de pesetas 3.845.337,53.

»Resumiendo lo expuesto, la Sección de Arquitectura tiene el honor de proponer á la Academia que informe al Gobierno de S. M. la aprobación del proyecto de que se trata, alterando en él tan sólo los artículos 2.º y 76, los cuales deberán quedar redactados en la forma propuesta por el señor Director general de Correos y Telégrafos.»

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar á V. E., con devolución del expediente y planos remitidos al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 16 de Abril de 1913.

INFORME

acerca del proyecto de obra para reforma en la Sinagoga del Tránsito, de Toledo (hoy Museo del Greco).

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la comunicación de V. E., en la que traslada la Real orden fecha 23 de Febrero último para que, á los efectos determinados en el artículo 26 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, esta artística Corporación emita informe acerca del proyecto de obras, que acompaña, para reformas en la Sinagoga del Tránsito, de Toledo (hoy Museo del Greco), remitiendo también copia del informe dado por la Junta facultativa de Construcciones civiles sobre las indicadas obras.

El proyecto de éstas, formulado por el Arquitecto D. Eladio Laredo con fecha 18 de Diciembre del pasado año de 1912, consta de una breve Memoria y tres planos dibujados en papel tela.

En el primero de dichos documentos manifiesta su autor, que una de las condiciones impuestas al Patronato encargado de la conservación de tan interesante monumento, al cedérselo para Museo del Greco, fué la de establecer en dicho edificio un Centro de estudios hebraicos, á cuyo efecto se hacía necesario el arreglo de uno de los locales anejos á la Sinagoga, para establecer una Biblioteca en que se guarden los muchos libros que, relacionados con dichos estudios, tiene ya adquiridos el Patronato. Elige el Arquitecto la crujía lateral de la fachada, en comunicación directa con el vestíbulo de entrada, cuyo techo, por estar en buen estado, no exige obra alguna, siendo sólo necesario en los muros ensanchar tres ventanas para dar más luz al salón y poner por el interior un zó-

calo general de ladrillo y azulejos antiguos, á ser posible; además, hay que reponer el pavimento por hallarse el actual en muy mal estado, y le proyecta de alambrilla y ladrillo especial.

En el primer plano se representa la fachada lateral del monumento, marcándose en ella con tinta carmin el ensanche de tres de sus huecos; el segundo es la planta, y el tercero contiene dos detalles, uno del friso y otro del pavimento, en perspectiva.

Enterada también esta Real Academia del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, se halla en un todo conforme con el mismo, puesto que la elección del local destinado á la Biblioteca es acertada, el ensanche de los huecos de fachada no perjudica ni á la conservación del edificio ni á su carácter artístico, y el zócalo y pavimento proyectados son aceptables.

Por todo lo cual, no ve inconveniente en que sea autorizada la ejecución de las obras expresadas en el proyecto de referencia.

Lo que, con devolución del proyecto de referencia, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 16 de Abril de 1913.

INFORME

sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Arturo Pérez de Lucía y otros, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valencia, que no les permite edificar en un solar de su pertenencia.

Ponente: SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de esta Real Academia se ha hecho cargo del expediente incoado en ese Ministerio, referente á los recursos de alzada interpuestos por D. Arturo Pérez de Lucía, á su nombre unos y al de doña Carmen Quintero otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valencia, que no le permite edificar en solar de su pertenencia.

Entre los documentos de que consta el expediente, hay cuatro recursos de alzada interpuestos por el referido Sr. Pérez de Lucía; el primero, con fecha 25 de Septiembre de 1911, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valencia, negándole licencia para edificar un edificio en la calle de Azcárraga; el segundo, con fecha 10 de Mayo de 1912, en el que el Sr. Pérez de Lucía se queja de que el citado Ayuntamiento no le ha autorizado para construir talleres en la calle de Azcárraga y en terrenos de la propiedad de doña Carmen Quintero; el tercero, de fecha 27 de Octubre de 1912, en súplica de que se ordene al Ayuntamiento de Valencia no ponga dificultad alguna á continuar las edificaciones de la ya mencionada calle de Azcárraga y que se le concedan las licencias que tiene solicitadas á nombre de doña Carmen Quintero; y por último, otro de fecha 7 de Diciembre del mismo año 1912, rogando se ordene al Ayuntamiento no suscite oposición ni dificultad alguna á que continúen las edificaciones tanto tiempo ha solicitadas, revocando inmediatamente la orden de suspensión de las obras.

También hay varias disposiciones del Ministerio de la Gobernación, así como los siguientes escritos de la Alcaldía de Valencia:

Uno, del 12 de Julio de 1912, en el que se manifiesta que el primer expediente fué resuelto en sentido negativo, porque la calle de Azcárraga, con arreglo á las nuevas alineaciones del ensanche, tiene que desaparecer, y que no había sido oída la Comisión del Ensanche, por no estar todavía aprobado el plano de ampliación del mencionado ensanche; que ésta, vista las órdenes de Gobernación, dispuso pasara el asunto á informe del Arquitecto, para que, después de un detenido estudio, manifestara si podía subsistir la calle de Azcárraga, para en tal caso poder autorizar la modificación del plano. Entendiendo esa Alcaldía, que interin no se dé solución al primer caso, no puede obtenerla el segundo, y que, dados los términos de arreglo en que se halla la cuestión, no es procedente adoptar una resolución definitiva. Otro, con fecha 13 de Enero de 1913, en que manifiesta que el asunto de que se trata es análogo al que dió lugar se dictase la Real orden de 27 de Julio próximo pasado, en que se ordenó á la Comisión del Ensanche y al Ayuntamiento resolviese con la urgencia debida las reclamaciones del recurrente, y cuyo recurso fué desestimado por Real decreto de 19 de Diciembre siguiente, al propio tiempo que se aprobó definitivamente el plano del ensanche. Ahora como entonces se trata de que el Sr. Pérez de Lucia, creyéndose comprendido en las disposiciones de los artículos 24 de la Ley de 1892 y 42 del Reglamento de 1893, vigentes para los ensanches de Madrid, Barcelona y para el de esta ciudad, solicitó licencia para construir la cubierta en la calle de Azcárraga, y como no le fué concedida, porque dicha calle tiene que desaparecer, con arreglo al proyecto de ensanche, comenzó la construcción, ajustándola á la línea antigua; por esto, esta Alcaldía ordenó que suspendiese las obras, manifestando también el Alcalde en este escrito, que el recurrente debe esperar á que el Ayuntamiento estudie y resuelva el expediente de modificación de líneas del plano del ensanche, en el sentido de respetar la calle de Azcárraga, y hasta tanto que la expresada reforma no esté aprobada por el Gobierno, no le es dable á la Corporación municipal permitir ninguna clase de construcciones, fuera de las líneas aprobadas. Vista también la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Febrero del presente año, en la que se expone «que aun cuando no se trata en el presente caso el recurso que establece el art. 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1892,

sin embargo, se trata de una reclamación formulada sobre la aplicación del plano del ensanche, y en consecuencia, sería conveniente, antes de resolver, oír el parecer de la Real Academia de Bellas Artes».

Esta Sección de Arquitectura considera que, á pesar de la Real orden de Gobernación de 11 de Febrero del año actual, tiene la duda de si entra dentro de su competencia el informar este asunto, por entender que es puramente de derecho la cuestión á resolver, y en este caso, estima que es de precisión exigir al Ayuntamiento de Valencia tome las resoluciones que crea oportunas en los expedientes, con la urgencia necesaria, para que no se perjudique el derecho del propietario, por tanto tiempo dilatado, siempre respetando las Leyes y Reglamentos vigentes. No teniendo seguridad, como se indica, sobre nuestra competencia, y siempre respetuosos con las órdenes superiores, y deseando ser útil á la Administración en todo lo que de la Sección dependa, vamos á ocuparnos del fondo del asunto, que aun cuando equivocado, no traerá grandes perjuicios, puesto que el señor Ministro de la Gobernación, con su alto criterio, resolverá lo más oportuno.

Se desprende del expediente, que cuando el Sr. Pérez de Lucia pidió por primera vez licencia de construcción, el plano del ensanche no estaba aprobado, y, por consiguiente, no debió negar la solicitud de licencia; pero aprobado el plano, aun con carácter provisional, el Ayuntamiento está en su derecho y en el deber de negar las licencias en solares cuando no se respeten las alineaciones del ensanche; y el Ayuntamiento, si en el plazo marcado por la Ley de Ensanche de Madrid y Barcelona, no resuelve las licencias de obras sujetas á las líneas edificables del ensanche (art. 24 de la Ley y 43 del Reglamento), no puede entorpecer las construcciones que se ajusten á las líneas aprobadas. Tampoco tiene derecho á suspender obras porque trate de buscar una solución que armonice sus intereses con los de los propietarios, como sería la adición de la calle de Azcárraga, pues esa solución pudiera muy bien no ser aprobada por la Superioridad, y su responsabilidad quedaría manifiesta.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Abril de 1913.

INFORME

sobre el recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valencia, negando el permiso á D. Antonio Gregori para construir un cobertizo en una casa construida en la Gran Via.

Ponente: SR. D. MANUEL ANIBAL ALVAREZ.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de esta Real Academia se ha hecho cargo del recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valencia, negando el permiso á D. Antonio Gregori para construir un cobertizo en la casa de su propiedad, situada en la Gran Via.

Estudiado el expediente que acompaña, hay primeramente una solicitud de D. Antonio Gregori, con fecha 8 de Junio de 1912, firmada por D. Vicente Alcayne, y P. O. Manuel Reyes, que firman también los planos que acompañan, dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, para que se le otorgue licencia para construir un pequeño cobertizo, con carácter provisional, para cocina y desahogo de la casa del colono, de la que es propietario, por estar dicha casa fuera de línea. Al dorso de esta solicitud figura el informe del Arquitecto del ensanche, que opina se niegue la autorización que se solicita, por estar las obras en lo que ha de ser via pública de la calle número 25 del ensanche, manifestando además, que las obras están ejecutadas y fueron denunciadas. La Comisión del Ayuntamiento, y después el Alcalde, con fecha 12 de Julio de 1912, denegaron la licencia solicitada; mas el Sr. Gregori, con fecha 24 del mismo mes, insistió, exponiendo ser dueño de una cubierta que por ignorancia construyó sin la debida autorización del Excmo. Ayuntamiento, y que enterado después de que en el proyecto del ensanche está señalado el sitio como continuación de la Gran Via, pero

que ahora ha interrumpido la Compañía del Norte con las obras de la nueva Estación por un lado, y por el otro las nuevas vías de Barcelona y Francia, por esta causa pidió la legalización de las obras con carácter permanente, pero en vista de que se le han denegado, pide se le conceda la licencia con carácter provisional.

Esta segunda instancia fué negada también con fecha 23 de Septiembre de 1912, por estar hecha la citada cubierta y emplazada en la que ha de ser vía pública, obligándole á derribarla en el plazo de diez días ó á recurrir en alzada dentro de este plazo.

En 5 de Octubre del mismo año, en uso de su derecho, el señor Gregori expone al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que considera sutil la única razón en que se funda el Ayuntamiento de Valencia para negarse á dar licencia, el estar emplazadas las obras en lo que ha de ser vía pública, pues el citado proyecto de ampliación del ensanche está aprobado provisionalmente por la Superioridad, y facultado el Excmo. Ayuntamiento para poder conceder licencias con arreglo á las nuevas líneas, pero nada más; y así se ve que la Corporación municipal, después de año y medio, no ha realizado acto alguno que indiqué autoridad sobre la nueva zona, limitándose tan sólo á poner dificultades á la propiedad para que se desenvuelva, si no es á base de las líneas pendientes todavía de aprobación definitiva, y susceptibles, por tanto, de modificaciones, de lo cual da ejemplo el mismo Ayuntamiento al rectificar las líneas de la nueva ampliación de la Partida del Socorro, y otro tanto ocurrirá seguramente con las líneas que afectan á la construcción que motiva este recurso, puesto que en su parte esencial han sido vulneradas por las obras de la nueva Estación del Norte y vías férreas de Barcelona y Francia. Considera el recurrente por estas razones, que el Excmo. Ayuntamiento obra cuerdamente al no permitir en éstas zonas de ampliación, sino con el carácter de provisionales, y no otra cosa entiende puede hacer sin acordar la expropiación, según lo dispone el art. 24 de la Ley de 26 de Julio de 1892.

Al anterior recurso acompaña el Excmo. Ayuntamiento de Valencia un escrito, en el que expone principalmente las siguientes razones:

Que se trata de la construcción, sin licencia, de un cobertizo em-

plazado en la Gran Vía, que dió lugar á la oportuna denuncia, y cuyas obras intentó después el recurrente legalizar, sin que á ello accediese el Municipio, por no retardar la realización del proyecto del ensanche aprobado por Real orden de 13 de Mayo de 1911.

Que la línea, fuera de la cual construyó el recurrente, no es una alineación que forma parte del plano aprobado provisionalmente, sino una línea aprobada definitivamente, toda vez que la Gran Vía está incluida en el plano del primitivo ensanche, aprobado por Real orden de 11 de Julio de 1887.

Que respecto á la interpretación del art. 24 de la Ley del Ensanche de 1892, dice todo lo contrario de lo que expone el recurrente, pues bien claramente se lee, que cuando un propietario desee realizar en su finca alguna clase de obras, lo pondrá en conocimiento de la Comisión del Ensanche, para que ésta, dentro del plazo de un mes, pueda iniciar el expediente de aprobación de la parte del inmueble necesario, y si el Ayuntamiento no lo acuerda dentro de otro plazo igual, entonces el propietario podrá hacer las obras necesarias en la parte edificable.

Vistos los antecedentes que preceden, esta Sección de Arquitectura lamenta que en este caso, como en muchos más, el propietario no pueda mejorar sus fincas, sobre todo en lo referente á higiene, por un plazo de tiempo, largo é indeterminado, pues el mismo Ayuntamiento declara que la Gran Vía está comprendida en el primitivo ensanche de 11 de Julio de 1868, esto es, que en Julio del presente año habrán transcurrido cuarenta y cinco años sin que el Ayuntamiento haya hecho obras de posesión, ni iniciado expediente de expropiación en el trozo donde radica la finca, sino muy al contrario, según dice el recurrente, es muy fácil que se varíe la alineación aprobada, según lo demuestra por el emplazamiento de la nueva Estación y por las nuevas vías de Barcelona y Francia, hechos que serán verdad, puesto que el Ayuntamiento en su escrito no los contradice; y atendidas estas razones, el Ayuntamiento puede dar licencia provisional sin derecho á indemnización por dichas obras, y con la obligación del propietario á derribarlas por su cuenta cuando el Excmo. Ayuntamiento iniciara las obras de urbanización del citado trozo; y sin embargo, así como esta Sección aprecia que puede dar licencia provisional, también estima que el Ayuntamiento se

encuentra en su derecho de negarla, sobre todo en obras que se hicieron sin la oportuna licencia, y que sólo se pidió ésta con carácter provisional después de construidas, y negada la solicitada con carácter permanente, posteriormente. Leído también el art. 24 de la Ley de 26 de Julio de 1892, éste está conforme con lo que expone en su escrito el Excmo. Ayuntamiento, y, por consiguiente, no tiene fundamento al ampararse en él el recurrente. Es, por lo tanto, la opinión de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia está en su derecho al negar la licencia provisional que solicita el Sr. D. Antonio Gregori.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Abril de 1913.

INFORME

sobre el expediente relativo á la modificación de alineación de la calle del General Pardiñas en el trozo comprendido entre las de Diego de León y Doña María de Molina, en Madrid.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha examinado el expediente relativo á la modificación de alineación de la calle del General Pardiñas, en el trozo comprendido entre las de Diego de León y Doña María de Molina, de esta Corte, que en cumplimiento de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fechada en 11 de Febrero de 1913, ha sido remitido por V. E. en 22 del mismo mes.

Del estudio del expediente resulta, que con fecha 4 de Noviembre de 1910, el Sr. D. Antonio García y Tapia solicitó del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la tira de cuerdas de un trozo del solar comprendido entre la fachada Norte de un pabellón que da á la calle del General Pardiñas y ocho metros de distancia del muro de cerramiento y la calle del General Oráa: tramitada esta petición en el Ayuntamiento, el señor Arquitecto municipal, en 18 de Marzo de 1914, informó que el Sr. García Tapia tenia solicitada licencia para obras de ampliación de un pabellón en la finca que posee en la calle del General Pardiñas, solicitud que no pudo ser informada favorablemente, por cuanto el proyecto presentado se suponía ocupaba la vereda llamada del Gallo, y además por estarse ya construyendo fuera de la alineación oficial de la calle, toda vez que no se habia practicado la tira de cuerdas correspondiente. Añádese en este informe, que á consecuencia de la suspensión pedida para las obras, el

señor García Tapia ha solicitado la tira de cuerdas, y señalada por el Arquitecto la alineación que corresponde, observó que lo construido por el Sr. Tapia ni se ajusta á la alineación oficial que con tinta carmín se dibuja en el plano que se acompaña al informe, ni obedece á la alineación general de las fincas construidas en el trozo de la calle comprendido entre las de Diego de León y Paseo de Ronda. Hace notar el señor Arquitecto municipal, que el trozo de la calle del General Pardiñas, de que se trata, debe ser, según el plano oficial del Ensanche, absolutamente recto, pero que en el terreno quebranta el eje, desde su cruce, con la del General Oráa, hasta el Paseo de Ronda, por lo cual, no ha señalado línea oficial, interin el Ayuntamiento conozca de esta circunstancia, bien adoptando el eje oficial, en cuyo caso quedarán fuera de alineación casi todas las fincas, ó bien el eje marcado con línea azul en el plano, que el señor Arquitecto propone, por ser el que menos inconvenientes presenta para la alineación regular de la calle, dado que á ella obedecen todas las construcciones hoy existentes, á excepción de la del señor García Tapia.

Pasado el informe que antecede á la Comisión de Ensanche del Ayuntamiento de Madrid, ésta, teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 627 de las Ordenanzas municipales, lo remitió á la Junta Consultiva municipal, la cual evacuó su dictamen en 22 de Mayo de 1911 de completo acuerdo con el informe del señor Arquitecto municipal. Hizose también saber á los interesados la proyectada modificación de alineaciones, que fué publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, y no se presentó respecto á ella reclamación alguna, por lo cual la Comisión de Ensanche, en reunión de 2 de Octubre de 1911, propuso al Ayuntamiento la modificación de las alineaciones en la forma indicada por el señor Arquitecto municipal. De esta proposición se dió cuenta al Ayuntamiento en 13 de Octubre, y quedó sobre la mesa, y en la de 30 del mismo mes fué retirada para nuevo estudio.

La Comisión de Ensanche, en su reunión de 5 de Febrero de 1912, acordó notificar nuevamente á los señores propietarios, á quienes afecta la modificación de alineaciones, y tramitado debidamente este acuerdo, se personaron en el Negociado correspondiente don Diego García, en representación de su esposa doña Esperanza Váz-

quez; D. Julián Ruiz, también representando á su esposa doña Paula Vázquez, y D. Francisco González Rojas, propietarios todos de fincas en el trozo de que se trata de la calle de Pardiñas, manifestando que aprobaban la variación de alineación que se propone. El señor Jefe del Registro general, oficia, en 8 de Abril de 1912, que no se ha presentado en este expediente reclamación alguna.

Por su parte, el Sr. D. Antonio García Tapia se personó, en 13 de Abril del mismo año, consignando que, con arreglo á la tira de cuerdas que se le ha señalado por la calle del General Oráa y en parte de la del General Pardiñas, construyó un muro de cerramiento, que tuvo que terminar por la última de las referidas vías, prolongando la línea primeramente señalada, por cuanto no le era posible esperar más tiempo á que se definieran unas alineaciones que aún están en tela de juicio. Después de levantar dicha cerca, construyó un pabellón, colocando su línea de fachada en la alineación oficial, que se le dió á conocer, aun cuando de un modo officioso. En estas circunstancias, se ve obligado á manifestar su disentiimiento de las alineaciones que se proponen, que perpetuarán un defecto que, de no aceptarse, seria posible con el tiempo subsanar, ofreciendo, por su parte, destruir el muro de cerramiento que tiene construido, y levantarlo de nuevo en la alineación oficial, y considerando sumamente perjudicial la modificación de alineaciones, por la necesidad de otorgar escrituras por el cambio de cabida de las fincas para normalizar la titulación.

El señor Arquitecto municipal informó sobre el escrito que antecede, en 29 de Mayo de 1912, no encontrando atendibles ninguno de los razonamientos que expone: afirma que la cerca ó tapia, por la calle del General Pardiñas, la construyó el Sr. Tapia sin esperar á que se le diese la alineación oficial; que el pabellón se construyó en una línea que se afirma fué demarcada officiosamente, y que eso no pudo hacerse sin que el Arquitecto faltase á su deber, por lo cual seria muy conveniente presentara la licencia, tanto de la tapia como del pabellón, pues en su oficina no existen antecedentes que lo acrediten; en cuanto á la afirmación de los perjuicios que se ocasionan, dice que las modificaciones propuestas han sido inspiradas por el deseo de que con ellas resulten beneficiados, así el Ayuntamiento como los propietarios, siendo insignificante el perjuicio que

resultará para la titulación, por poderse subsanar con una escritura adicional.

La Comisión sexta del excelentísimo Ayuntamiento, reunida en 6 de Agosto de 1912, después de encargar á tres de sus Vocales el estudio *de visu* en una visita de inspección al trozo de calle de que se trata, convencidos de que la reforma propuesta es acertada y conveniente, acordaron proponer su aprobación al excelentísimo Ayuntamiento, y desestimar la reclamación del Sr. Tapia, declarando la construcción levantada por este señor fuera de línea, y siendo de aplicación, por lo tanto, á la misma lo prevenido en las Ordenanzas Municipales, á cuyo efecto la Alcaldía-Presidencia adoptará las disposiciones convenientes para su inmediata reforma ó demolición.

Acordado en sesión de 16 de Agosto de 1912 por el excelentísimo Ayuntamiento como la Comisión propuso, y con el cúmplase del señor Alcalde, se notificó al Sr. García Tapia, anunciándole podía entablar, si lo estimaba oportuno, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. García Tapia entabló el recurso para que había sido invitado, en 24 de Octubre de 1912, y en su escrito se dice que en Abril de 1908 se practicó, á instancia suya, la tira de cuerdas de una finca que poseía en la calle del General Oráa; que habiendo adquirido posteriormente un solar inmediato con fachada á la misma calle y á la del General Pardiñas, solicitó y obtuvo del Ayuntamiento la tira de cuerdas, que se practicó en el mes de Septiembre de 1910; que con arreglo á esas alineaciones construyó la tapia y verja de cerramiento en toda la línea de la calle del General Oráa y parte de la del General Pardiñas; que posteriormente, por urgencia de sus necesidades, sin esperar nueva tira de cuerdas, puesto que se trataba de edificar en la alineación ya dada por el Ayuntamiento, dispuso la construcción de un pabellón; que al realizar posteriormente las operaciones de la tira de cuerdas, halló el Arquitecto municipal que las alineaciones del pabellón de la tapia eran distintas, y que la segunda no coincidía con la alineación oficial, por lo cual hizo un estudio detenido de las alineaciones de la calle del General Pardiñas, del que resulta que ninguna ó casi ninguna de las fincas están colocadas en la alineación oficial. Expone después, que el proyecto de que se trata hace perder á las fincas de los números impares una faja de terre-

no igual á la que se va á ceder generosamente á las de los números pares, y que la situación que se crea deja fuera de alineación á las pocas fincas que existen, por culpa del Ayuntamiento, y por salvar esa falta en cinco modestos hoteles, se perpetúa el error del trazado, se deja fuera de línea á la única que está en la alineación oficial, que es el pabellón del recurrente, se trata de quitar una faja de terreno á los números impares sin abonar nada por ella, y se quiere además obligar á derribar la construcción levantada sobre la línea oficial, á pesar de que su propietario ha cedido gratuitamente el terreno de la calle del General Orúa y ha construido de su cuenta una alcantarilla, y sin tener presente que se trata de una Clínica que honra á Madrid. Termina su escrito el Sr. Tapia, manifestando que no se opone á que el Ayuntamiento apruebe la alineación que tenga por conveniente, pero que recurre para que, de persistir la alineación propuesta, se le indemnice del terreno que pasa á ser via pública y se le abonen los gastos de derribo y reconstrucción del muro de cerramiento y del pabellón, gastos que valora en doce mil pesetas.

Publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 5 de Diciembre de 1912 el anuncio correspondiente para que las partes puedan alegar ó presentar documentos y justificantes conducentes á su derecho, sin que de él hicieran uso, acordóse en 11 de Febrero la remisión del expediente á informe de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, á los efectos del artículo 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892.

De estos antecedentes resulta, en primer lugar, que el informe que se pide ha de alcanzar dos extremos diferentes: el primero es referente á la variación que solicita el Ayuntamiento para las alineaciones de la calle del General Pardiñas, y el segundo á las consecuencias que esta variación ha de traer consigo después de aprobada.

Respecto del punto primero, échase de ver que los propietarios todos han manifestado su conformidad con las nuevas líneas que propone el Ayuntamiento, pues si bien el Sr. García Tapia en un principio se opuso á ella, en el recurso de alzada dice paladinamente que no se opone á su aprobación. Por su parte, la Sección de Arquitectura nada tiene que oponer, porque examinando el plano del

señor Arquitecto municipal, observa que la alineación oficial del plano de Ensanche y la que hoy se propone arrancan del mismo punto en su encuentro con la calle de Doña María de Molina, y si bien siguen dirección distinta, separándose la nueva, ahora propuesta, de la oficial, y alcanzando esta separación su mayor dimensión en su encuentro con el eje de la calle del General Oráa, no pasa esta separación de unos sesenta centímetros; desde aquel punto varía la dirección de la nueva alineación propuesta y se acerca sucesivamente á la línea oficial hasta confundirse con ella en su encuentro con la calle de Diego de León. Tan pequeña alteración en nada afecta á las condiciones de vialidad ni de higiene y sensiblemente tampoco á las de aspecto, pues es seguro que no podrá notarse á la vista la desviación que se pretende.

Las consecuencias de esta variación de alineaciones pueden considerarse con respecto á los propietarios á quienes afecta, ó clasificándolas según la respectiva situación en que éstos posean sus fincas. La aprobación del plano de ensanche actual creó entre el Ayuntamiento y esos propietarios derechos y deberes recíprocos que el cambio de alineaciones que ahora se pretende no puede modificar, pero se crean nuevos derechos y nuevos deberes que no pueden ni deben ser desconocidos.

No se declara en el expediente, de una manera inconcusa, la situación en que se halla la finca del Sr. García Tapia, pues mientras que el interesado asegura que la tapia de cerramiento por la calle del General Pardiñas se halla situada sobre la línea oficial que le señaló el Ayuntamiento en el año 1910, y el pabellón construido lo está en la misma alineación, el señor Arquitecto en su informe declara ambas líneas están mal trazadas, y que de aquella tira de cuerdas no existe antecedente ninguno en sus oficinas, por lo que pide que la tira de cuerdas á que se alude sea presentada, sin que el propietario haya contestado á ese requerimiento. Por otra parte, el plano del expediente dibuja la pared ó muro de cerramiento del Sanatorio, en una línea que ni es la de la alineación oficial actual ni la de la que se propone ahora, sino que está remetida respecto de ambas, y la casa objeto de la alineación, que ha dado margen á este expediente, se dibuja con su fachada remetida 0,10 metros respecto de la alineación oficial, y avanzando respecto de la nueva que se

propone. De ser exacto este plano, no serían ciertas las afirmaciones del recurrente, pero siempre resultará que el terreno de su propiedad queda disminuido en su extensión por la faja de terreno comprendido entre ambas alineaciones, y parece justo que esta desmembración sea debidamente indemnizada.

Para la apertura de la calle del General Pardiñas se obligó á los propietarios de los terrenos que éste había de ocupar, á cedérselos al Ayuntamiento en determinadas condiciones; y cumplidas éstas fielmente, no puede pretenderse que se haga nueva cesión sin que traiga aparejada un beneficio; la donación que al aprobarse los ensanches se exige á los propietarios, representa una compensación en los beneficios que con el ensanche obtienen, y con el cambio de alineaciones de que ahora se trata, no puede suponerse hay ventaja ninguna para los propietarios, si les exige disminuciones en su propiedad.

Esto es respecto á los solares; en cuanto á las construcciones en ellos levantadas, puede también decirse que aquellas en las que los propietarios han cumplido los preceptos legales y deben ahora derribarse y reconstruirse por las nuevas alineaciones, tienen esas obras que ser debidamente valoradas é indemnizadas, porque no puede hacerse responsables á los propietarios de las imperfecciones ó errores con que por el Ayuntamiento fuesen trazadas las alineaciones al hacerse la tira de cuerdas; pero no sucede lo mismo en aquellas obras que se ejecutaron sin ese requisito y sin la correspondiente licencia, pues el art. 718 de las Ordenanzas municipales dice explícitamente, que en casos tales se dispondrá la demolición de lo construido á costa del propietario, no teniendo aquél derecho á reclamación de ningún género por los perjuicios que se le hayan irrogado.

No se detiene esta Sección á examinar la cifra que como indemnización solicita el Sr. García Tapia, ya porque no están bien detallados los perjuicios á que ella se refiere, ya porque su valoración no ha sido tramitada, ya porque la resolución de esa clase de expedientes no es de la competencia administrativa de esta Real Academia; ni entra tampoco á estudiar la espera que para las obras solicita el mismo señor, porque eso es de la exclusiva resolución del Ayuntamiento.

Resumiendo lo expuesto, la Sección de Arquitectura de esta Real Academia tiene el honor de informar á V. E., que á su juicio procede desestimar el recurso interpuesto en cuanto se opone á la aprobación de la alineación propuesta por el Ayuntamiento de Madrid para el trozo de la calle del General Pardiñas comprendido entre las de Doña María Molina y Diego de León, aprobar dicha alineación para todos los efectos legales y ordenar que, con arreglo á ella, se proceda á la tira de cuerdas solicitada por el Sr. D. Antonio García Tapia y á la valoración del terreno que haya de expropiársele con relación á la alineación que se declara caducada, así como de los perjuicios que pudiera tener por construcciones levantadas en aquella alineación con las correspondientes licencias del Ayuntamiento.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Abril de 1913.

INFORME

relativo á la solicitud del Ayuntamiento de Valencia, para que se apruebe la modificación del plano de ensanche, en el sentido de respetar el actual ancho de la calle de Fresquet.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Ha sido remitido por V. E. á informe de esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el expediente relativo á la solicitud del Ayuntamiento de Valencia, para que se apruebe la modificación del plano del ensanche, en el sentido de respetar el actual ancho de la calle de Fresquet.

Consta dicho expediente de los documentos siguientes:

Primero. Solicitud, fecha 27 de Febrero de 1912, de D. Mariano Andrés y otros, propietarios de edificios y solares de la calle Fresquet, pidiendo se modifique el plano de ensanche, en el sentido de respetar las líneas de la misma calle con arreglo al ancho que actualmente tiene, fundándose en que dicha calle está comprendida en el plano de ampliación del ensanche, y que las edificaciones existentes están sujetas á retirarse por consecuencia de las nuevas líneas, y entiende que tal estado de cosas perjudica grandemente los intereses de los propietarios, que se encuentran con un constante gravamen sobre sus fincas, y por ende con un desmerecimiento grande para sus riquezas.

Segundo. Un informe del Arquitecto, acompañado de un plano de la mencionada calle de Fresquet, fecha 8 de Junio del mismo año, en que comprueba que toda la calle citada se halla edificada, y sería costoso, ó casi irrealizable, dentro de los medios económicos de que dispone hoy la caja del ensanche, las expropiaciones de los edifi-

cios, á fin de que la nueva vía tuviera la mayor amplitud consignada en el plano del ensanche, y dejar que los edificios construidos recientemente vayan situándose á la línea á medida que se reedifiquen, es de una realización tardía, causando perturbación en la propiedad, por lo que opina debe accederse á lo solicitado y que quede dicha calle con el ancho que hoy tiene de nueve metros y cincuenta centímetros, ya que esa reducción no destruye ni modifica el plano general de alineaciones del nuevo ensanche, y en cambio se evitan las expropiaciones que habrían de realizarse, consiguiendo una gran economía.

Tercero. Informe de la Comisión del Ensanche, en el que accede á lo solicitado por los propietarios, y en su consecuencia, opina se modifiquen las alineaciones del nuevo plano del ensanche, en el sentido de que quede la expresada calle con el ancho que actualmente tiene y que se determina en el plano levantado por el señor Arquitecto por medio de las líneas rojas, y que al efecto de que se cumpla lo prevenido en el art. 29 de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, se abra una información pública á fin de que los propietarios puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuarto. Certificación de haberse publicado en el *Boletín Oficial* el edicto á que hace referencia el acuerdo de la Comisión del Ensanche, y también que en el plazo de treinta días no se había presentado reclamación alguna.

Visto por esta Sección de Arquitectura los documentos que se enumeran, en los que se expresan la conveniencia de que la calle de Fresquet quede con el ancho que hoy tiene y de que no ha habido reclamación en contra, todo lo que demuestra la razón que tenía al decir en su dictamen, fecha 25 de Mayo de 1909, referente á la aprobación del proyecto de ampliación del ensanche, lo siguiente: «Como no se justifican los fundamentos de ese programa, ni se acompañan los datos y antecedentes necesarios para juzgarle, es imposible comprender si es racional el perímetro que en él se asigna al nuevo ensanche y á la ampliación del actual, y si los anchos de las nuevas vías se han fijado con más ó menos acierto. A simple vista parece que, al determinar estos dos factores importantísimos del proyecto, ha presidido un optimismo tal vez exagerado, y si este fuera así, los resultados serían muy funestos por el desequilibrio

que se produciría entre el coste de las expropiaciones, indemnizaciones y urbanización general por una parte, y los recursos con que se contare para acometer tan grandes obras, por otra; y afirma á la Sección en este criterio, la indole de las reclamaciones formuladas contra el proyecto en el plazo de su exposición al público; en unas se le juzga de verdadero sueño, y en otras se pide la reducción del ancho de algunas calles, peticiones que fueron aceptadas en absoluto, porque no descomponían ni alteraban la traza general del proyecto. «Serán las únicas reducciones convenientes?»

Pero si se ha de tener en cuenta, además de la economía, el mejorar las condiciones de poblaciones, ya en su aspecto artístico, ya en el higiénico, desde este punto de vista, de todos es sabido que las calles relativamente estrechas, en clima tan caluroso como el de Valencia, son más concurridas por ser más soportables, y la vida en ellas más agradable, debiendo dejarse para las grandes vías los mayores anchos, y aun éstas debieran proyectarse con defensas contra el calor, como soportales, etc.; y de este modo los proyectos del ensanche obedecerían á las condiciones climatológicas de las poblaciones, y no se daría el caso de anchas calles y plazas, en ciudades calurosas, completamente desiertas y desprovistas de centros comerciales; y desde el punto de vista artístico, el no tener los caracteres de población meridional.

Por todo lo expuesto, esta Sección de Arquitectura opina que se debe acceder á lo que se pide, modificando el ancho que tenía la calle referida en el plano de ensanche aprobado por el ancho de nueve metros cincuenta centímetros que hoy día tiene, y que las alineaciones se hagan conforme con el plano presentado por el Arquitecto de Valencia, aprobado por el Ayuntamiento.

Sin embargo, la Superioridad acordará lo que estime más oportuno.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.

INFORME

*sobre el expediente de urbanización de los terrenos destinados á
Parque en el ensanche de la ciudad de Valencia.*

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha examinado el expediente sobre urbanización de los terrenos destinados á Parque en el ensanche de la ciudad de Valencia, remitido por V. E. en vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Abril del año actual, para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892.

Resulta del expediente remitido, que en 12 de Julio de 1890 los Sres. D. Juan Bautista Valler, en representación de su esposa doña Matilde Ludeña, D. Joaquín Vicente, á nombre de D. José R. Sánchez de Cutanda, y D. Vicente Navarro, á nombre de D. Luis Tarazona, dijeron al Ayuntamiento de Valencia, que eran dueños de varios campos de tierra lindantes con el barrio de la Roqueta, la Gran Vía del Oeste, las líneas férreas de Almansa y Cuenca y la calle de San Vicente; que no podían vender esas tierras por el temor de que no se permitiera levantar en ellas construcciones; que el tránsito de gentes y vehículos les obliga á rebajas en los arriendos, y suplican se les conceda autorización para construir en sus terrenos ó se acuerde su expropiación é indemnización consiguiente.

El señor Arquitecto municipal informó que los terrenos á que se hace referencia están destinados, en el proyecto de ensanche de aquella capital, para jardín ó parque público; que los exponentes tenían razón al afirmar que ni podían disponer de sus terrenos ni

sacar el producto á que tienen derecho, por hallarse enclavados en una zona de densa población, y opina que procede la adquisición de dichos terrenos y su inmediato ajardinamiento para dotar á la capital, y particularmente á tan importante zona, de un espacio no edificado para higienizar las pobladas calles que le circundan.

La Sección del Ayuntamiento informó también, reconociendo que el dilema planteado por los solicitantes es concluyente, y reconoce que el Parque se proyectó para dar vida y animación al extremo Norte de la ciudad, que tan privado está de paseos, y conveniria que los terrenos fuesen adquiridos cuanto antes, porque cada día van adquiriendo mayor valor, pero que, como los recursos del Presupuesto especial de la zona de ensanche no permiten consignar la suma necesaria á ese objeto, y la Real orden de 12 de Agosto de 1885 ordena á los Ayuntamientos á expropiar é indemnizar los terrenos que se destinen á vía pública, siempre que no se conceda á los dueños licencia para edificar, entendiendo que el Parque es una obra de lujo y que pudiera trasladarse al límite del ensanche, en donde el terreno podría adquirirse por menor precio, cree que sería conveniente se modificase el plano de ensanche, continuando en el terreno destinado á Parque el trazado de las calles que al mismo afluyen y remitir esta modificación á la Superioridad para su aprobación. Acordado de conformidad por la Sección, la Comisión especial del Ensanche lo propuso al Ayuntamiento, pidiendo que, para dicho objeto, se proceda por la Sección facultativa á formar el oportuno proyecto.

Aprobada esa proposición por el Ayuntamiento en 23 de Noviembre de 1891, el señor Arquitecto municipal informó que, ocupando una parte del terreno de que se trata la estación de la vía férrea de Cuenca, y teniendo noticia que el establecimiento de esa estación se hizo mediante contrato con el Ayuntamiento, basado en ciertas condiciones de emplazamiento, permanencia en el sitio, etcétera, que quizá pudieran dificultar la realización de lo ordenado, devolvía el expediente para que se aclarase la posibilidad que haya de poder continuar los trabajos de urbanización. La Sección, y con ella la Comisión de Ensanche, consideró innecesario el trámite y ordenó al Arquitecto el trazado del proyecto de reforma del plano del ensanche.

El señor Arquitecto municipal halló algunas diferencias entre el terreno y el plano del ensanche, y no pudo practicar las operaciones de medición por haberse opuesto los colonos por los perjuicios que en los sembrados se les reportaban, y el señor Alcalde ordenó que se hiciera la medición tan pronto como fuesen levantadas las cosechas.

El señor Arquitecto cumplió el encargo recibido y presentó, en 15 de Julio de 1912, el proyecto de urbanización de los terrenos que se destinaron á Parque, comprendidos entre la Gran Vía, estación del Norte y calle de la Ermita. Consta este proyecto de una Memoria, y en ella se delimita la zona de que se trata, y se expresan que se han prolongado por esos terrenos las calles de la Estrella, de Jerusalén, de Pelayo y de Bailén, con los anchos que actualmente tienen, dejando subsistente la calle de la Estrella y proyectando una transversal, nueva, desde la de Pelayo hasta los terrenos de la estación, quedando seis manzanas edificables, porque parte de los terrenos han sido ocupados por la Compañía de los ferrocarriles. Acompañanse un plano en papel tela, con la planta del proyecto de urbanización, y otro con la planta del aprobado en 28 de Julio de 1867 y en él la parte ocupada por el ferrocarril para la estación de Cuenca; siete planos más dibujan los perfiles de las calles de que se trata. Por acuerdo de la Comisión especial de Ensanche, se propuso al Ayuntamiento la aprobación del proyecto de que se trata y la apertura del juicio contradictorio; pero vuelto por el Ayuntamiento el expediente á la misma Comisión, ésta acordó proponer á la Alcaldía se requiriese á los propietarios de los terrenos comprendidos en el perímetro del Parque, para que digan si están conformes con la cesión gratuita de los terrenos que han de constituir las nuevas calles que se proyectan.

Notificado ese acuerdo á D. Miguel Tasso, por si y en representación de D. Francisco Carreres y de su esposa doña Isabel Zacarés, y á D. Enrique Moret, en representación de su hija menor doña Consuelo, dijeron que el campo de que se trata procede de la testamentaria de doña Matilde Ludeña Fós, y con arreglo á lo dispuesto por la misma, y bases acordadas, una vez que sea urbanizado dicho campo se procederá, mediante sorteo, á la adjudicación del mismo entre los herederos é interesados, ignorándose, entre tanto, á quién

pertenecen las zonas destinadas á calle, lo cual imposibilita adquirir en el día compromiso alguno, y que en su día será ocasión de intentar los convenios ó pactos que se solicitan.

Estudiado de nuevo el expediente por la Comisión de Ensanche, repitió su informe anterior, y el Ayuntamiento lo aprobó en sesión de 23 de Diciembre de 1912.

En cumplimiento de lo acordado, remitióse al señor Gobernador civil el anuncio de apertura del juicio contradictorio, y publicado éste en el *Boletín* de la provincia, se hace constar, por certificación del señor Secretario del Ayuntamiento, que durante los treinta días que estuvo expuesto al público no se presentó reclamación alguna.

En este estado, el expediente fué remitido, por conducto del señor Gobernador civil, al Ministerio de la Gobernación, quien interesó de V. E. el informe correspondiente de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando.

Dos puntos tienen que ser examinados en el expediente de que se trata; es el primero el trazado de calles que propone el señor Arquitecto municipal para la urbanización de los terrenos situados entre la Gran Vía, la calle de la Ermita y la Estación del ferrocarril; es el segundo la conveniencia y utilidad que esa urbanización pueda reportar á la población de Valencia.

Respecto al punto primero, la Sección encuentra muy acertado el trazado de las calles; la prolongación de las que terminaban en la calle de la Ermita, con el mismo ancho hasta la Gran Vía, es solución necesaria, y la apertura de una transversal que divide las dos grandes manzanas que con aquellas prolongaciones resultarían en la inmediación de la línea férrea, es oportuna, siendo la anchura de diez metros que á ella se adjudica la que conviene, por ser igual á la de la calle de Pelayo que le sirve de arranque; las pendientes con que estas calles resultan son muy reducidas y se consiguen sin tener que recurrir á desmontes de importancia.

Pero si en este punto la Sección tiene la satisfacción de encontrar bien trazado el proyecto, tiene en cambio el pesar de tener que disentir del Ayuntamiento de Valencia en cuanto se refiere á la conveniencia de su ejecución.

La razón única que ha movido al Ayuntamiento á proponer esta modificación del plano de ensanche aprobado, no es otra que la de

no tener que hacer los gastos que entraña la adquisición de los terrenos de que se trata, y esta consideración no puede parecer suficiente á la Sección de Arquitectura para aceptar y pedir la aprobación de la idea. Cuando el plano de ensanche fué trazado, el Ayuntamiento mostró su conformidad con él y adquirió, en el momento de su aprobación, el compromiso de adquirir esos terrenos para destinarlos á Parque, y entonces pudo haberlos adquirido sin gran desembolso; si se mostró rehacio á la adquisición, y ahora se encuentra con que los terrenos han aumentado de valor, cúlpese á si mismo, pero no pretenda desnaturalizar el ensanche y ponerle en condiciones higiénicas y morales peores de las aprobadas. Si la razón de no gastar fuese suficiente para no proceder á dotar de parques y jardines á las poblaciones, éstas resultarían siempre inhabitables.

Dícese también por la Sección del Ayuntamiento, que el Parque es una obra de lujo; calificación de la que esta Sección de la Academia tiene que protestar, pues entiende que los parques y jardines en el interior de las poblaciones son higienizadores, no solamente por no tener construcciones, sino también por la oxigenación que las plantas proporcionan al aire, y son además moralizadores porque sirven de expansión y recreo precisamente á las clases menos acomodadas, que no pudiendo alejarse de sus viviendas, no pueden acudir de diario á los paseos extraviados del centro de población. Estos paseos de los alrededores prestan también su utilidad, pero no substituyen, ni pueden substituir, á los jardines interiores.

De otra parte, el señor Arquitecto municipal en su informe reconoce que la importante zona en que estos terrenos están enclavados se halla necesitada de un espacio no edificado para higienizar las *pobladas calles que le circundan*, y la misma Sección del Ayuntamiento que propuso la supresión del Parque, reconoce que ese Parque se proyectó para dar vida y animación al extremo Norte de la ciudad, que *tan privado está de paseos*. Y en estas condiciones de población, ¿cómo es posible aconsejar la supresión del único paseo que en la zona se halla proyectado? Y ni aun suprimiendo el gasto que la adquisición de terrenos había de traer consigo, quedaría suprimido el total gasto para el Ayuntamiento: los propietarios de esos terrenos han tenido buen cuidado de contestar al requerimiento del Ayuntamiento para que cediesen la propiedad de las calles, con una

evasiva hábil, pero que no deja la esperanza siquiera de que fuera concedida la aprobación.

Para terminar; esta Sección de la Real Academia observa en los planos, que la Estación llamada de Cuenca ha sido instalada en terrenos que en el plano se destinaban al Parque, y en los documentos se dice de un lado, que existe un contrato entre el Ayuntamiento y la Empresa del ferrocarril, que pudiera dificultar la realización de la urbanización de que se trata, y de otro se dice que se trata de continuar los trabajos de urbanización. Ignora la Sección si estos trabajos y aquel contrato respetan lo aprobado por el Real decreto de 28 de Julio de 1887, pero cree conveniente hacerlo presente á la Superioridad, por si creyese oportuno proceder á su examen.

Resumiendo: la Sección tiene el honor de informar á V. E., que á su juicio procede desestimar la urbanización del Parque comprendido entre las calles de la Ermita, Gran Via y Estación del ferrocarril del Norte para convertirlo en solares edificables; pero que si el Gobierno, en su alto criterio, disintiese de este parecer, puede ser aprobado el proyecto trazado por el señor Arquitecto municipal en 9 de Julio de 1912.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 24 de Mayo de 1913.

INFORME

relativo al recurso de alzada interpuesto por doña María Rife Vila, contra providencia del Gobernador de Barcelona, con motivo de la expropiación de una finca enclavada entre el Paseo de la Diputación y barriada de Vallcarca.

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Remitido á esta Real Academia por V. E., en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Febrero último, el recurso de alzada interpuesto por doña María Rife Vila, contra providencia del Gobernador de Barcelona, que desestimó la pretensión formulada por su perito respecto á que sea expropiada la totalidad de una finca de dicha señora que queda afecta al proyecto de construcción de un estribo en el Viaducto que ha de unir el Paseo de la Diputación con la barriada de Vallcarca, para que por su Sección de Arquitectura se emita el correspondiente dictamen, y examinados por ésta los documentos de que consta el citado recurso y los pertinentes al mismo que obran en el expediente de expropiación que se acompaña, resulta:

Que acordada por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona la construcción de un Viaducto que enlace el Paseo de la Diputación con la barriada de Vallcarca, remitió al excelentísimo señor Gobernador de la provincia las relaciones nominales de los interesados con arreglo al proyecto aprobado en la forma que previene el art. 15 de la vigente Ley de expropiación forzosa, prescindiendo de lo que disponen los anteriores, referentes todos al primer periodo de expropiación, ó sea al de declaración de utilidad públi-

ca, por entender que era innecesario en este caso, puesto que se trataba de una obra de Policía Urbana concretamente exceptuada de ese requisito por el art. 11 de la citada Ley.

Aceptado este criterio por dicha Autoridad, se iniciaron los trámites que ordenan los artículos siguientes, y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 se levantó el plano de la finca perteneciente á doña Paula Vila y se redactó la relación ú hoja de datos á ella referentes, en la que consta su situación, linderos, amillaramiento, renta, contribución, distribución, construcción, superficie construída, superficie total, superficie expropiable, superficie utilizable y cuantas circunstancias debían tenerse en cuenta para fijar más tarde su justiprecio equitativo, documentos que están firmados por el Arquitecto municipal y el de la propietaria, de conformidad en todos los detalles, á excepción de la superficie expropiable que el Arquitecto municipal limita á una parte de la finca y el de la propietaria extiende á la totalidad de ella, haciendo notar además, que sus circunstancias especiales eran positivas en todos conceptos, por tener dos líneas de fachada, y que esto debía tomarse en consideración al valorarla. La discordancia entre los dos peritos dió lugar á que el excelentísimo señor Alcalde-Presidente sometiera su resolución, como cuestión previa, al excelentísimo señor Gobernador, acompañando á su escrito dos dictámenes: el primero, del perito de la Administración, en el que se consigna que la obra proyectada sólo afectaba *de hecho* á la finca expropiada en la parte que habían de ocupar las dos pilas del Viaducto, y *de derecho* en la zona de servidumbre, que no podría utilizarse para construir y si sólo para patio, pues el resto de la finca quedaba completamente libre, sin más perjuicio, si así puede decirse, que el que ocasionaría otra construcción contigua á ella, cuya edificación no podría limitarse bajo ningún concepto; y el segundo dictamen, del otro perito de la propietaria, en el que después de exponer todos los fundamentos que justifican la necesidad de la expropiación total demostrados con el plano de la finca, procede á valorarla, lo que juzgaba el excelentísimo señor Alcalde extemporáneo por no haber llegado aún al tercer período, ó sea al justiprecio de la expropiación, que mal podía determinarse sin conocer *a priori* si había de ser total ó parcial.

El excelentísimo señor Gobernador acuerda: Primero, tener por recibidas las hojas de medición y plano de los terrenos que han de expropiarse á doña Paula Vila á fin de unirlos á su expediente; segundo, que la superficie expropiable sea la que se determina en la hoja de medición y en la forma en que en ella se expresa, desestimando la petición del perito de la propietaria para que se expropie la totalidad del inmueble; tercero, que se formule la hoja de aprecio que ha de ser notificada á doña Paula Vila, según previenen los artículos 26 y 27 de la Ley de expropiación forzosa y sus concordantes del Reglamento.

Contra esta resolución, y por fallecimiento de doña Paula Vila, interpone doña María Rife Vila, su legítima heredera, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, reproduciendo los argumentos que ya constan en el expediente, y el excelentísimo señor Gobernador los remite al Ministerio citado con otro escrito de la Alcaldía-Presidencia, en el que se insiste, con gran extensión, en las manifestaciones ya extractadas, llamando la atención al final sobre el cambio de personalidad que se observa entre la propietaria que ha intervenido en la tramitación del expediente y la que suscribe el recurso de alzada.

Terminado el estudio de los antecedentes necesarios para llegar al conocimiento exacto del problema que ha de resolverse, es muy sencillo plantearlo. Se trata de la construcción de un Viaducto que ha de unir dos puntos elevados, salvando una depresión muy fuerte del terreno, en la cual existe la finca de cuya expropiación se trata; según el proyecto de ese Viaducto es forzoso cimentar dos de sus pilas en el interior de la finca, y por esta circunstancia es indudable, en primer lugar, que se la divide de hecho en tres partes: la faja comprendida entre las pilas y las dos que quedan á uno y otro lado de éstas. La primera pasa á ser del dominio público, pues no sólo queda inutilizada para ser construída, como asegura el perito del Ayuntamiento, sino que también tiene que servir de paso, porque el reconocimiento, vigilancia y conservación de las pilas obligan á que tengan derecho de entrada y salida en cualquier momento personas ajenas á la propiedad del suelo, y esta servidumbre no hay Ley alguna que autorice su imposición. De las dos zonas laterales, la una queda de un metro sesenta

centímetros, si se mide su ancho frente á una pila, con lo que basta para comprender que no puede utilizarse; la otra, que es la mayor, sólo tiene diez metros y medio, medida como la anterior, y además, queda gravada con la servidumbre de vistas, por el derecho que adquiere á tenerlas todo el que pase por el Viaducto; se la impone la obligación de recibir cuantos objetos procedan de éste, ya se trate de una broma más ó menos pesada ó de un accidente de mayor gravedad; se la priva del sol, y tales gravámenes tampoco puede imponerse ni compararse, como pretende el perito de la Administración, á los perjuicios que produciría una construcción cualquiera que se elevase en uno de los linderos de la finca de que se trata. En ese caso, la superficie toda quedaría libre y despejada y no dividida en tres fajas como queda dicho; la construcción contigua no tendría vistas directas sobre la propiedad, cuya expropiación parcial se pretende; ni desde ella podría arrojarse ningún objeto que perjudicara ó molestara, y si proyectaba sombra, nunca sería comparable á la que ha de producir el tablero del puente, inmenso quitasol de quinientos diez y seis metros cuadrados de superficie, que es próximamente la mitad de la que tiene en total la finca expropiable.

Es incuestionable, por lo tanto, que con la construcción del Viaducto proyectado se divide la propiedad de la recurrente, se la priva del derecho á construir en la mayor parte del terreno de su pertenencia y al terreno restante se le imponen servidumbres que justifican la pretensión de su perito sobre la necesidad de expropiar totalmente el inmueble.

Esta petición debe ser respetada, no sólo porque así procede en justicia, sino porque lo ordena el art. 23 de la vigente Ley de expropiación forzosa. En efecto, el citado artículo, después de enumerar los datos que deben relacionarse siempre que se trate de expropiar una finca cualquiera, contiene un último párrafo, que copiado literalmente dice así: «También se indicará si en alguna finca que no haya de ocuparse toda, será más conveniente la expropiación total ó la conservación de su resto á favor del propietario, para lo cual *habrá de estarse á la manifestación del perito de éste*».

El precepto no puede ser más concreto, y conste que existe jurisprudencia sobre este punto, pues la Real orden de 11 de Abril

de 1881 decide, aplicando el último párrafo copiado, que se expropié totalmente una finca por haberlo así solicitado el dueño de la misma, al que se le privó de una servidumbre de carro para la entrada en dicha propiedad.

En cuanto á la valoración hecha por el Arquitecto de la propietaria, es indudable que resulta extemporánea, por no haber terminado aún el segundo periodo de expropiación de los cuatro en que divide la Ley la tramitación de estos expedientes y por no ser posible fijar la cantidad abonable sin acordar antes si la expropiación ha de ser total ó parcial.

Respecto á la personalidad de la actual recurrente, el art. 7.º de la Ley anteriormente mencionada, previene que las traslaciones de dominio, cualquiera que sea el título que las produzca, no impedirán la continuación de los expedientes, y habiéndose iniciado la disconformidad que motiva el recurso antes del fallecimiento de doña Paula Vila, el expediente debe seguir su tramitación, sin perjuicio de que acredite su personalidad la actual propietaria á los fines oportunos.

En resumen: esta Sección opina que procede la expropiación total de la finca que perteneció á doña Paula Vila, afectada por la construcción de un Viaducto que enlace la calle de la Diputación (hoy Avenida de la República Argentina), con la barriada de Vallcarca, sin tener para nada en cuenta la valoración hecha por su perito, que deberá formularse después de cumplidas las prescripciones del art. 26 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

I N F O R M E

sobre si los méritos del patio, claustro y anejos del Convento de San Telmo, de San Sebastián, son suficientes para que sea declarado Monumento nacional.

Ponente: ILMO. SR. D. ANTONIO GARRIDO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Dispuesto por V. E., con fecha 12 del próximo pasado mes, que esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando manifieste á ese Ministerio, como ampliación al informe que emitió en 19 de Febrero del corriente año, relativo al antiguo Convento de San Telmo, en San Sebastián, si los méritos del patio, claustro y anejos de dicho edificio son suficientes para que sea declarado Monumento nacional, cumple á esta Corporación confirmar punto por punto su referido informe, en el cual, al tratar de salvar de amenazadora demolición el ex-Monasterio de San Telmo, y considerando que para conservarle al cariño y á la admiración del culto pueblo denostiarra bastara declararle excluido de la subasta para la enajenación del Monte Urgull, reducía la Academia su deseo, ceñía su pretensión á solicitar que accediera la Superioridad á exceptuarle de la inquietadora subasta, como pedía, en fundada y patriótica moción, la celosa Comisión provincial.

«Por ningún motivo ni bajo pretexto alguno, decíase al final del susodicho informe, debe privarse á la capital guipuzcoana del monumento arquitectónico amenazado de muerte, y cuyo legitimo y generoso indulto, logrado fácilmente excluyéndole de la citada su-

basta, constituiría bienhechora obra de justicia, meritísima labor de cultura y preclara demostración de amor y de respeto á nuestra veneranda Historia y á nuestro excelso Arte.»

En este párrafo expresa la Academia, excelentísimo señor, todo su sentir respecto de la conveniencia de que el ex-Convento de San Telmo sea amparado por los Poderes públicos, exceptuándole de la subasta del Monte Urgull, si con la excepción se logra salvarle de la arruinadora piqueta; declarándole Monumento nacional si preciso fuera apelar á esta suprema declaración oficial como medio único de librarle de la irreparable demolición.

El mérito artístico de este edificio, suficientemente apreciable por sí solo para que el Estado, obligado amparador de la riqueza monumental de la nación, se decida á evitar su derribo, acrecéntalo poderosamente la circunstancia, digna de tenerse en cuenta, de que, á excepción de la parroquia de San Vicente y Santa María, no cuenta San Sebastián con ninguna otra fábrica de la importancia arqueológica y artística de San Telmo, ejecutada según traza del profesor Fr. Martín de Santiago, Dominicó, y terminada en el año de 1551 bajo la protección del preclaro varón Alonso de Idiáquez.

Por todo lo expuesto, que no amplía la Academia por considerarlo innecesario dirigiéndose á persona tan ilustrada como V. E., entiende que no siendo posible substraer el ex-Convento de referencia de la tanta veces repetida subasta del Monte Urgull, y consiguiente destrucción, debe ser declarado Monumento nacional el patio, claustro y anejos de dicho edificio, encomendando su custodia y conservación á la cuidadosa y vigilante Comisión provincial Guipuzcoana, la cual hase mostrado en éste, como en otros muchos casos análogos, defensora entusiasta de cuanto interesa al nombre, prestigio y gloria de aquella encantadora región.

Vucencia, no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado y conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 29 de Abril de 1913.

COMISIÓN ESPECIAL

MOCIÓN

de las Academias provinciales de Bellas Artes, respecto á sus atribuciones y funcionamiento.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. por Orden de 13 de Marzo último, esta Real Academia, previo dictamen de una Comisión designada al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, manifestar á V. E. lo siguiente:

Fundadas las Academias de San Luis de Zaragoza, San Carlos, de Valencia, y otras análogas, pero no de tanto abolengo histórico, con objeto de promover el cultivo y aprecio de las Bellas Artes, en tiempos que se consideraban de decadencia, cumplieron con gran celo su cometido, instituyendo enseñanzas, fundando Museos y alentando, en una palabra, cuanto podía redundar en beneficio de los fines que se perseguían.

Más tarde, la desintegración natural operada en todos los organismos, impulsó al legislador á limitar su esfera de acción, incorporando las enseñanzas de las Bellas Artes á las demás que consideraba como función propia del Estado bajo su inmediata dependencia, y progresivamente quedaron en sus atribuciones tan limitadas, que en la actualidad realmente se reducen al patronato sobre el depósito artístico encomendado á la custodia de las Autoridades provinciales; tesoro que es de propiedad del Estado, nunca cedido más que en depósito á las Diputaciones provinciales, como procedente en su mayor parte de la incautación de los bienes ecle-

siásticos y en lo más moderno de los envíos de su exclusiva pertenencia.

En el momento actual, las Academias provinciales, sintiéndose tan limitadas en su esfera de acción, y acordándose de su noble abolengo y sus méritos pasados, acuden á la Superioridad en demanda de atribuciones que las vigoricen y den nueva vida, por lo que, reunidas en una Asamblea, procuraron ponerse de acuerdo para formular sus aspiraciones.

No debe omitirse que fué muy laboriosa y accidentada su tarea, por la disparidad de criterios que se patentizaron y dificultades en llegar á un acuerdo; y buena prueba de ello el distinto espíritu que informa las conclusiones, con el proyecto que también presenta por su parte la de Barcelona.

Pero llegaron además en sus peticiones á extremos verdaderamente inatendibles. Porque aspirar á absorber en sí á las Comisiones de Monumentos, al extremo de darlas en su base sexta como extinguidas é incorporadas á las Academias en sus funciones, es empeño á cuyo logro se oponen razones incontestables y que pugna con los resultados obtenidos por unos organismos que sólo merecen, por sus méritos contraídos, el más caluroso apoyo.

Las Comisiones de Monumentos han cumplido desde el principio una misión distinta de la propia y genuina de las Academias provinciales, pues si éstas debían procurar el mayor auge del arte vivo y para lo porvenir, quedaba la parte histórica y arqueológica, que sólo por extensión podía llegar á ser por ellas atendida.

De aquí que las Comisiones provinciales de Monumentos tuvieran desde luego el doble carácter de histórico arqueológicas y artísticas, viniendo á representar á las Academias centrales de la Historia y de Bellas Artes, cuya doble representación nunca pudieran haber asumido las Academias provinciales. Por ello se vió obligado el legislador á fundar estos otros organismos.

Si han cumplido su misión con celo y acierto, diganlo los Museos Arqueológicos existentes, por las Comisiones constituidos, los Monumentos declarados nacionales y los salvados de la venta ó la ruina, y cuando otra cosa no han podido, la denuncia y protesta de ciertos atentados, que mayores hubieran sido á no existir y velar por tales reliquias.

Las Academias de la Historia y de San Fernando cuenta por ellas con organismos auxiliares, con los que se comunican constantemente, siendo en cambio escasísimas las ocasiones en que entablan correspondencia con las Academias provinciales; pero aun así, tienen éstas su representación en las Comisiones de Monumentos por un número de Vocales natos designados de su seno.

Adolecen principalmente las Academias provinciales de la falta de reglamentación armónica y en consonancia con sus originarias tradiciones y lo que debe ser su misión preferente. Sólo alguna de ellas se rige por definidos Estatutos, hasta el punto de no aparecer más que la de San Luis, de Zaragoza, y San Carlos, de Valencia, en la *Gua oficial*, como organismos legales; otras marchan por la fuerza de la costumbre, indirectamente sancionadas, no faltando de las que pueden estimarse como Asociaciones de carácter particular tan sólo. Por todo ello urge reconstituirlas bajo un plan serenamente meditado.

El deseo de vivir de las Academias provinciales es muy digno de ser atendido, y al legislador corresponde satisfacer tan nobles aspiraciones.

Bien pueden contar aún con amplio campo de acción adonde aplicar sus propias iniciativas; aún pueden dar señales de vida dirigiéndolas principalmente á lo que atañe á lo característico de cada región en todas sus manifestaciones estéticas; aún pueden instituir especiales enseñanzas, organizar Certámenes y conferencias, otorgar premios, fundar Museos de Arte decorativo é industrial, impulsar, en una palabra, cuanto pueda redundar en pro del Arte y los artistas, y que más inmediatamente ofrezca interés local en sus genuinas manifestaciones de lo bello. Pero sin provocar por ello conflictos con otros organismos de muy distinta índole, con esferas perfectamente definidas y en funciones de patente eficacia.

En este concepto, si las Academias provinciales elevan su voz hasta los Poderes públicos en demanda de funciones que les den mayor razón de existencia, en buena hora sean atendidas, pero téngase en cuenta que también las Academias centrales se ocupan al presente en modificar y mejorar la reglamentación de las Comisiones de Monumentos, para que sean más eficaces sus esfuerzos en pro de los intereses que les están encomendados.

Sin oponer por hoy, como pudiera hacerse, nuevos reparos á las conclusiones presentadas como suyas por la Academia de San Luis, de Zaragoza, esta Academia cree, por las razones expuestas, ofrecer á la Superioridad el verdadero estado del asunto y los remedios que estima más eficaces para el mejor funcionamiento de aquellos organismos que, sin estorbarse, deben cumplir su distinto cometido, guiados por iguales entusiasmos. A la sabia y eficaz atención de los Poderes públicos corresponde sin duda toda mejora que tienda al mayor desarrollo de los elementos de cultura con que hoy más pueda contarse.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 17 de Abril de 1913.

INFORME

sobre la obra titulada *"Una vuelta por Salamanca,*
por D. Modesto Pérez.

Ponente: ILMO. SR. D. ANTONIO GARRIDO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., en Orden de 1.º del corriente mes, esta Real Academia ha examinado atentamente la obra titulada *Una vuelta por Salamanca*, que su autor, D. Modesto Pérez, elevó con la correspondiente instancia á la Superioridad, solicitando la adquisición de ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas.

En su consecuencia, ha acordado manifestar á V. E., que el libro de que se trata forma un volumen de 152 páginas en 8.º menor, lujosamente impreso, y cuyo texto ilustran hermosos grabados, que reproducen diversos Monumentos de los muchos que atesora la histórica ciudad del Tormes.

Dice el autor en el prólogo de esta obra, que «sólo trata de contribuir con grabados y artículos á la vulgarización de algo de lo muchísimo que encierra en arte, en sabiduría, en literatura, la Salamanca tradicional», y es justo reconocer que su propósito, tan modestamente concebido, como galanamente expuesto, logra amplia y afortunada realización al condensar, en rápidas descripciones, la historia y los más típicos pormenores de la joya de arte comentada, y, con acertadas pinceladas biográficas, los rasgos característicos del personaje que retrata.

La nueva *Catedral*, de majestuoso conjunto; el *Convento de San Esteban*, que hospedó al gran Colón en 1484 y vió á los sabios

Maestros de la Orden de Santo Domingo pendientes del discurso del afortunado marino, quien más tarde declaraba que á Fr. Diego de Deza y al Convento de San Esteban debían los Reyes Católicos las Indias; la *Clerecía*, cuya fundación se debe á Doña Margarita de Austria; la casa de las *Salinas*, que con la de las *Conchas*, la de las *Muertes*, la de los *Enríquez*, la de los *Rodríguez Varillas*, la de *Doña María la Brava*, y otras, ofrecen al examen del historiador y del curioso viajero las imponentes fachadas, los escudos nobiliarios, los torreones laterales, los anchos salones y los prolijos artesonados de las moradas solariegas de los siglos XV y XVI; la Plaza Mayor, sin duda la más hermosa de España; *La Torre del Clavero*, imponente fortaleza de intramuros, notable por su apariencia artística; el Palacio de *Monterrey* y el *Colegio de los Irlandeses*, entre otros Monumentos salmantinos, ofrecen al autor ocasión de dar á conocer interesantes datos históricos y artísticos.

Avaloran también este libro algunos capítulos de *Historia salmantina*, y pone término á la meritoria labor de D. Modesto Pérez una interesante sección titulada *Algunos hombres ilustres*.

La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos informa favorablemente á la Superioridad respecto á la adquisición de ejemplares de esta obra por el Estado, juzgándola de utilidad y necesidad en las Bibliotecas públicas, y la Academia, reconociéndola condiciones muy recomendables para los elevados fines de vulgarización á que el autor la destina, considera *Una vuelta por Salamanca* entre los libros de relevante mérito que el Estado debe adquirir.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 22 de Abril de 1913.

INFORME

acerca del estado de las pinturas que decoran el templo de San Francisco el Grande, de esta Corte.

Ponente: EXCMO. SR. D. FERNANDO ARBÓS.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia recibió á su tiempo el traslado de una Real orden dictada por V. E., que dispone se procediese al examen de las pinturas murales que decoran tan admirablemente los paramentos y embovedados del templo de San Francisco el Grande, de esta corte, por haberse manifestado en los mismos manchas y desconchados alarmantes para la conservación de aquéllas.

Nombrada una Comisión de individuos de su seno, reconocieron las cubiertas del embovedado, por sí en la manifestación de estas manchas hubiese influido la existencia de alguna gotera, lo que resultó infundado, y en su vista, propusieron que el Arquitecto del Ministerio de Estado, Sr. Abreu, dispusiese un andamio en los dos puntos en que el deterioro era más ostensible al par que de fácil acceso, ó sea en la cúpula del coro y en la de la capilla llamada Bizantina, á fin de poder recoger algunos fragmentos de los desconchados y hacerlos analizar en un Laboratorio de reconocida importancia, extremo que también cumplió el mismo Arquitecto.

Del análisis de estos fragmentos resultó que los procedentes de la capilla de Santiago y los del costado izquierdo del presbiterio acusan la presencia, más ó menos marcada, de cola, y que al pintar al óleo sobre dicha preparación, ésta se ha ido abarquillando, desprendiéndose de la superficie blanqueada, resultados frecuentes en toda pintura al temple cuando no se consigue dar á la cola el punto justo, y desde luego, impropia para toda preparación de pintura al óleo. Pero en otros sitios, ó sea en el coro y la capilla llamada Bi-

zantina, si bien la mano de cola es muy débil, se presentan además efflorescencias, algunas de las cuales alcanzan gran relieve, dándose el caso singular de que las partes que han recibido mucho color, como las cabezas de las figuras, desnudos, y hasta algunos ropajes, han sido respetados por las efflorescencias, mientras que en los fondos que los rodean, y en general, en los puntos en que el color al óleo es de escasísimo espesor, aquéllas resultan considerables, sin duda porque la impermeabilidad de la gruesa capa de color ha contenido la manifestación de la efflorescencia.

De los análisis practicados para conocer la naturaleza de estas efflorescencias, ha resultado que ninguna de las muestras acusa la presencia de nitratos ni nitritos en cantidad sensible, lo que demuestra que el yeso empleado no es salitroso; pero en cambio, se ha observado que aquéllas están formadas casi en su totalidad de sulfato sódico, que se produce al combinarse los álcalis cáusticos de las cales impuras con el sulfato cálcico, ó sea el yeso. Con efecto, al examinarse la estructura de los embovedados, estos resultan contruidos con ladrillo y mortero de cal con tendeles muy gruesos, debiendo proceder dichas cales de calcáreas impurificadas por cloruros, sulfatos ó silicatos alcalinos. Estos álcalis, al carbonatarse con el transcurso del tiempo, han reaccionado con el sulfato cálcico con que se ha hecho el tendido que recubre el paramento del embovedado, dando por doble descomposición carbonato cálcico y sulfato sódico, sales efflorescentes en grado extremo. Se ha observado, además, que esta capa de yeso tiene en algunos sitios hasta doce centímetros de espesor, y como se ha extendido en estado líquido rascando las gruesas llagas de la fábrica para obtener la debida cohesión, estos diferentes espesores han contribuido sin duda á que las efflorescencias sean de diversa intensidad.

De lo dicho se desprende, que estas funestas manifestaciones que descomponen la pintura, tienen un defecto de origen. Claro está que las calcáreas, más ó menos impurificadas, se emplearon al construir los antiguos embovedados, y que de haberse empleado puras, cosa difícil, estos fenómenos no se hubiesen observado. Pero parece poderse afirmar que si en lugar de tender con yeso para poder pintar al óleo, se hubiesen hecho tendidos de cal para pintar al fresco, género de pintura casi abandonado en el día, por ser tan

INFORME

acerca del estado de las pinturas que decoran el templo de San Francisco el Grande, de esta Corte.

Ponente: EXCMO. SR. D. FERNANDO ARBÓS.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia recibió á su tiempo el traslado de una Real orden dictada por V. E., que dispone se procediese al examen de las pinturas murales que decoran tan admirablemente los paramentos y embovedados del templo de San Francisco el Grande, de esta corte, por haberse manifestado en los mismos manchas y desconchados alarmantes para la conservación de aquéllas.

Nombrada una Comisión de individuos de su seno, reconocieron las cubiertas del embovedado, por si en la manifestación de estas manchas hubiese influido la existencia de alguna gotera, lo que resultó infundado, y en su vista, propusieron que el Arquitecto del Ministerio de Estado, Sr. Abreu, dispusiese un andamio en los dos puntos en que el deterioro era más ostensible al par que de fácil acceso, ó sea en la cúpula del coro y en la de la capilla llamada Bizantina, á fin de poder recoger algunos fragmentos de los desconchados y hacerlos analizar en un Laboratorio de reconocida importancia, extremo que también cumplió el mismo Arquitecto.

Del análisis de estos fragmentos resultó que los procedentes de la capilla de Santiago y los del costado izquierdo del presbiterio acusan la presencia, más ó menos marcada, de cola, y que al pintar al óleo sobre dicha preparación, ésta se ha ido abarquillando, desprendiéndose de la superficie blanqueada, resultados frecuentes en toda pintura al temple cuando no se consigue dar á la cola el punto justo, y desde luego, impropia para toda preparación de pintura al óleo. Pero en otros sitios, ó sea en el coro y la capilla llamada Bi-

zantina, si bien la mano de cola es muy débil, se presentan además efflorescencias, algunas de las cuales alcanzan gran relieve, dándose el caso singular de que las partes que han recibido mucho color, como las cabezas de las figuras, desnudos, y hasta algunos ropajes, han sido respetados por las efflorescencias, mientras que en los fondos que los rodean, y en general, en los puntos en que el color al óleo es de escasísimo espesor, aquéllas resultan considerables, sin duda porque la impermeabilidad de la gruesa capa de color ha contenido la manifestación de la efflorescencia.

De los análisis practicados para conocer la naturaleza de estas efflorescencias, ha resultado que ninguna de las muestras acusa la presencia de nitratos ni nitritos en cantidad sensible, lo que demuestra que el yeso empleado no es salitroso; pero en cambio, se ha observado que aquéllas están formadas casi en su totalidad de sulfato sódico, que se produce al combinarse los álcalis cáusticos de las cales impuras con el sulfato cálcico, ó sea el yeso. Con efecto, al examinarse la estructura de los embovedados, estos resultan contruidos con ladrillo y mortero de cal con tendeles muy gruesos, debiendo proceder dichas cales de calcáreas impurificadas por cloruros, sulfatos ó silicatos alcalinos. Estos álcalis, al carbonatarse con el transcurso del tiempo, han reaccionado con el sulfato cálcico con que se ha hecho el tendido que recubre el paramento del embovedado, dando por doble descomposición carbonato cálcico y sulfato sódico, sales efflorescentes en grado extremo. Se ha observado, además, que esta capa de yeso tiene en algunos sitios hasta doce centímetros de espesor, y como se ha extendido en estado líquido rascando las gruesas llagas de la fábrica para obtener la debida cohesión, estos diferentes espesores han contribuido sin duda á que las efflorescencias sean de diversa intensidad.

De lo dicho se desprende, que estas funestas manifestaciones que descomponen la pintura, tienen un defecto de origen. Claro está que las calcáreas, más ó menos impurificadas, se emplearon al construir los antiguos embovedados, y que de haberse empleado puras, cosa difícil, estos fenómenos no se hubiesen observado. Pero parece poderse afirmar que si en lugar de tender con yeso para poder pintar al óleo, se hubiesen hecho tendidos de cal para pintar al fresco, género de pintura casi abandonado en el día, por ser tan

escasas las grandes decoraciones murales que los pintores tienen ocasión de ejecutar, nada de esto hubiese ocurrido; sin contar con que de pintarse al óleo sobre yeso, procedimiento que puede producir efflorescencias como se lleva dicho, debería haberse prescindido de toda preparación de cola para evitar los abarquillados que se observan en mayor ó menor grado, según la intensidad de aquélla. Por tanto, esta Real Academia opina, por las razones expuestas, que sólo podrán hacerse restauraciones parciales á medida que las circunstancias lo exijan.

En cuanto esta Real Academia tiene el sentimiento de participar á V. E. al cumplir su honroso mandato.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 28 de Mayo de 1913.

INFORME

sobre lecciones de Caligrafía en los Institutos, por D. Cirilo Serrano de Casas.

Ponente: ILMO. SR. D. BARTOLOMÉ MAURA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por don Cirilo Serrano de Casas y remitida á esta Corporación por Vucencia en 30 de Mayo último.

El Sr. Serrano, en su escrito, interesa que, con el fin de vencer las dificultades que presenta la enseñanza de la Caligrafía en los Institutos, en corto número de lecciones ha de procurarse que los alumnos escriban con letra clara y formada, ha compuesto un Método, en el cual, como puede verse en los ejemplares que acompaña, ha procurado huir de todo aquello que pueda considerarse superfluo; así como también dar ciertas instrucciones para que puedan aplicarlo aquellas personas que no estén versadas en la Caligrafía, teniendo presente que en muchos colegios no pueden sostener, por sus condiciones, un profesor especial para esta asignatura.

Examinado detenidamente lo expresado por el autor del Método de que se trata, y el mismo Método que remite con la instancia caligráficamente escrita, se ve con toda claridad, que en las breves y diáfanas lecciones que se contienen en él, han de ser, por lo prácticas, fácilmente comprendidas por los alumnos; á los que, por la natural preocupación de las demás asignaturas que sobre ellos pesan, no parece conveniente exigirles excesiva labor en la importante pero de fácil comprensión de la que se trata, como requie-

ren algunos otros métodos caligráficos, en donde se piden excesivos *lujos*, que son más propios para formar calígrafos-pendolistas que destinados á la reforma de la letra, y por consiguiente, mas adecuados para una Academia de dibujo de adorno que á propósito y destinados á los Institutos del Estado especialmente.

Por todo lo expuesto, y teniendo presente la reconocida pericia del digno Profesor de Caligrafía del Instituto de Albacete, Sr. Serrano de Casas, cree la Academia que merece, sin duda ninguna, con provecho de la enseñanza, le sea otorgado lo que en su instancia interesa y solicita del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado y un ejemplar de la obra á que se contrae este informe, tengo el honor de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Junio de 1913.

PERSONAL

7 de Abril de 1913. — Es elegido para Correspondiente en Munich el Sr. D. Paul Arnolt.

21 de Abril de 1913. — Idem id. id. en Córdoba el Sr. D. Manuel Fernández Bordas.

28 de Abril de 1913. — Idem id. id. en Barcelona al Sr. D. Antonio Alsina y Amils.

5 de Mayo de 1913. — Idem id. id. en Barcelona al Sr. D. Antonio Parera y Sauzina.

9 de Junio de 1913. — Idem id. id. en Granada al Sr. D. José Manuel Segura y Fernández.

16 de Junio de 1913. — Idem id. id. en Roma al Sr. D. Eduardo Chicharro.

23 de Junio de 1913. — Idem id. id. en Bilbao al Sr. D. Jesús Guridi.

30 de Junio de 1913. — Idem id. id. en San Sebastián (Guipúzcoa) al Sr. D. Francisco Gascue.

DONATIVOS

Orfebrería gallega.—Notas para su historia, por D. Rafael Balsa de la Vega.

L'Art d'Architecture et la profession d'Architecte, por Albert Louvet.

Excavaciones de Numancia.—Memoria presentada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por la Comisión ejecutiva.

Boletín de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra (2.ª época, año IV, primer trimestre de 1913).

Cultura y propaganda pedagógica.— Conferencias en el Ateneo sobre la lectura, por el Excmo. Sr. D. Amós Salvador.

La iglesia del Convento de San Pablo y el Colegio de San Gregorio, de Valladolid, por D. Juan Agapito Revilla.

Del Valladolid artístico y monumental.— *La capilla de San Juan Bautista en la parroquia de San Salvador*, por D. Juan Agapito Revilla.

El cuadro de Van-der-Goes.— Conferencia documentada leída en el Ateneo de Madrid el día 3 de Abril de 1913, por Niceto Oneca.

Un busto en mármol de D. Emilio Mario, regalado á la Academia por sus hijas doña Pilar y doña Dolores López.

Un cartón desconocido de Raphael, por Emile Wauters.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL
(GRANADA)
Sala _____
Sección COMISIÓN MUSICAL
Serie REVISTAS
Libro n.º 29

BOLETIN
DE LA
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 30 de Septiembre de 1913. Año VII.—Núm. 27.

DICTÁMENES APROBADOS
Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA
EN EL TERCER TRIMESTRE DE 1913

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe relativo á un cuadro en plata repujada que representa
El Descendimiento.

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe acerca del *Himno á la Independencia*, por D. José Gálvez Ruiz.

Idem acerca de las modificaciones propuestas por el Jurado del Concurso Musical correspondiente al año próximo pasado en la Reglamentación de los Concursos musicales.

COMISIÓN ESPECIAL

Informe relativo á la obra titulada *Tratado de Sastrería*, por T. Brun.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.



Comisión Prov
Museumator
BIBLIOTECA
Sala _____
Estante _____

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCION DE ARQUITECTURA

INFORME

sobre el expediente de modificación del plano de ensanche de Valencia.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En el expediente sobre modificación del plano de ensanche de la ciudad de Valencia, remitido por V. E. en cumplimiento de la Real orden de Gobernación de 19 de Marzo del corriente año, para informe de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, consta que en 5 de Enero de 1912 solicitó del Ayuntamiento de aquella capital D. Manuel García Sierra licencia para construir una casa para D. Francisco J. Goerlich, con fachada á la calle de Nador; que el señor Arquitecto Municipal informó, en 20 de Marzo de 1912, afirmando que la calle de Nador no estaba incluida en el plano de ensanche y que dicha calle fué proyectada por los propietarios interesados, acordando el Ayuntamiento solicitar la construcción de dicha calle con el ancho de diez metros y cediendo los propietarios todos los terrenos que forman dicha calle de Nador, y que antes de concederse la licencia que se solicita, era preciso que la calle de que se trata fuese aprobada en definitiva.

El señor Jefe de Sección opinó, en vista del informe transcrito, se desestimase la licencia, pero la Comisión de Ensanche acordó pasar el expediente á la Ponencia designada por el Ayuntamiento para conocer de los asuntos análogos.

Esta ponencia estimó necesario, para dar vida legal á la citada calle de Nador, estudiar la disposición en que deberán quedar las dos manzanas en que quede dividida la manzana del proyecto de ensanche, para que las nuevas cuenten con los patios centrales que les correspondan. Acordado por la Comisión y ordenado así por el señor Alcalde, el Arquitecto Municipal redactó el plano de la calle de Nador y de los patios centrales resultantes, informando que, á su juicio, puede subsistir dicha calle en el trayecto comprendido entre los números 118 y 125 del plano del ensanche.

El Oficial del Negociado correspondiente certifica, en 11 de Junio de 1912, que D. Francisco G. Goerlich y doña Agapita Sancho Cachés hicieron cesión gratuita de los terrenos de la calle de Nador al Ayuntamiento de Valencia, habiéndose hecho la inscripción de esta cesión en el Registro de la Propiedad.

Con estos antecedentes, la Comisión de Ensanche propuso, y así lo acordó el Ayuntamiento: primero, modificar el plano del ensanche en el sentido de dejar subsistente la calle de Nador con el ancho que actualmente tiene y dejando dividida en dos la manzana con arreglo al plano levantado por el señor Arquitecto; segundo, cumplir lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892, abriendo el juicio contradictorio correspondiente, y tercero, la remisión, después del plazo anterior y resueltas que sean las reclamaciones, á la aprobación superior, sin perjuicio de que el Ayuntamiento autorice las construcciones que se soliciten, si bien quedando los propietarios atendidos á lo que la Superioridad resuelva, sin derecho á indemnizaciones.

Cumplido el acuerdo segundo, se hace constar en el expediente, que en el plazo concedido no se formuló ninguna reclamación y pasó el mismo al señor Gobernador de la provincia para su remisión á la Superioridad, y en 19 de Marzo del año actual se dictó, por el Ministerio de la Gobernación, la Real orden á que al comienzo de este informe se hace referencia.

La apertura de la calle de que se trata no altera en nada el

plano general del ensanche aprobado para la ciudad de Valencia, y afecta tan sólo á la disposición de la manzana comprendida entre las calles 108, 118, 109 y 125. Estudiando el resultado que en la manzana se obtiene, se ve desde luego en el plano que la comunicación entre las calles 118 y 125 queda facilitada, que el ancho de diez metros que la calle ha de tener es suficiente para dar ventilación y luces á las casas que se construyan, y que los patios interiores resultantes en las nuevas manzanas tienen un ancho mínimo de 13 metros. La superficie total sin edificaciones que en el plano aprobado se exigía era de 1.800 metros cuadrados, y con el trazado de la calle proyectada quedarán sin construir, además de la calle misma, que mide 780 metros cuadrados, el patio central entre las calles 118, 109, 125, que mide 540 metros cuadrados y el comprendido dentro de la manzana 118, 108 y 125, cuya superficie es de 820 metros cuadrados, en junto unos 2.140 metros cuadrados; es decir, que la superficie no edificada se aumenta en un 17 por 100, con lo cual van ganando las condiciones higiénicas de la población.

Como, por otra parte, el Ayuntamiento es ya propietario de los terrenos que ha de ocupar la calle y está conforme en su apertura, que por nadie ha sido combatida, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene la honra de manifestar á V. E. que puede ser concedida la modificación que se solicita, é incluida en el plano de ensanche la calle de Nador, entre los números 118 y 125, con el ancho de diez metros, y obligándose á no ocupar con edificaciones los patios centrales señalados con líneas de trazos negros en el plano del señor Arquitecto Municipal de 27 de Junio de 1912.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 21 de Mayo de 1913.

INFORME

acerca de los proyectos presentados al Concurso abierto para construcción de una Casa de Correos en Valencia.

Ponentes: EXCMOS. SRES. D. FERNANDO ARRÓS Y D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Recibidos en esta Real Academia de Bellas Artes, en Enero último, los documentos y antecedentes que la Sección de Arquitectura de la misma juzgó indispensable tener á la vista antes de informar acerca de los proyectos presentados al Concurso abierto para la construcción de una Casa de Correos en Valencia, y remitidos á la mencionada Sección, después de un examen minucioso de los proyectos y de los documentos todos que á dicho Concurso se refieren, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 5 de Junio de 1912, tiene la honra de exponer:

Que el expediente consta de los documentos siguientes:

- 1.º Ejemplar impreso de las bases del programa para el Concurso de proyectos del edificio mencionado.
- 2.º Copia librada por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia en 4 de Mayo de 1912, de las actas de todas las sesiones que celebró el Jurado para la elección de los proyectos.
- 3.º Anteproyecto presentado por D. Francisco Borrás.
- 4.º Proyecto presentado por el mismo.
- 5.º Anteproyecto de D. Francisco Azorin.
- 6.º Proyecto del mismo.
- 7.º Anteproyecto de D. Leopoldo José Ullé.
- 8.º Proyecto del mismo.
- 9.º Anteproyecto de D. Miguel Angel Navarro.
10. Proyecto del mismo.

11. Instancias que en 27 de Marzo elevó al Ministerio de la Gobernación el concursante D. Francisco Borrás y Soler.

Prescindiendo por el momento de las bases del programa, de las que ya nos ocuparemos más tarde, por la copia que el Secretario del Ayuntamiento de Valencia ha librado de las actas de las sesiones celebradas por el Jurado, se viene en conocimiento de que en la primera, que tuvo lugar el 27 de Septiembre de 1911, se constituyó el Jurado calificador, compuesto en la forma que previene el art. 11 de las citadas bases del programa, designando una Ponencia de cuatro Arquitectos y los Jefes de Correos y Telégrafos, para examinar los anteproyectos presentados y formular el correspondiente dictamen. En la segunda sesión, celebrada el 11 de Octubre, se dió lectura del dictamen emitido por la Ponencia, según el cual, en el plazo fijado por la convocatoria se presentaron siete anteproyectos, de cuyo estudio resultó: que todos ellos adolecían del defecto de falta de luz directa y acertada disposición en las principales dependencias del proyectado edificio, por tener que luchar con las deficiencias del solar elegido, tanto por su pequeña superficie como por estar adosado en la mitad de su perímetro á propiedades particulares, lo que impedía el que por esas líneas de su contorno pudiera tener la construcción proyectada luces y vistas directas.

A pesar de reconocer estas graves deficiencias, la Ponencia, después de aquilatar el mérito y condiciones de cada uno de los anteproyectos examinados, y de acuerdo con lo que determina el art. 12 del programa del Concurso, estimó que procedía proponer, á los efectos del documento referido, los trabajos señalados con los números 6, 4, 7 y 1, que resultaron pertenecer á los Arquitectos Sres. Navarro, Azorín, Ulled y Borrás, respectivamente, los cuales deberían tener presente al desarrollar el anteproyecto:

Primero. Que la llamada Sala de Dirección en el programa, no era un despacho de mayores ó menores dimensiones, sino la dependencia más importante del servicio de Correos, por lo que debía ser un local de 250 metros cuadrados como minimum, situado precisamente en planta baja, con bastante luz y entrada fácil y directa desde el exterior.

Segundo. Que contigua á esa dependencia, y con luz también

amplia y directa, debía situarse la Cartería, local destinado á la recogida por los carteros de las cartas y paquetes que á cada uno correspondía repartir, y que sus condiciones debían ser las determinadas en las bases del Concurso.

Tercero. Que la estancia para carteros era local donde éstos deben esperar su entrada en la Administración, por lo que era necesario que contara con un guardarropa, armario para carteras, etcétera, debiendo situarle contiguo á la Cartería ó en fácil comunicación con ella.

Cuarto. Que la sala de aparatos telegráficos, la más importante de este servicio, debía tener las condiciones impuestas en el programa y abundante luz, á ser posible de costado, para la mejor colocación y funcionamiento de los aparatos.

Quinto. Que debían presentarse estudios completos de los sistemas de ventilación adoptados, y cálculos y detalles constructivos y decorativos que justificasen los procedimientos elegidos para cubrir grandes vanos, resistir cargas, etc.

Sexto. Que la Ponencia recomendaba el exacto cumplimiento del primer párrafo del art. 3.º de las bases del Concurso, en la imposibilidad de establecer escalinatas ni resaltos fuera de la alineación oficial.

Séptimo. Que asimismo recomendaba el estudio de la torre del servicio de telégrafos, en armonía con el carácter monumental del edificio; y

Octavo. Que dentro de la disposición y sistema constructivo adoptado, se dispusieran los vanos de luz lo más amplio posible para obtener la diafanidad que exigía la índole del edificio proyectado.

Esta Ponencia fué aprobada por unanimidad.

La tercera sesión, celebrada el 17 de Octubre, sólo tuvo por objeto discutir si debía accederse á que los concursantes retirasen del Ayuntamiento los anteproyectos elegidos, por serles necesario tenerlos á la vista para formular el proyecto definitivo, acordando que se les autorizara para sacar copias, prohibiendo en absoluto que se retiraran del Ayuntamiento dichos trabajos.

En la sesión de 11 de Enero de 1912, el Jurado acordó que se expusieran al público los cuatro proyectos definitivos presentados,

por un plazo de ocho días, terminados los cuales quedarían á disposición de los señores Vocales del Jurado para su examen y estudio.

En la sesión de 15 de Marzo, el Presidente del Jurado, el señor Alcalde, sometió á la deliberación de aquél si se admitían los cuatro proyectos presentados, y el Jurado así lo acordó, por entender que estaba prejuzgado ese extremo, desde el momento en que se habían expuesto al público.

Abierta discusión sobre lo procedente, como resultado del examen de los proyectos definitivos, se expusieron distintas opiniones por todos los Vocales del Jurado, entendiéndose por algunos, que debiera declararse desierto y abrir nuevo Concurso, concediendo un plazo más amplio para el desarrollo de los anteproyectos; otros, aunque conformes en principio con ese criterio, iniciaron opiniones favorables á determinados proyectos; otro Vocal manifestó, que después de elegir cuatro anteproyectos de los siete presentados, y de exponer los cuatro proyectos definitivos al público, produciría muy mal efecto declarar desierto el Concurso, y entendía que debía elegirse uno determinado, que con ciertas modificaciones, resultaría aceptable; un Vocal Arquitecto, después de estudiar los cuatro proyectos, los numera por orden de méritos, haciendo notar que, á excepción del que coloca en el número uno, los demás no presentaban cálculos de ningún género; otro Vocal Arquitecto se inclina á declarar desierto el Concurso, por las deficiencias de los proyectos, que procedían, á su juicio, de las malas condiciones del solar, cuya ampliación sería muy conveniente; otro señor Vocal contesta y asegura, que si Valencia había de tener Casa de Correos, habría de ser en el solar elegido, puesto que el Ayuntamiento carecía de recursos para hacer nuevos dispendios, y el Estado tampoco estaba conforme en aumentar la subvención; finalmente, otro señor Vocal estima que no son tan deficientes los proyectos presentados, y propone que se elija el que reúna mejores condiciones, exigiendo el Jurado á su autor que introduzca las modificaciones convenientes para mejorar su distribución.

El señor Presidente, después de esta laboriosa discusión, dió el punto por suficientemente discutido, y presentó una proposición para que se votara, en primer término, si había proyectos elegi-

bles ó se declaraba desierto el Concurso, y se acordó por seis votos contra tres la elección del proyecto.

En vista de este resultado, se procedió á la clasificación de los proyectos, eliminando, por unanimidad, el del Sr. Azorín y el del Sr. Borrás para el primer premio, y por mayoría el del Sr. Navarro, concediéndose, por lo tanto, el premio al proyecto del señor Ulled, con un solo voto en contra.

Después, y por unanimidad, se adjudicó el primer *accessit* al proyecto de D. Miguel Angel Navarro, y el segundo al de don Francisco Borrás.

El Jurado acordó también que el proyecto elegido del Sr. Ulled habría de someterse á las siguientes modificaciones:

Planta de sótanos.—Trasladar la Cartería y sus dependencias á fachada, para que reciban luces directas, y variar la estancia de carteros á luces interiores, cuidando de que la Cartería continúe con fácil acceso á la sala de Dirección.

Dar entrada fácil y directa desde la calle al almacén de hilos y herramientas de telégrafos, en atención á que ha de servir para el almacenaje de postes telegráficos; reducir, en consecuencia de esta modificación, las dimensiones del almacén de material de estación, del cuarto de pilas y acumuladores y del depósito de rollos usados, á fin de que la entrada al almacén general pueda efectuarse por uno de los huecos de fachada á la plaza de Emilio Castelar.

Planta baja.—Reducir las dimensiones del Hall para dar más amplitud á todas las dependencias del servicio de Correos, en sus relaciones con el público, especialmente las de giro postal, y conseguir al mismo tiempo que los casilleros americanos se sitúen cerca de las mesas de apartado.

Disponer los buzones de modo que comuniquen directamente con la Sala de Dirección.

Dar á la sala de aparatos telegráficos más luz directa, aunque sea preciso trasladar las dependencias de contabilidad, cierre y distribución, que deben situarse en el Hall, para que estén en contacto con el público.

Facilitar la carga y descarga de la sala de Dirección por la entrada de carruajes de la calle de Alfredo Calderón, y dar en-

trada también por ella en los sótanos á la oficina de paquetes postales.

Y por último, dar toda la amplitud posible á las lumbreras, para obtener más luz en toda la planta correspondiente, y en especial al salón de Cartería.

Aprobada esta Ponencia, y remitido el expediente con todos los documentos al Ministerio de la Gobernación, el excelentísimo señor Ministro, por Real orden de 5 de Junio de 1912, dispuso que se sometieran al juicio crítico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los cuatro proyectos presentados por los Arquitectos D. Francisco Borrás Soler, de Madrid; D. Francisco Azorín Izquierdo, de Málaga; D. Miguel Angel Navarro, de Zaragoza, y D. Leopoldo José Ulled, de Madrid, proyecto este último que fué declarado aceptable por el Jurado, á los efectos del art. 16 del programa del Concurso, significando la necesidad de que la Real Academia practicara el estudio, y la conveniencia de que se concretara en el informe si todos ó alguno de los cuatro proyectos mencionados responde al objetivo que motivó el Concurso, el orden de preferencia que por razón de su mérito corresponde á tales proyectos y las modificaciones que en los que estime aceptables deban introducirse para que llenen cumplidamente su finalidad.

Pasados á la Sección de Arquitectura de la Real Academia estos documentos, recibió un escrito, firmado por el Sr. D. Francisco Borrás Soler, en el que se consignaban hechos y apreciaciones, de los que no podía juzgar la Sección de Arquitectura con los documentos sometidos á su examen; en vista de lo cual, y de que faltaban planos y otros antecedentes necesarios para formar juicio y conocer el alcance del informe que se la pedía, elevó una consulta al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Noviembre último, interesando la remisión de los documentos y antecedentes que faltaban, los que llegaron á la Real Academia el 2 de Enero del corriente año, pasando á la Sección de Arquitectura á mediados del mismo mes.

Desde esta fecha, la Sección de Arquitectura ha hecho un estudio minucioso de los cuatro proyectos sometidos á su examen, consignando en los cuatro cuadros adjuntos el resultado obtenido, al

que se ha dado esta forma, por entender que es la que con más claridad puede poner de manifiesto el mayor ó menor acierto logrado por los concursantes, y si se han ajustado ó no á las bases del programa aprobado para el Concurso.

Siendo cuatro las plantas de que ha de constar el edificio de Casa de Correos y Telégrafos, el estudio comparativo se ha dividido en cuatro cuadros, uno para cada planta, y cada cuadro en cuatro casillas; la primera para consignar las prescripciones del programa, y las tres restantes para los tres proyectos elegidos por el Jurado, en las que se detallan las condiciones de las dependencias de cada uno de ellos.

Mucho lamenta la Sección tener que intervenir en estos momentos en un asunto tramitado y juzgado legalmente. La lectura de cuanto antecede basta para comprender la dificultad que surge, por causas que hubieran sido fácilmente subsanables en un principio, y que hoy resultan difíciles de armonizar con los intereses del Estado, los de Valencia y los de los concursantes, que con el mejor deseo acudieron al Concurso convocado para la ejecución de un proyecto, cuya importancia no es preciso encarecer.

Del estudio de los proyectos presentados se deduce, que sus autores no han podido satisfacer debidamente las necesidades impuestas en el programa. El solar elegido, ni por su capacidad ni por su forma debió aceptarse para la construcción de un edificio público, y, sobre todo, para un edificio de la índole del que nos ocupa, que necesita establecer en sus dos primeras plantas una serie de dependencias de muy grandes dimensiones y de condiciones de luz y ventilación especiales.

En otros edificios públicos pueden dividirse los servicios con más proporcionalidad, pero en éste, la planta baja y entresuelo, mal designadas en el programa planta de sótanos y baja noble, son las que deben contener la mayoría de las dependencias, algunas de las cuales han de tener 100, 200 y 400 metros de superficie, según se consigna en las bases del programa.

Pretender que tales servicios queden en perfectas condiciones en un solar que sólo tiene dos líneas de fachada, y que carece de vistas y luces en la mitad de su perímetro, es problema casi imposible, mucho más si se prescribe que la primera planta utilizable

ha de ser la de *sótanos*, que el programa mismo reconoce no debiera utilizarse, puesto que las humedades y condiciones especiales del clima de Valencia pueden ser motivo de que las habitaciones del portero resulten inhabitables, por lo que se deja en libertad á los concursantes para que las trasladen á otro piso, á pesar de que en el programa se establecen en el sótano.

Si en la planta primera no deben establecerse las habitaciones del portero, tampoco deben situarse otras varias dependencias de las que figuran en el programa, por la misma causa, y hubiese sido más conveniente suprimir la palabra *sótanos*, sustituyéndola por la de *planta baja*, de una altura moderada, para que la del entresuelo no resultara excesivamente elevada de la rasante.

En el entresuelo, que según el programa es planta baja noble, deben establecerse la llamada sala de Dirección, conocida en el servicio con el nombre de sala de batalla, con una superficie de 250 metros cuadrados; el gran Hall público, que debe medir 400 metros cuadrados; la Cartería, á la que se le asignan otros 400 metros cuadrados; la estancia de carteros, de 80 metros cuadrados, y la sala de aparatos con 400 metros cuadrados. Estas cinco dependencias, por sí sólo, superfician 1.570 metros cuadrados, y como la superficie del solar es de 2.122, restan 592 metros cuadrados, en los que hay que establecer 35 dependencias, que resultarían á 16 metros cuadrados, sin contar los patios, las escaleras, galerías, W. C., lavabos, guardarropas, ascensores y gruesos de muros, con lo que claramente queda demostrado la imposibilidad de dejar cumplido el programa.

En la planta principal, el programa armoniza con el terreno, y por eso precisamente es la que está mejor estudiada en los proyectos, y la planta segunda se destina exclusivamente á las habitaciones del Jefe de Correos y el de Telégrafos, y otras cuatro habitaciones para dos porteros y dos ordenanzas, resultando un absurdo económico el construir 2.122 metros cuadrados para ese solo objeto.

Se ve, pues, que ni en la redacción del programa ni en las modificaciones introducidas por el Jurado ha presidido el mayor acierto. Con la designación de las plantas, se ha dado lugar á que los concursantes proyecten una planta de sótanos que care-

cen de luz y ventilación, que aunque el clima del lugar elegido para la construcción del edificio fuera seco y de cielo despejado, resultaría muy deficiente, pero que dado el clima de Valencia, difícilmente podría utilizarse; por designar á la sala de batalla, sala de Dirección y despacho para el Jefe de la misma, se ha producido la natural confusión en los concursantes, habiendo alguno que ha supuesto que con 20 metros cuadrados tenía suficiente superficie esa dependencia; por agrupar en la planta baja noble un número de servicios que exigía doble superficie de la que mide el solar, los autores de los proyectos premiados, ante la imposibilidad de cumplir el programa, han tenido que repartirla entre esta planta y la de sótanos; por exigir una planta segunda, se han creído obligados los concurrentes al Concurso á elevar el edificio en general, dándole una altura excesiva, cuando con unos simples pabellones habrían satisfecho cumplidamente el servicio que han de prestar, con más utilidad y conveniencia para los que hayan de ocupar las habitaciones proyectadas, y con una gran economía en el presupuesto, que les hubiera permitido elevar la planta de sótanos y reducir el gasto total del edificio; finalmente, por la mala elección del solar, las plantas de sótanos y baja carecen de luz y ventilación convenientes, y este defecto, que por fuerza hablan de tener todos los proyectos, difícil será de solucionar.

El criterio de la Sección, consecuencia de los hechos que anteceden, sería claro y terminante si los proyectos que examina no estuvieran ya juzgados; pero la Sección entiende que no debe prescindirse de los antecedentes que figuran al principio de este informe, y no puede dejar de recordar que se ha convocado un Concurso público con un programa de bases aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero de 1911 y las complementarias aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en 3 de Abril del mismo año; que en cumplimiento de lo que previenen las bases, terminado el plazo de admisión de anteproyectos, se expusieron al público todos los presentados, designándose el Jurado que había de calificarlos, el cual, aun reconociendo el defecto de falta de luz directa y acertada disposición de las principales dependencias, así como las defici-

ciencias del solar, eligió cuatro anteproyectos, imponiéndoles ciertas prescripciones aclaratorias del programa, con lo cual quedaron aceptados esos anteproyectos, obligándose á los concursantes á su desarrollo y estudio del proyecto definitivo; que después de los trámites fijados en las bases del programa, y previa una amplia discusión, en la que examinaron todos los puntos de vista que debían tomarse en consideración para resolver lo más procedente, se concedió el premio al proyecto del Sr. Ulled, con un solo voto en contra, estimándolo digno de esa calificación el Presidente del Jurado, cuatro Arquitectos de Valencia y los Jefes de Correos y Telégrafos, entendiendo que con las modificaciones ya extractadas en el cuerpo de este dictamen, llenaría satisfactoriamente las necesidades del programa.

Cumplidos todos los requisitos del Concurso, hay que reconocer la fuerza legal que tienen los acuerdos del Jurado y la situación delicadísima en que se encuentra la Academia al intervenir en estos momentos de una manera extemporánea.

Que todos los proyectos tienen deficiencias importantes, se desprende claramente del estudio comparativo que se acompaña, y así lo reconoció el Jurado al juzgar los anteproyectos, primero, y al conceder los premios después; que estas deficiencias obedecen á la defectuosa redacción del programa y á las malas condiciones del solar, queda demostrado anteriormente; que como consecuencia de estos hechos, ninguno de los proyectos, tal cual están redactados, satisface las importantes necesidades de los servicios, es evidente, y por lo tanto, esta Sección no puede aconsejar que se construya ninguno de ellos tal y como se representan en los planos, por la seguridad que tiene de que resultarían infructuosos los sacrificios pecuniarios que el Estado y el Ayuntamiento de Valencia se imponen para dotar á esa hermosa capital de un servicio importantísimo que necesita, pues si bien los esfuerzos realizados por los concursantes son muy laudables y dignos de estimación, éstos se han estrellado ante la imposibilidad de dar solución al problema planteado de desarrollar, en un reducido y poco á propósito espacio, un programa extenso, razón por la cual los proyectos no responden al objetivo que motivó el concurso.

En cuanto al orden de preferencia, que por razón de su mérito corresponde á los proyectos, la Sección debe hacer observar que ese juicio ha sido ya emitido por el Jurado que al efecto se nombró, y que las decisiones de ese Jurado no pueden, en manera alguna, ser alteradas, cualquiera que fuese la importancia de los que opinen de modo diferente; pero en el caso actual, la Sección de Arquitectura se complace en manifestar que, prescindiendo de las deficiencias apuntadas anteriormente, se halla conforme con la clasificación que hizo el Jurado, y entiende que el del Sr. Ulled es el mejor trazado.

Se pide también á la Academia que indique las modificaciones que en los proyectos aceptables pudieran introducirse para que llenen cumplidamente su finalidad, pero la Sección cree que es imposible cumplir debidamente el encargo recibido. Queda dicho, con repetición, que el programa es muy extenso para el solar en que ha de ser desarrollado, y por lo tanto, solamente reduciendo el primero ó aumentando el segundo pudiera hallarse una solución. De reducir el programa no puede entender la Academia, porque desconoce la importancia de los servicios que en el edificio han de encontrar su asiento, y el aumento de superficie sólo puede obtenerse adquiriendo más terreno ó desarrollando en mayor número de plantas los servicios, cosa esta última que la Academia desconoce si pudiera ser aceptable para el buen funcionamiento de los mismos servicios. En uno y otro caso, no bastarían modificaciones de detalle en los proyectos, sino que se haría necesario el estudio de un proyecto totalmente nuevo.

Por lo tanto, esta Sección se cree en el deber de informar:

1.º Que procede respetar el fallo del Jurado y conceder, por lo tanto, el premio al Sr. Ulled, y los *accessits* á los Sres. Navarro y Borrás.

2.º Que procede que el Estado desista de la construcción de los proyectos presentados, indemnizando al Sr. Ulled de los perjuicios que con ese desestimiento se le ocasionan, ya que el premio ofrecido era el de los honorarios correspondientes.

3.º Que procede redactar un nuevo programa y disponer de un solar capaz del programa que se redacte, bien sea suprimiendo en el programa las dependencias que no sean indispensables, re-

duciendo la importancia de las que lo admitan, llevando acaso á otro edificio algunos servicios, como los almacenes de postes y otros materiales, y teniendo también presente, por lo que respecta á habitaciones, lo que prescribe el reciente Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, bien sea aumentándose la extensión del solar, ó distribuyendo los servicios en mayor número de plantas, y procediéndose luego al trazado del proyecto correspondiente.

En cuanto á los escritos del concursante Sr. Borrás, poco ha de decir esta Sección. De lo expuesto puede deducirse la veracidad de alguna de sus afirmaciones; las restantes resultan extemporáneas y de una índole que impide todo comentario.

Tal es el dictamen que la Sección de Arquitectura sometió á la aprobación de esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y ésta aprobó en sesión de 12 de Mayo último, elevándolo por su acuerdo á V. E., con devolución del expediente y proyectos remitidos, así como de cuantos documentos referentes á este asunto han sido enviados por distintos Centros á este Cuerpo artístico.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 12 de Junio de 1913.

Dictamen de

Casa de Correos y Telégrafos de Valencia.

Casa de Correos y Telégrafos de Valencia.

Planta de sótanos.

ESTUDIO COMPARATIVO de los proyectos premiados en el Concurso público convocado por el Ayuntamiento de Valencia.

Bases del programa.	ANTEPROYECTO de D. Leopoldo José Ullid.	ANTEPROYECTO de D. Miguel Angel Navarro.	ANTEPROYECTO de D. Francisco Borrás y Soler.
Habitaciones del portero.....	No las instala en este piso.....	Parecen instaladas en esta planta.	No figuran en esta planta.
CORREOS	CORREOS	CORREOS	CORREOS
Local para Archivo (100 mts cds.)	Está en fachada.....	Tiene muy mala luz.....	Está en fachada.
Depósito para impresos.....	Idem id.....	Está en fachada.....	Existe este local.
Sección de Aduanas.....	Idem id.....	Está en un patio interior.....	Idem id.
Idem de paquetes postales.....	Idem id.—Es reducido.....	Está en fachada.....	Idem id.
Estancia de Carteros (80 metros).....	Idem id.....	Con luz á un callejón que crea.....	No existe.
Cuarto de sacos (18 metros).....	Irregular, con mala luz.....	Tiene mala luz.....	Idem id.
TELÉGRAFOS	TELÉGRAFOS	TELÉGRAFOS	TELÉGRAFOS
Local para Archivo.....	Tiene mala luz.....	Está en fachada.....	No existe.
Depósito de impresos.....	Idem id.—Es reducido.....	Idem id.....	No existe.
Id. de rollos usados (25 mts. cds.)	Idem id.....	Idem id.....	No existe.
Cuarto de pilas usadas (80 ms. cds.)	Irregular con grandes luces.....	A un patio interior. Es pequeño.....	Con mala luz.
Almacén de hilos, etc. (400 m. cds.)	Luz cenital y escasa.....	Muy poca luz.....	Ocupa toda una fachada.
Id. de material de estación (100 m.)	En fachada.....	Con acceso por el Almacén de hilos.....	Con mala luz.
Estancia para Ordenanzas.....	Poca luz.....	SERVICIOS GENERALES	Sin comunicación con el edificio.
SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES	SERVICIOS GENERALES
Instalación de la caldera.....	En fachada.....	En el interior del edificio.....	Existe este local.
Depósito de carbón.....	Idem id.....	Idem id. con difícil acceso.....	Idem id.
Ascensores y montacargas.....	Existen locales para la maquinaria	Existen locales para la maquinaria.	Idem id.
W. C., lavabos y mirarios.....	Son deficientes.....	Con mal acceso.....	Pocos y con mala luz.
Guardarropas.....	Hay uno solo.....	No existe.....	Existe local.
Habitación del guarda almacén.....	Tienen tres huecos en fachada.....	No existe.....	No existe.
	En esta planta se instala la Cartería debajo del <i>Hall</i> con luz cenital, y además, con acceso por ella, las oficinas de habitación, Cartero mayor y reclamaciones.	En esta planta se instala la Cartería. La altura de esta planta es de tres metros veinticinco centímetros, y la altura de las ventanas es de un metro.	En esta planta se instala la sala de Dirección, con luz cenital por el piso del <i>Hall</i> , e inmediato á ella debe ser la Cartería, aunque sólo tiene 100 metros de superficie, y con acceso por aquella y muy mala luz se disponen oficinas para la Sección de paquetes postales, depósitos de impresos, despacho de ambulancias y Sección de Aduanas. También se instalan la cocinas, cuartos y el anegón para carga y descargas, que es muy pequeño.

Bases del programa.

ANTEPROYECTO de D. Leopoldo José Ullied.	ANTEPROYECTO de D. Miguel Angel Navarro.	ANTEPROYECTO de D. Francisco Borrás y Soler.
<p>Entrada de coches y ciclistas..... Cuadras y coch-ras..... Ingreso general. P. rtería..... Despacho de sellos.....</p> <p>CORREOS</p> <p>Sala de Dirección..... Despacho del Director..... Idem de los auxiliares..... Gran Hall (400 metros cuadrados)..... Oficinas de Cambios, Reclamaciones, Certificados para la Península y el extranjero, Certificados impresos, Lista de Correos, Apartados parti- culares, Apartado oficial, Valores declarados, Giro postal y paquetes postales..... Despachos de ambulantes, Peatones Idem de ordenanzas..... Cuartos de aseo..... W. C. y urinarios..... Zaguán para carga y descarga..... Cartería y sus dependencias (400 m)</p> <p>TELEGRAFOS.</p> <p>Regulado de contabilidad con des- pacho para el Jefe y Oficina de ex- pedición de telegramas..... Salón para el público..... Despacho del Director de servicios..... Idem del Jefe de reparaciones..... Idem del Jefe de línea..... Sala de aparatos (400 m. cuadrados). Idem de correo y distribución..... Locutorios telegráficos..... Idem telefónicos..... Sala de pruebas..... Cuarto de aseo..... Idem de ordenanzas, coladores y re- partidores..... Local para bicicletas..... Taller mecánico..... Sala para la Prensa.....</p> <p>SERVICIOS GENERALES</p> <p>Escalera principal de servicio y de la torre..... Ascensores y montacargas..... Pasillos..... W. C., lavabos y urinarios..... Guardarropas.....</p>	<p>Se establece un callejón para ella..... Inmediatos a esta entrada..... Por el encuentro de las dos fachadas En el vestíbulo.....</p> <p>CORREOS</p> <p>Al callejón con 20 m. de superficie..... Idem id..... Idem id..... Figura con superficie pedida.....</p> <p>Estas Oficinas rodean el Hall; la ma- yoría en fachada y tres a un pasillo interior; algunas son muy redu- cidas.....</p> <p>No existe Al callejón..... Uno solo en fachada..... Uno al callejón..... Dos al callejón..... Por el callejón..... La sitúa en plan a de sótanos.....</p> <p>TELEGRAFOS</p> <p>Atendido este servicio como se pide en el programa..... En fachada a la plaza..... Idem id..... Idem id..... Con huecos a un patio interior..... M. l. situado..... En la sala del público..... En la sala de la Prensa..... En fachada..... Uno sin luz..... Con ingreso por la sala de aparatos En el callejón..... Con mala luz..... Inmediato al Hall.....</p> <p>SERVICIOS GENERALES</p> <p>La principal deficientes..... Figuran en esta planta..... Se destinan 95 metros cuadrados..... Instalados regularmente..... Pocos y en un solo grupo..... No existen..... La altura de esta planta es de cinco metros veintidós centímetros.</p>	<p>Figura en planta de sótano. Idem id. id. No se ve desde el ingreso. Próximo al ingreso.</p> <p>CORREOS</p> <p>Figura en planta de sótanos. Idem id. con mala luz. No existe. Con mayor superficie.</p> <p>Situadas alrededor del Hall, con la luz que reciben de éste y de paso unas a otras.</p> <p>Como las anteriores. No existe. No existe. Idem id. Pocos y mal instalados. En sótanos y muy pequeños. Idem id.</p> <p>TELEGRAFOS</p> <p>Las Oficinas de esta planta carecen de independencia, siendo unas de paso a otras y su agrupación muy defectuosa.</p> <p>Ocupa toda una fachada. Existe, pero es de paso. En fachada. Idem y el acceso por el Hall. Idem. No existe.</p> <p>Uno sin luz ninguna. No existe. Figura en esta planta. Idem id., pero es de paso.</p> <p>SERVICIOS GENERALES</p> <p>Figuran las pedidas. Idem id. Se destinan 414 metros cuadrados. Muy deficientes. Uno sin luz ninguna. La altura de esta planta es de cinco metros ochenta y cinco centímetros.</p>

Casa de Correos y Telégrafos de Valencia.

Planta principal.

ESTUDIO COMPARATIVO de los proyectos premiados en el concurso público convocado por el Ayuntamiento.

	ANTEPROYECTO de D. Leopoldo José Ullied.	ANTEPROYECTO de D. Miguel Angel Navarro.	ANTEPROYECTO de D. Francisco Borrás y Soler.
Bases del programa.			
Vestíbulo.—Portería mayor.....			
CORREOS			
Despacho del Jefe de Correos con antespacho y cuarto de aseo...			
Despacho del segundo Jefe.....			
Idem del Secretario.....			
Idem para la Secretaría (60 metros.)			
Idem del Inspector regional.....			
Idem de los Subinspectores.....			
Idem para la Secretaría.....			
Archivo (40 metros cuadrados).....			
Oficina de la Centralidad.....			
Idem de la Habilitación.....			
TELÉGRAFOS			
Despacho para el Jefe con antespacho y cuarto de aseo.....			
Despacho del segundo Jefe.....			
Idem para el Jefe de Telégrafos...			
Negociado del servicio interno local y despacho para el Jefe.....			
Negociado del servicio interior y despacho para el Jefe.....			
Negociado de reclamaciones.....			
Idem de material.....			
Idem de Habilitación con despacho para el Jefe.....			
Sala de práctica de aparatos.....			
SERVICIOS GENERALES			
Galerías.....			
Ascensores y montacargas.....			
Salón para exámenes y actos.....			

La mayor parte de las dependencias de esta planta tienen las condiciones de luz y capacidad conveniente, notándose deficiencias, sin embargo, en algunas de ellas, como el despacho del Jefe del Negociado de servicio interior, que carece de luz; el lavabo y reporo principal, que carece en absoluto de ella, y otro que tiene su entrada por la misma Secretaría de la Administración, que además sirve de paso á otras dependencias, como sucede con los Archivos, á los que se entra forzosamente por el despacho del Jefe de la Habilitación.

En esta planta se destinan á patios 494 metros, y tiene una altura de cinco metros y setenta y cinco centímetros.

La mayoría de las dependencias de esta planta tienen las necesarias condiciones de capacidad y de luz, notándose cierta desproporción entre algunas de ellas y defectos en su agrupación, así como la carencia de luz en las galerías por la disposición especial de los patios.

En esta planta se destinan á patios 510 metros, y la misma tiene una altura de cuatro metros y setenta y cinco centímetros.

Todas las exigencias del programa en esta planta están bien cumplidas, con luz y capacidad suficiente, notándose tan sólo la falta de continuidad en alguna dependencia y la escasez de W. C., pues hay un solo grupo de cuatro para toda la planta.

En esta planta se destinan á patios una superficie de 462 metros cuadrados y tiene de altura cinco metros y setenta centímetros.

Casa de Correos y Telégrafos de Valencia.

Planta segunda.

ESTUDIO COMPARATIVO de los proyectos premiados en el concurso público convocado por el Ayuntamiento.

Bases del programa.	ANTEPROYECTO de D. Leopoldo José Ullé.	ANTEPROYECTO de D. Miguel Ángel Navarro.	ANTEPROYECTO de D. Francisco Borrás y Soler.
Habitaciones de los Jefes de los servicios, con diez piezas.....	En esta planta hay amplitud sobrada para los servicios que impone el programa.....	Los servicios encomendados a esta planta resultan cumplidos con exceso por la gran superficie construída.....	A pesar de la gran superficie de esta planta, las habitaciones de los Jefes de servicio y de los porteros y ordenanzas dejan bastante que desear en su distribución.
Habitaciones para dos porteros y dos ordenanzas.....	Se destinan en ella 700 metros para patios y tiene una altura de cuatro metros y cincuenta centímetros de luz.....	Se destinan en esta planta para patios 520 metros, y la misma tiene una altura de cuatro metros y quince centímetros.....	Se destinan en esta planta para patios 839 metros, y tiene la misma una altura de tres metros y ochenta centímetros.

INFORME

sobre concesión de la Encomienda de la Orden civil de Alfonso XII
al Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.

Ponente: EXCMO. SR. D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de la Orden de V. E., esta Real Academia ha examinado la Exposición elevada al excelentísimo señor Ministro del ramo por la Sociedad Central de Arquitectos, pidiendo se conceda al Arquitecto D. Vicente Lampérez y Romea la condecoración de la Orden civil de Alfonso XII, fundando su demanda en la publicación de la obra, que califica de verdaderamente monumental, *Historia de la Arquitectura cristiana española en la Edad Media*, cuya importancia ha sido ya sancionada oficialmente al conferirle el primer premio en el Concurso internacional de Martorell, celebrado hace dos años en Barcelona.

Para poder juzgar si la obra del Sr. Lampérez merece realmente la distinción que se solicita, preciso es, excelentísimo señor, darse cuenta de las obras de este género anteriormente escritas. Varias son las publicadas, ya exclusivamente consagradas á tan interesante materia, ó ya relacionándose con ella más ó menos directamente.

El *Ensayo histórico sobre los diversos géneros de Arquitectura en España*, por D. José Caveda, si bien muy interesante con relación á la época en que se escribió, deja hoy ya mucho que desear con los adelantos hechos posteriormente sobre tan importantes conocimientos.

La magna obra *Monumentos arquitectónicos de España*, y la más modesta después, con el mismo título, han quedado empezadas; la

de *España y sus Monumentos*, de carácter más bien recreativo y ameno, no ofrece los caracteres que exige una obra técnica, y la interesante obra *Gothic Architecture in Spain*, por G. E. Street, sólo se refiere á los Monumentos de algunas provincias.

Existen además numerosas Monografías ilustradas de diferentes Monumentos de España, muchas de ellas de gran interés artístico y arqueológico, pero falta la «Historia general del Arte español».

La reciente obra del Sr. Lampérez, en que se dan á conocer los más importantes Monumentos de toda España, correspondiente á una época muy importante, viene, pues, á llenar en parte tan lamentable vacío.

El Sr. Lampérez estudia en cada uno de los estilos comprendidos en dichos tiempos, su resumen histórico, caracteres generales de estilo, su cronología, escuelas, elementos, geografía, sus Monumentos y lista sintética de los de cada región, con la clara y acertada enumeración de sus caracteres. Acompañan á estos estudios, planos, croquis y fotografías de los diversos Monumentos, que ilustran en gran manera su conocimiento, terminando el estudio de cada estilo con el correspondiente índice bibliográfico.

Desarrolla su autor este trabajo mediante un plan claro y metódico, en el que aparecen las ideas ordenadas y expuestas en estilo correcto y sencillo, constituyendo una obra magistral, de relevante mérito, conocida, no sólo en España, sino también en el Extranjero.

Otros méritos cuenta también el distinguido Catedrático, por oposición, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, señor Lampérez, que no menciona la Sociedad recurrente. Cuéntase entre ellos, el haber sido Profesor oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Ateneo de Madrid durante dos años, y encargado por el Ministerio de Instrucción pública de dos cursos de conferencias sobre Arquitectura española, en estos dos últimos años, con gran éxito. El Sr. Lampérez, como Arquitecto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dirige con notable acierto las obras de restauración de dos Catedrales tan importantes como las de Burgos y Cuenca. Se ha consagrado también este facultativo á interesantes investigaciones arqueológicas, como la recientemente verificada en el Palacio del Rey Don Pedro, en Tordesillas, y ha

publicado otros notables trabajos relacionados con el Arte arquitectónico, tales como varios compendios de su *Historia*, trabajos verdaderamente de vulgarización, Monografías de diversos Monumentos, multitud de artículos en periódicos y Revistas, conferencias, etc.

Es, pues, muy justo, en sentir de esta Academia, no sólo el ingreso del Sr. D. Vicente Lampérez en la Orden civil de Alfonso XII, según el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1902, sino que le juzga digno de que se le otorgue desde luego la Encomienda de dicha Orden, por considerarle comprendido en el párrafo segundo del art. 3.º del Reglamento correspondiente.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 30 de Junio de 1913.

EXPEDIENTE

incoado por la "Sociedad de Tranvía del Este de Madrid," en solicitud de que se supriman determinados trozos de las calles de Magallanes, Escosura y Meléndez Valdés.

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. á informe de esta Real Academia, en cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Marzo del corriente año, el expediente incoado por la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid», en solicitud de que se supriman determinados trozos de las calles de Magallanes, Escosura y Meléndez Valdés, la Sección de Arquitectura de la referida Academia ha examinado los documentos de que consta el expediente de que se trata, y tiene el honor de informar:

Que en 9 de Marzo del año 1912, el Director de la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid» elevó á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento una instancia acompañada de un plano de conjunto, en la que se hace constar que dicha Sociedad es dueña de una extensión de terreno de 71.022 metros cuadrados de superficie, limitada por las calles de San Bernardo, Magallanes, Fernando el Católico, Vallehermoso y Rodríguez San Pedro; que en 4.703 metros cuadrados de esa superficie había establecido la Sociedad su central eléctrica para el suministro de fluido á su red de Tranvías, y que en los 61.772 metros cuadrados edificables restantes pensaba construir los edificios necesarios para las oficinas, talleres y depósitos de carruajes, con lo que conseguiría centralizar todos estos elementos y mejorar el servicio público en todas las líneas; que

según el proyecto vigente de ensanche, á este terreno le cruzan las calles de Escosura y Magallanes nueva, en sentido Norte á Sur, y la de Meléndez Valdés en dirección Este á Oeste, por lo que quedaría dividido el terreno en cinco manzanas diferentes, y aunque, dada la considerable extensión del terreno adquirido por la Sociedad, no entraña dificultad material ni técnica el establecimiento de las dependencias citadas, semejante fraccionamiento inutilizaría en parte las ventajas de la centralización de los servicios, sin beneficio, ó mejor dicho, con perjuicio del buen aspecto y ornato de la población, originando además una gran inseguridad para el vecindario y transeuntes, porque las vías públicas, en más de trescientos metros de longitud, quedarían limitadas por muros de ladrillo en ambas líneas de fachada, lo que á más de resultar muy desagradable á la vista, sería peligroso para los transeuntes, sobre todo de noche, por lo cual solicita la supresión de la calle de Magallanes nueva en el trozo comprendido entre las de Rodríguez San Pedro y Meléndez Valdés, la de Escosura entre las de Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico, y la de Meléndez Valdés entre las de Vallehermoso y Magallanes antigua, toda vez que la supresión de esos trayectos no ocasiona perjuicio al vecindario ni á los propietarios inmediatos; no altera el trazado del plano del ensanche, y representa un beneficio considerable para el Municipio.

Remitido el expediente al Arquitecto Municipal de la Sección, lo informa en 12 de Abril, reconociendo los fundamentos consignados en la instancia; se muestra conforme con la supresión de los trozos de vía mencionados en aquélla, pero hace notar que habría de resolverse *á priori* una cuestión relacionada con un convenio aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento con el señor Obispo de Madrid-Alcalá, propietario entonces de parte de los terrenos adquiridos por la «Sociedad Tranvía del Este», por cuyo convenio, cedía gratuitamente al Municipio los terrenos procedentes del Cementerio general del Norte, que debían ser ocupados por vías públicas, y como este convenio se hizo constar en la escritura de venta á favor de la Sociedad, debían puntualizarse previamente los derechos adquiridos por el Municipio, y una vez asegurados éstos, no veía inconveniente alguno en que se accediera á la su-

presión de los trayectos de calle que figuran en la instancia objeto del informe.

Después de este dictamen, obran en el expediente los emitidos por la Sección de Ensanche y la Junta consultiva municipal, ambos en sentido favorable á lo solicitado.

A continuación de estos informes técnicos figuran distintas instancias suscritas por comerciantes y propietarios, unas en pro y otras en contra de la reforma pretendida; en vista de las cuales, la Comisión sexta acuerda que se remita de nuevo el expediente á informe de la Junta consultiva municipal en pleno, la cual se ratifica en absoluto en lo que ya tenía manifestado, estimando que debía accederse á la supresión de los trozos de calle solicitada, por no existir fundamento alguno en contra de esta resolución, puesto que sin alterar el trazado general del plano del ensanche en aquella zona y sin causar perjuicios á la vialidad de la misma y á las propiedades en ella enclavadas, se beneficiaban considerablemente los intereses del Municipio y se lograba la urbanización inmediata de una barriada que actualmente no presentaba indicio alguno de mejoramiento ni de prosperidad.

La Comisión sexta, deseando conocer con todo detalle las razones que pudieran justificar la resolución procedente en este asunto, después de practicar una inspección ocular recorriendo las calles todas afectas á la reforma solicitada, invitó á distintos propietarios interesados en ella y al Director de la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid», á que acudieran á una sesión para exponer sus distintas opiniones, y celebrada ésta y discutido el asunto con la mayor extensión, dió por terminado el acto, acordando, como consecuencia del mismo, que podía accederse á la supresión de los trozos de calle solicitada, si la Sociedad solicitante aceptaba oficialmente el compromiso de urbanizar por su cuenta el trayecto de la calle de Meléndez Valdés, entre las de Vallehermoso y Galileo, y el de establecer en las de Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico los servicios de alcantarillado y pavimentación.

Aceptado este compromiso por la Compañía, la Comisión sexta se da por satisfecha, y antes de elevar á la aprobación del excellentísimo Ayuntamiento la propuesta de suprimir los trayectos de las calles tantas veces mencionadas, acuerda que se anuncie

la reforma en los periódicos oficiales por término de treinta días.

En este plano se presentan diferentes instancias, unas en pro y otras en contra, y la Comisión sexta, después de examinarlas todas, propone al excelentísimo Ayuntamiento la supresión solicitada, que fué aprobada por el Municipio en sesión de 31 Febrero 1913.

Remitido el expediente al excelentísimo señor Gobernador de la provincia, éste lo eleva á manos del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el cual, por conducto del ilustrísimo señor Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, lo remite á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente Ley de Ensanche, donde más tarde, y por igual conducto, se recibe también un recurso de alzada, interpuesto por algunos interesados, y un escrito, contestación á dicho recurso, que suscribe el excelentísimo señor Alcalde-Presidente.

Es indudable que después de aprobar el plano de ensanche de una población, cumplidos previamente cuantos requisitos y trámites previene la vigente Ley, debe adoptarse como criterio general el no introducir alteraciones en el proyecto que lo desvirtúen ó perjudiquen á la vialidad, al ornato ó á la higiene pública, pero este criterio general no puede ser exclusivo, no puede ser absoluto, porque aparte de las deficiencias de que adolece toda obra humana, que deben subsanarse apenas la práctica las ponga de manifiesto, las exigencias cada vez mayores del progreso humano y las necesidades que surgen de la vida social, son causas que en determinados casos pueden obligar á que se modifique un estudio en el que nunca pudieron preverse por completo las exigencias del porvenir. Por estas razones, el art. 29 de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, dice en su último párrafo: «Aprobados que sean dichos estudios y reformas, oído el parecer de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, no podrán variarse los respectivos planos generales sin oír antes á la mencionada Sección de Arquitectura, al Ayuntamiento y á los propietarios á quienes interese». Esta redacción significa claramente el criterio apuntado, á la par que dispone el procedimiento que debe seguirse para evitar que las alteraciones que se intenten no tengan una conveniente justificación.

En el caso presente, una Sociedad concesionaria de un servicio público que ha de revertir al Ayuntamiento llegado el término de la concesión otorgada, solicita la supresión de unos trozos de vía pública, entendiendo que con ella no se altera el plano general del ensanche, no se perjudica á la propiedad ni al tránsito, y en cambio se obtienen beneficios importantes que permitirán mejorar el servicio público de que es concesionaria, economizando además al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid importantes gastos de expropiación y de urbanización, que resultarían inútiles.

Por el extracto del expediente queda claramente demostrado que el excelentísimo Ayuntamiento, antes de resolver la indicada pretensión, requirió los informes técnicos, que pudieran ilustrarle, del facultativo de la Sección primero y de su Junta técnica en pleno después; que abrió amplia información, escuchando no sólo á los propietarios que pudieran estar afectos á la reforma, sino también á comerciantes é industriales, muchos de los cuales ningún interés podían tener en el asunto por estar muy alejados de la zona que trata de reformarse; que después de reunir estos antecedentes, la Comisión encargada de dictaminar con arreglo á la Ley, practicó una inspección ocular en las calles cuya supresión se pretendía y en las inmediatas, para comprobar los fundamentos favorables ó adversos á lo solicitado, y que sólo después de adquirir el convencimiento de que las razones invocadas por la Sociedad solicitante y reconocidas en todos los informes técnicos eran exactas, se resolvió á proponer al excelentísimo Ayuntamiento la supresión de los trayectos de vía solicitada, recabando de la Sociedad concesionaria el compromiso de ejecutar las obras de urbanización de otras vías públicas, como compensación al beneficio que había de obtener dicha Sociedad en el plazo de explotación del servicio público de que era concesionaria.

Se ve, pues, que se han cumplido las prescripciones del artículo 29 de la vigente Ley de Ensanche, y al emitir ahora esta Sección el informe que el mismo artículo determina, ha de hacer constar que, con el plano que figura en el expediente á la vista, ha recorrido la zona afecta á la reforma propuesta, comprobando que con ella no se altera ni se modifica en lo más mínimo el trazado general de la parte Noroeste del ensanche; que la supresión de las vías

solicitada no ha tenido más oposición que la referente á la de la calle de Meléndez Valdés, y que esta oposición, suscrita por muy contados propietarios, carece de fundamento legal, como puede verse por la lectura del recurso de alzada interpuesto.

Haciendo caso omiso de los términos en que está redactado, se dice en él que con anterioridad al Real decreto de 25 de Enero de 1898 hubo propietarios que edificaron en la calle de Meléndez Valdés; que aprobado el plano oficial de alineaciones y rasantes, se levantaron nuevas edificaciones con arreglo á él, entendiéndose todos que esta vía se extendería desde la calle de la Princesa á la de Magallanes; que la citada calle de Meléndez Valdés llegó, hace próximamente un año, á estar abierta desde la de la Princesa hasta cerca de la calle en proyecto de Vallehermoso, desde cuyo punto no podía continuar porque lo impedía á modo de tapón el antiguo cementerio del Norte, pero que clausurado éste y derribado hace próximamente un año, cuando esperaban que la calle de Meléndez Valdés había de continuar hasta la de Magallanes, la concesión solicitada venía á defraudar todas sus esperanzas, vulnerando sus derechos, puesto que el Ayuntamiento de Madrid, aprobado el plano general de ensanche, tenía que respetarle sin introducir en él la menor alteración.

Por este extracto del recurso, se ve que como único fundamento se consigna la opinión de que el plano de ensanche no puede modificarse, y para contestación de este argumento basta la lectura del art. 29 de la Ley de Ensanche, cuyo párrafo pertinente queda redactado en el cuerpo de este dictamen.

Lo que sucede, es que la calle de Meléndez Valdés no sólo no podía llegar á la de Magallanes antigua por impedirlo el derruido cementerio general del Norte, sino que tampoco podía llegar á la proyectada calle de Vallehermoso, por impedirlo una barriada de casas miserables que están construídas en una hondonada profunda sin sujeción á las alineaciones y á las rasantes del plano de ensanche, sin condiciones higiénicas de ningún género, con un aspecto de aduar semejante á otros que existen, para vergüenza de la capital, en distintos barrios del ensanche, y como ahora, al acordarse la urbanización de la calle de Vallehermoso, la de Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico, las nuevas rasantes dejan en-

terrado ese núcleo de habitaciones inmundas, ante el temor de su desaparición se han elevado protestas, con las que se pretende, no ya que se niegue la supresión de las calles solicitadas, sino que dejen de efectuarse las importantísimas obras de urbanización que traerá consigo la concesión pretendida, con la que se muestran conformes la mayoría de los propietarios de terrenos y de fincas en aquellas inmediaciones.

En resumen: Considerando que la supresión de las calles de Magallanes nueva, entre las de Rodríguez San Pedro y Meléndez Valdés y la de Escosura, entre las de Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico, no perjudica en lo más mínimo al trazado del plano de ensanche ni á los propietarios de las inmediaciones, ni afecta al tránsito ni molesta al vecindario, como lo demuestra el hecho de que no se haya presentado reclamación alguna contraria á esta supresión;

Considerando que de no suprimirse el trayecto de la calle de Meléndez Valdés comprendido entre las de Vallehermoso y Magallanes antigua, desembocaría en ésta que tiene 15 metros de ancha y que sería forzoso recorrer en uno ú otro sentido para llegar á la de San Bernardo, vía importante que pone en comunicación la barriada con el centro de Madrid; y que, por el contrario, si se acordase la supresión de este trozo de vía, la calle de Meléndez Valdés desembocará en la de Vallehermoso, amplia vía de 20 metros de ancho que arranca del Bulevar de Alberto Agullera siguiendo en dirección Norte hasta los nuevos depósitos del Canal;

Considerando que suprimidos todos los trayectos de vías públicas solicitados debe ponerse un límite á las construcciones que se proyecten dentro de las cinco manzanas propiedad de la Sociedad solicitante á fin de que no resulten aglomeradas, lo que perjudicaría á su debida aireación;

Considerando que la construcción de oficinas, talleres y depósitos debidamente agrupados mejorará las condiciones de un servicio público, y que, en definitiva, estas construcciones han de ser propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, y finalmente:

Considerando que el acceder á lo solicitado produce un beneficio importante al Erario municipal, evitando la expropiación y

urbanización de una superficie muy respetable de vía pública, esta Sección opina: que puede accederse á la supresión de los tres trayectos de las calles de Magallanes nueva, Escosura y Meléndez Valdés en la forma solicitada por la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid», con la condición de que la parte de superficie que se deje sin edificar, sumada á la que se edifique sólo en planta baja, represente el 35 por 100 de la superficie total comprendida por las cinco manzanas propiedad de la «Sociedad Tranvía del Este de Madrid» y los trozos de calle cuya supresión se pretende, sin perjuicio de dejar garantidos los derechos de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento sobre parte de la superficie de estas calles suprimidas y de hacer efectivo el compromiso adquirido por la Sociedad solicitante respecto á la urbanización de las calles de Meléndez Valdés, Rodríguez San Pedro y Fernando el Católico.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de Julio de 1913.

EXPEDIENTE

incoado por el Ayuntamiento de Valencia para la modificación del plano de ensanche de aquella capital en el sentido de que quede subsistente la calle de Buenos Aires.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

El expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia para la modificación del plano de ensanche de aquella capital, en el sentido de dejar subsistente la calle de Buenos Aires, remitido por V. E., en 28 de Mayo de 1913, á petición del Ministerio de la Gobernación, para el informe de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes que preceptúa el art. 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892, ha sido examinado detenidamente por la Sección, y de su estudio resulta lo siguiente:

En una instancia firmada en Valencia, en 11 de Diciembre de 1911, D. Juan Campó y otros, propietarios de casas y solares situados en la calle de Buenos Aires, expusieron al Ayuntamiento los perjuicios que les ocasionaba la supresión de dicha calle en el proyecto que fué aprobado provisionalmente por el Gobierno, aduciendo para su subsistencia, que la barriada fué trazada y urbanizada el año 1886 después de observar que los solares sin edificar comprendidos en el ensanche aprobado en 1876 no estaban al alcance de la clase modesta; que las calles se trazaron siguiendo el consejo técnico con embocaduras que seguían el trazado del plano de ampliación, y dejando solares que tienen de veinticinco á treinta metros de fondos, no excediendo de 14 metros la zona edificada. Relatan también los perjuicios que ocasiona el haber am-

pliado á 14 metros el ancho de las calles de Cuba y de Corset, y dicen que se apresuraron á protestar de tal resolución y de la supresión de la calle de Buenos Aires, reclamaciones que fueron admitidas, pero no atendidas, y relacionan los derechos adquiridos, en virtud de hechos legales, para la subsistencia de la calle de Buenos Aires con la modificación que dentro de los arts. 39, 40 y 41 del Reglamento solicitan, puesto que el patio central oficial de la manzana inmediata á la Gran Vía mide en el proyecto aprobado 3.626 metros cuadrados, y la superficie de los dos patios que se han trazado en el plano que acompaña á la instancia y la calle de Buenos Aires suman 3.726 metros cuadrados.

El señor Arquitecto Municipal de Valencia hubo de informar esta solicitud favorablemente, por tener la calle de Buenos Aires un ancho de 12 metros y no ser su emplazamiento irregular, quedando solares de grandes dimensiones y una gran superficie á patio central, y por economizarse con ello al Ayuntamiento la expropiación de varios edificios.

El Jefe de Sección se manifestó de acuerdo con el informe del Arquitecto, si bien hizo observar la conveniencia de que se proyectasen chaflanes en los ángulos de las calles núm. 14 y de Cuba.

La Comisión especial de Ensanche, después de encargar al señor Arquitecto el trazado de los planos correspondientes que, dibujados en papel tela, se unieron al expediente, propuso al Ayuntamiento, y éste aprobó en su sesión de 3 de Marzo de 1913, la subsistencia de la calle de Buenos Aires en la forma que el plano referido indica, abriéndose al efecto el juicio contradictorio que la Ley determina.

Publicado el anuncio en el *Boletín Oficial*, la Secretaría del Ayuntamiento hace constar, en 19 de Abril de 1913, que durante los treinta días que ha estado expuesto al público el expediente, no se ha formulado reclamación alguna contra la modificación á que el mismo se contrae. Con estos antecedentes ha sido remitido el citado expediente á resolución del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Del examen del plano que autoriza el señor Arquitecto Municipal en 2 de Noviembre de 1912, se infiere que la nueva calle de que se trata es paralela á las núms. 24 (prolongación de la de Cor-

set) y 25, y corta á las dos manzanas comprendidas entre las calles núms. 14, 15 (de Cuba) y 16 (Gran Vía), en dos partes casi iguales. El ancho que para la zona ó faja edificable se propone, es de 16,50 metros en la manzana más pequeña, y de 20,62 metros en la mayor, y los patios centrales quedan con anchuras que varían entre 18 y 22,80 metros, siendo su largo de 63 á 85,20 metros lineales.

El ancho de la calle de Buenos Aires queda señalado en 12 metros, y los chaflanes, que en su unión con la Gran Vía y calle número 14 tienen 14 metros de línea, tienen 10 en el cruce con la calle de Cuba.

La superficie descubierta y libre de edificación asciende, en ambas manzanas, aproximadamente, á 8.424 metros cuadrados, con lo cual no se disminuye la que se proyectó en el plano aprobado.

Son todos los datos expuestos ampliamente aceptables; con la apertura de esta calle en nada se dificulta, antes bien, se facilita la vialidad; en nada padece el buen aspecto de la población, y puesto que con ello se armonizan los intereses particulares y el municipal, esta Sección tiene el honor de exponer á V. E. que puede ser aprobada la subsistencia de la calle de Buenos Aires en el plano de ampliación del ensanche de Valencia, con la obligación de ajustarse en su trazado y zonas edificables de las cuatro manzanas que quedan con fachada á dicha calle, al plano trazado por el señor Arquitecto Municipal en 2 de Noviembre de 1912, y ateniéndose, en cuanto al resto de las obligaciones, á lo que previene el Reglamento de la ampliación del ensanche que rige en Valencia.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 7 de Julio de 1913.

INFORME

sobre el recurso entablado por D. Francisco Setuain y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte denegando el pago de terrenos destinados á las calles de Alenza y María de Guzmán.

Ponente: EXCMO. SR. D. FERNANDO ARRÓS.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Vuecencia ha tenido á bien hacer remitir á esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando una Real orden de Gobernación, de 19 de Marzo último, disponiendo que aquélla emita dictamen, de conformidad con lo que se dispone en el art. 8.º de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, sobre recurso entablado por D. Francisco Setuain, en nombre de la Sociedad «Banque Trasatlantique», y D. Carlos de Balenchana, en representación de su esposa y otros partícipes, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, denegando la reclamación de inmediato pago á dichos señores de un terreno que se destinará á las calles de Alenza y María de Guzmán.

Del examen del expediente se observa, que por consecuencia de una instancia de D. José de Escoriaza pidiendo las alineaciones oficiales para edificar, la tira de cuerdas se efectuó en 30 de Mayo de 1883, resultando una expropiación de 3.249,53 metros cuadrados, valorados en 32.495,30 pesetas.

Que en 19 de Enero del año 1886, el referido Sr. Escoriaza solicitó el abono de las 32.495,30 pesetas, y que seguidos los trámites reglamentarios, el Ayuntamiento aprobó, en 14 de Noviembre de 1888, el dictamen de la Comisión de Ensanche, que proponía se

efectuase el pago de la referida cantidad al Sr. Escoriaza en la forma siguiente: 4.874,29 pesetas, con cargo á la Sección cuarta, capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto especial de la primera zona del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1889 á 90; 7.457,67, con cargo al de 1890 á 91; 7.258,83, con cargo al de 1891 á 92; 8.775,06, con cargo al de 1892 á 93, y el resto, ó sean 4.129,45, con cargo al de 1893 á 94; acordando además, que si la entonces vigente Ley de Ensanche sufriera alguna modificación parcial ó total antes de que quedase satisfecha por completo la mencionada cantidad, el abono de lo pendiente debería hacerse exclusivamente con los fondos especiales del Ensanche, sin que nunca viniese á gravar los generales del Ayuntamiento; ordenando al Contador y Tesorero que diesen cumplimiento á lo acordado.

Se interpuso recurso de alzada por D. Luis Lumbreras contra este acuerdo, fundado en derecho de prioridad, y fué desestimado por la Superioridad en 23 de Diciembre de 1891.

En 3 de Julio de 1893 se presentó un escrito al Presidente del Ayuntamiento, manifestando estar pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio autos civiles declarativos de mayor cuantía, promovidos por la Agencia en Madrid del «Banque Transatlantique», contra D. José de Escoriaza y otros, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se causó embargo en bienes de los demandados, pidiendo al referido Presidente ordenase retener, á disposición del referido Juzgado, las cantidades que habrían de satisfacerse á dichos señores. Contestándose en 10 de Agosto siguiente, que aquel compromiso aún no había sido escriturado, y no había llegado el caso de satisfacer cantidad alguna á cuenta de las referidas expropiaciones, pero que se oficiaba á la Contaduría de la Villa para que en su día procediese á la retención de las cantidades en litigio.

Promoviósese un incidente por el Negociado de liquidación de créditos, por haberse encontrado, entre varios expedientes, uno incoado el 4 de Julio de 1870 por D. Andrés Caamaño, solicitando tira de cuerdas é indemnización de un terreno, que manifestaba hallarse ocupado para el tránsito público en las calles de Santa Engracia y Beata Mariana, encontrando este expediente íntimamente relacionado con el otro promovido posteriormente por don

José de Escoriaza, sobre el cual recayó el acuerdo municipal de 14 de Noviembre de 1888. Con efecto, en el año de 1878 á 79, D. Laureano Pozzi aparece gestionando el asunto en representación del Sr. Escoriaza, dueño, según parece, en dicha fecha del terreno del Sr. Caamaño. Pero posteriormente comparece el Sr. Escoriaza y manifiesta, que si bien es dueño de la expropiación incoada en 4 de Julio del 70 á nombre del Sr. Caamaño, por haberse subrogado en sus derechos, son dos cosas distintas y no pueden tramitarse unidas, pues mientras la más antigua no tiene acuerdo municipal alguno, la segunda ha sido objeto de aprobación, faltando tan sólo que el Alcalde, como ejecutor de los acuerdos del Concejo, ordenase el pago correspondiente; y el Negociado, después de un detenido análisis, reconoce que los dos expedientes son distintos, pero que, por tratarse de terrenos enclavados en la misma zona y pertenecer ambos á un mismo dueño, debían tramitarse unidos, para no dificultar la liquidación definitiva.

La Comisión de Ensanche, en 1.º de Junio de 1895, acordó el desglose de los dos expedientes, liquidándolos separadamente, citando á los interesados para tratar de la avenencia á que se refiere el art. 4.º de la Ley de Ensanche entonces vigente; constando en diligencia haberse cumplimentado lo dispuesto por la Comisión de Ensanche.

Informa luego el Jefe del Negociado, en 1.º de Diciembre de 1898, diciendo que las calles de Alenza y Doña María de Guzmán no tienen servicio alguno instalado y están consideradas como de interés secundario, según prescribe el art. 37 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Ensanche, no siendo por tanto aplicable el art. 4.º de la referida Ley; manifestando además, que recayó acuerdo municipal de pago en 14 de Noviembre del 88, y que recurrido en alzada por D. Luis Lumbreras fué declarado firme por resolución gubernativa, y que debe dejarse en suspenso hasta que pueda tramitarse con arreglo á los procedimientos legales aplicables, acordándolo así la Comisión. Se dió conocimiento al interesado en 14 de Diciembre del 98, manifestando éste que se reservaba el derecho de reclamar sobre el acuerdo de la Comisión de Ensanche.

En 29 de Diciembre de 1911 los reclamantes se dirigen al exce-

lentísimo Ayuntamiento, pidiendo se lleve á cabo el convenio celebrado entre los exponentes y la Corporación municipal, abonándoseles la cantidad fijada en el citado contrato pendiente, más los intereses, y se proceda á la urbanización, todavía no practicada.

La Comisión, en 13 de Agosto de 1912, manifestó que se trataba de calles que no estaban abiertas al tránsito público, en las que no se han establecido servicios de urbanización de ningún género, y se deben, por tanto, aplicar las prescripciones de la vigente Ley de Ensanche; manifestando que no pretenden discutir ni anular el acuerdo de 14 de Noviembre del 88, pero que las disposiciones legales que regulan hoy el procedimiento en materias de expropiaciones de terrenos en el ensanche y diferentes Reales órdenes y sentencias del Tribunal Contencioso impiden el pago de otros terrenos que aquéllos que materialmente estén ocupados por servicios urbanos, y por tanto desposeídos de ellos sus propietarios, doctrina expuesta precisamente en otro expediente seguido á instancia de los mismos reclamantes por terrenos expropiados para la calle de Cristóbal Bordiu, y que, en su vista, no procede el pago que se solicita, acordándolo así el Ayuntamiento en 30 de Agosto de 1912.

En 20 de Septiembre de aquel año fué comunicado á los interesados el acuerdo municipal, y éstos, en 30 de Octubre siguiente, recurren en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra este acuerdo.

Examinados todos estos documentos y cuantos completan el expediente, esta Sección manifiesta que, prescindiendo por el momento de la cuestión de derecho, el asunto en su esencia ha sufrido honda transformación. Ya no se trata de terrenos situados á espaldas de la Escuela de Minas, sino de solares enclavados entre ésta y la importante fundación benéfica de un Hospital para jornaleros, flanqueados además por los conventos de las Pastoras y Teresas y otras edificaciones más modestas, y hasta construidas varias fincas en la misma calle de Alenza, en la parte inmediata á la de Cristóbal Bordiu, pudiéndose conceptuar ya en el día de indispensable la urbanización de las calles de que se trata.

En cuanto á la cuestión legal, no la cree de su incumbencia; pero sí debe hacer presente que cuanto se ha venido sosteniendo,

fundado en los artículos de la vigente Ley de Ensanche y de su Reglamento, no lo considera de rigurosa aplicación, porque ambos documentos son muy posteriores al acuerdo municipal de 14 de Noviembre de 1888, y el expediente de expropiación estaba ya ultimado al tomarse dicho acuerdo. Por tanto, esta Sección opina que el acuerdo municipal es firme y debe satisfacerse á los interesados la cantidad fijada, pero que no procede el abono de los intereses que reclaman, tanto por no haberse llegado á escriturar el compromiso de adquisición, como por no haber empezado á disfrutar todavía el Ayuntamiento los terrenos de que se trata, habiéndolo podido utilizar en cambio los propietarios como finca rústica.

Y por último, que el atender hoy á la reclamación de los interesados ha de resultar beneficioso para el Erario municipal, puesto que de denegar el pago equivaldría á anular el compromiso, y al iniciarse nuevamente el expediente de expropiación mayor tendría que ser la cuantía del valor del terreno con relación á la fijada en su tiempo para las referidas calles.

Es cuanto esta Sección tiene el honor de manifestar á V. E., al devolverle los documentos recibidos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 8 de Julio de 1913.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

INFORME

sobre declaración de Monumento nacional de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia ha examinado detenidamente la instancia de la «Sociedad española de Amigos del Arte», dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando la declaración de Monumento nacional á favor de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares, de esta provincia, fundándose en razones históricas y artísticas, muy atendibles por sí mismas y por la autoridad de las personas que constituyen lo Sociedad exponente.

De dichas razones, las de carácter artístico son las que corresponden á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por lo cual deja á su hermana la de la Historia el examen de las históricas, si bien á veces, en los Monumentos arquitectónicos, Arte é Historia van tan unidas, que es difícil tratar de una sin referirse á la otra.

Afortunadamente, en el caso presente no se trata de un edificio hasta ahora desconocido de las gentes, y especialmente de los artistas y amigos del Arte; su universal renombre, su famosa historia, su proximidad á la corte, el conocimiento de sus bellezas,

hoy por la fotografía y ayer por el grabado, las numerosas descripciones de que ha sido objeto, consignadas en libros y Revistas nacionales y extranjeras, y hasta la reproducción plástica de varios de sus detalles en el pabellón de España de la última Exposición internacional de París (1900), contribuyen á que la Universidad Complutense nos sea familiar, pues constituye un tipo acabado de nuestro Arte plateresco en la época del Renacimiento que tantas obras notables, y con sello nacional, nos han dejado en España aquellos afamados maestros de los comienzos de la XVI centuria, y que se apellidaron Egas, Colonia, Compte, Macías, Carpintero, Gumiel, Badajoz, Hontañón, Siloe y tantos otros, casi todos educados en la escuela del Arte ojival, llamado gótico, y alguno de los cuales, como Diego de Riaño, dejaron obras pertenecientes á éste, al plateresco y al greco-romano, ó al menos enlazaron las formas y proporciones de aquél con la exuberante y caprichosa ornamentación nueva, desprovista, en general, de todo simbolismo y atenta sólo al recreo de los sentidos. Eclécticismo artístico muy conforme con la transición de la sociedad gótica á la moderna, en que el Arte dejó de ser patrimonio de la Iglesia y, al hacerse profano, adoptó las formas del paganismo, abandonando la misión moralizadora y religiosa que tuvo en los tiempos medioevales.

Peró no es ésta ocasión ni lugar oportunos para disertar acerca del origen, caracteres y derroteros del nuevo Arte, de las causas de su propagación en los Estados de Occidente y particularmente en nuestra Patria, pues ésta sería labor muy grande y fuera del propósito y límites de un informe como el presente; por lo cual, habrá éste de circunscribirse á señalar brevemente las bellezas de plan y de ejecución de la fachada de la Universidad de Alcalá, para apreciar y reforzar los fundamentos expuestos en la instancia de la «Sociedad Amigos del Arte».

El gran Cardenal Ximénez de Cisneros, su fundador, no gozó de la vista del suntuoso edificio que hoy contemplamos, si bien apenados por su mal estado; fué unos treinta años después de su muerte, en la primera mitad del siglo XVI, cuando el á la sazón Rector Juan Turbalán, con achaque de inminente ruina, hizo reedificar la fachada bajo el plano de Rodrigo Gil de Hontañón, Ar-

quitecto entonces de la nueva Catedral de Salamanca; y según reza la fecha grabada en una cartela de la pilastra extrema de la izquierda, debió terminarse la obra en el año 1543.

Está toda construida con piedra caliza de Tamajón; y la combinación de grandes planos lisos en que campean los huecos de las ventanas, próspera y caprichosamente decorados; la robustez del basamento y la ligereza del ático; la ordenación de los tres cuerpos del edificio, de los cuales el central se divide en otros tres, y la de sus pisos, separados por cornisas é impostas; la galería central ó ático, coronada con balaustrada dividida por pedestales que sostienen flameros con reminiscencias de las agujas y pináculos ojivales; la situación en ancha plaza y el dorado tono de la piedra, especialmente á la caída de la tarde, producen, en quien por primera vez contempla esta obra, un efecto inolvidable.

La parte noble de la fachada, su centro, donde se abre la entrada al edificio, está limitada lateralmente por dobles columnas de esbeltas proporciones, que sostienen cornisamentos resaltados sobre ellas en cada piso, y en los intercolumnios de los alzados de planta baja y principal se ven ornamentadas repisas destinadas á sostener estatuas que no existen, habiéndolas en el piso del ático, el cual está coronado en esta parte por un frontón, donde se ve al Padre Eterno en actitud de bendecir.

La puerta de entrada está constituida por triple arco carpanel en retirada, con ángeles esculpidos en sus enjutas y orlada con el cordón de San Francisco, que también rodea á toda la fachada. En el piso principal se abre un hueco de balcón con triple coronamiento, un medallón con el busto de San Ildefonso y los escudos cardenalicios á ambos lados, bajo los cuales vense dos heraldos con sendas y altas alabardas en sus manos. Otras dos grandes figuras, en fantásticas actitudes, parecen sostener este cuerpo del edificio; y en el segundo, que corresponde al ático, campea un gran escudo imperial con las columnas de Hércules y las aspas de Borgoña.

A los lados de este cuerpo central, y sobre robusto basamento, con un banco que corre por toda la línea, se extienden, en los pisos bajo y principal, grandes planos de piedra sillería, en cuyos centros se abren ventanas; las de planta baja, flanqueadas por

pilastras muy ornamentadas, así como el friso que constituye sus dinteles y coronadas con un frontón. Otras dos semejantes existen en los cuerpos laterales, y las cuatro ostentan en sus romanatos sendos medallones con los bustos de los doctores máximos de la Iglesia, Santos Jerónimo, Ambrosio, Agustín y Gregorio el Magno.

En el alzado del piso principal de esta parte central de la fachada existe á cada lado un soberbio ventanal, ricamente decorado con detalles del más refinado gusto plateresco, flanqueados por columnillas y coronados también con frontones con los bustos asimismo en medallones de los Apóstoles San Pedro y San Pablo. Sobre este cuerpo, y separado de él por ornada cornisa, corre una galería, á guisa de ático, interrumpida por el cuerpo del escudo central, compuesta de cinco arcos en cada lado, divididos por sus jambas y columnillas y coronada por la cornisa y balaustrada antes indicadas.

Esta parte central de la fachada se termina en sus extremos por pilastras de complicada ornamentación plateresca en el piso bajo, columnas en el principal y doble juego de pilastras cuadradas en el ático, colocadas en diagonal con muy ingeniosa traza para relacionarlas con la columna inferior y dar espacio en que intesta la cornisa de los cuerpos extremos, cuyo paramento queda algo remetido respecto al del central, lo cual, con su menor altura, les da carácter de inferioridad, haciendo que aquél brille y resalte.

En estos cuerpos extremos de la fachada existen dos ventanas en el centro de cada uno, iguales á las del central las del piso bajo, pero con otras dos más pequeñas y á mayor altura, también muy decoradas; y en el piso principal, otras dos á cada lado, una sobre otra y de más sencilla ornamentación, destacándose todas sobre los grandes planos del paramento que se limita, en sus extremos, con pilastras análogas á las del cuerpo central y columnas.

Todas las ventanas están provistas de hermosas rejas de balaustre.

La composición de esta suntuosa fachada resulta, pues, perfectamente simétrica y armónica; bien distribuidas sus masas y graduada la ornamentación, con esos grandes planos lisos, varias veces mencionados, y que tan bien hacen destacarse y brillar los ornamentados ventanales. Y si á esto se agrega la belleza de los or-

natos, su justeza y la finura con que están esculpidos, su carácter é ingeniosa composición y lo prolijo de los detalles—en términos de que la más insignificante figurilla de las pilastras es un acabado estudio escultórico — hay que afirmar que la fachada de la Universidad complutense constituye, como queda dicho al comienzo de este informe, un ejemplar notabilísimo de la arquitectura plateresca, que debe figurar por propios méritos en la lista de los Monumentos nacionales, para que, puesto así bajo la tutela del Estado, pueda conservarse para estudio y admiración de propios y extraños.

Porque triste es confesarlo, esta admirable obra se halla en estado lamentable: los vuelos de sus cornisas, casi todos tan destruidos, que, á duras penas, podrán reconstituirse sus perfiles; las figuras, especialmente las más bajas, mutiladas, y el zócalo ó basamento descompuesto. Y ha de culparse más á la mano del hombre que á las injurias del tiempo, pues sobre el vuelo casi destruido de las cornisas vense multitud de piedrecillas que acusan la diversión de los chiquillos, tan funesta para el edificio, consistente en arrojarlas para dejarlas en aquel sitio, destruyendo con sus golpes las molduras.

Si se decreta la declaración de Monumento nacional para esta fachada, ha de unirse á ella la crujía de que forma parte, por ser su sostén y el de su cubierta, y contener además curiosos artesonados en sus techos; y respecto al resto del edificio, aunque tiene trozos interesantes, no llegan al valor de la parte que es objeto de este informe.

Entre aquellos merecen especial atención la capilla y el Paraninfo ó Salón de actos, con sus hermosos techos artesonados y pintados y la decoración en yeserías de sus muros con reminiscencias de los artes ojival, mudejar y plateresco, dignos también de ser conservados, evitando los desperfectos causados en ellos por las aguas pluviales y las residuales de las casas vecinas. Además, tanto el patio principal como el llamado trilingüe son dignos de aprecio.

Por varias vicisitudes ha pasado la propiedad del edificio en cuestión, que especificadas se hallan en la instancia de la «Sociedad de Amigos del Arte», hasta que en 1850 el patriotismo de los

alcaláinos constituyó una Sociedad que le adquirió para salvarle de una demolición segura y conservarle. Once años después, esta misma Sociedad de condueños, autorizada por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 17 de Mayo de 1861, realizó un convenio con los Padres Escolapios, cediéndoles gratuitamente el usufructo de la Universidad para instalación de un Colegio de primera y segunda enseñanza, bajo la dirección de los mismos, con ciertas cláusulas, entre las que figuran la obligación de hacer las obras necesarias para la instalación de dicho Colegio y conservación del edificio, en cuanto se refiere á reparaciones, goteras y recorrido de cubiertas, y en la actualidad, tanto por los arrendatarios como por los arrendadores se cumple el contrato.

También esta misma Sociedad de condueños del edificio objeto de este informe ha dirigido al excelentísimo señor Ministro otra instancia, que por la Subsecretaría se ha remitido á la Academia para que la tenga en cuenta al informar acerca de la de los «Amigos del Arte», y en ella manifiesta su Junta directiva, que la imposibilidad material de cumplir la Sociedad que representan, en su total extensión, los altos fines para que fué creada, la ponen en el trance de solicitar el apoyo del Estado para que repare y detenga con su protección las crueldades dolorosamente visibles con que el tiempo ha marcado la artística fachada de la Universidad complutense; por lo cual, sumándose á la noble campaña é iniciativas de los «Amigos del Arte», que mucho agradecen los alcaláinos, acordaron ayudase á aquéllos en sus gestiones para que sea declarada Monumento nacional en unión de la primera crujía del edificio, continuando el inmueble de su propiedad y obligándose á destinarlo á Centro de enseñanza como hoy se encuentra; y por tanto, suplican al excelentísimo señor Ministro que se haga dicha declaración para honor y lustre del Arte español y de la cultura nacional.

En vista, pues, de lo manifestado en este informe, y en su consecuencia, esta Real Academia tiene el honor de proponer á V. E., que por el Gobierno de S. M. se acceda á lo solicitado por la «Sociedad española de Amigos del Arte», declarando Monumento nacional la fachada y primera crujía de la Universidad de Alcalá de Henares, si bien el inmueble, mientras otra cosa no se disponga, habrá de continuar de la propiedad de la Sociedad de condueños,

la cual se obliga, según expresa en su instancia, á destinarlo siempre á Centro de enseñanza.

Además, y dada la importancia del edificio en general y en particular de su capilla y Paraninfo, no deberá hacerse en el mismo, tanto por parte de dicha Sociedad como por la de los arrendatarios, obra alguna sin el consentimiento del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, previo informe de esta Real Academia de San Fernando ó de la Junta facultativa de Construcciones civiles, según sea la parte á que aquella afecte, ejerciendo así el Estado la alta inspección del edificio, además de atender á la reparación y conservación de la parte del mismo que sea declarada Monumento nacional.

Vuecencia, sin embargo, resolverá lo que estime más acertado.

Lo que, con devolución de los documentos remitidos, tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

CASTILLO DE MONTEALEGRE

CONVENIENCIA DE SU ADQUISICIÓN POR EL ESTADO

Ponente: EXCMO. SR. D. ADOLFO FERNÁNDEZ CASANOVA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Habiéndose dignado V. E. disponer que esta Real Academia informe acerca de los extremos á que se refiere la comunicación de la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid, sobre el castillo de Montealegre, pasa este Cuerpo artístico á cumplir su cometido.

Empieza la Comisión manifestando que esta construcción formaba parte de la serie de fortalezas que limitaban la línea fronteriza del antiguo reino de León; que se halla situado en alta prominencia, desde cuyas torres podía vigilarse extenso y dilatado terreno; que era sólida y elegante; que su planta es la de un cuadrado imperfecto, flanqueados los frentes por cuatro esbeltas torres cuadradas de mayor elevación que los muros del recinto; que los lienzos ó cortinas tienen en los medios altos cubos y que remata los muros un ancho andito almenado, aspillerado para arcabucería y ballestería. Aseguida fija la Comisión las dimensiones del edificio en pies castellanos, tomadas de Díaz Escobar; describe sus diversas fábricas y el escudo de armas colocado sobre la puerta de ingreso al edificio, que es partido, teniendo el primero Calderas de los Manriques, y el segundo estrellas de los Rojas, no apareciendo las espadas aladas de los Manueles, aunque también poseyeron el edificio; hace notar, que aún conservaba hace poco tiempo el castillo una construcción interior y cubierta, formada por cuatro compartimientos techados de altas bóvedas.

Expone á continuación, en líneas generales, que el castillo fué una fortaleza poderosa en la Edad Media y un ejemplar curioso é interesante de la Arquitectura militar, digno de ser conservado por los caracteres que ofrece de las obras de los siglos XIV y XV, por más que se crea fuera construído en el XII ó principios del XIII.

Presenta después dicha Corporación extensos datos históricos de las nobles familias que se cree fundaron y poseyeron el Monumento, hasta llegar al año de 1908 en que fué vendido el castillo y varias tierras próximas por los herederos del título de Marqués de Montealegre á D. Luciano del Corral Florez, de Madrid, y D. Florencio Alonso, de Villada (Palencia), que han anunciado la venta del castillo, estando dispuestos á ceder su propiedad por unas tres mil pesetas.

Afirma la misma Corporación, que el castillo es de gran importancia, por ser de los más íntegros de la comarca, curioso porque acepta en su defensa las armas de fuego, bien que en sus principios, y que es de valor por el hecho histórico que recuerda aquella rebelión contra un Rey violento que la crítica moderna condena por sus anormalidades.

Termina la docta Comisión su informe manifestando que el sacrificio que puede imponer su adquisición es de pequeña importancia, y que nadie mejor que la nación debe procurar su compra, porque en otras manos, dada su inutilidad inmediata para el uso corriente, se convertirá en firme de carreteras ó en balastro para las líneas férreas.

Tal es, en muy ligera síntesis, el preciado informe de la Comisión provincial vallisoletana, sobre la cual cumple á ésta Academia dar algunas ampliaciones, principalmente en el concepto arqueológico-militar, á fin de poder fundamentar mejor el concepto que la merece esta obra.

La compenetración de los lienzos de muralla y de las cuatro torres defensivas es angular, y en la extensión puramente indispensable para dar paso desde el adarve de aquellos á la terraza de éstas, que ofreciendo así la máxima salida posible, flanquean y protegen más eficazmente los lienzos intermedios de murallas.

El cuerpo superior de una de las tres torres menores se destinaba á estancia y los otros dos á algibes, los que con el profundísi-

mo pozo situado en la plaza de armas, podían reunir un abundante caudal de aguas.

La cuarta torre, como del homenaje, era de mayores dimensiones; su frente Este, en forma abaluartada, prueba que no se había perdido la tradición de tan interesante forma, que vemos ya en la torre del Cristo de la Feria, de Guadalajara, justificando esta última la prioridad de nuestra Patria en la adopción de los baluartes, á los que se da luego tanta importancia en los albores de la Edad moderna. Ofrece también esta torre la particularidad de contener una gran pieza en su cuerpo inferior, dividida en cuatro compartimientos mediante un macho central, sobre el que cargan cuatro arcos divisorios paralelos á los muros, que reciben á su vez las bóvedas en cañón seguido que cubren cada uno de los compartimientos.

La puerta de entrada al edificio, como punto naturalmente más débil, se halla protegida por un poderoso y alto matacán, cuyo vuelo, de 70 centímetros en luces, permitía al sitiado ofender enérgicamente al sitiador que osara acercarse á su pie, y cuyo parapeto coronado de merlones, parte de ellos aspillerados, permitían igualmente una enérgica defensa á distancia.

El resto de las murallas conserva también el parapeto y parte de sus antiguos merlones coronados en mitra.

Los pequeños huecos de paso abiertos inferiormente en el paramento interior de las cortinas S. E. y N. O. y los análogos de las torres angulares, comunicaban con escaleras practicadas en el espesor de los muros hasta el adarve y tan estrechas que apenas podía pasar un hombre.

En el paramento interior de la muralla se ven los huecos en que penetraron un día las cabezas de los maderos de piso y de los pares de tejado, que prueba contaba el edificio con habitaciones destinadas á la morada de sus señores, de las que no se conserva rastro alguno.

Por fin: considerado el monumento desde el punto de vista estético, si bien como edificio consagrado exclusivamente á la defensa, no ofrece ornato alguno, al menos en la parte conservada; sin embargo, la elegancia de sus proporciones, unida á la severidad de sus características formas, la imprimen un aspecto singular,

sumamente atractivo y propio de los siglos XIV y XV á que el edificio debe por lo tanto corresponder.

En virtud de estas consideraciones, esta Academia, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid, estima que sería muy conveniente, para asegurar la conservación de algún Monumento militar en la extensa é histórica tierra de Campos, que se adquiriese por cuenta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tan renombrado castillo, siempre que sus actuales poseedores lo cediesen por la suma de tres mil pesetas en que, según dicha Comisión, se hallan dispuestos á enajenarlo.

Lo que, con devolución del oficio de la Comisión de Monumentos de Valladolid á que se hace referencia en el precedente informe, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

COMISIÓN ESPECIAL

INFORME

*sobre concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil
de Alfonso XII al Sr. D. José Artal.*

Ponente: ILMO. SR. D. ANTONIO GARRIDO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 16 de Noviembre de 1906, se ha servido disponer V. E., con fecha 20 de Mayo próximo pasado, que esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando informe en el expediente que, sobre concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII al señor don José Artal, súbdito español residente en la capital de la República Argentina, ha sido incoado en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á consecuencia de una Real orden dictada por el Ministerio de Estado, trasladando un despacho expedido en 2 de Febrero de 1911 por nuestro Encargado de Negocios en Buenos Aires, proponiendo al susodicho Sr. Artal para la repetida Encomienda ordinaria de Alfonso XII.

Aléganse, como méritos para la concesión de esta recompensa, los trabajos verdaderamente extraordinarios llevados á cabo por el Sr. Artal, quien, en tanto no llegó á la capital argentina el Delegado oficial del Gobierno de España en la Exposición Internacional de Bellas Artes, celebrada el año de 1911, desempeñó tan difícil cargo, por designación de nuestro Representante diplomático, poniendo con este motivo una vez más de manifiesto su ya probada actividad, su ferviente amor á las Bellas Artes, sus mu-

chas y valiosas relaciones, tanto en el mundo artístico como entre la buena sociedad bonaerense y en el elemento oficial, utilizadas convenientemente en favor de los artistas españoles, dando término á su delicada y honrosa misión con desinterés y celo dignos de todo encomio y contribuyendo así poderosamente á que nuestra Patria figurase en aquel importante Certamen con la brillantéz y el esplendor que corresponden á la gloriosa tradición del arte nacional.

Esta generosa y patriótica labor, realizada por el Sr. Artal, merece los más calurosos plácemes, y así parece que lo apreció el Gobierno de S. M., concediéndole un título nobiliario á poco de ser clausurado aquel artístico certamen.

Ante los hechos expuestos, en presencia de los méritos enunciados, encuentra patente la Academia de San Fernando que el Sr. Artal ha contribuido poderosamente al fomento y engrandecimiento de las Artes y de sus aplicaciones prácticas, y en tal concepto hállase comprendido en el art. 1.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902 que regula la concesión de las cruces de la Orden civil de Alfonso XII, si bien corresponde hacer notar, aunque parezca anómalo y contradictorio, que entre los méritos enumerados en los ocho casos que componen el art. 7.º del precitado Reglamento, no se halla ninguno de los contraídos por el Sr. Artal, y que el art. 2.º del Real decreto de 16 de Noviembre de 1906 exige, como requisito indispensable, para obtener la Encomienda de esta Orden, ya sea de número ú ordinaria, haber disfrutado durante tres años, por lo menos, la categoría inferior inmediata, ó hallarse el agraciado comprendido en los casos 1.º, 2.º, 4.º ó 9.º del mencionado art. 7.º del Reglamento del año 1902, los cuales, á juicio de esta Corporación, en nada concuerdan, ni guardan relación con los indiscutibles merecimientos reconocidos en el Sr. Artal.

Si alguna duda pudiera suscitar la aparente falta de acomodación del art. 7.º, al determinar los méritos para aspirar á esta distinción, ninguno de los cuales es aplicable al Sr. Artal, con el artículo 1.º del mismo Reglamento, en el cual determinase, como antes queda expuesto, que la Orden civil de Alfonso XII tiene por objeto recompensar, entre otros, los servicios eminentes prestados,

contribuyendo al fomento de cuanto concierne á la difusión y engrandecimiento de las Artes y de sus aplicaciones prácticas, que es precisamente lo realizado por nuestro ilustre compatriota en la capital argentina con motivo de la celebración de la ya mencionada Exposición Internacional de Bellas Artes, esa duda habrá de resolverla seguramente la Superioridad en favor de la concesión solicitada, permitiéndose aconsejarlo así la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la cual, al interpretar los vigentes Reglamentos con el espíritu de justicia y de amplitud que corresponde al presente caso, entiende que interpreta también el sentir de una gran masa de españoles que allá, á orillas del Plata, formulan con nosotros el deseo de ver recompensado con la precitada Cruz al Sr. Artal, quien, con generoso desprendimiento y entusiasta patriotismo, encuentra siempre ocasión de acudir en defensa y auxilio de cuanto representa provecho nacional ó personal de sus conciudadanos.

La Superioridad, como siempre, resolverá, no obstante, lo más justo y equitativo.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 25 de Junio de 1913.

INFORME

acerca de los bocetos de vidrieras de colores para los seis ventanales que á expensas de D. Agustín de Soto y Martínez han de construirse y colocarse en el crucero de la Catedral de Burgos.

Ponente: SR. D. MARCELIANO SANTAMARÍA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia del Cabildo Metropolitano de Burgos, solicitando que esta Academia informe acerca de los bocetos de vidrieras de colores que á expensas de D. Agustín de Soto y Martínez han de construirse y colocarse en los seis ventanales del crucero de la Catedral, correspondiente á la puerta llamada del Sarmental, y previo dictamen de una Comisión especial designada al efecto, ha acordado manifestar á Vuestre Señoría lo siguiente:

Al examinar los cartones presentados, se ve claramente que el autor del trabajo es artista experto en el arte de la vidriería y que conoce bien los secretos y recursos propios del pintor de cristales; vese que al interpretar los claros los reduce convenientemente, aumentando la masa de los oscuros interpuestos; de este modo se consigue un efecto justo y de mayor realidad. La luz pasa y la irradiación nos deslumbra, agrandando los claros aparentemente y reduciendo la línea oscura. Subsananando estas cosas con el contorno, quedan equilibradas las líneas y proporciones que el artista se propuso realizar. Igualmente ocurre con los claros de formas angulosas: la luz los redondea y borra sus contornos, produciendo una sensación distinta de cómo son en realidad. Un exágono luminoso siempre da la sensación de un círculo, y lo propio ocurre con

una estrella traslúcida, suponiendo naturalmente que el exágono y la estrella sean de pequeñas dimensiones. En general se observa esta teoría en los dibujos presentados á informe, sin desnaturalizar por ello las formas propias de los objetos, ni dejarse arrastrar excesivamente por el principio físico, olvidando el arte, sino uniendo ambas cosas para el mejor efecto decorativo de la vidriera pintada.

Esta condición que apunta la Academia, es importantísima en obras de arte que reciben la luz de forma opuesta á los cuadros; éstos reciben la luz directa y la retienen, y las vidrieras dan paso á la luz.

En el templo Metropolitano de Burgos existen vidrieras antiguas de mosaico plano transparente, y existen además paneles de fabricación moderna; los cartones presentados para nuestro informe, á pesar de estar ejecutados en el siglo XX, se adaptan más al estilo de las vidrieras arcaicas que al de las modernas; las líneas de las figuras tienen carácter de las dibujadas en el siglo XV, obedeciendo esta elección de estilo á los múltiples adornos que rodean los ventanales donde han de ir colocados los témpanos de colores.

La elección de los asuntos son exigidos por el donante de las vidrieras, el Excmo. Sr. D. Agustín de Soto y Martínez, Abogado del ilustre Colegio de esta corte, que con su munificencia piensa donar al templo de su veneración una obra de arte, que ascenderá á unas cincuenta mil pesetas próximamente. Acto meritorio es éste del Sr. Soto, que le hace acreedor á todo elogio, porque con su generosidad y desprendimiento da un ejemplo saludable á los magnates del capital, haciéndolos ver—con el beneplácito de los artistas—que no sólo con deportes se divierten los hombres, y que hay goces espirituales en el vasto campo de las Artes que se consiguen con un puñado de monedas.

Dícese que los asuntos son impuestos, porque representa una de las vidrieras la vida de San Agustín, nombre propio del donante, y los de sus hermanos están representados en las otras vidrieras: San Demetrio, San Victor, Santa Casilda, etc., etc., figurando además las advocaciones de su devoción, que hacen en junto tres asuntos y seis santos repartidos en seis ventanales.

Conociendo la Academia la clase de trabajos que ejecuta el se-

fior Maumejeán, y habiendo visto los proyectos, fácilmente se puede asegurar que la obra definitiva será digna de figurar en los ricos paramentos de la Catedral de Burgos. Hay que tener en cuenta, sin embargo, la antigua vidriera del rosetón que está sobre la puerta del Sarmental, á cuyos lados se han de colocar estas modernas; para que no desentonen, deben ser transparentes, de color puro, huyendo de la excesiva media tinta y de la grisalla que oscurece la vidriera y entenebrece el templo, es decir, que la obra sea labor de líneas principalmente y no de sombras y modelación, y esto, á juicio de la Academia, está bien resuelto y entendido en los bocetos sometidos al examen de la misma.

Otra cosa precisa que hay que tener en cuenta, es que la distancia de que dispone el espectador para contemplar el ventanal es reducida, y por ello conviene alargar las figuras, para que al percibirse desde abajo resulten más proporcionadas y correctas por la altura y el escorzo inevitables. Además, el mainel de un ventanal corta los brazos de un santo, y para obviar esta dificultad convendría retirar la figura hacia la derecha y recoger sus brazos al pecho; de esta manera no se interrumpen las líneas arquitectónicas del mainel, que en la realidad tiene volumen y no es plano como indican los proyectos.

Los dibujos y bocetos expuestos están ejecutados por un artista español, pues aunque su apellido acusa origen francés, el señor Maumejeán es asiduo expositor á los certámenes de arte decorativo que patrocina el Estado español, y cuyo Reglamento excluye á los extranjeros para la opción á premios, y al Sr. Maumejeán le otorgó el Jurado de la Exposición nacional de 1906 una Medalla de oro premiando el mérito de sus vidrieras artísticas ejecutadas en Madrid.

Respecto á la parte material de la construcción, cree esta Academia innecesario ensalzar la labor del Sr. Maumejeán, que emplea las grisallas con arreglo á fórmulas antiguas, recetas que en el siglo XIII legara á la posteridad el monje Teófilo, y que usadas por Violet le Duc produjeron las hermosas vidrieras de la Sainte Chapelle de París.

Así que no es aventurado asegurar que la casa Maumejeán hermanos presentará mejores vidrieras que las existentes hoy en la

Catedral burgalesa, colocadas á últimos del siglo XIX, y por tanto de moderna fabricación y de procedencia alemana de la Casa Mayer y la Casa Zetder, ambas establecidas en Munich.

Por todo lo cual informa esta Real Academia favorablemente sobre el mérito de los dibujos y cartones sometidos á su examen.

Lo que, con devolución de la instancia referida, tengo la honra de participar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 1.º de Julio de 1913.

TRATADO DE SASTRERÍA

Método de corte. Trazado y descripción de toda clase de prendas para paisanos, militares, eclesiásticos y señoras. Enseñanza al alcance de todos, por T. Brun.

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

No es esta la vez primera que la Superioridad pide informe á esta Academia de un libro cuya materia es ajena á los fines de nuestro Instituto, pues está comprendida en las Artes liberales que se relacionan con la industria, pero que ofrece, como parte complementaria indispensable, una serie de dibujos lineales, los cuales constituyen el aspecto gráfico que justifica la consulta y de que nos compete juzgar.

Se trata de un libro titulado *Tratado de sastrería. Método de corte. Trazado y descripción de toda clase de prendas para paisanos, militares, eclesiásticos y señoras. Enseñanza al alcance de todos*, por T. Brun.—Tercera edición. (Madrid, Hijos de Hernández, 1900.—Octavo mayor; 108 páginas y XVI láminas.)

Más de cien figuras, bien trazadas y convenientemente acotadas comprenden las diez y seis láminas litográficas, constituyendo la citada serie de patrones de diferentes prendas en pequeña escala. El dibujo limpio y de líneas gruesas da perfecta idea de las formas típicas que el autor propone á quienes le tomen por maestro.

Si al recomendable carácter docente de la obra se añade que del conjunto de ella emitió ya informe favorable, considerándola de utilidad y necesidad en las Bibliotecas, la Junta facultativa

de Archivos, Bibliotecas y Museos, fácilmente se deduce que esta publicación reúne aquellos méritos que pide á las que hayan de ser adquiridas por el Estado el Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Por otra parte, nos ocurre observar, que si bien se trata de una obra de aplicación práctica en los días presentes, andando el tiempo ofrecerá en las Bibliotecas análogo interés al de los libros del mismo género publicados, asimismo con patrones de las prendas de vestir usadas en los siglos XVI, XVII y XVIII, libros de gran utilidad para el estudio de la indumentaria, lo cual justifica también que se coleccionen las nuevas publicaciones que vayan completando los fondos bibliográficos referentes á esa especialidad.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Julio de 1913.

PERSONAL

2 de Julio de 1913.— Es elegido Académico Correspondiente, en San Petersburgo, el Sr. Ernest von Liphart.

BOLETIN
DE LA
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 31 de Diciembre de 1913. Año VII.—Núm. 28.

DICTÁMENES APROBADOS
Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA
EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1913

SECCIÓN DE PINTURA

Informe designando los artistas para restaurar el Coro y la Capilla bizantina del templo de San Francisco el Grande de esta corte.

Idem denegando la instancia de D. Vicente Callejo, sobre adquisición de un cuadro de asunto religioso.

Idem id. id. id. de D. Julián Lagunar, acerca de dos cuadros que representan *Un Niño Jesús* y *Un Bautista*.

SECCIÓN DE ESCULTURA

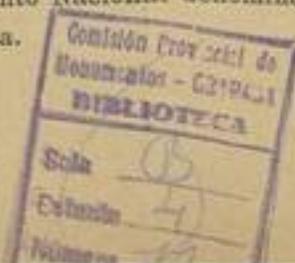
Informe relativo á la cuantía de la indemnización reclamada por el Sr. Blay por los deterioros sufridos por la estatua de que es autor, titulada *Tras la ilusión*, en el viaje de retorno de la Exposición de Buenos Aires.

Idem sobre la remuneración fijada por D. Mariano Benlliure por el busto de Sarasate.

Idem referente á dos Crucifijos de marfil de D. Mariano Crespo.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe referente á la ejecución del proyecto de colocación de pararrayos en el Monumento Nacional denominado Convento de San Esteban, en Salamanca.



SECCIÓN DE MÚSICA

Informe proponiendo la terna para la provisión de la Cátedra de «Conjunto vocal», creada en el Conservatorio de Música y Declamación.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe proponiendo la declaración de Monumento Nacional á favor del Monasterio del Parral.

Idem id. que no se declare Monumento Nacional el Colegio de Monforte.

Idem determinando los anexos del claustro del exconvento de San Telmo, de San Sebastián, comprendidos en la declaración de Monumento Nacional.

Idem proponiendo que sea declarado Monumento Nacional el Palacio del Infantado, de Guadalajara.

Idem id. id. la iglesia de San Pedro, de la ciudad de Avila.

COMISIÓN ESPECIAL

Informe relativo á la obra de D. Luis del Arco, titulada *Nueva Guía de Tarragona y su provincia*.

Idem id. al expediente y ejemplar de la obra titulada *Cuaderno para el estudio de la Taquigrafía*, por D. José Urrutia y D. Federico Martín.

Idem referente á la *Memoria de las excavaciones de Numancia*.

Madrid, 31 de Diciembre de 1913. — El Secretario general,
Enrique Serrano Fatigati.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCIÓN DE PINTURA

CUADRO DE ASUNTO RELIGIOSO

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Se ha hecho cargo esta Real Academia de la instancia de D. Vicente Callejo, en que solicita se informe acerca del mérito y valor de un cuadro que posee, de asunto religioso, y después de examinado detenidamente dicho cuadro, y previo dictamen de su Sección de Pintura, acordó manifestar á V. E. que, careciendo la referida obra de valor artístico para ser recomendada su adquisición para los Museos del Estado, no procede indicar su tasación ni más detenido estudio.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la referida instancia, tengo el honor de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 25 de Noviembre de 1913.

CUADROS DE D. JULIAN LAGUNAR

UN NIÑO JESÚS Y UN BAUTISTA

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., se ha hecho cargo esta Real Academia de la instancia en que D. Julián Lagunar Sanz solicita enajenar al Estado dos cuadros de que es propietario, pintados en lienzo, que representan dos niños (un niño Jesús y un Bautista), y previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado manifestar á V. E. que, aunque ofrecen interés de factura y empaste francamente de escuela española, no son lo bastante interesantes para recomendar su adquisición para nuestro Museo.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de comunicar á V. E., cuya vi la guarde Dios muchos años.

Madrid, 25 de Noviembre de 1913.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

EXPEDIENTE

*sobre modificación de líneas del plano de ensanche de la plaza
de Santa Mónica, de Valencia.*

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

El expediente relativo á la modificación de líneas del plano de ensanche en la plaza de Santa Mónica, de Valencia, remitido por V. E. para informe de la Sección de Arquitectura de esta Real Academia, tuvo su origen en una instancia de D. Manuel García Sierra, fechada en 23 de Diciembre de 1912, en la que solicitaba permiso para edificar en el solar de D. Vicente Ruiz Alfonso, situado en la referida plaza y calle Orilla del Río, un almacén de carácter provisional, renunciando solemnemente á indemnización para el día en que se procediese á la expropiación del edificio.

Esta instancia fué informada desfavorablemente por el señor Arquitecto municipal y Jefe de Sección, por invadir la construcción la vía pública de la calle núm. 70 del Ensanche, y no respetar, por tanto, las alineaciones vigentes, y también porque las circunstancias por las cuales venían permitiéndose obras provisionales habían desaparecido con la aprobación del plano del Ensanche por Real decreto de 10 de Diciembre de 1912. Informó en el mismo sentido la Comisión de Ensanche, pero el Ayuntamiento acordó volviere el asunto á la Comisión, y ésta acordó que el expediente pasara á la ponencia que entendía en las construcciones fuera de línea.

Esta ponencia confirmó el antedicho parecer, y la Comisión de

Ensanche dispuso que quedase nuevamente sobre la mesa en cinco sesiones, y por fin, en la del 22 de Abril, acordó pasase de nuevo á la ponencia para que ésta propusiera una solución que armonice los intereses del Ayuntamiento y del propietario.

Estudiado el asunto por la ponencia con el espíritu que informa el acuerdo antedicho, para no tener que acometer expropiaciones importantes, incluso de edificios nuevos, como los números 2 y 4 de la plaza, sin ventaja para la población, propuso la modificación de la alineación vigente para la manzana afecta por la solicitada construcción, en la parte recayente á la plaza de Santa Mónica, exponiendo dos soluciones, que con tintas diversas se dibujan en el plano que al informe acompaña.

La Comisión pidió al señor Arquitecto municipal las estudiase, encomendándole el encargo de proponer una tercera solución, y aquel facultativo propuso, en efecto, una nueva solución que deja los edificios de la plaza de Santa Mónica en la línea, y conserva la alineación de la calle de Orilla del Río.

En vista de estos informes, la Comisión de Ensanche propuso al Ayuntamiento se desestimase la solicitud de D. Vicente Ruiz y que se acuerde modificar el plano de Ensanche en el sentido de dejar subsistentes las líneas de los nuevos edificios recayentes á la plaza de Santa Mónica, pasando el expediente al señor Arquitecto para el levantamiento del plano del terreno, y abriéndose enseguida el correspondiente juicio contradictorio. Aceptado lo propuesto por el Ayuntamiento, cumplidos los acuerdos anotados y notificado el propietario, consta en el expediente que no se presentó reclamación alguna, por lo cual fué elevado aquel acuerdo al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en 2 de Septiembre de 1913 para su superior aprobación.

La modificación del plano que en este expediente se reclama es de escasa importancia. Consiste en alterar la dirección de la alineación de la manzana A por la plaza de Santa Mónica, retrayéndola, con respecto á la anteriormente aprobada, en una línea de siete metros, aproximadamente, y adelantarla en dos líneas, que juntas suman 12,30 metros; con ello quedarían sin edificar unos 5,60 metros cuadrados, y se edificarían en su lugar, aproximadamente, 38,30.

No tiene importancia la falta de paralelismo que resultará entre las edificaciones de este lado de la plaza y las de la calle de Sagunto, situadas enfrente, y, en cambio, se obtiene con esta variación la importante mejora de dejar, desde luego, alineada la plaza, que no lo llegaría á estar en otro caso sino después de largo tiempo, puesto que las construcciones existentes son modernas, están situadas dentro de la zona destinada á edificación, y no pueden expropiarse sin grandes dispendios por el Ayuntamiento, y esto con escasa ó ninguna utilidad para el vecindario.

No hay, pues, razón ninguna para que esta Sección se oponga á la reforma proyectada; ni las condiciones higiénicas sufren, ni las estéticas tampoco, puesto que se deja completamente despejada la fachada del convento de las Hermanas de los Pobres, que hace frente al puente de Serranos. Pero puede y debe, á juicio de la Sección, introducirse una pequeña alteración que, sin contrariar en nada la tendencia de la reforma, dejará ésta en mejores condiciones; tal es la introducción de un chafán en el encuentro de la Plaza y la calle Orilla del Río, chafán que pudiera tener tan sólo cinco metros de línea, y que armonizaría con el que le hace frente al otro lado de la plaza, facilitando, además, la vialidad entre la plaza y la calle y disminuyendo la zona edificada que, como queda dicho, se aumenta en unos seis metros cuadrados.

Tal es el parecer que la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando tiene el honor de someter á la consideración de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1913.

PROYECTO

*de colocación de pararrayos en el Convento de San Esteban,
de Salamanca.*

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la comunicación que le dirigió la Comisión provincial de Monumentos de Salamanca, interesando la ejecución del proyecto de colocación de pararrayos en el Monumento Nacional de aquella ciudad, denominado Convento de San Esteban; y previo dictamen de su Sección de Arquitectura, ha acordado manifestar á V. E. que la petición que á esta Academia ha dirigido la referida Comisión de Monumentos, con fecha 4 de Octubre del año actual, es de aquellas que esta Corporación no puede dejar desatendidas, antes bien ha de acogerla con simpatía y unirse á ella con la fuerza toda que le puede asistir para conseguir, lo más pronto que sea posible, lo que la Comisión desea, aplaudiendo, además, el interés con que la citada Comisión cuida de cuanto interesa á la conservación de los Monumentos Nacionales, para prevenir, hasta donde sea posible, su destrucción.

La colocación de pararrayos en el Convento de San Esteban, de Salamanca, así como en todos los demás Monumentos Nacionales, es una precaución que, con la urgencia posible, debe ser cumplida, pues que la presencia de una descarga eléctrica en casos de tormenta puede ocasionar, el día menos pensado, la destrucción del Monumento en que tal suceso, no ciertamente extraño, acaeciese; y antes de que el hecho se presente, es bien que la Real Academia acuda respetuosamente á la Superioridad, apoyando la

petición dirigida por la Comisión de Monumentos de Salamanca y suplicando que no se haga demorar más tiempo del indispensable la realización de tan importante mejora en el Convento de San Esteban y en cuantos Monumentos Nacionales no se hallen aún provistos de pararrayos.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á los fines que estime convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 18 de Diciembre de 1913.

EXPEDIENTE

*del Ayuntamiento de Valencia relativa á un chaflán de la calle
de Arrancapinos, de aquella capital.*

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha sido remitido á esta Academia el expediente del Ayuntamiento de Valencia relativo á un chaflán de la calle de Arrancapinos de aquella capital.

Consta del expediente, que D. Vicente Cerdá solicitó permiso del Ayuntamiento de Valencia para construir una casa en la calle prolongación de la de Arrancapinos, en 4 de Mayo de 1911. Examinada la solicitud por el señor Arquitecto municipal y Jefe de la Sección correspondiente, la Comisión de policía urbana propuso, y el Ayuntamiento acordó, conceder la licencia solicitada, pagándose por el interesado los derechos municipales correspondientes en 23 de Mayo del mismo año de 1911.

El señor Arquitecto municipal, con fecha 9 de Septiembre de 1911, manifestó que, en virtud del oficio de la Alcaldía, fecha 27 de Mayo, aquella Sección facultativa debía en lo sucesivo dejar de conocer en los expedientes que tuvieran relación con la ampliación del ensanche, por lo que procedía pasar el expediente de que se trata á la Sección de Ensanche; así lo acordó el señor Alcalde, y el Arquitecto de la referida Sección informó, en 26 de Septiembre de 1911, que las alineaciones del plano de Ampliación del Ensanche, aprobado provisionalmente en 13 de Mayo de aquel año, afectan al solar de que se

trata, en forma de que el citado edificio invadiría en gran parte la vía pública, y presenta un plano que demuestra este extremo.

El señor Jefe de Sección emitió su opinión de que se invitara al propietario para que dijese si estaba conforme con la expropiación de los terrenos, y caso afirmativo, para que designe facultativo que le represente en la toma de datos, toda vez que de no expropiarse el solar dificultaría la formación del Ensanche. La Comisión especial de Ensanche acordó en conformidad con lo indicado por el señor Jefe de la Sección, y el Alcalde hizo citar al Sr. D. Rafael Pelufo, quien en 3 de Octubre de 1911 manifestó su conformidad con la expropiación y nombró su perito, y previa aceptación de éste para el cargo, reuniéronse el Arquitecto del Ensanche y el del propietario, y no pudiendo llegar á un acuerdo, levantaron un acta en 11 de Diciembre de 1911, en la que el perito del Ayuntamiento hizo constar que la expropiación había de concretarse al solar sobre el que solicitó edificar el dueño, y que se representa en el plano que acompañaba á la instancia de D. Vicente Cerdá, y el del propietario que su representado dió su conformidad á la expropiación porque entendió que se trataba de la expropiación total de la finca, ya que de ella, segregada la parte que sea destinada á vía pública, no queda solar edificable.

El señor Jefe de Sección, en vista de la referida diligencia, opinó que debía procederse á la expropiación de la totalidad del solar deslindado para edificar y no de los demás terrenos de su propiedad, y la Comisión de Ensanche, después de solicitar de la Alcaldía la designación de dos ponentes para el estudio del asunto, acordó requerir al propietario para que manifestase si estaba conforme con la tasación de todo el terreno de su finca, y en 25 de Marzo de 1912, el Sr. Pelufo manifestó estar conforme con que se le expropiase la totalidad de la finca y su deseo de que se ultimase cuanto antes la tramitación del expediente.

Procedióse á la tasación del terreno por el señor Arquitecto municipal primero y por el perito del propietario después, y no siendo ambas de acuerdo, se celebró la reunión que prescriben las disposiciones vigentes, llegando en ella los peritos á tasar unánimemente la finca en la cantidad de pesetas 69.216, en 3 de Octubre de 1912, y la Comisión de Ensanche, de acuerdo con el parecer del Jefe de la

Sección, propuso al Ayuntamiento la expropiación total de la finca del Sr. Pelufo, previo pago de las referidas pesetas 69.216, cantidad que habría de consignarse en el Presupuesto que se forme para el año 1914, con la aprobación de la Junta municipal.

A petición de un señor Concejal en sesión del Ayuntamiento, el anterior dictamen volvió á la Comisión, la que le reprodujo, y presentado nuevamente al Ayuntamiento en su sesión de 23 del mismo mes, se acordó devolverlo á la Comisión nuevamente.

En sesión de la Comisión de Ensanche de 7 de Enero de 1913 quedó el expediente sobre la mesa, y en la de 18 de Febrero se propuso á la Alcaldía el nombramiento de una nueva ponencia para que propusiera la resolución que estimase más acertada.

Esta ponencia informó el 17 de Abril de 1913, que con la expropiación que se realiza no han de beneficiarse los intereses del Ensanche ó su urbanización de una manera positiva é inmediata, y en cambio representa un desembolso considerable para la Caja del Ensanche, no muy sobrada de fondos; y á fin de conciliar los intereses del propietario y de la Administración, propone que se reduzca á nueve metros el gran chaflán que forman las calles de Arrancapiños y número 18, con lo que se reducirá considerablemente el coste de la expropiación, dejando sin efecto la expropiación total, é incoándose nuevo expediente para la parcial de los terrenos comprendidos en la calle número 18; que al Sr. Pelufo se le autorice para hacer uso de la licencia concedida en 20 de Mayo de 1911, antes de la aprobación definitiva del plano de alineaciones, y por fin, que se indemnice al propietario de los perjuicios y deterioros que hayan sufrido los materiales que tenia dispuestos para la edificación.

Así lo propuso la Comisión de Ensanche al Ayuntamiento, y éste aprobó en su sesión de 23 de Abril de 1913.

Notificado el interesado, éste aceptó la proposición con las condiciones siguientes: 1.º, que la modificación del chaflán no implique nueva paralización del expediente; 2.º, que en la expropiación parcial se tengan en cuenta los perjuicios de todo género que se le han irrogado; 3.º, que siendo necesaria la aprobación superior en la modificación propuesta, no empezará á contarse el plazo para la caducidad de la licencia de edificación, hasta que queden ultimados los expedientes de expropiación y modificación de alineaciones; y 4.º, que

al expropiarse parcialmente se tengan en cuenta las obras y plantaciones existentes.

La Comisión de Ensanche, después de oír el parecer del señor Arquitecto municipal y del Jefe de la Sección, propuso al Ayuntamiento: 1.º, que apruebe el plano de modificación de líneas en el extremo que va expresado; que se abra juicio contradictorio por término de treinta días, en cumplimiento de la Ley municipal, y después se remita el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la aprobación superior; 2.º, que no se incoe el expediente de expropiación parcial hasta después de dicha aprobación; y 3.º, que se entienda prorrogada la licencia para construir hasta ese mismo plazo.

El Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo propuesto el 16 de Junio de 1913, y en su virtud se anunció en el *Boletín Oficial* la apertura del juicio contradictorio, y se notificó al propietario los referidos acuerdos.

El señor Oficial del Negociado correspondiente certifica, en 28 de Julio de 1913, que no se ha presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra el proyecto de modificación de alineaciones, por lo cual se remitió el expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil para ser elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Examinados los planos que en el expediente se incluyen, y singularmente el que suscribe el señor Arquitecto del Ensanche en 25 de Septiembre de 1911, observa esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes, que la modificación que en el expediente se solicita con el nombre de reducción de un chaflán, es nada menos que la supresión de una plaza. En el plano referido se dibuja con tinta carmín, en el encuentro de las calles de Arrancapinos y número 18, una Plaza circular de 65 metros de diámetro, á la que acometen las calles número 58 y camino viejo de Torrente; y de hacerse la modificación de chaflán que se propone, vendría á interrumpir el círculo, obligando á aprobarse enseguida, para no dejar la plaza en tan extraña y antiestética disposición, la modificación del chaflán inmediato, y acaso también los otros chaflanes, con lo cual se llegaría paulatinamente á la supresión total de la referida plaza.

Hace más fuerza á esta suposición la consideración de la razón

única que al Ayuntamiento de Valencia aduce para justificar su petición; si por intereses de la ciudad de Valencia han de entenderse los que se acusan en las arcas municipales al ejecutarse expropiaciones y obras, la misma razón que motiva el presente expediente se reproducirá cuantas veces haya de procederse á la apertura de los demás trozos de la plaza de que se trata, y aun de todas las calles del Ensanche y construcción de las casas adyacentes, y por tanto, la supresión de la referida Plaza es sólo cuestión de oportunidad y el Ensanche se habrá hecho imposible.

No están nuestros planos de Ensanche de poblaciones trazados con tal amplitud de miras que permitan, sin más razón de la expuesta, que se supriman en ellos zonas sin edificar: las razones económicas que en España son tan importantes, han sido siempre consideradas por los señores Arquitectos que han trazado aquellos planos, y no han sido echadas en olvido por esta Real Academia, que bien quisiera que aquéllos fueran de mejores condiciones artísticas é higiénicas, pero que no puede exigir que se tracen fuera del alcance económico de las poblaciones á que han de afectar.

Y que estas condiciones económicas han sido respetadas, lo prueban los hechos; pues ninguno de los Ayuntamientos ha solicitado ni expuesto nada en contra de sus proyectos de Ensanche respectivos cuando fué momento oportuno de hacer presente sus necesidades respectivas, es decir, cuando los proyectos estuvieron sometidos á su examen y los aprobaron.

Con respecto á la población de Valencia, es este extremo de más atención, porque hace aún tiempo muy escaso que se propuso por aquel Ayuntamiento la supresión de un jardín ó paseo, trazado en el plano del Ensanche, proposición que se hizo con el título de urbanización de la zona que aquél abarcaba; de donde resulta que de acceder á las sucesivas peticiones de modificaciones, el Ensanche vendría á quedar reducido á un sinnúmero de calles sin plazas ni paseos interiores para la oxigenación del vecindario.

Por los razonamientos expuestos, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene el honor de proponer á V. E., que procede no sea aceptada la modificación del plano de Ensanche de la ciudad de Valencia que se pide, debiendo ordenarse á

aquel Ayuntamiento proceda á terminar el expediente de expropiación de la finca del Sr. Pelufo, tomándolo en el estado en que se encontraba en el mes de Diciembre de 1912.

V. E. resolverá, no obstante, lo más acertado.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 30 de Diciembre de 1913.

SECCIÓN DE MÚSICA

I N F O R M E

sobre modificaciones al Reglamento de los Concursos musicales convocados por el Estado, propuestas por el Jurado que actuó en el año 1911.

Ponente: ILMO. SR. D. EMILIO SERRANO RUIZ.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Por orden de esa Subsecretaría de 31 de Marzo último, se pide informe á esta Real Academia sobre ciertas modificaciones al Reglamento de los Concursos musicales convocados por el Estado, propuestas por el Jurado que actuó en el de 1911. De acuerdo esta Academia con el espíritu que á dichas modificaciones informa, pero creyendo que la práctica de los tres Certámenes celebrados, juntamente con el estado actual del arte lírico en nuestro país, aconseja alguna otra reforma en el vigente Reglamento, se permite exponer al ilustrado criterio de V. E. las siguientes consideraciones:

Los artículos 70 y 71 del actual Reglamento fijan el número y cuantía de los premios del siguiente modo: 4.000 pesetas para la composición sinfónica, 2.000 para la colección de cantos populares, 2.000 para la traducción de libros antiguos, 20.000 para la orquesta, 5.000 para la Opera, 2.000 para la composición de Música de Cámara, 1.000 para la monografía histórica y 4.000 para la agrupación de Música de Cámara.

Reconociendo el Jurado los inconvenientes que llevan en sí los premios únicos, propone, y V. E. acepta en el proyecto de reforma, que puedan concederse Medallas de segunda y tercera clase, sin indemnización alguna en metálico. Nada ha de oponerse á esta fór-

mula en cuanto concierne á las Sociedades de Conciertos, para las cuales, tanto como honorífico premio, la indemnización sirve de necesaria subvención, que dividida sería parca en extremo y por lo tanto inútil. Tampoco sería prudente dividir los premios metálicos para los trabajos de erudición musical, ya que es limitadísimo el número de personas que con la debida competencia á ellos se dedican, y que por otra parte, por la especial indole de las obras, no pueden obtener ulterior remuneración ó recompensa material que la recibida en el Concurso.

La solución ideal sería, equiparar estos premios en un todo á las Medallas que en las demás artes se conceden, pero como esto no es posible, porque alteraría bastante la cantidad presupuestada á este fin, la Academia cree conveniente adoptar un término medio, concediendo en cada Sección un premio puramente honorífico sin derecho á indemnización alguna.

Como estos Concursos, más que á conceder pensiones á artistas deben tender á estrechar los lazos, que son necesarios absolutamente para el progreso del arte patrio, entre los compositores, los ejecutantes y el público, es necesario consignar claramente que las entidades artísticas, tales como orquestas ó agrupaciones de Música de Cámara, tendrán el deber de ejecutar las composiciones premiadas, no solamente en los conciertos dados en el local de la Exposición, sino en los que, según el Reglamento, han de celebrar en Madrid, incorporándolas además á su repertorio, salvo el caso de que fuesen ostensiblemente rechazadas por el público y la crítica.

Se dispone en el complemento á los artículos 70 y 71, que «los que en anteriores concursos hubiesen obtenido dos Diplomas de igual clase, sólo tendrán opción á uno de clase superior». Es loable el espíritu de esta disposición, que tiene por fin la necesaria renovación de los artistas en quienes recaigan los premios, pero que no en todas las Secciones es conveniente, puesto que implícitamente se declara la total exclusión de los artistas ó Corporaciones que hubiesen obtenido dos primeros premios. No puede excluirse de los Concursos á las Sociedades de Conciertos, pues como antes decíamos, el premio tiene más carácter de subvención que ayude á su vida que de distinción honorífica, y que así como en los artistas es saludable la competencia y la renovación, en las Corporaciones esta

competencia sería la ruina, y lo que interesa al arte y á lo que se debe tender no es á su renovación, sino á la perpetuidad de las que existan. Tampoco sería conveniente la exclusión en aquellas Secciones que por no tener otro estímulo que el oficial, son muy poco concurridas, como ya queda expuesto ocurre en los trabajos de erudición. Debe, por tanto, limitarse esa exclusión á las Secciones de composición, siempre que los premios sean en la misma; pues tampoco sería justo excluir, por ejemplo, del Concurso de Operas á quien hubiese obtenido dos premios en el de Composiciones sinfónicas ó de Música de Camara.

El artículo 73 del vigente Reglamento adolece de algunas deficiencias, que tienen como base la falta de fijeza, así en tiempo como en condiciones de convocatoria para los Concursos. Efectivamente, en las bases para los tres Certámenes hasta ahora celebrados se ha dado el caso de restringir las amplias condiciones que, con muy buen acuerdo, establecen los artículos 70 y 71 del Reglamento; así, la composición de Música de Camara quedó limitada al cuarteto para instrumentos de arco, excluyendo, sin razón para ello, el quinteto, el trío, la sonata para uno ó dos instrumentos; la misma limitación rigió para la agrupación musical de la misma índole; la Opera hubo de ser en un acto, excluyendo las de mayores dimensiones, que quizá preparasen algunos compositores. La falta de periodicidad en las convocatorias también es causa de menor concurrencia.

La producción de las obras de arte no puede sujetarse á plazos fijos, y sería un perjuicio manifiesto para el artista que, no habiendo tenido tiempo suficiente para presentar su obra en un Certamen, no pudiera hacerlo tampoco en el siguiente á causa de una variación en las bases de la convocatoria. A remediar este mal tiende la reforma propuesta por el Jurado, ampliando á dos años el plazo de la convocatoria; pero esta Academia entiende que esa fórmula aminora la deficiencia pero no la evita. En cambio, adoptando unas bases amplias y fijas, sin que los Jurados tengan facultades para variarlas; disponiendo que las convocatorias se hagan siempre en la misma época, que debiera ser, por la mayor lentitud en la resolución que los Certámenes musicales han de tener por su especial índole, con respecto á las demás Secciones de las Exposiciones de Bellas Artes y Artes Decorativas, cuatro meses anterior á la convocatoria gene-

ral de la Exposición, se obvian por completo las dificultades citadas.

La reducción del número de individuos en el Jurado es de conveniencia reconocida por cuantos han formado parte de alguno, pues teniendo necesidad de hacer un amplio trabajo individual previo al colectivo, á mayor número de personas corresponde mayor cantidad de tiempo para la resolución de los Certámenes. Propuesta por el Jurado la reducción, no se acepta en el proyecto objeto de este dictamen, proponiendo en cambio la formación de ponencias que sometan al pleno sus decisiones. Nadie puede poner en duda la utilidad de tales ponencias en asuntos científicos, que por su índole pueden juzgarse con un criterio impersonal, posible en cuestiones que pueden someterse á prueba. No así en los asuntos artísticos, en donde no solamente ha de emplearse un criterio científico, con el cual se juzgaría exclusivamente la parte técnica de las obras, sino el criterio estético, variable y no sujeto á principios dogmáticos, peligroso por tanto de vincular en un número muy limitado de personas. Cree en consecuencia esta Academia que, si bien es conveniente la reducción, no ha de ser tal que se conviertan las resoluciones colectivas en personales.

Habiendo en las demás Secciones de las Exposiciones de Bellas Artes un plazo señalado para que el Jurado dicte su fallo, es justo también que lo haya en los Concursos musicales. No puede ser éste tan corto, porque el examen de las obras tiene que ser personal, siendo esta la principal razón que aconseja la disminución de individuos del Jurado; pero reducidos éstos á cinco, bien pudiera fijarse un plazo, con gran probabilidad de que no ha de faltar tiempo, dada la buena voluntad, siempre demostrada, de los señores Jurados.

El mayor valor quizá de los Certámenes artísticos, es el de las relaciones que establecen entre los artistas y el público; el pintor ó el escultor que no ha obtenido ninguna recompensa oficial, se ve suficientemente premiado con un juicio laudatorio ó alentador de la crítica culta, con ver que el público que acude á los salones de una Exposición se detiene atentamente ante su obra. No es posible esto en el arte musical, pues el gran público que llega á un cuadro ó á una estatua, no puede llegar á una sinfonía ó una ópera sino por medio de la ejecución. Sin embargo, es indudable que existe una

gran cantidad de público, ya profesional, ya aficionado, con el grado suficiente de cultura musical para formar juicio de una obra por su lectura. Por esto debe concederse el derecho de examinar las obras presentadas, premiadas ó no, á todo el que lo solicite, depositándolas á este fin durante un plazo fijo en una Biblioteca pública, después que el Jurado haya dictado su fallo, que de este modo podrá ser contrastado y libremente discutido por el público y la crítica, como ocurre en las demás Secciones de las Exposiciones de Bellas Artes.

En el caso de que en alguna de las Secciones del Concurso quedase desierto el premio, éste podrá transferirse á otra, si en la misma no hubiese obras dignas de obtener segundos premios, como dispone el artículo 75; esto es justo y ya está consignado en el artículo 63 para las Exposiciones de Arte decorativo, siendo muy probable que vuelva á ocurrir, por la escasez de concurrencia en las Secciones de erudición musical.

Así como en las Secciones de composición musical el complemento necesario del premio es la ejecución de las obras, en las de erudición lo es la publicación de las mismas. No puede negarse que los trabajos históricos son útiles en cuanto son conocidos, porque si no se difunden sería lo mismo no escribirlos. Comprendiendo esta ineludible necesidad, destina, con muy buen acuerdo, el Reglamento vigente la cantidad de 5.000 pesetas anuales á la publicación, por cuenta del Estado, de las Monografías, traducciones de libros antiguos y colecciones de cantos populares premiados en los Concursos. Sin que pueda explicarse la causa, es lo cierto que este artículo del Reglamento ha quedado totalmente incumplido, y es de la mayor urgencia ponerlo en vigor, fijando además que la obra ha de quedar de propiedad del autor, aunque concediendo al Estado cierto número de ejemplares para las Bibliotecas públicas, nacionales y extranjeras, porque esta clase de trabajos necesitan de la mayor difusión posible.

Como el Jurado de esta clase de concursos debe tener un carácter puramente artístico, disolviéndose por tanto en cuanto eleva la propuesta de premios, es necesario que haya alguna entidad técnica que vele por la observancia del Reglamento é intervenga en los actos posteriores á la adjudicación de premios, tales como la ejecución y

publicación de las obras premiadas. Por esto no debe limitarse, como en el actual Reglamento ocurre, la intervención de la Academia á dirigir é inspeccionar la publicación de las obras premiadas, sino á todas las cuestiones que para el cumplimiento del Reglamento y mayores resultados artísticos de estos Certámenes puedan suscitarse.

En vista de todo lo expuesto, esta Real Academia tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente proyecto de Reglamento para los Concursos musicales convocados por el Estado.

Artículo 68. Incorporados á las Exposiciones de Bellas Artes y de Arte decorativo, y como parte de las mismas, se celebrarán anualmente Concursos musicales en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art. 69. Coincidiendo con las Exposiciones de Pintura, Escultura y Arquitectura, se abrirán Concursos para premiar: Composiciones sinfónicas, colecciones de cantos populares españoles, transcripciones en notación moderna de obras musicales anteriores al siglo XVIII y una orquesta sinfónica. Las composiciones sinfónicas podrán ser sinfonía, *suite*, poema sinfónico ú otras que puedan equipararse en importancia artística á las citadas.

Lo mismo las colecciones de cantos populares que las transcripciones de música antigua deben presentarse preparadas para ser publicadas en edición crítica, con cuantas notas, variantes y esclarecimientos crea el autor convenientes. A la transcripción de composiciones anteriores al siglo XVIII, debe acompañar un trabajo bibliográfico de la mayor amplitud posible sobre el autor ó autores de ella.

Art. 70. Los premios serán los siguientes: Un primero de 3.000 pesetas, un segundo de 1.000 y una mención honorífica para las composiciones sinfónicas; para la Colección de cantos populares un premio de 2.000 pesetas y una mención honorífica; para la transcripción de música antigua un premio de 2.000 pesetas y una mención honorífica; 20.000 pesetas para la orquesta. De estas 20.000 pesetas sólo percibirán 10.000 en el concurso, y las 10.000 restantes al celebrarse los concursos del siguiente año, sin otras condiciones que las de justificar haber celebrado en el año transcurrido un mínimo de diez conciertos con su Director oficial ú otro maestro de igual categoría artística en caso de ausencia; haber interpretado en

cada uno alguna obra de autor español, y haber dado á conocer todas las obras sinfónicas premiadas en el mismo concurso, las cuales incorporará á su repertorio, salvo el caso de que fuesen ostensiblemente rechazadas por el público y la crítica; estos mismos requisitos se obligará á cumplir al año siguiente. Los artistas premiados recibirán el correspondiente Diploma representativo de primera, segunda ó tercera medalla.

Art. 71. Coincidiendo con las Exposiciones de Arte decorativo, se abrirán Concursos para premiar óperas, composiciones de Música de Camara, monografías, en las que se desarrolle la biografía y bibliografía de un artista músico español ya fallecido, ó un periodo de la Historia musical española, y una agrupación de Música de Camara.

La ópera podrá ser en uno ó varios actos y escrita en castellano; además de la partitura se presentará una reducción para canto y piano. La composición de Música de Camara podrá estar escrita para cualquiera de las combinaciones usuales en este género. La agrupación de Música de Camara no ha de ser necesariamente el cuarteto de instrumentos de arco, sino que será admitida al concurso cualquiera otra combinación de instrumentos de cuerda ó viento, con ó sin piano.

Art. 72. Los premios en este Concurso serán los siguientes: para las óperas un primero de 5.000 pesetas (1.000 para el autor de la letra y 4.000 para el autor de la música), salvo convenio en contrario, ó una mención honorífica en el caso de que no alcanzase, á pesar de su mérito, el suficiente para obtener el premio.

Para la composición de Música de Camara un premio de 1.500 pesetas, un segundo de 500 y una mención honorífica.

Para la monografía un primero de 1.000 pesetas y otro que consistirá en una mención honorífica.

Para la agrupación de Música de Camara 4.000 pesetas. De éstas sólo percibirán 2.000 en el Concurso, y las 2.000 restantes al celebrarse los Concursos del año siguiente, sin otras condiciones que las de justificar haber celebrado en el año transcurrido un mínimo de ocho conciertos y ejecutado en cada uno de ellos obras de compositores españoles y obligarse á cumplir estas mismas condiciones al año siguiente. La agrupación de Música de Camara tendrá obligación de ejecutar las composiciones premiadas, si la combinación ins-

trumental para que estén escritas no difiere esencialmente de la de la Sociedad.

Art. 73. Los Concursos de orquesta y de agrupaciones de Música de Cámara se celebrarán en el local de la Exposición, siendo obligatorio, para la orquesta ó grupo que hubiese obtenido el premio, el ejecutar un concierto el día de la clausura de la misma, ó el que el Jurado señale, incluyendo la obra que haya obtenido el primer premio aquel año, y percibiendo como honorarios el 50 por 100 del producto bruto de las entradas de aquel día. Los gastos que origine este concierto se sufragarán del fondo de gastos de la Exposición.

Art. 74. Una vez establecida y conocida la periodicidad de estos Concursos, se hará la convocatoria oficial en Diciembre de cada año, dando un mes de plazo para la presentación de las obras, á fin de que la resolución coincida con la de las demás secciones de la Exposición. Las convocatorias no podrán alterar ni restringir las amplias condiciones que fijan los artículos 69, 70, 71 y 72 de este Reglamento.

Art. 75. Sólo podrán concurrir á los premios musicales los artistas y Corporaciones españolas.

Los trabajos que se presenten serán firmados por sus autores, y acompañado cada uno de la candidatura para la elección de Jurados, también firmada, teniendo en cuenta en ella que los votados reúnan las condiciones que en el artículo siguiente se fijan.

En el plazo de presentación de trabajos presentarán las agrupaciones musicales sus solicitudes, también acompañadas de la correspondiente candidatura.

El 1.º de Febrero de cada año, y ante el Jefe de la Sección de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública, se verificará el escrutinio y proclamación del Jurado.

Art. 76. El Jurado, elegido por votación, se compondrá de cinco individuos, de los cuales uno ha de pertenecer á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y otro al Real Conservatorio de Música y Declamación, pudiendo los otros tres elegirse libremente entre personas de reconocida competencia, pertenezcan ó no á los citados Centros oficiales. Todos los que hayan obtenido votos figurarán como suplentes.

El Jurado votará las recompensas por mayoría absoluta de los

miembros que lo componen, y elevará su propuesta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde el día en que le fueren entregadas las obras. En ningún caso dividirá el Jurado premio alguno.

Art. 77. Las obras presentadas á los Concursos se exhibirán durante un mes, después de la resolución dictada por el Jurado, en el local que al efecto se designe, para que puedan ser examinadas por el público.

Art. 78. Se destina un presupuesto de 5.000 pesetas para publicación, por cuenta del Estado, de las monografías, transcripción de música antigua y colecciones de cantos populares premiados en los Concursos. Si algún año sobrase parte de esta cantidad, se reservará como aumento para igual fin en el año siguiente.

Las obras publicadas continuarán siendo propiedad de sus autores, reservándose el Estado la mitad de la edición, para que sea distribuida entre las Bibliotecas públicas nacionales y extranjeras.

Art. 79. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando velará por el cumplimiento del presente Reglamento, especialmente en cuanto se refiere á la ejecución y publicación de las obras premiadas, y resolverá cuantas cuestiones pudieran suscitarse para su interpretación.

Esta Real Academia de Bellas Artes espera del ilustrado criterio de V. E. se servirá tomar en consideración el expuesto proyecto de Reglamento, que cree ha de reportar seguros beneficios al progreso del arte musical español.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 7 de Noviembre de 1913.

MONASTERIO DE SANTA MARÍA DEL PARRAL,
DE SEGOVIA

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE MARÍA REPULLÉS Y VARGAS.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, á propuesta de la Comisión Central de Monumentos históricos y artísticos, ha acordado someter á la elevada consideración de V. E. el siguiente dictamen:

«En un arrabal de Segovia y al borde del río Eresma, levántase el Monasterio de Santa María del Parral, en un tiempo suntuoso edificio y hoy en parte montón de ruinas; pero en lo que de él queda hay todavía mucho que admirar.

Véanse sus muros y torre como flotando sobre el mar de follaje de los altos y frondosos árboles de aquella hermosa ribera; y tan deleitoso es el sitio, que cuando á más de el del Parral existía en él otro Monasterio denominado de Santa María de los Huertos, nació el siguiente dicho popular que, convertido en adagio, aún se conserva entre los segovianos:

«De los Huertos al Parral
Paraiso terrenal».

La causa de la fundación de muchos de estos Monasterios suele ser de carácter profano y novelesco, como lo es la del Parral, que se debe al hecho de haber sido desafiado el noble y poderoso D. Juan de Pacheco, Marqués de Villena (más tarde valido del Rey Don Enri-

que IV y Gran Maestre de Santiago) por un contrario suyo, debiendo verificarse el encuentro en aquel apartado sitio, donde á la sazón existía una ermita de la advocación de Nuestra Señora del Parral. Mas, al ver el de Villena que su enemigo venia acompañado de dos individuos, tuvo la serenidad de apelar á una estratagema, que consistió en hacer creer á aquél y á sus compañeros que uno de éstos le había dado palabra de ponerse á su favor; lo cual produjo en aquéllos tal confusión y desconfianza, que abandonaron el campo sin pelear, quedando la victoria por quien tan hábil y sereno se mostró para conseguirla; y como antes se encomendara á Santa Maria del Parral, su gratitud hacia la Virgen por el beneficio obtenido le inspiró la idea de transformar aquella humilde ermita en magnífico convento, eligiendo desde luego para poblarle la Orden de los Jerónimos.

Acaeció este suceso en el año 1447, siendo todavía Principe Don Enrique IV, quien ayudó de tal manera al Marqués para realizar su promesa, agenciando con el Cabildo la concesión del terreno y allanando lo necesario á la ejecución del proyecto, que por muchos se atribuyó la fundación al mismo Principe, suponiendo que Pacheco solamente había prestado para ello su nombre; creencia robustecida por el empleo de las granadas que alternan con las características hojas de cardo en la ornamentación de la Iglesia conventual y que son simbolo del mote «Agriodulce», que era el de Don Enrique.

A causa de las luchas de bandería que tenían perturbado el reino por aquella época, y de las cuales era parte principal el de Villena, no llegaron á inaugurarse las obras hasta el año 1459; y consta, por testimonio del escribano Juan González de Vellisa, de Segovia, que el Arquitecto Juan Gallego, vecino de la misma ciudad, era el maestro del Monasterio y debió ser anteriormente encargado de su proyecto y traza, comenzando sus trabajos por recoger con juicio y economía todas las aguas que se desprenden de las alturas inmediatas, distribuyéndolas por acueductos y cañerías para el servicio del convento.

En el año 1472 no se había empezado aún la construcción de la capilla mayor del templo, y para que se levantase pronto, intervino Pacheco, dando las obras por ajuste á los maestros Bonifacio y

Juan Guas (maestro mayor éste de la Catedral de Toledo, segundo Arquitecto de los Reyes Católicos y director de las obras de San Juan de los Reyes) y Pedro Polido (de Segovia), quienes se comprometieron á levantar dicha parte del edificio en tres años y por precio de 400.000 maravedis.

No debió Pacheco ver terminada esta obra, por cuanto en el año 1474 acaeció el fallecimiento de este extraordinario personaje que, de antiguo paje del Condestable D. Alvaro de Luna, por cuyo influjo entró al servicio del Príncipe Don Enrique, subió á gran privado de éste cuando fué Rey, siendo nombrado Marqués de Villena y Gran Maestre de Santiago; hombre turbulento y tan artero y sagaz que, siendo el principal fomentador y sostenedor de los bandos de Castilla durante dos reinados, y autor infatigable de todas las conjuras, tramas y enredos de aquellos agitados tiempos, poseía la rara habilidad de ser siempre á la vez el Jefe de los partidos opuestos, y atendiendo á su calculado interés y conveniencia, se adhería alternativamente á uno ú otro.

Tal fué el fundador del Monasterio del Parral, con cuya fundación acaso quiso encubrir sus malas acciones ó descargar en parte su conciencia.

Continuaron las obras del templo, aunque lentamente, pues las bóvedas no se cerraron hasta el año 1485; y en el de 1494, por no estar construida á gusto de los monjes la tribuna del coro, que encontraban demasiado baja, el maestro Juan de Ruesga, segoviano (más tarde continuador de las obras de la Catedral de Palencia), contrató su demolición y la construcción de otra más alta por 125.000 maravedis y en plazo de cinco meses, pues la correspondiente escritura, que lleva fecha 19 de Julio del dicho año 1494, consigna que la referida obra había de quedar terminada á fin del mismo.

El Arquitecto Juan Campero, que unos dicen ser montañés y otros de Avila, y que fué uno de los nueve famosos maestros de la Junta de Salamanca para elegir el proyecto de aquella Catedral, siendo nombrado en 6 de Septiembre de 1512 aparejador de esta obra que comenzó en 12 de Mayo bajo la dirección de Juan Gil de Hontañón, se obligó, por escritura de 17 de Marzo de 1529, á levantar la torre del Monasterio del Parral 29 pies sobre la altura que

tenía y ponerla el remate por la cantidad de 170.000 maravedis.

Como queda dicho, al determinar Pacheco la fundación del Monasterio, la destinó á los Frailes Jerónimos; y ya sea por tradiciones artísticas de esta Orden, ya porque todas las iglesias de la misma se levantaron en fechas muy próximas, es lo cierto que todas presentan un mismo tipo, consistente en una sola y ancha nave, con capillas laterales, crucero que no excede del fondo de éstas, y la mayor, que arranca del mismo crucero, con escasa profundidad.

Así es el templo de Santa María del Parral, construido en el estilo de la época, ó sea en el último periodo del arte ojival y transición al plateresco; y con relación á la totalidad del Monasterio, está colocado al extremo Norte del mismo, teniendo al campo sus fachadas principal y lateral izquierda. Su lateral derecha es contigua al claustro procesional que rodea al gran patio y del cual sólo quedan las arcadas de planta baja, sin techo ni cubiertas, y una parte del piso principal en el lado opuesto á la iglesia, donde aún se conservan dos preciosas ventanas ajimezadas.

Rodean á este patio anchas crujías, de las cuales la del Sur y Este tienen sus fachadas á la huerta, y en ellas se hallaban repartidas en planta baja, además del torno, varias capillas, de las cuales se ha dedicado una á panteón de segovianos ilustres, estando allí enterrados los restos de los Capitanes D. Fernán González y D. Díaz Sanz y del cronista D. Diego de Colmenares; sigue el paso á la iglesia, con notable portada del estilo ojival florido; pasos á la sacristía y á la huerta; Sala del Capitulo; celda prioral; varias de religiosos, Refectorio, etc., y en el piso principal y en el segundo, celdas, el antiguo Capitulo, la Biblioteca y otras dependencias. La sacristía forma pabellón saliente por Oriente y contiguo á la Capilla mayor.

Al gran patio precede otro casi arruinado, que es el de entrada general al Monasterio, á la izquierda del cual se hallan los locutorios, y á la derecha la cocina y paneras. Hay además otros patios, también en mal estado y con dependencias, siendo los más notables el llamado de Porcionistas y el de la Enfermería, que forma también pabellón saliente al Mediodía.

Tal es, á grandes rasgos, la disposición general del edificio, siendo sus dimensiones principales las siguientes: la longitud de la iglesia es de unos cincuenta metros; el ancho de su nave, diez y medio,

y la altura total hasta las bóvedas 22 metros 20 centímetros. El gran patio mide 27 metros de lado; el Claustro, cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, siendo de siete metros cincuenta el de las crujiás que le rodean.

Pasando ahora al examen de las bellezas de este Monasterio, y especialmente de su iglesia, habrá de notarse que la fachada principal de ésta se halla sin terminar. Su puerta está flanqueada por columnillas, frondas y doseletes que cobijan las estatuas del ángel Gabriel y de la Virgen en el Misterio de la Anunciación, y sólo alcanzan el arranque del arco que se dibuja en la fábrica muy apuntado, pero sin las archivoltas que no han debido existir allí nunca. El hueco de entrada está dividido por un mainel, al que estuvo adosada una estatua de la Virgen, la cual ha desaparecido, quedando solamente su doselete. Sobre la puerta se abre una ventana de arco circular con baquetones y columnillas, y encima dos grandes escudos de los fundadores, en cuadrados, con cimbras y lambrequines; termina la fachada por un frontón que marca la inclinación de la cubierta, sin ornamentación alguna.

A la derecha elévase la torre, lisa en su parte baja y con un cuerpo terminal (el hecho por Campero), trazado en el estilo plateresco, con dos ventanas de arco circular en cada frente, amplia y decorada cornisa y crestería de trazado ojival con flameros platerescos.

Pero lo más digno de atención es el interior del templo, ricamente decorado con tallados en piedra en las puertas de las capillas, en el estilo gótico florido, con el angrelado arco rebajado del coro y la hermosa cornisa de éste; con su púlpito de piedra del mismo estilo, en cuyas caras campean las cinco virtudes cristianas; con las bóvedas de crucería con aristones, aristas y terceletos, formando entrelazadas estrellas; con sus monumentales ventanas, el hermoso retablo y los sepulcros de los fundadores y otros personajes.

Seis rasgadas ventanas alumbran la cabecera del templo (dos en la capilla mayor y cuatro en el crucero), cuyos abocinados arcos están decorados con baquetones, columnillas en las jambas y grandes estatuas en las mismas, dos en cada ventana, representando á los doce Apóstoles, que fueron esculpidas en 1494 por Sebastián de Almonacid, vecino de Torrijos, y autor también de las de la portada de esta iglesia, y más tarde de los admirables retablos de las Cate-

drales de Toledo y Sevilla. Sobre las ventanas y en los planos que quedan entre éstas y los arcos formeros de las bóvedas, hay sendos escudos, también tallados en piedra, de que es autor Francisco Sánchez.

Las referidas estatuas son de piedra de Madrona y fueron contratadas en 2.800 maravedís cada una; los escudos son de piedra de Otero y costaron á 1.900.

Ocupa todo el frente de la capilla mayor el magnífico retablo plateresco, construido en madera, pintado y estofado, el cual está formado por cinco cuerpos divididos en sentido horizontal por medio de decorados frisos, y verticalmente por balaustradas, columnas y decorados pilastrones, recortando los paneles en que se desarrollan escenas de la vida de la Santa Virgen, cuya imagen señorea la parte inferior central con su doselete de tres cuerpos. Corona el retablo un gran Crucifijo, que tiene á sus lados las imágenes de Nuestra Señora y de San Juan, y encima, en un medio punto, al Padre Eterno.

Débase tan notable obra á los artistas entalladores Juan Rodríguez y Jerónimo Pellicer, quienes con el carpintero Blas Hernández y el pintor Francisco González, todos vecinos de Avila, la contrataron en la cantidad de 400.000 maravedís, y el vecino de Madrid, Diego de Urbina, que la estofó y doró por la cantidad de 1.900 ducados, encañamando por detrás las figuras de relieve para que no se abriese la madera. Comenzó en 1553 y sólo tardó dos años en tan complicadas y delicadas operaciones.

En los lados de la Capilla Mayor, y con toda la altura de los mismos hasta las ventanas, se elevan los soberbios mausoleos de los fundadores, de autores hasta ahora desconocidos, con la ornamentación de la época del Renacimiento tallada en mármol blanco, embaldurnado luego con grosera pintura, sin que se sepa porqué, acaso por librarlos de rapiñas ocultando la clase del material empleado y la finura de las tallas. Divididos en tres cuerpos y flanqueados por robustos machonos, relaciónanse sus líneas horizontales con las del retablo y ostentan en todas sus partes una profusa y pròlija decoración de frisos, cornisas y cresterías, columnas, pilastras y arcos, escudos y flameros con multitud de imágenes de santos y figuras alegóricas. En su parte inferior y sobre zócalos que ostentan relie-

ves de las Virtudes Teologales y Cardinales, abrense sendas hornacinas con las estatuas orantes de D. Juan de Pacheco, en el lado del Evangelio, armado de punta en blanco y acompañado de un paje que sostiene el morrión y el escudo, y de su esposa doña María Portocarrero, á la parte de la Epistola, vestida de manto y tocas y acompañada también por una doncella arrodillada detrás de ella.

Los fondos de ambas hornacinas están revestidos por grandes composiciones en alto relieve, representando, respectivamente, el Descendimiento y el Entierro de Cristo.

En el lado derecho del crucero está el hermoso sepulcro de la animosa Condesa de Medellín, doña Beatriz de Pacheco, hija bastarda del Marqués, última que resistió por las armas el incontrastable poder de los Reyes Católicos. El sarcófago, que se cobija bajo arco apuntado, decorado en el mismo orden ojival florido, tiene tres compartimientos con trepadas arquerías, en que se destacan sentadas tres figuras de Doctores, y sobre él yace la bella estatua, tallada en alabastro, de la Condesa con hábito y tocas.

Las capillas, donde existen también enterramientos en hornacinas ornamentadas, pertenecen: la primera del lado del Evangelio, al Marqués de Santibáñez, cuyo palacio en la ciudad es el denominado Casa de los Picos; la segunda es la de Espinar, abuelo del Secretario de Enrique IV, y su portada está flanqueada por otras hornacinas, constituyendo con aquélla una rica decoración, y en cada una de las cuales hay dos sarcófagos superpuestos de pizarra negra decorados con frondas, blasones y epitafios en forma de marco; la tercera capilla, bajo el coro, es la de los Aguilares, y la cuarta la de los Heredias.

En los expresados enterramientos yacen Alfonso González del Espinar, del Consejo del Rey (1476); Gonzalo del Río (1486), su mujer Beatriz Alvarez (1500). María de Morales, esposa de D. Pedro de Tapia, del Consejo del Rey Don Enrique IV; doña María de Tapia, hija del Dr. D. Pedro; Dionisio Solís (1507), su mujer doña Felipa Solís y sus hijas Margarita, Jimena, Luisa y Constanza; el Canónigo Dr. Bartolomé Mirabehe (1580) y otros. Hay también enterramientos en el suelo, de donde han desaparecido las planchas de bronce que cubrían algunos, existiendo otras con mosaicos de mármoles.

Resulta, pues, que este templo es un vasto Panteón donde, en

drales de Toledo y Sevilla. Sobre las ventanas y en los planos que quedan entre éstas y los arcos formeros de las bóvedas, hay sendos escudos, también tallados en piedra, de que es autor Francisco Sánchez.

Las referidas estatuas son de piedra de Madrona y fueron contratadas en 2.800 maravedís cada una; los escudos son de piedra de Otero y costaron á 1.900.

Ocupa todo el frente de la capilla mayor el magnífico retablo plateresco, construido en madera, pintado y estofado, el cual está formado por cinco cuerpos divididos en sentido horizontal por medio de decorados frisos, y verticalmente por balaustradas, columnas y decorados pilastrones, recortando los paneles en que se desarrollan escenas de la vida de la Santa Virgen, cuya imagen señorea la parte inferior central con su doselete de tres cuerpos. Corona el retablo un gran Crucifijo, que tiene á sus lados las imágenes de Nuestra Señora y de San Juan, y encima, en un medio punto, al Padre Eterno.

Débese tan notable obra á los artistas entalladores Juan Rodríguez y Jerónimo Pellicer, quienes con el carpintero Blas Hernández y el pintor Francisco González, todos vecinos de Avila, la contrataron en la cantidad de 400.000 maravedís, y el vecino de Madrid, Diego de Urbina, que la estofó y doró por la cantidad de 1.900 ducados, encañamando por detrás las figuras de relieve para que no se abriese la madera. Comenzó en 1553 y sólo tardó dos años en tan complicadas y delicadas operaciones.

En los lados de la Capilla Mayor, y con toda la altura de los mismos hasta las ventanas, se elevan los soberbios mausoleos de los fundadores, de autores hasta ahora desconocidos, con la ornamentación de la época del Renacimiento tallada en mármol blanco, embarnado luego con grosera pintura, sin que se sepa porqué, acaso por librarlos de rapiñas ocultando la clase del material empleado y la finura de las tallas. Divididos en tres cuerpos y flanqueados por robustos machonos, relaciónanse sus líneas horizontales con las del retablo y ostentan en todas sus partes una profusa y prolija decoración de frisos, cornisas y cresterías, columnas, pilastras y arcos, escudos y flameros con multitud de imágenes de santos y figuras alegóricas. En su parte inferior y sobre zócalos que ostentan relie-

ves de las Virtudes Teologales y Cardinales, abrense sendas hornacinas con las estatuas orantes de D. Juan de Pacheco, en el lado del Evangelio, armado de punta en blanco y acompañado de un paje que sostiene el morrión y el escudo, y de su esposa doña Maria Portocarrero, á la parte de la Epistola, vestida de manto y tocas y acompañada también por una doncella arrodillada detrás de ella.

Los fondos de ambas hornacinas están revestidos por grandes composiciones en alto relieve, representando, respectivamente, el Descendimiento y el Entierro de Cristo.

En el lado derecho del crucero está el hermoso sepulcro de la animosa Condesa de Medellin, doña Beatriz de Pacheco, hija bastarda del Marqués, última que resistió por las armas el incontrastable poder de los Reyes Católicos. El sarcófago, que se cobija bajo arco apuntado, decorado en el mismo orden ojival florido, tiene tres compartimientos con trepadas arquerías, en que se destacan sentadas tres figuras de Doctores, y sobre él yace la bella estatua, tallada en alabastro, de la Condesa con hábito y tocas.

Las capillas, donde existen también enterramientos en hornacinas ornamentadas, pertenecen: la primera del lado del Evangelio, al Marqués de Santibáñez, cuyo palacio en la ciudad es el denominado Casa de los Picos; la segunda es la de Espinar, abuelo del Secretario de Enrique IV, y su portada está flanqueada por otras hornacinas, constituyendo con aquella una rica decoración, y en cada una de las cuales hay dos sarcófagos superpuestos de pizarra negra decorados con frondas, blasones y epitafios en forma de marco; la tercera capilla, bajo el coro, es la de los Aguilares, y la cuarta la de los Heredias.

En los expresados enterramientos yacen Alfonso González del Espinar, del Consejo del Rey (1476); Gonzalo del Río (1486), su mujer Beatriz Alvarez (1500). Maria de Morales, esposa de D. Pedro de Tapia, del Consejo del Rey Don Enrique IV; doña Maria de Tapia, hija del Dr. D. Pedro; Dionisio Solís (1597), su mujer doña Felipa Solís y sus hijas Margarita, Jimena, Luisa y Constanza; el Canónigo Dr. Bartolomé Mirabehe (1580) y otros. Hay también enterramientos en el suelo, de donde han desaparecido las planchas de bronce que cubrían algunos, existiendo otras con mosaicos de mármoles.

Resulta, pues, que este templo es un vasto Panteón donde, en

el mayor abandono, sin el recuerdo de los hombres ni las preces de la iglesia, yacen los restos de ilustres familias.

Por último, debe mencionarse aquí que la famosa sillería del coro se halla en el Museo Arqueológico, y fué tallada en 1526 por Bartolomé Fernández, segoviano, por 300.000 maravedis.

Además de la pléyade de renombrados artistas españoles que contribuyeron á la erección y ornamentación de este notable Monasterio, es justo recordar á los preclaros varones que proveyeron á su sostenimiento, entre los que se cuentan Fray Pedro de Mesa, Fray Juan de Escobedo, famoso por la reedificación del Acueducto (1484 á 69), y al Cardenal Cartagena, elevado más tarde al Solio Pontificio con el nombre de Urbano VII.

Por cuanto vale y por cuanto representa; por haber puesto mano en ella gran número de artistas de los más notables de entonces; por pertenecer su arquitectura á una época de transición que tiene páginas brillantes en la historia del arte patrio y ofrece curiosos motivos de enseñanzas, es esta Iglesia digna de ser declarada *Monumento nacional*.

Pero no se limita á ella el interés de su conservación, que implica dicha declaración, pues son también muy notables otras partes del Monasterio, como la sacristía, los patios principal, de entrada, de proporcionistas (pensionistas) y de la enfermería, así como los arcosonados de varias estancias, unos tallados, pintados otros, y casi todos cubiertos hoy con techos de cañizo ó listones.

La sacristía, de amplias proporciones, está dividida en dos tramos, cubiertos por complicadas bóvedas de crucería, y en su fondo tiene un gran retablo-relicario con puertas pintadas; las hornacinas de los muros tienen arcos ojivales decadentes, de extraño trazado, y todos los paramentos están cubiertos con barroca y fea ornamentación pintada.

Los claustros del patio grande sólo conservan, como queda dicho, las arcadas de planta baja y un pequeño trozo de las del principal, en que existen las dos ventanas ajimezadas, antes también mencionadas. Los arcos son semicirculares de ladrillo y sobre pilares cuadrados con chaflanes, entre los cuales corren grandes antepechos calados de piedra negra y de estilo ojival.

El patio de entrada tiene arcos trilobados sobre columnas; el de

proporcionistas, con columnas octogonales de piedra en planta baja, habiendo sustituido las del principal por pies derechos de madera; y el de la enfermería, arruinado como el anterior, pero conservando curiosos restos que manifiestan su labor.

Hanse descubierto algunos trozos de los artesonados que cubren varias capillas del claustro, formados con vigas maestras y tres frisos: los de la Sala Capitular, celda prioral y la escalera del Mediodía, que formaba parte de la Sala Capitular antigua en el piso principal y está cubierta, constituyendo un conjunto con el salón contiguo, con un hermoso artesonado mudéjar. Este salón está dividido por un piso y por varios tabiques para formar celdas. Es también notable el artesonado de la parte existente del claustro alto, de talla gótica, y el del Refectorio que es mudéjar, así como su púlpito de yeso y madera.

Todos estos artesonados, hoy tapados con falsos techos, pueden descubrirse fácilmente y ser reparados á poco coste.

La construcción del edificio es muy varia, respondiendo, por la riqueza de materiales en unas partes y modestia ó pobreza de los mismos en otras, á los recursos con que se contaba en las diferentes épocas de su realización. Hay, pues, partes hechas con tapiales; otras con fábricas de ladrillo y mampostería; algunas de cantería labrada y ricamente tallada; otras de mármoles; y el estado general del edificio, aparte de la iglesia, es deplorable. Las inclemencias atmosféricas y la mano del hombre movida por la rapiña, el afán de destruir, ó más bien por la ignorancia y falta de cultura artística, han mutilado y profanado las fábricas y las bellezas artísticas, ocultando otras bajo techos ó groseras pinturas, y produciéndose con esto desperfectos por todas partes, los cuales van en aumento, pues no basta á corregirlos ni las mezquinas cantidades que de vez en cuando da el Ayuntamiento para subvenir á lo más urgente, ni el gran celo y cariño que siente por el Monumento su actual y desinteresado conservador D. Santiago Cuenca, auxiliar del señor Arquitecto municipal D. Joaquin Odriozola, Vicepresidente de la Comisión Provincial de Monumentos, que tanto se interesa también por éste.

Doloroso es que edificio de tal importancia se haya dejado abandonado durante tanto tiempo, cuando, debidamente arreglado y por poco coste, hubiera podido servir para un establecimiento benéfico

ó de enseñanza, pues á ello se prestan admirablemente su situación apartada de la ciudad, en medio de un verjel, su amplitud y su disposición distributiva; y con tal ó semejante aplicación el Estado se hubiera economizado la construcción de un edificio nuevo y éste se hubiera conservado con todas sus bellezas.

A que éstas no desaparezcan por completo debe atenderse por amor á la Patria y á la cultura artística, tan necesaria á los pueblos, y para conseguirlo, en vista de lo manifestado en el cuerpo de este informe, la Academia opina que el *Monasterio de Santa Maria del Parral, en la ciudad de Segovia, es digno de ser declarado Monumento Nacional*, como solicita la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de aquella provincia, y que se debe atender inmediatamente á su conservación, ejecutando en el mismo las obras más urgentes, como son las de reparación de cubiertas y tejados que eviten las goteras, causa principal de ruina de todos los edificios. Después podrán disponerse otras reparaciones necesarias en los muros, el descubrimiento y arreglo de los artesonados, con la supresión de elementos extraños, y, por último, pensar en la conveniencia de destinar el edificio á algún servicio del Estado, dejando la iglesia abierta al culto ó confiarla á la custodia de alguna Comunidad religiosa, pero siempre sin hacerle perder su carácter de época con alteraciones de sus condiciones artísticas y constructivas.

Lo que, con devolución de la referida instancia de la Comisión Provincial de Monumentos de Segovia, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1913.

PALACIO DEL INFANTADO, DE GUADALAJARA

Ponente: SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Contestando al oficio de V. E., por el que se pide informe á esta Academia acerca de la comunicación dirigida á ese Ministerio por la Sociedad Central de Arquitectos, solicitando sea declarado Monumento Nacional el Palacio del Infantado, de Guadalajara, esta Academia tiene el honor de manifestar á V. E. que:

Son de tan extremado alcance las bellezas reunidas en este Monumento, ejemplar suntuoso de arquitectura civil en la época más gloriosa de nuestra historia, que es extraño no hayan sido antes reconocidas en la forma solemne propia para la declaración en tales casos de Monumento Nacional, con todas sus consecuencias legales.

Ocurre, además, en éste, el no hacerse necesarios ciertos dispendios que, frecuentemente, implican estas declaraciones oficiales, pues el estado de su conservación es perfecto, deseándose por ello tan sólo el que figure en la serie de aquellos Monumentos sobre los que el Estado pueda ejercer una saludable inspección, y evitar, lo más posible, sus motivos de peligro ó detrimento.

Puede sentarse como principio que la salvación de los Monumentos se favorece, principalmente, dándoles una aplicación y destino que los haga útiles de algún modo, como ocurre hoy con el Palacio del Infantado, pero esto cuando las entidades á que sean entregados se sometan á la superior inspección y consejo de aquellas otras, cuya misión legal es la de procurar su más artística y arqueológica integridad, impidiendo de este modo las profana-

ciones de que pudieran ser objeto los Monumentos Nacionales. En este sentido la declaración de tal del Palacio del Infantado, de Guadalajara, obedece á un superior criterio para su mejor conservación y custodia.

Abundando las descripciones y estudios acerca de la historia y estilo del Monumento, no hay que insistir sobre el mérito de su singular fachada, la excepcional riqueza de sus artonados, la importancia de sus pinturas al fresco, por lo que sólo procede el recomendar á la Superioridad sea declarado Monumento Nacional, al contar con tan subidos méritos para ello, y ser digno de la mayor atención por parte de los Poderes públicos.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Diciembre de 1913.

IGLESIA DE SAN PEDRO, DE ÁVILA

Ponente: SR. D. NARCISO SENTENACH.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Emitiendo esta Academia el informe pedido por esa Subsecretaría, en oficio del 2 de Septiembre del corriente año, sobre los méritos que puedan concurrir en la iglesia de San Pedro, de Avila, para que sea declarada Monumento Nacional, como solicita la Comisión de Monumentos de aquella provincia, tiene el honor de someter á su consideración los siguientes extremos:

Es, sin duda, esta iglesia una de las más notables que encierra tan monumental ciudad, reputada por su edificación y estilo quizá como la primera que en ella se levantó después de su reconquista. Por las particularidades constructivas que ostenta y por su conjunto artístico, despierta el mayor interés, al extremo de no ceder por ello al de otros Monumentos tan famosos de la histórica ciudad.

Su estado de conservación es, al parecer, perfecto en sus partes principales, pero su fachada y algo en sus ábsides requieren patente é inmediata recomposición y afianzamiento.

Efecto de concausas difíciles de determinar ahora, ha llegado á un extremo de disgregación en su fachada, que amenaza más ó menos próxima ruina; su hermoso rosetón ha girado, por lo que puede muy fácilmente caer derruido, caso lamentable tratándose de un Monumento tan artístico como pintoresco y que de tal modo embellece la plaza ante que se eleva.

Para evitar tan sensible pérdida sería, sin duda, lo más conveniente fuera esta iglesia declarada Monumento Nacional, dados los sobrados méritos que para ello contiene, por lo que cualquier

sacrificio aplicado en favor suyo obtendría el aplauso y aceptación de cuantos se interesan por nuestras joyas arquitectónicas, entre las que, sin género de duda, debe incluirse.

Recomendable es, por todos conceptos, á esa Superioridad la declaración de Monumento Nacional á favor de la iglesia de San Pedro, de Avila, así como el urgente acuerdo de su reparación, y más después de leer los luminosos informes de la Comisión provincial, que acompaña á la solicitud motivo de este expediente, en buen hora incoado por la celosa entidad local que lo ha promovido.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo la honra de comunicar á V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Diciembre de 1913.

LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN PABLO

Y EL COLEGIO DE SAN GREGORIO

POR DON JUAN AGAPITO REVILLA

El Sr. D. Juan Agapito Revilla, Arquitecto correspondiente de esta Real Academia de San Fernando, ha remitido á ella un libro por todos conceptos dignos del mayor aprecio. La obra lleva por título *La Iglesia del Convento de San Pablo y el Colegio de San Gregorio*.

El libro que nos ocupa está editado en Valladolid, y en él se estudian de manera concisa y breve los edificios antes citados, titulares de la obra del Sr. Revilla. El volumen es de 4.º menor, consta de 124 páginas de letra del cuerpo 10 interlineado, y 13 fotograbados, los que como complemento gráfico avaloran el texto.

El trabajo es digno de alta estimación porque, á juicio nuestro, el autor ha tenido gran acierto al elegir tan importante asunto dentro de las grandes bellezas arquitectónicas que atesora la villa castellana, antigua Corte de nuestros Reinos. Decimos esto de la labor del Sr. Revilla porque seguramente no habrá viajero que, al visitar Valladolid, deje de emocionarse hondamente ante aquellos hastiales que evocan el recuerdo dorado de la tierra de Campos. Las fachadas de San Pablo y de San Gregorio tienen el poder sugestivo del color que impresiona y deslumbra con la brillantez de sus fábricas que refulgen sobre un cielo de afil.

Los detalles ornamentales de aquella castellana arquitectura son del período ojival de decadencia; así y todo, la finura de sus entalles es tan primorosa que honra el nombre de sus autores, escultores y arquitectos que sembraron la tierra castellana de filigranas preplaterescas, los Colonia, los Siloe, y tantos otros soberanos maestros de la talla en piedra dejaron en nuestra Patria prodigiosas muestras de su genio sublime, lleno de ardiente misticismo.

Los detalles decorativos que aparecen en las fachadas de que el libro trata ornamentos de mimbre representados con gusto en aquellas deliciosas trazas, acusan de manera precisa y terminante los juncos de Las Moreras, dando con ello una muestra de carifio y de adaptación á nuestra flora propia, desdeñando la importada ó extraña. Este carifio á las cosas de nuestro suelo, fué causa evidente de la creación de la Escuela castellana de escultura en el siglo XV, de la que tan gallardas muestras vemos en los retablos de Burgos. Los artistas de esta escuela fueron los precursores de aquel gran genio nacido en Paredes de Nava y de tantos otros imagineros españoles cuyas obras admiramos hoy en el Museo de Valladolid. Vemos, pues, en la época que se construían San Pablo y San Gregorio, que los artistas apegados á la fauna y flora regionales abandonan los motivos aportados por las corrientes góticas del Norte. En la fachada de San Gregorio vemos elementos florales nacidos en las orillas del Pisuerga, de aquel río de reputación famosa por la mansedumbre de su corriente. El libro del Sr. D. Juan Agapito Revilla llena la condición de cultura difusiva por las muchas y atinadas citas históricas, todas relacionadas con los hechos más culminantes de nuestra historia nacional. Esto se deduce después de leer la obra del culto Arquitecto, que ha unido á las descripciones del Arqueólogo la erudición del historiador. Así lo demanda el estudio historiográfico de edificios en los que acontecieron grandes sucesos de los mejores períodos de la Historia de España, haciendo compendio de ellos y relación sucinta de los más interesantes como, por ejemplo, el bautizo del hijo del Emperador en el año 1527, el que luego fué Rey Prudente, y el de la consagración del Deán de Lobaina, Adriano Utrech, que más tarde fué el Papa Adriano VI.

Fueron mandadas construir las obras de San Pablo y San Gregorio por el Obispo de Palencia, Fr. Alonso de Burgos, apodado Fr. Mortero, bien fuese por haber nacido en el valle de Mortera, ó también por ser fundador por temperamento. De estos dos edificios se conservan restos muy respetables en la capital castellana, donde existen Monumentos tan interesantes como Nuestra Señora de la Antigua, la Universidad y tantos otros de memoración histórica, mezclando sus nombres eufónicos con los de rúas tan típi-

cas como «La Fuente Dorada», «El Caballo de Troya», «El Campo Grande», títulos todos que acusan cortesania, remembranzas santas de nuestro pasado, de cuyos esplendores nos quedan aún muestras tan galanas como la Iglesia del Convento de San Pablo y el Colegio de San Gregorio.

Todo lo cual queda expuesto con el mayor placer á la Academia, deseando haber cumplido debidamente el honroso cometido de informar sobre el libro del Académico correspondiente señor D. Juan Agapito Revilla.

MARCELIANO SANTA MARÍA.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.

PERSONAL

3 de Noviembre de 1913.—Es elegido Correspondiente en Alcalá de Henares el Sr. D. Carlos Moral y Redondo.

10 de Noviembre de 1913.—Idem id. Académico honorario en Italia el Sr. Giovanni Poggi.

29 de Diciembre de 1913.—Idem id. Correspondiente en Burgos el Sr. D. Luciano Huidobro.

FALLECIMIENTOS

Sr. D. Joaquín Odriozola, Correspondiente en Segovia.

Sr. D. José Manuel Ruiz de Salazar, idem en Madrid.

DONATIVOS

Memoria histórica de Burgos y su provincia, por D. Isidoro Gil Gavilondo.

Castillos, torres y casas fuertes de la provincia de Cáceres, por D. Publio Hurtado.

Leandro Ramón Garrido, His life and art by J. Quigley, por don Francisco de P. Arrillaga.

Mérida monumental y artística, por don Maximiliano Macías Liáñez.

COMISIÓN ESPECIAL

LAS EXCAVACIONES DE NUMANCIA

Memoria presentada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por la Comisión ejecutiva y publicada de Real orden.

Constituye esta *Memoria* un importante volumen de cincuenta y una páginas de texto, en folio, sesenta y cinco láminas y cuatro planos, tirada con el mayor esmero tipográfico y ofreciendo su presentación externa un ejemplo del adelanto obtenido por nuestras Prensas y por los medios de ilustración tan perfectos con que contamos. Bien puede decirse que en nada cede por ello á las publicaciones más esmeradas de su género editadas en el extranjero, y tratándose de las científicas, habrá que reconocer cómo sólo puede esto obtenerse cuando las preside un alto criterio en su dirección y método, para que el conjunto resulte tan armónico.

El Presidente de la Comisión ejecutiva de las excavaciones, D. José Ramón Mélida, admirablemente secundado por el señor D. Aníbal Alvarez, al que se deben los planos y muchas ilustraciones, pueden estar satisfechos del resultado obtenido; en estos casos, de una importancia tan principal como la del texto y exposición de doctrina.

Entrando en ella, debe consignarse que responde perfectamente á los trabajos efectuados en tan histórica ruina durante los últimos años, y que por su lectura se forma la más cabal idea de su contenido y especialidad arqueológica.

Resultado del asiduo estudio durante tanto tiempo, la depuración más completa, la más definitiva clasificación y metodización se observa en el texto, hasta un punto que quizá pueda asegurarse sea impenetrable á cualquiera objeción ó reparo.

PERSONAL

3 de Noviembre de 1913.—Es elegido Correspondiente en Alcalá de Henares el Sr. D. Carlos Moral y Redondo.

10 de Noviembre de 1913.—Idem id. Académico honorario en Italia el Sr. Giovanni Poggi.

29 de Diciembre de 1913.—Idem id. Correspondiente en Burgos el Sr. D. Luciano Huidobro.

FALLECIMIENTOS

Sr. D. Joaquín Odriozola, Correspondiente en Segovia.

Sr. D. José Manuel Ruiz de Salazar, idem en Madrid.

DONATIVOS

Memoria histórica de Burgos y su provincia, por D. Isidoro Gil Gavilondo.

Castillos, torres y casas fuertes de la provincia de Cáceres, por D. Publio Hurtado.

Leandro Ramón Garrido, His life and art by J. Quigley, por don Francisco de P. Arrillaga.

Mérida monumental y artística, por don Maximiliano Macías Liáñez.

COMISIÓN ESPECIAL

LAS EXCAVACIONES DE NUMANCIA

Memoria presentada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por la Comisión ejecutiva y publicada de Real orden.

Constituye esta *Memoria* un importante volumen de cincuenta y una páginas de texto, en folio, sesenta y cinco láminas y cuatro planos, tirada con el mayor esmero tipográfico y ofreciendo su presentación externa un ejemplo del adelanto obtenido por nuestras Prensas y por los medios de ilustración tan perfectos con que contamos. Bien puede decirse que en nada cede por ello á las publicaciones más esmeradas de su género editadas en el extranjero, y tratándose de las científicas, habrá que reconocer cómo sólo puede esto obtenerse cuando las preside un alto criterio en su dirección y método, para que el conjunto resulte tan armónico.

El Presidente de la Comisión ejecutiva de las excavaciones, D. José Ramón Mélida, admirablemente secundado por el señor D. Aníbal Alvarez, al que se deben los planos y muchas ilustraciones, pueden estar satisfechos del resultado obtenido; en estos casos, de una importancia tan principal como la del texto y exposición de doctrina.

Entrando en ella, debe consignarse que responde perfectamente á los trabajos efectuados en tan histórica ruina durante los últimos años, y que por su lectura se forma la más cabal idea de su contenido y especialidad arqueológica.

Resultado del asiduo estudio durante tanto tiempo, la depuración más completa, la más definitiva clasificación y metodización se observa en el texto, hasta un punto que quizá pueda asegurarse sea impenetrable á cualquiera objeción ó reparo.

Toda la doctrina expuesta, toda la descripción y enumeración de los objetos aparecidos en aquel famoso recinto es tan precisa y circunstanciada, que por ello quedarían lo suficientemente dilucidadas cuantas cuestiones pudieran suscitarse, viniendo á ser la confirmación histórica más completa de lo que sobre ello se sospechaba ó se sabía.

Al ponerse al descubierto las reliquias de aquel recinto heroico, han ido apareciendo las auténticas de sus títulos nobilísimos, el velo de su pasado se ha descorrido, dejando ver el estado de aquel pueblo que con tan exiguos medios realizó hechos tan grandiosos.

Increíble parece que una ciudad apenas defendida más que por las condiciones naturales del terreno sobre que se asentaba, de escaso perímetro, de aglomerada población y de modestísimas viviendas, infundiera pavor á las huestes de aquel pueblo tan acostumbrado á la victoria, cual era el romano, y exigiera la presencia de sus más grandes Generales para ser combatida.

Y sin embargo, allí están sus restos denunciando su suerte; allí los campamentos que requirió su asedio; allí las cenizas del fuego con que iluminaron al mundo y las huellas de su heroísmo.

No es el caso de avalorar la importancia estratégica de aquella acrópolis, ni el empuje y resistencia de su defensa; sólo diremos que por el texto de la *Memoria* nos vamos convenciendo de la verdad de aquellos sucesos, de su importancia y transcendencia y de los medios empleados en la lucha.

Las antigüedades desenterradas en el suelo de Numancia nos dan á conocer la ciudad primitiva, quizá ensanche y perfeccionamiento de otra anterior prehistórica, con sus calles y plazas, sus casas y corrales, bastante alineadas y regularmente distribuidas, denunciando un estado de vida civil y comunal muy adelantado y de confraternidad vecinal muy íntima y sociable; su conjunto es perfectamente urbano, secular, sin haber aparecido aún los recintos sagrados ó militares, como de gente bien avenida, que adoraban, según noticias, al Dios innominado, amantes de la paz y poco temerosos de ser en ella perturbados.

Sencillos en su vida, ni las riquezas les inquietaban ni la sed de los nobles metales estimulaban su codicia; eran sobrios y templados: sus enseres casi todos del barro de la tierra, pues como

se dice felizmente en la *Memoria*, «hicieron de barro lo que otros pueblos iberos hicieron de metal...»

Sus ejercicios más preferidos, en que lucir su agilidad y destreza, fueron los de la caza de los jabalíes y ciervos, con cuyos cráneos adornaban luego sus viviendas, como trofeos, entrelazados con las armas más primitivas.

En sus copas y jarros escanciaban aquella *cellia* con que se confortaban los hombres, conservada en los dóllos de las bodegas, mientras las mujeres molian el trigo en las cónicas muelas y cocían el pan en los hornos incandescentes.

Aquella comunidad fraternal del Municipio castellano, nervio de su política independiente y democrática, en Numancia debemos verla ya al observar los restos de su urbanización y de su vida íntima: reunión de hogares muy vecinos que había que conservar á todo trance.

Todo era paz y dulce existencia en aquella elevada villa, para entonces muy adelantada en su arquitectura al compararla con otras de la región, aun casi por completo trogloditas, cuando la ambición romana llamó á sus puertas, y después de mil refriegas que la historia nos ha transmitido, sobrevino la hora de su destrucción y de su heroísmo.

Las huellas de aquel ingente incendio y de aquel supremo aliento de independencia aparecen hoy patentes, gracias á los trabajos realizados; la población, presa de las llamas, surge bajo los muros de su reconstrucción posterior, harto modesta y nada suntuosa, pues nunca los señores del mundo permitieron que fuera reedificada.

Quizá nos desaliente su pobreza artística y arqueológica, en nada comparable con la de otras ciudades, sus hermanas, más favorecidas; pero así debió ser, pues Numancia, suntuosa, muelle y refinada no se concibe, siendo preferible no cubriera después el vencedor con su manto de púrpura, aquellas elocuentes auténticas de acciones tan inmortales.

Aun así, los restos aparecidos ofrecen una originalidad marcada y un interés grandísimo; sus ejemplares cerámicos nos presentan singularidades tales como en ningún otro centro se encuentran, con estilizaciones decorativas que los hacen inconfundibles,

afectando los rasgos de un orientalismo marcado, de ese orientalismo que parece recogido constantemente por el astro-rey en el Asia y dejado entre nosotros al llegar en su carrera al ocaso.

Todo esto y mucho más se desprende de la lectura de tan acabada *Memoria*, resumen de los felices trabajos efectuados sobre tan sagrado suelo, constituyendo por ello página importantísima de nuestro pasado, dilucidación de aquella vida primitiva y esclarecimiento glorioso de nuestro origen patrio. Bien pueden por ello estar satisfechos sus autores, así como el Estado, ante la pericia y acierto con que han sabido cumplir su cometido.

Es cuanto me ocurre manifestar como resumen de las ideas sugeridas por la lectura de tan importante trabajo.

N. SENTENACH.



BOLETIN
DE LA REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

SEGUNDA EPOCA

AÑO DE 1913

TOMO VII

MADRID



Año 1913.

Índice del tomo VII.

	Págs.
Dictámenes aprobados y acuerdos tomados en el primer trimestre.....	1
Idem en el segundo.....	77
Idem en el tercero.....	133
Idem en el cuarto.....	195
SECCIÓN DE PINTURA	
Informe sobre un tríptico titulado "Sevilla".....	4
Idem sobre una colección de dibujos de D. José García Ramos.....	5
Idem sobre cuatro cuadros atribuidos á Valdés Leal.....	6
Idem sobre un cuadro pintado por Carnicero que representa "El Príncipe de la Paz".....	7
Idem sobre otro, titulado "Noche de Aldea".....	8
Idem sobre otro, titulado "Copla alusiva".....	9
Idem sobre un cuadro pintado en cobre, atribuido al Greco, que representa la Asunción de la Virgen.....	80
Idem sobre una lámina grabada en cobre que reproduce el retrato de Palafox, por D. J. Esteve.....	81
Idem sobre un cuadro de asunto religioso, de D. Vicente Callejo.....	197
Idem sobre dos cuadros que representan "Un niño Jesús," y "Un Bautista".....	198
SECCIÓN DE ESCULTURA	
Informe sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Julio González Pola.....	83
SECCIÓN DE ARQUITECTURA	
Informe sobre el expediente relativo á la construcción de una casa en el Ensanche de Valencia.....	10
Idem sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Alfredo de la Escalera.....	17
Idem sobre el libro titulado "Breve compendio de la carpintería de lo blanco y tratado de Alarifes," por Diego López de Arenas.....	19
Idem sobre el expediente relativo á la supresión del trayecto de la calle de la Fuente del Berro, de esta corte.....	23
Idem sobre la instancia de D. Antonio Jaume y Nadal, proponiendo al Ayuntamiento de Palma de Mallorca la apertura y urbanización de varias calles.....	30
Idem sobre el expediente de expropiación de terrenos contiguos al Paseo de Ronda, de esta corte.....	33
Idem sobre el proyecto de alineación y rasantes del Paseo de los Melancólicos, de esta corte.....	39
Idem sobre el Presupuesto para terminación de las obras del edificio destinado á Correos y Telégrafos, de esta corte.....	84
Idem sobre el proyecto de obra para reforma en la Sinagoga del Tránsito, en Toledo.....	89

Informe sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Arturo Pérez de Lucía y otros, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valencia para edificar.....	91
Idem sobre el recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valencia negando permiso á D. Antonio Gregori para construir un cobertizo en una casa de la Gran Vía....	94
Idem sobre modificación de alineación de la calle del General Pardiñas, entre la de Diego de León y Doña María de Molina.	98
Idem sobre aprobación de la modificación del plano de Ensanche de Valencia, en el sentido de respetar el actual ancho de la calle de Fresquet.....	106
Idem sobre el expediente de urbanización de los terrenos destinados á Parque en el Ensanche de la ciudad de Valencia....	109
Idem sobre el recurso de alzada de Doña María Rife Vila, contra providencia del Gobernador de Barcelona con motivo de la expropiación de una finca enclavada entre el Paseo de la Diputación y barriada de Vallcarca.....	115
Idem sobre el expediente de modificación del plano de Ensanche de Valencia.....	136
Idem sobre los proyectos presentados al concurso abierto para construcción de una casa de Correos en Valencia.....	139
Idem sobre concesión de la Encomienda de la Orden civil de Alfonso XII al Sr. D. Vicente Lampérez.....	155
Idem sobre el expediente de supresión de determinados trozos de la calle de Magallanes, Escosura y Menéndez Valdés, de esta corte.....	158
Idem sobre el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia para la modificación del plano de Ensanche en el sentido de que quede subsistente la calle de Buenos Aires.....	166
Idem sobre el recurso entablado por D. Francisco Setuani y otros, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta corte denegando el pago de terrenos destinados á las calles de Alenza y María de Guzmán.....	169
Idem sobre modificación de líneas del plano de ensanche de la plaza de Santa Mónica, de Valencia..	199
Idem sobre el proyecto de colocación de pararrayos en el Convento de San Esteban, de Salamanca.....	202
Idem sobre el expediente del Ayuntamiento de Valencia, relativo á un chaffán de la calle de Arrancapinos.....	204

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe sobre creación de la clase de Música de Cámara en el Conservatorio de Música y Declamación y nombramiento de D. Tomás Bretón para su desempeño.....	43
Idem sobre la obra de D. Antonio García Tapia, titulada <i>Manuel García: su influencia en la Laringología y en el arte del canto</i>	46
Informe sobre modificaciones al Reglamento de los Concursos musicales convocados por el Estado.....	210

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe sobre declaración de Monumento nacional de la Iglesia de San Salvador, de Priesca.....	48
Idem sobre exclusión del antiguo convento de San Telmo de la subasta para la enajenación del monte Urgull, en San Sebastián.....	50

	PÁGINAS.
Informe sobre si los méritos del patio, claustro y anejos del convento de San Telmo, de San Sebastián, son suficientes para que sea declarado Monumento nacional.....	120
Idem sobre declaración de Monumento Nacional de la fachada y primera crujía de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.....	174
Idem sobre la conveniencia de la adquisición por el Estado del castillo de Montealegre.....	181
Idem sobre declaración de Monumento Nacional del Monasterio de Santa María del Parral, de Segovia.....	219
Idem sobre idem id. del Palacio del Infantado, de Guadalajara..	229
Idem sobre idem de la Iglesia de San Pedro, de Avila.....	231

COMISIONES ESPECIALES

Informe sobre la obra titulada <i>Guía del Turista, Vigo, Mondariz, Santiago</i> , de D. Alejandro Larrubiera.....	53
Idem sobre la id. id. <i>Guía de los Monumentos históricos y artísticos de los pueblos de la provincia de Sevilla</i> , por don M. Serrano Ortega.....	56
Idem sobre adquisición de ejemplares por suscripción de la <i>Ilustración Española y Americana</i>	58
Idem sobre la moción de las Academias provinciales de Bellas Artes respecto á sus atribuciones y funcionamiento.....	122
Idem sobre la obra titulada <i>Una vuelta por Salamanca</i> , por don Modesto Pérez.....	126
Idem acerca del estado de las pinturas que decoran el templo de San Francisco el Grande, de esta corte.....	128
Idem sobre lecciones de Caligrafía en los Institutos, por D. Cirilo Serrano de Casas.....	131
Idem sobre la concesión de la Encomienda ordinaria de la Orden civil de Alfonso XII al Sr. D. José Artal.....	185
Idem acerca de los bocetos de vidrierías de colores para los ventanales de la Catedral de Burgos, costeados por D. Agustín de Soto y Martínez.....	188
Idem sobre la obra <i>Tratado de Sastrería</i> , por D. T. Bran.....	192
<i>Las excavaciones de Numancia</i> . — Memoria presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la Comisión ejecutiva....	233
<i>La Iglesia del Convento de San Pablo del Colegio de San Gregorio</i> , por D. Juan Agapito Revilla.....	237

MISCELÁNEA

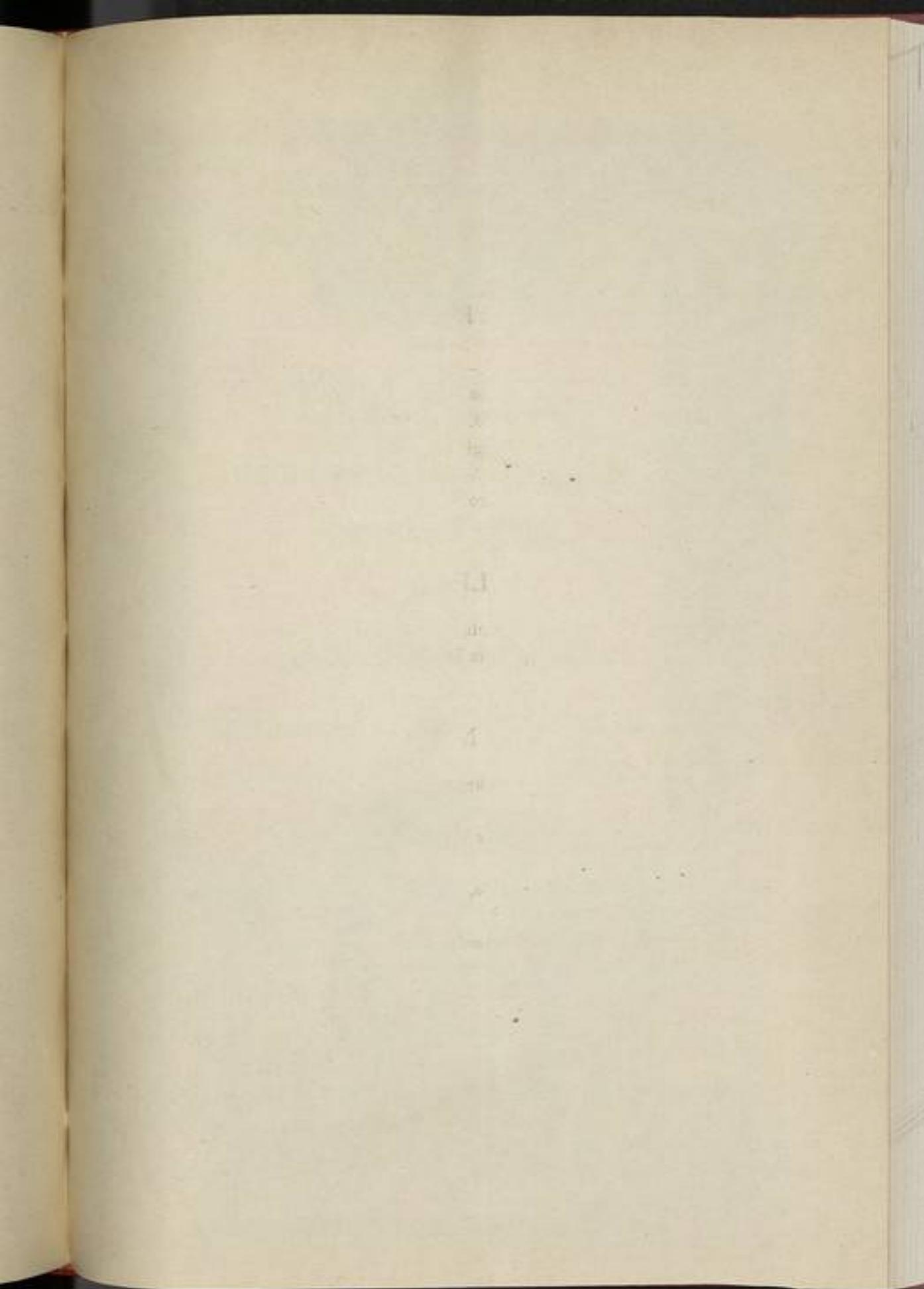
Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 7 de Julio de 1911, á que han de someterse las excavaciones artísticas y científicas y la conservación de las ruinas y antigüedades.....	62
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

PERSONAL

Elección de Académicos de número.....	74
Idem de Correspondientes.....	74, 133, 194 y 240
Fallecimientos de Correspondientes.....	74 y 240

DONATIVOS

Obras de arte y libros.....	75, 134 y 240
-----------------------------	---------------



THE
A
S
DE
PI

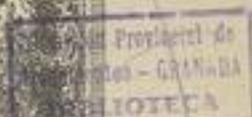
BOLETIN
DE LA REAL ACADEMIA DE
BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

SEGUNDA EPOCA

AÑO DE 1915

TOMO IX

MADRID



Año 1915.

Índice del tomo IX.

	<u>Páginas.</u>
Dictámenes aprobados y acuerdos tomados en el primer trimestre.....	1
Idem en el segundo.....	49
Idem en el cuarto.....	135

SECCIÓN DE PINTURA

Informe acerca de varias obras de decorado escénico del Teatro Real, originales de D. Amalio Fernández.....	3
Idem sobre una lámina grabada en cobre por D. Juan Espina y Capo, titulada "En Guadarrama,".....	5
Idem sobre el boceto "La toma de posesión de las aguas de Cádiz por Alfonso X," original de D. Ricardo Balaca.....	7
Idem sobre la obra titulada "Dibujo," de D. Víctor Masriera y Doña Ramona Vidiella.....	81
Idem sobre el cuadro titulado "Sol de Tarde," original de don Eduardo Verdugo Landi.....	138
Idem sobre la obra titulada "Grabado," de D. Francisco Esteve.....	139
Idem sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a los artistas D. Francisco Domingo y D. Gonzalo Bilbao.....	141
Idem sobre cinco cuadros de propiedad de D. Jesús Galán.....	143
Idem sobre un cuadro atribuido a Guido Reni.....	144
Idem sobre el cuadro titulado "Camino de las Cruces," original de D. Carlos Verger Fioretti.....	145
Idem sobre el cuadro titulado "Eternos caminantes," original de D. Rafael Hidalgo Cabiedes.....	146
Idem del cuadro original de D. José Pinelo Lull, titulado "Mañana de Marzo,".....	147

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe acerca del expediente incoado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre cesión de una parcela de terreno lindante con el Monasterio de Guadalupe á la Comunidad de la Orden de San Francisco.....	9
Idem acerca de la obra de D. Mauricio Jalvo, titulada "Vademecum del albañil y contratista,".....	11
Idem relativo á la creación de una plaza en el Portillo de Embajadores de esta Corte.....	14
Idem sobre modificación de alineaciones en la calle de Guillén de Castro del plano de Ensanche de Valencia.....	17

	<u>Páginas.</u>
Informe sobre modificación de líneas del plano de Ensanche de la ciudad de Valencia.....	51
Idem sobre el proyecto de ensanche del Pueblo de Benetuser (Valencia).....	55
Idem sobre modificaciones al proyecto de Ensanche de la villa de Portugaleta (Vizcaya), propuestas por el Ayuntamiento de la misma.....	58
Idem acerca del proyecto de ensanche de Bilbao.....	84
Solicitud de la Sociedad Central de Arquitectos de Madrid, pidiendo a la Academia acuerde las medidas necesarias que deban tomarse para que no desaparezca la artística portada del edificio Hospicio, con motivo de su derribo.....	148
Informe relativo al expediente del de ensanche de la ciudad de Fuenterrabía sobre terrenos del "Puntal de España".....	154
Idem relativo al proyecto de modificación del plano oficial del Ensanche de Barcelona con motivo de la ampliación de vías de la Estación del Clot.....	164
Idem relativo al recurso de alzada interpuesto por los señores Doña Pilar Seba y D. Juan Pons al Ayuntamiento de Barcelona, referente á dejar libre el 30 por 100 del solar de la casa núm. 325 de la calle del Consejo de Ciento.....	176

SECCIÓN DE MÚSICA

Informe acerca del expediente sobre concesión a D. Felipe Espino é Iglesias de la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII.....	67
Bases del concurso para premiar la música de un Himno a Cervantes con ocasión del tercer centenario de su muerte.....	58

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe sobre declaración de Monumento Nacional del Monasterio de Santas Creus.....	20
Idem sobre declaración de Monumento Nacional de la Iglesia de San Miguel de Foces.....	70
Idem sobre declaración de Monumento Nacional de la Plaza llamada del Hospital, de Santiago de Compostela.....	201

COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca de la obra de D. Maximiliano Macías, titulada "Mérida monumental y artística".....	26
Idem sobre el libro de Doña Pilar Hugot y Crexells, titulado "Historia y técnica del encaje".....	74
Idem acerca del emplazamiento del Monumento a D. Eugenio Montero Ríos, en Santiago.....	76
Bases del Concurso de obras pictóricas y escultóricas abierto para conmemorar el tercer centenario de la muerte de Cervantes.....	79
Idem acerca del procedimiento empleado por D. Francisco Goya en las pinturas decorativas de San Antonio de la Florida.....	105
Expediente solicitando que la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga sea elevada a la categoría de primera clase concediéndola el título de Real.....	202

BIBLIOGRAFÍA

	<u>Páginas.</u>
Rejeros españoles, por D. Emilio Ordaña y Viguera. Obra premiada y publicada con fondos del legado Guadalerza en el Concurso abierto por la Academia en 1910	47

NECROLOGÍA

Fernández Casanova.....	204
-------------------------	-----

MISCELÁNEA

Ordenanzas de Pintores, existentes en el Archivo municipal de Córdoba.....	29
Conservación de los Monumentos arquitectónicos	112

PERSONAL

Elección de Académicos de número.....	206
Elección de Académicos correspondientes..... 48, 80 y	206
Fallecimientos.....	206

DONATIVOS

Obras de arte y libros..... 48, 80 y	207
--------------------------------------	-----



BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 31 de Marzo de 1915. Año IX.—Núm. 33.

DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1915

SECCIÓN DE PINTURA

Informe relativo a la adquisición por el Estado, en precio de cinco mil pesetas, de varias obras de decorado escénico del teatro Real, originales de D. Amalio Fernández.

Idem sobre id. de un boceto que representa «La toma de posesión de las aguas de Cádiz por Alfonso X», pintado por D. Ricardo Balaca, en precio de quinientas pesetas.

Idem denegando la instancia de D. Luis García del Val, en que solicita que el Estado le adquiera dos cuadros que representan, respectivamente, un «Frutero con un mono» y un «San Carlos», en busto, de tamaño natural.

Idem proponiendo la adquisición, en precio de cuatro mil pesetas, de una lámina grabada en cobre, de D. Juan Espina y Capo, titulada «En Guadarrama» (paisaje).

SECCIÓN DE ESCULTURA

Informe relativo a la instancia de D. Fernando Martínez, de Zamora, en solicitud de que el Estado le adquiera unas piedras de arte.



Informe relativo a la instancia de D. Federico Izquierdo y Cassa, en la que solicita le sea adquirida por el Estado una mascarilla de bronce de D. Emilio Castelar.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo a la obra titulada *Vademecum del albañil y contratista*, por D. Mauricio Jalvo.

COMISIONES ESPECIALES

Informe relativo a la obra titulada *Mérida monumental y artística*, de D. Maximiliano Macias, a los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Idem proponiendo las bases a que ha de ajustarse el Concurso de anteproyecto del Monumento que ha de erigirse a Cervantes en la Plaza de España, de esta corte.

Madrid, 31 de Marzo de 1915. — El Secretario general, *Enrique Serrano Fatigati*.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCIÓN DE PINTURA

OBRAS DE DECORADO ESCÉNICO

EJECUTADAS POR D. AMALIO FERNÁNDEZ

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la orden dictada por Vucencia para que dictamine acerca del mérito y valor de las obras de decorado escénico ejecutadas por D. Amalio Fernández como boceto a las destinadas al escenario del teatro Real, y previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado manifestar a V. E.: Primero, que del expediente que nos ocupa se desprenden dos objetivos diferentes que conviene separar de antemano: uno, la creación, en las dependencias del teatro Real, de un Museo de Escenografía y aplicación de las artes al decorado escénico; otra, la adquisición por el Estado de la obra realizada en planos, bocetos, corpóreos y demás, ofrecidos por D. Amalio Fernández, y que representan los desvelos y la laboriosidad íntima de los mejores años de su vida consagrados a este trabajo.

Respecto a la creación del Museo escenográfico, es opinión unánime que se lleve a efecto, con toda la amplitud posible, que la vida moderna exige cada día más perfección en este ramo del Arte, a un tiempo popular y escogido, donde la instrucción y la enseñanza van más directamente al convencimiento y al corazón.

A ejemplo de los que ya existen en las capitales más importantes de Europa, este Museo llevará en su complemento la historia del traje, el mobiliario y los elementos de arqueología más indispensables al desarrollo de la presentación escénica, y aquí, para España, donde tantas veces hemos lamentado no poseer un Museo especial de los trajes regionales, podría dar lugar la presente ocasión para dar comienzo a su organización y desarrollo; opina, pues, la Academia, como cosa digna de su mayor estimación, la idea de crear el citado Museo y le presta la aprobación más entusiasta.

Respecto a los trabajos artísticos que el Sr. D. Amalio Fernández ofrece para su adquisición por el Estado, también opina este Cuerpo artístico que deben adquirirse, pues de su examen resulta, que la colección referida está compuesta de 64 Operas distintas, que ofrecen un total de 144 planos, 66 bocetos y 91 corpóreos, esto es, un total de 321 grupos de dibujos o acuarelas, todos los cuales, realizados después, forman la mayor existencia del material escénico del citado Teatro.

Siendo imposible la valoración en detalle de toda esta inmensa labor genial, base de un trabajo industrial digno del mayor estímulo por parte del Gobierno, esta Academia propone se adquiera la colección, objeto de este informe, con destino al futuro Museo de escenografía, en la suma de seis mil pesetas, teniendo además en cuenta que su autor ha obtenido en Exposiciones nacionales, por este género de trabajos, Medalla de primera clase.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de participar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 12 de Enero de 1915.

LAMINA EN COBRE AL AGUA-FUERTE

TITULADA

“EN GUADARRAMA”

POR D. JUAN ESPINA Y CAPO

Ponente: ILMO. SR. D. BARTOLOMÉ MAURA.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia de D. Juan Espina y Capo, pintor y grabador, solicitando le sea adquirida por el Estado, previos los trámites reglamentarios, una lámina de cobre de gran tamaño, grabada al agua-fuerte, que representa un paisaje titulado «En Guadarrama», de que es autor y propietario.

En su consecuencia, ha acordado manifestar a V. E. que en este grabado el Sr. Espina se muestra un aventajado maestro agua-fortista, como ya lo había demostrado en otros varios, que también fueron objeto de examen por la Academia; superando el que ahora se examina por el mayor dominio del dibujo y ostentar, con más acierto y conocimiento del natural, gran firmeza de entonación y de la perspectiva aérea, sin que por ello deje de ser firme y robusta la factura de los trazos, siempre difíciles tratándose del grabado calco-gráfico, ha conseguido el laureado artista un hermoso conjunto sólo con unos pocos pinos gallardos y de elegante forma, con sencillísimo fondo de montañas y algunos abrojos, un interesante paisaje que no puede menos de deleitar al entendido espectador.

Por todo lo expuesto, la Academia estima que puede proponer a V. E., como lo solicita D. Juan Espina, la adquisición por el Esta-

do de la lámina grabada «En Guadarrama», y para que este dictamen abarque todo lo que se pide, teniendo en cuenta el mérito de la obra examinada y haber sido el Sr. Espina premiado con segundas Medallas en varias Exposiciones generales y nacionales y haber además merecido ser propuesto para una de primera en una de ellas, justiprecia en cuatro mil pesetas la lámina grabada.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia referida, tengo la honra de participar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.

BOCETO

del cuadro original pintado por D. Ricardo Balaca, titulado "Toma de posesión de las aguas de Cádiz por Alfonso X".

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia ha examinado el boceto del cuadro original de D. Ricardo Balaca, propiedad hoy día de su señora esposa doña Teresa Vergara, y previo dictamen de su Sección de Pintura, ha acordado elevar a V. E. el siguiente informe:

Fué D. Ricardo Balaca y Canseco hijo segundo del célebre miniaturista D. José Balaca; nació en Lisboa en 1844, vivió algunos años en Londres y se educó por último en la Academia de San Fernando; desde la edad de trece años empezó a darse a conocer, presentando en las Exposiciones nacionales, desde 1858 a 1868, con los cuadros «Josué deteniendo al sol», «Episodio de la batalla de las Navas de Tolosa», «Batalla de los Castillejos en Africa», «Batalla de Almansa», «Episodio de la batalla de Bailén», «Carga de Húsares en la guerra de Africa», «Toma de una galeota de los turcos por el pueblo de Cádiz», trabajos por los que llegó a obtener medallas de tercera clase en la Nacional de 1867, y otras menciones especiales. Su cuadro «La llegada de Cristóbal Colón a Barcelona» fué adquirido en Londres, y fué copiado en uno de los sellos que con motivo del Centenario de Colón se imprimieron en los Estados Unidos.

Dice D. Manuel Osorio Bernard en su *Galería Biográfica*, que en el año 1865 alcanzó el primer premio en el Certamen celebrado por la Academia de Bellas Artes de Cádiz: «El objeto de dicho Certamen

fué premiar un boceto que representara «La toma de posesión de las aguas de Cádiz por Alfonso X»; dicho boceto es el cuadro que motiva este informe, que mide 54 centímetros de ancho por 41 de alto, y la agrupación de las figuras corresponde al gusto ponderado, algo artificioso, de los trabajos académicos de aquella época; el cuadro, pues, tiene un interés histórico preferente a su mérito artístico, pero dadas las escasas obras de este autor y mostrarnos aquí sus condiciones de buen artista, la Academia estima debe adquirirse con destino al Museo de Arte Moderno, y lo tasa en la suma de mil quinientas pesetas

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, tengo la honra de participar V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 12 de Enero de 1915.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

EXPEDIENTE

incoado por el Ministro de Hacienda sobre cesión de una parcela de terreno lindante con el Monasterio de Guadalupe a la Comunidad de la Orden de San Francisco, encargada de su custodia.

Ponente: EXCMO. SR. D. RICARDO VELÁZQUEZ.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia se ha hecho cargo del expediente incoado por el Ministerio de Hacienda sobre la instancia elevada a dicho Departamento por la Comunidad de la Orden de San Francisco, encargada de la custodia del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, solicitando la cesión de una parcela de terreno lindante con dicho Monasterio, a fin de que éste, dice, se destaque, formando un conjunto armónico tan artística y bella construcción.

Declarado el Monasterio Monumento nacional en 1.º de Marzo de 1879, sin hacer excepción ninguna, debe conceptuarse comprendido el Monumento todo, así lo que pertenece al Estado como lo que, habiendo sido enajenado por éste como procedente de la desamortización eclesiástica, es de propiedad particular, pero que forma parte del Monasterio y reúne condiciones artísticas para que el Estado tenga derecho a impedir que el propietario haga nada que pueda menoscabar el valor y la importancia artística o histórica del Monumento, derecho que han venido a reforzar los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de la Ley de excavaciones, que prohíbe en absoluto, aun a los propietarios, el deterioro de las ruinas y antigüedades y la realización de reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio; y claro está que si el Estado tiene el derecho y el deber de impedir que los propietarios hagan nada que pueda ocasionar daños en un Monumento de interés artístico declarado Nacional, con mayor razón los deben evitar en los que son de su propiedad.

La parcela de terreno de que se trata perteneció al Monasterio, linda con él y comprende partes del mismo que están en ruina; su enajenación traería como consecuencia, que hubiera de hacerse con la cláusula de la prohibición de levantar construcción ninguna que pudiera perjudicar al Monasterio, lo cual disminuiría considerablemente su ya escaso valor. Si se enajenara sin ninguna restricción, el comprador podría edificar en dicho terreno, sin más obligación que la muy limitada que pudieran imponerle las servidumbres de paso, vistas y luces, con lo que se perjudicaría notablemente al Monumento en su aspecto exterior, pues el cumplimiento de estas servidumbres sólo le obligaría a dejar un reducido espacio sin edificar delante de los huecos de fachada.

La parcela de que se trata tiene además escasísimo valor, como lo prueba que, el que lo adquirió cuando fué enajenado como bienes de la desamortización eclesiástica, haya preferido perder tres plazos que tenía abonados a continuar pagando los que le restaban, y parece procede de un proyecto abandonado de abrir una calle a través del Monasterio, demoliéndose para ello la parte del mismo que hoy forma la parcela objeto de este expediente.

Por estas razones, la Academia tiene el honor de informar que en la declaración de Monumento nacional debe conceptuarse comprendida la referida parcela y que, por lo tanto, procede acceder a lo solicitado por la Orden Franciscana, encargada de la custodia del Monumento, del cual debe considerarse como formando parte, pero que la cesión debe hacerse en el mismo concepto que el resto del Monasterio perteneciente al Estado, cuya conservación y custodia está encomendada a la citada Orden, y con la expresa condición de que no pueda en ningún tiempo levantarse en ella edificaciones que puedan ocultar o perjudicar el Monumento, pudiendo sólo autorizarse la reconstrucción de lo que habiendo pertenecido al Monasterio se halla comprendido en la referida parcela y en completo estado de ruina. Si alguna vez se creyera conveniente remediar este daño, podrían autorizarse las obras, pero previa la presentación del oportuno proyecto y su aprobación por el Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de Febrero de 1915.

VADEMECUM DEL ALBAÑIL Y CONTRATISTA

POR D. MAURICIO JALVO

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

Eccmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en orden de 19 de Octubre último, esta Real Academia ha examinado el libro de que es autor y editor D. Mauricio Jalvo, titulado *Vademecum del albañil y contratista*, y en sesión celebrada en el día de ayer, y previo dictamen de su Sección de Arquitectura, ha acordado manifestar a V. E.:

El *Vademecum del albañil y contratista*, volumen que consta de 870 páginas en tamaño de 4.º apaisado, con 887 figuras intercaladas en el texto, es un libro que se diferencia de los manuales y formularios publicados hasta el día para uso de Arquitectos e Ingenieros y Maestros de obras, y que nada puede enseñar a este personal técnico de la construcción, al que debe suponerse, por sus títulos, con una suma de conocimientos teóricos y prácticos muy superior a la que exige el estudio de las materias que comprende. No es esta su finalidad. La feliz idea que ha presidido a su publicación es muy distinta, y viene a llenar un vacío que en realidad existe y que seguramente aprecian los que se dedican a la resolución y realización de problemas de Arquitectura o de Ingeniería en sus múltiples manifestaciones.

Para construir bien no basta que el proyecto concebido satisfaga a cuanto el Arte y la Ciencia aconsejan, es indispensable además que la mano que ejecute sepa interpretarlo a conciencia, que sea hábil, experta, que no se mueva maquinalmente, sino guiada por una inteligencia clara, a la que sea fácil comprender el trabajo que

ha de realizar y el mejor procedimiento que deba seguir. Por esto, a medida que el progreso humano ha ensanchado el campo de acción que abarca esta rama de su saber, se ha atendido a que el personal director amplie sus estudios y sus conocimientos, pero se ha cuidado a la vez de crear centros y escuelas donde el elemento obrero, la mano que ejecuta, pueda aprender aquellos principios elementales artísticos y científicos que le son indispensables para llenar a conciencia su cometido. Y si la práctica ha demostrado la gran utilidad que reporta a los proyectistas el uso de manuales y formularios, cuyo valor intrínseco depende de la mayor suma y calidad de los datos que contiene, es evidente que la publicación de un libro destinado con preferencia al obrero estudioso, que le dé a conocer las mas rudimentarias teorías relacionadas con su oficio y despierte poco a poco su inteligencia a medida que sus manos adquieren o llegan a la perfección en el trabajo realizado, debe considerarse como un verdadero acierto y puede esperarse mucho de su lectura y su divulgación. Este es el objeto del *Vademecum*.

La primera parte, destinada al albañil desde que comienza por ser peón hasta que puede considerársele como un buen oficial, le enseña las operaciones aritméticas, el sistema métrico, las unidades antiguas y modernas, operaciones geométricas, resoluciones gráficas, lo que son superficies y volúmenes, cubicaciones, los distintos órdenes de arquitectura, estilos, perfiles y una serie de datos geométricos y prácticos de gran utilidad.

La segunda parte, dedicada al oficial que pretende ser maestro, se ocupa de la construcción en general, de los aparatos, útiles y herramientas, de los materiales mas comunmente empleados, de la mano de obra, medios de transportes, de las fuerzas que actúan en una edificación, de la organización de los trabajos, replanteos y de otros mil detalles interesantes que es indispensable saber y conocer.

La tercera y última parte, relacionada con la contrata de obras, contiene una recopilación muy acabada de todos los antecedentes precisos para dirigirlas y administrarlas, extractos de las leyes y ordenanzas aplicables, modelos de documentos, formas de llevar la contabilidad, de hacer presupuestos, las señales de ruina y una serie de llamadas recetas, de evidente utilidad por su sencilla aplicación.

Como se ve, el autor del libro, con especial cuidado, con el mayor

acierto, con la pericia que da el vivir en contacto constante con el personal obrero, ese auxiliar poderosísimo e insustituible de la construcción, ha sabido recoger y reunir en un volumen la esencia de cuanto puede necesitar para resolver los problemas que se le presentan a diario, como sencillo obrero al principio, como buen oficial después, como maestro más tarde, y como contratista finalmente, si su suerte y habilidad le permitieron llegar a la meta de esta aspiración.

Y lo que constituye el mérito relevante del libro que nos ocupa y le hace indispensable en toda Biblioteca popular, es el método adoptado en la exposición de las teorías que comprende, la claridad en la manera de explicarlas, huyendo de toda demasia científica, de todo alarde literario y de cuanto puede entorpecer su fácil comprensión, con lo cual, y con ayuda de sencillísimos ejemplos y de adecuadas ilustraciones, se ha conseguido que su redacción esté al alcance de inteligencias embrionarias que han de desarrollarse paso a paso a medida que se asimilan el contenido de sus páginas, tanto más interesante cuanto más se aproximan al final.

Este es el concepto que la obra ha merecido a la Real Academia de Bellas Artes, que tiene el honor de someterlo a la superior consideración de V. E.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de participar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 2 de Marzo de 1915.

EXPEDIENTE

*relativo a la creación de una plaza en el Portillo de Embajadores,
de esta corte.*

Ponente: EXCMO. SR. D. JOSÉ LÓPEZ SALLABERRY.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

Remitido a esta Real Academia por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el expediente relativo a la creación de una plaza en el Portillo de Embajadores, según proyecto aprobado por el Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 29 de la Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, su Sección de Arquitectura ha examinado los distintos documentos de que se compone, y resulta:

Que el Ayuntamiento de Madrid, en sesión pública ordinaria de 6 de Septiembre de 1901, acordó tomar en consideración una propuesta formulada por varios señores Concejales, en la que se interesaba que por el facultativo correspondiente se formase el proyecto de una gran plaza circular o elíptica en el Portillo de Embajadores, por exigirlo así las necesidades del tráfico, dada la importancia de las vías que afluyen a dicho punto. Remitida la propuesta a informe del Arquitecto de la segunda Sección del Ensanche, dictamina, en 31 de Diciembre, manifestándose conforme con la necesidad de crear la proyectada plaza, cuyos estudios estaban hechos hacia tiempo, y sobre los cuales había informado la Junta consultiva municipal en 24 de Julio de 1900, proponiendo la aprobación de una plaza ovalada de 70 por 60 metros de semi-ejes, extendiéndose después en largas y atinadas consideraciones referentes a las dificultades económicas del proyecto. Estas dificultades hicieron vacilar a la Comisión

de Ensanche; pero reunida la de obras del interior, puesto que la plaza proyectada afecta a ambas zonas, y solicitado nuevo informe de la Junta consultiva municipal, que se ratificó en el ya emitido, propuso: Primero, la aprobación de la plaza elíptica con arreglo al plano presentado por el Arquitecto de la segunda Sección del Ensanche y firmado también por el de la quinta Sección del interior; segundo, que una vez elevada a acuerdo esta proposición, se anunciase la reforma en los periódicos oficiales y se notificara a los propietarios a quienes afecta; tercero, que después de aprobado el proyecto, se solicitara de la Superioridad la cesión de terrenos que habían de ocuparse pertenecientes al Estado, y cuarto, que se acordara en principio la expropiación de las fincas enclavadas en la zona del interior. Aprobado este dictamen por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Noviembre de 1902, la Alcaldía Presidencia se dirigió al señor Gobernador civil interesándole se sirviese ordenar la inserción en el *Boletín* de la provincia del oportuno anuncio, poniendo de manifiesto al público, durante el plazo de treinta días, el expediente relativo a la formación de la gran plaza elíptica en el Portillo de Embajadores en sus dos partes correspondientes al interior y al ensanche, a fin de que cuantos se considerasen interesados en el mismo, pudieran formular las reclamaciones que estimaran oportunas. Cumplidos estos requisitos legales y transcurrido el plazo de los treinta días, sólo se presentó una reclamación en la zona del interior, pero ninguna en la del ensanche, paralizándose la tramitación del expediente, hasta que al solicitarse, en Julio de 1914, la alineación a que se debía sujetar la finca número 76 de la calle de Embajadores, el Arquitecto de la tercera zona del Ensanche, en la que dicha finca está enclavada, se encontró con que no podía aceptar la que marca el proyecto de la plaza ya ejecutada en la zona del interior y planteó de nuevo la cuestión que motiva este informe, por entender que era necesario completar la plaza, criterio con el que se mostró conforme el propietario de la finca objeto de la alineación, siendo esta la causa de que se solicite ahora la aprobación del proyecto por la Superioridad, en consecuencia con lo que prescribe la vigente Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892.

El resumen del expediente que antecede y la inspección del plano que figura en el mismo, demuestran claramente que se trata de

una reforma ya aceptada y ejecutada en parte, por lo cual se impone desde luego su aprobación, pues de no completar el trazado de la plaza con los solares y casas que se encuentran enclavados en la tercera zona del Ensanche, resultarían estériles los sacrificios efectuados por el Municipio hasta la fecha en pro de esta mejora. Por otra parte, dada la importancia de las vías que afluyen al llamado Portillo de Embajadores; la que han de adquirir con las obras que el mismo Ayuntamiento tiene proyectadas y en vías de ejecución en aquella zona, como son el Matadero, la estación auxiliar del ferrocarril del Norte y la canalización del Manzanares; la necesidad que ya indicó esta Sección de la Academia al dictaminar sobre el proyecto de ensanche de Madrid, de crear plazas en todos aquellos puntos donde el trazado de las nuevas vías lo permitiesen y las crecientes exigencias del movimiento urbano lo justificaran; la circunstancia de que con esta reforma se cumple ese reparo impuesto sin alterar lo más mínimo la traza de las vías adyacentes, y por último, que este proyecto ha de hermostrar una de las zonas más industriales de la capital, son razones que, unidas a la de que no se ha formulado reclamación alguna por parte de los propietarios a quienes afecta, robustecen aquel criterio aprobatorio, y por lo tanto, esta Sección de Arquitectura no ve inconveniente en proponer que se apruebe la creación de una plaza elíptica cuyos ejes medirán 120 y 140 metros de longitud en la confluencia de la calle de Embajadores con el Paseo de las Acacias y Rondas de Toledo y de Valencia, en la forma y disposición que se representa en el plano unido al expediente autorizado en 20 de Octubre último por el Arquitecto de la tercera Sección del Ensanche, que es copia del que en 31 de Diciembre de 1901 formuló el Arquitecto de la segunda Sección del mismo ensanche y suscribió en 27 de Octubre de 1902 el Arquitecto de la quinta Sección del interior.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de remitir a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.



MODIFICACION

*de alineaciones en la calle de Guillén de Castro,
del plano de ensanche de Valencia.*

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes ha examinado el expediente por V. E. remitido en 30 de Diciembre de 1914 para su informe, relativo a una modificación de alineaciones, en la calle de Guillén de Castro, del plano de ensanche de Valencia.

Consta en ese expediente, que D. Ricardo Cerdá solicitó del Ayuntamiento de Valencia licencia para edificar una casa, con fachada a la referida calle de Guillén de Castro, sobre un solar de la propiedad de D. Francisco González, y pedido el necesario informe al señor Arquitecto del Ensanche, este facultativo entendió no procedía conceder la autorización solicitada, por cuanto el edificio proyectado no se ajustaba a las alineaciones del plano de ensanche.

Dado conocimiento de este informe al señor propietario, éste insistió en su deseo de construir con sujeción a la alineación antigua, por ser la vigente antes de formularse el proyecto de ampliación del ensanche.

Informando nuevamente el señor Arquitecto del Ensanche, expuso, en 9 de Junio de 1914, que dada la importancia de la Ronda de Guillén de Castro, no conviene reducir su ancho, como ocurriría si se edificase a la alineación oficial, en la parte en que se emplaza el edificio de que se trata, y opina deben conservarse las líneas actuales, acompañando, para mejor conocimiento, un plano de alineaciones.

El señor Jefe de la Sección informó de acuerdo con el señor Arquitecto, no sólo porque la nueva alineación estrecha la calle, sino

por evitar las rinconadas que se formarían al hacerse la nueva construcción, rinconadas que tardarían mucho tiempo en desaparecer, dado que los edificios lindantes son de reciente construcción, por lo cual propone se acuerde la modificación de la línea, dando para ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley del Ensanche. Propone también que se conceda al propietario solicitante la licencia que pide, aunque con carácter provisional, y comprometiéndose a adquirir el terreno de vía pública que separa su casa de la línea vigente, y a cerrarlo con verja cuando el Ayuntamiento se lo ordene, en el caso de que no se aprobara la modificación de líneas que se propone.

La Comisión de Ensanche, considerando admisibles las razones expuestas, propuso al Ayuntamiento: 1.º, que se acuerde la modificación de que se trata y se abra el juicio contradictorio que dispone la Ley, y 2.º, que se conceda al Sr. González la licencia de edificación con el carácter provisional, antes indicado. El Ayuntamiento aprobó este informe en sesión de 22 de Junio de 1914.

Notificado el interesado, aceptó en todas sus partes el contenido del acuerdo, elevándose el convenio a escritura pública y pagándose por dicho propietario los arbitrios correspondientes a la licencia.

Abierto el juicio contradictorio, y anunciada la modificación de alineaciones en el *Boletín oficial*, consta que en el plazo de los treinta días no se presentó ninguna reclamación, y en este estado fué remitido el expediente al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en 24 de Noviembre de 1914.

Del plano que, autorizado con la firma del señor Arquitecto del Ensanche, está unido al expediente, se infiere que la calle de Guillén de Castro es una de las que forman el camino de Ronda de la ciudad de Valencia, y que sus alineaciones en el punto de que se trata forman en la actualidad un ángulo obtuso entrante, que tiene su vértice en la medianería de los números 71 y 73, y que en el proyecto de ampliación del ensanche se trató de suprimir, uniéndose para ello, por una sola alineación recta, los extremos de las dos calles, que normalmente a su dirección (aproximadamente) arrancan de la vía de Guillén de Castro, llevándose así la desviación de las líneas, en aquel lado de la vía, a los encuentros con las referidas calles. Esta variación afecta a las casas números 69 al 75 de la repetida calle.

Tal disposición, en sí acertada, hubiera exigido, para ser completa, que la alineación de las casas de la acera de en frente a ella hubieran sido objeto de igual medida, es decir, que la alineación de las casas de la vía de Guillén de Castro comprendidas entre las calles de Maldonado y Embañi, se hubiese trazado según una sola línea recta, pero esto no ha podido hacerse, y por lo tanto, conservándose un ángulo saliente en ese lado de la vía o Ronda de Guillén de Castro, no hay inconveniente ninguno, desde el punto de vista artístico, en que las alineaciones de la acera del lado opuesto se tracen paralelamente a las de este lado, como ocurre en la actualidad.

La modificación que se pretende deja mayor espacio libre de edificación que deja el plano del proyecto aprobado, y es, por lo tanto, favorable a la higiene de la población, y en cuanto a la vialidad, resulta también favorecida, por quedar con la reforma más ancha que en el proyecto aprobado la calle de que se trata, y siendo de mucho tránsito este camino de Ronda, es oportuno que se procure quede lo más amplio posible.

Es también importante el evitar las rinconadas que se producen al adelantar de las líneas existentes una casa, cuando las contiguas no estén, por su condiciones de vida, amenazadas de corta duración; este inconveniente grave, que en Madrid y en otras poblaciones en que se llevan a efecto los ensanches de las calles, a medida de los derribos de las fincas, estamos sufriendo los de la generación actual, y que es de temer sigan padeciendo las que nos sucedan, tras de no ser favorable a la vialidad ni a la estética de las poblaciones, producen esas rinconadas, depósitos de suciedades, que es oportuno impedir.

Por lo tanto, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene la honra de elevar a la consideración de Vuecencia, que resolverá lo más acertado, su opinión favorable a la aprobación de la modificación de alineación de la calle de Guillén de Castro, comprendida entre los números 69 y 75 de dicha calle, o sea, desde la calle sin nombre, que se halla sobre el solar número 69, hasta la calle de Espinosa.

Lo que, con devolución del expediente, participo a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de Marzo de 1915.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

INFORME

*sobre declaración de Monumento nacional del Monasterio
de Santas Creus.*

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE M. REPULLÉS Y VARGAS.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia, previo dictamen de su Comisión Central de Monumentos, ha acordado transmitir a V. E. el referido dictamen, aprobado por la Corporación, que dice así:

A esta Comisión Central de Monumentos ha pasado, para que se informe, una atenta comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, remitiendo los antecedentes relacionados con el Monasterio de Santas Creus, en la provincia de Tarragona, a fin de que este Cuerpo artístico manifieste si procede que dicho edificio sea declarado Monumento nacional, regularizando con ello la situación anómala a que se refiere el telegrama que se adjunta a aquella comunicación. Manifiesta éste que dicho Monasterio fué entregado a la Comisión provincial de Monumentos de Tarragona a raíz de la creación de estas entidades, en 13 de Junio de 1844, para su conservación y custodia, antes de que se hiciera declaración de Monumento nacional a favor del mismo, habiéndose realizado desde aquella fecha varias obras de reparación y conservación a cargo del presupuesto del Estado.

No es esta la primera vez que esta Comisión informa acerca del

expresado edificio, pues en 4 de Mayo de 1909 tuvo el honor de hacerlo con motivo de la solicitud del Instituto Agrícola de San Isidro, establecido en Barcelona, pidiendo la concesión temporal y en usufructo del Monasterio de Santas Creus, para instalar en él un Centro instructivo agronómico. En aquel informe, aprobado por la Real Academia, se llamaba la atención sobre el valor artístico, arqueológico e histórico del edificio, considerándole como una de las joyas más importantes de la comarca; y si bien se manifestaba que podía otorgarse la concesión, se aconsejaban ciertas restricciones para dejar a salvo las partes más interesantes, tales como la iglesia y dependencias afectas al culto parroquial, el claustro y la sala capitular, debiendo encomendarse la vigilancia, inspección y aprobación de las obras que hubieran de hacerse a la Comisión provincial de Monumentos de Tarragona, por delegación de esta Central, debiendo aquélla demarcar la zona destinada al Instituto, con otras varias prescripciones respecto a las obras, uso del inmueble, etc. Precediendo a estas prescripciones, se consignaban en breve resumen su historia y bellezas artísticas.

El Instituto Agrícola de San Isidro desistió de establecer en el edificio el Centro instructivo agronómico, por lo cual no hubo lugar a la demarcación de zonas antes expresadas.

Consérvase, pues, este notabilísimo Monasterio de Santas Creus bajo la custodia de la celosa Comisión de Monumentos de la provincia, así como también el de Poblet, ejemplares ambos muy interesantes para el estudio del arte y de la vida social de la Edad Media que no figuran en la lista de Monumentos nacionales, a pesar de lo cual, principalmente en estos últimos años, se han venido ejecutando en ellos obras de reparación y conservación, proyectadas y dirigidas por el Arquitecto nombrado al efecto y con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y su partida afecta a reparaciones de los Monumentos nacionales, todo en la misma forma que se verifica para las obras en los edificios declarados como tales por su méritos artístico e histórico.

Y que le tiene grande el Monasterio de Santas Creus, está demostrado por los juicios críticos de eminentes personalidades españolas y extranjeras que han escrito sobre el mismo, avaloriéndole además su historia.

Atribuyen unos su fundación a alguno de los Reyes de Aragón que llevaron el nombre de Pedro, y otros a D. Guillén Ramos de Moncada, pero parece lo cierto que se debe al Conde Berenguer IV, quien también fundó y dotó el de Poblet, comenzado antes.

Al de Santas Creus se trasladaron, en 1157, los monjes Cistercienses, que primero estuvieron en Valdaura y después en Anchosa (1153), y en todo el tiempo que le ocuparon ocurrieron en él hechos memorables de la Patria historia, unos gloriosos y otros desdichados; bajo sus bóvedas yacen sepultados, ya en ricos y artísticos sepulcros, ya bajo humildes losas, notables personajes de aquella época, contándose entre ellos dos de los más ilustres Reyes de Aragón. Los Abades del Monasterio gozaron de tales prerrogativas y derechos, tanto en el orden eclesiástico como en el civil, que hacían de ellos personajes influyentes hasta en los destinos de la nación; y no faltan poéticas leyendas referentes al edificio y a los personajes allí sepultados, que la tradición ha conservado.

Mas dejando a un lado la historia del Monasterio, aunque interesante, para tratar solamente de su valor artístico, ha de comenzar esta Comisión por manifestar que, sin tener la importancia del de Poblet, comenzado algo antes, posee acaso el de Santas Creus más unidad, formas sencillas y severas y una gran belleza, consecuencia de sus gallardas proporciones.

Desde luego la planta general del edificio ofrece gran interés, porque nos manifiesta la organización de un cenobio de los tan importantes de la Edad Media, en los cuales los monjes no sólo se dedicaban a la vida contemplativa, al estudio de las bibliotecas, a la copia e iluminación de códices, sino también eran agricultores, por lo cual estos Monasterios estaban constituidos por una agrupación de edificios en que, además de cuanto afecta a la vida religiosa, se encontraban todas las dependencias de una granja.

Tenían asimismo un departamento separado y con entrada independiente que se titulaba «Palacio Real», y así lo era en efecto, pues servía de albergue al Rey cuando visitaba y pasaba algunos días en el Monasterio; y, separado también del convento y con servicios independientes, se hallaban el palacio del abad y las casas de los monjes jubilados, que no hacían vida común con los otros.

El convento propiamente dicho poseía una iglesia de grandes

dimensiones con su claustro y sala capitular, las celdas de religiosos, el gran dormitorio de novicios, priorato, enfermería, locutorios, biblioteca, refectorios, gran cocina, con sus anejos de hornos, fregaderos, despensas y demás, con otros claustros para desahogo de aquellas dependencias, soliendo estar unido al claustro el lagar, de grandes dimensiones, y las bodegas con sus tinajas, canalizaciones de piedra y cuanto es necesario para la fabricación del vino en grandes cantidades.

Fuera del edificio conventual estaban situadas, además de lo antes expresado, algunas capillas y varias dependencias de la granja, administración, hospedería, herrería, sastrería, etc., pero todo encerrado dentro de un recinto a que se entraba por la puerta llamada real.

Como esta Real Academia no trata de hacer una monografía del edificio en cuestión, porque, además de no ser este su cometido en la ocasión presente, existen varias, y algunas muy notables, detalladas e ilustradas con grabados y fotografías, no insistirá en la descripción del mismo, limitándose únicamente a señalar algunas de sus partes muy notables.

Desde luego llama la atención y sorprende, al contemplarla por primera vez, la hermosa fachada de la iglesia, elevada sobre una escalinata, con un cuerpo central en que se abre una gran puerta abovedada con arco circular y sobre ella un soberbio ventanal de grandes dimensiones, y arcos laterales más bajos con sendas ventanas pequeñas de arco circular, produciendo el contraste de muros y huecos un singular efecto. La coronación almenada corre a lo largo de todos los muros, tanto a los correspondientes a la nave central, crucero y ábside, como los de las naves laterales; y en el crucero se eleva un alto cimborrio de planta octogonal.

La del templo es de cruz latina y está dividida en tres naves por grandes pilares, sin más ornato que un sencillo filete, de donde arrancan las bóvedas ojivales con aristas cuadradas, todo de extremada sencillez. La capilla mayor o ábside es de planta cuadrada, abriéndose en su testero un gran rosetón, medio cubierto por un gran retablo de Renacimiento, algo barroco, construido en 1646.

Comenzada la construcción de la iglesia en Septiembre de 1174 no terminó hasta Agosto de 1411, lo cual se advierte en las diferen-

tes partes y detalles del edificio, que van pasando desde el arte románico hasta el ojival del siglo XV.

En su crucero existen dos hermosos sepulcros del arte ojival catalán, donde reposan, en urnas ricamente decoradas y bajo templetos de mármol, los cuerpos de dos ilustres monarcas de Aragón, Don Pedro III el Grande y Don Juan II y su esposa Doña Blanca de Anjou. La urna del primero es de pórfito, creyendo algunos que sirvió antes de baño a algún rey moro de Mallorca, y otros que fué traída de Sicilia por Roger de Lauria, enterrado a la derecha del dicho regio sepulcro. Ambos sepulcros fueron dirigidos por Bertrán Riquer, Arquitecto mayor de los palacios de Don Jaime II, quien mandó ejecutarlos en 1312.

Bajo el pavimento de la iglesia existen numerosas sepulturas de personajes célebres, abades y priores del Monasterio; y en hornacinas vaciadas en los muros que rodean el claustro principal, otros en urnas decoradas con arquerías y esculturas en bajo relieve; algunos con estatuas yacentes también, de personajes célebres y aristocráticas familias.

Este claustro principal, de grandes dimensiones, es ojival con bóvedas de crucería, ventanales de diversas y delicadas tracerías e historiados capiteles; tiene en el centro su templete, en uno de sus lados la entrada a la sala capitular con puerta y ventanas de arco circular y estilo románico, y por otro se comunica con la magnífica nave del lagar.

Son también notables el patio del palacio del abad; el del Palacio Real, cuya escalera y galerías presentan en sus detalles gran esbeltez y elegancia; el claustro viejo, de austera sencillez; el dormitorio de novicios, espaciosa nave que comunica directamente con la iglesia por medio de una escalera especial y mide 45,80 metros de largo por 11,10 de ancho; la bodega, y finalmente, la biblioteca.

Basta con lo manifestado para demostrar cuán acreedor es el Monasterio de Santas Creus a ser declarado Monumento nacional, y como tal le ha considerado siempre el Gobierno, que, como antes se expresa, ha procurado su conservación y custodia, aunque en términos modestos, concediendo lo mismo a éste que al de Poblet cantidades para obras (algunos años con particular y expresa designación en el presupuesto), dotándoles de guardas, nombrando Arqui-

tectos para redactar los proyectos y dirigir los trabajos y cuidando de todo la Comisión de Monumentos de aquella provincia, compuesta de personas competentes y celosas que atienden a ambos edificios con el mayor cariño y solicitud, con lo cual se les ha librado de una completa ruina. Todo justificado por los análogos méritos de ambos, si bien con ciertas diferencias, debidas al progreso de la Arquitectura, puesto que la iglesia de Poblet es más rica de ornamentación; su ábside, en vez de cuadrado, como el de Santas Creus, es semicircular y rodeado de capillas; el palacio de Don Martín el Humano tiene preciosos ventanales; la puerta dorada es de majestuoso aspecto, y tanto los claustros y sala capitular como el lagar, cocina, dormitorio de novicios, etc., nada tienen que envidiar a los del otro cenobio. Posee también enterramientos reales y de personajes, todo de gran interés, tanto para el historiador como para el artista.

A virtud de lo manifestado, esta Comisión opina, que de declarar Monumento nacional el Monasterio de Santas Creus, no puede prescindirse de idéntica distinción para el de Poblet, ya que esto tampoco ha de constituir un nuevo gravamen para el Estado; porque, a los efectos de costear los gastos de conservación y reparación, hace tiempo que vienen siendo considerados como tales, debiendo añadir a lo expresado, respecto a sus méritos artísticos e históricos, que, según expresión de Pi y Margall, ambos «son los trofeos levantados en el vasto campo de batalla en que cayeron Lérida y Tortosa; la manifestación del poder cristiano en el siglo XII; los laureles concedidos a la iglesia por el último Conde de Barcelona y recogidos por los discípulos del Patriarca San Bernardo».

Tal es el parecer unánime de esta Comisión Central de Monumentos, que somete al elevado criterio de la Real Academia para mejor acuerdo.

Aprobado por la misma el preinserto dictamen, tengo el honor de elevarlo a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 6 de Marzo de 1915.

COMISIÓN MIXTA

MÉRIDA MONUMENTAL Y ARTÍSTICA

POR D. MAXIMILIANO MACÍAS

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ RAMÓN MÉLIDA.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

No es todavía nuestra literatura bastante rica en libros manuales redactados de manera que puedan servir de Guía para visitar con fruto las ciudades monumentales, por dicha numerosas en España. Libros hay referentes a algunas de ellas, que tanto por la parte literaria como por la gráfica llenan todas las exigencias de la crítica, pero son obras de consulta, útiles para la erudición, pero no para la divulgación de conocimientos y el fácil manejo que apetece el viajero. Libros hay, no muchos por cierto, que aspiran modestamente a llenar ambos fines, y los llenan sin duda, con evidente provecho de las personas curiosas y aficionadas que en sus excursiones artísticas o en sus investigaciones los utilizan. A este último género de libros corresponde el titulado «Mérida monumental y artística», escrito por D. Maximiliano Macías, Correspondiente de esta Academia y de la de la Historia, y respecto del cual pide informe Vucencia para los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Las historias de Mérida que en tiempos pasados escribieron Moreno de Vargas, Forner y Fernández Pérez, coleccionadas y publicadas por el Sr. Plano hace años, no responden a dichas exigencias de la moderna crítica, ni aun con las adiciones que oportunamente puso su editor son suficientes para apreciar hoy como es debido la

importancia artístico-arqueológica de los Monumentos emeritenses. Hacíase preciso un libro manual que llenara esta necesidad, y penetrado de ello el Sr. Macías ha escrito el suyo, cumpliendo con creces el deber que le imponen las circunstancias de ser Correspondiente de las Reales Academias, que velan por la conservación de los monumentos histórico-artísticos, ser Secretario de la Subcomisión que tiene a su cuidado los de Mérida, y de la Comisión de excavaciones, y de ser, en fin, la persona que, llevada de su amor a las antigüedades emeritenses, ha reorganizado y catalogado el Museo Arqueológico de aquella ciudad.

Todas estas circunstancias permitieron al Sr. Macías reunir, como él mismo declara en el prólogo de su libro, «cuantas notas y estudios» pudo hallar en modernos trabajos de erudición, y cuantos «detalles e informes le facilitaron» asiduos investigadores; y añadiendo a todo esto su esfuerzo personal, ha realizado su propósito, prestando con ello señalado servicio a la cultura patria.

Al contrario que en las señaladas obras de la Bibliografía emeritense, donde la narración histórica preocupó más a sus autores que los datos arqueológicos, en el presente libro el Sr. Macías condensa en breves páginas aquella necesaria reseña, aportando en ella, como testimonios de primitiva población anterromana, algunas de las antigüedades descubiertas en aquel suelo, y dedica luego casi todo el cuerpo de la obra a la puntual descripción de los Monumentos, deteniéndose particularmente en los de la época romana, que constituyen la principal riqueza local. Trata, pues, de las murallas, de los puentes y acueductos, a cuyo estudio aporta curiosos datos y observaciones; del arco de Trajano, de los templos, del anfiteatro, del teatro, en cuya noticia se detiene especialmente, por pedirlo así los descubrimientos allí logrados con las excavaciones; el circo, tan notable por su magnitud; los pantanos de Proserpina y de Cornalvo, gigantescas construcciones hidráulicas, únicas en su género en España.

En cuanto a los Monumentos de la Edad Media, se ocupa del ex-convento de Jesús, donde subsisten columnas romanas, aprovechadas sin duda para una Mezquita, según atestiguan las piadosas inscripciones arábigas grabadas en sus fustes; la basilica de Santa Eulalia, tan interesante por sus restos visigodos, y el Alcázar o con-

ventual de los Caballeros de Santiago, donde se amalgaman restos de todos los tiempos.

La noticia del Museo Arqueológico emeritense, con que la obra termina, es un catálogo abreviado muy útil. Avaloran el libro, que en su parte tipográfica, hecha con mucho esmero, es digno de su objeto, numerosos fotograbados, que reproducen los más importantes monumentos, manifestando la riqueza arqueológica, por la cual fué Mérida en lo antiguo la novena ciudad entre las del mundo romano, según el poeta Ausonio, y es hoy una de las ciudades más dignas de ser visitadas por los admiradores del Arte y de la Historia.

Feliz fué por cierto la idea del autor de complementar su obra con un plano, bastante fiel, de Mérida, con la indicación de los sitios en que los Monumentos se hallan y con el trazado en rojo de la red de cloacas romanas, que da, en forma esquemática, el de la ciudad antigua; precioso documento para quien intentare ulteriores estudios.

Con todos estos elementos, sin pretender agotar la materia, antes bien ofreciéndola modestamente como un avance para tal empeño, el Sr. Macias ha encerrado en las 187 páginas de su libro las indicaciones que han menester los curiosos, que en creciente número visitan la antigua capital de la Lusitania, o que para conocerla mejor desearan los estudiosos, siendo en suma esta publicación la mejor Guía para dichos fines.

En el esfuerzo que supone haberlo conseguido, en el buen juicio y el acierto está el mérito relevante que en tal libro se hace patente, y por ello lo estima «de utilidad y necesidad» para nuestras Bibliotecas la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, con todo lo cual queda significado que se halla por dicha dentro de las condiciones que la Ley marca para el fin pretendido.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo la honra de comunicar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 22 de Enero de 1915.

MISCELÁNEA

Ordenanzas de pintores.

En el riquísimo Archivo municipal de Córdoba se guardan dos documentos de extremo interés para la historia de la pintura española. Son las Ordenanzas de los pintores, dadas por el Regimiento de la Ciudad, las primeras en 1493 y las segundas en 1543. Ambas permanecen inéditas y yo las creo únicas en su clase, pues ni en Toledo, donde en ese tiempo se estaba decorando la Catedral y había crecido número de artistas, se hicieron reglas para la práctica de este Arte.

Conocida es la importancia que en el siglo XV tuvieron los pintores cordobeses, especialmente después de los trabajos publicados por D. Elias Tormo y otros críticos, y por lo que, respecto a ellos, he averiguado y publicado, y estas Ordenanzas vienen a corroborar la fama que disfrutaban en toda la península. Bien es verdad que se les han atribuido obras que no son suyas, en razón al carácter arcaico de la pintura cordobesa en la primera mitad del siglo XVI, pero su mérito está probado por las obras de Pedro de Córdoba y de Bartolomé Bermejo, ya conocidos, y de otros pintores aún ignorados, de quienes vamos a hablar. Respecto a las Ordenanzas diremos que, en cuanto a los procedimientos, lo mismo pueden ser aplicables a los pintores cordobeses que a los sevillanos y de otras regiones españolas extrañas a Andalucía.

Antes de hablar de las Ordenanzas y de lo a ellas concerniente, séame permitido dar a conocer algunos artistas del siglo XV no catalogados. Pedro de Córdoba, muy conocido para que en él nos ocupemos ahora, no era el único pintor de este apellido que vivía en la antigua ciudad moruna; había otro, llamado Juan, hijo de otro pintor, Pedro García, y ambos habitaban en la colación de San Pedro, en 13 de Febrero de 1468, en que el primero admitió de aprendiz a

Juan de Guadalajara, hijo de Pedro Sánchez de Guadalajara y natural de la capital de la Rioja. De ninguno de estos hay obras conocidas que yo sepa (1).

Otro pintor notabilísimo, desconocido hasta hoy, es Pedro Romana, de quien hay en el Museo provincial de Córdoba una tabla bellísima representando a la Virgen con el Niño, sentada en un trono de respaldo dorado y fondo de paisaje con edificios. Está clasificada como obra alemana del siglo XV, y nunca se me pasó por la mente que la clasificación estuviese mal hecha, hasta que, visitando la parroquia de Espejo, hallé, en la capilla de San Andrés, un retablo de batea, embellecido con pináculos, doseletes y ménsulas de elegante estilo ojival florido y con seis esculturillas muy graciosas de tamaño de a palmo. También es de escultura el titular, casi de tamaño natural y con marcado sabor arcaico. El Calvario que corona el retablo es de bulto, pero, aparte de estas tallas, hay en el retablo cuatro magníficas pinturas en tabla, representando las dos de arriba el Martirio de San Andrés, y las bajas el Nacimiento de Jesús y la Adoración de los Reyes, con la particularidad, en ésta, de que también adoran al Hijo de Dios cuatro ángeles coronados y arrodillados en el primer término del cuadro. Pues bien, esta obra está firmada: *Pedro Romana, pintor*. Se acabó de labrar la capilla en 1.º de Diciembre de 1504, según reza la sepultura del fundador, «el honrado señor Gonzalo Ruiz de Lucena», racionero y obrero de la Catedral de Córdoba. Ahora bien, comparando la tabla de la Adoración de los Reyes con las del Museo de Córdoba, no sólo se ve en ellas la misma mano, sino que la Virgen y el Niño están pintados por los mismos modelos, lo que supone que estén trabajadas en el mismo año.

De este mismo autor pudiera ser, aunque no me atrevo a afirmarlo en absoluto, una magnífica tabla con figuras de tamaño académico, representando la Purificación de la Virgen, colocada en el fondo de la capilla bautismal de la parroquia de Cañete de las Torres. Las imágenes llevan nimbos dorados y también doradas las borduras de los vestidos. En el fondo se ve una custodia ojival, de forma de farol, simulando que es de oro, y es sumamente interesante para la historia de la orfebrería. Tomó parte esta tabla de un gran retablo, mixto de pintura y escultura, del que están muchos

(1) Archivo de protocolos. Oficio 14, folio 43 vuelto.

trozos en varios altares y en la atarazana. La parte escultural que queda, o sea el Tránsito de la Virgen, el Calvario, un Cristo y los Santos Pedro y Pablo, son muy buenos y parecen de Juan de Córdoba, padre del famoso pintor antes citado.

Prescindiendo de los pintores cuatrocentistas cuyos nombres exhumé en mis artículos del *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, voy a hablar de un pintor anónimo, mucho mejor que Pedro de Córdoba y Bartolomé Bermejo, cuyas obras, hasta hoy oscurecidas, están en la parroquia de Fuente Ovejuna; la una en la atarazana y las otras en el retablo de la capilla del Sagrario, fundada por el doctor Antón Ruiz de Morales, chantre de la Catedral y uno de los primeros Inquisidores de Córdoba. La obra se ejecutó entre 1489, en que Morales fué nombrado chantre, y 1503 en que falleció; ni antes ni después, porque la lápida conmemorativa ya le llama chantre y porque la capilla estaba destinada a enterramiento del prebendado, que no ocupó aquella sepultura, inhumándose sus restos en la de la Cena, en la Catedral cordobesa.

La otra tabla perteneció a otra capilla de la nave de la Epístola, que hacía juego con ésta, y que ha sido completa y horriblemente renovada.

El primoroso retablo es de los llamados de batea, adornándole muy poca talla, pues casi no tiene más que la crestería de la especie de dosel que la termina por arriba, algunos pináculos sencillos y los doseletes o umbelas de los cuadros, pero todo fino y elegantemente trazado. Está dividido en nueve espacios: el más alto de escultura y los demás de pintura: falta la tabla central del banco, donde, a principios del siglo XIX, acomodaron el Sagrario tapándole con dos ángeles, muy mal pintados, en adoración del depósito. El recuadro escultórico representa la Asunción, viéndose a la Virgen de pie sobre una nube y rodeada de seis ángeles que revolotean a sus lados. No puede darse nada más fino, elegante y bien dibujado, ni en tan buen estado de conservación; pero si buena es la escultura, no le va en zaga la obra pictórica que le acompaña.

Las tablas son cinco en el retablo y dos en el banco. En el centro, por debajo del relieve de la Asunción, está la Anunciación, viéndose a la Virgen con amplísimo manto, arrodillada, y también arrodillado el Ángel. A la derecha se ven el Nacimiento y el Voto

de castidad de María, y a la izquierda, la Purificación y el Nacimiento de Jesús. Las tablas del banco representan a la Virgen con Cristo muerto, acompañada de las Marias, San Juan Nicodemus y José de Arimatea, en la una, y en la otra los Desposorios de Santa Ana y San Joaquín. Todas las figuras del banco son de medio cuerpo. Todas las cabezas llevan nimbos dorados, y los trajes son dorados, imitando brocado, y al lado de estos pormenores arcaicos se ven los fondos arquitectónicos de franco renacimiento, lo que autoriza a creer que el autor estudió en Italia. La tabla arrinconada en la atarazana, procedente de un retablo costeado por el secretario Hernando de Zafra o por alguien que llevaba sus armas, representa la Resurrección y en ella Cristo, de pie sobre el sepulcro, bendice, mientras los seis soldados de la guardia se despiertan sorprendidos. No es posible adivinar quién fué el autor de estas obras, verdaderamente maravillosas.

No quiero ocuparme en otras obras anónimas de este período que existen en la provincia de Córdoba, pero aunque no las describa, sí mencionaré la Virgen de la Antigua, en la parroquia de la Asunción y Angeles, de Cabra; el Calvario, San Lorenzo, San José, el Bautismo de Cristo, San Jerónimo y San Agustín, pinturas murales del coro bajo, dentro de clausura, en el convento de monjas de Santa Marta, de Córdoba, y finalmente, un lienzo, dividido en dos partes, representando la Anunciación en la alta, y en la baja la Virgen en un trono con San Francisco, San Pedro, Santa Isabel y Santa Inés, que está en la clausura del convento de Santa Cruz, y que, por estar en lienzo y esté sin fijar en tabla, es de bastante interés.

Todos estos pintores cordobeses, así como Juan Sánchez de Castro, que floreció en Sevilla, y Antonio del Rincón y Fernando Gallejos, pintores de cámara de los Reyes Católicos, y Pedro Berruguete, padre del famoso escultor, que pintaba en Ávila y Toledo, y tantos otros como han sido exhumados de veinte años a esta parte, pintaban de una manera seca, y aunque algunos hacían buen color, estaban lejos de dar a sus carnes la blandura que dieron los artistas del siglo XVI que estudiaron en Italia, y sus continuadores del siglo XVII, Velázquez, Murillo, Ribera y tantos otros. Los paños eran plegados a la convencional manera alemana, de líneas angulosas; estaban llenos de pormenores insignificantes, usaban el oro en fondos

y trajes imitando brocados y más tarde en las borduras de éstos y en los nimbos con que rodeaban las cabezas de sus santos, y sus fondos, o eran dorados del todo o representaban paisajes minuciosísimos en los detalles y donde faltaba el aire interpuesto entre los varios edificios y arboledas. En cuanto al dibujo, habían adelantado mucho, teniendo en cuenta que la anatomía en el cadáver estaba prohibida. Conocidos estos pormenores, las Ordenanzas municipales de Córdoba vienen a decirnos los procedimientos y hasta los colores de que se valían.

Lo primero que vemos en esos rarísimos e interesantes documentos es que la pintura se dividía en tres artes, aunque había quien las profesaba las tres. Eran estas la pintura a lo morisco, que venía a ser lo que ahora llamamos el temple, sobre muros y techos, la pintura de sargas y la pintura de imaginería. La pintura a lo morisco comprendía el temple y el fresco, y quien a ella se dedicaba debía saber dibujar y colorear atauriques, imitando azulejos, obra de lazo, o sea imitación de artesanado, imitación de follajes en muros y puertas y también la aplicación del oro a estas labores. De esta clase de obras hay en Córdoba dos notables muestras, aunque ninguna está al alcance del turista. Es la una, trozo de artesanado interesantísimo que cubre la nave lateral derecha de la parroquia de San Nicolás de la Villa y se ve bien desde detrás del órgano, y la otra unas puertas grandes en la clausura del convento de monjas capuchinas, que lucen en sus centros las armas de los Fernández de Córdoba, y todo lo demás semeja atauriques geométricos. También son de esta clase de pintura los casetones del artesanado de la nave de Villaviciosa, en la Catedral. Los pintores a lo morisco no sabían, o mejor dicho, no necesitaban saber dibujo de figura.

Se hacía esta pintura sobre una preparación de yeso y cola, y a los colores colorado, naranjado y verde, se les mezclaba yeso, pero no a los otros, que eran bermellón, azarcón, verde jalde, cardenillo, albayalde, añil y sangre de drago. Después de terminada la obra se barnizaba con grasas sin mezcla de resina. La pintura al fresco se hacía con mezcla de cal y con colores que lo admiten, como son la azofaira, almagra y la sombra, a que llamaban prieto, substituyendo al bermellón con azarcón, y para poner azul o verde cardenillo, habían de dejar secar la cal y mezclar los colores con clara de hue-

vo. Las imaginerías murales siempre se pintaban al óleo y con preparación de aceite.

Los pintores de sargas preparaban sus telas con engrudo de yeso y agua muy clara y después con otra preparación de huevo, que llamaban *templa*, y había de hacerse la obra con buenos colores, que eran albayalde, bermellón, jalde, añir, ocre, prieto, rosete del Brasil y azul fino. Se prohibía la mezcla de estos colores con yeso y que se pintasen imágenes sin encolar las telas. De esta clase de pintura, tan general en los siglos XVI y XVII, que todos los grandes maestros, en el aprendizaje, se ocuparon en ella como medio de perder el miedo a los pinceles, y que se exportaba a América en grandes cantidades, apenas han quedado muestras en España, pareciéndome recordar que existen algunas en el Museo de Sevilla; pero si puedo citar, como notabilísimas, las puertas del gran retablo triptico de Santa Catalina, en la capilla sepulcral de los Condes de Cedillo, en la iglesia de San Salvador, de Toledo, que son modelos preciosos de lo que se hacía en este arte al terminar el siglo XV o empezar el XVI.

Respecto a la pintura de imaginería y retablos es tanto lo que dicen las Ordenanzas, que encomendamos su estudio al lector erudito, limitándonos aquí a llamar la atención sobre que ya se empleaba el lienzo, aunque era más frecuente la tabla, y que los colores eran los mismos que para las sargas, con el aditamento del oro.

Cincuenta años nada más habían transcurrido, cuando los pintores hicieron Ordenanzas nuevas, de las que desaparece por completo la pintura morisca, se conservan las de imaginería y sarguería y se le agrupa el arte de dorar y estofar las esculturas, y la pintura a lo romano en paredes al fresco y al óleo. Estas nuevas Ordenanzas son menos interesantes que las antiguas, porque se ocupan más en los exámenes y en la organización del gremio que en los procedimientos, de los que sólo se sabe que los pintores de imaginería seguían pintando en tabla como en los tiempos de Pedro de Córdoba, y es natural que así ocurriese, porque en Córdoba, hasta que Pablo de Céspedes volvió de Italia, seguían los pintores la tradición oji-val, y hay muchas pinturas, clasificadas como del siglo XV, que son del XVI y aun de su segunda mitad, como hemos demostrado publicando las escrituras para hacer muchos retablos arcaicos, y ya irán apareciendo ante los ojos de los investigadores que continúen nue-

tra labor, los autores de obras que aún se tienen por más viejas de lo que lo son realmente.

Hay pintores, no obstante, que habían progresado, humanizándose podríamos decir, tales como Baltasar del Aguila y Francisco de Castillejo, uno de los mejores de su tiempo, de quienes hablamos en nuestros *Artistas exhumados*, y otros que aún permanecen ignorados. De Castillejo son, a no dudar, las tablas de los retablos de las capillas de la Asunción y San Nicolás, en la Catedral de Córdoba; el Jesucristo y Jesús atado a la Columna, de la capilla de San Miguel, en la parroquia de Santiago, de Montilla, y algunas tablas del retablo de San Ildefonso en la parroquia de San Bartolomé, de Espejo.

De los pintores anónimos a quienes conciernen las Ordenanzas nuevas, hay notabilísimos ejemplares en Córdoba y su provincia, tales como el retablo y las puertas de una alacena o sagrario en la sacristía de la parroquia de San Andrés; los tres cuadros de Santo Domingo, como fundador de la Inquisición, que están en San Andrés; la Compañía y el Museo, pintados de orden del Obispo D. Fray Juan de Toledo, esto es, entre 1524 y 1537; una Virgen con Niño, pintura mural, de la parroquia de San Miguel; la Concepción y San Mateo, tablas en la misma iglesia, y, fuera de Córdoba, el retablo de la Coronación de la Virgen, en la iglesia de San Agustín, de Montilla, obra notable, además, porque conserva el retrato del caballero que lo mandara pintar.

Finalmente, de los pintores que, según estas Ordenanzas, podían pintar «al fresco o al óleo e a zaquizamies e otras qualquiera maderas que se suelen pintar de romanos y cintas con escudos y armas y otras diversas cosas que se suelen hacer», hemos hallado un Francisco del Rosal, ya incluido entre los *Artistas exhumados*, que pintó el zaquizami o artesonado de la parroquia de San Nicolás de la Villa con todos los primores de ese género de pintura.

Esto es cuanto podemos decir como preámbulo a la publicación de las Ordenanzas que van a continuación:

ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

(Tomo I de Ordenanzas, folio 82.)

„Hordenanzas de los pyntores.

„Nos el consejo e corregidor de la muy noble e muy leal cibdad de Cordoua facemos saber a los alcaldes e alguaciles e otras justicias desta cibdad e a otras qualesquier personas a quien lo de yuso ataña o atafer pueda que por quanto en el officio de los pyntores desta cibdad e su tierra se facian muchos daños en especial por aquellos que non saben nin avian conocimiento verdadero del officio e arte. Por ende nos queriendo proveer e dar forma como las ccas de la pyntura se fagan perfetas e buenas e se guarde en el dicho officio lo que se debe guardar para que el sea perfeto segund que ovimos informacion de personas sabidoras del dicho officio para lo qual mandamos facer los capitulos de hordenanzas tocantes al dicho officio segun se siguen.

„Primeramente que luego del dia que estas hordenanzas fueren publicadas todos los pyntores desta cibdad elijan dos veedores, maestros del dicho officio por un año e non por mas e asy sucesivamente fagan de cada un año la dicha eleccion de veedores en el dicho officio los quales dichos veedores que asy eligieren vengan luego ante nos porque nos los confirmemos en los dichos officios e con nuestro mandamiento ende en adelante lo usen e que de otra manera que lo non puedan usar nin usen e si ansi non lo ficieren que nos elegiremos otros veedores e demas que incurran en pena de dos mill maravedis, la tercia parte para el que lo acusare e las dos tercias partes para los propios de Cordoua.

„Otro si ordenamos e mandamos que quando algun pyntor se quisiere examinar que quiera poner tienda o qualesquiera de los otros que les tuvieren poestas en qualquier manera e arte del dicho officio o en qualquier dellas que los dichos veedores parezcan ante nos porque nos les señalemos dos oficiales pyntores los mas abyles e de mejor conciencia que en el dicho officio nos pareciese para que juntamente con ellos examinen a los dichos pyntores para que despues de examinados asy puedan usar del dicho officio fasta tanto que primeramente sea examinado e dado por maestro del arte que supieres por los dichos veedores e oficiales pyntores que nos para con ellos nombraremos agora sea desta cibdad agora venga de fuera de parte. So pena de seyscientos maravedis al que de otra manera lo usare por la primera vez e por la segunda e tercera vez que aya la pena doblada e que non use mas del dicho officio.

„Otro si ordenamos e mandamos que quando los dichos veedores e dos maestros pyntores obieren de examinar a qualquier official pyntor de qualquier arte del dicho officio que sea desta manera. Si lo examinar

eso en el arte de lo morisco sea sabido de el si sabe que cosa es engrudo e de lo que se face para buena obra e si sabe e conoce del aparejo de la madera que ha de aparejar e que sepan del si es dibujador de tauriques si lo sabe debuxar e labrar de colores e si es señalador de lazo e lo sabe señalar e labrar de colores e naca e si sabe labrar follaje esfanzados e relevados en madera asy en obras de casas como de puertas. E si sabe labrar follajes en aliceres e si los sabe ordenar e si labra bien al fresco e si sabe aparejar e dorar en cubos e en racimos e en copas e que pertenece a lo morisco e si esto todo se fallare que lo sabe que lo ayan por maestro e si no se fallare maestro en todo o en las cosas mas principales dello que non lo ayan por maestro e que sea obrero fasta que deprenda.

„Otro si ordenamos e mandamos que si alguno se examinare por maestro de sargas sea preguntado si sabe el engrudo o el aparejo que a la sarga le fuere menester segund e en la calidad de cada obra fuere demandado si fuere blanca fecha de aguas negras e de otras colores compuestas entre ellas que de razon de las aguas e en que forma se ha de labrar e debuxado de su mano para que sepan si es debuxador e ordenador para saber ordenar estorias e figuras o lo que le fuere demandado e si sabe labrar verduras e matas e que de muestre dello labrado de su mano de colores. E si sabe asentar oro e azul en las dichas sargas si gelo demandaren. E si fallaren que es maestro de todo ello sea dado por maestro e le den su carta e pueda usar el dicho officio e si non supiere sea obrero fasta que deprenda.

„Otro si ordenamos e mandamos que si alguno se examinare por maestro de imaginaria que vean de su debuxo si es buen debuxador para saber ordenar estorias las que le fueren demandadas e que de una pieza labrada de imaginaria de colores en lo que lo puedan ver si es maestro para lo labrar. E que sepan si es maestro que sabe aparejar un retablo e si conocen los aparejos que son menester sabiendolo echar sus lanas e grasas por la trasera e enverbiar e lanzar las piezas por la delantera donde fuere menester e si sabe dorar e broñir e labrar colores a olio e abaida. E si el maestro que examinaren e fallaren que lo sabe sea dado por maestro e le den su carta por donde pueda usar el dicho officio e si non se fallare maestro deste arte tal qual pertenece sea dado por obrero e non tome cargo de obra.

„Otro si ordenamos e mandamos que los dichos pyntores que non supieren pintar salvo sargas que en aquello sean examinados e los que non supieren salvo retablos de madera que en aquello sean examinados e los que non supieren salvo obras de morisco en aquello sean examinados e los que supieren de todas las cosas que en aquellas sean examinadas en tal manera que ninguno non pueda usar nin pyntar salvo aquello que supiere e en que fuere examinado por maestro e que non pueda tomar obras para facerlas el nin para darlas a facer a otro salvo de aquellas que el

propio supiere facer e en que fuere examinado so las dichas penas al que lo contrario ficiere e demas que los maestros pyntores examinados... (roto)... tomar a facer por el tanto quando quiera que lo supiere o viniere a su noticia e demás que pierda el tal maestro lo que asi obiere fecho e trabajado en la tal obra e aquel a quien la dió a facer e Esto mandamos e ordenamos que esto mismo... (roto)... de qualquier condicion que sea non sea osado de tomar obra de pyntura alguna asy de las de la cibdad como de las de afuera salvo aquellos que fueren examinados de las tales obras so las dichas penas nin se espere que digan que son carpinteros e que tomaron obra de la madera e de la pyntura toda junta porque desto se a seguido y sigue grande daño al pueblo e demás de lo sobredicho que pagará de pena mill maravedis por cada vez.

„Otro si ordenamos e mandamos que la obra de los retablos de pyntura sobre madera se faga desta forma que todas las juntas de las tablas principales e otras qualesquier fendeduras que sean calafateadas de su madera e despues bien encoladas con engrudo de pergamino e que este engrudado que sea fecho por maestro que aya grande conocimiento en la templa e cochura del porque a de ser muy templado e cocho como debe e que en las juntas de las piezas mayores que lleve sus grapas de fierro e los respaldos enerviados esto se entiende si la madera sufriere las grapas porque se facen con engrudo de pexe e non lo sufre.

„Otro si ordenamos e mandamos que todos los campos de las piezas mayores e todas las otras juntas de toda la tabla e encima destes lienzos dada su yescola e plateados igualmente con yeso vivo e dadas las manos del encima que pertenecen mas en los campos que en la tabla e esto asi fecho que sea igualado e que le den otra yescola de yeso mate e dada deste mismo yeso las manos que convinieren que non ocupen la tabla del retablo e despues muy bien raído e igualado comun.

„Otro si ordenamos e mandamos que despues de asi fecho el debuxado de las imagenes como sea acabado de las colores que sea muy bien fecho de buen arte a vista de maestros e lo dorado de buen oro fino broñido e bien guarnidos los campos de las piezas e ropas e brocados de las imagenes e todas las colores labradas aboly.

„Otro si ordenamos e mandamos que las colores con que se ayan de pyntar los dichos retablos sea azul fino e carmin fino de borra o lacar sin que en ello entre ningun brasil e buen genoli e non contrafecho ni puesto jalde en su lugar e buen cardenillo e buen bermellon e azarcon fino e buen albayalde fino e de aqui todas las otras colores mas bajas que son ocre prieto. E que estas colores sean muy bien molidas e dadas sobre buenas emprimaduras dellas mismas poniendo sus trasflores en los logares que pertenecieron asi sobre plata como sobre las otras colores.

„Otro si ordenamos e mandamos que los dichos retablos que se obieren de pyntar que se fagan de la forma e manera sobre dicha e con las

dichas colores que cualquier que lo contrario ficiere que por cualquier cosa de las contenidas en estas las hordenanzas fechas sobre dichas que faltaren a qualquier parte dellas que por este mismo fecho incurra e caya en pena de seyscientos maravedis e que sea obligado a facer la obra de nuevo e por la segunda vez la pena doblada e por la tercera con el tres tantos e que non use mas del officio.

„Otro si ordenamos e mandamos que ninguno non sea osado de calafatear las juntas de los retablos con yeso salvo con su madera nin la poner engrudo de retazos de vaca a do an de poner engrudo de pergamino e que non dejen por enlazar los campos e juntas de las obras e que las tiempas del yeso que se fagan muy perfectas e que el debuxado de las imagenes e acabado de las colores que non vaya de poca arte, e que non pongan brasil contrafecho por carmin e que non pongan jalde por genoli e que non rayan el yeso de la tabla con cosetes de lija salvo con escarjetas de fierro e que non pongan cañamo a do an de poner niervos so las penas dichas e los que lo contrario ficiere e no guardaren todas e cada una cosas de las sobredichas e esto quanto a la obra e pyntura de los retablos e quanto a la pyntura e obra de las sargas sobre lienzos se a de guardar lo siguiente.

„Primeramente ordenamos e mandamos que doquiera que obieren figuras de imagenes que despues de debuxadas que sean perfiladas de negro los cuerpos e matizadas e despues muy bien emprimadas de su cola de engrudo de pergamino o de vacas. E con este tal engrudo abiendo el conocimiento verdadero de su templa que se eche alguna miel asy porque hace blandos los asientos de las colores (*colores*) e aun porque non quiebran doblando el paño.

„Otro si ordenamos que sobre esta tal emprimadura aya otra de yeso molido con agua e templado con este tal engrudo non espeso salvo en buena manera e esto se entienda en los rostros... e manos de las imagines porque ha de ir cubierto de color e en todos los cuerpos destas imagines e en los brocados e otras obras de fuera destas imagines han de ser templadas las colores e matices de toda la obra con este dicho engrudo guardando todavia que las dichas colores que se asienten muy delicadamente en manera que non fagan mucho cuerpo porque sean firmes. Entre estas templas que aya otra de huevos que llaman templa con que se perfilan las cosas sotiles.

„Otro si ordenamos e mandamos que las colores conque se ayan de pyntar las dichas sargas despues de lo suso dicho sean con buen albayalde e buen bermellon e buen jalde e buen amir e ocre e prieto e buen rosete fecho de brasil e azul fino si las partes lo pidieren a que estas colores que sean bien molidas porque son mas firmes e dan mas vista.

„Otro si ordenamos e mandamos que ninguno non sea osado de pintar ninguna imagen salvo siendo encolada. E las emprimaduras nos las den

con yeso que sea templado mal con engrudos non frescos o fuertes o flacos e que las emprimaduras non las den espesas. E en lugar de albayalde que non pongan yeso e con el bermellon e azarcon e con el jalde que non mezclen yeso o acofaira so las penas dichas contenidas en los capitulos y ordenanzas de los retablos contra aquellos que lo non ficieren e guardaren como dicho es e fueren o vinieren contra ello o contra qualquier cosa o parte dello de todo lo contenido en estas hordenanzas. Para las sargas o pintura dellas e colores e esto quanto a la pintura de lo morisco que es sobre madera de techumbres de iglesias de casas de caballeros e otros logares semejantes ha de guardar lo siguiente.

„Primeramente ordenamos e mandamos que las obras del dicho morisco e pynturas que sean bien encoladas con engrudo de pergamino o de vacas e bien aparejadas de una mano de yeso vivo e despues muy bien encoladas e dadas sus emprimaduras de colores con mezcla de yeso asi a lo colorado como a lo naranjado e verde. E despues dobladas entre colores de bien bermellon e azarcon e buen naranjado fino con gran mezcla e buen verde jalde e buen cardenillo e buen albayalde e añir e sangre de drago e despues bien barnizado de buen barniz de grasa e en las obras destas que obiere de aber oro que se asiente segund que lo de los retablos e con los mismos aparejos e asy el azul fino.

„Otro si ordenamos e mandamos que las mezclas que se obieren de facer para las dichas pynturas con yeso que se fagan muy bien fechas e non echen yeso desmayado alguno e que non fagan barnizado alguno con resina salvo con grasa como dicho es e qualquiera que con otras colores pintare e non guardare e cumpliere todas y cada una dellas de las cosas sobre dichas en las obras que ficiere que por ese mismo fecho caya e incurra en las penas suso dichas por primera e segunda e tercera vez contenidas de suso en la pyntura de retablo e esto quanto a la pyntura de lo morisco e quanto a la pyntura de los aliceres que se pinten al fresco se guarde lo siguiente.

„Primeramente ordenamos e mandamos que por quanto en esta pyntura non puede aber engaño porque se pynta con colores muy bajas como acofaira e almagra e prieto e porque estas resciben la cal en si templadas con agua e albayalde para esta obra facer de cal porque esta tal permanece e seyendo desto otro morisca e tornase negro e en lugar de bermellon se pone azarcon pero si algun azul fino o verde cardenillo obieren de poner dejen secar la cal e verde aboli e lo azul que lo den con templa de huevos.

„Otro si ordenamos e mandamos que qualquiera obra de imagineria que en pared fuere fecha despues de ser debuxadas las imagines e otras obras sea bien emprimada de su aceite de linaza bien recocho dos veces guardando de una a otra el tiempo que conviene e despues de enjuntas estas emprimaduras que aya otras emprimaduras de colores e despues de

enjatas sea toda la dicha obra labrada a aboly. El oro que fuere sentado sea con su sisa aboli con colores finos azul e verde. E asi todas las otras cosas de menudencias que en el arte tocan conque toda buena obra se pueda acabar.

„Otro si ordenamos e mandamos que si alguno quisiere obra de menos costa que se faga en pared desta obra que es dicha que se faga desta forma asi de imagines como de otras cosas que despues de debuxadas las imagines como otras cosas e obras se de una imprimadura de aceite de linaza e despues todas las colores con templa labradas. E si obiere de ser sentado algund oro que sea sobre sisa aboli porque es mas turable empero que esta obra la non pueda facer el salvo si el señor de la obra la quisiere o seyendo certificado que el pyntor como es obra de menos costa e non tal como la otra so las dichas penas de suso en la pyntura de los retablos de madera contenidas al que lo contrario ficiere e non guardare lo sobre dicho e cada una cosa e de otra forma lo ficiere e esto quanto a las obras de pared e quantos a los retablos de lienzo se guardé lo siguiente.

„Otro si ordenamos e mandamos que la pyntura sobre lienzo e retablos se faga eso mismo desta forma demas de lo dicho esta que se de primeramente una mano de emprimadura de yeso con engrudo muy delgado e raspado ante que enjuque con su cochilla que ningun cuerpo quede. E despues debuxadas las obras e imagines en la manera que en el capitulo arriba esta señalado e todas los colores barnizadas. E para mas breve que aya aquel aparejo de yeso primero como dicho es e todas las otras colores labradas a temple poniendo todavia muy finas colores asi en lo uno como en lo otro o las dichas penas contenidas en las pynturas de los retablos de madera a los que lo contrario ficieren e hordenamos que todas las dichas obras e otras qualesquier que sean bien fechas e muy bien acabadas e de buen oro e de colores a vista de los dichos veedores maestros pyntores o las dichas penas de suso contenidas.

„Otro si ordenamos y mandamos que todos los dichos pintores dejen entrar a los dichos veedores en sus casas e tiendas e otros logares do quiera que tobiere o ficiere labores de sus manos para que los dichos veedores vean e examinen todo lo que dicho es e asy examinado e visto lo denuncien lo que no fuere perfecto e bueno de la perfeccion suso dicha asi de la obra como de los colores a nos los dichos consejo e corregidor e qualesquier de nos para que sean ejecutadas en los tales las penas de suso contenidas so pena de mill maravedis al que fuere reguroso de lo facer para lo qual damos poder cumplido a los dichos veedores e mandamos que cada que fueren elegidos por veedores vengán a jurar en nuestras manos que bien e fiel e derechamente usaran del dicho officio so la dicha pena de cinco mill maravedis.

„Ordenamos e mandamos que la tercia parte de todas las sobre dichas

penas sea para el acusador e para el espital de la Caridad e las dos tercias partes para el propio desta cibdad.

„Otro si ordenamos e mandamos que todos los oficiales e criados que entraren a servir con algun pintor por tiempo que cumplan el dicho tiempo e que fasta ser cumplido el plazo porque entro que otro alguno pintor non lo pueda tomar sin rescibir en su casa salvo si por vosotros fuere fallado que tobo justa causa de se ir e le fue dado licencia para ello so las dichas penas al que lo contrario ficiere.

„Las quales dichas hordenanzas e capitulos dellos tocantes al dicho officio de los pyntores mandamos que sean hordenanzas de Cordoua e su tierra para agora e de aqui adelante para siempre jamas e se tengan e guarden e ejecuten e cumplan e fagan todas las cosas e cada una dellas contenidas en las dichas hordenanzas o las penas que en ellas e en cada una dellas se contienen e mandamos a vos las dichas justicias que guardeis e fagais guardar las dichas hordenanzas e cada una dellas e las executar e mandamos que sean pregonadas en esta cibdad publicamente porque vengan a noticia de todos e los unos e los otros non fagades ende al. Desto mandamos dar estas nuestras hordenanzas firmadas del licenciado Pedro de Mercado alcalde mayor e logar teniente de Francisco de Bobadilla corregidor desta cibdad e de los omes buenos de los veyntyquattos que ven nuestra hacienda e de diego rodriguez escribano publico e logar teniente de Pedro de hoces nuestro escribano. Fecha en Cordona a 9 días del mes de octubre año del nascimiento de nuestro señor Jhuxpo de M e CCCC e LXXXIII años. El licenciado Pedro de Mercado.—Antonio de Cordoba. Juan de Argiñano.—Diego Rodriguez escribano publico e logar teniente de Pedro de Hocés escribano del concejo.

ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

*Sección 10. — Legajo 3.º, rotulado "Fomento intelectual",
Carpeta de "Pintores".*

*Este es traslado de unas ordenanzas desta ciudad sobre lo que toca al officio de pintor su tenor de las cuales dicen segun se sigue.

„Nos el consejo justicia e regimiento de la muy noble e muy leal ciudad de Cordoba hacemos saber a vos los alcaldes y alguacil jaeçes e justicias de ella e a los oficiales pintores y otras cualesquier personas a quien lo de yuso escrito toca como habiendo visto las ordenanzas antiguas que tratan del officio e platicado con algunos oficiales del dicho arte para que a cualquier se haga y ejercite en esta ciudad y en las villas y logares de su termino y jurisdiccion bien e con la perfeccion que se requiere habemos acordado de hacer capitulos y ordenanzas las que parece que convienen para esto las cuales son las siguientes.

„Primeramente ordenamos e mandamos que de aqui adelante para siempre jamas todos los oficiales del dicho oficio asi de imagineria e del dorado como de sargueria que en esta ciudad residiesen e fueren examinados e tuvieren tiendas asentadas del dicho oficio e no otros algunos se junten en la iglesia de Sant Andres el dia de Sant Lucas y ante el escribano del concejo desta ciudad e su teniente por vocos e con juramento elijan cuatro oficiales los mas habiles y suficientes para veedores los cuales sean los dos de imagineria e los dos de sargueria y aquellos vayan ante nos al cabildo primero e de los cuatro que fueren elegidos podamos nombrar e nombremos los dos para veedores y los puedan usar e se les de provision para el dicho oficio por tiempo de un año e no usen mas del so pena de mil maravedis aplicados como sera declarado.

„Otro si ordenamos e mandamos que cuando algun pintor se quisiere examinar de la imagineria y toda pintura al olio que se examine en un tablero o pieza que tenga una vara en el alto e tres cuartas de ancho e mas a donde se pueda ver e entender si es habil y suficiente en aquello que quisiere examinar e que los dichos veedores vean que el dicho oficial sabe dibujar e sentar figuras y ensamientos en la dicha pieza o tablero plantando cada cosa en su lugar conforme a lo que se requiere a buena obra y buen arte y sea dibujada e pintada de su propia mano del dicho oficial que asi se quisiere examinar e que la dicha pieza e muestra sea fecha en el lugar a donde los dichos veedores le señalaren e si la obra fue tal que debe ser lo examinen e den su carta para que dende en adelante lo puedan usar y use la dicha pintura de imagineria que de otra manera no lo pueda usar ni use hasta tanto que de muestra y sea examinado e lo contrario haciendo incurra en pena de seiscientos maravedis por la primera vez y por la segunda haya la pena doblada.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier oficial que se quisiere examinar de dorar y estofar de quenta del aparejo de dorado y estofado en una imagen de bulto donde haya colores y dorado y siendo fallado habil y suficiente le den su carta de examen para que lo use dende en adelante e que de otra manera non use ni pueda usar so pena de seis cientos maravedis por la primera vez e por la segunda haya la pena doblada.

„Otro si ordenamos y mandamos que si alguno se quisiere examinar por maestro de paños de sargas de un paño de figuras dibujado y labrado de su mano de buenas colores que no se caigan ni salten las dichas colores en que parezca tener arte de dibujador y ordenador de historias y de otras cosas que en este dicho arte se requiere a vista de los dichos veedores e que asi haciendolo sea examinado y dado por maestro para que dende en adelante lo use e de otra manera lo no use ni pueda usar so pena de trescientos maravedis por la primera vez e por la segunda haya la pena doblada.

„Otro si ordenamos e mandamos que si alguno se quisiere examinar

de sargas blancas de aguadas negras o de otras colores de muestra dellas labrada e debujada de su mano para que se pueda ver si es oficial suficiente para ello e que de otra manera no lo use so pena de trescientos maravedis por la primera vez e por la segunda la pena doblada.

„Otro si ordenamos e mandamos que qualquier oficial que se quisiere examinar de bosques y verduras e de hojas de alcorcaz y entrecalles e lazos damascos e brocados y matillas e de otras muchas obras que en las sargas se suelen hacer den muestra dello labrada de su mano de buenas colores que no se caigan ni salten y bien labradas conforme a buena obra y siendo hallado suficiente mandamos que le den su carta de examen para que dende en adelante lo usen e que de otra manera no lo puedan usar so la pena en los otros capitulos de arriba contenidos.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier carpintero e entallador e rejero e herrero e guadamecilero que hobiere de tomar obra de pintura e dorado juntamente con la obra de su oficio porque dice que no lo puede hacer de otra manera sin tomar la dicha pintura juntamente con la obra de su oficio sean obligados los tales que asi la dicha obra de pintura tomaren a la dar a pintar o dorar a oficial pintor que sea examinado de la dicha pintura e dorado que asi tomaren y lo contrario haciendo incurra en pena de dos mil maravedis por cada vez que lo quebrantare.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier oficial pintor del olio o del temple e dorador que pintare en retablo o en madera en hierro o en otra cualquier obra de cualquier condicion que sea obligado a la hacer conforme a lo que en buena obra se requiere e que sea vista de los dichos veedores en sus conciencias conforme a buena obra y conforme a lo de que fue examinado y lo contrario haciendo incurra en pena de seiscientos maravedis por cada vez que asi hiciere mala obra y pague a la parte el daño e intereses que por su culpa del tal oficial se le siguiere.

„Otro si ordenamos y mandamos que si algun pintor hubiere de hacer obra en paredes al fresco o al olio e a zaquizamies e otra cualquiera maderas que se suelen pintar de romanos y cintas con escudos y armas y otras diversas obras que suelen hacer den muestra labrada de su mano para que los dichos veedores vean si es suficiente para lo hacer y de otra manera no lo use sin ser examinado so pena de trescientos maravedis por la primera vez e por la segunda haya la pena doblada.

„Otro si ordenamos y mandamos que cuando los veedores del oficio de los guadamecileros hubieren de facer su veeduria llamen juntamente a los veedores de los pintores para que se pueda ver si la obra de pintura que en los guadameciles se hace es bien fecha conforme a buena obra y de oficial examinado y lo contrario haciendo incurran en pena de quinientos maravedis por cada una vez.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier oficial pintor de cualquier arte e condicion que sea de lugar para que los veedores del dicho ofi-

cio cuando fuere su voluntad de hacer la dicha veeduria entren en sus casas o tiendas o en otros cualesquier lugares a donde hicieren alguna obra tocante a la pintura para que los dichos veedores vean en sus conciencias la obra que hacen si es conforme a las ordenanzas e que no se pongan o defenden que no entren en sus casas o en otra cualquier parte adonde alguna obra hicieren so pena de cinco mil maravedis lo contrario haciendo.

„Otro si ordenamos e mandamos que qualquier oficial examinado natural o forastero que quisiere poner tienda sea obligado a dar fianzas en quince mil maravedis porque se ha visto muchas veces haberse llevado las obras e los dineros de ellas e no haber pagado el alquiler de las casas y tiendas en que moran e que si las dichas fianzas no dieren mandamos que no pueda poner tienda ni tomar obra alguna sino que labren por obreros.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier obrero o aprendiz que entrare a servir con algun oficial pintor o decorador de cualquier arte tocante a la dicha pintura no pueda ser recibido en casa de otro oficial para usar del dicho oficio de la pintura hasta que cumpla todo el tiempo que puesto tuviese salvo si por nos no fuere hallado que tuvo justa causa e razon para se ir e sino le fuere dada la licencia de su maestro so pena que si recibiere algun obrero o aprendiz en su casa incurra en pena de seis mil maravedis.

„Otro si ordenamos y mandamos que cualquier oficial pintor que se obiere de examinar de cualquier arte que sea de la pintura que sea obligado a dar y de cuatro reales los dos a los veedores y los otros dos a los dos acompañados del dicho oficio por razon de lo que se desocuparon de sus oficios para facer el dicho examen.

„Otro si ordenamos y mandamos que los examenes que se hubieren de facer de los dichos oficiales y fianzas que hubieren de dar de lo tocante a este oficio sea ante el nuestro escribano del consejo o su teniente so la dicha pena.

„Otro si ordenamos e mandamos que todas las penas que estan puestas por los capitulos destas dichas ordenanzas sean aplicadas la tercia parte para el denunciador e la sesma parte para el juez que lo sentenciare conforme al auto pronunciado por los señores del consejo y lo demas para las obras de Cordoba e propios della.

„Porque vos mandamos e a cada uno de vos que veais los dichos capitulos e los guardeis e cumplais e hagais guardar e cumplir y ejecutar por ordenanzas desta dicha ciudad las cuales se hicieron y ordenaron habiendo sido llamado para ello a cabildo general y con toda solemnidad de que asi se tengan e guarden por ordenanzas de Cordoba e se pregonen publicamente para que venga a noticia de todos e desto mandamos dar nuestras ordenanzas firmadas del muy magnifico señor D. Francisco Osorio corregidor desta ciudad de Cordoba e de dos caballeros de los 24.^{os} que ven nuestra hacienda e de Juan Ruiz escribano de Su Magestad teniente

de escribano de nos el dicho Consejo. Fechas en Cordoba a 19 dias del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de M. e D. e XLIIJ años.=D. Francisco=D. Gonzalo Manuel de Lando=Alonso de Argote=Juan Ruiz escribano de S. M. teniente de Escribano del Consejo.

„En la ciudad de Cordoba jueves 3 dias del mes de julio año de mil y quinientos e cuarenta y cuatro años estando en la calle de la Escribania publica se pregonaron las ordenanzas de esta otra parte escritas tocante al oficio de pintores por Francisco Martínez pregonero publico desta ciudad siendo testigos Alonso de Velasco escribano publico e Francisco de Baena frutero e Juan Garcia e Pedro Fernandez pintor e Alonso de Cuellar tintorero de seda e otros muchos vecinos de Cordoba.=Fecho e sacado fue este traslado en la ciudad de Cordoba diez y nueve dias del mes de julio año de mil e quinientos e cuarenta y ocho años. Testigos que fueron presentes al corregir e concertar este dicho traslado con las dichas ordenanzas Gonzalo de Molina escribano e Alonso Toledano estadiante vecinos de Cordoba. Yo Juan Ruiz escribano de su Magestad logarteniente del muy noble caballero Pedro de Hoces escribano del Consejo de Cordoba fice aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.— Juan Ruiz escribano de S. M. teniente de escribano del Consejo.,

RAFAEL RAMÍREZ DE ARELLANO.

Toledo, Septiembre de 1914.

BIBLIOGRAFIA

REJEROS ESPAÑOLES, por D. Emilio Orduña Viguera. Obra premiada y publicada con fondos del legado Guadalerzas en el concurso abierto por la Academia en 1910.—Madrid: Imprenta de San Francisco de Sales, Bola, 8.—1915.

Premiada esta obra en el concurso anunciado, creyó oportuno la Academia su publicación, por tratarse de una manifestación artística tan importante entre nosotros y sobre la que no se había hecho aún un estudio histórico metodizado y circunstanciado como el que ofrecía la obra única que habíase presentado al concurso.

La publicación se ha llevado a cabo con el mayor acierto por parte de la Comisión encargada de ello, ofreciendo un volumen de nutrida doctrina, ilustrado con 42 láminas fototípicas de los más importantes y bellos ejemplares escogidos al efecto, con otros intercalados, que forman entre todo un volumen necesario para toda biblioteca de Arte que quiera conocer los tesoros con que en este especial del hierro contamos.

Respecto al mérito de la obra, son suficiente garantía la firma de su autor, actual profesor de Metalisteria en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, la autoridad de los señores de la Comisión y la entidad del premio otorgado.

DONATIVOS

Philosophie des Structures dans l'Architecture et dans l'Art de l'ingenieur, por Félix Cardellach.

Retratos de personajes españoles. Índice ilustrado. — Cuaderno I.
La Iglesia de Castañeda, por D. Adolfo Fernández Casanova.

OBRAS DE ARTE

Dos cuadros originales del Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degraín, titulados «El coloso de Rodas» y «Un peregrino».

PERSONAL

8 Febrero de 1915. — Es elegido Académico Correspondiente en Málaga el Sr. D. ADOLFO REYES.

29 Marzo de 1915. — Idem id. id. en Valencia al Sr. D. JUAN BORDA.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

Año IX.—Núm. 34.

DICTÁMENES APROBADOS

Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA

EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1915

SECCIÓN DE PINTURA

Informe relativo al expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Antonio Cánovas del Castillo y Vallejo.

Idem sobre bases del concurso de obras pictóricas del Centenario de Cervantes.

Idem acerca de la obra titulada *Dibujo*, de que es autor D. Víctor Masriera.

Idem id. de la consulta de la Comisión provincial de Monumentos de Oviedo, acerca de unos cuadros existentes en la iglesia de San Tirso, de aquella capital.

Idem id. del expediente de ingreso en la Orden civil de Alfonso XII del Sr. D. Fernando de Aguilar y Gómez-Acebo.

Idem id. del expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. Roberto de Soto Maldonado.

Idem acerca de los premios que han de otorgarse a las obras pictóricas en la proyectada Exposición cervantina de 1916.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe relativo a la fachada del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta corte.



7

Comisión Provincial de Monumentos - GRANADA	
BIBLIOTECA	
Sala	23
Estante	4

SECCION DE MUSICA

Informe acerca de las bases para premiar un Himno para coro y banda, dedicado a Cervantes.

Idem id. de la obra de D. Sergio Larrea, titulada *Himno sencillo al inmortal Cervantes*.

Idem relativo al expediente sobre ascenso en la Orden civil de Alfonso XII del Caballero de la misma, D. Felipe Espino e Iglesias.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe relativo a la declaración de Monumento nacional de la iglesia de San Miguel de Foces (Huesca).

COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca de la obra de doña Pilar Huguet, titulada *Historia y técnica del encaje*.

Idem id. de la consulta hecha por el Ayuntamiento de Santiago con motivo de la erección de un monumento a D. Eugenio Montero Rios en la Plaza de Alfonso XII, de aquella ciudad.

Idem id. del procedimiento empleado por D. Francisco Goya en las pinturas con que decoró la iglesia de San Antonio de la Florida.

Madrid, 30 de Junio de 1915. — El Secretario general, *Enrique Serrano Fatigati*.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

EXPEDIENTE

*sobre modificación de líneas del plano de Ensanche
de la ciudad de Valencia.*

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Por la Dirección general de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ha sido remitido para informe el expediente sobre modificación de líneas del plano de Ensanche de la ciudad de Valencia, en la parte que afecta a las manzanas proyectadas y aprobadas sobre los terrenos de la Compañía del ferrocarril del Norte de España.

Consta del expediente que, con motivo del traslado de la Estación del Norte de aquella capital, una gran zona de la huerta de Ruzafe ha quedado incomunicada con el poblado, por lo cual unos señores Concejales propusieron en 25 de Marzo de 1914 que el señor Arquitecto del Ensanche presentara un nuevo proyecto para restablecer aquella comunicación, la Comisión de Ensanche así lo acordó y el señor Alcalde ordenó ese estudio.

El señor Arquitecto informó en 24 de Noviembre de 1914 que, por efecto de las obras de la nueva Estación del Norte, se ha ocupado una gran extensión del ensanche, cerrando su perímetro con pared, lo que incomunica una zona con otra y hace imposible la formación de las calles tal como se proyectaron y aprobaron en el plano del Ensanche; y acompaña un plano de dichas alineaciones con

las modificaciones que estima han de introducirse, a fin de que haya el debido enlace entre las calles de cada zona, dejando el estudio de la comunicación de ambas zonas por medio de un paso superior para después de estudiada la anterior reforma.

La Comisión de Ensanche, habida cuenta que, de no modificarse el plano del Ensanche, se hacía imposible la formación de las manzanas proyectadas sobre los terrenos de la Empresa del ferrocarril del Norte, cuyas alineaciones son vigentes, acordó proponer al Ayuntamiento la aprobación del plano de modificaciones formulado por el señor Arquitecto, en la parte que afecta a las manzanas proyectadas y aprobadas sobre los terrenos mencionados, que fueron interrumpidas por la construcción del cierre de pared que impide la comunicación del expueblo de Ruzafa con el resto del ensanche, y que, cumpliendo la legislación vigente, se abra el juicio contradictorio y se eleve luego el expediente a la aprobación superior.

Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión de 7 de Diciembre de 1914, y seguidamente se anunció en el *Boletín Oficial* de la provincia la apertura del plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, certificando el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, pasado aquel plazo, que no se formuló ninguna.

Nada dice el informe del señor Arquitecto municipal, ni el de la Comisión de Ensanche de Valencia, de cuáles sean las manzanas de casas afectadas por las modificaciones que trata de introducir en el plano del Ensanche, mas del plano que el señor Arquitecto trazó y acompaña al expediente, parece deducirse que los terrenos del ferrocarril del Norte abarcan las manzanas de casas que en el plano aprobado se comprendían entre la calle trazada desde el camino de tránsitos paralelamente a la línea férrea a Madrid, Andalucía y Alicante hasta su cruce con la calle número 26, siguiendo luego por la calle número 16 y continuando por esta última hasta encontrar de nuevo a la línea férrea antes mencionada; por el lado opuesto, la pared de cerramiento, que arranca en el mencionado camino de tránsitos, llega hasta la Gran Vía, siguiendo por ella hasta su unión con la anterior. Compréndense en este terreno catorce manzanas situadas completamente dentro de él, y que, por tanto, han de desaparecer, y afecta también a cinco manzanas más, que en parte se hallan también comprendidas en aquel terreno, y de ellas una solamente tiene fuera

de él una pequeñísima superficie y, por tanto, su supresión es necesaria: es ésta la comprendida entre las calles 25 y 26 y las 16 y 17.

Pero además, la supresión de las numerosas calles que atravesaban esos terrenos, aconsejan sustituir las comunicaciones proyectadas por otras que, ampliando las que arrancan del camino de tránsito hasta aumentar a veinte y veintiocho metros, vayan siguiendo las tapias del ferrocarril del Norte, y en cambio puede reducirse el ancho de la calle número 16, que si antes estaba trazada con la amplitud requerida para su unión con la Gran Vía, no será indispensable que tenga más de los veinte metros que ahora se la señala, dado que su trazado queda interrumpido por la vía férrea en dos puntos distintos.

La Sección de Arquitectura reconoce que estas modificaciones no son beneficiosas para el ensanche de Valencia, pero no ve el medio de que no se ejecuten, si el ferrocarril del Norte ha de continuar instalado en el punto que hoy ocupa, y por lo tanto, aceptando la continuación de esta interrupción en las comunicaciones del ensanche, encuentra aceptables las reformas trazadas en el plano, que disminuyen las superficies edificables de las manzanas siguientes: 1.º La situada entre el camino de tránsito, la calle número 19 por la ampliación de la paralela al ferrocarril a Madrid.—2.º La situada entre la calle número 27, la número 18 y la aproximadamente paralela al mencionado ferrocarril por la ampliación de esta última calle.—3.º La situada entre las calles números 27-26 y 17-18, por la nuevamente propuesta en la dirección del muro del ferrocarril, aunque no paralelamente al mismo.—4.º La situada entre las calles números 27-26 y 16-17 por las dos nuevas trazadas en la dirección del muro mencionado, y la apertura de otra calle en el vértice del ángulo convexo que resulta de las alineaciones; todas las calles con el ancho de veinte metros, con lo cual se convierten en dos manzanas lo que antes era una solamente.—5.º La situada entre el camino de tránsito y calle número 27 y las número 15-16, la cual se amplía por la reducción a veinte metros del ancho proyectado para la calle número 16, y se reduce por la apertura de una calle con el mismo ancho de veinte metros paralelamente a la vía férrea de Tarragona.—6.º La situada entre el camino de tránsito y la calle número 27 y los números 14 y 15, que se reduce por la apertura de otra vía de veinte metros

al lado opuesto del ferrocarril de Tarragona.—7.º La manzana situada entre las calles números 27-26 y 15-16 por la continuación de la vía antes indicada, ampliándose un pequeño trozo por la disminución del ancho de la calle número 16.

Por el contrario, se amplían en superficies poco importantes, las tres manzanas comprendidas entre las calles 15-16 y 26 y de Corset, por la disminución a veinte metros de la calle número 16, ya antes anotada.

Hubiese sido de desear que al aprobarse estas variaciones hubiese estado ya estudiado el paso superior que ha de facilitar la comunicación del Ensanche y el poblado de Ruzafa, especialmente en lo que afecta a la Gran Vía, que por el ferrocarril queda interceptada; pero, como este estudio requerirá algún tiempo y conviene que el Ayuntamiento tenga las facilidades legales que le son necesarias para que pueda desenvolver su ensanche sin que se creen intereses que dificulten su gestión, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene el honor de consignar su opinión favorable a la aprobación de las modificaciones que se interesan y constan en el plano trazado por el señor Arquitecto municipal en 12 de Noviembre de 1914.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 11 de Junio de 1915.

PROYECTO DE ENSANCHE DEL PUEBLO DE BENETUSER.

Ponente: SR. D. MANUEL ANÍBAL ALVAREZ.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. a esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para que su Sección de Arquitectura informe sobre el proyecto de Ensanche del pueblo de Benetuser, suscripto por el Arquitecto D. Eugenio López Aracil, ha examinado toda la documentación que acompaña a dicho proyecto, y resulta: Que, según comunicación del Alcalde de dicho pueblo, en el Concurso de proyectos de Ensanche de la referida población, sólo se presentó el del Arquitecto D. Eugenio López Aracil; que los dictámenes del Arquitecto y de la Junta provincial de Sanidad de Valencia, son favorables; el primero, manifestando que el proyecto se ajusta en un todo a lo preceptuado en las disposiciones de 22 de Diciembre de 1876 y Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y la Junta lo aprueba también por unanimidad, por resultar en beneficio de la salubridad pública. También es favorable a la aprobación del proyecto la comunicación del Gobernador de la provincia al remitir el expediente al Ministerio.

El último documento que acompaña es el dictamen del Consejo de Obras públicas, el cual, después de enumerar los documentos del expediente y de hacer un resumen de la Memoria y del anexo, y una ligera descripción de los planos que el Sr. López Aracil presenta, termina proponiendo, por unanimidad, su aprobación.

Estudiado el proyecto, esta Sección opina que es aprobable en general, y sólo hace notar que, el ancho de las calles, de doce, de diez y de ocho metros, es suficiente, tratándose de un pueblo tan pequeño y cuyas casas, en general, serán, como es costumbre, de muy poca altura y de uno o dos pisos; pero es el caso

que, en el art. 7.º de las Ordenanzas especiales, en el anexo de la Memoria, determina que la altura máxima de los edificios será de doce metros, y, si bien limita la profundidad de la edificación a trece metros, debiendo destinarse el resto del solar a jardín o patio de luces, resultará, puesto que no existe artículo ninguno que lo prohíba, que los vecinos podrán edificar sus casas con el número de pisos que les convenga, y podría acontecer que la altura de estos pisos fuera escasa e impropia para la buena higiene, sobre todo en clima tan caluroso, que requiere mayor cubo de aire; por esta razón, esta altura máxima de doce metros es conveniente para las calles de doce y de diez metros de ancho, siempre que al propietario se le obligue a no construir más de tres pisos, y que el de menor altura de ellos no tenga menos de tres y medio metros; pero se considera que esta altura es excesiva en las calles de ocho metros de ancho, debiendo tener éstas, como máximo, diez metros de altura, no permitiendo construir en ellas casas de más de dos pisos, y cuyo piso menor no sea de menos de tres y medio metros de altura. En el segundo párrafo del ya citado art. 7.º, dice el autor del proyecto «que quedan exceptuados de estas reglas los edificios religiosos, de enseñanza o industriales, que ocupando la totalidad o una tercera parte, cuando menos, de la manzana, y se separen tres metros, como mínimo, de los predios colindantes».

Estimamos que la redacción de este párrafo no está clara, pues suscita la duda de si quiere decir que no rige la obligación de que la altura máxima sea de doce metros para estos edificios, o si se refiere a las demás condiciones.

Suponiendo que se refiera a excepción de la altura, se puede dispensar únicamente cuando se trate de una iglesia que, por su esbeltez y belleza, requiera mayor altura, pero los demás edificios, tanto religiosos como de enseñanza o industriales, exigen mayores condiciones higiénicas al interior, y por consiguiente, menor número de pisos y mayor altura cada uno de ellos; y respecto a la higiene general de la población, no deben dichos edificios, por su mayor altura, hacer que las calles no resulten lo suficientemente soleadas y ventiladas, y sobre todo, que no perjudiquen a los edificios particulares más próximos.

En resumen, esta Sección tiene el honor de proponer a la Superioridad la aprobación del proyecto, con la modificación del artículo séptimo del anexo a la Memoria, en el sentido que el máximo de altura de las casas sea de doce metros en calles de doce y de diez metros de ancho, y de diez en las de ocho; que la altura mínima de los pisos sea la de tres y medio metros; que la profundidad máxima a que podrá edificarse, con relación al plano de fachada, será de trece metros, correspondientes a la amplitud de las tres crujías ordinarias, y el resto del solar quedará destinado a jardín o huerta; y que los edificios públicos, religiosos, de enseñanza o industriales, tengan también, como máximo de altura, doce metros para las calles de doce y diez metros de ancho, y de diez, para las calles de ocho metros de ancho, y la altura de los pisos de estos edificios no deberá nunca ser menor de tres y medio metros.

Las iglesias, si su belleza exigiera, para sus buenas proporciones, mayor altura, se podrá conceder.

Sería conveniente, si no obligar, porque tal vez las costumbres del pueblo fueran contrarias, si aconsejar que, cuando los solares lo permitan, se retiren las fachadas cuatro o más metros de la alineación, para destinar el espacio resultante a jardín o huerta, pues de esta manera se embellece el aspecto de las poblaciones y se aumentan de modo considerable las condiciones higiénicas. Para alentar esta tendencia, ya seguida en varias poblaciones de Levante, entre ellas Castellón, podría concederse, a los propietarios que introdujeran esta mejora, alguna rebaja en el impuesto que la Alcaldía considerase menos lesivo a sus intereses.

Lo que, con devolución de todos los documentos, tengo el honor de informar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 11 de Junio de 1915.

MODIFICACIONES

*al proyecto de Ensanche de la villa de Portugalete, propuestas
por el Ayuntamiento de la misma.*

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

El Ayuntamiento de la villa de Portugalete (Vizcaya), en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 18 de Diciembre de 1913, solicita sean aprobadas las modificaciones que propone al proyecto de Ensanche de aquella población, aprobado por Real decreto de 21 de Octubre de 1904.

Consisten estas modificaciones: 1.º, en destinar a parque los terrenos comprendidos entre la calle de Doña María Díaz de Haro, el escarpe y el edificio Almacén de auxilio marítimo de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y Ayudantía de Marina, y 2.º, en convertir en solar edificable el espacio que existe frente al antiguo Hospital, que en el primitivo proyecto se destinó a jardines.

Fundamenta su petición el Ayuntamiento, en la dificultad que para su enagenación tienen los terrenos comprendidos entre la calle central de dicha zona y el escarpe, por la depreciación que han sufrido; y en que el antiguo Hospital se halla en estado ruinoso, y haberse construido otro de nueva planta en las afueras de población, lo que ha permitido pensar en trasladar los jardines al proyectado parque, y destinar a la construcción el solar, que existe delante del antiguo Hospital, para que su enagenación compense en parte las pérdidas que el Municipio ha de tener por no poder vender los terrenos próximos al escarpe, a lo que contribuirán también los propietarios de terrenos y edificios de aquella zona.

Acompaña a la instancia un proyecto redactado por el Arquitecto

to D. Emiliano Pagazartundúa, quien, además de las consideraciones antes anotadas, expresa en su Memoria que en el punto de arranque del camino al barrio de Abaro, que se desarrolla en el escarpe, cedió este al empuje de las tierras, desprendiéndose un trozo de la ladera; que construido un muro de contención, resultó insuficiente y fué reforzado por contrafuertes y, más tarde, reemplazado por un nuevo muro que los comprendiese y sirviera como de zócalo, todo lo cual ha ampliado la carretera, reduciendo los solares destinados a la enagenación en el proyecto de Ensanche. Dice también: que ha disminuido la afluencia de forasteros en los veranos, y que la población obrera se ha extendido por el barrio de Aceta, próximo a las fábricas de Sestao, por lo que los solares de que se trata no los quieren ni los obreros ni las personas acomodadas.

El jardín que se pretende sea destinado a solar enagenable con fachadas al muelle de Churruca, calle de Doña María Díaz de Haro y nueva calle transversal de diez metros de anchura, mide 401 metros cuadrados, y los terrenos que se pretenden destinar a parque medirán, incluyendo las calles que suprimen y no comprendiendo los escarpes, 1.730 metros cuadrados. En este parque se ha trazado una rectificación de la carretera del barrio de Abaro, que evita su gran pendiente y fuerte curva de su unión con la calle de Doña María Díaz de Haro, una gran plaza central y un paseo que bordea todo el escarpe, proyectándose cubrir los espacios restantes con macizos de yerba, flores y árboles de diversas especies, poblando los caminos de bancos.

Un plano en papel tela en escala de 1.400 metros, dibuja en planta las modificaciones anotadas, y el presupuesto que lo acompaña, importa pesetas 13.804,37 para la ejecución material de las obras proyectadas.

Este trabajo fué expuesto para la pública información que ordena el Reglamento para la ejecución de la Ley de Ensanche de poblaciones, previo anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de Vizcaya, en 10 de Enero de 1914, y en 7 de Febrero siguiente presentó D. Alfredo Burgos y Castaños ante el señor Gobernador civil de la provincia una protesta y reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento, por las sustanciales modificaciones que se pretende introducir en el proyecto aprobado, fundamentando su oposición en que el nuevo

proyecto perjudica a todos los vecinos, excepto a cuatro o seis privilegiados de la fortuna que aspiran a verse rodeados de jardines a costa del pueblo o en terrenos que al mismo pertenecen, privando al pequeño comercio de unos solares situados en el sitio más hermoso de la villa, que podrían dedicarse a edificar un balneario que viniese a dar vida y animación al comercio y a la industria de la villa, obteniendo ésta importantísimos recursos, con la venta de esos terrenos, que vendrían a sanear la Hacienda municipal. Afirma el recurrente que el parque proyectado es innecesario por no existir aglomeración de viviendas en el sitio en que pretende emplazarse, y por contar la villa con hermosos paseos en sus magníficos muelles, alamedas y caminos. Apunta después que el actual señor Alcalde de Portugalete pretendió en otra ocasión que no se vendieran los terrenos del Ensanche, pretensión que fué desechada por el señor Ministro, y que ahora pretende el Ayuntamiento por insignificante minoría la concesión confirmada por Real decreto de 8 de Abril de 1909; insértase en el expediente, a continuación, un certificado del Secretario del Ayuntamiento de Portugalete, del cual consta que por aquella Corporación fué elevado a acuerdo en 27 de Diciembre de 1912 un informe de la Comisión de Ensanche que dice que encuentra aceptable la proposición que por varios señores se hiciera de contribuir con la cantidad de pesetas 19.250 a las obras para convertir en una buena plaza o parque los terrenos de que se trata, porque la villa, por sus especiales condiciones topográficas, no dispone hoy de un lugar a propósito donde los niños puedan permanecer con las debidas seguridades dedicados a sus propias distracciones, ni las personas mayores tienen, especialmente en ciertas épocas del año, un pequeño parque en que la estancia pueda serles agradables, siendo estas mejoras interesantes, no sólo para los habitantes del término municipal, sino aun más para la población flotante veraniega. Continúa el informe expresando que, con la reforma no había de desmerecer el ornato del muelle de Churruca, y que el aparente perjuicio que habría de tener el Municipio, por no poder enagenar los solares destinados a parque, se recompensaría por el considerable valor que habrían de adquirir los solares que aún faltan de enagenar por la parte limitada por el muelle de Churruca, y por la venta del solar destinado a jardín en el primitivo proyecto.

En 7 de Febrero de 1914, D. Baltasar Cortajada y D. Juan Estévez presentaron en el Gobierno civil de la provincia una reclamación firmada por 300 vecinos de Portugalete, en que se expone que lo hacen porque el proyecto grava los intereses del pueblo, irrogando a la vez grandes perjuicios al comercio que no se establezca el parque de recreo que se pretende, con el que se benefician los vecinos privilegiados, que desean mantener sus viviendas aisladas de casas de vecindad, y en cambio se perjudica a los que en esta villa desean habitar y no la habitan por no tener casas de vecindad donde albergarse; se añade la conveniencia de que en esos terrenos se construya un balneario para dar vida al pequeño comercio, que es numeroso.

Una certificación del señor Secretario del Ayuntamiento de Portugalete hace constar que en los treinta días en que permaneció expuesto al público el proyecto, no se presentó en aquella Corporación, ni se formuló reclamación ni protesta alguna.

El señor Alcalde de Portugalete, después de haber tomado vista de las oposiciones presentadas al proyecto, manifiesta: 1.º Que la del Sr. Burgos, Concejal de aquel Ayuntamiento, no muestra otra intención que la de significarse, intentando obstruir el expediente, como lo prueba el hecho de que de trece Concejales sólo sea uno el que suscribe la protesta, no obstante los varios acuerdos que desde Diciembre de 1912 se han venido adoptando, favorables todos a la modificación referida, que es beneficiosa para el pueblo en general y para la higiene de las habitaciones; que el ensanche aprobado se concreta a una pequeña parte de la jurisdicción dentro de la cual y fuera de aquella zona existen terrenos muy bien situados para edificar, y por tanto no se perjudica con el parque al pequeño comercio, siendo éste el complemento del ensanche de la población; que no se renuncia a saneados ingresos, por el mayor precio que alcanzarán los terrenos que aún faltan de enagenar, el valor en venta del solar situado frente al antiguo Hospital y la importante oferta de los propietarios de las fincas próximas al parque. Respecto a la insinuación que hace el Sr. Burgos acerca de la conducta del Alcalde, dice éste que el Sr. D. Joaquín Inza no se opuso en la ocasión a que se alude a que se hiciese la venta de los terrenos, sino a que ésta se hiciera con ilegalidad.—2.º Que la formulada por los que se titulan vecinos todos de Portugalete, debe considerarse, como la anterior,

presentada fuera del plazo legal, pues el anuncio del señor Gobernador es de 2 de Enero, e inserto en el *Boletín Oficial* de 10 del mismo mes, el plazo terminó en 8 de Febrero y la reclamación fué presentada en el Gobierno civil, en 9 del mismo mes, la del Sr. Burgos, y el 10 la de D. Baltasar Tartajada y otros; que en cuanto al fondo, esta reclamación queda contestada con lo expresado en contestación al escrito anterior, a excepción de la parte por aquél personalizada, añadiendo, para terminar, que existe ya una concesión para construir un balneario, cuya conveniencia nunca ha negado el Ayuntamiento, y tiene acordado apoyar aquella idea, siempre que se instale el balneario en otros terrenos.

Consta en el acta de reconocimiento, celebrado el día 17 de Marzo de 1914, que reunidos en la Casa Consistorial los señores recurrentes con el señor Ingeniero delegado de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, no hubo acuerdo, ratificándose ambas partes en sus conclusiones.

Este señor Ingeniero Jefe de Obras públicas informó en 28 del mismo Marzo transcribiendo las del señor Ingeniero delegado, que dicen que «con la petición del Ayuntamiento de Portugaleta no se causa perjuicio alguno a los intereses públicos, y que por otro lado ha de contribuir a hermostear una parte de la población, por lo que no duda en informarla favorablemente, debiendo señalar, si la Superioridad accediese a lo solicitado, las condiciones usuales a esta clase de concesiones», y añade, que «el terreno donde se instala el parque es el menos propio para la construcción de edificios, teniendo en cuenta el alto escarpe que le cierra por su parte Sur»; dice también «que no son aquellos solares propios para la edificación de casas para obreros y que no perderá el Ayuntamiento, o perderá muy poco, con la sustitución de los solares», y termina proponiendo la aprobación de lo solicitado en varias condiciones, de las cuales la primera y segunda son la expresión de esa aprobación; la tercera dispone se apliquen a esta concesión las condiciones de las Reales órdenes de 5 de Junio de 1903 y 18 de Octubre de 1904 en lo que no se oponga directamente al objeto de la que se otorga; la cuarta señala los plazos de comienzo y terminación de los trabajos, quedando obligado el concesionario a conservar en buen estado las obras; la quinta deja las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras

públicas, disponiendo que a su terminación se levante acta del resultado obtenido en el reconocimiento y del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión; la sexta dice que el acta de que se trata se someterá a la aprobación de la Superioridad; la séptima obliga al concesionario al pago de los gastos de la inspección y vigilancia, y los derivados del acta de recepción; la octava dispone el depósito previo del tres por ciento del importe de las obras en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Obras públicas; la novena declara que la concesión se otorga a perpetuidad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a las Leyes y Reglamentos, que cita, «en la parte relativa a las concesiones de Obras públicas de todo género»; y, por último, la condición décima conmina la caducidad de la concesión en el caso de incumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas.

La Junta provincial de Sanidad, en 17 de Octubre de 1914, y la Comisión provincial de Vizcaya, en 8 de Septiembre del mismo año, después de oír al señor Arquitecto provincial, informan la aprobación de las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de Portugalete.

Pasado el expediente al Consejo de Obras públicas, en sesión de 26 de Mayo de 1914, consignó su parecer de que las modificaciones de que se trata son altamente favorables al embellecimiento y salubridad de Portugalete y que no deben ser óbice para su aprobación las oposiciones formuladas, desprovistas de todo fundamento.

Observa el Consejo en ese dictamen que, tratándose de una modificación del plan de Ensanche aprobado con sujeción a la Ley de 1876 y Reglamento de 1877, deben informar sobre las modificaciones las mismas entidades que informaron antes, estando por lo demás el Consejo conforme con las prescripciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, salvo la décima, que deberá suprimirse por no ser pertinente, pues no se trata de una concesión.

Reunido nuevamente el Consejo de Obras públicas en 2 de Marzo de 1915, examinó el expediente nuevamente remitido, adicionado con los informes favorables de la Comisión provincial, Arquitecto provincial y la Junta de Sanidad, con lo cual, completado el expediente, informa definitivamente lo mismo que consignó en su informe anterior.

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes, después de estudiar minuciosamente el proyecto de modificación del plano de Ensanche de Portugaleta y los escritos de oposición que al mismo se han presentado, tiene el honor de exponer a V. E. lo siguiente:

En el proyecto de modificaciones se proponen dos alteraciones, que consisten: la primera, en suprimir unos jardines destinados en el proyecto primitivo para uso del público, en solares destinados a la enagenación; y la segunda, en destinar a parque público un terreno que, en el plano aún vigente, se señalaba como solares edificables; y se da el caso verdaderamente anómalo de que los vecinos de la villa de Portugaleta que protestan y recurren contra el segundo punto, que los favorece personalmente, nada digan contra el primero, que parece ser el que debía moverles a protestar.

La Sección de Arquitectura, por su parte, no accedería a informar favorablemente la supresión de los jardines trazados en el proyecto si no tuvieran estos espacios destinados al esparcimiento de los habitantes y a la higienización de la población, que son siempre indispensables, una compensación en el parque que se proyecta de mucha mayor extensión que los jardines que se suprimen, resguardados del aire directo del mar que pudiera perjudicar a las plantaciones, y separados también de los peligros que para los niños supone la proximidad de la ría.

Las reclamaciones presentadas, tanto la del Concejal Sr. Burgos como la de los vecinos que representa el Sr. Cortajada, consignan exactamente los mismos argumentos en defensa de su criterio, pero son entre sí tan contradictorios los que en el mismo escrito exponen, que demuestran la sinrazón con que los sustentan. De un lado piden que los terrenos en que se pretende instalar el parque se destinen a viviendas de la clase humilde, por ser muchos los que desean habitar en Portugaleta y no lo hacen por carecer la villa de viviendas económicas, y de otro piden que ese terreno se destine a balneario, como si el balneario pudiera nunca ser habitación de personas poco acomodadas, ni aquél pudiera instalarse en un emplazamiento separado de la vista del mar, y dominado por los edificios contiguos, en una escarpada ladera que le priva de los rayos directos del sol de Mediodía.

Portugaleta es una villa situada en una ladera muy pendiente que carece casi por completo de paseos, pues ni puede considerarse como tal la plaza pública, que aunque poblada en su mitad de árboles está destinada a mercado, ni tampoco puede suponerse que sean paseos para los vecinos de la parte baja de la población los escasos espacios públicos de la parte alta de la misma; necesita, pues, un parque de recreo en la parte baja de la villa, y el que se propone llena perfectamente las indicaciones de esta clase de paseos, y hermoseará la población considerablemente.

El resultado económico de la instalación de estas modificaciones sólo la práctica lo podrá resolver, pero la Sección cree que es muy probable que el parque contribuya a dar mayor valor a los terrenos que aún dice tiene sin vender sobre el muelle de Churruca, y por tanto, muy próximos al parque, o quizá lindando con él; además cuenta el Ayuntamiento con la cantidad que en metálico han ofrecido los propietarios vecinos al parque, y por fin, con el valor del solar que resultará de la supresión del jardín situado entre el antiguo Hospital, hoy ya desafectado, y el muelle de Churruca, sacrificio que esta Sección cree puede admitirse en compensación de los beneficios del proyectado parque.

Con esto terminaría su informe la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando si en el expediente examinado no hubiera encontrado un incidente que estima de gravedad. El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación de Alava y Vizcaya, tomando el asunto de que se trata como una *concesión* de Obras públicas, ha establecido al informar las condiciones con que a juicio suyo pudiera aquélla hacerse, y el Consejo de Obras públicas ha hecho suyas esas condiciones, si bien rechazando la décima, por no ser pertinente, pues no se trata de una concesión.

Tiene razón, a juicio de esta Sección, el Consejo; el expediente examinado no es una *concesión*, sino una modificación del plano de un ensanche, y por lo tanto huelga y no es pertinente la condición décima, que trata de la caducidad de la concesión, pero huelga también y no son pertinentes las condiciones tercera y sucesivas, por la misma razón, pues no es lógico imponer condiciones derivadas de las Reales órdenes que el señor Ingeniero cita, que sólo se refieren a casos de concesión.

Lo procedente, a juicio de esta Sección, es que la Superioridad, en su alto criterio, resuelva la aprobación, o deseche la modificación del plano que se solicita, pero sin sujetar su aprobación, si la otorgare, a otras reglas, gastos, ni obligaciones que las que corresponden por la Ley de Ensanche de poblaciones de 1886 y por el Reglamento para su aplicación.

Por lo tanto, esta Sección de Arquitectura tiene el honor de informar a V. E., que a su juicio procede la aprobación pura y simple de la modificación del plano de Ensanche, solicitada por el Ayuntamiento de Portugalete, con arreglo al plano trazado por el Arquitecto D. Emiliano Pagazartundúa en 20 de Octubre de 1915.

Lo que, con devolución del expediente remitido, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 18 de Junio de 1915.

SECCIÓN DE MUSICA

EXPEDIENTE

sobre concesión a D. Felipe Espino e Iglesias de la Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII.

Ponente: ILMO. SR. D. ANTONIO GARRIDO.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Llamada la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando a informar en el expediente incoado en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a consecuencia de una instancia promovida por el profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, D. Felipe Espino e Iglesias, en la cual, considerando éste haber acrecentado sus méritos para poder ascender a la superior categoría en la Orden civil de Alfonso XII, de la que es Caballero desde el año 1902, solicita le sea concedida la Encomienda de número de dicha Orden, ha acordado esta Corporación significar a V. E. que, en el caso de que estos ascensos puedan ser concedidos a instancias de parte, en analogía con lo que para el ingreso en la Orden civil de referencia determina el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1902, confirmado en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento de 31 de Mayo de 1902, y si se considerase mérito bastante para el solicitado ascenso el prolongado plazo de doce años que el requeridor lleva en posesión de la Cruz de Caballero, durante los cuales ha continuado prestando los servicios propios de su cargo en el ya referido Centro de enseñanza y producido algunas nuevas composiciones, procedería entonces conceder al Sr. Espino el ascenso que solicita, si V. E. así lo estimare de justicia.

Lo que, por acuerdo de la Academia, y con devolución del expediente, elevo a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de Mayo de 1915.

BASES DEL CONCURSO

para premiar la música de un Himno a Cervantes, con ocasión del tercer centenario de su muerte.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del tercer centenario de Cervantes.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. las bases del Concurso para premiar la música de un Himno a Cervantes, que interesaba en su comunicación de 23 del corriente, redactadas por la Sección de Música de esta Real Academia, en la forma siguiente:

Primera. Se abre un Concurso entre compositores españoles para premiar el mejor Himno a Cervantes, con ocasión del tercer centenario de su muerte.

Segunda. Este Himno deberá estar escrito al unísono y sujetándose a una extensión en la voz, apropiada para ser cantado por el pueblo en las fiestas que se celebren.

Tercera. Se escribirá el acompañamiento para Banda, sujetándose a la plantilla usual en las de nuestro Ejército, para que pueda ser ejecutado por una, o varias reunidas, en las poblaciones en donde esto fuera posible.

Cuarta. Se concederá un premio de cinco mil pesetas para el Himno merecedor de ello, a juicio del Jurado. Si no hubiese ninguno digno de esta recompensa, el Jurado podrá declarar desierto el Concurso o proponer la adjudicación de otro premio de menor cantidad. Si hubiere varios Himnos merecedores de recompensa, el Jurado podrá conceder menciones honoríficas y proponer a los autores para condecoraciones.

Quinta. Las partituras, acompañadas de una reducción para canto y piano, pueden ir firmadas, o en caso de desear los autores conservar el incógnito, señaladas con un lema, como se acostum-

bra en otros Concursos, incluyendo en el envío un sobre, cerrado y lacrado, con el nombre y señas del autor.

Sexta. Los trabajos se enviarán al Comité ejecutivo del centenario de Cervantes.

Séptima. El plazo de admisión se cierra a las doce de la noche del día 31 de Diciembre del corriente año.

Octava. El Jurado se nombrará y dará a conocer oportunamente.

La poesía que se ha de dar para la composición del Himno, a juicio de la Sección de Música, no deberá exceder en dimensiones de dos estrofas de diez y seis versos cada una y con idéntica acentuación, para que ambas puedan ser cantadas con la misma música. Esto como norma aproximada, de ningún modo absoluta.

También ha de manifestar a V. E., que entiende que además del Concurso en cuestión, debería celebrarse otro para premiar una gran «Cantata» de amplias dimensiones y escrita para orquesta, solistas, coros y cuantos elementos creyera necesarios el compositor para ser ejecutada en la solemnidad en que hubiese de tener merecida representación la música nacional, ya que el Himno objeto del Concurso anterior, exige, por su especial índole, un carácter popular y dimensiones reducidas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de Junio de 1915.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

IGLESIA DE SAN MIGUEL DE FOCES

Ponente: ILMO. SR. D. ENRIQUE SERRANO FATIGATI.

*Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.*

Excmo. Señor:

La iglesia de San Miguel de Foces, de la provincia de Huesca, ha sido estudiada y descrita magistralmente por el docto Correspondiente de esta Real Academia; D. Ricardo del Arco.

Hállase el templo situado en las proximidades del lugar de Ibiaca, y en él concuerda afortunadamente lo que revelan sus líneas y elementos decorativos con lo que declaran los documentos relacionados con su fundación.

Fué su fundador Eximino de Foces, nombrado Procurador del Reino de Valencia en 1258, según los datos consignados en la Crónica de Zurita, y un año más tarde comenzaba, al parecer, la construcción de este bello monumento.

Tiene su planta la forma de cruz latina, y una sola nave. La puerta de ingreso, de gusto románico, presenta cuatro arcos semicirculares, que se hallan decorados con dientes de sierra el primero y el último, y un rico festón cairelado el tercero. Una franja de exquisito gusto encierra las archivoltas y se extiende por la imposta. Descansan los arcos sobre capiteles de un corintio degenerado, como el que predominó en este periodo, distinguiéndose, sin embargo, de otros muchos por la fina labor de las hojas que adornan sus abacos. No completan los fustes la columna en los primeros y cuartos, y sí en los segundos y terceros. Notable es también la ornamentación en los capiteles-ménsulas, en que descansa el dintel. Protege la por-

tada en la parte superior una cornisa muy ligera, sostenida por catorce canecillos decorados con tres cilindritos horizontales.

En la parte posterior del templo se destacan tres ábsides de planta poligonal con contrafuertes sencillos, que suben hasta el alero del tejado, y ventanas de arco apuntado, muy agudo en las laterales y muy próximo al semicircular en el central. Decóranlos las cabezas de clavo, tan extendidas en los templos españoles de dicho periodo, dando a estos ábsides el mismo aspecto de los que tienen muchas iglesias franciscanas y de Santo Domingo en diversas poblaciones españolas, y muy especialmente en Lugo, Orense y Pontevedra, donde tanto preponderaron las citadas Ordenes en el momento de su fundación.

Hoy presenta el templo un campanario de época posterior, y en otras épocas alzábase en este mismo lugar una torre cuadrada, que era la del homenaje del castillo de Foces, ahora derruido, íntimamente enlazado con la iglesia en las épocas medioevales; al pie de esta torre se extendía un claustro, hoy desaparecido.

Del interior del templo, dice con notable exactitud el Sr. del Arco, que «la bóveda de la nave, desprovista de nervios, descansa en sencillos arcos ojivales que arrancan de unos canecillos que por la parte interior vienen a confundirse con el muro. Las del crucero tienen preciosas nervaduras y archivoltas del más puro arte ojival; pero donde éste se desenvuelve con toda su admirable gallardía es en las tres capillas absidales. La del centro alcanza doble altura que las laterales, y sus columnas son delgadas, terminando en pequeños capiteles ornados de follaje, con finas cornisas de media caña, de las que parten los arcos o nervios ojivos. De lamentar es que el actual moderno retablo, del peor gusto, desentone de tal modo con la arquitectura. Debe desaparecer de allí tal aditamento, reservando la antigua Virgen, que debe colocarse en un pequeño y modesto altar.

«Pertenece tan notable efigie al siglo XII; es de madera; está sentada, bendiciendo con la mano derecha, y con la izquierda sosteniendo al Niño, que a su vez bendice al modo griego con la misma mano, teniendo en la siniestra la bola del mundo. El plegado de los paños es poco correcto, y toda la imagen está construida con un hieratismo característico de la época. Según tradición, ya se veneraba en la parroquia de Foces, y se trasladó al templo que nos ocupa

una vez edificado. La capilla del lado del Evangelio es muy hermosa: está dedicada a San Juan Bautista; la del lado de la Epístola a San Miguel Arcángel. Penétrase en ella por medio de dos arcos ojivales que descansan sobre bonitos capiteles, en los que se observa la fusión de elementos del yacente estilo románico y el naciente arte ojival, yendo hermanadas las gruesas columnas con las de delgado fuste. Los basamentos son muy bellos.»

Presenta esta construcción la forma de esas fábricas, no raras en España, donde un románico, conservado por tradición en poblaciones enamoradas de dicho estilo, se une, ya al pseudo-ogival cisterciense o ya al gótico bien determinado que había de sucederle en el imperio del arte.

Propagóse en varias ciudades y aldeas por las nacientes Ordenes de franciscanos y dominicos, y por el respeto que cada una de éstas conservó siempre hacia todos los elementos enlazados con el periodo de su fundación; se conservaron en muchas partes hasta un siglo o siglo y medio después, enmascarando en muchos casos la verdadera fecha de su fundación.

El contenido del templo es tan interesante como sus líneas generales. En hornacina de arco apuntado se ven grandes sepulcros adornados con columnitas. El fundador, D. Eximino de Foces, y uno de sus hijos descansan en los del lado de la Epístola. En los tímpanos de sus arcos se ven pinturas murales, que son una de las manifestaciones artísticas más importantes de esta bella joya artística. En el del hijo del fundador se ven representados en la faja inferior los dos ángeles que elevan sobre un sudario el alma al cielo y otros dos turiferarios en los extremos. Una estrecha faja lindamente decorada separa a ésta de la porción superior, y en ella se destaca Cristo crucificado entre las dos Marias. En el sepulcro opuesto aparecen en la porción inferior Jesús en la Cruz con nimbo crucífero, rodeado de Apóstoles, que tienen escritos los nombres respectivos en los suyos, y en la parte superior el Creador, sentado en amplio sillón y acompañado de serafines, que presentan navetas de incienso. El estilo de estas pinturas y todos sus elementos mejor determinados las denuncian como obras del siglo XIV. Contiene también la iglesia mesas de altar, apoyadas sobre toscas columnas, como las que se construían en el periodo románico, y otros muchos sepulcros y elementos

arqueológicos valiosos, cuya descripción haría interminable este informe.

Por lo que representa en la historia del arte español; por la belleza artística de sus líneas y primor relativo a la época de sus elementos decorativos; por los importantes objetos arqueológicos, como las pinturas murales y las mesas de altar que guarda en su interior, y hasta por estar emplazado en aquella tierra aragonesa donde se sintetizan tantos elementos, superponiéndose en el románico en ciudades como Daroca los arquitos traídos por los maestros de Como y extendidos luego por Cataluña a los labrados canecillos importados en Castilla y característicos de sus templos de los siglos XI y XII; por todas estas razones, unas históricas, otras artísticas y alguna de localidad, tiene tal importancia esta hermosa fábrica, que es acreedora, en primer término, a que se la declare Monumento nacional, satisfaciendo los deseos de la culta y celosa Comisión provincial de Huesca.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 8 de Junio de 1915.

COMISIÓN ESPECIAL

I N F O R M E

sobre el libro de doña Pilar Huguet y Crexells, titulado "*Historia y técnica del encaje*".

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Señor:

A los efectos del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, art. 29, párrafo segundo del Reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos, Escuelas normales de Veterinaria y de Comercio, y por Real orden de 8 de Marzo último, se ha servido vuecencia pasar a informe de esta Real Academia el libro titulado *Historia y técnica del encaje*, de que es autora la maestra normal doña Pilar Huguet y Crexells, quien, a sus méritos y títulos profesionales, reúne dos primeros premios y uno segundo en Exposiciones nacionales de Bellas Artes y de Arte decorativo.

El libro, esmeradamente impreso, consta de 171 páginas en 4.^o y contiene dos grabados en el texto y 32 fototipias, formando álbum, al final del mismo.

Es la señora Huguet una entusiasta del encaje, y sus amores hacia el mismo, unidos a una larga práctica en tan bella labor, por la que ha obtenido merecidos premios, la han llevado a la publicación de esta obra, que ya hace años tenía proyectada; obra de verdadera vulgarización y de gran utilidad, tanto para las humildes obreras encajeras, que buscan en tan artístico trabajo su sustento, como para las aristocráticas damas que lo usan en sus trajes y accesorios.

Y realmente es artístico este trabajo, no sólo por prestarse a todo género de formas y fantasías, sino por la particularidad de

que en un plano y con un solo color se obtengan resultados análogos a los de la pintura, produciéndose efectos de relieve y de tonos distintos por medio de los diferentes *puntos* adoptados, como puede comprobarse en varias de las láminas que ilustran el libro en cuestión, y principalmente en las números 6, 9, 18, 21 y otras.

El estudio y técnica de estos *puntos* y de su historia y aplicaciones constituyen el objeto de la obra, la cual comienza por la reseña del origen del encaje, que no apareció como propiamente tal hasta cerca del siglo XV, por más que hay quien le asigne fecha anterior, obteniendo su mayor desarrollo en el Renacimiento y perfeccionándose en los modernos tiempos.

Enumera luego los principales encajes de aguja, es decir, los diferentes puntos, los cuales tienen de común el principio y la preparación, si bien cada país les ha dado aspectos diferentes; sigue con el encaje llamado de bolillos, por los que necesita para tejer los hilos; explica los guipures, valenciennes, malinas, chantilly y otros, detallando los respectivos puntos y procedimientos de ejecución, y se ocupa después en los productos españoles, entre los que se cuentan las famosas blondas de Almagro y de otras regiones, pues es ésta una industria que, sin duda por ser *doméstica*, se halla bastante extendida por España. Finalmente, no deja de mencionar los encajes de oro y plata y los bordados, todo con atinadas consideraciones y reglas prácticas.

Completa la obra un pequeño vocabulario de los términos más usados en la industria del encaje, tanto franceses como españoles, y un curioso apéndice.

La señora Huguet da muestras en su libro de sus extensos conocimientos en la materia, citando las diferentes obras por ella consultadas y haciendo ver la evolución del encaje, paso a paso, desde la primitiva malla hasta los maravillosos que hoy admiramos. Con su publicación presta un gran servicio a la cultura patria y a las personas dedicadas a aquel trabajo, por lo cual debe servirle de mérito en su carrera, siendo acreedora de protección y aplauso.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 20 de Abril de 1915.

MONUMENTO A D. EUGENIO MONTERO RÍOS EN SANTIAGO

*Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiago
de Compostela.*

Excmo. Señor:

Aceptado con suma complacencia por esta Real Academia el encargo de informar acerca de la consulta hecha por V. I. sobre el emplazamiento en la Plaza de Alfonso XII de esa ciudad del monumento que se proyecta erigir a la memoria del Excmo. Sr. Don Eugenio Montero Ríos, designó una Comisión de su seno para que emitiera dictámen, y ésta, en cumplimiento de su cometido, ha presentado el siguiente informe, que la Academia hace suyo, y que, copiado a la letra, dice así:

•La Comisión nombrada para estudiar la contestación que haya de darse a la instancia del señor Alcalde de la ciudad de Santiago, dirigida a la Real Academia con fecha 5 de Marzo último, cree de su deber comenzar por consignar la gratitud que merece aquella dignísima Autoridad, siguiendo indicaciones terminantes de nuestro compañero el distinguido escultor D. Mariano Benlliure, por haber creído conveniente, para los intereses del Arte, contrastar su opinión, para sancionarla, con el de esta docta Corporación, plausible iniciativa que vuelve por los fueros de la Real Academia y por sus tradiciones, que convendría ver restablecidas para todos los monumentos artísticos que hayan de exponerse a la contemplación constante de las gentes en las calles y paseos de las poblaciones.

•Trátase, como la Academia sabe, del monumento que el Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela ha acordado erigir en la Plaza de Alfonso XII de aquella capital en memoria del Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos, y cuya ejecución ha sido encargada al Sr. Benlliure.

•La Comisión se ha reunido en el estudio del mencionado artista y ha visto el boceto en barro, trazado a escala de 0,15 por metro. Asíéntase el monumento sobre una amplia plataforma cuadrada, constituida por una grada que le eleva del suelo; sobre ella se alzan cuatro contrafuertes curvos, que en dirección de las diagonales del cuadrado vienen a resolverse en unas volutas que sos-

tienen un cornisamento, sobre el cual surge el pedestal de la estatua. Los cuatro espacios comprendidos entre dichos contrafuertes están ocupados por sendos bancos, desde cuyos respaldos arrancan unas superficies curvas, lisas, que vienen a morir bajo un friso vertical coronado por la cornisa sostenida por las volutas.

»Sobre aquélla se encuentra, como queda dicho, el pedestal, en cuyos ángulos se esculpen cuatro medias estatuas (según se ve en obras de la época del Renacimiento) que representan la Fe, la Caridad, la Justicia y el Estudio, y en las caras intermedias se leen los nombres de estas alegorías, y en las de los costados, la dedicatoria del monumento en el frente y la fecha en la cara posterior. Encima de este pedestal, que con su basamento mide aproximadamente cuatro metros de altura, se alza la estatua que lo corona, de poco más de dos metros de alta, que representa al eminente jurisconsulto Sr. Montero Ríos, en pie, vestido de toga, desnuda la cabeza y ostentando en su pecho el Toisón de Oro y la medalla de Catedrático.

»El basamento es liso y robusto, el pedestal soberbiamente decorado y de carácter español, y la estatua esbelta y de noble continente, constituyendo un conjunto digno del ilustre autor del boceto examinado.

»Por las dimensiones totales de este proyecto, que no pasarán de seis metros en total, y por su severa y noble composición, en nada puede temerse que el día en que se halle en el sitio que se le ha señalado para su erección, entorpezca las perspectivas verdaderamente notables que la Plaza de Alfonso XII, de Santiago, presenta por todos sus frentes, antes bien, es seguro que ha de contribuir a dar a aquéllas su verdadero valor, afirmando las dimensiones reales de tan amplia Plaza, no siendo posible tampoco pensar que el trazado de ese monumento pueda ocultar ni desfigurar las bellezas de los edificios notabilísimos que cierran aquel espacio. Más fácilmente pudiera temerse que el monumento proyectado salga perjudicado por la grandiosidad del aspecto general del sitio designado para su instalación definitiva.»

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el gusto de comunicar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 7 de Mayo de 1915.

BASES DEL CONCURSO

*de obras pictóricas y escultóricas, abierto para conmemorar
el tercer centenario de la muerte de Cervantes.*

CONCURSO DE PINTURA

Se dividirá en tres grupos: uno de pintura, otro de grabado en lámina y otro de dibujo.

Para las obras pictóricas se destinarán tres premios: uno de quince mil pesetas, otro de diez mil y otro de cinco mil.

Para las obras de grabado se destinarán igualmente tres premios: uno de cinco mil pesetas, otro de tres mil y otro de dos mil.

Para las de dibujo, uno de tres mil, otro de dos mil y otro de mil.

El tamaño de los cuadros habrá de sujetarse a la dimensión de tres metros, como máximo, por cualquiera de sus lados, y un metro, como mínimo, de la parte pintada.

En el grabado, la parte grabada, sin contar márgenes, 0,75 centímetros como máximo y 0,50 como mínimo, y en los dibujos dos metros como máximo y 0,50 como mínimo.

Las obras han de ir, necesariamente, firmadas por sus autores.

Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado, que las distribuirá en los Centros oficiales que juzgue oportuno, mediante informe de la Comisión, teniendo en cuenta la índole de cada una de ellas.

CONCURSO DE ESCULTURA

El concurso de Medalla y busto de Cervantes se regirá por las disposiciones siguientes:

Primera. Los artistas que deseen tomar parte en el de Medallas, presentarán, dentro del tiempo que se fije para los demás concursos, un modelo de Medalla (anverso y reverso) en cera, plastelina o escayola, en tamaño de 0,20 a 0,22 centímetros de diámetro, y cuyo asunto será necesariamente la conmemoración del ter-

cer centenario de Cervantes. Se concederá un premio y dos accésits: el primero de cinco mil pesetas, dos mil para un accésit y mil quinientas para el otro. El artista que obtuviera el primer premio, quedará obligado á grabar los troqueles de la Medalla por el modelo premiado, recibiendo al hacer entrega de los mismos, templados y con sus anexos correspondientes para acuñar las Medallas por el Estado, la cantidad de tres mil pesetas sobre las cinco mil recibidas como premio.

CONCURSO DE UN BUSTO DE CERVANTES

Los artistas que tomen parte en este concurso presentarán también, dentro del plazo fijado para los demás concursos, un busto en escayola, en tamaño algo mayor que el natural y de aspecto decorativo, para cuyo trabajo se valdrán de todos los elementos conocidos ya y de todos aquellos que el artista pueda aportar, con el fin de que resulte un retrato tipo del gran escritor.

El premio consistirá en la cantidad de cinco mil pesetas, y otras cinco mil cuando lo tenga ejecutado en mármol; dos accésits, uno de tres mil pesetas y otro de dos mil.

El busto en mármol quedará de la propiedad del Estado, el cual podrá reproducirlo con destino a los Establecimientos oficiales, reservándosele al autor, para las demás reproducciones particulares, los derechos que le concede la ley de propiedad intelectual.

Para juzgar y determinar todo lo referente a estos concursos, se nombrará una Comisión en análoga forma a la que se ha constituido para la erección del monumento.

Madrid, 25 de Junio de 1915.

PERSONAL

ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

26 Abril 1915. — Es elegido Académico correspondiente en San Sebastián el Sr. D. Ascensio Martiarena.

31 Mayo 1915. — Idem id. id. en Lisboa el Sr. D. José de Figueiredo.

28 Junio 1915. — Idem id. en Sevilla el Sr. D. Eduardo Torres.

DONATIVOS

El Teatro romano de Mérida, por D. José Ramón Mélida.

Boletín del Museo diocesano de Tarragona.

El nuevo bronce de Itálica, Los bronces de Lascuta Bonanza y Ajutrel y Sor María de Agreda y su correspondencia con Felipe IV, por D. Manuel Rodríguez Berlanga, donadas por D. Juan C. de Cebrián.

Rincones de la Historia Vitoriana, por Eulogio Serdan.

Las Ordenanzas de Granada y las Artes industriales granadinas, por D. Francisco de Paula Valladar.

El Museo diocesano de Tarragona, Memoria descriptiva por don Angel del Arco y Molinero.

Varios números de la Crónica mensual de la provincia de Jaén, titulada *Don Lope de Sosa*.

El Arte antiguo y el Greco, por D. José Ramón Mélida.

Portugal na sua música dramática, por D. Mannel de Carvalhaes, donativo de D. Luis Fernández.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
(GRANADA)
Sala _____
Sección Comisión Masiera
Serie REVISTAS
Libro n.º 29

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE

SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 30 de Septiembre de 1915. Año IX.—Núm. 35.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCIÓN DE PINTURA

INFORME

sobre la obra titulada *DIBUJO*, de D. Victor Masriera
y de doña Ramona Vidiella.

Ponente: SR. D. MARCELIANO SANTA MARÍA.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia ha examinado la instancia de D. Victor Masriera, solicitando que sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra titulada *Dibujo*, de que es autor, en colaboración con su esposa doña Ramona Vidiella.

El apellido Masriera es conocido de todos los profesionales del Arte, y tanto D. Victor, autor de varias publicaciones, como su padre D. Federico, pertenecen a una generación de artistas y cultivadores fervientes de las Bellas Artes en todas sus manifestacio-



Comisión Prov. xxi de
Monumentos - Com. A.
BIBLIOTECAS
Sala OB
Estante 4

nes, habiendo acreditado su apellido la fundición Masriera y Campins, establecida en Barcelona, y que durante muchos años mantuvo noblemente el prestigio de la manufactura nacional, compitiendo con los mejores talleres de Arte establecidos en el extranjero.

Uno de estos artistas, el Sr. D. Víctor Masriera, en colaboración con su mujer, la señora doña Ramona Vidiella, son autores de la obra sometida a nuestro informe. Se titula *Dibujo*, y la componen dos volúmenes, de los cuales uno contiene la explicación teórica de las láminas que forman el otro volumen mayor o álbum.

La obra *Dibujo* trata de las materias siguientes: Geometría plana, Geometría del espacio, Proyecciones octogonales, Perspectiva paralela y oblicua y Estudios de las sombras y de los reflejos, expuesto todo ello en forma de nociones.

Debemos llamar la atención sobre esto, porque realmente la palabra «nociones» expresa claramente la idea de sus autores, que ante todo han tenido en cuenta para su obra la explicación clara de las materias. Todo está expuesto en forma sencilla, al alcance de todas las inteligencias; por ello podemos decir que es una obra de enseñanza popular.

Con el Manual-Dibujo, y con el Album como complemento, se puede aprender dibujo geométrico sin fatiga mental; están tratadas todas las materias sin engreimiento científico, tan frecuente en esta clase de trabajos; está la obra ordenada de una manera tan llana, que sirve, a nuestro entender, para uso del obrero por sí solo, en los ratos de ocio y durante el descanso en el taller.

La obra, editada en Buenos Aires, en la Casa Cabaut y Compañía, está primorosamente impresa, y supone una enorme labor por parte de sus autores, que han dibujado para el Album 86 láminas y 518 figuras.

El Sr. Masriera es autor además de una gran obra, compuesta de cinco tomos, que se titula *La ciencia del Arte*, y ha publicado también uno de los Manuales Gallach, que se titula *El dibujo para todos*, y recientemente hemos admirado en una exposición los trabajos ejecutados por los alumnos del Sr. Masriera, dibujos que dan idea de la recta condición pedagógica del maestro.

Por todo lo expuesto, esta Real Academia entiende que, los volúmenes titulados *Dibujo*, de que es autor D. Víctor Masriera, en

colaboración con doña Ramona Vidiella de Masriera, son de utilidad general para la enseñanza del Dibujo, por la manera llana de exponer las materias de la obra.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, elevo a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 7 de Julio de 1915.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

PROYECTO DE ENSANCHE DE BILBAO

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Señor Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Por el Excmo. Señor Director general de Bellas Artes ha sido remitido a la Real Academia de San Fernando, con fecha 26 de Mayo del año actual de 1915, un expediente relativo al proyecto de ensanche de Bilbao, en cumplimiento de Real orden del Ministerio de la Gobernación, y a los efectos del artículo 29 de la Ley de 26 de Junio de 1892, acompañando una instancia de D. Claudio Castet oponiéndose a la reforma que se tramita, y además los planos y memorias, por duplicado, de las mismas.

Han sido remitidos, juntamente con los documentos citados, numerosos antecedentes, que alcanzan al año 1906, en que el Ayuntamiento de Bilbao solicitó la aplicación de los beneficios de la Ley de Ensanche de Madrid y Barcelona al proyecto de ampliación del ensanche de aquella villa, y que terminan, por lo que a este punto respecta, con la Real orden de 12 de Mayo de 1909, concediendo dichos beneficios a todo el ensanche, sin otra limitación que la que se relaciona con la parte económica, por ser ésta de la exclusiva competencia de la Diputación provincial.

Más tarde, al resolver el Ministerio de la Gobernación un expediente de permuta de terrenos en aquel ensanche, recordó al Ayuntamiento, en la Real orden de 19 de Marzo de 1913, que éste debía remitir a aquél, para su aprobación, el plano de Ensanche, y en su consecuencia, el Ayuntamiento de Bilbao, obediente a esta Real disposición, remitió un plano, que examinado por la Sección de

Arquitectura de la Real Academia, resultó no contener todas las variaciones que sobre los planos de proyecto primitivamente aprobados se habían solicitado y merecido la aprobación superior, en algunos casos otorgada por el Ministerio de Fomento, aun después de la Real orden de 1909, que entrega al de Gobernación el conocimiento de esta clase de expedientes; y este Ministerio hubo de preguntar al Ayuntamiento de Bilbao si esa remisión de expedientes al de Fomento implicaba el desestimiento tácito de la aplicación de la Ley de 1892, oficio a que el Ayuntamiento contestó negativamente; y el Ministerio de la Gobernación devolvió el plano presentado para que el Ayuntamiento formara un plano total del ensanche, en el cual, con toda claridad, se comprendieran las reformas aprobadas por el Ministerio de Fomento y las demás que quisiera introducir el Ayuntamiento, de modo y manera que en un solo plano aparezcan con toda claridad la forma que, a juicio del Ayuntamiento, ha de tener el ensanche, y fuera remitido al Ministerio de la Gobernación a los efectos procedentes.

En cumplimiento de esta orden, el Ayuntamiento de Bilbao encargó a su Dirección de Vialidad y Saneamiento el estudio de modificaciones del plano del Ensanche con arreglo a ciertas bases aprobadas por aquella Corporación municipal; y, terminado el trabajo, la Dirección presentó, en 31 de Octubre de 1914, la Memoria y planos correspondientes, y este expediente es el que ha sido tramitado, anunciándose en el *Boletín Oficial* de la provincia de 22 de Diciembre que quedaba abierto el plazo de veinte días para la presentación de las reclamaciones que a los interesados pudieran convenir.

Consta el expediente, como queda dicho, de una Memoria y treinta y tres planos. En la primera se explican las quince modificaciones que el Ayuntamiento propuso introducir en el plano de Ensanche aprobado, y los planos dibujan diferentes fases y varias partes del mismo: el número 1 es un plano en que se dibuja, a escala de 1 por 2.500, las alineaciones aprobadas antes de ahora para el ensanche de Bilbao y su ampliación, indicándose además, con líneas de trazos y tinta verde, las zonas a que afectan las modificaciones que el Ayuntamiento trata de introducir en dicho plano.

El plano número 2 dibuja, en escala de 1 por 5.000, el conjunto

de las alineaciones aprobadas y las que se intenta reformar, con líneas rojas de trazos las primeras y con líneas seguidas del mismo color las segundas.

Los planos números 3 al 13 son las plantas, trazadas en escala de 1 por 1.000, de las diversas zonas a que afectan las quince reformas que se pretenden, y en ellas se dibujan las alineaciones y se indican las rasantes de las vías, tales como han de quedar si las reformas fuesen aprobadas.

Los planos números 14 al 32 son los perfiles longitudinales de las calles en las que las rasantes se varían, dibujándose con tintas diferentes el trazado aprobado por las mismas y el que ahora se propone; y por fin, el plano número 33, trazado a escala de 1 por 2.500, muestra las alineaciones y rasantes del ensanche y su ampliación según las reformas proyectadas.

Durante el plazo concedido, se han presentado contra estos proyectos las reclamaciones siguientes:

Primera. De los Sres. D. Manuel Echevarría y Viuda de A. Serrano.

Segunda. De los herederos y testamentarios de Leocadio Castet y D. Antonio Patrón.

Tercera. Del señor Presidente de la Junta de la Santa Casa de Misericordia.

Cuarta. De D. Juan Cruz de Eguileor.

Quinta. De la Compañía del ferrocarril de Bilbao a Portugalete.

Sobre estas reclamaciones informó el señor Arquitecto Jefe de Vialidad y Saneamiento en 17 de Febrero de 1915; y la Comisión de Ensanche en 6 de Marzo siguiente, salvando su voto en lo relativo a la primera de las reclamaciones, que suscribe con la señora Viuda de Serrano el Concejal Sr. D. Manuel Echevarría, propuso la aprobación del proyecto con las siguientes variaciones: primera, modificación del trazado de la calle de Elguera; segunda, supresión del trozo de calle prolongación de la anterior; tercera, ampliación a doce metros de la faja destinada en la modificación quinta al ferrocarril de Cantalojas a Olaveaga, dejando la resolución definitiva de este punto a la Superioridad.

El Sr. D. Juan Cruz de Eguileor solicitó, en 10 de Marzo, ser

oído antes que el Ayuntamiento acordase lo procedente acerca de su reclamación, y habiendo accedido a ello el Ayuntamiento, el Sr. Egulleor presentó un nuevo escrito, que suscribe en 16 de Marzo de 1915.

Del propio modo, los señores herederos de D. Leocadio Castet y D. Antonio Patrón vuelven a presentar nuevo escrito en 22 de Marzo; y, estudiado todo el expediente por el Ayuntamiento, después de detenida discusión, se acordó por el Ayuntamiento, en sesión de 31 de Marzo de 1915, la aceptación de informe con la supresión y desglose de la modificación cuarta de la Memoria.

Quedan con este desglose reducidas a catorce las reformas que se solicitan para el plano de los Ensanches de Bilbao, y la Sección estima que, para la debida claridad en su estudio, debe seguir el orden mismo que en la Memoria las expone, trayendo a ellas lo que a cada una afecta en las reclamaciones presentadas; mas antes es necesario tratar de la primera de las reclamaciones, que suscriben el Concejal Sr. Echevarría y la señora Viuda de Serrano, porque en ella no se pretende quede sin efecto o se altere alguna de las variaciones que ahora se pretenden introducir, sino que se pida una nueva modificación de líneas en calles que fueron ya aprobadas por Real orden de 20 de Diciembre de 1907.

Con mucha razón informa el señor Arquitecto que, no siendo pertinente esa reclamación al asunto propio del expediente, debe aquélla ser rechazada de plano, pero el informe de la Comisión, al acojerla, obliga a esta Sección de la Academia a reforzar los argumentos del señor Arquitecto y proponer a la Superioridad la no aceptación de las variaciones primera y segunda que aceptó la Comisión y luego el Ayuntamiento.

Para la variación de las alineaciones de una calle, y más aún para la supresión total de un trozo de ella, exige la ley que se propongan y después se expongan al público, para que todos los que en esas variaciones se vean interesados reclamen cuanto a su derecho convenga, y las que en la calle de Elguera y de su prolongación se pretenden a última hora, no sólo no son conocidas de los interesados, salvo del Concejal Sr. Echevarría, sino que ni siquiera aparecen dibujadas en los planos remitidos, en los cuales la Sección informante no ha llegado a encontrar el nombre de Elguera

en ninguna de las calles trazadas en el plano. Por lo tanto, si el Ayuntamiento persiste en esas modificaciones, juzga la Sección necesario que ellas sean debidamente tramitadas, absteniéndose, entre tanto, de todo juicio acerca de las mismas.

Análoga observación hay que hacer respecto de la reclamación segunda presentada por los señores herederos de Castet. Aunque ellos no lo expresan en su escrito (en el que se limitan a decir los perjuicios que a su propiedad se ocasionan con el ensanche, por ocuparse con jardines y calles la casi totalidad de sus fincas), el señor Arquitecto municipal afirma que esas fincas se hallan situadas entre el Hospital civil y el ferrocarril de Cantalojas, terreno que en el proyecto ya aprobado venía destinado a jardines, que ahora no se alteran en nada, y no es, por lo tanto, pertinente dicha reclamación, ni mucho menos la que formulan en su segundo escrito, pretendiendo que se creen en esos jardines dos manzanas de casas, con lo cual vendría a hacerse al ensanche el grave perjuicio de suprimir la zona aislante que, alrededor del santo Hospital civil, ordenaron las bases del concurso para el trazado de la ampliación del ensanche.

Con fecha 17 de Mayo último los Sres. Castet acuden al Ministerio de la Gobernación con un nuevo escrito, en el que para reformar su argumentación exponen el perjuicio que se les ocasiona por la prohibición de edificar en los solares de su propiedad, por haberse destinado a jardines públicos las superficies de la inmensa mayoría del terreno que les pertenece, y suponiendo que la Ley de Ensanche de Madrid y Barcelona no es aplicable a Bilbao, razonan, con citación de la Ley general de Expropiación forzosa, la libertad de acción con que los propietarios pueden disponer de sus terrenos mientras no sean debidamente indemnizados, y terminan ratificando su oposición al plano de ampliación del Ensanche.

Este escrito no aduce argumento alguno de importancia, salvo el erróneo de que la Ley de Ensanche de Madrid y Barcelona no sea aplicable a Bilbao, ignorando, sin duda, sus autores la Real orden de 12 de Mayo de 1909 antes citada. La Sección informante se limita, por lo tanto, a decir que este nuevo escrito es de oposición a un plano que está ya aprobado, y que ahora no se pretende modificar en el extremo de que el escrito trata.

Pasando ahora a estudiar las variaciones que en los planos aprobados para el primer ensanche de Bilbao y para el de ampliación del mismo se proponen, he aquí su descripción y juicio que a la Sección merecen:

MODIFICACIÓN PRIMERA

Débase a un convenio entre el Ayuntamiento y los Sres. Gracia y Compañía para la adquisición de terrenos situados en la superficie destinada a Parque público, en el cual el Ayuntamiento convino en incoar expediente para que un trozo de terreno de los citados señores, que resultaba enclavado entre la alineación aprobada para la calle C y los jardines de la santa Casa de Misericordia, y que en el proyecto del primitivo ensanche quedaba destinado igualmente a jardín, sea destinado a edificaciones, creándose una manzana nueva, que se señala con el núm. 55.

Rodeado el solar de que se trata de calles de gran amplitud (la calle C es un paseo de 50 metros de anchura), con los jardines del Parque al frente y los de la Casa de Misericordia a la espalda, y teniendo por el lado los terrenos de la vía férrea de Portugalete, no se ocasiona perjuicio de ninguna clase a la higiene, y en nada se entorpece la vialidad, puesto que no se alteran con ello las alineaciones ni rasantes.

La reclamación núm. 3 que en su escrito ha presentado el Señor Presidente de la santa Casa de Misericordia, no afecta directamente a esta modificación primera, pero se enlaza con ella.

Pretende el dicho señor Presidente que, para evitar que la plaza circular que se emplaza en la prolongación de la Gran Vía, tome buena parte de los terrenos del Asilo, cortando un hermoso pabellón donde se halla instalada la moderna panadería, el taller de carpintería y varias viviendas, se trace en una sola recta la alineación de aquel Asilo, acompañando a su petición un plano en que aparece en escala de 1 por 1.000 dibujada dicha alineación.

El Arquitecto municipal informa, después de observar que la plaza circular de que se trata pertenece al proyecto aprobado, y no a las modificaciones que ahora se tramitan, que de aceptarse lo que propone el señor Presidente del Asilo se perjudicaría a los

Sres. Gracia y Compañía, dando lugar a que quedase incumplido el compromiso adquirido con aquellos señores por el excelentísimo Ayuntamiento, por lo que no cree deba accederse a lo solicitado, parecer con el cual se muestran conformes la Comisión de Ensanche y el Ayuntamiento.

No puede, por lo tanto, tomarse en consideración la petición del señor Presidente de la santa Casa de Misericordia; y siendo por lo demás, como dice la Memoria, una modificación de poca importancia, puede sin dificultad ser aprobada.

Esta reforma afecta, como queda dicho, al plano del primitivo ensanche, o sea el aprobado en 1876.

MODIFICACIÓN SEGUNDA

Está motivada por el proyecto que la Sociedad Euskalduna ha ideado, de instalar un astillero para construcción y reparación de buques en los terrenos de las manzanas 52, 53 y 54 del primitivo ensanche de Bilbao, terrenos que están circunscriptos por el ferrocarril de Portugalete, la ría de Bilbao y la Alameda de la Dársena.

En la actualidad la citada Sociedad posee unos diques secos, que ocupan una de las citadas manzanas, y en los que se dedica a la industria de construcción y reparación de buques, y para poder agrandar sus talleres pretende unir a sus terrenos los de las otras dos manzanas, sin calles de separación.

Reconoce la Sección de Arquitectura que, para una población de tráfico marítimo tan intenso como el del puerto de Bilbao, es de interés vivísimo favorecer el establecimiento y ampliación de industrias que puedan contribuir al sostenimiento y futuro desarrollo de la navegación, y nada más importante para ese efecto que el crecimiento de los talleres de reparación de buques.

De las dos calles que para el efecto habían de suprimirse, la que unía la de Portugalete con el muelle no tenía importancia, pues no era prolongación de otra alguna y sólo tenía la misión de reducir a tamaños normales las superficies de las manzanas; la del Consulado, desaparecida la anterior, es lógico que desaparezca en el trozo comprendido entre ella y la Alameda de la Dársena, y queda así el astillero formado por las tres manzanas, como se desea.

Propónese de otra parte, según se declara en el plano firmado por el Arquitecto Jefe de la Dirección de Vialidad en 22 de Septiembre de 1913, unido al expediente, reducir el ancho proyectado para el muelle a doce metros, conservándose para la calle de Portugalete los anchos del proyecto, reducción la primera que puede aceptarse, porque desapareciendo la calle de travesía que bajaba al muelle, desaparece igualmente el aumento para el tránsito público por el muelle, que su apertura pudiera haber acarreado.

Conviene siempre tener presente que estas modificaciones se pretenden para que los terrenos resultantes se dediquen a un uso determinado, que como el de astilleros, no ocasionan perjuicio de ninguna clase al ensanche, pero si alguna vez esos terrenos dejasen de tener esa aplicación y se quisiera dedicarlos a viviendas, deberán las manzanas volver a su primitivo trazado, para que no se altere la relación ya aceptada y aprobada entre la superficie edificada y la libre de edificación.

La aprobación de esta modificación segunda debe pues, a juicio de la Sección de Arquitectura, ser condicionada por el uso a que los terrenos han de dedicarse.

Debe observar también la Sección, que no existe perfecto acuerdo entre el plano firmado por el Arquitecto de Vialidad en 22 de Septiembre de 1913 y el que en 31 de Octubre de 1914 firma el mismo señor Arquitecto con el señor Arquitecto-Ayudante en el número 3, con los que encabezan el trabajo de 1914 de los mismos señores, diferencias que la Sección atribuye a imperfección de dibujo, por lo pequeño de la escala de estos últimos planos, entendiéndose que la aprobación que se propone es para los dos primeros planos.

MODIFICACIÓN TERCERA

Esta reforma se ha iniciado por los propietarios de los terrenos a que afecta, por las dificultades que se han originado para el desarrollo del ensanche con la construcción de la línea férrea de Cantalojas a Olaveaga, ramal creado para unir la línea férrea del puerto, que arranca en Portugalete, con la general del Norte, sin pasar por Bilbao, y descongestionando por lo tanto de mercancías aquella estación ferroviaria.

La existencia de manzanas de casas emplazadas sobre esta línea férrea, sobre ser origen de dificultades constructivas evidentes, sería para los habitantes de los edificios en esos solares construidos causa de molestias y disgustos constantes, por la trepidación y el ruido que el paso de los trenes por ellos había de ocasionar; no es, pues, de extrañar la petición, que parece muy bien fundada, y ha debido ser atendida.

Propónese en esta modificación la creación de una amplia alameda, de cincuenta metros de ancho, a lo largo de la citada línea férrea, sirviéndola de eje el de la vía, con dos zonas de veinte metros de anchura a cada uno de sus lados para el tránsito público.

Arranca esta alameda en la calle de la Autonomía en su encuentro con la calle D., con un paso superior a la vía férrea, formando una plaza, que se divide luego en las dos citadas calles, de veinte metros, atravesando la manzana 28, que queda dividida en dos (28 y 28'), corta luego a la calle núm. 2, divide en dos partes la manzana núm. 29 (29 y 29'), entra después la gran alameda C y calle núm. 3, disminuyendo las dimensiones de las manzanas números 30 y 36, vuelve a cortar las calles 4 y B en su punto de encuentro y divide en dos manzanas (44 y 44') la señalada con el número 44 y termina en la calle A, que cierra el jardín del santo Hospital civil.

La apertura de esta Alameda entraña la necesidad de alterar las rasantes proyectadas para las calles, a fin de establecer las necesarias comunicaciones entre las dos zonas que separan la vía férrea, lo cual ha conducido al Ayuntamiento de Bilbao a arbitrar soluciones que, económicamente, puedan dar solución al problema, estableciendo en la calle C rampas y pasos superiores, que dejando paso inferior a la vía férrea dejan también comunicación inferior a las calles transversales. Para ello se divide el ancho de la calle C en tres partes, dedicando la faja central, de veinte metros de anchura, al establecimiento de un camino en pendiente que sube para ganar la altura del paso superior, dejando a ambos lados dos calles, de quince metros de anchura cada una, para la comunicación con las calles laterales. Dos caminos en pendiente a cada uno de los lados del ferrocarril y siguiendo su misma dirección, con anchura de ocho metros, permiten utilizar este paso superior a los

vehículos que procedan de las calles transversales; de este modo, y con un solo paso superior, se consigue que el tránsito rodado quede suficientemente servido. Pero no sucede lo mismo con el de los peatones, para quienes supondrá una fatiga inútil y una pérdida considerable de tiempo; por lo cual parece necesario que se proyecten y construyan para ellos pasos superiores en las calles B (que puede servir a la vez para la número 4) y las números 3 y 2.

Contra esta modificación ha presentado D. Juan Cruz Eguileor la reclamación anotada en el número 4, en la que expresa su oposición por la gran superficie de terreno que con la nueva calle proyectada a lo largo de la vía férrea se le ha de ocupar, además de lo que ya se le ocupaba en el proyecto anteriormente aprobado, por no ser beneficiosa dicha calle para el vecindario, y por no poder en ella construirse sino en una de sus márgenes, puesto que en el otro queda la trinchera del ferrocarril, lo que limitaría el tránsito público. Acompaña a su escrito un plano en escala de 1 por 400, en que aparece con tinta azul la zona que, con la nueva vía, habrá de expropiársele en la manzana 28.

El señor Arquitecto municipal rebate las anteriores afirmaciones, haciendo notar que no son las necesidades de ahora, sino las que vendrán cuando el ensanche se haya realizado, las que se procura atender con esa vía, que pondrá en comunicación la Alameda de 50 metros con la calle de la Autonomía; que los perjuicios que se mencionan serán debidamente indemnizados en una u otra forma, y por fin expone las ventajas que para los propietarios se derivan de la evitación de construcciones sobre la línea férrea y de la modificación de las rasantes, terminando por oponerse a que esta reclamación sea atendida, parecer con el cual se conforma la Comisión de Ensanche.

El interesado reclamante, después de conocido el informe del señor Arquitecto municipal, presentó al Ayuntamiento un escrito, en el que intenta rebatir las afirmaciones del citado informe, con poca fortuna, porque es evidente que las comunicaciones quedarían incompletas con la supresión del trozo de calle que se pretende, aunque pueda hacerse indirectamente por otras calles transversales, y que indemnizándose al reclamante los perjuicios que haya de tener por el terreno de que se le prive, no deja de produ-

cirse beneficios a lo que conserva, los que justificarán los gravámenes que con la urbanización se acarrearán. Termina este nuevo escrito el Sr. Eguileor, proponiendo la reducción a 10 metros de cada una de las Alamedas del ferrocarril, y ofreciendo al Ayuntamiento ceder los terrenos de su zona a cambio de otros que ocupa actualmente una estrada, o camino, indicado en el plano que acompaña.

El Ayuntamiento resolvió, de acuerdo con la Comisión de Ensanche.

Contra esta misma modificación expone la Compañía del ferrocarril de Bilbao a Portugalete, que la faja de 10 metros que para la vía férrea se propone en el proyecto es demasiado estrecha, y que juzga necesario ampliarla a 12 o más metros. Con esta reclamación se conforma el señor Arquitecto municipal, proponiendo se den los 12 metros pedidos, o 14 metros, reduciendo al efecto a 19 o 18 metros el ancho de cada uno de los lados de la Alameda del ferrocarril, que tiene en el proyecto un total de 50 metros.

Esta proposición ha sido admitida por la Comisión de Ensanche y por el Ayuntamiento, sin que la Sección informante encuentre dificultad en que sea aprobada.

Tampoco encuentra la Sección informante que haya dificultad ninguna en la ampliación que para la vía férrea se pide, ya que con ello ni se alteran las alineaciones de las manzanas trazadas, ni se aumenta la superficie edificable, ni se dificulta en nada el tránsito público, debiendo tan sólo establecerse desde ahora el ancho que han de tener las rampas de subida al paso superior antes indicado, que no conviene se reduzcan del de ocho metros que les señala el proyecto.

Enlaza el Ayuntamiento con esta reforma, siempre buscando la economía que en los gastos que han de ocasionarse juzga necesaria, la de supresión de los jardines situados entre la calle D y las manzanas 31 y 32, los que se hallan entre estas manzanas y las números 33 y 34, y los que existían entre estas últimas manzanas y la calle núm. 4, abriendo en cambio una calle (que llama X) que, partiendo de la calle núm. 6 va a morir en la núm. 3, y nueva Alameda del ferrocarril de Cantalojas, siendo su dirección paralela a la calle C, y dividiendo en dos cada una de las manzanas nu-

meros 30, 31 y 32. Esta reforma no es, ciertamente, ventajosa para la buena urbanización del ensanche; los jardines proyectados en la parte central del gran paseo C, hubieran sido apreciados y dado lugar a una gran plaza de magnífico aspecto, pero la instalación del camino en pendiente que en ella arranca para dar el paso superior a los carruajes, habla de quitar efecto a estos jardines, y por lo tanto, puede admitirse su supresión si ello es indispensable, ya que la apertura de la Alameda del ferrocarril y la nueva calle X proporcionarán la superficie sin edificaciones que en los jardines se pierda.

Otra pequeña reforma se entraña en esta modificación: se altera la dirección de la calle núm. 3, entre la calle A y la de Gurtubay, alargándose algo su trazado y disminuyendo considerablemente su pendiente; la variación parece acertada, porque si bien se pierde la dirección de la calle núm. 3, en cambio se adopta la de la calle de Gurtubay, con la cual viene a unirse en su punto de inflexión, siendo muy lógico su trazado y cómodo para los que por ella hayan de transitar.

El estudio de nuevas rasantes ha conducido a obtener una importante economía en el volumen de los terraplenes, sin aumentar mucho los desmontes y sin adoptar pendientes exageradas, limitándose, en el caso más desfavorable, a la de 0,055, y eso en pequeñas longitudes; son, por tanto, aceptables las rasantes que se proponen.

MODIFICACIÓN CUARTA

Afectaba esta reforma a la plaza llamada de Indauchu, pero habiendo acordado el Ayuntamiento prescindir de ella, no cree necesario entrar en su examen la Sección informante.

MODIFICACIÓN QUINTA

Esta modificación altera el trazado de las calles que rodeaban a la manzana 76 por el lado de la montaña, en que la ampliación del ensanche tiene su término natural, y por la línea del ferrocarril minero, las cuales se suprimen, sustituyéndose por otra que,

atravesando diagonalmente la manzana citada, reduce a la mitad su superficie, y termina en ella la ampliación del ensanche; esta variación es debida a que la parte suprimida de la manzana ha sido ocupada en parte por los cargaderos de mineral del ferrocarril de Bilbao a Portugalete.

La Compañía del ferrocarril de Bilbao a Portugalete, en su reclamación anotada en el núm. 5, reconoce que con la modificación del trazado de la calle H, que se propone, se ha tratado de resolver el problema de la coexistencia de dicha calle y de los depósitos de mineral, pero que éstos quedarían inutilizados en realidad, puesto que en la calle citada ocupará el emplazamiento de las vías de acceso a los mencionados depósitos, y éstos, sin vías, para nada habían de servir.

Propone se solucione el problema variando el trazado de la calle H con arreglo al plano que acompaña, solución que dice permitiría además a la Compañía conservar el muelle de carga de la estación de la Casilla, y aun la supresión de alguno de los pasos superiores proyectados, observando que en uno de los proyectos se supone la cimentación y relleno de terrenos, obstruyendo el camino de acceso a la estación de la Casilla.

El señor Arquitecto municipal informa que esta reclamación no es atendible, que la solución que se propone al reducir de tamaño la manzana 77-78, obligaría a renunciar a la construcción del Matadero modelo, y porque bastará una reforma en la instalación de las vías de los depósitos de mineral para que éstas no ocupen espacio ninguno de la calle H, y por fin, que los pasos superiores a la vía férrea han sido proyectados con arreglo a lo ordenado por la Superioridad.

Con este parecer se conforma la Comisión de Ensanche y el Ayuntamiento de Bilbao.

Muy atendibles son los intereses de la Compañía del ferrocarril de que se trata, pero no lo son menos los del Ayuntamiento de Bilbao, y puesto que la reforma proyectada procura hermanar todos esos intereses, y como quiera que esta reforma en nada perjudica a la ampliación del ensanche, antes mejora su trazado, dejando más asequibles las manzanas 79 a 81, sobre todo con la instalación del paso inferior que desde la calle Y se proyecta establecer para

salvar el entorpecimiento que supone la vía férrea de la Industrial a Azbarren, la Sección informante cree debe ser aprobada.

MODIFICACIÓN SEXTA

Dice en la Memoria el autor de este trabajo, que al aprobarse el plano de ampliación del Ensanche, la Superioridad ordenó que se respetase el trazado de esta calle tal como la había trazado el autor del proyecto; que reconoce ser más perfecto el emplazamiento propuesto en aquel plano, pero que estando ya construídos varios edificios en la alineación que ahora se propone, convendría respetar esta calle como se halla ya trazada.

Arranca la calle de Iparraguirre, así en el proyecto como en el plano de reforma que ahora se propone, en la Alameda de San Mamés, pero en vez de seguir las mismas alineaciones que la calle llamada de Rivero trae desde su origen, en la Alameda de Mazarredo, se inclina un poco a la derecha y sigue en línea recta, con el ancho de 15 metros, hasta la de la Autonomía, en que termina.

Es evidente que el trazado del proyecto era el más adecuado, porque además de seguir la alineación de la calle de Rivero, con una pequeña inflexión al cruzar la de Egafía, venía a salir frente a la calle que conduce a la plaza de Amézola, mientras que en la reforma se verán obligados los que lleven esa dirección a retroceder en su camino por la calle de la Autonomía.

Pero los intereses creados son de verdadera importancia, pues se cuentan en el plano número 7 no menos que 21 edificios ya levantados en esas alineaciones, y la Sección se ve obligada a juzgar por ese antecedente, que puede aceptarse la variación que ahora se propone, que afecta a las manzanas número 4 al 8 de la ampliación del ensanche, ya que nada grave ni transcendental ha de resultar de ella.

Nada se dice en la Memoria de la época en que estas construcciones han sido autorizadas; si ellas lo fueron antes de aprobarse el plano de ampliación del Ensanche, nada procede hacer sino lamentar haya ocurrido; pero si fueron después, la Superioridad juzgará si procede exigir las responsabilidades que puedan derivarse del actual estado de cosas.

MODIFICACIÓN SÉPTIMA

Propone esta reforma desviar la dirección de la calle M para que su eje se dirija desde la plaza de la República al centro de la plaza de Amézola.

Esta variación no afecta a edificio ninguno, es acertada y altera muy ligeramente las manzanas 64 a 67 y 70 y 71; servirá para que, si en el centro de la citada plaza de Amézola se colocase alguna fuente o monumento, éste tenga excelentes puntos de vista desde toda la calle M; puede, por lo tanto, ser aprobada.

MODIFICACIÓN OCTAVA

La gran Alameda de 50 metros de anchura (calle C), que desde la Santa Casa de Misericordia, cruzando la calle de la Autonomía, termina su alineación recta en el punto que cruza con los ferrocarriles Bilbao-Santander y de la Industrial a Azbarren, tenía trazada su continuación en curva, formando ya límite de la zona de ampliación del ensanche hasta unirse con la plaza circular, sin nombre, en que termina su trazado, continuando luego la calle de circunvalación con la anchura de 20 metros.

Para facilitar el cruce de la Alameda con el ferrocarril citado se propone ahora un paso superior, al cual se llega por medio de una rampa de 20 metros de anchura, trazada en el centro de la Alameda con una pendiente media de 0,10 en 82 metros de longitud, dándose al paso superior el mismo ancho, y continuándose luego la calle con los mismos 20 metros de anchura en una curva que sigue las alineaciones del paso superior.

Esta reforma aumenta ligeramente la superficie edificada de la manzana número 87, cosa que no tiene importancia dada la situación periférica de la misma, y reduce el ancho de calle proyectado, que tampoco importa se reduzca por la misma razón, pues no puede suponerse que el tránsito sea en ella intenso, y en cambio facilita mucho la apertura de la vía por las considerables obras de desmonte que se suprimen.

Parece, pues, acertada esta reforma.

MODIFICACIÓN NOVENA

Consiste esta reforma en una variación de la línea de fachada a la vía férrea de Bilbao a Santander en la manzana núm. 49, que se propone sea remetida paralelamente a sí misma hasta la línea en que se han construido ya edificios en la citada manzana.

Esta reforma, que disminuye la superficie edificable y amplía el pequeño camino que en el proyecto aprobado se dejaba junto a la vía férrea, facilita el acceso a la estación de Basurto que el ferrocarril ha instalado en aquel punto y deja unida la calle proyectada con la de Novia de Salcedo, es de todo punto acertada, y procede su aprobación, a juicio de esta Sección de la Real Academia.

MODIFICACIÓN DÉCIMA

Se proyecta con esta reforma reducir a 15 metros en un trozo el ancho de 20 metros que en el proyecto tiene toda la calle F, que lleva el nombre de G. de la Revilla.

La citada calle arranca en el Gran Parque, atravesando la Gran Vía de López de Haro y la plaza de Indauchu, continúa cambiando ligeramente su dirección hasta el ferrocarril de Bilbao a Santander.

El ancho de la calle es de 18 metros hasta la plaza de Indauchu, y como queda dicho, tiene en el proyecto de ampliación la anchura uniforme de 20 metros desde la plaza de Indauchu hasta la estación del ferrocarril de Santander.

El trozo que se pretende ahora estrechar es el comprendido entre las manzanas 13 y 15, y hubiera sido también entre las 14' y 14'' que se creaban por la reforma núm. 4, si a ésta no hubiera renunciado el Ayuntamiento de Bilbao. La razón única que para ello se da es que el referido trozo de calle está ya urbanizado con el ancho de 15 metros.

No se puntualiza cuándo, cómo y porqué se ha hecho la urbanización de esa calle en forma diversa de la proyectada, y la Sección no cree de su incumbencia el estudiarlo, limitándose a consignarlo y decir que si el respeto a los hechos consumados se admite, no tiene importancia esta reforma, ya que en todo caso la

anchura de esta calle no es uniforme en toda su longitud, y teniendo también presente que queda distanciado este trozo del precedente por la plaza de Indauchu y del que le sigue por la calle de Pérez Galdós.

MODIFICACIÓN UNDÉCIMA

Propone la reducción de la anchura de la carretera de Bilbao a Portugalete, asignándole 15 metros en la primera parte y 12 metros en el resto, hasta Zorroza.

En el proyecto aprobado se trazó esta carretera, que es el único camino que une al ensanche con el barrio de Zorroza, en el ancho de 25 metros en toda su longitud, y sigue el tortuoso trazado que desde la calle de la Autonomía y bordeando el Hospital civil y jardines subsiguientes dejan libre entre la vía y el monte las diversas líneas férreas que hay establecidas, las que no encontrando apenas espacio en que desarrollarse, han establecido sus carriles a alturas distintas y con obras de sostenimiento importantes.

No es, por tanto, de extrañar que al replantear la ampliación proyectada para su ejecución, haya encontrado el Ayuntamiento dificultades de tal importancia, ya técnica, ya económicamente consideradas, que le hayan inducido a pensar en esta reforma, que no conduce, ciertamente, a mejorar las condiciones del ensanche, pero que facilitará y adelantará grandemente su realización, que por lo demás no afecta a ninguna manzana de casas, pues toda la carretera de que se trata está bordeada por la montaña, los jardines y la ría.

MODIFICACIÓN DUODÉCIMA

Afecta la reforma al camino que ha de unir la parte alta de la ampliación del ensanche con la parte inmediata a la ría, por detrás del Hospital civil.

La diferencia de cotas entre el punto de arranque y los de terminación, condujo al autor del proyecto aprobado a establecer, para el tránsito rodado, unas rampas en zig-zag que se desarrollan en el jardín que rodea al Hospital, y unas escaleras para los peatones.

Un estudio más detenido ha permitido ahora, con pendientes algo superiores a las del proyecto, pero que no pasan de 0,065, y sin salirse de los precitados jardines, encontrar el modo de suprimir los zig-zag y las escaleras, con gran ventaja para la vialidad.

Procede, por lo tanto, la aprobación de esta reforma.

Observa esta Sección de Arquitectura, que en el plano núm. 11, en el que esta reforma se dibuja, se han trazado las manzanas números 47'' y 47''', que no aparecen en los planos núm. 1 de las alineaciones aprobadas, ni en el núm. 2 del conjunto de aquéllas y de las que se proyecta reformar; en la Memoria que suscriben los señores Arquitectos y encabeza este trabajo, se dice que la reforma sólo afecta a los jardines, sin añadir ni una sola palabra de zonas edificables. Sin embargo de ello, en las citadas manzanas, y dibujados en tinta negra, aparecen unas, al parecer, plantas de edificios, y en el plano núm. 3 aparecen dibujadas dos manzanas nuevas; esto hace dudar a la Sección, la que entiende que la creación de esas manzanas no puede aprobarse sin la debida tramitación, quedando entre tanto esos terrenos dedicados a jardines, como en el proyecto aprobado se dedican.

MODIFICACIÓN DÉCIMOTERCERA

El fin que persigue esta reforma es el de facilitar la circulación entre las calles perpendiculares al muelle, en el barrio de Olaveaga, para lo cual traza al fondo de las mismas, y siguiendo la dirección de la línea férrea de Bilbao a Portugalete, una calle de 12 metros de anchura, disminuyendo en esa cantidad las manzanas proyectadas.

Al propio tiempo se propone el ensanche del muelle en la parte que ocupaba la manzana núm. 4, dando a aquél 20 metros de altura.

Ambas modificaciones mejoran notablemente el ensanche y, por lo tanto, son dignas de aprobación.

MODIFICACIÓN DÉCIMOCUARTA

El barrio de Zorroza, a que las variaciones que en esta modificación se proponen afectan, es un barrio extremo de la villa de Bilbao, alejado del núcleo central, al cual le unen tan sólo el es-

trecho camino de que se ha hablado en la modificación núm. 11, la vía fluvial y el muelle adyacente. Esta situación hace que toda su zona marítima haya sido escogida como favorable para la instalación de importantes industrias, que ocupan extensos terrenos, en los que difícilmente han de construirse edificios para habitaciones.

Teniéndolo presente, el Ayuntamiento propone la reforma radical del proyecto aprobado para esta zona, trazando uno nuevo, que respetando del primero la calle de Fray Juan, que es la principal, por ser prolongación de la carretera de Bilbao a Portugalete, y alguna de las perpendiculares a ella, sigue, en cuanto es posible, el trazado de los caminos existentes, con objeto de hacer menos costosas las expropiaciones y respetando en lo posible las edificaciones existentes.

El trazado proyectado es en principio aceptable, pero deja, a juicio de la Sección, manzanas excesivamente grandes, que convendría parcelar y establecer asimismo la obligación de que las manzanas que por dedicarse a industrias se respetan, no puedan dedicarse a vivienda sino con las restricciones necesarias para que dejen espacios libres de suficientes dimensiones y que no perjudiquen a la buena higiene del barrio, sobre todo si se dedican a habitaciones para obreros.

MODIFICACIÓN DÉCIMOQUINTA

La reforma que se propone consiste en reducir a cinco metros la línea de frente de los chaflanes en la zona de ampliación del ensanche, que en el proyecto aprobado es de ocho metros, razonando esta reducción por ser de cinco metros los chaflanes del primitivo ensanche.

Aunque esta variación no mejora el trazado de la ampliación del ensanche, es de tan escasa importancia, que la Sección no tiene inconveniente en darla su conformidad.

DEMARCACIÓN DE ZONAS

El capítulo IV de la Memoria está destinado a explicar el emplazamiento de las cinco zonas en que se proyecta dividir el ensanche de Bilbao y su ampliación, y en el plano núm. 33 se trazan

con líneas de diversos colores las mismas cinco zonas que se denominan del Campo de Volantín, ensanche de Albia, ensanche de Olaveaga, ampliación del ensanche de Albia y ensanche de Zorroza, explicándose la proporción entre la parte edificable y la libre, proporción que varía entre 59,50 y 15,43, con un promedio de 47,29.

Las zonas quedan perfectamente delimitadas y corresponden a una división natural, las unas por su emplazamiento separado totalmente del resto, como las del Campo de Volantín, Olaveaga y Zorroza, y las otras por la diversa creación que han tenido, dando origen al ensanche de Albia y a la ampliación del ensanche.

Resumiendo lo expuesto, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene el honor de informar a V. E.:

Primero. Que el Ayuntamiento de Bilbao presenta, con el plano núm. 1, el del ensanche de Bilbao y su ampliación, tal como están aprobados con antelación a esta fecha.

Segundo. Que de las quince modificaciones que en el proyecto se han estudiado, queda descartada la modificación cuarta, por haber desistido de ella el Ayuntamiento de Bilbao.

Tercero. Que de las catorce modificaciones restantes pueden ser aprobadas las que llevan los números de orden 1, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.

Cuarto. Que puede igualmente ser aprobada la modificación segunda, pero con la limitación de que si los terrenos de que se trata fuesen algún día destinados a viviendas, volverán las manzanas a ser trazadas con arreglo al primitivo plano del Ensanche.

Quinto. Que puede asimismo aprobarse la modificación tercera, sin más variación que la de aumentar a 12 metros el ancho concedido para la vía férrea, y destinándose siempre un ancho de ocho metros para las rampas de acceso al paso superior de la calle C, y debiendo establecerse además pasos superiores para peatones en las calles B, 3 y 2.

Sexto. Que pueden aprobarse las modificaciones sexta y novena, sin perjuicio de averiguarse las épocas en que las construcciones que originan estas reformas fueron autorizadas.

Séptimo. Que puede aprobarse el trazado de la modificación undécima, pero sin que por ello se autoricen las nuevas manzanas

número 47'' y 47''' que se han dibujado en el plano núm. 33 del expediente.

Octavo. Que al aprobarse la modificación décimocuarta conviene se establezca la obligación de que las manzanas dedicadas a industrias no podrán ser destinadas a viviendas sin previa aprobación de un nuevo trazado, para que las manzanas queden bien parceladas.

Noveno. Que al aprobarse la modificación tercera queda tomada en consideración una parte de las reclamaciones de la Compañía del ferrocarril de Bilbao a Portugalete, sin que el resto de la misma ni las demás reclamaciones formuladas deban ser atendidas.

Décimo. Que procede se apruebe la clasificación de las cinco zonas propuestas por el Ayuntamiento para el ensanche de Bilbao.

Lo que, con devolución del proyecto, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Julio de 1915.

I N F O R M E

acerca del procedimiento empleado por D. Francisco Goya en las pinturas decorativas de San Antonio de la Florida.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes tuvo a bien disponer que una Comisión especial dictaminara acerca de los procedimientos empleados por el genial pintor D. Francisco Goya en las pinturas con que decoró la Iglesia de San Antonio de la Florida, de esta corte, y la Comisión, en cumplimiento de su cometido, emitió el siguiente informe, que la Academia hizo suyo, y fué elevado a la Superioridad:

A LA ACADEMIA

La Comisión encargada de dictaminar acerca del procedimiento empleado por D. Francisco Goya, gloria del arte español y de esta Real Academia, en las pinturas con que decoró la iglesia de San Antonio de la Florida, declarada en 1905 Monumento nacional, mediante un notabilísimo informe formulado por nuestro compañero D. Angel Avilés, ha hecho detenido examen de aquéllas, especialmente de las de la bóveda del coro, que fué donde mejor lo permitió el andamio levantado al intento, y que, como puede apreciarse por la simple inspección ocular, y es lógico suponer, no difieren en procedimiento de las ejecutadas en las demás bóvedas y cúpula de la iglesia.

No se ha contentado la Comisión con el examen técnico de las pinturas, sino que ha utilizado, como elemento de juicio, los datos que contiene un curioso documento, conservado en el archivo del Real Palacio, y que fué publicado por el Sr. Conde de la Vifaza en su libro *Goya* (páginas 196 a 198). Este documento, del cual se ha procurado la Comisión una copia fiel, que acompaña, es la cuenta del industrial que suministró al pintor los colores, pinceles, enseres y medios de que hubo menester para la ejecución de su obra.

Como es bien sabido y ocasiones varias se han ofrecido a la

Academia de lamentarlo, las pinturas de San Antonio de la Florida se ofrecen hoy ennegrecidas por el humo del incienso y las velas, lo que ha hecho suponer que, por la acción de estos agentes sobre los colores, estuvieran casi borradas y perdidas. Pero al proceder la Comisión a levantar en algunos sitios esa capa de negrura, pudo comprobar que debajo de ella aparecían vivos los colores, con la misma intensidad, o casi la misma, con que los empleó el artista, lo cual permite asegurar que, por dicha, esas pinturas se conservan, y por tanto, podemos prometernos sea dable contemplarlas algún día en toda su belleza, cual las ejecutó aquel poderoso colorista, si bien serán siempre irreparables los estragos del tiempo, entre los cuales hay que contar los que produjeron algunas filtraciones de agua por desperfectos de las cubiertas.

Sometidos varios trozos de lo pintado a un ensayo de limpieza, practicóse ésta, por una parte, con miga de pan, en seco, y en otras partes con un paño humedecido en agua, siendo idéntico el resultado de levantar la capa de negrura y dejar al descubierto el color, sin que arrastrase nada de él la miga de pan ni tampoco, en algunos sitios, el paño húmedo. Practicó cuidadosamente esta experiencia, por sí mismo, el Sr. Muñoz Degrain, en presencia del Sr. Mérida; y de ella, como de la circunstancia que también comprobaron del fino cuarteado del enlucido, que solamente se advierte al examinar la pinturas de cerca, sin haber formado bolsas, lo cual prueba que el color ha formado cuerpo con él, creyeron poder deducir que el procedimiento empleado pudiera ser el fresco.

Practicaron después otro ensayo semejante los Sres. Ferrán, Villegas y Garnelo, éste oportunamente agregado a la Comisión; dieron primeramente un frote con un paño húmedo, que arrastró algo de color, el cual es de notar que no ha desaparecido ni aún después de haber sido lavado el paño con jabón, de donde se deduce que el color fué mezclado con cola, y por tanto, que no debió ser el fresco, tal como fué practicado por los antiguos pintores, el procedimiento empleado por Goya en esas pinturas. Queriendo llevar más adelante su experiencia dichos señores, arrancaron del sitio en que prudentemente podía hacerse, unos pedacitos del enlucido, que examinados atentamente y sometidos a un análisis químico, resul-

tan ser una mezcla de cal y arena, dominando la primera, lo cual es excesivo, respecto de la cal, para el verdadero fresco.

Pudiera creerse, sin embargo, que dichas pinturas fueron ejecutadas al fresco; pero el examen de ellas deja entender que el color fué aplicado cuando el enlucido estaba seco o ligeramente humedecido para ese fin, y que su adherencia fué confiada a una ligera disolución de cola, que atacada naturalmente por la cal, ha perdido fuerza. De todo ello puede deducirse que el procedimiento empleado por Goya para decorar la iglesia de San Antonio de la Florida no fué propiamente el fresco, ni el verdadero temple, sino una especie de aguada sobre el enlucido.

Examinado además el documento de que se ha hecho mención, se ve que arroja viva luz para el esclarecimiento del caso.

En cuanto a los colores, aparecen en la cuenta varias partidas de ocre claro y oscuro, de tierras negra y roja, de azul de Inglaterra, de añil de flor, de negros de marfil y de humo, de albin (que deberá entenderse por blanco, puesto que de este color no hay partida alguna, y es evidente lo empleó el pintor, y no el carmesí oscuro a que se dió ese nombre), color usado solamente para pintar al fresco. Pero si todos esos colores pudieron ser empleados en este procedimiento que exige una paleta limitada, de cierto no pudieron serlo el bermellón de la China, ni el carmín superfino de Londres, ni el minio, ni la laca superfina, ni el *verducho*, o sea verdacho, propios todos ellos del temple.

Hay aún otra partida que pudiera ser prueba decisiva de la cuestión en cuanto a que el procedimiento no fué el fresco, y es la de «cuatro libras de cola fuerte», cantidad insuficiente, dada la magnitud de la obra, para haberse empleado como aglutinante o apresto de los colores, según se usa en la pintura al temple; pero que pudo serlo en ligera proporción en esa especie de aguada, cuya consistencia se confió en parte a ese aglutinante, y en parte a la cal del enlucido, humedecido inmediatamente antes de pintar.

También cabe pensar que la cola pudo ser utilizada tan sólo para unir entre sí los papeles en que el artista dibujara previamente al tamaño las grandes figuras y grupos de sus composiciones. — A la necesidad de humedecer el trozo de enlucido en que fuera a pintar de cada vez, responde la partida de «una libra y

tres cuarterones de esponjas lavadas finas». — Sobre esta curiosa partida fué poco ha formulada la hipótesis de que Goya se valió de esponjas para pintar, con tanta soltura como lo hizo, esas composiciones. Pudo hacerlo, y acaso lo hizo, como medio expeditivo, en algunos trozos, por ejemplo, los fondos; pero es lo cierto, que en la misma cuenta, aparte de distintas partidas de varias clases, hay una partida de *brochones*. Ese precioso documento no sólo da cuenta de estos detalles y de otros, como es el papel de marca mayor imperial de Génova, que debió utilizar el artista para dibujar las figuras, posiblemente a sus tamaños, como queda dicho, para pasarlas después a bóvedas y cúpula, sino que además, y entre otras particularidades interesantes, nos da cuenta de la fecha y tiempo en que la obra fué ejecutada. Hizola Goya, por Real orden de Su Majestad, en 1798.—La primera remesa de colores se hace en 15 de Junio, la última en 22 de Octubre; debió emplear, por consiguiente, unos cuatro meses y medio en ejecutar las pinturas el artista. En un principio iba a pie, o si en coche, haciálo por su cuenta; pero luego pide sin duda que esto se le facilite, y así el proveedor pone por última partida de la cuenta, «el alquiler de un coche para ida y vuelta del Sr. D. Francisco Goya desde su casa hasta la ermita de San Antonio... desde 1.º de Agosto hasta que se remató la obra»: 6.240 reales importó esta sola partida; 14.314 el total del coste material de la obra. No sabemos si al artista insigne le valió mucho más su trabajo. De cierto que mucho en gloria; pero ésta ni entonces ni ahora se cotizaba ni se cotiza.

Grande, vivísimo es el deseo de la Academia de que esa gloria se haga más patente el día que, cesando el culto en San Antonio de la Florida, se proceda cuidadosamente a la limpieza de sus pinturas. Para este fin la Comisión tiene que puntualizar, como resultado de su cometido, los siguientes extremos, para que pueda ser debidamente contestada la Real orden por virtud de la cual se formula este informe:

1.º Las experiencias practicadas tienen tan sólo carácter de un ensayo, siendo indispensable, para formar juicio definitivo, repetir las en su día de un modo completo en bóvedas y cúpula, lo cual requiere levantar grandes andamios.

2.º Que del examen practicado cree deducir la Comisión que

el procedimiento empleado por Goya no puede calificarse de fresco ni de verdadero temple, aunque más se aproxima al segundo que al primero, sino que fué un sistema mixto, humedeciendo el enlucido y empleando los colores con una ligera disolución de cola, y de aquí sin duda que las pinturas ofrezcan mucha consistencia en unos sitios y poca en otros.

3.º Que es posible no empleara Goya el mismo procedimiento para toda la obra, pues las pinturas de la cúpula, más intensas y al parecer más trabajadas y menos sueltas de factura que las de las bóvedas, se diferencian por todo ello de las de éstas.

4.º Que la limpieza no deberá intentarse mientras esas pinturas sigan recibiendo el daño que inevitablemente les produce el humo de las velas y del incienso, y por tanto mientras se siga practicando culto en la iglesia.

Y 5.º Que esa limpieza se haga bajo la inmediata inspección de la Academia por la persona que ella designe.

Es cuanto ocurre manifestar a la Comisión, que se somete al superior fallo de la Academia.—Madrid, 23 de Junio de 1915.—Ricardo Velázquez Bosco.—Alejandro Ferrant Fischermans.—Enrique M. Repullés y Vargas.—José Villegas.—Antonio Muñoz Degraín.—José Ramón Mélida.—José Garnelo y Alda.—Todos con rúbrica.

Es copia.

*Memoria de los géneros de pintura y demás que yo, D. Manuel Esquer-
rra y Trápaga, vecino y del Comercio de esta corte, he entregado a
D. Francisco Goya, Pintor de Cámara de S. M. C. (q. D. g.), para
la obra de la capilla de San Antonio de la Florida, que ha pintado
de Real orden de S. M. en este año de 1798, que con expresión por
menor es en la forma siguiente:*

Primeramente en 15 de Junio de de 1798.

Media arroba de ocre claro.....V.º	12,17
Media arroba de ocre oscuro.....	25
Media arroba de albin f.º molido, a 10 reales.....	125
Media arroba de tierra negra, a 8 reales ..	100
Media arroba de esmalte, a 10 reales.....	125
Media arroba de tierra roja.....	12,17
Media arroba de sombra de Venecia.....	50
Media arroba de verducho f.º, a 16.....	200

Ocho libras de ornaia f. ^o , a 16.....	128
Doce libras y media de bermellon de la China, del Real estanco, a 80 reales.....	1.000
Media resma de papel Imperial de marca mayor.....	250
Diez y ocho vasos de barro fino grandes para poner colores, a 8 reales.....	144
El 26 dicho, quince libras de tierra roja.....	15
Diez libras de ocre oscuro.....	20
En cinco de Julio, cinco docenas de brochas de Lion grandes.	330
Doce brochas de peine finas de varios tamaños, a 20 reales cada una.....	240
Dos brochones, letra K, de virola.....	30
Dos dichas de letras E.....	12
Cuatro libras de cola fuerte.....	12
En 30 dicho, media arroba de ocre claro.....	12,17
Media arroba de ocre oscuro.....	25
Media arroba de albin fino, a 10.....	125
Media arroba de tierra negra, a 8.....	100
Dos arrobas y media de esmalte.....	625
Media arroba de tierra roja.....	12,17
Media arroba de sombra fina.....	50
Media arroba de verducho, a 16.....	200
Media arroba de minio.....	50
Media resma de papel Imperial.....	250
Ocho libras de ornaia.....	128
Una libra y tres cuarterones de esponjas lavadas finas.....	70
Una docena de brochas finas de peine, a 20.....	240
Tres cantarillas para tostar colores.....	9
En 11 dicho Agosto, ciento sesenta reales vellon para comprar cazuelas y barreños.....	160
Diez y nueve libras y media de negro fino de marfil, a 24 reales.....	468
Cuatro libras de añil de flor, a 64.....	226
Por veinte libras de azul de Molina molido, a 15.....	330
Cuatro libras de ocre de siena.....	128
Libra y media de carmin superfino de Londres, a 40 reales la onza.....	960
Media resma de papel de marca mayor Imperial de Genova, en 250.....	250
En 26 dicho, dos docenas de brochas finas de peine de pelo de tejon.....	240
Tres libras de azul de Inglaterra.....	78
Una docena de brochas ensolvederas de pelo de tejon.....	96

En 22 de Octubre, dos onzas de laca superfina, a 200 reales onza	400
Una libra negro de humo	10
Y por el alquiler de un coche para la ida y vuelta el señor don Francisco Goya, desde su casa hasta la ermita de San An- tonio, pagué seis mil doscientos cuarenta rs. vn. al respecto de cincuenta y dos reales todos los dias, desde primero de Agosto hasta que se remató la obra.....	6.240
	<hr/>
	14.314

Importa esta cuenta, en su justo valor, catorce mil trescientos cator-
ce rs. de vn. — Madrid, 20 de Diciembre de 1798. — *Manuel Esquerra y*
Trápaga. — Está conforme esta cuenta: *Francisco de Goya.* — Con mi
intervención: *Florencio Martín.* — Recibí: *Trápaga.*

(Arch. de Pal.—Sección del Rl. Patrimonio.—Real Florida.—Leg. 1.)

MISCELÁNEA

Sobre la conservación de los Monumentos arquitectónicos.

Todo es perecedero en el Universo. Y los monumentos arquitectónicos, como todo, están llamados a desaparecer, deshaciéndose.

Pero cuando esos monumentos tienen gran importancia histórica o de cualquiera otra índole, y singularmente artística, nadie duda de la conveniencia y aun de la necesidad de hacerles vivir el mayor tiempo posible, porque aun cuando siempre sea un punto esa vida en la del Cosmos, el hacerlos atravesar algunos siglos, significa, en la de la humanidad, el que puedan estudiarlos y admirarlos varias generaciones, y ya veremos cómo dentro de ese concepto cabe hacerlos casi imperecederos.

Ya digo que la conveniencia y aun la necesidad de hacer vivir esas obras el mayor tiempo posible, no lo niega nadie, y añado ahora, que todos los que de estas cosas entienden, convienen en que para ello no deben escatimarse los recursos; pero aparecen las opiniones más diversas y contradictorias en cuanto se trata de recomendar el mejor procedimiento o método para lograrlo.

Declaro que todas ellas me merecen el más profundo respeto y que tienen tanto derecho como las mías a tener razón; pero yo no sabría defender más que aquéllas de que esté convencido, y no puedo evitar el que éstas me parezcan las mejores. No trato, pues, de atacarlas, ni aun siquiera de discutir las, más que en la escasa medida que lo haga indispensable la exposición de las mías, único objeto de estos renglones.

¡Pierden, en mi sentir, bien el tiempo, los que lo emplean en discutir el valor de los vocablos conservación, reparación, consolidación, reconstrucción, reconstitución, reproducción, etc., funda-

dos acaso en razones que no tienen valor alguno artístico! En las obras públicas, por ejemplo, se distingue mucho la conservación de la reparación, pero es desde puntos de vista exclusivamente administrativos y con el solo fin de redactar los presupuestos, y algo parecido pudiera decirse de las demás distinciones.

Un razonamiento general convence pronto de la inutilidad de ocuparse con ello, a saber: si una obra, sea o no monumento arquitectónico, no sólo no nos interesa que viva mucho ni poco, sino que la veremos desaparecer sin pena alguna, es seguro que no haremos en ella reparaciones, ni consolidaciones, ni reconstrucciones, ni nada: reparar, consolidar, reconstruir, se hace siempre para que subsista, para que viva, en una palabra, para que se conserve la obra. Conservar es, por lo tanto, hacer que el monumento viva el mayor tiempo posible, empleando para ello todos los medios imaginables que a ello racionalmente conduzcan. Y como a unos pueden parecer buenos todos, aunque no sean racionales, y a otros todos malos, aun los que más lo sean, ya se ve que no puede ser ocioso el examinarlos con algún detenimiento.

Por mi parte, rechazo de una manera absoluta el parecer de los últimos, que figura en el límite más radical, entre los que llama más la atención John Ruskin, del cual he visto reproducidas sus frases, para enaltecerlas, muchas veces, y de las que puedo decir: primero, que no sé si están bien traducidas, porque no he podido comprobarlo, y segundo, que si fuesen exactas, para mí no tendrían sentido.

Hélas aquí: «No tenemos derecho a la conservación de los monumentos del pasado: no podemos tocarlos. No nos pertenecen. Pertenecen en parte a los que los construyeron y en parte a las generaciones que han de venir detrás!, etc.

Dejando aparte el que pertenezcan a los pasados y a los venideros y no a los actuales, si se dijera *destrucción* en vez de *conservación*, aún se podrían hallar razonamientos que convencieran de que no se debe destruir lo que otros, en ciertos casos, hicieron, y que no se debe privar a los sucesores de la posibilidad de admirarlo: pero ¡que no tengamos los actuales el derecho ni de conservarlos, es cosa tan extraña como contradictoria de lo que se quiere afirmar!

¿Qué les pertenece a los que construyeron los monumentos arquitectónicos? ¿La obra en todos los momentos desde que se terminó hasta que, convertida en ruinas primero, en escombros después y en polvo, por último, desaparece? ¡Donosa posesión, en relación con la obra, la del polvo, los escombros, las ruinas, los desperfectos por donde ésta empieza!, etc., etc. ¡Parece que no debe ser esto lo que les pertenece, sino la obra total y completa, la cual desaparecería si no se conservara!

¿Y cómo han de hacer efectiva, las generaciones venideras, esa propiedad que se les atribuye, si se prohíbe a las anteriores la conservación? ¿Es acaso dudoso que lo que no se conserva, inexcusablemente perece?

Si se me dijera que no debiera hacerme cargo de unas frases cuya exactitud no me consta, diría que es verdad; pero aparte el que habiéndolo hecho constar así, basta para no incurrir en arbitrariedad al examinarlas, no me hacen falta para nada. ¡A lo mismo conducen, por su exageración, los que no negando el derecho a la conservación, sino afirmándolo, encuentran malos todos los procedimientos o preconizan algunos, en mi sentir, inadmisibles!

Daba cuenta un día a cierta docta Corporación artística, uno de sus más ilustres miembros, de algunos descubrimientos realizados al hacer determinadas excavaciones bajo su dirección, y solicitaba que se pidiera al Ministro del ramo el insignificante e indispensable crédito para colocar sobre sus pedestales gran número de columnas que aparecían derribadas y amontonadas sin concierto. En el acto surgió la opinión contraria de los que piensan que es intolerable que las ruinas de los monumentos arquitectónicos se toquen para nada, debiéndose respetar de todo en todo tal como se encuentren, porque otra cosa es construir, es ejecutar obra distinta de la que hicieron los autores del monumento, que debe rechazarse de la manera más enérgica. En vano se sostenía que eso no era reconstruir, sino ordenar, para que tuviera aspecto monumental y bello lo que aparecía en forma de escombros y difícil de ser estudiado y aún visto, y menos aún admirado, porque repugnaban, más que atraían, aquellos despojos informes. ¡Eso era una profanación intolerable!

¿Cabe imaginar, por ejemplo, que si un viento huracanado estuviera a punto de derribar una columna, no me fuera permitido oponerme a ello con todas mis fuerzas y todos mis recursos? ¿Y se habría terminado ese derecho en el momento en que fuera vencido por su impetuosidad de un momento, no pudiendo ya enderezarlo para deshacer el daño brutal inferido, y siendo forzoso respetar ese daño con todo género de respetos? ¿Merece más respeto que el trabajo racional e inteligente del hombre para conservar un monumento, el ciego, inconsciente, casual y azaroso de las fuerzas naturales, de las circunstancias climatológicas, de los agentes exteriores, en suma, que forzosamente lo destruyen?

Opinan asimismo algunas de nuestras más indiscutibles autoridades artísticas, coincidiendo con otras del extranjero, que lo más que puede tolerarse en la conservación de los monumentos con que me ocupo, es la consolidación de aquellas partes de la construcción que amenazaran ruina inminente; pero en tal caso, habrá de hacerse con elementos arquitectónicos o constructivos que en nada se parezcan a los que han de consolidar o sostener, para que de ningún modo se dude de que no es la obra primitiva. Si se trata, por ejemplo, de un pilar o columna, ¡nada de pilares ni columnas: pies derechos de madera o de hierro, o algo que se ocurra aún más desemejante!

Pero eso, haciendo uso de una frase vulgar, ¿no sera un pegote? ¿Y lo que no se toleraría a un arquitecto en una construcción suya reciente, se le va a tolerar con los venerables restos de monumentos admirables, y que por serlo se deban conservar? ¿Cómo el contraste duro de estilos y elementos de construcción que se procura, adrede, que sean lo más desemejante que se pueda imaginar y que, usando otra frase vulgar, se dan de bofetadas, puede dejar de ser cosa fea?

¿Y desde cuándo es lícito el empleo de lo feo para la conservación de lo bello? ¡Conservar un monumento artístico afeándolo!

Imaginemos que al reparar, rehacer o reconstruir una parte de obra arruinada, se hiciera de forma que se confundiera con el resto de ella hasta por los críticos de arte más inteligentes y escrupulosos; ¡cualquiera se inclinaria a pensar que ése era el ideal de las conservaciones! Y si de cualquier modo que se ejecute, por grande

que sea la habilidad del restaurador, ha de notarse la diferencia entre lo moderno y lo antiguo, y eso es lo que se desea, ¡ya se ve que no hace falta empeñarse en buscar manifiestas e inconfundibles desemejanzas! Pero, en ese caso, si eso es lo que se persigue, ¿habría más que señalar de un modo preciso los límites de lo restaurado, y aun poner un letrero que lo dijera de una manera aún más clara, con expresión de la época y de las circunstancias que se creyera conveniente hacer constar? ¡Y siempre hará menos daño a la obra artística lo que más se le parezca, que lo que más le repugne!

Ni niego que tengan más razones con que defender las opiniones que expongo sus mantenedores, ni las combato; sencillamente afirmo las mías y digo: ¡que no comprendo cómo una columna reconstruida, igual a otras que sirvan de modelo, pueda hacer peor efecto en un monumento que un pie de madera o hierro! ¡Y que aquéllo sea absolutamente intolerable y ésto se recomiende!

Reforzando estas opiniones, dice una de nuestras autoridades en la materia, al cual se debe mucho en materia de Arte y, por lo tanto, reconocimiento de los españoles, además del de su valía, lo que copio: «¡No solamente hoy se completan trozos que desaparecieron, sino que, además, una vez sacados y vaciados en los talleres, se repasan, se liman, se atormentan, se afilan sus aristas, y luego se colocan!», etc.

¡Pues no faltaba más sino que eso no se hiciera! Está bien, aunque para mí está mal, como luego diré, que se rechace todo lo que sea reproducción; pero una vez admitida, ¿qué se trata de reproducir, el elemento arquitectónico o las injurias de los agentes exteriores, la obra del artista o la obra del tiempo? ¿Sería mejor redondear las aristas o desportillarlas, imitando lo destruido, que limarlas y afinarlas como se concibieron y proyectaron? Lo primero es inadmisibile en el propósito y arbitrario en la ejecución, mientras que lo segundo no puede proponerse cosa más legítima ni realizarse menos arbitrariamente, puesto que se sujeta a lo que estima o ve que debe tomar como modelo, proyectado por su autor.

Algunos resumen estas opiniones exponiéndolas de un modo tan aceptable como inadmisibile. Dicen que lo que ha de conservarse es las ruinas, tal como son, tal como se encuentran, dejándolas in-

tactas, sin bastardearlas, sin alterarlas ni siquiera tocarlas; y no sé yo quién dejará de estar conforme en el fondo con esta doctrina, por lo cual digo que es aceptable; pero tomada a la letra es inadmisible, porque sin poner en ellas mano, en una u otra forma, desaparecerán: eso sería tanto como querer conservar sin conservar; eso sería, en todo caso, respetar las ruinas, pero no conservarlas.

La vida de una pintura célebre se alarga en una gran medida, con sólo quitarle el polvo, defender el lienzo de la polilla, barnizarla, atender a lo pintado cuando se ahueca, forrarla, etc., etc. ¡Eso es conservar!

Asimismo se alarga la vida de un monumento, acudiendo a defenderlo de los asientos y desplomes, tapando grietas, quitando goteras y llevando a cabo, en suma, trabajos de esa urgencia y de esa necesidad. ¿Será preciso, acaso, esperar, para hacer esas obras de conservación, a que se encuentre en ruinas... para conservarlas entonces por el procedimiento de no hacer nada? Pues eso, decía hace un momento, podría ser respetar, pero no conservar; y ahora digo que eso no sería conservarlas ni respetarlas, sino abandonarlas.

Con lo dicho basta para que se pueda apreciar los fundamentos de las opiniones que vengo exponiendo y que pueden reducirse a las dos conclusiones siguientes: primera, rechazar toda intervención humana, o por lo menos reducirla al mínimo y usar este mínimo no en analogía, sino en contradicción con el estilo y carácter de la obra que se trata de conservar; y segunda, respetar, hasta con veneración, las injurias y destrozos que hayan producido en ella las circunstancias climatológicas, las fuerzas naturales y, en suma, los agentes de destrucción exteriores, que se resumen en la frase concisa de *tiempo*.

Y como es tanta la importancia que al tiempo se le da y tan extremada la consideración que se le tiene, vale la pena de examinar con algún detenimiento qué es eso del tiempo y qué respeto puede merecer, desde puntos de vista artísticos, lo que forzosamente ha de ser ciego, inconsciente, casual, azaroso, arbitrario y, en una palabra, brutal.

Que alguna vez, y por pura casualidad, puede el tiempo contri-

buir a la belleza artística, es innegable. De ello pudieran citarse algunos ejemplos y, en todo caso, pudieran imaginarse.

Veamos alguno. Siempre que a un arquitecto se le encomiende la realización de un monumento arquitectónico, hará bien, si tiene para concebir y proyectar libertad absoluta, buscando en todo la mayor belleza y procurando, hasta en la elección de materiales, que por sus coloraciones y la combinación de ellos den al todo una entonación agradable y simpática. ¡Porque, aun cuando la moda nos hace creer que lo monocromo es artístico sobre toda ponderación, no será ocioso afirmar que lo policromo es un elemento admirable de decoración que ningún artista debe relegar al olvido! (1).

Pero, si por una causa cualquiera, no tiene esa libertad y forzosamente ha de adoptar materiales determinados, pueden éstos tener coloraciones duras, agrias y desagradables y combinarse entre sí de manera que produzcan entonaciones aún más desagradables, agrias y duras. En tal caso, se comprende que pueda la acción del tiempo rebajar las intensidades, revestir algunas partes sustituyendo unas coloraciones por otras, fundir y difuminar los tonos haciendo admirable la entonación de conjunto y contribuyendo, por lo tanto, a la belleza artística.

Imaginemos todavía que la Venus de Milo hubiera tenido unos brazos deformes, mal compuestos y peor modelados. ¡Es claro que habría ganado al perderlos, porque se habría perdido en ella lo malo, quedando tan sólo lo admirable!

Pero, ¿y si los brazos hubieran sido lo mejor de la estatua, habría ganado? Y si, en el caso anterior, el edificio hubiera estado admirablemente entonado y hubiera perdido esa entonación por la influencia del tiempo, haciéndose desagradable, ¿qué se diría?

Ahora bien; aun en esos casos rarísimos y que cuesta imaginar, en los que la influencia del tiempo es beneficiosa para la obra artística, ¿qué género de respeto puede merecer cosa tan ciega y arbitraria que, por pura casualidad es laudable y que lo mismo habría podido producir resultados contrarios y detestables? Y para cada uno de esos casos, ¿cuántos millares de ellos habrá en que produce el tiempo daños y más daños?

(1) Véase, como nota final, lo que como digresión en esta parte me alejaría mucho del fin que ahora persigo.

Dejando aparte esos casos raros y puramente casuales, en términos generales podrá decirse, y no era lícito pensar otra cosa, que la influencia del tiempo, desde puntos de vista artísticos, es necesariamente perturbadora, lamentable, destructora y odiosa.

Si las cosas materiales pudieran odiarse, más que consideración y respeto merecería ser odiada la acción del tiempo, que todo lo acaba y que tanto daño hace a las obras de arte de que ahora tratamos. En todo caso, desde los puntos de vista artísticos en que nos colocamos, no puede merecer el tiempo más que un absoluto desprecio.

¡Y no obstante, no solamente trae locos a algunos esa influencia, que estiman maravillosa, sino que aconsejan que se imiten las injurias que a los monumentos arquitectónicos infliere! ¡Censurable sería que tal cosa se aconsejara aun en los pocos casos en que casualmente actúa en la dirección de la obra artística; pero es inconcebible que se aconseje, aun cuando actúe en sentido contrario, afeándola y destruyéndola!

Tal sucede, por ejemplo, con las pátinas que adquieren las estatuas y determinados monumentos por la exposición al aire libre, y no puedo, a este propósito, resistir a la tentación de recordar aquí lo que dije al contestar al discurso de recepción de D. Aniceto Marinas en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, porque cuanto allí dije de las pátinas de estatuas, es aplicable a cuanto se relaciona con la equivocada idea de asignar valor artístico a la obra inconsciente del tiempo.

Hélo aquí: «Hace ya tiempo que se ha desarrollado entre los escultores una afición desenfadada por las pátinas antiguas, o mejor dicho, por las pátinas que imitan las antiguas, y vale la pena de saber si esas aficiones están justificadas, si no están refidas con el arte escultórico, si se tienen medios para realizar las imitaciones y si pueden tolerarse procedimientos contrarios al efecto artístico y sólo poderosos para llenar de manchas injustificadas y destruir la belleza de los elementos escultóricos y arquitectónicos, con los cuales se combinan.

»La admiración que producen algunas estatuas antiguas se extiende malamente a cuanto con ellas se relaciona, siquiera sea cosa tan arbitraria e independiente de toda concepción escultórica y

artística, como la coloración y barniz especial que les da el tiempo, tan variable y azaroso, como el emplazamiento, orientación en él, dirección de los vientos reinantes, repartición de las lluvias, estado más o menos permanente de la humedad y otras circunstancias relacionadas con el clima y en combinación con los metales de que la estatua se compone, y aun con la forma, puesto que de ella pende el que unas partes queden expuestas a todas las influencias y otras resguardadas.

»Nadie pretenderá, ciertamente, que tantas cosas independientes en absoluto de nuestra voluntad y de notoria arbitrariedad artística, puedan conducir a ningún género de belleza escultórica, cuando ni siquiera cabe pretenderlo de escultor alguno, por grande que sea, obrando libremente y descartando a su antojo todo lo fortuito.

»Porque lo que entusiasmo, en suma, de las antiguas pátinas, es la variedad de coloraciones que reviste, y, singularmente, la distribución de los tonos verdosos, por cuya imitación se han hecho los mayores esfuerzos, torturando el ingenio y perdiendo bien el tiempo.

»Dejando a un lado el que es condición de la escultura sería el ser monócroma, sólo puede aceptarse, y por excepción, el policromismo, cuando se limita a colorar de manera uniforme determinadas porciones de estatua, porque otra cosa sería colorear, cuya acepción estricta es la de dar razón aparente para realizar una cosa poco justa, y porque el variar las intensidades, penetrando en el dominio de las sombras, sería evidentemente absurdo.

»Pugna, en efecto, con la razón el dar sombras permanentes a una estatua, cuando nada hay en éstas más variable, puesto que se mueven con el foco luminoso y el sol cambia de posición en todo momento. Y siendo las sombras lo más eficaz para dar a la vista idea de la forma, cuanto tienda a desnaturalizarlas, borrarán inexcusablemente el efecto escultórico. Debe dejarse a las sombras que sean en cada instante lo que deban ser y no meterse con ellas para nada, procurando para ello que sea uniforme el color de las estatuas, porque las sombras naturales y variables combinadas con otras pintadas, artificiales y permanentes, harían imposible la apreciación exacta de la forma y sólo podrían dar idea a la mente de verdaderas monstruosidades.

»¿Y si no es por su condición de sombrear, en qué otra pudiera fundarse la adopción de coloraciones sembradas al azar, como manchas totalmente inservibles para cosa buena? ¿Qué le importa a una estatua ésta o la otra nota simpática de color, sea el tiempo o la mano del hombre quien la produzca, si para nada lo necesita? Y si lo hecho por un artista, obrando libremente y sin poner en juego otros elementos que su voluntad (y pudiera ser la voluntad de un genio), resulta censurable y por ningún concepto artístico, ¿qué género de belleza podrá encerrarse en una pátina antigua, cuyas coloraciones se deben al concurso de circunstancias absolutamente arbitrarias?

»Aquellos sugestivos verdes y azules verdosos, tan admirados en ciertas pátinas, por no sé qué género de sello de antigüedad que en ellas encuentra una preocupación igualmente arbitraria, son como son y están como están distribuidos porque así lo ha dispuesto la pura casualidad: ¡otro sería su tono y distribución, si la estatua hubiera girado a derecha o izquierda para que las lluvias y los vientos la azotaran en otra dirección, así como, si en otro emplazamiento, hubiesen tenido otra repartición las temperaturas y humedades!

»Y ¿qué carácter artístico podrá asignarse a cosa tan azarosa? ¿Vale la pena de imitar lo arbitrario? ¿No bastará para ello la arbitrariedad sin modelo?

»Resulta, pues, que no puede justificarse de modo alguno la imitación de lo que es esencialmente malo y opuesto en absoluto al concepto escultórico, aun cuando se tuvieran para ello procedimientos adecuados y estables, de los cuales no se dispone; ¡pero insistir en esas imitaciones y por medios tan fugaces que sólo sirven para proporcionar al agua de lluvia materias con qué ensuciar por medio de chafarrinones intolerables el monumento en que figuran, no tiene nombre!

»Tengo para mí que aquel soberbio Goya de nuestro compañero Benlliure, que tanto hemos admirado, bajaría de cuando en cuando la cabeza para regocijarse en la contemplación de su hermosísima maja desnuda, tan viviente en el mármol como en el lienzo y tan admirable pintada como esculpida; pero ¡ya no lo hará más! ¡Ya tendrá eternamente fija la cabeza! ¡Porque no querrá entristecerse viendo cómo ha desmejorado él mismo aquella obra envidiable,

convertida en chafarrinada, por los restos de no sé qué antigüedad con que revistieron su traje!

»Páreceme a mí que puede afirmarse, sin gran soberbia, que para la conservación y buen efecto artístico de los monumentos, y singularmente de las estatuas de bronce, deben ser proscritas todas las pátinas que no sean producto de combinaciones químicas provocadas en el metal con el objeto de producir una película tan superficial y tenue como sea posible, de color completamente uniforme y tan homogénea, compacta y duradera como sea dable.

»Lo demás, sin tener nada de artístico, tendría mucho de perjudicial y de artísticamente censurable.»

Con esto que decía entonces y lo que digo ahora, tengo de sobra para creer que he demostrado el ningún valor que tiene y el ningún respeto que merece el tiempo por su intervención en la obra artística.

¡A lo que ha de darse valor es a lo que realmente lo tiene, a lo único que lo tiene y que parece que se olvida o se deja para segundo término, siendo lo fundamental: a la creación, a la invención, a la concepción arquitectónica en los monumentos de arquitectura con que ahora me ocupó!

Las fuerzas físicas pueden destruir, pero no crear obras de arte. El arte exterioriza lo que interiormente siente el hombre, y es arte cuanto se produce por industria o habilidad suya.

Artista es el que se ejercita en artes donde concurren el ingenio y las manos, singularmente los que se dedican a las Bellas Artes.

No hay, pues, arte ni artista donde no hay espíritu, razón, inteligencia y, en una palabra, hombre.

¡Y no se trata, por lo tanto, de conservar en parte alguna la obra del tiempo, sino la obra del artista!

Acaso se confunden ideas que conviene tener bien esclarecidas. La obra artística o, en el caso que se estudia, los monumentos arquitectónicos, cuando merecen ser conservados por haber sido admiración de tiempos pasados y deber serlo de los pasados y futuros, tienen necesariamente que ser bellos; pero lo bello no es necesariamente artístico: la belleza ni es arte ni lo produce por sí misma. La Naturaleza, que es bella cuando lo es, y no siempre, como

algunos pretenden, no hay duda que apreciada en ciertos momentos y desde ciertos puntos de vista, se nos presenta bellísima; pero siendo poderosa para hacernos saborear lo bello en muy diversas formas, no sirve para hacernos sentir lo artístico, mientras que basta copiar esas bellezas, por uno u otro procedimiento, para ser artista y producir obra de arte.

Pero en la producción arquitectónica hay que apreciar algunos lineamientos generales, sin lo cual con facilidad se descarrila, mientras que con ello se sientan los fundamentos a que debe ajustarse toda regla racional de conservación, como vamos a ver.

Desde el punto de vista puramente teórico, la concepción arquitectónica es como es, independientemente de su ejecución, porque el arquitecto no tiene la culpa de no ser bien entendido, o de que, siéndolo, no se esté afortunado en la interpretación; pero, en la realidad, no cabe negar que el monumento desmerece si a la vista se hacen repulsivos ciertos detalles desacertadamente ejecutados, y que gana, y mucho, cuando en cada uno de ellos se ve una producción artística especial y digna de todo encomio, por haberlos producido artesanos, artifices y artistas de la mayor nombradía y del más esclarecido talento. Habrá ocasiones en que valga más una estatua que todo el monumento a que pertenece y que importe poco o nada conservar éste, mientras que sería imperdonable el no conservar aquélla; pero por lo mismo, éste es un problema aparte, y no hay que confundirlo con el más amplio que nos ocupa.

Lo que importa mucho distinguir, porque de ello sacaré luego interesantes consecuencias, es la diferencia esencial que, dentro de las Bellas Artes, existe entre la obra del arquitecto y la de los escultores y pintores de que se vale para la ornamentación. La escultura y la pintura son obras personalísimas, tanto en el pensamiento como en la ejecución; pero es aún más personal e importante la ejecución, porque algunas veces, y aun cuando siempre necesite el escultor o pintor penetrarse y connaturalizarse con el pensamiento que ha de esculpir o pintar, puede éste no ser suyo, sino de otro, mientras que la ejecución es necesariamente suya, y precisamente lo que da valor a la obra escultórica o pictórica, y renombre al escultor o pintor.

En cambio, la arquitectura inventa, crea, concibe, proyecta todo, en conjunto y en sus detalles, proporciona cuantos elementos han de ser necesarios para la ejecución de la obra, dirige la realización, pero jamás ejecuta; la ejecución corresponde a otros, dirigidos por él, obreros de todas las categorías, desde el que se contenta con ganar un jornal, hasta el artista de más alto copete, que no se contenta con menos que la gloria o el renombre inmortal, llevando al monumento su concurso. Aun cuando se hallen a sus órdenes otros arquitectos de más ciencia, de más talento y de mayor nombradía, nadie es copartícipe suyo, nadie comparte con él la responsabilidad o la gloria, sea grande o sea chica; para ello sería condición indispensable que *le ayudaran a concebir y proyectar*, pero de ningún modo basta ayudarle a *ejecutar*, o mejor dicho, a *dirigir la ejecución*.

Es, por lo tanto, un error de mucha monta el pensar que, cuando en todo o en parte se reproduce un monumento, suponiendo que se tengan los elementos necesarios para la reproducción, se comparte con el autor cosa ninguna, ni se le quita ni se le pone nada, porque la obra concebida y proyectada se puede ejecutar en una ú otra época, y por unos ú otros obreros, sin que por eso dejen de ser en todos los tiempos puramente *ejecutantes* los que en la ejecución intervienen. Lo que un obrero llamado Juan Ruiz hizo al construir el monumento, no hay razón para que no lo haga más tarde otro obrero que se llame Dionisio González, sin que el pensamiento arquitectónico dependa para nada ni del uno ni del otro.

Esta conclusión es muy interesante, pero aún lo es más la que se deduce de la diferencia que señalo entre la arquitectura y la escultura y pintura, en punto a la conservación, que es lo que por ahora estudiamos. Siendo estas últimas tan personales, como acabo de decir, y caracterizándose por la ejecución, lo pintado o lo modelado es lo que vale, y cuando de conservar este género de obras se trata, nadie puede tocarlas sin ser los propios autores, porque entonces se compartiría con ellos la ejecución y no sería uno el que en la obra hubiera modelado o pintado. ¿Quién sino el escultor que la produjo se atrevería, ni aun cuando se atreviera, se le toleraría que pusiera los brazos a la Venus de Milo? ¿Quién podría poner la mano en un desconchado de un cuadro de Velázquez, si no era Velázquez mismo?

Pero cuando se trata de producciones arquitectónicas, sólo se atenta contra ellas, sólo se es irrespetuoso con ellas, y más aún que irrespetuoso, desnaturalizador y destructor, cuando se atenta a lo concebido y proyectado, porque en la ejecución material de lo espiritual y arquitectónicamente creado pueden intervenir lo mismo unos que otros, supuesto la competencia de unos y otros en su arte, profesión u oficio.

Con lo dicho tengo bastante para ir ya plantando jalones que me lleven a la conclusión a que pretendo llegar con estas reflexiones:

Primer jalón. Supongamos que uno de los mejores arquitectos que haya conocido la humanidad ha proyectado un monumento y entrega el proyecto con sus memorias detalladas, presupuestos, pliegos de condiciones, planos, dibujos de ornamentación y, en suma, cuanto sea necesario para que con ello, y sin necesitar absolutamente nada más, sea posible y segura la ejecución exactísima del monumento imaginado. Ese proyecto podrá llevarse a la realización material en aquel mes, o en aquel año, o varios años después si se ha tropezado con dificultades, o uno o varios siglos.

Desde puntos de vista de importancia histórica, la cosa cambiará mucho, porque podrá perder la ocasión de asistir a ciertos acontecimientos o ganar para ello con el retraso; pero artísticamente valdrá en todos los tiempos lo mismo, porque si se me dijera, y no niego el valor de la observación, que los monumentos tienen una actualidad, un momento, una oportunidad, fuera de los cuales pierden acaso de valor, contestaría yo que, en tal caso, no habría para qué hablar de conservaciones de ningún género, porque si el monumento total pierde de valor con el tiempo, lo mismo o más, con la misma o mayor razón, perderían las ruinas; y si, por el contrario, se estimara a éstas de tal valía que merecieran conservarse, más lo merecería la obra de que proceden, porque *siempre valdrá más un monumento que sus propias ruinas*. Y siendo esto innegable, este primer jalón nos dice que mejor que tropezar con ruinas y conservarlas, sería hallarse con el monumento, ya se construyera entonces o se reprodujera con los elementos de que hemos supuesto que se dispone para su construcción o reproducción.

Aún pudiera decirse, que cuando se tratara de aquella catego-

ría de monumentos que se califican de *muertos* (en el sentido de que no los utilizarán ya jamás las civilizaciones modernas como los utilizaran las antiguas), no habría interés en reproducirlos, ni habría acaso manera de gastar las enormes sumas que exigiera la reproducción, siendo en cambio admirables y dignas de ser con todo empeño conservadas sus ruinas, con lo cual éstas tendrían más importancia que las obras de que procedieran; pero dejando a un lado el que pudiera tener más importancia la conservación de un monumento *muerto*, por su valía arqueológica, histórica y artística, aunque perdiera la belleza de utilidad, que la de muchos otros *vivos*, prescindiendo de que habiéndose conservado la obra del modo que aconsejo no se habría llegado a tropezar con sus ruinas, todavía hay que decir que aun concediendo que se llegara a tener mayor interés por los restos que por el todo, no significaría que valieran más aquéllos que éste, sería sencillamente conformarse con lo que se tiene, con lo único que se puede tener, que es cosa bien distinta de valer más los despojos de un monumento que el monumento mismo. A lo cual hay que añadir, que la falta de recursos económicos para reproducir obras artísticas heriría a todos en general, porque por grande que sea el empeño que se ponga en conservar monumentos arquitectónicos, todos perecerían si no se les pudiera destinar para ello fondo ninguno y con sólo que fueran menores los recursos disponibles que el presupuesto que todos ellos exigieran, perecerían muchos. Pero esto, en suma, es abandonarlos por falta de perseverancia, de cultura o de dinero; en una palabra, es no conservar, y para ello no haría falta decir una sola palabra; tratándose, en cambio, de conservar, ha de suponerse que se debe, que se quiere y que se *puede*, contando para esto con lo necesario.

Segundo jalón. Imaginemos que el Partenón, la obra artística más admirada sobre la tierra, y llamada a serlo aún por sus restos de cuantas generaciones nos sucedan, ha llegado a nuestros días conservada de tal modo, por arte especialísimo de omnipotencia, que fuera forzoso considerarlo intacto, tal como se construyó, sin faltarle el más insignificante detalle ni haber redondeado el tiempo la viveza de una arista.

¡No creo que se permitiera nadie decir, en consonancia con lo

que precede, que era eso un dolor, porque lo importante eran sus restos y lo que ahora debemos conservar, pero no el monumento entero; con lo cual, este segundo jalón nos dice que ese arte de omnipotencia o, en suma, cualquier arte que hiciera vivir eternamente a los monumentos, sería el bello ideal de la conservación!

Tercer jalón. El Partenón se ha despedazado y sólo han llegado a nosotros esos venerables y admirados restos que conservamos, pero se nos entregan redivivos cuantos intervinieron en la invención y ejecución del portentoso monumento, con cuantos materiales emplearon y elementos pusieron en juego, de suerte que puedan asegurarnos que la obra se reproducirá hoy exactamente lo mismo que se construyó. ¡Tampoco creo que haya nadie que se atreva a asegurar que si el monumento se hubiera conservado intacto hasta nuestros días estaba bien; pero que reproducido exactamente lo mismo por los mismos que ejecutaron el primero... ya era cosa distinta!

Este tercer jalón, confirmando también lo que precede, nos dice que sólo importa la exactitud de lo reproducido y no la época en que se reproduzca, siendo en todo caso lo primitivo o lo reproducido mejor que sus ruinas.

Cuarto jalón. No han quedado del Partenón más que los restos de que he hecho mérito, y no hay que pensar en que los mismos que lo ejecutaron lo reproduzcan; pero contamos con obreros de toda índole y materiales y elementos de todo género para reproducirlo, tan buenos o mejores que los de entonces... ¡y lo reproducimos!

¿Habría, tampoco ahora, quien se extravíe de manera que sostenga que la misma cosa o el mismo proyecto realizado es bueno si lo hacen unos y malo si lo hacen otros? ¿No se llega a lo mismo?

¡Pues esto nos dice que, ni importa la época en que la reproducción se haga, ni quienes la hagan, de conformidad con lo que ya sabíamos y con la índole de la ejecución de toda obra arquitectónica, siendo lo único que interesa la exactitud de la reproducción, y valiendo más una reproducción exacta que todo linaje de conservación de despojos o de ruinas!

¡Qué inconsecuencia la de los que no quieren que se toquen para nada los monumentos, porque desmerecen, y encarecen, como mejorados en el extranjero, los que se llevan de España! Al des-

montarlos, transportarlos y reconstruirlos, pierden trozos que se reponen, revestimientos, pátinas y el sello, en suma, de antigüedad que les da el tiempo; pero ¿qué importa que haya cambiado de nación y de emplazamiento, y que sea gente nueva la que los reconstruye, ni que pierdan la brutal e inconsciente impresión del tiempo, si allí queda lo principal, lo que vale, lo que hace a los extranjeros enorgullecerse de poseerlos y a nosotros llorar porque nos los quitan?

Reanudando mis razonamientos resulta que, cuando se cuenta con los proyectos completos, tales que baste con ellos para reproducir la obra por entero, o hayan desaparecido partes de un monumento, pero queden otros iguales que no haya más que copiar, o se hayan deshecho elementos de construcción u ornamentación, tales como pilastras, columnas, arcadas, lacerías, etc., pero queden intactas otras iguales que pueden ser copiadas con la completa seguridad de ser exactos en la reproducción, se deben reproducir sin vacilar lo más mínimo, porque esa es la mejor conservación, y *perfilando y afinando las aristas*, porque ya he dicho y repetido que no se reproduce, ni lo merece, ni importa para nada la obra del tiempo, sino la obra imaginada por un artista, y que no salió de su cerebro con las redondeces, desportillos y desperfectos que la desmejoran y destruyen.

¡Es singular que los de un bando llamen a la interpretación fidelísima del pensamiento del artista creador, *falsificación!* ¡Y que los de la banda opuesta, los que aceptan la reproducción, digan que «no puede negarse que la obra pierde así autenticidad!» ¿Cómo ha de perder autenticidad, cuando la gana?

El tiempo la ha maltratado, desmejorado, falsificado y destruido; por su intervención deja de ser la obra lo que era; ha perdido autenticidad por el tiempo; pero al reproducir lo proyectado, se vuelve a lo auténtico, desnaturalizado por el tiempo. ¡Nunca se insistirá bastante diciendo que la autenticidad no depende de que se conserven estos mampuestos o aquellos sillares, sino de que se conserve fielmente el pensamiento imaginado por el artista, sin bastardearlo, y cualesquiera que sean los materiales de construcción y la mano de obra con que se ejecuten las obras primeras o las reproducidas!

Cuando un resto, despojo o ruina contiene perfiles, huellas, elementos, en fin, capaces de recordar lo primitivo, hasta poderlo reproducir fielmente, tiene por ello un valor inestimable; pero si no tiene ese valor, digan lo que quieran los que lo digan... ¡no tiene ninguno! ¡Ni el de reliquia por haber pertenecido a un monumento, como un pedazo de hueso a un santo! ¿Si ese hueso se sometiera en un laboratorio a reacciones químicas que lo disolvieran, sería ya el hueso del santo? ¡Pues aquí el santo es la creación arquitectónica o artística, y aparte el que un material cualquiera habrá perdido en el laboratorio del tiempo hasta su constitución primitiva molecular, artísticamente ha dejado de ser lo que fué, y no forma ya parte, ni formó nunca en tal estado, de ese santo, del que se le quiere adorar como reliquia! ¡No hay que empeñarse en dar género alguno de valor a lo que no lo tiene, mírese como se mire! ¡Entonces llegan a tener razón los que sólo ven en lo antiguo vejez y antiguallas!

No es menos singular el empeño que ponen los partidarios de las restauraciones y reproducciones a que se dejen *como testigos* en la obra aquellos trozos que sirvieron para la reproducción o inspiraron la restauración. ¿Por qué? ¿Por el gusto de destruir y afeardar la obra nueva? ¿No servirían lo mismo para atestiguar de dónde se había tomado el modelo, si se colocaran en un lugar del edificio destinado a ello, donde estarían mejor cuidados, y si fuere preciso en armarios especiales, y hasta en urnas de cristal? ¿Será forzoso que, sin ventaja para nada, queden donde más perturben el efecto de la obra artística? Además, esos testigos, ¿no son más viejos que la obra nueva, y no están, por lo tanto, en disposición de destruirse al aire libre, más pronto que lo nuevamente ejecutado? ¡Pues llegará un día en que esos testigos no sirvan como tales testigos, puesto que serán cosa distinta de lo que eran cuando sirvieron de modelo! ¡Y metidos en una urna fuera de la obra, serán testigos mejores y por mayor espacio de tiempo!

No se me oculta que he podido llegar mucho más rápidamente adonde me propongo y que este escrito será justamente censurado por su inaguantable machaconería; pero todo me parece bueno con tal de que se logre el convencimiento. Basta y sobra con señalar en las obras, como he dicho anteriormente, de una u otra manera, los límites que abarque la obra misma y aun hacer la historia con

letreros o anotaciones especiales, pero nada más, y es forzoso combatir, hasta la pesadez, el error de los que piensan que es un mal el que la obra nueva se confunda con la antigua. ¡A eso le tienen horror y... vamos por partes! ¿Con quién se va a confundir? ¿Con las ruinas? ¿Con la obra tal como ha llegado a nosotros, desmejorada por el tiempo? ¡Pues entonces es un dolor que se confundan, porque ya he dicho cien veces que eso no hay que imitarlo! ¿Pero se va a confundir con la obra primitiva, con la inventada y proyectada por el autor del monumento? ¡Pues de eso se trata al reproducir, eso es lo que se pretende con este procedimiento de conservación, que no cabe imaginar que pueda ser rechazado por nadie y que no sea por todos reconocido como el mejor!

En cambio, ya he dicho también que se atenta contra la obra del artista cuando se concibe o proyecta cosa contraria a lo concebido y proyectado por él, y por lo tanto, cuando no se tengan elementos bastantes para tranquilizar por completo, en punto a la exactitud de la reproducción, y sea forzoso proyectar cosa nueva, entonces es cuando no se debe tolerar semejante intromisión y limitarse a conservar las ruinas, pero no sin poner en ellas las manos, sino poniéndolas como racionalmente aconseje la prudencia, para hacerles vivir el mayor tiempo posible, que es el objeto de la conservación.

Acabamos de ver que se puede llevar un monumento al extranjero y montarlo de nuevo, ¿y no se ha de poder poner sobre su pedestal una columna derribada, como decía al principio de este escrito?

Hemos llegado a estas dos lacónicas conclusiones: primera, reproducir siempre que se pueda; segunda, dejar intactos los restos cuando no deba racionalmente aconsejarse la reproducción.

Aceptada la primera, y no creo que haya modo de rechazarla, se perpetúan los monumentos, no sólo para que sean conocidos por unas cuantas generaciones sus despojos, sino para que *los vean como fueron*.

Reproducida una parte, aunque sea señalando sus límites, o con los letreros de que hablé más arriba, aparecerá vestida de día de fiesta con relación a lo que se conserve sin tocar; ¡pero ya pasará por ella el tiempo y le llegará la hora de ser admirada por los ve-

nideros como admiran los actuales esas huellas, que de ninguna manera me parecen a mí admirables! Y serán estas partes los modelos para reproducir las otras, y así sucesivamente.

Tengo que decir de la segunda conclusión que la proclamo con entero convencimiento, aun cuando pudiera defenderse cosa bien distinta, viuiendo a ser una transacción con las ideas exageradas que he venido exponiendo.

Si se tratara, en efecto, de algún monumento cuya valia no fuera tan grande y reconocida que fuera forzoso hacer los mayores esfuerzos para conservarlo, ni de tan poca importancia que se pudiera derribar y destruir sin escrúpulo de conciencia, y que, además, hiciera usos particulares o públicos, *conseruándose vivo*, y fuera indispensable ampliarlo, ya reconstruyendo partes del edificio totalmente desaparecidas o proyectando nuevas construcciones que se adosaran, ¿qué remedio habría sino proyectarlas?

Repetiría ahora lo ya dicho anteriormente, y con más razón después de lo aducido, a saber: si la obra se hacía de tal modo que el crítico más sagaz y descontentadizo, no supiera hallar diferencias entre lo nuevo y lo viejo, no habría más que pedir. Y si la diferencia entre lo uno y lo otro se hacía patente, ya porque eso es lo más seguro, ya porque el autor señalara especialmente los límites o pusiera letreros que lo dijeran, ya, en fin, porque se hubiera propuesto realizar la obra de más opuesto carácter a la subsistente que pudiera imaginarse, para dar gusto a los que creen que deben sustituirse las columnas de piedra por rollizos de chopo o carriles roblonados, ¡no sé que por eso hubieran de temblar las esferas!

Pero no ya cuando se tratara de este género de monumentos, sino de otros que no hicieran servicio y se proyectase algo para su conservación, caso en el que he reconocido que se atenta contra el monumento, no sería difícil, alargando y desmenuzando la discusión, llegar a este dilema: o el autor encargado de ello es malo y de todas suertes inferior al de lo que se trata de conservar, o tan bueno o mejor que él: en el primer caso, no se le tolere meter para nada la mano en el monumento, porque tanto éste como su autor perderían con su contacto; pero ¿qué perderían con ese contacto el uno ni el otro, si se tratara de quien, siendo mejor, podría hacer

cosas mejores que las conservadas? En este caso, ¡déjese libre al autor, que no hara cosa mala!

Mas ¿quién juzga de la bondad absoluta de los artistas, y menos aún de su valer, comparado con el de otros que fueron?

Por eso yo no insisto en defender estas ideas.

Entre los dos extremos a que obedecen estas conclusiones que estoy examinando, de las cuales la primera es para mí intangible, caben gran número de restauraciones, que no son exactamente reproducciones, porque si lo fueran, se llamarían así y no de otro modo: son interpretaciones, y entre ellas figuran en primera categoría aquéllas que se proponen adivinar el original, inspirándose en el estilo de la obra y en la manera del autor.

Para atender a lo que reclamen estas restauraciones en los diferentes casos de muy variada índole en que podrían encontrarse, pudiera perder de su rigidez la segunda de las conclusiones, que es la de transacción. Por eso no ha entrado en mis propósitos el tratar de esas restauraciones; reconozco la conveniencia de comprender todas ellas dentro de normas generales o reglas de aplicación, siendo bien dignas de ser tomadas en cuenta las expuestas por un insigne arquitecto español el 18 de Junio de 1913 en el Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias; pero creo yo que muy pocas veces dejará de ser forzoso resolver para cada caso particular, en vista de las circunstancias especiales que en cada uno concurren.

Si, por ejemplo, se tratara de dos monumentos vivos, que hicieran cada uno un servicio público y fuese necesario repararlos o ampliarlos, aunque los dos estarían en el mismo caso, ¿podría aplicárseles la misma regla si del uno se nos dijera que era imposible exagerar su importancia monumental, y del otro que sería bueno conservarlo, pero que si absolutamente fuera forzoso destruirlo se podría ver sin pena? ¡Evidentemente no! En el primero podría llegarse hasta a construir un edificio nuevo destinado a los servicios de que se tratara, para dejarlo libre y conservar a toda costa sus bellezas, aunque perdiera la de utilidad, mientras que en el otro se podría llegar hasta a autorizar al arquitecto encargado de la ampliación para que hiciera lo que estimara más conveniente, con entera libertad.

Debiera ahora hacerme cargo de las opiniones de los que militan en el extremo opuesto, a saber: de aquéllos que asignan tan poco mérito a todo cuanto sea monumentos arquitectónicos, que tanto les importa que se pierdan como que se conserven, y para esto, todos los procedimientos les parecen buenos; para ellos los monumentos antiguos y todo género de antigüedades son vejece y antiguallas, y para mí, esas opiniones no merecen ser examinadas, porque no son de afectos a las Bellas Artes, que es de lo que se trata.

Quédense esos al lado de aquéllos que no ven en las ruinas más que los respetables e intangibles jaramagos y yedras, porque ni para los unos ni para los otros se han hecho los monumentos ni las ruinas.

Descartadas, pues, estas opiniones, transigiendo con las opuestas y respetándolas todas, resumo las mías, después de lo que he dicho, con las siguientes lacónicas frases:

Cuando no se disponga de elementos bastantes para tener la certeza absoluta de que se ha de reproducir el todo o parte de un monumento de verdadera importancia con entera fidelidad y exactitud, no se piense siquiera ni en soñar con semejante reproducción; pero si se tienen aquellos elementos y esta certeza, no debe vacilarse jamás, porque entonces, *la mejor manera de conservar los monumentos arquitectónicos, en todo o en parte, consiste en reproducirlos.*

AMÓS SALVADOR.

Nota a que se alude en el texto (página 118).

Siempre he tenido por lamentable el que los pueblos no se atengan y circunscriban a sus condiciones climatológicas, étnicas y constitucionales, en fin, de todo linaje, cultivándolas bien para sacar de ellas el mejor fruto, porque son las que al cabo sirven y sacan de apuros.

El empeñarse en traer cosas extranjeras, que parecen mejores, que nunca arraigan ni se aclimatan bien y que faltan cuando más se les necesita, haciendo volver la vista a lo propio para ver que se ha perdido por abandono, me parece propio de insensatos.

Nosotros hemos importado del extranjero con suerte varia y algunas veces sin más fruto que un arrepentimiento tardío, sementales, semillas, costumbres, deportes, métodos marciales, uniformes, modas, etc., y entre ellos un cierto género de ornamentación arquitectónica que llaman a la

inglesa, y que consiste en que los edificios sean blancos en las fachadas y en toda índole de habitaciones interiores, y sólo la moda, que hace tener por elegante todo lo que ella quiere, puede hacer pasar como tal, cosa tan insulsa!

Se explica perfectamente el que inspiren a los pueblos meridionales una gran curiosidad las nevadas, por ser para ellos cosa nueva que ven muy de tarde en tarde, y se regocijan saliendo al campo a disfrutar de ella cuando con tal fenómeno se hallan favorecidos.

¡No pensarán de ello lo mismo seguramente en los países del Norte, que no encontrarán nuevo ni bello lo que a todas horas y sin interrupción contemplan y que tan desagradable les hace la vida!

¿Cómo podrá ser bello el ver a la Naturaleza perdiendo en una uniformidad desesperante la inmensa variedad de tonos que le dan vida y alegría? Y aun siendo eso bello, ¿cabe sostener que es más hermosa vestida con ese hábito blanco que con la inmensidad de colores y matices con que de ordinario se engalana?

¡Pues nevados hay que ver los edificios que se construyen *a la inglesa* por las fachadas y por los interiores!

Si solamente padeciera el gusto con una ornamentación tan singular y monótona, podría transigirse; pero es lo peor el ir a la reata en cosa que sin duda nos daña. ¿Qué tiene que ver lo que en el extranjero es conveniente y aun necesario con lo que aquí nos es, desde muchos puntos de vista, perjudicial?

En los países brumosos, de frecuentes nieblas, de cielo frecuentemente cubierto de nubes, de poco sol y, en una palabra, falto de luz, se comprende que se utilice ésta lo más posible, procurando no perder la que se tiene y utilizando para ello los tonos claros y las superficies reflejantes. ¡Pero en España! Donde la atmósfera es transparente, el cielo azul, el sol espléndido y el exceso de luz tan grande, que se necesitan los anteojos con cristales ahumados para librarse de la molestia de los reflejos y resoles de las fachadas blancas y no exponer la vista a ciertas enfermedades; donde no se puede vivir en verano sino con balcones y ventanas muy entornados; donde si se quiere dormir la siesta con puertas y ventanas cerradas, basta que no cierren bien para que con la luz que dejan pasar se pueda leer; donde por cualquier agujero entra a montones y, en suma, sobra luz, ¿qué explicación puede darse a la manía de utilizar las superficies reflejantes y los tonos claros como donde falta?

Cierto que en algunos pueblos de Andalucía, donde el calor y la luz son más intensos, se blanquean los edificios, y esa no es costumbre inglesa, sino muy española; pero obedece a ciertos hábitos de limpieza, que no examinaré ahora, y reúne ventajas que justifican esa costumbre, sin que por eso dejen de ser patentes los inconvenientes que señalo.

Ya se ve que no es sólo cosa de perder el gusto, sino la vista, a cambio de vivir de un modo más molesto; y aun cuando no sería razonable hacer el ridículo por dar a cosa como ésta exagerada importancia, no sería imprudente, sino muy cuerdo, ¡el no disputársela a los ingleses!

BOLETIN
DE LA
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE
SAN FERNANDO

Segunda época. Madrid, 31 de Diciembre de 1915. Año IX.—Núm. 36.

DICTÁMENES APROBADOS
Y ACUERDOS TOMADOS POR LA REAL ACADEMIA
EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1915

SECCIÓN DE PINTURA

Informe proponiendo la adquisición por el Estado, en precio de 4.000 pesetas, del cuadro titulado *Sol de la tarde*, original de don Ricardo Verdugo Landi.

Idem acerca de la obra titulada *Grabado*, por D. Francisco Esteve.

Idem sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a los Sres. D. Domingo Marqués y D. Gonzalo Bilbao.

Informe denegando la instancia de D. Jesús Galán en solicitud de que le sean adquiridos por el Estado los cuadros titulados *Cristo azotándole en la columna*, *La Virgen y San José con el niño*, *San Juan Bautista bautizando al Señor*, *La cabeza de San Juan Bautista* y *San Juan Bautista predicando en el desierto*.

Idem denegando idéntica pretensión de D.^a Emilia Barriga, respecto de un cuadro atribuido a Guido Reni.

Idem recomendando la adquisición de un cuadro titulado *Camino de las Cruces*, original de D. Carlos Verger Fioretti, en precio de 3.000 pesetas.

Idem id. en precio de 4.000 pesetas, del cuadro original de don Rafael Hidalgo de Cabiedes, titulado *Eternos caminantes*.

Idem manifestando que el cuadro original de D. José Pinelo y Lluch titulado *Mañana de Marzo*, reúne condiciones para ser adquirido por el Estado y tasándolo en precio de 3.500 pesetas.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Informe acerca de la necesidad de acometer algunas pequeñas obras de restauración imprescindibles en el histórico monumento Monasterio de Leyre, Navarra.

Idem acerca del estado ruinoso de la llamada Torre del Angel, de la Catedral de Cuenca.

Idem acerca de la restauración y reparación del Monumento nacional Torres Mudéjares, de San Martín y San Salvador, en Teruel.

Idem acerca del expediente relativo al de ensanche de la ciudad de Fuenterrabía sobre terrenos del *Puntal de España*.

Idem relativo al proyecto de modificación del plano oficial del ensanche de Barcelona con motivo de la ampliación de vías de la Estación del Clot.

Idem sobre el recurso de alzada interpuesto por los señores doña Pilar Seba y D. Juan Pons al Ayuntamiento de Barcelona, referente a dejar libre el 30 por 100 del solar de la casa núm. 325 de la calle del Consejo de Ciento.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

Informe sobre declaración de Monumento nacional de la Plaza llamada del Hospital, de Santiago de Compostela.

COMISIONES ESPECIALES

Informe acerca de la obra titulada *La Ciencia del Arte*, por don Víctor Masriera.

Idem acerca del expediente sobre ingreso en la Orden civil de Alfonso XII de D. José Rejos Perifián.

Idem íd. de la obra original de D. Carlos López Redondo, titulada *Estudio sobre la enseñanza del dibujo artístico*.

Idem acerca de la solicitud de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga pidiendo que sea elevada a la categoría de primera clase concediéndola el título de Real.

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—El Secretario general, *Enrique Serrano Fatigati*.

INFORMES DE LAS SECCIONES

SECCIÓN DE PINTURA

CUADRO TITULADO "SOL DE TARDE"

ORIGINAL DE D. EDUARDO VERDUGO LANDI

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia, en cumplimiento de lo dispuesto por vuestro señoría, se ha hecho cargo de la instancia en que D. Eduardo Verdugo Landi solicita le sea adquirido un cuadro de que es autor, titulado *Sol de tarde*.

Examinada la obra con el debido detenimiento y teniendo en cuenta los méritos del artista, que ha sido premiado ya con dos terceras Medallas en Exposiciones nacionales, reconoce la extensa labor del artista y estima que dicha tasación debe hacerse en el máximo de lo que permiten las disposiciones vigentes para la adquisición de obras de arte por el Estado, en que están comprendidos los artistas premiados con segundas y terceras Medallas, por lo que, basándose en el párrafo tercero de la Real orden de 20 de Septiembre de 1895, fija el precio de cuatro mil pesetas.

Lo que con devolución de la instancia del interesado tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 5 de Noviembre de 1915.

INFORME

sobre la obra titulada GRABADO, de D. Francisco Esteve.

Ponente: SR. D. MARCELIANO SANTA MARÍA.

Al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Para emitir informe, ha recibido esta Real Academia un volumen que se titula *Grabado*, del que es autor D. Francisco Esteve, y con ese ejemplar el expediente de su razón enviado por V. E. a los efectos del artículo primero del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

El libro publicado por D. Francisco Esteve, que ha sido examinado detenidamente por la Academia, es de gran utilidad para el conocimiento del grabado, no solamente a los profesionales del buril sino también para la cultura general. Por desgracia, notorio es el desconocimiento que existe en materia de grabado y el reducido número de artistas que a grabar se dedican. Para ser grabador se precisa una disposición refinada y gran dominio del dibujo; de igual manera necesitan saber pintar para interpretar el color de los cuadros y las calidades de los objetos que reproducen; el grabador, con su exquisita ejecución, forma masas a fuerza de trazos y su potencia facultativa consigue resultados que sólo adivina; la labor no produce efectos inmediatos; por eso escasea tanto la afición a esa clase de trabajos. El aficionado a lo bello es pintor, es músico, modela o escribe según sus aficiones, pero jamás se dedica a grabar por gusto. Causas son estas por las que no se difunde entre los amantes del Arte la técnica y los conocimientos del grabador; así vemos con frecuencia confundir, a los no profesionales, el procedimiento de un grabado que tienen a la vista, y son pocos los que descubren las huellas del buril dentro de la placa de cobre; podría decirse que los grabadores poseen secretos de mago.

A manifestar estas desconocidas prácticas tiende la obra del Sr. Esteve. ¿Quién en estos tiempos sabe lo que es grabar, quién conoce y gusta de esa primorosa labor en esta época de vértigo?, porque vértigo de velocidades son las instantáneas, el cinematógrafo, el fotograbado de resultados inmediatos, el rodar de prisa y el volar; aptitudes todas de la modalidad actual que pugnan con el sosiego en los trabajos y con la emoción permanente del artista que ejecuta.

Así que, a juicio de la Academia, el libro del Sr. Esteve es de singular mérito para el conocimiento, enseñanza y divulgación de la materia que trata y puede decirse que viene a restaurar el reposo en el trabajo artístico y la labor antigua y eficaz; además inculca los conocimientos del grabado haciendo agradables sus prácticas.

Por todo lo cual, esta Corporación cree cumplir un deber informando favorablemente sobre la utilidad precisa de la obra del señor Esteve.

Lo que por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 16 de Noviembre de 1915.

EXPEDIENTE

sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a los artistas ilustres D. Francisco Domingo y D. Gonzalo Bilbao.

Ponente: EXCMO. SR. D. ANGEL AVILÉS.

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Remitido por V. E. con su atenta comunicación de 9 de Agosto próximo pasado el expediente sobre concesión de la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII a los ilustres artistas D. Francisco Domingo Marqués y D. Gonzalo Bilbao, a fin de que esta Real Academia emita su informe en cumplimiento de lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1906, aparece y consta que la iniciativa para el otorgamiento de las altas mercedes de que se trata partió del Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, últimamente celebrada, en unión del Jurado de la Sección de Pintura de dicho certámen.

Como digno y lucido remate de la Exposición Nacional de 1915, consideraron los señores del Comité Ejecutivo y del Jurado de Pintura, y en representación de ellos su Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, que era llegado el momento de recompensar a uno y otro de aquellos insignes artistas con la Gran Cruz de Alfonso XII, y como fundamento de la moción dice textualmente:

«Trátase del ilustre artista valenciano, del veterano del Arte, Francisco Domingo Marqués, que luego de enviar destellos de su genio por todo el mundo civilizado, ansia descanso y tranquilidad entre los suyos, y estos suyos somos sus compatriotas, somos nos-

otros, a quienes corresponde atenderle con toda suerte de cariño y atenciones en los últimos años de su gloriosa existencia, rodeándole de comodidades físicas y proporcionándole satisfacciones de orden moral.»

«Y trátase también del conquistador de la luz y del ambiente al aire libre, del sevillano Gonzalo Bilbao, quien después de enriquecer Museos, Galerías y Salones con verdaderas joyas pictóricas produce hoy, en toda la madurez de su prodigioso talento, el magistral cuadro *Las Cigarreras*.»

Nada tiene que oponer la Real Academia a estos entusiastas encomios de ambos eximios pintores: antes bien, los conceptúa merecidos y justos y siente la mayor complacencia en que se tributen a dos artistas que, como Académicos correspondientes, pertenecen y honran a esta Corporación.

Por todo lo cual, la Real Academia de Bellas Artes, adhiriéndose gustosísima a la moción inicial del expediente, tiene el honor de informarle en el sentido más favorable; quedando ya solo al Gobierno de S. M. apreciar, con su más elevado criterio, si considera que debe ser otorgada, dentro del espíritu y prescripciones que rigen la Orden civil de Alfonso XII, la Gran Cruz de la misma a los insignes autores de la *Santa Clara* y *La Siega en Andalucía*, don Francisco Domingo Marqués y D. Gonzalo Bilbao.

Lo que por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de Noviembre de 1915.

I N F O R M E

sobre cinco cuadros de propiedad de D. Jesús Galán.

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Esta Real Academia se ha hecho cargo de la instancia de don Jesús Galán, en la que solicita enajenar al Estado cinco cuadros de su propiedad, y en cumplimiento de lo dispuesto por V. E., ha examinado los referidos cuadros, que representan: *Cristo azotándose en la columna*, *La Virgen y San José con el Niño*, *San Juan Bautista bautizando al Señor*, *La cabeza de San Juan Bautista*, y una tabla que representa a *San Juan Bautista predicando en el desierto*.

Ninguno de estos cuadros ha creído la Academia que tienen mérito bastante para ser adquiridos con destino al Museo nacional, no obstante reconocer categoría de buen cuadro en algunos de ellos, como, por ejemplo, *La cabeza de Bautista*, obra digna de algún discípulo de Rubens, que tiene cierto encanto de pastosidad y energía de colorido merecedora de especial mención.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.

I N F O R M E

SOBRE UN CUADRO ATRIBUIDO A GUIDO RENI

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia ha examinado un cuadro atribuido a Guido Reni, que su dueña, D.^a Emilia Barriga, solicita le sea adquirido por el Estado, y de dicho examen resulta que el mencionado cuadro no lo encuentra con condiciones para sostener esta atribución, sino que ni siquiera lo cree perteneciente a la Escuela boloñesa, propia de su estilo, por lo que opina que no debe recomendar su adquisición.

Lo que, con devolución de la instancia de la interesada, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.

CUADRO TITULADO "CAMINO DE LAS CRUCES"

ORIGINAL DE D. CARLOS VERGER FIORETTI

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Este Cuerpo artístico ha examinado detenidamente un cuadro, titulado *Camino de las Cruces*, que su autor, D. Carlos Verger Fioretti, solicita le sea adquirido por el Estado, y en cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general de su digno cargo, tiene el honor de manifestar a V. E. que esta Real Academia encuentra en el mencionado cuadro cualidades de excelente pintor, y ha recordado la carrera artística del Sr. Verger, que, siendo en la actualidad Profesor numerario, por oposición, de Grabado en dulce en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, obtuvo en la pasada Exposición una primera Medalla en esta rama del Arte, y en otras Exposiciones segundas Medallas por obras de Pintura, circunstancias por las cuales procede informar favorablemente sobre el mismo, tasándole en 3.000 pesetas.

Lo que, por acuerdo de la Academia, elevo a conocimiento de vuecencia, con devolución de la instancia del interesado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.

CUADRO TITULADO
ETERNOS CAMINANTES

ORIGINAL DE D. RAFAEL HIDALGO CABIEDES

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Remitida por V. E. a informe de esta Real Academia la instancia en que D. Rafael Hidalgo Cabiedes solicita le sea adquirido por el Estado el cuadro de que es autor, titulado *Eternos caminantes*, y verificado un detenido examen del mismo, tiene el honor de manifestar a V. E. que, encontrando en esta obra méritos superiores a las que de este mismo autor figuran ya en el Museo de Arte Moderno, y teniendo en cuenta que es artista premiado con dos segundas Medallas en Exposiciones nacionales, la tasa en la suma de cuatro mil pesetas, con arreglo al párrafo 3.º de las disposiciones vigentes para la adquisición de obras por el Estado.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, elevo a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.

CUADRO

original de D. José Pinelo Llull titulado *MAÑANA DE MARZO*.

Ponente: ILMO. SR. D. JOSÉ GARNELO.

Eccmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

La Dirección general del digno cargo de V. E. remitió a esta Real Academia la instancia de D. José Pinelo Llull, disponiendo que se emitiese el oportuno informe acerca de un cuadro original de dicho señor, titulado *Mañana de Marzo*.

Este cuadro, que figuró en la Exposición nacional de Bellas Artes últimamente celebrada, mereció de la crítica y del público el asentimiento de considerar esta obra como una de las mejores que ha producido el Sr. Pinelo, cuya personalidad está bien definida en la Escuela sevillana moderna, en la pintura de paisaje.

En su virtud, estimando la Academia que el Museo de Arte Moderno no posee obra de este autor, y teniendo en cuenta además que se trata de un artista premiado con Medalla de segunda clase, ha acordado recomendar a V. E. la adquisición del cuadro que motiva este informe, tasándole en tres mil quinientas pesetas.

Lo que, con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de elevar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.

SECCION DE ARQUITECTURA

Solicitud de la Sociedad Central de Arquitectos de Madrid pidiendo a la Academia acuerde las medidas necesarias que deban tomarse para que no desaparezca la artística portada del edificio Hospicio, con motivo de su derribo.

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos de Madrid.

Excmo. Señor:

La Sociedad Central de Arquitectos de Madrid, en oficio de 4 de Marzo del año actual dirigido a esta Real Academia, expone a la misma que, con motivo de las obras de derribo del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta corte, puede correr peligro de que desaparezca la artística fachada que, como muestra de su estilo tan característico de la época en que se construyó, avalora a aquel edificio, cree indispensable que se levanten planos detallados de la misma, y especialmente de su monumental portada, y se practiquen todas las operaciones necesarias para en su día y en el sitio que de antemano se designe fuese posible reconstruirla, y pide que la Academia se sirva acordar cuanto estime conveniente al indicado objeto.

Noble y justa aspiración es la que en este escrito muestra la Sociedad Central de Arquitectos al defender la no desaparición del catálogo, no muy largo por cierto, de obras importantes de Arquitectura legadas por los pasados siglos a los habitantes de Madrid, y la Real Academia acoge con la mayor simpatía esa iniciativa para apoyarla con satisfacción.

El edificio que con el nombre de Hospicio se halla construido en un extenso solar que tiene su fachada principal en el centro, aproximadamente, de la calle de Fuencarral, fué erigido en 1799 a expensas de los fondos que para ello facilitó la Colecturía General de Espolios, para asilo de ancianos, uniéndose a él al año siguiente el Hospicio de San Fernando, cuya misión era recoger vagos, ociosos y mendigos, convirtiéndose en Asilo provincial de niños y niñas primeramente, y sólo de niños después por la Ley de Beneficencia.

El edificio del Hospicio, primera Casa de Socorro fundada en Madrid, debe su origen a la Congregación del Santo Nombre de María, que en 1668—dice el Sr. Madoz en su *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico*—lo fundó en un pequeño local de la calle de Santa Isabel, siendo trasladado a las casas de la calle de Fuencarral en 1674, empezándose las obras del actual edificio en 1722, y terminándose en 1799, agregándose a esta fundación el Hospicio de San Fernando en 1800.

En la época de su construcción reinaba en España el gusto barroco, y el célebre arquitecto D. Pedro Ribera, que proyectó su traza, a él se atuvo y aun lo hizo progresar en el sentido de mayor y más fastuosa decoración, especialmente en su portada principal, que es tenida hoy por muestra, la más notable acaso, del que se llamó más tarde churrigueresco.

No es esta ocasión oportuna para extenderse sobre el origen y desarrollo de la arquitectura barroca en el mundo, y especialmente en España; en reciente informe, y con motivo de la declaración de monumento nacional de la iglesia de Monserrat, de Madrid, la Academia, aprobando la ponencia redactada por nuestro ilustre compañero D. Enrique Repullés y Vargas dijo ya lo más interesante por lo que a nuestra Patria respecta, así como también el juicio que a la generación inmediatamente posterior a la que desarrolló el barroquismo hubieron de merecer las obras creadas en dicha época, mostrándose una vez más la exageración con que las reacciones proceden siempre, llegando el Sr. Quadrado a decir de la portada que nos muestra su proverbial monstruosidad, y el Sr. Llaguno a calificar a su autor, al que llama el *chafallón Rivera, de enfermo del cerebro*, por lo que se debió recogerle para

curarle, y, por fin, Ceán Bermúdez, al rectificar algunas afirmaciones de Llaguno, dice que lo hace *para que no se atribuyan a otros maestros las extravagancias y absurdos de Ribera*.

Por fortuna estas exageraciones han pasado ya a la historia, y los críticos actuales estudian las obras del género barroco sin prevención de ninguna clase, señalándolas en la historia del arte el lugar que les es propio y reconociendo los méritos no escasos que en ellas observan y existen.

La fachada principal del Hospicio es por demás interesante: de líneas generales, tranquilas y reposadas, cual corresponde a un edificio destinado al ejercicio de la hermosa virtud de la caridad, de proporciones armoniosas y de aspecto general grandioso, tiene todos los huecos y cantones decorados con el almohadillado de piedra granítica y sobre los dinteles de las ventanas del piso principal campean los escudos de las provincias de España, terminándose y coronándose la fachada por una sencilla cornisa de piedra berroqueña de excelente efecto.

En el centro de esta fachada, y dando la nota de riqueza y de grandiosidad que el arte barroco anhelaba, retorciendo sus ornatos para buscar claro-oscuros de fuerza y para obtener contrastes poderosos, álzase la puerta principal, que, dentro de su composición y siguiendo la costumbre ya establecida, recoge al hueco que se abre inmediatamente encima de ella, prolongándose hasta por encima del tejado, con diversos motivos que permiten abrir huecos de ventilación.

Cobija esta composición un manto de tela que cubre el conjunto de la misma y baja hasta casi tocar en el suelo; en el nicho central hay un grupo escultórico que representa a San Fernando recibiendo las llaves de Sevilla, obra de D. Juan Ron.

Esta puerta es la que justamente ha llamado la atención de la crítica; su traza es atinadísima y su efecto decorativo excelente, y aunque no debe nunca citarse como modelo de obra arquitectónica, no puede menos de concedérsele un grandioso efecto pictórico-decorativo y reputarse como una muestra extraordinaria de la fecunda imaginación de su autor, cuidándola como una de las obras culminantes de la arquitectura churrigueresca, la que en el arte general viene a ser, dentro del Renacimiento, algo parecido a la

llamada gótico florido en el arte de la Edad Media, modelo que, por lo tanto, interesa mucho conservar.

Por desgracia, la piedra berroqueña en que la obra se ejecutó, en la mayor parte no era de grano muy compacto, y las influencias del tiempo han ejercido sobre él su acción destructora, tanto, que de no cuidarse más de ello que hasta el presente se ha cuidado de ella, es temible que esa muestra del barroco en su último período desaparezca para la historia del Arte.

Pero además de este peligro parece que existe otro más grave aún; tal es la decisión ya tomada por la Diputación provincial de Madrid, a quien hoy pertenece, de derribarlo, para vender como solares el terreno sobre que se asienta. Ciertamente es que esta resolución está dulcificada con la de deshacer la puerta para reconstruirla en otro local, mas no puede tranquilizar a los artistas ese acuerdo, porque de un lado estamos ya acostumbrados a observar lo que en la práctica sucede con otras semejantes: las obras de esa clase se derriban; los materiales que la componen se guardan almacenados para proceder a su reconstrucción más tarde; pasa algún tiempo; los materiales guardados se estropean, se pierden o se olvida su existencia, y llega un momento en que su reconstrucción se hace imposible, y es temible que algo de eso sucediese a la puerta del Hospicio, como ha sucedido en tantas otras, como las dos puertas barrocas de Santo Tomás, las dos puertas del Monte de Piedad, barroca la una y la otra del Renacimiento; la del Parterre del Retiro, atribuida a Alonso Cano, y la del Hospital de la Latina.

Y no es ese sólo el peligro que entrafía la reconstrucción; el churriguerismo se puede desarrollar y se desarrolló a favor de procedimientos constructivos muy complicados; las formas de despiece de los sillares obedecen menos a la mejor solución, desde el punto de vista de la estabilidad, que a la subordinación al pensamiento decorativo del autor, con absoluta independencia de aquella estabilidad, y para que esta condición se produzca, por ser precisa para la existencia de la obra, exigese el empleo de medios auxiliares, como grapas, cinchos, etc., que se introducen en la piedra, quedando ocultos, pero que al derribarse la portada habían de ser levantadas precisamente, cosa que sería muy difícil y acaso imposible conseguir sin destrozar los diversos elementos decorativos de

los sillares, y más difícil aún el volverlos a restablecer para su reconstrucción, sobre todo a causa del estado de descomposición que se ha iniciado en el material, como antes queda expuesto.

Conviene también advertir que el efecto decorativo de la portada del Hospicio no tendría la importancia que tiene si no estuviese acompañando a una fachada tan bien ponderada y que tan hermosamente la hace resaltar, como la que se ve hoy, a pesar del bosque que la oculta en la calle de Fuencarral; su tranquilidad general da importancia a la portada, y aun sin ésta merecía la fachada llamar la atención de los inteligentes, razones por las cuales no es bien que se trate únicamente de la portada cuando del Hospicio se hable.

No desconoce el ponente que suscribe, que la Diputación provincial debe pensar en que su Hospicio no está bien situado en un centro populoso de población como el que ha venido a establecerse alrededor de este edificio, y por lo tanto, es natural que se piense en trasladar esa institución a las afueras de la población; mas ese traslado no trae consigo, necesariamente, la destrucción del edificio por lo que a su fachada respecta, ni parece tampoco indispensable que, por no estar dicha fachada en la alineación de la calle de Fuencarral ni paralela a esa alineación, deba destruirse; es ésta pequeña causa para tan grave daño, máxime cuando hallándose la fachada retirada con relación a la alineación, y sin obstruir, por consiguiente, el paso público, pueda una verja, levantada en la línea oficial, resolver este problema, por demás sencillo.

No sería imposible, ni acaso difícil, el que la Diputación provincial arbitrarse medio de utilizar la fachada actual del Hospicio en el lugar en que hoy se encuentra; no faltarán, seguramente, edificios que le sean necesarios y que puedan y aun deban estar situados en el centro de la población, y acaso el Palacio provincial mismo pudiera hallar albergue adecuado construyendo, a base de esa fachada, un edificio digno de su importancia. Mas estos puntos no corresponden a la Real Academia de Bellas Artes, por no ser de su peculiar competencia, y por lo tanto ha de limitarse a interesar de la Diputación provincial que la fachada principal del Hospicio permanezca intacta en el punto en que se halla construída, atendíéndose debidamente a su permanencia, sobre todo en su

parte revocada, y despojando al jardín de los árboles que hoy la ocultan casi por completo.

Para el caso improbable, dada la ilustración y amor al Arte de los señores Diputados provinciales, que esto no pudiera obtenerse, la Real Academia apoya con toda energía la petición de la Sociedad Central de Arquitectos, de que antes de procederse al derribo se levanten planos detallados de la fachada toda, acompañándolos de numerosas y bien estudiadas fotografías de los detalles y del conjunto, así como también un vaciado de la puerta principal, que pueda servir para la reconstrucción, si ésta pudiera llegar a hacerse, y que en otro caso servirían de recuerdo y memoria para los que hemos tenido la fortuna de conocerla y admirarla, y de dato histórico para las generaciones que nos sucedan, pudiéndose instalar el vaciado en algunos de nuestros Museos.

Solicita también la Sociedad Central de Arquitectos que la fachada del Hospicio, y especialmente su monumental portada, sean reconstruidas, si fuese posible, y también esta petición ha de hallar eco en esta Real Academia, añadiendo por su parte la necesidad de que la reconstrucción haya de seguir inmediatamente al derribo para que no se extravíen los sillares ni se olvide esa intención, pues de no hacerlo así valdría más que esa portada se vendiese en pie, para que alguien amante del arte barroco la adquiriera para reconstruirla, pues vale más, o por mejor decir, es menos malo el que esa obra se pierda para los madrileños que para los españoles todos, y peor aún que se pierda totalmente para el mundo del Arte.

Lo que, por acuerdo de esta Real Academia, tengo el gusto de participar a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Julio de 1915.

INFORME

*relativo al expediente del de ensanche de la ciudad de Fuenterrabía
sobre terrenos del 'Puntal de España'.*

Ponente: EXCMO. SR. D. LUIS DE LANDECHO.

Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes ha examinado el expediente relativo al de ensanche de la ciudad de Fuenterrabía sobre terrenos del *Puntal de España*, que le ha sido remitido por V. E. para informe, de acuerdo con lo prescrito por el art. 9.º del Reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la Ley de 22 de Diciembre de 1876.

Consta de este expediente que, autorizado el Ayuntamiento por la Superioridad, a virtud de la Real orden de 20 de Febrero de 1914, convocó a un concurso público para la presentación de un proyecto de ensanche de la ciudad de Fuenterrabía sobre el terreno que ha de resultar del aprovechamiento de las marismas para cuyo saneamiento fué autorizado el mismo Ayuntamiento por Real orden de 21 de Junio de 1907, unidos a los de propiedad particular sitios en extramuros de la ciudad, entre aquellas marismas y el recinto amurallado de ésta, suponiéndose, no obstante, urbanizada la zona situada frente a los ciento cincuenta metros del encauzamiento del río Bidasoa, entre el muro y las propiedades del «Palais Miramar» y contiguas.

Las bases del citado concurso disponían además que el trazado

de la nueva población ha de hacerse en el plano horizontal correspondiente al paseo de Butrón, del ensanche anterior, si bien estableciendo las calles con una ligera pendiente no superior a uno por ciento. Disponen también que los accesos desde la parte vieja de la población sean lo más numerosos y en las mejores condiciones posibles; que se establezca un parque público en la porción contigua al casco de la población; que las calles han de tener un ancho mínimo de 10 metros y que las alturas máximas de los edificios no han de exceder del ancho de la calle, dando además algunos datos para facilitar el estudio del proyecto, y fijando las condiciones económicas del concurso, que fué anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guipúzcoa correspondiente al día 24 de Junio de 1914.

Consta también que a este concurso tan sólo acudió el Arquitecto D. José Fernández de Casadevante, quien presentó su trabajo en el plazo hábil designado en la convocatoria.

Este proyecto consta de la Memoria, planos y presupuestos que el Reglamento exige, y se completa con un pliego de condiciones.

En la Memoria, el Sr. Casadevante, después de exponer los antecedentes del concurso y las condiciones geográficas y geológicas de la ciudad de Fuenterrabía, llamada Ondarribia en lenguaje vasco, y detallar los sucesivos desarrollos de su vecindario, de plaza fuerte primero, de pueblo marinero después, de verdadero ensanche extramuros más tarde, de playa de veraneo últimamente, viniendo a determinar la necesidad que aún siente aquella ciudad de nuevos núcleos de población, y completar este estudio con datos meteorológicos, numerosos y bien ordenados, y la estadística demográfica sanitaria que demuestra el fácil desarrollo que en Fuenterrabía alcanzan las enfermedades infecciosas y especialmente tuberculosas, inserta los datos de emigrantes y de la población flotante que el veraneo y el turismo llevan a Fuenterrabía, terminando esta parte de la Memoria con datos interesantísimos acerca del número de viviendas y precios de sus alquileres, datos que justifican la necesidad del ensanche que se proyecta, dado el aumento probable que ha de tener la población, sobre todo por el veraneo, y el éxodo iniciado entre los habitantes del casco viejo hacia las construcciones aisladas y rodeadas de jardín.

En otro capítulo estudia las dos únicas soluciones que se prestan a discusión para resolver el problema del trazado del nuevo ensanche, prescindiendo desde luego de cuanto pudiera relacionarse con zonas fabriles e industriales, prohibidas por la legislación vigente, de las zonas agrícolas, por vivir esta población en las provincias vascas sobre las mismas tierras de labor, y de las viviendas para marinería, por hallarse los barrios especialmente dedicados a la clase pescadora alejados de la zona de ensanche.

De las dos soluciones que restan, es decir, entre las construcciones medianeras que forman manzanas con patios o jardines interiores y construcciones aisladas rodeadas de jardines, discute las ventajas e inconvenientes para decidirse por las últimas, que le permiten el trazado de manzanas irregulares, siguiendo las direcciones más convenientes para las calles, y evitan el temor de dejar a éstas con anchuras exageradas para atender debidamente a las condiciones higiénicas de la nueva población, a la par que se proporciona a los habitantes y veraneantes las habitaciones que son de su agrado, y se traza un ensanche de bellas perspectivas, creándose la ciudad-jardín, tan preconizada por cuantos de estas materias se preocupan.

Para el trazado de calles ha partido de las exigencias de las uniones con la antigua población y de las disposiciones legales sobre zonas de salvamento y vigilancia del litoral, dando 15 metros de anchura al paseo perimetral y a las avenidas principales, y de 13 a 10 metros a las calles secundarias, disponiendo las plazas en los cruzamientos de las calles, distribuidas en forma que cada uno de los barrios del nuevo ensanche tenga su plaza pública, o mejor, sus parques y jardines, además del que, impuesto por las bases del concurso, se proyecta en la porción contigua al casco antiguo de la población, rellenando previamente de tierras este espacio para disponer los caminos y calles de acceso convenientes, que se completarán con el jardín instalado entre el muro de encauzamiento y el parque anterior, jardín para el cual propone el nombre de *Jardín de Ugarte*, en recuerdo del ilustre hijo adoptivo de la ciudad y como título de gratitud.

Estudia también la división parcelaria que para las manzanas propone, en las que se han tomado en cuenta las condiciones de

orientación, evitando los ángulos demasiado agudos y procurando que el mayor número tengan acceso por avenidas de primer orden, llegándose por la aplicación del plan que se propone a obtener que no hayan de construirse más de 20 casas por hectárea y que la relación entre lo edificado y los espacios libres de habitaciones esté representado por el coeficiente de 0,24, con el que corresponderá a cada habitante 104,72 metros cuadrados.

Justifica la Memoria en el mismo capítulo, la no inclusión en el proyecto de edificios públicos, administrativos, religiosos y mercantiles, por existir ya los suficientes para las necesidades públicas, dejando para lo futuro el pensar en nuevo Matadero, lavadero y un asilo que reemplace al actual, los cuales no deben ir al ensanche del *Puntal de España*, y si sólo debe pensarse ahora en escuelas públicas, dejándose, por lo que a los edificios de recreo respecta, que la iniciativa particular se muestre como crea conveniente.

El enlace de las poblaciones nueva y vieja se establece por dos órdenes de comunicaciones: la una para el tránsito rodado, arrancando de los puntos bajos del casco antiguo y de la Marina, y otras para peatones en las desembocaduras de las calles existentes, con la pendiente mínima que permitan la natural diferencia de cotas, alineando al efecto de nuevo algunas de las actuales calles que concurren a las plazas de enlace para el tránsito rodado, y estableciendo las escalinatas convenientes en las de peatones.

La longitud de las calles proyectadas y sus anchuras respectivas ha sido estudiada minuciosamente, así en sus anchos como en sus pendientes, para que no se exceda ésta en ellas del 1 por 100 de su longitud, y en los perfiles transversales dedica los 3,5 metros del ancho para el tránsito rodado y 1,5 para cada uno de los andenes de peatones.

Para la urbanización de las calles proyectadas propónese en la Memoria pavimentarlas con macadán en el trozo central, que si no es el pavimento más higiénico, lo es suficientemente, dadas las condiciones de las calles que se proyectan, y reúne condiciones económicas que lo aconsejan. Para las aceras propone un firme de arena y grava fina, sobre otra de grava gruesa perfectamente apisonada, ya que no estando las aceras colocadas en la inmediación de los edificios, no es necesario construirlas de modo que ale-

jen de ellos las aguas llovedizas. Los desagües se realizarán por las cunetas de adoquines rejuntados con cemento, que conducirán las aguas a las alcantarillas por el intermedio de sifones hidráulicos.

El abastecimiento de aguas potables se efectuará distribuyendo el caudal que posee actualmente Fuenterrabía, con las necesarias condiciones de calidad, cantidad y presión, por medio de tuberías de fundición, que se derivan de las actuales instalaciones por dos ramales que se diseminan cada uno por una de las dos secciones del ensanche, provistos de llaves de descargue en los puntos de inflexión, y con las bocas de riego en espacios de 35 metros a lo sumo.

Para el alcantarillado se propone, por razones de economía, el sistema de los conductos no visitables, que, reuniendo todas las aguas fecales y pluviales, mantienen una circulación natural de la masa flúida que quedará aumentada por los aparatos de descarga automáticos de agua en cada doce horas, empleándose necesariamente tubos de grés vidriado o de cemento si exceden de treinta centímetros de diámetro, y de fábrica revestida de cemento para los colectores que desembocarán en la ría por debajo de la bajamar equinoccial.

Para las edificaciones se propone que hayan de ser ejecutadas en un plazo determinado al hacerse la venta de los terrenos; que se imponga a todas las fincas la obligación de dejar sin construcción, y dedicadas exclusivamente a jardines o terrazas la zona inmediata a las calles en una profundidad del tercio, por lo menos, del ancho de la calle correspondiente, imponiéndose la alineación que en dicha faja resulte a los edificios del paseo que bordea a la nueva urbe y las de las avenidas principales, autorizándose en el resto que pudieran colocarse las fachadas como mejor convenga a los propietarios, obligándoles a separar los edificios de las líneas medianeras cuando no se trate de edificios de uso público o de habitaciones baratas, y prohibiéndose la construcción de más de un tercio del solar y el empleo de patios cerrados. La altura de las casas se fija igual, como máximo, al ancho de la calle de uso público, y como queda además una faja de un tercio de ese ancho a cada lado de la calle sin edificar, resultará la altura máxima de las casas,

aproximadamente, de la mitad del ancho libre de edificaciones, línea sobre la cual sólo se permitirán barandillas, frontones o torrecillas. Las alturas libres de los pisos se fijan en 2,90 metros para los pisos superiores, tres metros en el principal, 3,10 en la planta baja y 2,30 en los sótanos, debiendo éste tener 1,10 a 1,30 de su altura sobre la rasante de la calle, o mejor, sobre el nivel general del terreno en que vaya instalado el edificio.

Enumera también la Memoria las condiciones higiénicas que deben imponerse a las casas, como son la dotación de aguas, el uso de los sifones obturadores, el redondeo de los ángulos de las habitaciones y la proscripción del papel pintado en los dormitorios; la obligación de dar ventilación directa a los citados dormitorios y a las despensas, con ventanas de 1,10 metros, por lo menos, de la superficie del muro, y siempre mayor de un metro cuadrado, imponiendo para los dichos dormitorios un cubo de 20 metros por persona; la separación de los retretes de toda otra habitación; la comodidad en las escaleras; la recogida de las aguas pluviales; la prohibición de establecimientos incómodos o insalubres, y la determinación de los vuelos.

Para la seguridad personal se indica la conveniencia de prohibir los cargadores o dinteles de madera, y de regular la construcción de las cocinas hogares y conductos de humos; el establecimiento de pararrayos, y por último, para el ornato público, que las fachadas de las casas sean de buen gusto, y que los jardinillos estén bien cuidados, prohibiéndose el que las fincas se cierren con tapias macizas.

Los planos, trazados en papel tela, representan: primero, plano general de la zona de ensanche de la antigua población y de sus alrededores, a escala de 1 a 2.000; segundo, plano de detalle de la zona del ensanche a escala de 1 a 1.000; tercero, plano de distribución de aguas en escala de 1 a 200 (en papel heliográfico); cuarto, perfiles longitudinales de las calles, en once hojas, y perfiles transversales en una hoja.

Acompañan a este trabajo un pliego de condiciones para la contrata de las obras de apertura de calles y construcción del alcantarillado, con la ejecución de afirmados, y un presupuesto de estas obras, con el estado de mediciones, precios unitarios (sin

descomposición) y presupuesto general, que asciende, para la ejecución material, a 348.006,81 pesetas, y está aumentado en un 5 por 100 para imprevistos, llegándose en ese aumento a 365.407,15 pesetas.

Examinado el trabajo del Sr. Fernández Casadevante por el Ayuntamiento de Fuenterrabía, en sesión de 12 de Diciembre de 1914, aprobó el informe de la Comisión de Ensanche, en el cual, después de elogiar calurosamente el proyecto, propone, no sólo su aprobación, sin más variante que la de reducir a 12 metros el ancho de 15 que en el plano se asigna a la parte Sur del paseo periférico que rodea el conjunto del Ensanche, sino que además se pide para el autor de este trabajo la entrega de los premios primero y segundo anunciados en el concurso, y la dirección de todas las obras que con el Ensanche se relacionen, así como la impresión de su Memoria y planos para corresponder dignamente a los desvelos de dicho Arquitecto. En esta misma sesión el Ayuntamiento acordó dividir el Ensanche en tres zonas, a los efectos del art. 6.º del Reglamento varias veces citado, y se pretende recavar la aprobación superior para arbitrar los recursos que el art. 5.º de la Ley de 1876 establecen, al efecto de contratar empréstitos con destino a la urbanización.

El señor Arquitecto provincial, en su informe de 5 de Junio de 1915, consigna que todos los documentos del proyecto de que se trata están en regla y bien estudiados, y propone su aprobación. La Junta Provincial de Sanidad, en 19 del mismo mes, acordó, por unanimidad, aprobar dicho expediente, y el señor Gobernador civil de la provincia, al remitirlo en 21 del propio mes, dice que proporciona un elemento de progreso a la ciudad de Fuenterrabía y un aumento de ingresos a sus arcas municipales, por lo que estima sería conveniente la aprobación del proyecto.

El Consejo de Obras públicas, al consignar en su informe de 16 de Julio de 1915 que los documentos que acompañaba el concursante eran los prescriptos, hace observar que el art. 5.º del Reglamento, en su párrafo 3.º, se ocupa del cálculo del producto de los recursos concedidos por la ley de Ensanche y por la consignación de los Ayuntamientos, y que respecto de este particular, nada figura en el presupuesto, en el que el autor se limita a formular el

importe total de los gastos de urbanización, pero que esta omisión no debe entorpecer la marcha del expediente, por ser uno de los puntos acordados por el Ayuntamiento, el solicitar la autorización para contratar empréstitos, y es lógico deducir que en ese momento se desarrollará el plan financiero, en el que habrán de figurar los elementos de que trata el mencionado párrafo; termina este informe proponiendo la aprobación del expediente y el proyecto único del concurso, con la salvedad de que el ancho de 15 metros que figura para el paseo que bordea el Ensanche, se reduzca a 12 metros en la parte Sur del referido paseo, y asimismo la aprobación de la división de zonas del Ensanche y la autorización que, como requisito previo para que los Ayuntamientos puedan contratar empréstitos, exige la ley de Ensanche, sobre la base de los ingresos de que tratan los artículos 3.º y 4.º de la mencionada Ley.

La Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes, tiene una gran satisfacción al consignar en este informe el juicio que le merece el proyecto trazado por el Sr. D. José F. de Casadevante, de acuerdo con todos los informes que le han precedido. El trazado de una *Ciudad jardín* en los amplios y bien dispuestos terrenos del *Puntal de España*, en la ciudad de Fuenterrabía, ha sido perfectamente desarrollado, y honra a su autor. No es menos digna de aplauso la aprobación que al mismo ha dado el Ayuntamiento de Fuenterrabía, desentendiéndose del natural impulso de buscar ingresos cuantiosos para las arcas municipales en poblaciones aglomeradas, para llegar a tener un ensanche higiénico y artístico, como corresponde a la población veraniega, que es en el día el principal recurso de aquella ciudad.

No son menos dignos de alabanza los premios que, para indemnizar por su trabajo al Sr. Casadevante, ha acordado el Ayuntamiento, que aunque por su cuantía no serán acaso bastantes para sufragar todos los gastos materiales de la redacción del proyecto, vienen a significar el aprecio moral que la ciudad hace del esfuerzo llevado a cabo por uno de sus hijos predilectos.

El Ayuntamiento de Fuenterrabía pide una variante del proyecto, que es la de disminuir el ancho del paseo periférico (por su parte Sur) a 12 metros, en vez de los 15 que se le asigna. Esta reducción aumenta ligeramente la superficie edificada, pero es ésta

tan reducida en su totalidad, que, teniendo en cuenta que el paseo de que se trata ha de estar edificado tan sólo por una de sus líneas, pues la opuesta es el muelle de Ribera, no parece existe dificultad ninguna para que la disminución sea autorizada.

Entre las condiciones que, según el proyecto, ha de imponerse a las construcciones, existe una restricción que la Sección juzga innecesaria; es la de imponer a los edificios del paseo que bordea a la nueva urbe y los de las avenidas principales, la alineación que resulte de la faja que se dispone quede entre la calle y los edificios. No parece que con ello ha de resultar nada favorable para el aspecto estético de la nueva población; antes bien parece que el efecto de monotonía le perjudicará notablemente, y sería más oportuno dejar a los propietarios en libertad de construir en la alineación que quisieran, siempre que no se introdujesen con las construcciones dentro de la faja de que antes se habla.

Por tanto, la Sección informante se complace en consignar que, a su juicio, el proyecto examinado reúne todas las condiciones y circunstancias necesarias para ser aprobado, y así tiene el honor de proponerlo a V. E., haciendo suyas las conclusiones a que en su informe llega el Consejo de Obras públicas, y que son las siguientes:

Primera. Puede aprobarse el expediente de Ensanche de la ciudad de Fuenterrabia, promovido por su Ayuntamiento, y asimismo el único proyecto del concurso, con la salvedad de que el ancho de 15 metros que figura para el paseo que bordea el Ensanche, deberá reducirse a 12 en la parte Sur del referido paseo.

Segunda. Puede aceptarse la propuesta de división de la totalidad en tres zonas parciales, que quedarán definidas del modo que sigue:

Primera zona. Estará limitada por la calle Z el dique de Ribera Norte, calle I, plaza E, calle G, y el paramento exterior de las murallas que corren por las partes Este y Norte de la ciudad.

Segunda zona. La comprendida entre la calle G, plaza E, calle I, dique de Ribera Norte, calle K, plaza elíptica, calle J, dique de Ribera Sur, Muelle embarcadero actual y los muros del cierre del Casino.

Tercera zona. Abarcará el resto del Ensanche, desde la calle K, plaza elíptica y calle J, hacia el Este.

Tercera. No hay inconveniente en que se conceda autorización, que, como requisito previo para que los Ayuntamientos puedan contratar empréstitos, exige el art. 5.º de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876.

Las bases de los mismos estarán constituidas por los ingresos de que tratan los artículos 3.º y 4.º de la mencionada Ley.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.

EXPEDIENTE

relativo al proyecto de modificación del plano oficial del ensanche de Barcelona con motivo de la ampliación de vías de la Estación del Clot.

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE M. REPULLÉS Y VARGAS.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Reconocida la urgente necesidad de construir en Barcelona dos Estaciones que descongestionen la única que existe de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y red catalana de la gran cantidad de trenes que diariamente afluyen a la misma, llevando a aquéllas todo el tráfico de mercancías y quedando la actual solamente para el servicio de viajeros y gran velocidad, necesidad que se comprende con sólo pasar la vista por el plano de la ciudad, era preciso elegir para ellas emplazamientos que, sin estar muy distanciados de la existente, tengan espacio lo suficientemente desahogado para las necesidades de hoy y las futuras, y en las que se puedan establecer las vías exigidas para el servicio; y, al efecto, la Compañía, de acuerdo con el Ayuntamiento, y con aprobación del Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, tiene en construcción la del Morrot, al pie de la montaña de Monjuich, fuera del plano del ensanche, y trata ahora de construir la de la Sagrera, en el término del antiguo pueblo de San Andrés de Palomar, hoy anexionado a Barcelona, y lindante con la carretera de esta ciudad a Ribas.

Y como este emplazamiento está situado en lugar a que afecta el plano del Ensanche formado por el Ingeniero Sr. Cerdá, aprobado en 1859, y que es el oficial, se ha servido V. E., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1892, referente a los ensanches de Madrid y Barcelona, pedir, por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el in-

forme de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, cuyo Ponente en este asunto no sólo ha estudiado el expediente remitido por V. E., sino que ha tenido ocasión, en una visita a Barcelona, de ver sobre el terreno en qué manera puede afectar al plano del Ensanche la construcción del nuevo edificio ferroviario y oír a las diferentes entidades que intervienen en el asunto.

Pero antes de exponer la Sección su opinión y fundamentos de la misma, pasa a dar cuenta del expediente que le ha sido remitido.

Consta de una instancia suscrita por el Sr. D. Eduardo Maristany, Director general de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, manifestando que, al informar la Alcaldía de Barcelona el proyecto de modificación de la Estación de Clot (que debe ser, aunque no se indica en la instancia, el fechado en 30 de Marzo de 1912, y que forma parte del plan general para ensanchar y mejorar las Estaciones de Barcelona), de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 30 de Diciembre de 1913, del que acompaña copia autorizada, consignaba como condición precisa para que la autorización tenga forma legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 29 de la vigente Ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, salvo lo de oír al Ayuntamiento y propietarios, por estar ya cumplidos estos trámites.

La disposición citada es la que obliga a ser previamente oída la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en lo referente a las reformas parciales y ampliaciones que en el plano general del Ensanche de Barcelona de 1857 se introduzcan en el proyecto.

Acompaña a esta instancia una certificación de D. Gustavo Pulg, Secretario accidental del Ayuntamiento, fecha 22 de Julio de 1915, haciendo constar varios particulares y acuerdos que figuran en el expediente relativo a la construcción de la Estación del Clot en la Sagrera, que son los siguientes:

- 1.º Dictamen de la Comisión de Ensanche aprobado por el Ayuntamiento en 30 de Diciembre de 1913, para que se devuelva a la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto, con una certificación de las dos reclamaciones producidas respecto al mismo, e informando la Corporación municipal en el sentido de no

tener inconveniente en que se conceda la autorización solicitada por la Compañía del Ferrocarril para ejecutar el dicho proyecto con las condiciones consignadas en el informe del señor Arquitecto municipal, como tampoco de que se incluyan en el plano del Ensanche las modificaciones que tal proyecto implica.

2.º Minuta del oficio dirigido al Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia (2 de Marzo de 1914), que copia, en la cual justifica el Alcalde la amplitud de la tramitación, mayor que la exigida por el Real decreto de 14 de Junio de 1854, con el examen del proyecto, emplazamiento de la nueva Estación, calles a que afecta, ninguna de las cuales se halla actualmente abierta, modificación de las áreas edificables entre aquellas vías y los dos caminos que se interrumpen: el de la Creu y el de San Martín, pues así es necesario para emplazar la Estación, y con ella las habitaciones de empleados, edificios destinados a factorías y otras dependencias, muelles, tinglados, patios, diez y ocho vías con sus placas giratorias, agujas, desvíos y demás servicios.

En el proyecto, sigue diciendo, se proponen la construcción de una calle desde la carretera de Ribas a la Estación, un paso superior en la calle de Puigcerdá, otro a nivel correspondiente a la de Valencia, una calle o ronda de unos 30 metros de ancho y otra de 15. Todo esto viene a alterar el plano oficial del Ensanche, lo cual no puede hacerse sin cumplir antes los requisitos exigidos por la Ley vigente, puesto que el proyecto de la nueva Estación afecta a vías urbanas del Ensanche. En su consecuencia, y según el documento que se extracta, siguió el proyecto sus trámites, se anunció y se expuso al público, y se presentaron dos instancias: una de don José Raventós, que se oponía al proyecto a causa de los daños y perjuicios que se le ocasionan en su propiedad, y otra de D. Joaquín Rivero, en nombre propio y en el de la Asociación de propietarios «Fomento de la derecha de Barcelona», pidiendo que el Ayuntamiento denegue a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, el permiso solicitado para la construcción de los edificios que han de constituir la nueva Estación, mientras no se reforme en el sentido de dejar paso libre a todas las calles del Ensanche que intercepta y de respetar el antiguo camino de San Martín. Cópíase seguidamente la referida instancia del

Sr. Rivero, la cual ha quedado sin efecto, a causa de haber presentado otra posterior, y sigue a continuación el dictamen del señor Arquitecto municipal, en el sentido de que puede ser aprobado el proyecto con las siguientes condiciones: 1.ª Que, al construir la Estación de la Sagrera, se suprima la del Clot y sus talleres, así como las vías en ella existentes hoy. 2.ª Hecha esta supresión, que la Compañía adapte los terrenos que queden libres a las alineaciones del Ensanche. 3.ª Que la Compañía abra a su costa la vía externa que proyecta siguiendo el contorno de la Estación, con las dimensiones de 30 metros de ancho desde la calle de Valencia a la Riera de Hort, y de 20 metros en el resto, costeando todos los servicios de urbanización que corresponden a una calle del Ensanche, y la entregue al Municipio, y que se construyan pasos superiores en los cruces de las calles de Lope de Vega, Trabajo y Manso, y además los de las calles del Ensanche, a medida de que se vayan abriendo al público las mismas. 4.ª Suprimida la Estación del Clot, construirá allí la Compañía un apeadero para aquella barriada. 5.ª Que antes de comenzar las obras deberá construir la Compañía la calle de circunvalación. Y 6.ª La Compañía formulará todos los proyectos de urbanización de las vías y pasos que debe construir a su costa.

La Comisión municipal del Ensanche, después de otros trámites para allegar elementos de juicio relacionados con estudios que se estaban verificando por una Comisión mixta, compuesta de delegados de aquélla, de la de Reforma y Obras de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, estudió el asunto adoptando un acuerdo, aceptado por la Comisión de Fomento, y que se elevó al excelentísimo Ayuntamiento, manifestando que se devuelva a la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto con certificación de las dos reclamaciones habidas durante el segundo periodo de exposición al público y de la rectificación de una de ellas; informando la Corporación municipal que, por su parte, no hay inconveniente en que se conceda la autorización solicitada, con tal de que sea en las condiciones consignadas en el informe del Arquitecto municipal, que se copian, y que tampoco tiene inconveniente en que se incluyan en el plano oficial del Ensanche la modificación del mismo, previa aprobación superior. El

Ayuntamiento aprobó este dictamen en 30 de Diciembre de 1914, y a continuación se razonan extensamente en la certificación que se extracta las condiciones que exige para aprobar el proyecto de la Compañía de los Ferrocarriles.

En otra instancia del señor Director general de la Compañía al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 28 de Agosto de 1915, se pide que se aporten al expediente copias autorizadas del acta de la sesión del Ayuntamiento de Barcelona, de 30 de Diciembre de 1913, en lo que se refiere a la aprobación del dictamen de la Comisión de Ensanche sobre el proyecto de la Estación de la Sagrera, del escrito-reclamación producido, en el segundo periodo de exposición al público del referido proyecto, por D. José Raventós, y de los dos presentados por D. Joaquín Rivera.

Sigue la certificación pedida en la anterior instancia, cuyo extracto, en lo concerniente a la nueva Estación de la Sagrera, queda hecho en este informe, y de las expresadas instancias firmadas por los señores D. Joaquín Rivero y D. José Raventós; la primera, del Sr. Rivero, queda también extractada, y en la segunda, fecha 3 de Abril de 1913, dice dicho señor que considera beneficiosa, para la barriada en que se implanta, la Estación de la Sagrera, pero que para aunar los intereses de la Compañía con los del público deben imponerse a aquéllas las condiciones siguientes:

1.ª Construcción de pasos superiores sobre el ferrocarril y talleres, con fácil acceso para carruajes y peatones, en las calles de Lope de Vega, Trabajo y Manso; un paseo de circunvalación de 30 metros de ancho que una estas calles y las demás intermedias, y otra vía desde la carretera de Ribas a la Estación. 2.ª Que no se interrumpan los caminos de la Creu y San Martín, antes de ser sustituidos, y que quede expedita, en todo su ancho, la calle de la Industria. 3.ª Que a medida que lo reclame la urbanización haga la Compañía pasos aéreos y a toda la anchura de las calles interrumpidas por el proyecto. Y 4.ª Que la Compañía deje expedita las calles que hoy ocupan la Estación del Clot y construya una Estación para viajeros en el mismo sitio.

La instancia del Sr. Raventós, fecha 29 de Marzo de 1913, es de oposición al proyecto de la nueva Estación por causarle, según dice, gravísimos perjuicios en una finca de su propiedad, los cuales

trata de demostrar extensamente, fijando la posición de dicha finca por sus linderos y afirmando que quedará privada de los medios de comunicación que hoy tiene.

Acompaña a los anteriores documentos el proyecto presentado por la Compañía del Ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, que consta de una Memoria y dos planos. En la primera, y después de los antecedentes del asunto en lo que respecta a las líneas de los ferrocarriles que se hallaban en explotación cuando el Ingeniero D. Ildefonso Cerdá planeaba el Ensanche de Barcelona, que eran las de esta ciudad a Martorell, a Granollers y a Mataró, y concedido el de Zaragoza a Barcelona, hasta Moncada, se consigna que las tres líneas explotadas terminaban en estaciones independientes, y que no se debió ocultar al Sr. Cerdá la necesidad de enlazarlas todas, puesto que proyectó la calle de Aragón con un ancho excepcional de 50 metros, la de Marina y la Meridiana, con objeto de hacer pasar por ellas las nuevas vías. Exigencias del tráfico creciente y la fusión de las Compañías trajeron la necesidad de enlazar la línea de Tarragona a Martorell con la de Francia, por Granollers, llevando el trazado, como pensó el Sr. Cerdá, por la calle de Aragón, y prolongándolo por la gran vía diagonal y plaza de las Glorias, en vez de hacerlo por la calle de Marina, como estaba proyectado. Con diferentes colores se expresan en los planos que acompañan a la Memoria la actual situación de las líneas y sus estaciones. Exprésase luego la necesidad de ampliar y transformar la Estación central de Barcelona por no ser ya suficiente para el movimiento, además de las naturales aspiraciones a poseer una Estación digna de la importancia de Barcelona, lo cual obligó a tratar un problema de difícil solución si había de seguir en dicha Estación central todo el tráfico de grande y pequeña velocidad, por estar rodeada de grandes e importantes vías y de costosas edificaciones, lo que no permitió ni aun pensar en adquirir la enorme superficie necesaria, y así sólo se pudo aspirar a otra solución, aunque también con dificultades y grandes dispendios, que es dejar la actual Estación para viajeros y gran velocidad y repartir las mercancías en las estaciones de Sans, Clot y Barcelona 3, convenientemente ampliadas. A este fin la Compañía comenzó en 1900 a estudiar los proyectos de ampliación y reforma de

dichas Estaciones y de otras, como el apeadero del paseo de Gracia, habiéndose ya ejecutado éste y otras dos y hallándose en ejecución la del Morrot, que no afecta al ensanche.

A la estación del Clot, objeto de este informe, van anejos los talleres generales de la Red Catalana, y no pudiendo extenderlos como es necesario, se ha proyectado la nueva Estación en el punto denominado la Sagrera, dentro del antiguo término de San Martín de Provencals, sitio conveniente que además está en armonía con los estudios de la Comisión mixta del Ayuntamiento y Compañías, para modificar los trazados y las Estaciones que cruzan por el ensanche de Barcelona, con objeto de hacerlos compatibles con el desarrollo de la urbanización.

El Ayuntamiento acepta el proyecto, pero con las condiciones expresadas en el informe de su Arquitecto, antes extractado, y no tiene inconveniente en que se incluyan en el plano oficial del Ensanche las modificaciones necesarias para su implantación, y a este efecto ha pasado el expediente a examen de esta Sección de Arquitectura.

En el plano general adjunto a la Memoria se ve claramente que, la nueva estación de la Sagrera, se sitúa en el límite Nordeste de la verdadera zona de ensanche, lugar donde ni siquiera está iniciada la urbanización, junto al grupo de edificios creados a los lados de la carretera de Barcelona a Ribas, centro de población unido al pueblo de San Andrés y en comunicación directa con el centro de Barcelona por dicha carretera, con tranvia, y por la parte baja del antiguo San Martín, por los dos caminos de San Martín y la Creu, que se unen en uno sólo después del emplazamiento. En el plano se ve también la muy escasa o casi nula población que hay en aquella zona baja, consistente sólo en pequeñas casas de labor o algún edificio aislado, y por esto y por los informes suministrados por el Ponente a la Sección, se comprende lo poco que afectará la nueva Estación a las relaciones de los barrios la Sagrera y San Andrés con el centro de Barcelona, ni a las de dichos barrios con la zona Nordeste de San Martín, bastando solamente hacer un paso en buenas condiciones a través de la Estación.

La urbanización de aquella zona, según la Memoria que se extracta, ha de estar influida por el núcleo de población creado en

aquel punto con posterioridad a la aprobación del plano de Ensanche, sin sujeción al mismo, y por la proximidad de carreteras frecuentadas; no hay en el sitio del emplazamiento de la Estación ni intereses creados ni necesidad de circulación, y por tanto, no es ahora preciso multiplicar los pasos a través de la misma.

Lo modificación que se propone al plano de Ensanche, se reduce asegurando las comunicaciones entre ambos lados de la Estación y a lo largo de la misma, en sentido Suroeste-Nordeste, inferiormente por una calle de 20 metros de ancho, que es el adoptado para las del Ensanche, la cual, partiendo del cruce de las de Valencia y Espronceda, adaptándose al perímetro de la Estación, termina en la calle del Besós, enlazando a todas las que cruce; y por la parte superior, por la carretera de Barcelona a Ribas, desde la calle de Espronceda a la de Provencals, y desde ésta a la del Besós, por una calle quebrada, adosada también, en su mayor parte, al perímetro de la Estación. Ambas vías se comunican por tres pasos superiores del ancho de las calles, uno a cada extremo de la Estación y otro central, entre las calles del Trabajo y de la Agricultura, quedando cortadas algunas manzanas y otras ocupadas por los edificios de la Estación.

Cree la Compañía en su Memoria, y así es de presumir, que el establecimiento de la Estación de la Sagrera ha de facilitar notablemente la edificación y urbanización, aumentando el valor de la propiedad, a lo que contribuirá la Compañía, abriendo y urbanizando a su costa las vías de contorno, todo lo cual dará a aquel barrio vida y riqueza.

Los planos que, según queda dicho, acompañan a la Memoria, son dos: uno de conjunto de la ciudad y su ensanche a pequeña escala, en el cual se han trazado con diferentes colores las líneas de los ferrocarriles, sus empalmes, estaciones actuales, proyectadas, nuevas y en construcción, demostrando cómo ha de verificarse en lo sucesivo el movimiento ferroviario, y el segundo, a escala de 1 por 2.000, es el trazado que se proyecta para las vías y manzanas del plano oficial del Ensanche a que afecta la nueva Estación de la Sagrera.

Hecho el extracto del expediente, en cuyos documentos se manifiestan las diferencias que existían entre las condiciones que im-

ponía el Ayuntamiento para conceder la autorización y las modificaciones que introducía en las mismas la Compañía de los ferrocarriles, razonándolas extensamente, y viendo el Ponente que dichas diferencias existían sólo en ciertos detalles, toda vez que, tanto aquella Corporación como la Compañía, estaban conformes en todo lo fundamental, procuró y obtuvo, durante su estancia en Barcelona, una reunión de representantes de ambas entidades, con objeto de hallar una fórmula que aunase los distintos intereses, y en esta reunión a que asistieron, por parte del Ayuntamiento, su Alcalde-Presidente, el primer teniente de Alcalde, el Secretario, el Jefe del Negociado de Ensanche y el Arquitecto municipal, y por parte de la Compañía, el Subdirector de la misma y el Ingeniero jefe de vía y obras, después de un amplio examen del asunto y a propuesta del Ponente, se convinieron nuevas bases, por todas aceptadas, por las cuales quedará suprimida la Estación del Clot y sus talleres y las vías de la misma, cuando aprobado el plan de la nueva Estación por la Superioridad, se halle ésta totalmente construida, instalados los talleres próximos a la misma, que han de sustituir a los del Clot, y haya desaparecido la necesidad del servicio ferroviario correspondiente al cruce de la calle de Valencia hasta el empalme de la de Tarragona; y que, cuando se suprima dicha Estación del Clot y sus dependencias, se adaptarán los terrenos que queden libres a las alineaciones del proyecto, distribución de calles, etc. La Compañía abrirá a su costa la vía de circunvalación de la Estación ya mencionada, con ancho uniforme de 30 metros en la parte inferior, desde el cruce en la calle de Valencia a la Riera de Horta, y de 20 metros en la parte superior, empezando donde termina la ronda inferior y terminando en el empalme de otra vía que siga su misma dirección. La Compañía establecerá a su costa en estas vías de ronda, el afirmado de macadán, los bordillos, las aceras en la parte lindante con la Estación y los servicios de desagüe que esto exige para impedir la vertida de las aguas a los terrenos colindantes; la conservación de dichas vías correrá a cargo de la Corporación municipal, desde el momento en que le sean entregadas, excepto los servicios de desagüe de la Estación, que quedarán a cargo de la Compañía.

Esta última construirá asimismo, a su costa, pasos por encima

de la Estación en los cruces de la línea férrea con las calles de Lope de Vega, Trabajo y Manso, siendo de su cargo exclusivo la vigilancia y conservación de los mismos, en lo referente a los elementos resistentes, y del Ayuntamiento, la conservación de los firmes y el pretil.

Al suprimirse la estación del Clot, la Compañía establecerá un apeadero para esta barriada en el punto más cercano posible al empalme de las líneas de la nueva Estación con la calle de Valencia, sometiendo previamente el proyecto a la sanción del Ayuntamiento. Esta condición sólo será efectiva en cuanto sea compatible con el plan general de reforma de servicios ferroviarios que está en estudio.

Hasta que estén terminados y se puedan utilizar los trayectos de la Ronda por donde haya de verificarse el tránsito, que ahora se hace por los caminos de la Creu y San Martín, no podrán suprimirse los trozos de dichos caminos afectados por el proyecto de la nueva Estación, o asegurado el tránsito por la Compañía, mientras se realizan las obras; de manera que, aunque provisional, sea en las mismas condiciones en que le prestan dichos caminos en buen estado de conservación; finalmente se ha convenido que todas las obras que verifique la Compañía, a virtud del convenio, para establecer servicios de carácter urbano, se llevarán a cabo bajo la inspección directa del facultativo que al efecto designe el Ayuntamiento.

Por este convenio y por lo que resulta del expediente, quedan demostradas la necesidad y la urgencia de las obras que se proyectan y han de redundar en beneficio de la ciudad y de su tráfico mercantil. La vía férrea, existente en proximidad al puerto, no puede cambiar de sitio, y constituye una faja que divide y separa un trozo de la población de la mayor parte de la misma; la estación para viajeros queda donde está, en punto de fácil acceso, y las nuevas para mercancías de pequeña velocidad, material, etc., se sitúan en puntos convenientes para el mejor servicio, sin alejarlos demasiado del núcleo de la población. Está, pues, en concepto de esta Sección, plenamente justificada la modificación que, por esta causa, ha de sufrir el plano del Ensanche de Barcelona, si han de atenderse tan importantes servicios, a los cuales hubiera, cierta-

mente, provisto el Ingeniero Sr. Cerdá, a haber tenido la visión de los considerables desarrollos que habían de alcanzar, medio siglo después de trazar su plano, la ciudad, su producción y su tráfico comercial.

Unir varias manzanas para levantar edificios que, por su naturaleza y destino no pueden contenerse en una sola, se ha hecho varias veces modificando el plano del Ensanche de Barcelona, como también ha sucedido y está sucediendo en otras ciudades; y esta Sección, como no podía menos, ha informado favorablemente, pues esto apenas menoscaba la vialidad en los trazados de cuadrícula; pero tratándose, como en el caso presente, de que el edificio es una Estación de ferrocarril, cuya planta alargada ha de interrumpir el paso en una línea de considerable longitud, el problema es más difícil y hay que apelar, como lo han pensado la Compañía del ferrocarril y el Ayuntamiento de Barcelona, al establecimiento de una amplia vía que rodee por completo los edificios de la Estación, enlazando las calles que por la misma quedan cortadas y a disponer los pasos necesarios sobre dichos edificios, para unir las calles interrumpidas, con ancho de estas mismas calles, y dotándolos de los servicios urbanos correspondientes; siendo de advertir que, por ahora, los pasos proyectados serán de escaso tránsito, porque desde la vía a la Estación de Rogatell y Pueblo Nuevo, a orillas del mar, no existe trazado alguno de manzanas, y el terreno está ocupado en su totalidad por campos de cultivo, con las rasantes del terreno natural, sin más que veredas para peatones y caballerías, pues sólo existe un estrecho camino para carros y otro para peatones en los extremos de lo que será Estación, siendo las construcciones de estos campos solamente para guardas y servicios agrícolas; y es de creer que, por la forma en que avanza la edificación en el ensanche de Barcelona, esta zona ha de ser la última en ser edificada, por más que habrá de mejorar mucho con la construcción de la nueva Estación.

Por todo lo expuesto, esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

Considerando que la construcción de la Estación de la Sagrera, para pequeña velocidad, en el sitio que ha propuesto la Compañía del ferrocarril y ha aceptado el Ayuntamiento, no sólo es

necesaria, sino indispensable para el tráfico, y que, por su composición de edificios aislados, no ha de perjudicar a la higiene ni a la visualidad;

Considerando que con el camino de Ronda y los tres pasos superiores quedan garantidas, con creces, las fáciles comunicaciones entre uno y otro lado de la Estación;

Considerando que éstas y las restantes condiciones convenidas en la reunión expresada están también, y en lo posible, en armonía con lo solicitado por los propietarios;

Considerando que, si hasta ahora no se han levantado construcciones en esta parte del ensanche, desde la vía férrea al mar, ni se han trazado alineaciones ni determinado rasantes, es probable que, al amparo de la nueva Estación, se levanten edificios que mejorarán en todos sentidos aquella zona, adquiriendo mayor valor sus solares y estableciéndose industrias que hoy no existen;

Considerando, por último, que las modificaciones que han de introducirse en esta parte del plano del Ensanche de Barcelona para establecer la Estación de la Sagrera, por su situación en el plano y por su extensión, no afectan sensiblemente al conjunto de dicho plano, toda vez que quedan dispuestas las expresadas comunicaciones; tiene el honor de manifestar a V. E. que no encuentra inconveniente en que sean aprobadas dichas modificaciones con arreglo al plano del Ingeniero jefe de vía y obras, Sr. Beaumont, fecha 7 de Agosto último, y según lo tratado y convenido en la reunión celebrada entre los representantes del Ayuntamiento y de la Compañía de los ferrocarriles, de que antes se ha hecho mención.

V. E., no obstante, resolverá lo que juzgue más conveniente.

Lo que, con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 10 de Diciembre de 1915.

EXPEDIENTE

relativo al recurso de alzada interpuesto por los señores Doña Pilar Seba y don Juan Pons al Ayuntamiento de Barcelona referente a dejar libre el 30 por 100 del solar de la casa número 325 de la calle del Consejo de Ciento.

Ponente: EXCMO. SR. D. ENRIQUE M.^a REPULLÉS Y VARGAS.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

A virtud de las disposiciones vigentes y por conducto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Dirección de Bellas Artes, ha pasado el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación a informe de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por los Sres. D.^a Pilar Seba y D. Juan Pons contra un acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona referente a dejar libre el 30 por 100 del solar de la casa número 325 de la calle del Consejo de Ciento, de aquella capital, cuyo expediente consta de nueve documentos, que a continuación pasa a examinar esta Sección en cumplimiento de su cometido.

El número 1, cuya fecha es la de 16 de Febrero de 1914, es el expresado recurso documentado de D.^a Pilar Seba y Roca y don Juan Pons y Molins, que dicen ser legítimos propietarios de las fincas que luego determinan, y manifiestan que utilizan el recurso de alzada que establece el art. 8 de la vigente ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892 y el 13 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, que le fué notificado en 19 de Enero último (1914) y que lesiona gravemente sus intereses.

Pero antes de extractar este documento, es necesario hacerlo

del expediente desde su origen, si bien, entre los documentos remitidos, no se halla el expediente original que fué pedido al Ayuntamiento por el señor Director general de Administración; porque, según manifiesta el Alcalde Presidente, la remisión de aquél privaría al Ayuntamiento del medio de poder tramitar incidencias en el mismo, relacionadas con hechos de verdadera importancia que afectan a las construcciones de que se trata y a otras próximas, lo cual ocasionaría el consiguiente perjuicio al interés público que el Ayuntamiento representa. Por esto, y sin perjuicio de remitir el expediente original, si aquella Superioridad insiste en ello, se limitó, por el momento, a remitir certificación de los distintos particulares de dicho expediente, que facilitan el amplio conocimiento del asunto; a reserva de ampliar tal certificación con los demás particulares del propio expediente que juzgue preciso dicho superior Centro, en vista de los antecedentes que integran el recurso y remitiendo también los planos de las construcciones a que la citada certificación hace referencia.

La primera certificación está expedida en 11 de Diciembre de 1914 por el Secretario interino del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, D. Ignacio de Janer y Milá, con el visto bueno del Alcalde, y en ella se consigna que, según el expediente número 4.196 de la Comisión de Ensanche incoado en 1872 por D. Jaime Pons y D. José Ribas, para construir un taller de ebanistería en un solar de su propiedad, situado en la calle del Consejo de Ciento del Ensanche de la ciudad, copiando la minuta del permiso fecha, 13 de Mayo de 1872, se concedió permiso para dicha construcción, conforme a los planos aprobados, debiendo sujetarse la fachada a la alineación oficial establecida y rasante correspondiente, y construir pósito de letrinas y que se observe lo dispuesto en los artículos de las Ordenanzas 12 al 73 inclusivos, siendo de cuenta de los solicitantes convenir con los dueños de los predios colindantes lo referente a daños y perjuicios, servidumbres, regularidades, compensaciones y permutas, etc., quedando obligados al cumplimiento de lo que se ordena sobre empedrados y demás que se creyere conveniente practicar en las nuevas vías de comunicación a que hará frente el edificio, y finalmente, con la condición precisa de que no cometan infracción de ningún género en la indicada obra

ni intenten alegar en defensa de las que tal vez ejecutaren las cometidas por otros propietarios en fecha anterior, antes bien, queriendo y consintiendo, si llegara a realizarse algún caso de infracción, que la autoridad competente proceda acto continuo a ordenar el derribo de lo infraccionado a sus costas, a tenor de lo prevenido en las referidas Ordenanzas, a cuyo objeto los dueños del edificio en construcción se obligan a permitir la entrada en el mismo a todas horas a los empleados del Municipio, etc.» Firma esta licencia, a 13 de Mayo de 1872, el Alcalde Rius y Tauler y lleva el enterado y conforme de los interesados Sres. Pons y Ribas y el enterado del Director de la obra D. Jerónimo Granell.

Certifica asimismo, que en el expediente aparece una instancia de los propietarios, fecha 15 de Diciembre de 1890, que copia íntegra, en que manifiestan que el edificio construido por ellos reúne, por su construcción, las condiciones de solidez apetecible para ser definitivo, excepto el almacén de maderas, cuya cubierta es de madera, pues no se emplearon las vigas de hierro por estar entonces aislado de edificaciones contiguas; pero, habiéndose levantado ahora edificios a su alrededor, desean sustituir dicha armadura por otra metálica, para lo cual solicitan autorización sin pago de derechos.

En la misma certificación que se reseña, hay un tercer apartado en que el Secretario certifica también que en el expediente de referencia aparece la minuta de permiso, que lleva fecha 7 de Agosto de 1878, expedida a favor de D. Jaime Pons, para edificar una casa en la calle del Consejo de Ciento mediante, dice, las condiciones siguientes, que por cierto no se copian, a pesar de la anotación «Cópiese», añadiendo haberse abonado los derechos correspondientes.

En el siguiente apartado, y también con la palabra «Certifico», se copian literalmente las expresadas condiciones, referentes, la primera al pago de derechos; la segunda, a que las obras se ejecuten con arreglo a los planos presentados y a las Ordenanzas municipales; tercera, a que se construya el pósito de letrinas, según está mandado por acuerdo de 28 de Septiembre de 1876; cuarta, a que la fachada y rasante sean las oficiales; quinta, a que el 30 por 100 que debe dejar y deja para jardín quede como previene la

ley de 1.º de Septiembre de 1868; y sexta, a que terminadas las obras se comunique al Ayuntamiento.

La segunda certificación, expedida por el mismo Secretario interino, consta también de varios apartados, a la cabeza de los cuales se certifican; y en el primero manifiesta que en el expediente núm. 2.221 de la Comisión de Ensanche, incoado con motivo de la infracción cometida por D. Jaime Pons, abriendo un pozo en el solar núm. 299 de la calle del Consejo de Ciento, obran, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Denuncia de 7 de Febrero de 1893 en que se manifiesta que los Sres. Pons y Ribas, valiéndose de una especie de pasaje entre las casas de ambos, calle del Consejo de Ciento, números 297 y 299, tienen construidos unos grandes talleres y almacenes al interior de la manzana a que corresponden, dejando así una gran parte edificada de la misma a lo que venía destinado a jardín. La firma el celador Juan Gulleumas.

2.º Otra denuncia de 29 de Enero de 1896, por cubrir la superficie del jardín de la casa núm. 237 sin tener permiso. Firma el inspector Bartolomé Bartolomé y el celador Severo Sala.

3.º Acuerdo del Ayuntamiento (14 Enero 1896) concediendo a D. Jaime Pons que legalice el cuarto piso, construido sin permiso en la casa núm. 297, y que se le autorice para la construcción de galerías y otras obras de mejora en la fachada de dicha casa.

4.º Denuncia de 2 de Mayo de 1896, por practicar obras interiores y construir cuartos en el terrado de la misma casa, número 297, sin permiso. Firmada por el inspector Antonio Milá, y seguida de una nota firmada por E. Cambara, que dice que las obras interiores no necesitan permiso, pero que los cuartos en el terrado no son legalizables, según las Bases de Abril de 1879.

5.º Otra denuncia, de 23 de Abril de 1896, por levantar dos cuartos en el terrado de la misma casa. Celador, Miguel Vives; nota de Cambara diciendo que es obra no legalizable.

6.º Acuerdo del Ayuntamiento, de 18 de Agosto de 1897, relativo al derribo de unos cuartos, construidos en el terrado de dicha casa, en el plazo de ocho días, y que se le requiera para que, en el término de tercero día, manifieste lo que estime conveniente a su interés y derecho, etc.

7.º Acuerdo de la Alcaldía (8 Abril 1911), adoptado a propuesta de la Comisión de Ensanche, para que se compruebe si la casa y taller levantados en el solar núm. 299 de la calle del Consejo de Ciento se hallan ajustados a las disposiciones vigentes en la época en que se concedieron los permisos.

8.º Informe emitido por el jefe de la División segunda de la Sección segunda de urbanización y obras, en cumplimiento del anterior acuerdo. En este informe, fecha 12 Junio 1911, firmado por el dicho jefe, D. J. Plantada, se manifiesta que el taller situado en la parte posterior del solar núm. 299, compuesto de bajo, primer piso y parte de un segundo, fué construido con licencia de 13 de Mayo de 1872, con obligación de sujetarse a las disposiciones vigentes en aquella fecha, Real orden de 1.º de Septiembre de 1868, o sea la de dejar de espacio libre «para jardín el 30 por 100 de la superficie total del solar, y prohibición absoluta de que no se hicieran en este espacio construcciones de *ninguna clase*». En 26 de Julio de 1878 se concedió permiso para edificar una casa de bajos y tres pisos, con fachada a la calle del Consejo de Ciento, en el solar núm. 299, debiendo también dejar para jardín el 30 por 100 de la superficie total; y, por último, en 31 de Octubre de 1878, se concedió al mismo Sr. Pons autorización para construir cuartos en el terrado, mediante el cumplimiento de las Ordenanzas municipales y pago de derechos. Resulta que, en cuanto se refiere aisladamente a cada una de las construcciones solicitadas en 1872 y 1878, todas fueron legalmente concedidas, con arreglo a lo ordenado en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1868; pero debe advertirse que, si se informó favorablemente la petición y se concedió el permiso para la casa, «fué por haberse presentado los planos de la misma de modo y forma que no tenían relación alguna con el taller construido en 1872», y, como cumplían con los requisitos de la Real orden citada, no hubo inconveniente en autorizar la construcción, y aun quizá el interesado, al solicitar la construcción de la casa en la forma que lo hacía, renunciaba *ipso facto* a la existencia del taller; porque no podía ignorar el Sr. Pons que el permiso para construir aquél se dió con la condición de sujetarse a las disposiciones vigentes en aquella fecha, y como una de ellas era dejar libre de toda construcción el espacio destinado

a jardín, y ésta no se cumplía desde el momento en que edificaba la casa, de concederse la existencia de esta última debía procederse al derribo de la primera, ya que no podían antes ni pueden subsistir después, juntamente, ambas construcciones sin infringir la citada Real orden, que se proponía obligar al Ayuntamiento que tuviese en cuenta las condiciones de salubridad e higiene que debían reunir los edificios del Ensanche, dejando para jardín el 30 por 100 de la superficie total del solar.

9.º Instancia de varios propietarios de la manzana limitada por las calles de Aragón, Consejo de Ciento, Balmes y Rambla de Cataluña, de 12 de Noviembre de 1912, en que manifiestan que en el interior de dicha manzana existen distintas construcciones, propiedad de la señora viuda de J. Ribas, antes Pons y Ribas, que contravienen a las disposiciones legales vigentes con evidente perjuicio de los intereses de los firmantes, por lo cual sospechan que se levantarían sin el correspondiente permiso del Ayuntamiento, o, en otro caso, alegando datos o antecedentes inexactos u ocultando o desfigurando los hechos; por lo cual, y para proceder con verdadero conocimiento de causa a la legítima defensa de sus intereses, suplican se les facilite el examen del expediente. Lleva fecha de 12 de Noviembre de 1912 y la firman once propietarios, expresando las fincas que respectivamente les pertenecen.

10. Acuerdo de la Comisión de Ensanche, fecha 17 de Enero de 1913, para que se dé vista a los firmantes de la anterior instancia de los expedientes que interesan.

11. Instancia de D. Francisco Casades, de 23 de Abril de 1913, solicitando que se derribe el taller construido en la parte posterior de la casa de referencia.

Esta instancia, que es muy extensa, pues comprende nueve páginas de la certificación que se extracta, comienza expresando que el que la suscribe la presenta por sí y en nombre de los demás propietarios de terrenos en la manzana tantas veces repetida, y extracta el historial del asunto respecto a las peticiones de licencias para edificar hechas por D. Jaime Pons y las concedidas por el Ayuntamiento, según queda consignado, así como las denuncias de que dichas obras fueron objeto, manifestando que, después del

informe del jefe de la División segunda, fecha 12 de Junio de 1911, no consta ninguna otra diligencia ni acuerdo respecto al particular.

Hecho este resumen, pasa el exponente a deducir varias conclusiones, que separa con letras, y son las siguientes:

A. Que se trata de un propietario atento sólo a su particular interés, por lo cual ha cometido en sus obras infracciones de las disposiciones vigentes, con falta de respeto a la Ley, desatención a la autoridad municipal y cierto menosprecio, en algún caso, a los derechos de los demás y a las reglas de higiene, teniendo el interesado perfecto conocimiento de la falsa situación de la construcción y temor de que se descubriese.

B. Que en dicho solar existen dos construcciones: el taller, con bajos, primer piso y parte del segundo, en la parte posterior, y casa de cuatro pisos, con fachada a la calle del Consejo de Ciento.

C. Que dichas ambas construcciones no pueden coexistir, por infringir la Real orden de 1.º de Septiembre de 1868, que, por razones higiénicas, exige se deje para jardín el 30 por 100 de la superficie del solar, con prohibición absoluta de construcción alguna en dicha parte.

D. Que no consta cuándo fué construido el taller, pues aunque el permiso se concedió en 13 de Mayo de 1872, es de creer que no se había edificado cuando en 1878 se pidió permiso para la construcción de la casa, pues ni en la solicitud ni en los planos presentados para obtener este permiso se hace constar ni se dice nada de la existencia de dicho taller, y si hubiera estado construido, dichos documentos resultaban con una omisión u ocultación con malicia, constituyendo responsabilidad.

E. Que la presunción de no estar construido el taller al pedir permiso para la casa, la corrobora la denuncia de un celador en 7 de Septiembre de 1893, referente a dicho taller.

F. Que no consta que dicho taller se construyera con arreglo a permiso.

G. Que con lo anterior se demuestra que, cuando se construyó el taller, había caducado el permiso concedido en 13 de Mayo de 1872, y que al construirse el taller, se cometió la infracción de

la condición prevenida en la Real orden de 1.º de Septiembre de 1868, e impuesta expresamente en el permiso «de tener que dejar de espacio libre para jardín el 30 por 100 de la superficie total del solar, con prohibición absoluta de que se levanten en dicho espacio construcciones de ninguna clase».

H. Que si el taller se hubiera construido antes que la casa, es notorio (según el informe del jefe de la Sección segunda de Urbanización y obras de 12 de Junio de 1911) que al solicitar permiso para construir la casa, sin hacer constar la existencia del taller, renunciaba a éste *ipso facto*, pues no podía ignorar que el permiso para construirla era con la condición de dejar libre el repetido 30 por 100 del solar, lo que no se cumplía al edificar la casa, quedando el taller fuera de la legalidad, y por lo tanto, el propietario se obligaba implícitamente a hacerlo desaparecer por las razones ya expuestas.

I. Que por la forma especial de cómo se ha llevado el asunto, ha estado el Alcalde sin conocer la infracción hasta la denuncia del celador (7 de Septiembre de 1898), que debió estimarse infundada, dejándola sin efecto, sin comprobarla, creyendo el Alcalde que el taller estaba ajustado a las condiciones legales.

J. Que la infracción e ilegalidad de la subsistencia del taller quedan patentizadas, sin ningún género de duda, por el reconocimiento practicado de orden del Alcalde por el expresado jefe de la Sección segunda y su informe de 12 de Junio de 1911. Es, por tanto, evidente que la infracción existe, y que ella, por su naturaleza, crea dentro de la manzana una situación contraria a los derechos y servidumbres que en la misma existen y deben ser respetados, si no se quiere colocar a los solares restantes de la manzana fuera de las condiciones por la higiene, la salubridad y los preceptos de policía urbana que rigen para la zona del ensanche, por lo cual debe aceptarse sin demora la resolución precedente para que, cuanto antes, se restablezca la legalidad como lo exige la higiene, el prestigio de la autoridad y los intereses de los demás propietarios de la manzana.

Termina la instancia pidiendo el derribo de dicho taller, a virtud de las razones expuestas. Fechado en Barcelona a 23 de Abril de 1913.

Sigue un informe emitido por el jefe de la División segunda de la Sección segunda de Urbanización y obras, en 10 de Junio de 1913, acerca de la anterior instancia, en que se manifiesta, después de una breve exposición de hechos, que habiéndose variado con la aplicación del art. 163 de las Ordenanzas municipales la zona de jardín central de las manzanas del ensanche, en las que pueden levantarse construcciones de un sólo techo, a la máxima altura de 4 metros 40 centímetros (4,40 metros), a partir de la rasante de la acera, no puede obligarse a la actual propietaria del taller al derribo total del mismo, sino hasta la altura a que autorizan las Ordenanzas municipales, y que esto es lo que, en opinión del informante, procede ordenar a la propietaria del taller.

Certifica también el Secretario, que en el mismo expediente obra un dictamen de la Comisión de Ensanche, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 de Diciembre de 1913, según el cual acuerda que, en vista de las razones que se exponen en el cuerpo del dictamen referido, se ordene al propietario de la casa número 325 de la calle del Consejo de Ciento, y del cubierto que se levanta en el interior de la manzana limitada por aquella calle, la Rambla de Cataluña y las calles de Aragón y Balmes, para que, de conformidad con la condición quinta del permiso de construcción de la casa de referencia, concedido por el Ayuntamiento en 26 de Junio de 1878, «deje libre y vacuo para jardín, tal y como prevenía la Real orden de 1.º de Septiembre de 1868, el 30 por 100 de la superficie total del solar, además de los patios de servicio y ventilación, y en su consecuencia proceda, en el improrrogable plazo de ocho días, al derribo del cubierto existente en el interior de dicha manzana, en la parte que sea necesaria, para dejar completamente libre de construcción la superficie que, con sujeción a dicho permiso y a los planos para el mismo aprobados, debió quedar destinada a jardín, previniéndole que, en caso de incumplimiento, se dictarán las medidas coercitivas a que en derecho hubiere lugar y se efectuará el indicado derribo, a costa de dicho propietario, por las brigadas municipales».

Certifica, finalmente, el Secretario que, en el expediente en cuestión, obran además los siguientes documentos, que copia a la letra:

1.º Comunicación, fecha 31 de Diciembre de 1913, dirigida por el Alcalde al propietario de la casa número 325 (antes 299) de la calle del Consejo de Ciento y del cubierto que se levanta en el interior de la manzana limitada por la dicha calle, Rambla de Cataluña y calles de Aragón y Balmes, en la cual se manifiesta que, teniendo en cuenta la resultancia del expediente, y a virtud de varios considerandos en que se afirma estar demostrado que dicho propietario, al edificar su casa, no ha cumplido la condición de dejar para jardín el 30 por 100 del solar, según se previene en el permiso, de conformidad con la Real orden de 1.º de Septiembre de 1868, a pesar de que dicho tanto por ciento aparece señalado en los planos presentados con la solicitud para el permiso, aprobados por el Ayuntamiento y, concedido éste en 26 de Julio de 1878, por lo cual procede se ordene al propietario el cumplimiento de esta condición; que parte del espacio libre señalado en dichos planos aparece ocupado por una parte del cubierto construido con el permiso otorgado en 13 de Mayo de 1872, lo que constituye infracción del acuerdo, como lo entendió el mismo interesado al señalar en los planos presentados el espacio libre para jardín, comprendiendo en él una parte que aparece hoy ocupada por el cubierto o taller, condición que sólo puede quedar cumplida con el derribo de parte de dicho cubierto, para que las obras queden ajustadas a los planos y al permiso concedido; que aunque el cubierto y la casa fueran objeto de dos permisos distintos, aparecen como una sola construcción de dos cuerpos de edificio unidos por una escalera interior que no consta comprendida en ninguno de los dos permisos; que el hecho de no haber dejado para espacio libre el 30 por 100 del solar, priva a la manzana de que se trata y construcciones elevadas en ella de las condiciones de luz, ventilación y vistas que quiere dar a las manzanas del ensanche la repetida Real orden y disposiciones posteriores de Policía urbana, condiciones que la infracción ha destruido; que, por consecuencia, procede ordenar al propietario el derribo de la parte de cubierto existente en la parte posterior, para dejar libre y vacuo el espacio que previene la dicha Real orden, además de los patios de servicio y ventilación. Por todo esto el Ayuntamiento acordó, en sesión del 18 de este mes, se ordene al propietario dicho derribo para dejar libre el 30 por 100

del solar, en el plazo improrrogable de ocho días, y que en caso de incumplimiento se efectuará dicho derribo a su costa por las brigadas municipales.

Sigue la diligencia de notificación de la anterior comunicación al propietario con fecha 17 de Enero de 1914, haciéndole entrega del oficio el 19 del mismo mes. Se negó a firmar el recibo y firmaron dos testigos.

A continuación, una instancia de D.^a Pilar Seba y D. Juan Pons, diciendo que no pueden consentir el acuerdo del Ayuntamiento por considerarlo lesivo a sus intereses, por lo cual, han decidido interponer el recurso, que acompañan, ante el señor Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley de Ensanche, y suplican se tramite.

El jefe de la División segunda de la Sección segunda de Urbanización y Obras informa, a 25 de Abril de 1914, acerca de la precedente instancia y manifiesta:

Que en 13 de Mayo de 1872 se concedió permiso a D. Jaime Pons y a D. José Ribas para construir edificio en solar de su propiedad, calle del Consejo de Ciento, en conformidad a planos presentados, en los que se comprendía una cerca a la línea de fachada y un cobertizo en la parte posterior de planta baja y con piso y parte de un segundo, quedando además un patio detrás del cobertizo.

Que en 26 de Julio de 1878 se concedió permiso a D. Jaime Pons para construir casa de bajos y tres pisos con fachada a la calle Consejo de Ciento, la cual tenía de profundidad 24,30 metros y estaba emplazada en un solar de 36,70 metros de profundidad, con lo cual quedaba cumplida la condición tercera del permiso, o sea la de dejar el 30 por 100 del solar libre.

Que en consistorio de 24 de Mayo de 1887, el Ayuntamiento concedió permiso a Ribas para construir casa de bajos, entresuelo y cuatro pisos con fachada a Consejo de Ciento, números 301 y 303, teniendo la casa profundidad de 31 metros, incluso galerías, y el solar 35 metros de fondo.

Que en 15 de Diciembre de 1890 Pons y Ribas solicitaron cambiar la cubierta del edificio por vigas de hierro y bóvedas para evitar peligro para las casas próximas (dicen en su recurso), por

la gran cantidad de madera almacenada, junto con la de la cubierta. Este permiso no llegó a concederse.

Que en consistorio de 14 de Enero de 1896 se concedió permiso a Pons para construir galerías en la parte posterior de la casa y legalizar el cuarto piso, y en los planos que acompañaron a la instancia se indica para la casa una profundidad de 24,30 metros.

Que el permiso del taller interior se ha modificado de una manera radical, pues con los planos del segundo permiso se dejaba libre todo el espacio entre verja y construcción, superficie que hoy queda ocupada por las casas números 325 y 329 y, además, el patio posterior se ha ocupado con varios cobertizos, uno de ellos con planta baja y un piso, cuya existencia no puede consentirse, como tampoco la escalera de hierro que comunica el piso primero del taller con el principal de la casa número 329.

Que el Pons, al solicitar permiso de construcción de la casa número 325 dió al solar, *según los planos del permiso*, una profundidad de 36,70 metros, mayor de la que existía entre el taller y la fachada, y además, construyó la casa a 25,82 metros de profundidad, o sea, 1,52 metros más de lo señalado en los planos del permiso, con lo que no ha cumplido la condición tercera del concedido en 26 de Julio de 1878.

Que el propietario de la casa número 325 alteró la verdad en los planos presentados, pues no sólo suprimió el taller posterior, cuyo permiso quedaba modificado de una manera radical al construir la casa, sino que figuró una profundidad al solar en que solicitaba construir la casa que no existía en realidad, con lo que indicaba que desistía del permiso del taller por ser incompatible la existencia de ambas construcciones, no sólo legalmente sino materialmente, al menos ateniéndose a los planos presentados, ya que quedó obligado por el permiso de construcción de la casa número 325 a dejar para jardín la superficie señalada en los planos, lo que sólo podía cumplir derribando el cobertizo o parte de él.

Que la casa número 329 tiene mayor profundidad de la indicada en los planos del permiso, y además existe un cobertizo posterior y una escalera de hierro.

Por todo lo cual, el informante opina que procede insistir en la

orden de derribo dada por el Ayuntamiento, extendiéndola a todas las demás infracciones indicadas (25 de Abril de 1914).

Decreta el Negociado de Obras, en 3 de Julio de 1914, que se remita de nuevo el expediente al jefe de la División segunda de la Sección segunda de Urbanización y Obras, para que manifieste si la superficie destinada a patio central que había de desaparecer, según el permiso concedido en 25 de Julio de 1878 para la construcción de la casa, quedó reducida al construir la casa o si quedó reducida al construir las galerías.

Informa de nuevo dicho jefe de la Sección, en 17 de Julio de 1914, manifestando que, al construir la casa, se dió mayor profundidad de la indicada en los planos del permiso, y como además, el solar sobre el cual solicitó edificar la casa *no tenía la profundidad* señalada en dichos planos, resultó incumplida la condición tercera del permiso de 26 de Julio de 1878. Además, al solicitar la construcción de galerías en 14 de Enero de 1896, indicó para la casa una profundidad de 24,30 metros, siendo así que la casa tenía 25,82 metros, resultando que, si menguado había quedado el 30 por 100, espacio que debía dejar libre al construir la casa, más menguado quedó con las galerías.

Con esto termina la certificación, añadiendo que, debidamente informado por la Alcaldía, se elevó el recurso, en 6 Agosto de 1914, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Fecha de la certificación: Barcelona, 11 de Diciembre de 1914.

En el recurso de D.^a Pilar Seba y Roca, viuda, y D. Juan Pons y Molins (fecha 16 de Febrero de 1914) manifiestan:

Que como legítimos propietarios de las fincas que luego determinarán, se ven en el caso de elevar este recurso, según establece el art. 8 de la vigente ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892 y el 18 del Reglamento de 31 de Mayo de 1893, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, notificado en 19 de Enero último, que lesiona gravemente sus intereses, siendo aplicables las citadas disposiciones legales por tratarse de un acuerdo municipal relativo a fincas del Ensanche.

Exponen como *antecedentes*, que, mediante permiso otorgado por el Ayuntamiento en *13 de Mayo de 1872*, D. Jaime Pons (padre) construyó un cubierto destinado a *taller* en el interior de un solar

de la calle del Consejo de Ciento, hecho justificado por la comunicación que acompaña.

En 26 de Julio de 1878 el Ayuntamiento le concedió otro permiso para edificar, en el mismo solar y lindante con la calle, una casa de bajos y tres pisos. En este permiso la Corporación municipal, con sujeción a la Ley (no es Ley sino Real orden) de 1.º de Septiembre de 1868 le impuso la obligación de destinar a jardín el 30 por 100 del solar, lo que cumplió exactamente el Sr. Pons, dejando sin edificar el mencionado espacio del 30 por 100, por lo cual dicen es gratuita e infundada la afirmación en contrario del Ayuntamiento en el primer resultando.

Dicen en el recurso que, si antes de tomar aquel acuerdo hubiesen practicado la inspección ocular por parte del Ayuntamiento, se hubieran desvanecido los errores, pues se hubiera averiguado que el cubierto edificado en el interior del solar del Sr. Pons no forma con la casa del mismo una sola construcción, sino que están perfectamente separados ambos edificios por una androna de bastante anchura. En segundo lugar, que al construir el Sr. Pons la casa número 325, se sujetó a lo dispuesto en el permiso, dejando 30 por 100 del solar para jardín; y en tercer término, que la reducción de este 30 por 100 no se produjo por la edificación del cubierto, sino por la construcción en la parte posterior de unas galerías en 1896 (veinticuatro años después del cubierto).

«Pero ya que la Corporación municipal no estimó conveniente estudiar sobre el terreno el asunto, consideran necesario los recurrentes suplir con los datos y antecedentes que se consignan en su recurso la inexplicable omisión de tan indicada y procedente diligencia».

Insiste en que la reducción del 30 por 100 no debe atribuirse a la construcción del cubierto, pues éste se edificó en 1872 y la casa en 1878, y que basta consignar esto para justificar la procedencia y justicia del recurso, encaminado a obtener la revocación del acuerdo municipal de 18 de Diciembre de 1913.

Tratan de demostrar que si el cubierto se construyó antes que la casa, no pudo ser aquél la causa de la reducción del jardín, y si no lo fué, la providencia para que se derribe es absurda.

En 1896 D. Jaime Pons solicitó del Ayuntamiento permiso para

construir unas galerías en la parte posterior de su casa núm. 325, acompañando los *planos* en que se marcaba el voladizo, y se concedió este permiso en 14 de Enero de 1896 (se acompaña certificado de este acuerdo). Por tanto, el D. Jaime Pons, dice el recurso, completamente autorizado, construyó las mencionadas galerías, sin protesta ni oposición de nadie, y así han continuado las cosas hasta que, por denuncias de propietarios colindantes, ha adoptado el Ayuntamiento el acuerdo que se recurre de derribar la parte del cubierto necesaria para que el jardín de D. Juan Pons ocupe el 30 por 100 del área total. Repite que no es el cubierto, *sino las galerías* de la casa las que hacen disminuir este 30 por 100, para deducir que estando dichas galerías construídas con autorización del Ayuntamiento, no puede éste—volviendo sobre sus acuerdos de 13 de Mayo de 1872, 26 de Julio de 1878 y 14 de Enero de 1896—decretar el derribo de construcción alguna para dar al jardín de D. Juan Pons la cabida que por la ley de 1.º de Septiembre de 1868 debía tener y tuvo, porque la reducción de dicha cabida se efectuó al amparo del último de los expresados acuerdos, habiéndose creado un estado de derecho que lícitamente no puede el Ayuntamiento desconocer, *ni menos revocar*.

Dice que si en 1896 el Ayuntamiento hubiera denegado el permiso para construir las galerías en la parte posterior de la casa, por reducir éstas el jardín a menor extensión de la que debía tener legalmente, la conducta de dicha Corporación era explicable, pero hoy, después de otorgado aquel permiso, y *sabiendo* que con las obras a que el mismo se refiere *se reducía el área del jardín* a menor cantidad del 30 por 100 de la cabida total del solar, es arbitrario e injusto que pretenda que esta reducción, *por él autorizada*, desaparezca, no a costa de las galerías, sino de un cubierto edificado en 1872, el cual no pertenece a D. Juan Pons, dueño de la casa, sino a D.ª Pilar Seba, por compra; y así, si el acuerdo llega a ejecutarse, resultaría la anomalía con caracteres de un verdadero despojo, de que, para dar al jardín del Sr. Pons la extensión legal, se derribara la construcción de otro propietario. En vista de lo manifestado, entablan el recurso para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento declarándole nulo y sin valor alguno.

Unida al extractado recurso sigue una comunicación, firmada

a 31 de Diciembre de 1912 por el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, que consta de la segunda certificación de la Secretaria del Ayuntamiento y queda extractada en este informe. A continuación va el permiso a D. Jaime Pons para legalizar el cuarto piso y construir galerías en la parte posterior de la casa núm. 297 de la calle del Consejo de Ciento, debiendo hacerse las obras en conformidad con los planos presentados y con sujeción a las bases aprobadas por Real orden de 25 de Abril de 1879; añadiendo que se construya (si no existe) el pósito de letrinas; que, cubiertas las galerías y después ultimadas las obras, se comuniquen al Ayuntamiento, a los efectos de la base 27 de las citadas, y que, con arreglo al Reglamento de la ley de Ensanche (art. 46) de 26 de Julio de 1892, deberá presentar el propietario relación de productos y demás no pertinentes a este informe.

El del señor Alcalde de Barcelona, dirigido al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y referente al recurso de alzada de este dictamen, comprende cuatro pliegos y tiene fecha de 6 de Agosto de 1914.

Comienza por el acuerdo municipal respecto al derribo del cubierto en la parte que sea necesaria para dejar completamente libre de construcción la superficie que, con sujeción al permiso concedido para las obras y a los planos para el mismo aprobados, debió quedar para jardín, cuyo acuerdo, también extractado en el cuerpo de este informe, fué notificado al propietario; y pasa a examinar el recurso entablado por éste, comenzando por manifestar que el expresado documento adolece de dos defectos fundamentales que le hacen inadmisibles, dimanando el primero de que no se citan ni aun se mencionan las infracciones cometidas en el referido acuerdo municipal, pues los recursos que concede la legislación vigente de Ensanche contra acuerdos del Ayuntamiento, se han considerado, por su esencia y forma, asimilados a los que concede el párrafo segundo del art. 171 de la ley municipal, por deficiencia en este punto de la de Ensanche, y el recurso en cuestión debía, por tanto, ajustarse a las prescripciones de la ley municipal; y como en el citado artículo esta ley concede los recursos de alzada contra acuerdos de los Ayuntamientos «cuando por ellos y en su forma se infrinja alguna de las disposiciones de dicha ley

municipal o de otras especiales», para que puedan prosperar dichos recursos es esencial que el acuerdo haya infringido algún precepto legal concreto, y éste debe expresarse precisamente en el recurso, siendo este el criterio seguido en el procedimiento contencioso y adoptado en la jurisprudencia ministerial. Es así que en el recurso del Sr. Pons no se cita la infracción, luego ésto constituye un vicio de forma que hace inadmisibile el recurso.

El segundo defecto es el de no reunir el recurso los requisitos exigidos en el art. 9.º del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 sobre procedimiento administrativo, pues no se distinguen en él los puntos de hecho y de derecho, como allí se prescribe, por lo cual tampoco es admisible; pero para que no se suponga que la Alcaldía de Barcelona rehuye tratar la cuestión de fondo, pasa a ocuparse de ella; y como esto exige previa exposición de antecedentes, pues de ellos resulta la procedencia y justificación del acuerdo recurrido y la improcedencia del recurso, procede el Alcalde en su informe a consignar dichos antecedentes.

Cuando D. Jaime Pons solicitó, en 7 de Mayo de 1872, el permiso para construir un cubierto destinado a taller en el interior de un solar de la calle del Consejo de Ciento, regía la Real orden de primero de Septiembre de 1868, dictada previo informe de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, accediendo a lo solicitado por los propietarios en el ensanche de Barcelona, de que las construcciones del mismo, en cuanto a la extensión del jardín central de cada manzana, se adaptaran a las reglas que regían para el ensanche de Madrid (Real decreto de 6 de Abril de 1864), en que se dispone que cuando las manzanas de casas aisladas comprendan un área de más de 10.000 metros cuadrados, se destine, por lo menos, el 30 por 100 de dicha superficie a patios y jardines interiores o exteriores, y que este límite será el 20 por 100 para los patios de área menor, sin perjuicio de los patios de servicio interior. El proyecto presentado por D. Jaime Pons se ajustaba a estas disposiciones, y, por tanto, el Ayuntamiento pudo y debió aprobarle, como lo hizo, concediendo el permiso en 13 de Mayo de 1872. Continúa el señor Alcalde manifestando en su informe, que en 5 de Abril de 1878 D. Jaime Pons, después de seis años de

otorgado dicho permiso, y sin hacer mención ni referencia alguna al mismo, pide otro permiso para construir casas de bajos y tres pisos en un solar con fachada a la calle del Consejo de Ciento, con cuyo emplazamiento aparecía en el respectivo plano completamente aislado, sin la menor señal ni indicación de que pudiera deducirse que el solar formaba parte de otro de mayor extensión ni de que existía en la parte posterior del mismo un edificio; antes, por el contrario, daba la seguridad de que no era así, el hecho de señalar en la parte posterior de la casa proyectada un 30 por 100 del solar para patio o jardín; de modo que, al parecer, la obra se ajustaba a la Real orden de 1.º de Septiembre de 1868, que seguía rigiendo, con lo cual el Ayuntamiento otorgó el permiso, pero con la condición expresa, entre otras, de que debía dejarse libre el 30 por 100 del solar.

Otro permiso solicitó el Sr. Pons, en 5 de Octubre de 1895, para obras de mejora en la casa núm. 279 de la misma calle, consistentes en revoques y construcción de galerías, que le fué concedido en 14 de Enero de 1896.

Hace notar el señor Alcalde que estos expedientes de concesión de permisos para obras fueron incoados separadamente y con largos intervalos de tiempo entre sí (el menor de ellos de seis años), y sin la menor relación entre uno y otro, como si se tratara de obras en manzanas distintas.

Por abusos cometidos por varios propietarios al edificar en sus solares, y por varias denuncias de otros, se abrió amplia información por el Ayuntamiento, con comprobaciones sobre el terreno, no siempre fáciles de practicar; por ellas se puso de manifiesto la forma en que el Sr. Pons había utilizado los permisos que se le concedieron y el plan desarrollado por el mismo. De la dicha información resulta que el amplio solar en que D. Jaime Pons, previo permiso, edificó un taller, dejando a uno y otro lado del mismo dos anchas fajas de terreno sin edificar, y otra entre el taller y la calle, cerrada esta última con verja y puerta a la vía pública, se halla hoy todo ocupado por construcciones con fachada a la calle, resultando el proyecto radical y absolutamente modificado: en una de las fajas laterales, que el proyecto de 1872 dejaba libre, hay construída una casa, que en su parte posterior casi toca la facha-

da del cubierto, cuya casa es la del permiso otorgado en 1878; y en la faja del otro lado existe otra casa, resultando que la primera no tiene libre el espacio de 30 por 100 del solar, que se le impuso como condición del permiso y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y el taller o cubierto tampoco tiene dicho espacio libre; de manera que el D. Jaime Pons ha conseguido eludir, como sin duda se proponía, las disposiciones que prescriben se deje libre el 30 por 100 del solar, y se ha aprovechado del mismo sin limitación alguna, con lo cual ha dejado a la manzana, de que su solar forma parte, en inferiores condiciones higiénicas que las demás del Ensanche, privando a las edificaciones hechas, o que se levanten en la misma, del aire, de la luz y del sol a que tienen derecho, en cambio de obtener él mayores rendimientos.

Bajo el epígrafe de *Consideraciones de orden legal* pasa el Alcalde informante a ocuparse de los hechos desde este punto de vista, comenzando por consignar que cuando el Ayuntamiento concedió a D. Jaime Pons el permiso para edificar la casa, fué bajo el supuesto, afirmado por dicho señor, de que el solar estaba libre, y con la obligación de dejar sin edificar el 30 por 100 del solar, según está mandado. Esto no lo cumplió, porque al construir la casa dejó subsistente el taller, a pesar de que en *los planos presentados se representaba el solar como libre de toda construcción*, no siendo así por existir el taller que no aparecía dibujado en el plano. Por esta circunstancia, el Sr. Pons contrajo la obligación de derribar el taller en la parte necesaria para cumplir la tan repetida condición, puesto que no le representaba en el plano; pues de haberle representado, o no se le hubiera concedido permiso para construir la casa o se le hubiera obligado a derribar previamente la parte del cubierto necesaria para cumplir lo mandado, y esto es, precisamente, lo que se le ordena por el Ayuntamiento en el acuerdo recurrido, el cual no se desvirtúa por las alegaciones aducidas por los recurrentes, quienes pretenden que, al construir la casa, quedó libre el 30 por 100 de la superficie total; pero esto sólo fué así en apariencia, mas no en realidad, porque para ser cierto hubiera sido forzoso que el Sr. Pons derribara la parte necesaria del cubierto o taller cuya existencia omitió en los planos que presentó para obtener el permiso, en los cuales se representa el solar como libre de

tal cubierto, y por esto quedó obligado a hacer desaparecer la parte del mismo necesaria para cumplir la condición de dejar libre el 30 por 100 del solar; y no haciéndolo así, solamente en los planos presentados es donde aparece cumplida dicha condición; y aunque afirman que la reducción del área libre no llegó a verificarse hasta la construcción de las galerías, hechas con permiso del Ayuntamiento, no aparece cierto, pues antes de construirlas quedaba incumplida la condición, tantas veces repetida, por la existencia del taller no representado en el plano, con lo cual se aparentó la no existencia del mismo, y, por tanto, cumplida la condición aun después de construídas la galerías. Continuando el Alcalde sus razonamientos respecto a este punto de la ocultación del cobertizo, dice que donde existe engaño o error no puede haber ni hay consentimiento, pues nunca hubiera el Ayuntamiento sancionado tal infracción de las disposiciones vigentes, y aunque lo hubiera hecho, no surtiría eficacia alguna, ni podría servir para mantener dicha infracción, por afectar a la higiene y salud de la población...

Añade, contestando a otro punto del recurso, que no es anómalo, sino lógico y natural, por ser lo procedente, que la reducción ilegal de la parte que debe quedar libre se atribuya al susodicho cubierto, pues el hecho de haber sido ocultada la existencia del mismo cuando se solicitó el permiso para edificar la casa, obliga a considerar que a la sazón no existía, pudiendo haber sido construído después. Cometida la infracción, no deja de subsistir ésta, ni por la separación del cobertizo de la casa por medio de una androna, ni por haber sido vendido dicho cobertizo en Enero de 1910, es decir, con posterioridad a la infracción; pues si valieran estos subterfugios, resultaría el absurdo de que todas las infracciones perdurarian en perjuicio de la higiene pública y de los intereses generales del vecindario y derechos de los propietarios de la manzana, con sólo dividir la finca en varias y vender la porción sujeta a modificación a causa de la infracción cometida; a más de que la enajenación del cobertizo no puede impedir el derribo de la parte necesaria del mismo, porque el vendedor no pudo transmitir al comprador más derechos que los que el mismo vendedor tenga sobre la cosa vendida, obligándose a la evicción de la misma si así

lo exige el comprador en uso de su derecho. Si hasta ahora no se ha adoptado el acuerdo de que se recurre, ha sido por la habilidosa táctica del Sr. Pons para ocultar la existencia del cobertizo, que se ha podido sostener mientras no existían en la manzana más construcciones que las suyas; y por lo que toca a la pretendida falta de notificación del acuerdo al actual propietario del cobertizo, observa que dicha notificación se dirigió *al que fuera propietario de él*, no a nombre de una persona, pues el acuerdo no va contra esta persona, sino contra el propietario, el cual, por cierto, se ha dado por notificado desde el momento en que firma el recurso.

Como conclusión y resumen manifiesta el señor Alcalde en su informe que se ha infringido el permiso del cubierto y el de la casa; que el Ayuntamiento, procediendo, como siempre, con verdadero fundamento, y no a la ligera, se ha abstenido de tomar acuerdo hasta el presente, por no tener todos los datos y elementos de juicio necesarios por lo que respecta al primero, sin perjuicio de hacerlo oportunamente, habiéndose limitado por ahora a tomar el acuerdo recurrido por lo que se refiere al segundo, por resultar clara y notoria la infracción cometida y la procedencia del derribo de la parte del cubierto que resuelve el acuerdo, y por tanto, la perfecta injusticia e indiscutible fundamento de dicha resolución. Por todo lo cual, la Alcaldía abraza la seguridad de que se desestime el recurso objeto de su informe.

Siete son los planos que, sueltos y en reproducción heliográfica, acompañan al expediente y a los que se refieren los interesados en el mismo; los cinco primeros, según se expresa en la nota puesta en ellos y firmada por el Arquitecto jefe de la División segunda de la Sección segunda de Urbanización y obras, con fecha 11 de Diciembre de 1914, y con el visto bueno del Alcalde, son los siguientes:

1.º «Copia del plano de emplazamiento del edificio levantado en el interior de la manzana circuida por las calles del Consejo de Ciento, Rambla de Cataluña, Aragón y Balmes, a que se refiere el permiso expedido a los Sres. D. Jaime Pons y D. José Ribas, en 13 de Mayo de 1872. Escala 1 : 300.»

Se presenta en este plano el ángulo de la manzana, formado por

la calle del Consejo de Ciento y Rambla de Cataluña, y a una distancia de unos 48 metros de la línea de fachada a esta última está trazado un solar trapezoidal con fachada de 30 metros a dicha calle del Consejo, líneas medianeras de 88 metros la de la derecha y de 82 la de la izquierda, formando sendos ángulos rectos con la fachada y midiendo el testero 31 metros. La línea de fachada está cerrada por una pared con puerta en el centro, y a 39 metros de distancia de la misma está trazado el perímetro de la construcción que se proyecta levantar, de planta rectangular, de 40 por 30 metros, y un patio central de 16 por 14 metros.

El espacio que queda entre la calle y dicha construcción mide 29 por 30 metros, y al testero hay otro pequeño patio de forma trapezoidal. Dichos patios están rotulados como tales, y el edificio con la denominación de *talleres*, consignando al lado derecho que la superficie edificable es de 975,60 metros cuadrados, igual a una cantidad de p* (que deben ser palmos cuadrados) no legible. Abajo tiene la escala de 1 : 300 trazada gráficamente y con una rúbrica, y en la parte inferior del papel, a la izquierda, las firmas rubricadas de *Jaime Pons* y *José Ribas*, y a la derecha el conforme del Arquitecto G. de E. y O., J. Artigas y (ilegible) y del Director «Gerónimo Granell», que debe ser el Director de la obra. Ha de advertirse que las citadas dimensiones son aproximadas, pues no estando acotado el plano se han escaleado, lo que dada la clase de la reproducción en papel heliográfico está sujeto a errores.

El segundo plano, con análoga nota firmada por el Arquitecto de la División y visto bueno del Alcalde, es la planta baja del edificio, a escala de 1 : 50 (dice la nota); pero el plano tiene el siguiente rótulo: «Planta de las cuadras bajas y del primer piso», y contiene, como el anterior, la escala gráfica y las firmas del Arquitecto del E. y del Director.

El tercero, con idénticas indicaciones, firmas y requisitos, es el de planta alta, que comprende sólo una parte del área total, en el centro de la fachada, midiendo 10 metros de ancho por 11,50 de profundidad.

El cuarto plano es «copia del de la pared de cerca del solar, con fachada a la calle del Consejo de Ciento, en el interior del cual se levantó el edificio a que se refiere el permiso expedido a

los Sres. D. Jaime Pons y D. José Ribas, en 13 de Mayo de 1872. Escala de 1 : 50».

Es el alzado de parte de la pared, con su puerta en el centro, y le autorizan las mismas firmas que a los anteriores.

El quinto es «copia del plano de fachada del edificio, levantado en el interior de la manzana circuida por la calles del Consejo de Ciento, Rambla de Cataluña, Aragón y Balmes, a que se refiere el permiso expedido a los Sres. D. Jaime Pons y D. José Ribas, en 13 de Mayo 1872. Escala de 1 : 50».

Contiene dicho dibujo, con secciones de la fachada por el centro y por un lado, escalas gráficas en metros y palmos, y las mismas firmas que los anteriores.

El sexto plano es «copia del de emplazamiento de la casa número 325 (antes 299) de la calle del Consejo de Ciento, a que se refiere el permiso concedido a D. Jaime Pons, en consistorio del día 26 de Julio de 1878, y expedido en 7 de Agosto del propio año. Escala de 1 : 200».

Carpeta firmada por el Arquitecto municipal, con el visto bueno del Alcalde, como los anteriores. Figura el ángulo de la manzana, formado por la calle del Consejo de Ciento y la Rambla de Cataluña, y a distancia de unos 69 metros de la línea de fachada a esta última vía, hay trazado un rectángulo dividido en dos partes, la primera, que por el rayado del perímetro y la indicación de patios parece corresponder a la casa, y mide 13,60 metros de fachada a la calle del Consejo de Ciento y 24 metros de fondo, y la segunda continuación de ésta hacia el interior, y que parece es superficie libre, del mismo ancho de fachada y 12 metros de fondo. No hay trazado de ninguna otra construcción, sino la escala gráfica y un rótulo que dice así: «Planta de emplazamiento, superficie edificable, 331,30 metros cuadrados, 8.771 ps.; ídem jardín, 168,20 metros cuadrados, 4.452 ps.; superficie total, 499,50 metros cuadrados, 13.223 ps.» Está firmado por el propietario D. Jaime Pons y por el Director D. Eduardo Mercader, Arquitecto, con fecha 5 de Abril de 1878.

El séptimo y último plano es «copia del de planta de los pisos de la casa núm. 225 (antiguo 299) de la calle del Consejo de Ciento, a que se refiere el permiso concedido a D. Jaime Pons en consisto-

rio del día 26 de Julio de 1878 y expedido en 7 de Agosto del propio año. Escala de 1 : 50.

Contiene la escala gráfica y las mismas firmas que el anterior.

Del examen comparativo de estos siete planos, labor trabajosa y expuesta a errores por la diferencia de escalas, habiendo alguna de ellas, como la de 1 : 300, que no tiene correspondencia exacta con la métrica, y por su falta de acotaciones, resultan notables diferencias, sobre todo si se comparan los números 1 y 6, pues aplicando a cada uno su respectiva escala, se hallan notables diferencias en las líneas de los chaflanes y en las distancias desde la fachada de la manzana, por la Rambla de Cataluña, hasta la medianería izquierda de los talleres y medianería derecha de la casa, resultando que esta última construcción habrá de invadir el terreno de la primera en una zona de unos 10 metros de ancho, no pudiendo, por tanto ser construída sin derribar parte de los talleres, los cuales, como queda dicho, no están trazados en el plano. Es incomprendible que errores de tanto bulto aparezcan en planos autorizados por tantas firmas, si bien ellos han de imputarse principalmente al facultativo que los ha trazado y firmado, que es el responsable de los mismos, pues el del Ayuntamiento ha de prestar fe a lo que asegura y firma un facultativo con título profesional.

Hay, pues, errores en los planos y las deficiencias y omisión de construcciones existentes en los mismos al solicitar permiso para otros, y este es el punto que más compete a la Sección de Arquitectura de la Real Academia informante y que debe principalmente señalar a la Superioridad como causa bastante para hacer que se cumpla el acuerdo municipal, si no la hubiera también en el historial del asunto y en los hechos probados en el expediente, aun sin entrar en consideraciones de carácter legal y puntos de derecho que no competen a esta Sección.

Y, después de examinados los documentos extractados en este informe, atendiendo a lo que resulta de los mismos y de los planos reseñados y a lo que dispone la Ley vigente y las Ordenanzas municipales, teniendo en cuenta en primer lugar todo lo referente a la higiene y salubridad de la población en cuyo favor va encaminado lo dispuesto para que las manzanas del ensanche hayan de dejarse libre para jardines y sin edificación de pisos, el 30 por 100

de la superficie total del solar, haciéndose cargo de lo expresado en el informe del señor Alcalde y demás particulares del expediente, esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, sin entrar en los fundamentos legales de la cuestión, tiene el honor de informar a V. E. que, como el examen de los planos resulta muy difícil, según queda consignado, justificase el error con que el Ayuntamiento concedió las licencias, creyendo que los talleres, o no existían o habían de derribarse, e informa también que el recurso debe ser desestimado, pues cualquiera que sean las causas de los hechos, es el caso que las construcciones referidas no pueden continuar como están en la actualidad, porque las infracciones de las disposiciones legales cometidas son perjudiciales a la higiene, principalmente para los propietarios en aquella manzana; y, por tanto, no deben perdurar, procediendo, en resumen, que dichas construcciones se pongan dentro de los preceptos legales.

V. E., sin embargo, no obstante, en su superior criterio, resolverá lo que estime más arreglado a justicia.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 26 de Diciembre de 1915.

COMISIÓN CENTRAL DE MONUMENTOS

*Sobre declaración de Monumento nacional de la Plaza llamada
del Hospital, de Santiago de Compostela.*

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E., esta Real Academia ha examinado la instancia que varios vecinos de Santiago de Compostela han elevado al Excmo. Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en solicitud de que sea declarada Monumento nacional la Plaza llamada del Hospital o Alfonso XII, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión central de Monumentos, ha acordado manifestar a V. E. que dicha Plaza y los edificios que la limitan no componen el conjunto artístico y armónico que sería necesario para obtener aquella declaración.

Lo que, con devolución de la instancia y demás documentos que la acompañaban, tengo el honor de elevar a conocimiento de vuecencia, cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.

COMISIÓN ESPECIAL

EXPEDIENTE

solicitando que la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga sea elevada a la categoría de primera clase concediéndola el título de Real.

Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Señor:

Este Cuerpo artístico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden expedida por el Excmo. Señor Ministro de ese Departamento y comunicada por V. E. con fecha 5 de Julio último, se ha hecho cargo del expediente incoado en virtud de un oficio de la Academia provincial de Bellas Artes de Málaga en que solicita sea elevada a la categoría de primera clase concediéndole el título de Real.

Fueron creadas las Academias provinciales de Bellas Artes por Real decreto de 31 de Octubre de 1849, fijándose en el art. 1.º cuáles eran las poblaciones donde estas Academias habían de existir, estableciéndose en el 4.º que cuando las necesidades provinciales reclamaran la creación de primera clase podría acordarse, oyendo previamente al Consejo de Instrucción pública y a esta Academia; y aunque las funciones de las referidas Academias no son hoy las mismas que tuvieron en la época de su creación y no existen en la actualidad aquellas necesidades de que habla el art. 4.º del Real decreto citado, y se ha venido conservando, sin embargo, la clasificación de primera y de segunda, entiende este Cuerpo artístico que estas categorías han quedado reducidas a constituir un título honorífico, y en tal concepto opina que puede accederse a la pretensión de la Academia provincial de Bellas Artes

de Málaga y figurar en primera línea entre otras españolas que han obtenido igual merced, miradas desde el punto de vista del Arte.

Respecto a la petición de que sea agraciada con el título de Real, no existe ninguna disposición de carácter legislativo que regule o establezca su otorgamiento.

Pero como también en estos últimos años se ha concedido por Reales decretos ese título honorífico a Corporaciones análogas, parece deducirse de estos precedentes, a falta de disposición concreta de carácter legislativo, que se trata de una gracia privativa de la Corona, refrendada por el Ministerio de Instrucción pública y acordada por el Consejo de Ministros.

Lo que, por acuerdo de la Academia y con devolución del expediente, tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 28 de Octubre de 1915.

NECROLOGIA

FERNANDEZ CASANOVA

El día 11 de Agosto último, después de larga y penosa enfermedad, falleció nuestro querido compañero el Excmo. Sr. D. Adolfo Fernández Casanova, miembro de número de esta Real Academia y de la también Real de la Historia, excatedrático de la Escuela superior de Arquitectura, vocal de la Junta de Construcciones civiles y de la Comisión de reforma de Prisiones, etc.

La vida de Casanova ha sido una vida de continuo trabajo y de intensa labor histórico-artística de la Arquitectura, productora de considerable número de artículos, folletos y libros, por él publicados unos, y otros que ha dejado inéditos, contándose entre estos últimos el que sobre todos habría de descollar, referente a *Castillos, recintos de Ciudades e Iglesias fortificadas de España*, desde el doble punto de vista arqueológico-militar y artístico. Este trabajo le fué encargado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y desde el primer momento no omitió diligencia, ni viajes, algunos muy penosos—que tal vez hayan contribuido a agravar su mal estado de salud hasta llevarle a la muerte—para llevar a cabo, lo mejor posible, el honroso encargo que le fué conferido.

La catedral de Sevilla, las de Santiago, Tarragona y Túy, así como el Castillo de los Comuneros en Torrelobatón, la Necrópolis proto-histórica de Carmona, la Iglesia de Santa María de la Antigua, el Castillo de Almodóvar del Río y la Catedral de Avila han sido objeto de notables y eruditos trabajos del Sr. Casanova, traducidos en verdaderas monografías ilustradas, páginas de la historia de la Arquitectura española, o en informes académicos para declaraciones de monumentos nacionales.

Además, este ilustre arquitecto ha restaurado concienzudamente edificios artísticos de tanta importancia como los ya mencionados Catedral de Sevilla, Castillo de Almodóvar y otros; y su estudio acerca de la Catedral de Avila, ese monumento religioso-militar, tan notable, constituyó su discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, verificada el día 24 de Mayo de 1914. En esta de Bellas Artes fué recibido el 12 de Junio de 1892, versando su discurso sobre «Cuáles son los elementos generadores del potente Arte mauritano y cómo se verificó su desarrollo», siendo contestado por el Académico D. Lorenzo Alvarez y Capra.

Era también nuestro finado compañero, miembro de la Academia de Bellas Artes de Valladolid y de la Real Sevillana de Buenas Letras, y estaba condecorado con la Encomienda de Isabel la Católica y la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII, distinción esta última que le fué otorgada previo informe, unánimemente favorable, de esta Real Academia.

Descanse en paz.

R.

PERSONAL

ACADÉMICOS DE NÚMERO

22 Noviembre 1915.—Elección del Sr. D. Manuel Zabala y Gallardo para ocupar, en la clase de Profesores de la Sección de Arquitectura, la plaza vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. Don Adolfo Fernández Casanova.

ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

25 Octubre 1915.—Es elegido Académico correspondiente en Ciudad Real el Sr. D. Justo Sánchez Escribano y Olmedo.

8 Noviembre 1915.—Idem id. id. en San Sebastián (Guipúzcoa) el Sr. D. Adrián de Loyarte.

29 Noviembre 1915.—Idem id. id. en Barcelona el Sr. D. Félix Cardellach y Alives.

FALLECIMIENTOS

11 Agosto 1915.—Excmo. Sr. D. Adolfo Fernández Casanova. Académico de número de la Sección de Arquitectura, de la clase de Profesores.

D. José María de Usandizaga, Académico correspondiente, en Guipúzcoa.

D. Alfredo Pulido, id. id., en Mérida (Badajoz).

D. Jerónimo Gallardo, id. id., en Segovia.

D. Celestino Vila y Forns, id. id., en Granada.

DONATIVOS

Estudio sobre la Historia de la Orfebrería Toledana, por D. Rafael Ramírez de Arellano.

Extracto de discusiones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Noticias históricas y genealógicas de los Estados de Montijo y Teba, publicadas por el Duque de Berwick y de Alba.

Notas arqueológicas; Antigüedades salvadas, perdidas y en peligro, por D. Rodrigo Amador de los Ríos.

Manuscritos inéditos de Jovellanos.—Plan de Educación de la Noblesza (1798), por Miguel Adellac.

La Pedagogía como ciencia social, por D. Antonio Royo Villanova.

Goya, pintor de retratos, por D. Aureliano Beruete y Moret.

Catálogo monumental de España, correspondiente a la provincia de Álava.

BOVITZ

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900